Castelló Ciutat Viva
Pla General

#castellociutatviva

Ajuntament de Castelló



CATÁLOGO DE PROTECCIONES

SECCIÓN I. PATRIMONIO CULTURAL
1. Patrimonio arquitectónico
2. Patrimonio arqueológico
3. Patrimonio etnológico
4. Patrimonio histórico

SECCIÓN II. PATRIMONIO NATURAL

SECCIÓN III. PAISAJE

EQUIPO REDACTOR
Sección de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial

Consuelo Leal Jiménez. Arquitecta directora

Sara Llorens Piñana. Arquitecta

José Luis Calabuig Ortuño. Arquitecto

Rosa Pardo Marín. Arquitecto

María Elena Gil Navarro. Ingeniero Agrónomo

Paula Piñana Sancho. Arquitecto técnico

Juan Barreda Barberá. Licenciado en Derecho

Antonio Escrig Sáez. Administrativo

Luis Benito Tirado. Delineante

Minerva Vidal Ferrando. Delineante

María Pilar Pradas Salvador. Delineante

Domingo Martínez Montagud. Aparejador

José María Prades Manzano. Ingeniero Técnico de Obras Públicas

Ana Isabel Albert Gual. Administrativa

Lluïsa Cervero Tatay. Arquitecta

Daniel García Bernal. Arquitecto

ESTUDIOS SECTORIALES

Estudio Ambiental y Territorial Estratégico: **Omicron Amepro**

Estudio de Tráfico, Movilidad y Transporte: **Planifica, S.L**.

Estudio Acústico: **Acústica y Telecomunicaciones, S.L**.

Estudio de Inundabilidad: **Omicron Amepro**

Estudio de Paisaje: **UTE Estudio de Paisaje de Castellón**

Informe de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica: **Garcia Campá y Llidó**

Informe de Impacto de Género: **Universidad Politécnica de Valencia, Eva Álvarez y Carlos Gómez**

Catálogo de Patrimonio Arquitectónico: **Unomil Arquitectos, S.L.**

Catálogo de Patrimonio Arqueológico y Etnológico: Reis **Lloria Adanero Sergi Selma Castell UTE**

Estudio, Propuesta de Áreas de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana: **Inpru-CS UTE**

Coordinación: **Fernando Calduch Ortega**

Castelló Ciutat Viva

#castellociutatviva

Ajuntament de Castelló

Listado de los documentos del PGE que se presentan:

1. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

1. Memoria Informativa

2. Planos de Información

2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

1. Memoria justificativa del modelo territorial y urbanístico propuesto

2. Documentos de la evaluación ambiental y territorial

    1. Estudio Ambiental y Territorial Estratégico
    2. Estudio Valoración Ambiental del Serradal
    3. Movilidad Urbana Sostenible y Seguridad Vial
    4. Estudio Acústico
    5. Estudio de disponibilidad de Recursos Hídricos
    6. Informe de afección a la Red Natura

3. Estudio de Paisaje

4. Informe de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica

5. Informe de Obtención de Valores de Suelo de Sectores del Plan General

6. Informe de Impacto de Género

3. DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

1. Planos de Ordenación Estructural

2. Normas Urbanísticas de rango estructural

3. Fichas de zona

4. Fichas de gestión

5. Catálogo de Protecciones

    1. Patrimonio Cultural
        1.1 Patrimonio Arquitectónico
        1.2 Patrimonio Arqueológico
        1.3 Patrimonio Etnológico
        1.4 Patrimonio Histórico
    2. Patrimonio Natural
    3. Paisaje

4. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

5. MEMORIA RESUMIDA

CATÁLOGO DE PROTECCIONES

SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL

INDICE

I. PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA. MEMORIA INFORMATIVA 3
1. INTRODUCCIÓN 3
2. ENCUADRE DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL Y LA RELACIÓN CON EL RESTO DE SECCIONES DEL CATÁLOGO 4
3. OBJETIVOS PREVISTOS 6
3.1. AMBITO MUNICIPAL 6
3.2. ÁMBITO SUPRAMUNICIPAL 6
4. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN 7
4.1. ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL . 7
4.2. NORMATIVA EN RELACIÓN AL PATRIMONIO EN SU CONJUNTO 13
4.3. NORMATIVA SECTORIAL EN RELACIÓN AL PATRIMONIO NATURAL 13
4.4. NORMAS EN RELACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO 15
4.5. OTRAS NORMAS TENIDAS EN CUENTA 16
5. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS POTENCIALMENTE CATALOGABLES 17
5.1. PARAJE NATURAL DESIERTO DE LAS PALMAS 18
5.2. PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LA MAGDALENA 20
5.3. PARQUE NATURAL ISLAS COLUMBRETES 22
5.4. OTROS ESPACIOS PROTEGIDOS Y DE INTERÉS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL 24
5.4.1. CUEVAS 24
5.4.2. OTROS ELEMENTOS QUE GARANTIZAN LA BIODIVERSIDAD 30
5.4.3. DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO 35
5.4.4. DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE 36
5.4.5. VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS 36
5.4.6. VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO 37
6. ANÁLISIS DEL CONJUNTO. CRITERIOS PARA LA CATALOGACIÓN. 41
6.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN 41
6.2. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN 41
6.3. CRITERIOS DE PROTECCIÓN E INTEGRACIÓN EN LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA 44
7. CRITERIOS DE FOMENTO Y POSIBILIDADES DE INTERVENCIÓN 45
II. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SELECCIÓN EFECTUADA 46
1. CLASIFICACIÓN Y TIPOS DE PROTECCIÓN 46
2. PROPUESTAS NORMATIVAS Y DE ACTUACIÓN 48
3. CUADRO RESUMEN CON LOS PRINCIPALES DATOS DE LA CATALOGACIÓN 49
4. FICHA INDIVIDUALIZADA DE LOS ELEMENTOS Y CONJUNTOS CATALOGADOS 50
5. PLANO GENERAL DE LOS ELEMENTOS Y CONJUNTOS CATALOGADOS 52
III. PARTE CON EFICACIA NORMATIVA 53
1. CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES 54
2. CAPÍTULO 2. CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL 57
3. CAPÍTULO 3. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL 60
4. CAPÍTULO 4. PREVENCIÓN DE INCENDIOS 66
5. CAPÍTULO 5. CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL PROTEGIDO 67

ANEXO 1: LISTADO CON LOS PRINCIPALES DATOS DE LA CATALOGACIÓN

ANEXO 2: FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

ANEXO 3: PLANO GENERAL CON LA SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS CATALOGADOS

I.- Parte sin eficacia normativa. Memoria Informativa.

1.- Introducción.

Según el artículo 34 de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), el Plan General Estructural contendrá dentro de la documentación con eficacia normativa un Catálogo de Protecciones.

El Catálogo de protecciones, según el artículo 42 de la misma Ley, *"es un instrumento de ordenación, de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles, que, en razón de sus especiales valores culturales,* ***naturales****, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor".*

La nueva ley urbanística incorpora como novedad frente a los anteriores Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos municipales, la diferenciación dentro del catálogo de protecciones de, al menos, 3 secciones: Patrimonio Cultural, Patrimonio Natural y Patrimonio del Paisaje, a las que se podrán añadir otras que tengan presencia significativa en el municipio.

2.- Encuadre dentro de la tramitación del Plan General Estructural y la relación con el resto de secciones del Catálogo.

La redacción del Catálogo de Patrimonio con sus secciones correspondientes se enmarca dentro de la actual redacción del Plan General Estructural de Castellón de la Plana y se tramitará conjuntamente con el mismo como parte de su documentación con eficacia normativa.

El catálogo se dividirá, como mínimo en las secciones que, a continuación, se especifican. Cada una de ellas contendrá la relación documental especificada en el artículo 42 de la LOTUP, en concreto, una memoria informativa, una memoria justificativa, ficha individualizada de cada elemento o conjunto catalogado y un plano general con la situación y emplazamiento de todos los elementos.

La redacción de cada una de las secciones se basará en:

Sección I: Patrimonio Cultural

Esta sección a su vez se subdivide en dos categorías: Patrimonio Arquitectónico y Patrimonio Arqueológico y Etnológico. Cada una de las dos está presentada en documento independiente con todo el contenido completo que marca la normativa para cada una de las secciones.

La categoría de Patrimonio Arquitectónico determina y clasifica aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles que, en razón de sus especiales valores culturales- arquitectónicos requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor.

En la redacción de esta categoría se han tenido en cuenta los instrumentos urbanísticos ya redactados previamente para adecuarlos a la legislación vigente. Se actualizan las fichas del "Catálogo de Patrimonio Histórico" expuesto al público mediante acuerdo plenario de 7 de septiembre de 2012 así como las de los bienes inmuebles incluidos en los Planes Especiales de Protección de la Zona de Capuchinos, del Centro Histórico y del recinto Ribalta Tetuán no incluidos en el referido Catálogo.

La categoría de Patrimonio Arqueológico y Etnológico tiene por objeto formalizar las políticas públicas de conservación, rehabilitación o protección de los bienes y espacios que son representativos de su patrimonio cultural y poder definir así un marco de cara a su correcta imbricación con aquellas actuaciones de mejoras, reformas o desarrollo de la ciudad y de su término municipal.

La sección de Patrimonio Cultural, recoge, en cualquier caso, los bienes integrantes del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano (IGPCV), que incluye los Bienes de interés Cultural (en la sección I del IGPCV) y los Bienes de Relevancia Local (en la sección II del IGPCV).

Sección II: Patrimonio Natural

En la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español ya se hace referencia a que integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como **los sitios naturales**, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.

Ya se hace referencia, desde la misma normativa, a los sitios históricos como a los **lugares o parajes naturales** vinculados a acontecimientos y recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o **de la naturaleza** y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico.

Esta normativa ya da cobertura a las creaciones "de la naturaleza" no solo a los espacios que contienen obras y vegetación de cierto interés y que son creados por el hombre como pudieran ser los parques y jardines o espacios naturalizados artificialmente.

La nueva normativa urbanística obliga a considerar una sección específica de Patrimonio Natural para así dar cobertura a todos los lugares y sitios de interés que por sus especiales valores ecológicos o naturales merezcan cierto grado de protección y donde, aunque pudiera haber intervención humana (sobre todo en cuanto a actuaciones de conservación y mejora), la mayor parte de su carácter corresponda con espacios o elementos naturales no creados artificialmente.

Estos espacios se encuentran en todo el término municipal y pueden contener, en todo o en parte, otros elementos que se encuentren, fundamentalmente, en la sección de Patrimonio Cultural, como pudieran ser yacimientos o elementos de etnología, y así se referenciarán en la ficha correspondiente.

También puede haber un solape con los elementos de la Sección de Patrimonio Paisajístico pues se darán los casos en los que los elementos naturales, fundamentalmente los que ya gozan de algún grado protección por la legislación vigente, sean recursos paisajísticos de alto o muy alto valor con lo que aparecerán en las dos

secciones. Para estos casos la ficha que defina cada elemento en la sección correspondiente valorará las partes o la totalidad de ese elemento o conjunto según los criterios de valoración que se consideren para cada sección.

Para la definición de los elementos que integran esta sección se parte de la normativa vigente en cuanto a espacios naturales protegidos, de la normativa sectorial de referencia en cuanto a especies protegidas y de RED NATURA 2000, del estudio realizado para todo el término municipal por el Estudio Ambiental y Territorial Estratégico que evalúa las preexistencias en cuanto a espacios naturales del término municipal para la ordenación del suelo y del Estudio de Paisaje realizado, que considera y valora los recursos paisajísticos de interés ambiental existentes en el término municipal, entre otros.

Sección III: Patrimonio Paisajístico

El Catálogo de Paisaje del Término municipal lo integran los siguientes elementos:

Las Unidades de Paisaje y Recursos Paisajísticos objeto de protección especial conforme a la legislación de protección de Espacios Naturales y los entornos de los bienes y conjuntos incluidos en el perímetro de su declaración como Bien de Interés Cultural conforme a la legislación de patrimonio cultural.

Las Unidades de Paisaje y Recursos Paisajísticos a los que se haya reconocido un valor alto o muy alto.

Se especifica aquí y en la breve Memoria que acompaña a las fichas y plano del patrimonio paisajístico catalogado que las memorias Informativa y Justificativa de la Sección III del Catálogo de Protecciones son el propio Estudio de Paisaje que se ha realizado para el término municipal.

Por tanto, tal y como se percibe, las tres secciones estarán muy relacionadas. Para los bienes incluidos en dos de ellas, se hará referencia a este hecho en los listados completos de cada sección así como en la ficha de la sección en que aparezca.

3.- Objetivos previstos.

Los objetivos a cumplir con el Catálogo de Protecciones se contemplan en dos vertientes, en cuanto al ámbito municipal y en cuanto al ámbito supramunicipal.

3.1.- Ámbito municipal.

El Catálogo de Protecciones es un **instrumento de ordenación** de ámbito municipal, mediante el cual se determinan aquellos elementos territoriales, espacios o bienes inmuebles, que, en razón de sus especiales valores culturales, naturales, paisajísticos u otros, requieren de un régimen de conservación específico y, en su caso, la adopción de medidas cautelares de protección o de fomento y puesta en valor (Artículo 42.1 de la LOTUP).

Los objetivos del catálogo serán, por tanto, en cuanto a la determinación de los bienes catalogables y su revalorización:

- La identificación de los elementos ya protegidos del municipio.
- La identificación de los elementos dignos de protección del municipio en base a unos criterios previamente establecidos.
- La definición de una normativa específica para cada bien o conjunto de bienes.
- La definición de una serie de propuestas o actuaciones previstas en aras a su protección, o fomento y revalorización.

El Catálogo de Protecciones es un instrumento de ordenación de ámbito municipal, por tanto, entre sus objetivos también consideraremos:

- Ayudar a complementar las determinaciones de la propuesta de planeamiento, en los aspectos relativos a la conservación y protección del patrimonio cultural, natural y paisajístico del municipio.

- Ayudar a la correcta planificación estructural del término municipal, preservando una serie de áreas en orden a los valores que contengan y orientando los desarrollos hacia las zonas de menor valor.

- Ayudar a la correcta zonificación del suelo no urbanizable del municipio, estableciendo los criterios por los que se pueden diferenciar las zonas en base a sus valores.

3.2.- Ámbito supramunicipal.

Los objetivos propuestos para el Catálogo de Protecciones deben ser coherentes con los objetivos y criterios de ordenación territorial definidos en la legislación vigente y en los documentos de rango superior, justificando, debidamente, aquellos que los contradigan o modifiquen.

Es por ello, que en puntos sucesivos de este documento, por una parte, se definen los objetivos marcados, en cuanto a protecciones, tanto por la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, como de los Planes de Acción Territorial que la desarrollan y de otra normativa sectorial vigente, para el municipio de Castellón y, por otra parte, la forma en que las determinaciones del Catálogo (en cuanto secciones planteadas y normativa específica, propuesta de bienes a proteger, y la relación con la Infraestructura verde del término municipal) se ajustan a estos objetivos propuestos y, no solo los cumplen, sino que los incorporan como objetivos de partida, desarrollándolos.

Se estudiarán asimismo la situación en los límites del término municipal y, si existen elementos catalogables con continuidad, asegurar que las actuaciones sigan un criterio único con respecto a lo ya realizado, si lo hubiera, en los términos municipales colindantes.

4.- Legislación aplicable.

La normativa de aplicación en cuanto a Planes de Acción Territorial y normativa de carácter urbanístico, medioambiental o cualquier otra de carácter sectorial que pueda tener incidencia sobre el medio natural se resume en el siguiente listado:

4.1.- Estrategia territorial de la Comunidad Valenciana y Planes de Acción Territorial

Se estudiarán los objetivos previstos en cuanto a la protección del patrimonio natural en cuanto a las líneas generales para la Comunitat valenciana y en el caso particular de Castellón.

LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

• Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (D.O.C.V. número 6441, de fecha 19.01.11).

Según establece en su preámbulo el Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana *"el territorio es un recurso limitado que sustenta el sistema socioeconómico, desde un punto de vista físico (proveedor de alimentos, energía, materias primas, etc.), funcional (regulador de los flujos naturales, mantenimiento de los ecosistemas, etc.) y es portador de los valores ambientales y culturales, que dotan a la sociedad que acogen de identidad y singularidad, siendo el paisaje la estructura perceptiva del mismo y el mejor indicador de su calidad. Por ello, la utilización racional de sus recursos y la preservación de estos valores son la principal garantía de su desarrollo sostenible y de la mejora del bienestar individual y colectivo de los ciudadanos que desarrollan sus experiencias vitales en el mismo".*

Iremos repasando los títulos en los que se divide el Decreto 1/2011, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana repasando, de qué forma, la propuesta realizada ha tenido en cuenta para su elaboración, los principios, directrices y objetivos de la Estrategia Territorial.

TITULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Se han tenido en cuenta todas las directrices de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (en adelante ETCV), en el sentido de ser el documento marco de la ordenación del territorio en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Sus objetivos generales se sintetizan, según la Directriz 3, en 25 objetivos concretos, de los cuales, tienen mayor aplicación en el diseño y desarrollo de la alternativa que se propone para el Catálogo de Protecciones de Castellón, los siguientes:

Objetivo 6: Gestionar de forma integrada y creativa el patrimonio ambiental.

Objetivo 11: Proteger y valorizar el paisaje como activo cultural, económico e identitario.

Objetivo 13: Gestionar de forma activa e integrada el patrimonio cultural.

Objetivo 18: Mejorar las conectividades externa e interna del territorio.

Objetivo 23: Ocupación racional y sostenible del suelo.

TITULO I. EL GOBIERNO DEL TERRITORIO (referido a visión objetivos metas y principios directores)

Según la ETCV el gobierno del territorio tiene que organizarse en torno al planeamiento urbanístico y territorial.

En este orden de cosas, y habiéndose considerado, desde un principio, al Catálogo de Protecciones como un instrumento de ordenación, cuyas conclusiones sirvan al planeamiento general estructural del municipio, a ordenar el ámbito municipal orientando el crecimiento hacia las zonas de menor valor o no protegidas, se cumple con la visión general que marca la Estrategia Territorial.

Por otra parte, la consideración de los Planes de Acción Territorial y su desarrollo en el ámbito municipal (en forma de propuestas de actuación para cada elemento catalogado que estuviera afectado por estos PAT) también contribuye a cumplir con los principios directores de la ETCV.

En cuanto al horizonte para la planificación estratégica que se define por la ETCV en 20 años, el catálogo, igualmente, considera este horizonte y así, incluye en todas las secciones elementos contemporáneos de forma que dentro del horizonte previsto ningún elemento con valor quedará desprotegido.

TITULO II. DESARROLLO ECONÓMICO Y TERRITORIO (referido a desarrollo sostenible y competitividad económica)

La Estrategia propone un modelo de desarrollo que permita implantar una economía sostenible.

La sostenibilidad del territorio, está entendida por el Catálogo de Protecciones en el sentido en que las protecciones propuestas hacen compatibles el uso ligado a actividades económicas y la conservación y puesta en valor de los bienes catalogados de tipo ambiental, paisajístico y cultural del municipio.

Por otra parte, las protecciones propuestas para los elementos culturales, naturales y paisajísticos, que no están directamente ligados con la actividad económica son compatibles con los desarrollos que incluyan esta, ya que ocupan un mínimo porcentaje del suelo municipal.

La estrategia también propone en este título "*considerar el paisaje y el patrimonio natural y cultural como elementos diferenciadores de espacios y destinos turísticos*". En este sentido el gran incremento de bienes existentes propuestos respecto al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del Plan General vigente, también activan el sector turístico al incrementar el patrimonio municipal.

En cuanto a la directriz sobre la mejora de la cohesión territorial, que deben llevar a cabo las actuaciones públicas con la propuesta de catalogación que se realiza, se cumple el objetivo de fomentar el acceso al disfrute del paisaje como elemento de bienestar individual, social y de mejora de salud pública.

TITULO III. LA INFRAESTRUCTURA VERDE DE TERRITORIO

Según la directriz 37 la Infraestructura Verde se definirá a diferentes escalas en el marco del planeamiento urbanístico y territorial y deberá ser ordenada de forma que quede garantizada su función territorial, paisajística, ambiental y cultural, pudiéndose llevar a cabo las actuaciones que se autoricen, en su caso, en las condiciones y circunstancias que las normas establezcan.

La propuesta incorpora, como condicionante, desde sus primeras fases, el estudio de la Infraestructura Verde a nivel supramunicipal así como, las relaciones, en cuanto a los espacios que la componen, con los términos municipales colindantes. Así, a nivel municipal, los bienes incluidos en la propuesta, se considera que pueden pertenecer a la Infraestructura Verde.

El Catálogo, en esta sección referida al Patrimonio Natural, además, incardina, desde sus primeras fases, los principios directores de la ETCV en cuanto al patrimonio natural, señalados en la Directriz 41 y siguientes.

En cuanto a los principios directores de la planificación y gestión del Sistema Territorial de Patrimonio Cultural Valenciano (Directriz 55 de la ETCV), la estrategia cita, entre otros, principios directores que deben cumplir las administraciones públicas: *"Integrar el sistema territorial del Patrimonio Cultural dentro de la Infraestructura Verde del territorio, estableciendo una planificación, gestión y valoración conjunta del patrimonio ambiental, paisajístico y cultural."* Esta ha sido una premisa, establecida desde el principio, en la elección de los elementos y conjuntos de cada sección del Catálogo de Protecciones.

TITULO IV. OCUPACIÓN RACIONAL Y SOSTENIBLE DEL SUELO (Referido a los Ámbitos Territoriales, al Sistema de ciudades y a las Áreas funcionales).

En cuanto a los Ámbitos Territoriales, Castellón pertenece al Ámbito Territorial llamado Plana Litoral o Cota 100, formado por los municipios que, de manera aproximada, se sitúan por debajo de esta altitud sobre el nivel del mar.

Se definen 15 áreas funcionales. Castellón pertenece al área funcional de Castellón a la que pertenecen 70 municipios.

El sistema urbano de ciudades se completa con las Áreas Urbanas integradas de Valencia, Alicante- Elche y Castellón y el resto de ciudades de pequeño tamaño, gran parte de ellas integradas en el sistema rural. Castellón pertenece al Área Urbana integrada de Castellón junto con otros 13 municipios más.

En el Catálogo se asumen los objetivos, metas e indicadores que resultan de la pertenencia del municipio a estas áreas.

En concreto, el desarrollo del catálogo con las secciones que se propone, contribuirá a cumplir las siguientes metas sobre la definición de unas pautas racionales y sostenibles de ocupación del suelo:

Mantener consumos de suelo artificial por debajo de la media europea. La preservación de las superficies con valores naturales y paisajísticos incrementará el porcentaje de suelo municipal que permanecerá natural o naturalizado.

Adecuar el crecimiento del suelo para la actividad residencial al crecimiento de la población. Indirectamente se contribuirá a alcanzar esta meta indicando las áreas que deben seguir siendo suelo no urbanizable.

Aumentar la proporción de tejido urbano continuo respecto al discontinuo. La contribución a la generación y desarrollo de la infraestructura verde, por parte de los elementos (y superficies) catalogados, favorecen el sistema de ciudad compacto.

Aumentar la superficie de zona verde por habitante. Los elementos catalogados, particularmente, en la sección de patrimonio natural contribuyen a que este aumento sea posible. Además, el aumento de superficie directamente relacionado con los elementos de la infraestructura verde que propone el catálogo como bienes, genera un espacio, en principio, libre de edificación y, favorece, la ubicación, dentro de este sistema, de las zonas verdes y los espacios libres para los crecimientos del municipio.

Hay que recordar, tal y como propone la Estrategia, que el suelo es un recurso no renovable, lo que exige un uso racional de este.

El Catálogo propondrá, dentro de su parte normativa, para determinadas áreas donde se encuentran valores ambientales, culturales, de paisaje o agrícolas, el uso preferente orientado a ciertas actividades compatibles con el valor encontrado. En algunos casos, donde surja una incompatibilidad de usos, se orientará el uso incompatible con los valores de un área, hacia determinadas zonas con mayor capacidad de acogida o menor fragilidad ambiental y paisajística.

En cualquier caso, los elementos propuestos para su catalogación, hacen compatible el crecimiento de suelo para actividades económicas con el mantenimiento de la integridad de la Infraestructura Verde municipal.

TITULO V. INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO

En cuanto a los principios directores de la implantación de infraestructuras en el territorio, el Catálogo, al proteger los valores culturales, naturales, paisajísticos y agrícolas- incluido la geometría del parcelario- del municipio, establece u orienta, de alguna forma, las reservas de suelo por las que podrán discurrir las infraestructuras básicas y de movilidad sin que afecten a estos valores. Se deberán aplicar en los proyectos de estas infraestructuras las medidas correctoras necesarias de los impactos negativos (si los hubiera) sobre los espacios de valor incluidos en el Catálogo de Protecciones.

Los bienes incluidos en el Catálogo, en cuanto que formarán parte de la Infraestructura Verde del territorio, y, siendo esta una estructura superficial no de elementos aislados, contribuirán a diseñar una buena cartografía de compatibilidad de las infraestructuras viarias con el territorio municipal. En concreto se orientará a reducir su presencia en los paisajes y elementos naturales de valor, referenciados en el Catálogo, con la excepción de las infraestructuras que integren en su diseño medidas orientadas al conocimiento y puesta en valor de estos espacios (limitaciones de ancho de vial, construcción con materiales integrados en el entorno, medidas en cuanto a limitación de la velocidad etc.).

TITULO VI. EL LITORAL

Según la ETCV entre los principios directores que deben regir las políticas de las administraciones públicas en relación al litoral se encuentran (Directriz 135):

Integrar los espacios naturales protegidos del litoral y los de mayor valor ambiental, paisajístico y territorial en la infraestructura verde del territorio.

Garantizar la preservación de esta infraestructura verde en el litoral, el mantenimiento de sus procesos, la conexión entre ecosistemas marinos y terrestres y de éstos con el resto del territorio.

Considerar como estratégicos los suelos no urbanizables de la franja litoral y su puesta en valor, cuando sea procedente, a través de proyectos cualificadores del territorio.

Mantener la biodiversidad y los recursos pesqueros de las aguas litorales de la Comunitat Valenciana.

Proteger y propiciar un uso sostenible de las playas en función de su capacidad de acogida.

En cuanto a la protección y uso sostenible de las playas y espacios húmedos del litoral como recursos naturales, también se indica en la ETCV (Directriz 137) que las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, con el fin de procurar la protección y el uso sostenible de las playas como recurso natural, adecuarán sus actuaciones al criterio (entre otros) de *"Proteger los ecosistemas naturales existentes en las playas tales como los sistemas dunares, los acantilados, las cuevas y las áreas rocosas".*

Lo que se ha pretendido, desde el principio, en la elaboración de la propuesta, es una visión supramunicipal y la inclusión de los bienes en la Infraestructura Verde del territorio, por ello hemos de tener en cuenta que el buen desarrollo de ésta, pasa, necesariamente, por la conexión entre los espacios libres de edificación del litoral con el sistema de espacios abiertos del interior. La garantía de la preservación de la Infraestructura Verde en los términos municipales del interior garantiza la preservación de esta infraestructura en el litoral.

En el término municipal de Castellón se incluyen dentro de la propuesta de catalogación las 3 playas identificadas: Playa del Pinar, del Serradal, y del Gurugú.

Por otra parte, la protección de los cauces como Bienes de Patrimonio Natural afecta en forma positiva, a la conservación de los espacios naturales y a las relaciones del frente litoral con el interior.

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DEL FORESTAL

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7019 de fecha 08.05.2013).

Al hilo de los anteriormente indicado, al estudiar la incardinación del Catálogo de Protecciones dentro de los objetivos de la ETCV, hay que decir que en el Área Funcional de Castellón (70 municipios) en cuanto a usos del suelo, destaca el forestal, que supone más del 57% del territorio, cinco puntos por encima de la media de la Comunitat Valenciana. El suelo artificial supone el 4,5%, por debajo de la media regional, aunque el crecimiento de este tipo de suelo en los últimos 20 años se ha duplicado en relación con el gran crecimiento económico que ha experimentado Castellón.

Como se observa en la imagen siguiente, no existen manchas de terrenos Forestales Estratégicos en el municipio de Castellón de la Plana. Cabe destacar la presencia de manchas de terrenos Forestales Estratégicos visibles desde el término municipal pertenecientes al arbolado existente en el Desert de les Palmes.

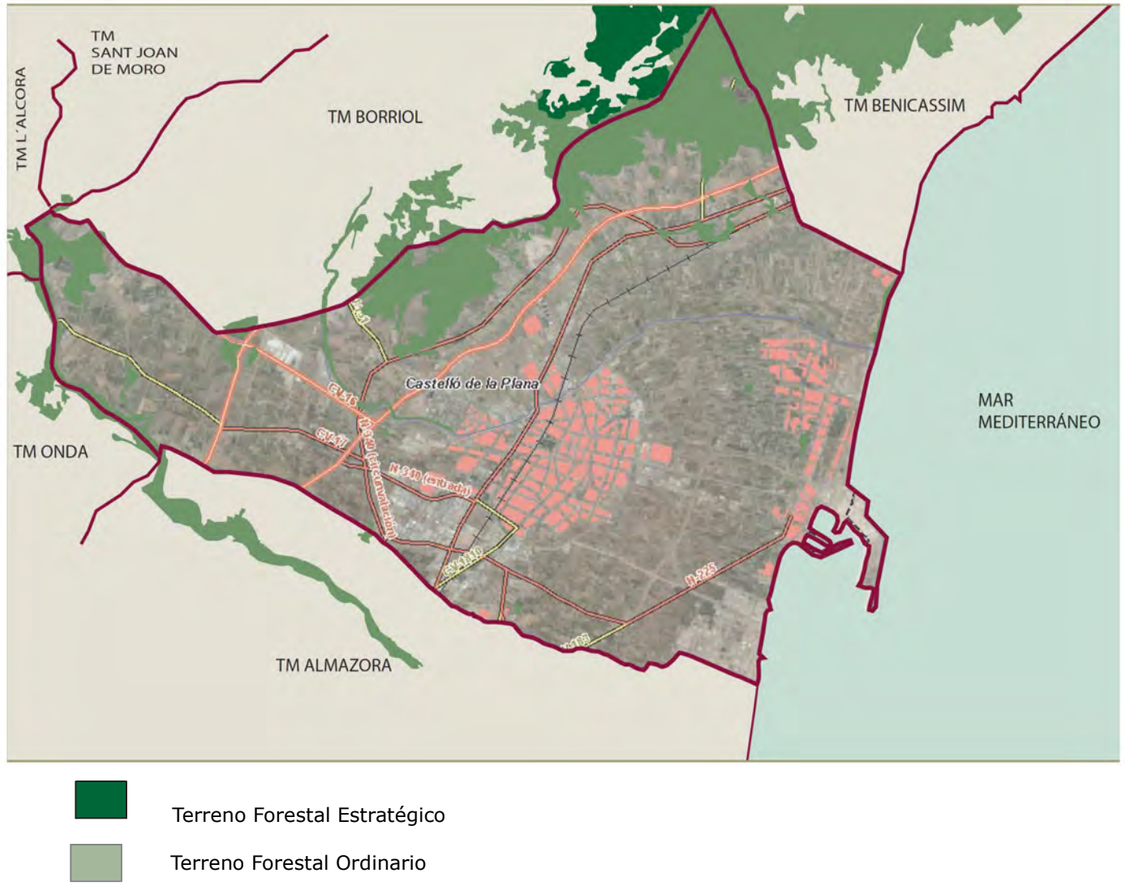

En todo caso, se considerarán dentro de la superficie catalogada por el PATFOR como Suelo Forestal ordinario las masas arboladas dentro del grupo: "Vegetación Natural y de Interés. Patrimonio Arbóreo" y de la categoría "Masa Forestal".

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE Y PAISAJE DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Aunque este PAT no ha sido aprobado, el Catálogo asume las conclusiones de este Plan de Acción Territorial, preservando los paisajes de mayor valor del término municipal (en la Sección de Patrimonio Paisajístico), grafiándolos dentro de la Infraestructura Verde a nivel municipal, así como el resto de bienes para los que se propone su catalogación y considerando, dentro de la propuesta de bienes a catalogar, una serie de bienes-conectores, de los que algunos traspasan los límites municipales (como los barrancos y las vías pecuarias) asegurando el desarrollo de la infraestructura a nivel supramunicipal.

Los Paisajes de Relevancia Regional así definidos en este PAT entre los que se encuentran dentro del término municipal de Castellón el PRR 36 "Huerta de la Plana de Castellón" y el PRR40 "Islas Columbretes y de Tabarca" también se recogen (Directriz 53), en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana.

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE CASTELLÓN (PATECAS)

Por Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, se inicia el Plan de Acción Territorial del Área Funcional de Castellón.

El cuarto tipo de propuestas que propone el PAT, está directamente relacionado con los Catálogos de Patrimonio Municipal ya que se derivan del estudio de paisaje-catálogo de paisaje del área funcional, el cual delimitará las unidades de paisaje adecuadas para zonificar el suelo no urbanizable de los planes generales estructurales de los municipios. Además, se identificarán todos los recursos paisajísticos de escala supralocal, y se establecerán directrices específicas de integración en la morfología del territorio y del paisaje de todos los proyectos que tengan un reflejo espacial.

Por otra parte, el Borrador del Plan, cuando hace referencia a los suelos de la Infraestructura Verde con valores territoriales en cuanto a los "Espacios de valor cultural" refiere: "*Son los que tienen esta consideración en aplicación de la normativa sectorial de protección del patrimonio cultural, artístico o histórico y sus entornos de protección. Se regirán por su normativa sectorial. Según los casos, se podrán calificar como zona rural protegida por afecciones (ZRP- AF), zona rural agrícola (ZRP- AG) o zona rural natural (ZRP- NA)".*

Todas las especificaciones, contenidas en este PAT a nivel de Borrador, se incorporarán a la propuesta definida en el catálogo de Protecciones del Municipio.

PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE INFRAESTRUCTURA VERDE DEL LITORAL (PATIVEL)

Por Decreto 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL) y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana.

Es un plan que aborda el diseño y gestión de la infraestructura verde supramunicipal de la mayor parte de los municipios del litoral, que afecta a los municipios costeros del área funcional de Castellón entre los que se encuentra Castellón.

Sus determinaciones suponen la identificación de distintas categorías de suelo y una regulación de usos y actividades que se permiten en estos ámbitos en función de sus valores y posición en el territorio.

También propone un conjunto de actuaciones de gran importancia económica y turística como la denominada Vía Litoral, como itinerario que discurre por la franja costera de la Comunitat sin interrupciones y adaptada a la movilidad no motorizada. Esta vía conecta los espacios litorales e mayor valor ambiental y los recursos paisajísticos de primer orden.

Todos los planes municipales de los municipios costeros han de prever esta infraestructura e incorporarla, si es el caso a los mecanismos de obtención del suelo mediante la gestión urbanística.

Este Plan, en el caso del Municipio de Castellón, tiene una naturaleza complementaria al anterior.

Dentro del catálogo de Playas, están referenciadas las 3 playas existentes en Castellón.



Vista de tramos naturalizados dentro de playas urbanizadas en el término municipal de Castellón. En primer término playa del Pinar y al fondo (frente a Aeródromo) playa del Gurugú.

En el término municipal de Castellón el PATIVEL incorpora dentro de los tramos de playa catalogados los que se indican a continuación, con los números de código y referencias y valores que indican su catalogación, tal y como se incorporan en las fichas del PATIVEL:

Nº 27: Playa(s) incluidas: VORAMAR, LA ALMADRABA, TORRE SANT VICENT, ELS TERRERS, PLAYA HELIÓPOLIS (Benicasim/ Castellón de la Plana).

Inicio del Tramo: M- 36/ M- 35 (Ref: DL- 32- CS; O.M: 12/01/1999)

Final del Tramo: M- 80/M- 79 (Ref: DES01/08/12/0003; O.M. :29/06/2011)

Longitud: 6.897

Categoría: U1

Suelo: URB.

Red Natura 2000: NO

Fauna: NO

Flora: NO

Hábitats Prioritarios: NO

Hábitats: NO

Espacios Naturales Protegidos: NO

Nº 28: Playa(s) incluidas: EL SERRADAL (Castellón de la Plana)

Inicio del Tramo: M- 80/M- 79 (Ref: DES01/08/12/0003; O.M. :29/06/2011)

Final del Tramo: M- 62/M- 61 (Ref: Río Seco; O.M. 06/05/1977)

Longitud: 1.258

Categoría: N1

Suelo: URB.

Red Natura 2000: NO

Fauna: SI

Flora: SI

Hábitats Prioritarios: NO

Hábitats: SI

Espacios Naturales Protegidos: NO

Nº 29: Playa(s) incluidas: EL GURUGÚ (Castellón de la Plana)

Inicio del Tramo: M- 62/M- 61 (Ref: Río Seco; O.M. :06/05/1977)

Final del Tramo: M- 50/M- 49 (Ref: DES01/08/12/2003; O.M. 29/06/2011)

Longitud: 956

Categoría: U2

Suelo: URB.

Red Natura 2000: NO

Fauna: SI

Flora: NO

Hábitats Prioritarios: NO

Hábitats: NO

Espacios Naturales Protegidos: NO

Nº 30: Playa(s) incluidas: EL PINAR (Parque Litoral), (Castellón de la Plana).

Inicio del Tramo: M- 50/M- 49 (Ref: DES01/08/12/2003; O.M. 29/06/2011)

Final del Tramo: M1 (Ref: Puerto de Castellón; O.M.: 18/05/1971)

Longitud: 1.831

Categoría: U2

Suelo: URB

Red Natura 2000: NO

Fauna: SI

Flora: NO

Hábitats Prioritarios: NO

Hábitats: SI

Espacios Naturales Protegidos: NO

Nota: Se tendrán en cuenta otros PAT, citados en el punto 4.5 de esta memoria, en cuanto a que las disposiciones allí incluidas pudieran tener afección sobre los espacios naturales declarados o en tramitación dentro del término municipal.

4.2.- Normativa en relación al patrimonio en su conjunto.

Se tendrá en cuenta la normativa en cuanto a las protecciones del patrimonio en su conjunto ya que, para las nuevas secciones los criterios para la conservación y mejora y puesta en valor de los bienes y sus entornos serán similares, aunque adaptados a los valores que se desea proteger.

La normativa de referencia será:

• Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE número 155 de fecha 29 de junio de 1985).

• Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV número 3267 de fecha 18.06.1998) y corrección de errores (DOGV número 3435 de fecha 16.02.1999).

• Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat Valenciana. (DOGV número 4479 de fecha 11.04.2003) y corrección de errores y modificaciones.

• Ley 5/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano (DOGV número 5449 de fecha 13.02.2007).

• Decreto 62/2011 de 20 de mayo, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de bienes de relevancia local (DOGV número 5449 de fecha 13.02.2007).

4.3.-Normativa sectorial en relación al patrimonio natural.

• Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

• Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2423 de fecha 09.01.1995) y modificaciones en el articulado introducidas por la Ley 5/2013, 23 diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOCV número 7181 de fecha 27.12.2013).

• Ley 7/2016, de 30 de septiembre, de reforma del artículo 15 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7888 de fecha 05.10.2016).

• Acuerdo de 10 de septiembre de 2002, del Gobierno Valenciano, de aprobación del Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana (DOGV número 7888 de fecha 05.10.2016).

• Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

• Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora silvestres.

• Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección. (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la Orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Orden de 16 de noviembre de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se declaran 14 microrreservas vegetales, en la provincia de Castellón (DOGV número 3385 de fecha 02.12.1998).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Acuerdo de 5 de junio de 2009, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunidad Valenciana (DOCV número 6031 de fecha 09.06.09).

• Decreto 149/1989, de 16 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se declara como Paraje Natural de la Comunidad Valenciana el Desierto de las Palmas (DOCV número 1.173, de fecha 31.10.1989).

• Decreto 95/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de la Comunidad Valenciana del Desert de Les Palmes (DOCV número 2518 de fecha 30.05.1995).

• Acuerdo de 22 de septiembre de 2006 del Consell por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado Ermitorio de la Magdalena, en el término municipal de Castellón de la Plana (DOCV Nº 5356, de fecha 28.09.2006).

• Decreto 15/2016, de 19 de febrero del Consell, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana (DOCV Nº 7725, de fecha 22.02.2016).

• Resolución de 25 de marzo de 2011, de conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Manual de señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana (DOCV Nº 6505, de fecha 19.04.2011).

• Decreto 15/1998, de 25 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, de declaración del Parque Natural de Islas Columbretes (DOCV Nº 752, de fecha 29.01.1988).

• Orden de 19 de abril de 1990 por la que se establece una reserva marina en el entorno de las Islas Columbretes (BOE número 97, de 23 de abril de 1990).

• Orden ARM 3841/2008, de 23 de diciembre, por la que se regula la reserva marina de interés pesquero de las Islas Columbretes y se define su delimitación y usos permitidos (BOE número 2 de fecha 2.01.2009).

• Decreto 76/2017, de 9 de junio, del Consell, por el que se regulan las autorizaciones de las actividades subacuáticas de recreo en las reservas marinas de interés pesquero de la Comunitat Valenciana (DOCV Nº 8064, de fecha 16.06.2017).

• Convenio para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona, adoptado en 1976 en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente). Protocolo sobre zonas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo. Lista de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia en el Mediterráneo (ZEPIM).

• Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de montes (BOE número 280, de fecha 22.11.2003) y modificación por la Ley 10/2006 (BOE número 102, de fecha 29.04.2006).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

• Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural).

• Real Decreto 1760/1981, de 19 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico el formado por el parque de Ribalta y las plazas de la Independencia y de Tetuán, en Castellón de la Plana (BOE número 190 de fecha 10.08.1981).

• Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección y se aprueba el catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana (DOGV número 5261 de fecha 18.05.06).

• Decreto 82/2006 de 9 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Patudo y del Murciélago Mediano de la herradura en la Comunidad Valenciana (DOCV número 5279 de fecha 13.06.2006) y corrección de errores (DOCV número 5281 de fecha 15.05.2006).

• DECRETO 36/2013, de 1 de marzo, del Consell, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) determinados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) constituidos por cavidades subterráneas y se aprueba su Norma de Gestión. (DOGV núm. 6977 de 04.03.2013) Ref. Base Datos 002198/2013.

• Decreto 116/2005, de 17 de junio del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Gaviota de Audouin en la Comunitat Valenciana (DOCV número 5035 de fecha 24.06.2005).

• Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de fecha 24.03.1993).

• Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7319 de fecha 17.07.2014).

• Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana y corrección de errores (DOCV número 3283 de fecha 10 de 07 de 1998).

• ORDEN 27/2014, de 2 de diciembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba la modificación parcial de trazado de la vía pecuaria vereda de la Montaña Negra en el tramo que discurre entre las parcelas 14 del polígono 114 y 32 del polígono 115, del término municipal de Castellón de la Plana, promovida por Obinesa, SL (DOCV número 7422 de fecha 12.12.2014).

• Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).

• Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)

• Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).

• Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas (BOE número 191 de fecha 29.07.1988).

• Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1989, de 28 de julio, de costas (BOE número 297 de fecha 12.12.1988).

4.4.- Normas en relación al planeamiento urbanístico.

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat valenciana (DOCV número 1329 de fecha 31.07. 2014).

• Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo y Rehabilitación Urbana (BOE número 261 de fecha 31.10.2015).

PLANEAMIENTO CASTELLÓN:

• Acuerdo de 27 de febrero de 2015, del Consell, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas transitorias de urgencia para el municipio de Castellón de la Plana (DOCV número 7476 de fecha 02.03.2015).

• Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de fecha 29 de marzo de 2006 por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial de la Marjalería (en adelante PEM) de Castellón (BOP Castellón número 59 de fecha 18.03.2006). **Nota:** En relación con el Estudio de Impacto Ambiental del PEM y el Programa de Vigilancia ambiental del PEM. Se tomarán en cuenta las determinaciones de este Plan Especial en cuanto al Estudio del Medio y otras determinaciones o propuestas que puedan interesar en cuanto a un mayor conocimiento de la biodiversidad en el municipio independientemente de la figura urbanística con las que se integren estos espacios en el nuevo Plan General.

• Otros Planes Especiales: Plan Especial de la Universidad; Plan Especial del Puerto y futuro Plan Especial de acondicionamiento de las Riberas del Riu Sec (actualmente en tramitación).

ORDENANZAS PARTICULARES EN RELACIÓN CON LOS ESPACIOS NATURALES:

• Ordenanza municipal reguladora de la Playa de Castellón de la Plana (BOP Castellón Número 129 de fecha 25.10.2014).

• Ordenanza municipal para la prevención y control del mosquito tigre en Castellón de la Plana (BOP número

90 de fecha 26.07.2016).

• Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de energía fotovoltaica en el ayuntamiento de Castellón de la Plana (BOP Castellón número 27 de fecha 3.03.2014).

• Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP Castellón número 146 de fecha 7.12.2010). **Nota**: Fundamentalmente en relación con la contaminación acústica en espacios naturales.

• Ordenanza reguladora de las instalaciones e infraestructuras radioeléctricas en el municipio de Castellón de la Plana (BOP Castellón, número 64 de fecha 28.05.2013). **Nota:** Fundamentalmente en relación con la contaminación radioeléctrica en espacios naturales.

• Ordenanza municipal de accesibilidad de Castellón de la Plana (BOP Castellón, número 157 de 25. 12.2007). Nota: fundamentalmente en relación con las sendas peatonales y parques y jardines y la accesibilidad en playas.

• Ordenanza municipal reguladora de la instalación de elementos de publicidad visibles desde la vía pública (BOP Castellón número 104 de 30.08.2018).

• Ordenanza municipal reguladora de vertidos líquidos residuales (BOP Castellón, número 9 de fecha 21.01.1995).

• Plan de Usos del Pinar del Grao (BOP Castellón, número 55 de fecha 08.05.2018).

4.5.- Otras normas tenidas en cuenta

Las siguientes normas se han tenido en cuenta en cuanto a las disposiciones allí incluidas que pudiera tener afección sobre los espacios naturales declarados o en tramitación dentro del término municipal, en cuanto a la normativa para su protección y la regulación de usos que se propongan para cada elemento catalogado.

• Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado y Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE número 182 de fecha 30.07.1988 y BOE número 228 de fecha 23.09.1994).

• Ley 6/1991 de 27 de marzo de Carreteras de la Comunidad Valenciana (DOGV número 1516 de fecha 05.04.1991).

• Ley 39/2003 del 17 de noviembre del Sector Ferroviario (BOE.número 276 de fecha 31.07.204).

• Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7298 de fecha 18.06.2014).

• Decreto 2001/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA) (DOGV número 7649 de fecha 03.11.2015).

• Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras (BOE número 143, de fecha 13.06.2009).

• Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (BOE número 38 de fecha 13.02.08).

• Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (BOE número 25 de fecha 29.01.02) y posterior modificación por Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio (BOE número 185 de fecha 01.08.09).

5.- Inventario de elementos y conjuntos potencialmente catalogables.

Según la LOTUP la sección de Patrimonio Natural contendrá todos los elementos territoriales existentes en el municipio sobre los que recaiga algún tipo de protección derivada de la legislación del Patrimonio Natural, así como de los instrumentos previstos en dicha legislación para su concreción y desarrollo.

Además de los elementos citados, el catálogo podrá contener otros elementos que, aun no gozando de la protección específica, definida por la legislación vigente, se estima que deben considerarse junto a los anteriores, en razón de su interés local o por su incidencia territorial y urbanística.

A continuación, se describen los elementos potencialmente catalogables, con protección ya definida o sin ella dentro del término municipal de Castellón. Para los segundos, en base a unos criterios definidos se dirimirá la conveniencia o no de su inclusión en el Catálogo de Protecciones.

Tres son las áreas donde se concentran la mayor profusión de valores naturales y que a nivel local tiene mayor importancia desde el punto de vista de catalogar el patrimonio natural, son:

- el Paraje Natural del Desierto de las Palmas.
- el Paraje Natural Municipal de la Magdalena.
- el Parque Natural de las Islas Columbretes.

5.1.- Paraje Natural Desierto de las Palmas



Vista del Desierto de las palmas en la zona que corresponde al término municipal de Castellón.
Imagen tomada desde el camino de la Ratlla. Se aprecia el pilón de término municipal en la parte inferior de la imagen.

El Paraje Natural del Desert de les Palmes ocupa el 0,18% del término municipal de Castellón de la Plana (19 Ha.). Esta pequeña mancha se encuentra dividida en dos: una situada en el límite norte del municipio, en el linde entre Benicàssim y Borriol, y otra, al sur de la anterior, que es referida al enclave que ocupa el Paraje Natural Municipal Ermitorio de la Magdalena.

Mediante el Decreto 145/1989, de 16 de octubre, del Gobierno Valenciano, se declaró el Paraje Natural de la Comunidad Valenciana del Desert de les Palmes. Dicho Decreto establecía la necesidad de elaborar un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) para definir las directrices generales de ordenación y gestión de los recursos naturales y culturales existentes en el paraje. En cumplimiento de esta necesidad, el Gobierno Valenciano aprueba el Decreto 95/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de la Comunidad Valenciana del Desert de les Palmes (PRUG Desert de les Palmes).

El PRUG Desert de les Palmes en su Título III determina la necesidad de la protección de los recursos existentes en el paraje:

- Protección de los recursos hídricos.
- Protección de la flora y vegetación. Define las directrices a seguir en cuanto a su tala y recolección.
- Protección de fauna. Recolección y captura de animales y ordenación cinegética.
- Protección del suelo. Movimiento de tierras y conservación de la cubierta vegetal.
- Protección del Paisaje.
- Protección del Patrimonio Cultural y Antropológico.

Según lo expresado en la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, en referencia a la modificación de la Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, en su disposición adicional segunda *"El espacio natural protegido del Desert de les Palmes se declara parque natural en aplicación del artículo 3.1 de esta ley.»*

La parte del Paraje Natural ubicada al norte del término municipal se incluye, según el PRUG dentro de la denominada "zona de protección especial". Según el artículo 29.1. del PRUG se incluyen bajo esta definición los espacios del paraje natural con mayor valor ecológico, por su aceptable grado de conservación y escasa modificación por la actividad humana. Son áreas forestales, mayoritariamente arboladas con pino rodeno aunque ello no impide la presencia de restos autóctonos y sus etapas de degradación, y áreas de mayor interés faúnico por la diversidad y especies presentes.

El área perteneciente al Paraje Natural del Desert de las Palmas situada al noreste del municipio de Castellón está grafiada según el PRUG como "zona de protección especial".

Según el Artículo 30.1 del PRUG se consideran usos compatibles en estas áreas aquellos que posibilitan una efectiva conservación de los recursos naturales. Además de las labores tendentes a la mejora y conservación de dichos espacios, mediante reforestaciones y revegetaciones, se permiten los aprovechamientos primarios tradicionales no degradantes, la educación ambiental y las actividades recreativas controladas.

Según el artículo 30.2. se consideran compatibles las siguientes actuaciones:

- Las labores tendentes a la conservación y regeneración de los ecosistemas.
- Las repoblaciones forestales siempre que se realicen con especies autóctonas y subseriales de la zona y previa autorización de la Consellería de Medio Ambiente.
- Las actividades agrícolas tradicionales, sin intensificación o roturación de nuevas áreas.
- La ganadería.
- La actividad cinegética, según los planes de aprovechamiento cinegético.
- Los aprovechamientos silvícolas y forestales.
- Las instalaciones de carácter naturalístico, científico y las relacionadas con la guardería del paisaje.
- El acceso limitado de vehículos y personas por las vías y caminos existentes.
- Las adecuaciones recreativas previstas por el P.R.U.G.

Según el artículo 312, referente a los usos y actividades incompatibles, con carácter general se declaran incompatibles todos los usos y actividades que, por su naturaleza o intensidad, puedan dar lugar a una degradación irreversible de las condiciones medioambientales de estos espacios.

Se consideran actividades incompatibles, las siguientes:

- Los cambios de uso del suelo o transformaciones del mismo que impliquen una pérdida de la cubierta vegetal.
- La transformación de áreas de cultivo tradicionales que supongan una alteración del medio agrícola.
- La intensificación de las prácticas ganaderas actuales.
- La localización y trazado de nuevas infraestructuras de comunicaciones, tendidos eléctricos y telecomunicaciones excepto las necesarias para la correcta gestión del paraje y las relacionadas con el uso público del mismo.
- El tráfico de tracción mecánica en caminos y pistas no autorizados para este fin, excepto el relacionado con el servicio de guardería del paraje.
- Todo tipo de práctica deportiva.
- Las construcciones, edificaciones e instalaciones de nueva planta.
- Las obras de desmonte, aterrazamiento y relleno que puedan considerarse como movimientos de tierras.

El enclave de la Magdalena es “zona de protección común”. Las consideraciones con respecto a pertenecer a esta zona se incluirán en el apartado que se refiere al enclave de la Magdalena.

El ámbito del Paraje Natural del Desierto de las Palmas es, además, zona LIC y ZEC, y también zona ZEPA y, por tanto, pertenece a la Red Natura 2000.

5.2.- Paraje Natural Municipal de la Magdalena



Vista del Paraje Natural Municipal de La Magdalena anteriormente a que el entorno fuera afectado por la plaga Tomicus destruens. Se aprecia el promontorio y la Ermita de la Magdalena, así como la vegetación forestal característica que la rodeaba. Las acciones (tratamiento contra la plaga, reforestación del entorno y mantenimiento) son tendentes a su recuperación.

El Consell, en reunión del día 22 de septiembre de 2006, acuerda declarar Paraje Natural Municipal el enclave denominado Ermitorio de la Magdalena debido a que reúne valores paisajísticos, recreativos y culturales que justifican su declaración como tal.

En el cerro, además del Ermitorio de la Magdalena, se ubican varios yacimientos pertenecientes a la época del neolítico, así como los restos de un castillo de origen islámico. Por ello, este enclave es de vital importancia desde el punto de vista cultural en el ámbito del municipio. Además, su ubicación en un cerro constituye un referente paisajístico, dentro de la localidad, junto con las vistas del perfil de los relieves del Desert de les Palmes.

El ámbito territorial del Paraje Natural Municipal Ermitorio de la Magdalena, comprende 14,5 ha. de extensión situada en las cercanías de la AP-7, en la zona norte del término municipal de Castellón de la Plana.

Anexo al Acuerdo, de 22 de septiembre de 2006, se encuentra el Plan Especial de Protección del Paraje Natural objeto de estudio que ha definido la totalidad del ámbito del Paraje como área de protección paisajística y cultural (Título III. Normas Particulares - Capítulo II).

El Paraje Natural además es enclave del Parque Natural del Desert de les Palmes.

El Paraje Municipal de la Magdalena, se ubica en Zona de Protección Común según el PRUG Desert de les Palmes. Según esta norma engloban la zona de protección común aquellos ámbitos que carecen de interés especial para ser incluidos en la categoría anterior. Aunque suelen contener formaciones naturales, su rasgo más característico lo constituye la alteración del medio por la acción antrópica.

Según el Artículo 33.2 del PRUG se considerarán compatibles las siguientes actuaciones:

- Las labores de mejora y conservación de la cubierta vegetal.
- Las repoblaciones (art.18).
- Las actividades agrícolas tradicionales, sin intensificación o roturación de nuevas áreas, ni alteración del medio agrícola.
- Las instalaciones de carácter naturalista, científico, turístico recreativo y las de guardería del paisaje.
- El acceso libre por carreteras, pistas o caminos autorizados.
- Las infraestructuras de cualquier tipo que ineludiblemente deban establecerse en razón de su utilidad e interés público.
- Los usos que vienen desarrollándose.
- Las prácticas deportivas previa autorización.

Según el Artículo 34. los usos y actividades incompatibles en estas áreas son:

- Los aprovechamientos ganaderos o sus instalaciones.
- La actividad cinegética.
- Las obras de desmonte, aterrazamiento y relleno que puedan considerarse como movimientos de tierra.

- Las construcciones residenciales de nueva planta excepto las asociadas a explotación agrícola.
- El tráfico de tracción mecánica en caminos y pistas no autorizados para este fin, excepto el relacionado con el servicio de guardería del paraje.
- La transformación de áreas de cultivo tradicionales que supongan una alteración del medio agrícola.

El enclave también es zona ZEPA y, por tanto, pertenece a la Red Natura 2000.

5.3.- Parque Natural Islas Columbretes



Vista del parque natural de las islas Columbretes tomada desde la parte sur de la Illa Grossa.
Se puede apreciar la fauna característica, construcción del faro y las embarcaciones de recreo alrededor del espacio protegido.

El archipiélago de las Islas Columbretes, situado a unas 30 millas marinas del Grao de Castellón, está compuesto por cuatro grupos de islotes y algunos escollos y bajos. En los grupos de islotes se identifican como más importantes los siguientes:

1. La Illa Grossa, El Mascarat, La Senyoreta y El Mancollibre.
2. La Ferrera, La Ferrereta, El Escull de la Ferrera y El Escull de la Ferrereta.
3. La Foradada, El Escull de la Foradada, La Foradadeta.
4. El Carallot, Els tres Escull del Carrolt, Escull de terra, Escull de Fora, El Negat.

Su situación se encuadra entre los paralelos 39º 51' y 39º 55' N, y los meridianos 0º 40' y 0º 42' E, en el borde de la plataforma continental más amplia del Mediterráneo Occidental.

Las Islas Columbretes se encuentran frente al litoral del término municipal de Castellón. Pasan a formar parte de la red de parques naturales al aprobarse el Decreto 15/1988, de 25 de enero. Tras su aprobación, el 7 de junio de 1994, el Gobierno Valenciano elabora y aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque con unas normas generales de regulación de usos y actividades.

Las islas Columbretes también son Reserva Natural así declarada por la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana (Artículo 10). Según se cita en este Artículo:

"Artículo diez. Reservas naturales

1. Las reservas naturales son espacios naturales cuya declaración tiene como finalidad la preservación íntegra de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos o geomorfológicos que, por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad, merecen una valoración especial y se quieren mantener inalterados por la acción humana.

2. En las reservas naturales podrán restringirse toda clase de usos y aprovechamientos, y se limitará la explotación de recursos, salvo en aquellos casos en que esta explotación haya sido expresamente considerada compatible con la conservación de los valores que se pretende proteger. Con carácter general estará prohibida la recolección de material biológico o geológico, con excepción de aquellos casos en que, por razones educativas o de investigación, se autorice expresamente la misma.

3. Se considerarán reservas naturales los espacios marinos naturales calificados como reservas marinas de acuerdo con su normativa específica. "

Las Islas Columbretes pasan a formar parte de la Red de Reservas marítimas de España, red de gestión conformada por 10 de zonas de protección pesquera declaradas en base a la Ley 3/2001 de Pesca Marítima del Estado. Se crea la Reserva Marina en el año 1990 con una extensión de 5.493 has en aguas exteriores. Está gestionada por la Secretaría General de Pesca (MAPAMA).

La regulación de usos en zonas exteriores se realiza en base a la orden ARM/ 3841/2008 por la que se regula la reserva marina de interés pesquero de las Islas Columbretes, se define su delimitación y usos permitidos y la orden AAA/1493/2014, que la modifica.

La reserva marina alberga unas zonas de reserva integral donde solo se autoriza el uso científico.

La reserva marina engloba dos reservas integrales, localizadas en los entornos de *El Carallot* y de *El Murall del Cementeri*, y tres zonas de uso restringido: los entornos de *L'illa Grossa*, *La Ferrera* y *La Foradada*.

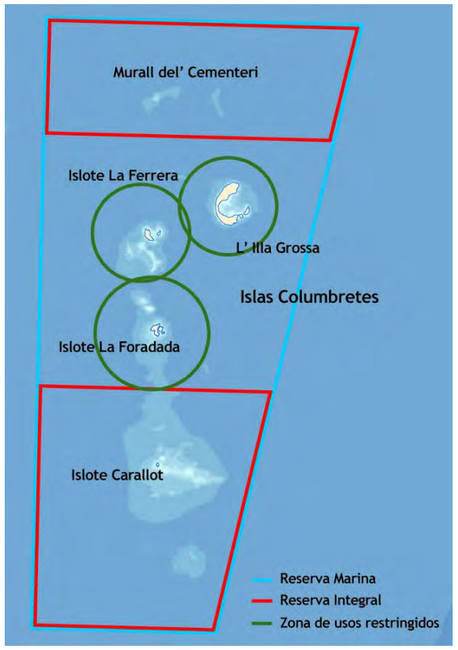

Imagen de la zonificación de la Reserva Marina que lleva asociada una regulación de los usos en cada zona. Fuente: www. reservasmarinas.net. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Valores de Interés en la zona delimitada como Reserva Marina son las paredes y oquedades, fondos detríticos de arenas y piedras, fondos de maërl, coberturas algales que alcanzan grandes profundidades y praderas de la fanerógama marina *Cymodocea nodosa*.

También destaca la presencia de bancos de la madrépora mediterránea (*Cladocora caespitosa)*, coral formador de arrecifes del mediterráneo, poblaciones de nacras (*Pinna nobilis*), gorgonia roja (*Paramuricea clavata*) y la langosta roja (*Palinurus elephas*) especie de gran importancia para la pesca.

Por otra parte, tal y como se destaca en la información sobre turismo del Ayuntamiento de Castellón, en las islas destacan dos endemismos: mastuerzo marítimo de Columbretes (*Lobularia maritima columbretensis*) y la alfalfa arbórea (*Medicago citrina*). La planta predominante es la sosa fina (*Suaeda vera*) que cubre mayoritariamente "l'Illa Grossa". Otras destacables son la zanahoria marina (*Daucus gingidium*), el hinojo marino (*Crithmum maritimum*), el cambrón (*Lycium intrincatum*) y la paternostrera (*Withania frutescens*).

Las Islas Columbretes son zona LIC (Lugar de Interés Comunitario). Según su ficha, entre los hábitats más destacables que allí se encuentran tenemos (identificados con el código de la Unión Europea), en la zona terrestre, el hábitat más destacable son los matorrales halófilos (1420) y halonitrófilos (1430) y los matorrales preestépicos (5333), así como la vegetación de acantilados (1240).

La falta de información sobre hábitats marinos circalitorales impide la correcta consideración de estos, aunque pueden mencionarse por su relevancia los bancos de arena (1110) y los arrecifes (1170).

Las áreas emergidas también son zona ZEPA, por tanto, pertenecen a Red Natura 2000.

Existen dos microrreservas vegetales:

- En la Illa Ferrera con especies prioritarias: *Medicago citrina* y *Lobularia marítima subs. Columbretensis.*
- En la Illa Foradada con especies prioritarias: *Medicago citrina* y *Reseda bookeri*.

Las Islas Columbretes son también Zona Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM). Las ZEPIM son áreas que, por albergar ecosistemas específicos de la zona mediterránea o hábitats de especies en peligro, son importantes para la conservación de los componentes de la diversidad biológica en el Mediterráneo y tienen un interés científico, estético, cultural o educativo especial.

En la actualidad existen nueve ZEPIM en España:

- Andalucía: Isla de Alborán, Fondos marinos del Levante almeriense, Cabo de Gata – Níjar y Acantilados de Maro – Cerro Gordo.
- Cataluña: Islas Medes y Cap de Creus.
- Comunidad Valenciana: Columbretes.
- Región de Murcia: Mar Menor y zona mediterránea oriental de la costa murciana
- Islas Baleares: Archipiélago de Cabrera

Corresponde al Ministerio de Agricultura. Alimentación y Medio Ambiente la declaración y la gestión de las ZEPIM situadas en áreas marinas bajo soberanía o jurisdicción nacional, siempre que no exista continuidad

ecológica del ecosistema marino con un espacio natural terrestre objeto de protección. Corresponde, a su vez, a las Comunidades Autónomas la declaración y la gestión de las ZEPIM cuando, para estas últimas, en cada caso exista tal continuidad ecológica, avalada por la mejor evidencia científica existente.

Pertenece a la IBA Marina (Áreas Importantes para las Aves Marinas) "Delta del Ebro- islas Columbretes".

Existe en el Área el Plan de recuperación de la Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*).

Es, además, Paisaje de Relevancia Regional (PRR 40) así recogido en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana y Unidad de Paisaje de Muy Alta Calidad paisajística según el Estudio de Paisaje elaborado para el término municipal.

5.4.- Otros espacios protegidos y de interés en el término municipal

Por Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana.

Existen en el término municipal las siguientes cuevas incluidas en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana, referenciadas con número y coordenadas según aparecen en el Catálogo:

Nº: 19. COVA DE LES MERAVELLES (Castellón de la Plana)

Hoja (IGN): 616

Altitud: 125

Coordenadas UTM: 30T YK 425349

Nº: 37. MOLÍ DE LA FONT (Castellón de la Plana)

Hoja (IGN): 616

Altitud: 5

Coordenadas UTM: 30T YK 561346



Imagen de la Cova de les Meravelles



Imagen Cueva del Molí de La Font

Por otra parte, según el Artículo 16 de la Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat

Valenciana: “Protección de las Cuevas”: Con carácter general se consideran protegidas todas las cuevas, simas y demás cavidades subterráneas sitas en el territorio de la Comunitat Valenciana”.

A continuación, se incluye el listado completo elaborado por el SPELEO CLUB CASTELLÓ y que se puede consultar en la página web: wwww.cuevascastellon.uji.es. El trabajo identifica 83 cavidades dentro del término municipal de Castellón, entre las que se incluyen las catalogadas en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana. A continuación, se reproduce el listado completo:

Nombre	Poblacion	R.Real	R.Planta	Profund.	Genesis	Calidad topo	Metodo coordenadas
Algepsar - 1, Avenc de l'	Castellón de la Plana	182	130	-20	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Algepsar - 2, Avenc de l'	Castellón de la Plana	75	60	-12	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Algepsar - 3, Avenc de l'	Castellón de la Plana	103	65	-19.5	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Algepsar - 4, Avenc de l'	Castellón de la Plana	9	6	-4	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Algepsar - 5, Avenc de l'	Castellón de la Plana	30	25	-9	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Algepsar - Font de la Salut, Covetes de l'	Castellón de la Plana	4	3	0	Abrigo o covacha.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Alquecer, Cova d'en	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	
Barranc de Figueta, Túnel del	Castellón de la Plana	595	590	-4	Cavidades artificiales.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Barranc de l'Algepsar, Coveta del	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Barranch d'en Solà, Cova del	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	
Castell d'en Nadal, Cova del	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	
Castellet, Covetes del	Castellón de la Plana	4	4	0.5	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Cavernes - 1, Les	Castellón de la Plana	6	5	0	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Cavernes - 2, Les	Castellón de la Plana	50	30	-25	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Cavernes - 3, Les	Castellón de la Plana	14	11	-8	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Cavernes - 4, Les	Castellón de la Plana	25	17	-10	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Colom, Cova del	Castellón de la Plana	5	5	0.5	Abrigo o covacha.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Coma - 1, Avenc de la	Castellón de la Plana				Fractura / diaclasa.	Cavidad sin topografía conocida.	
Coma - 2, Avenc de la	Castellón de la Plana	53	29	-18	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Coma - 3, Avenc de la	Castellón de la Plana	12	5	-7.5	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Coma - 4, Avenc de la	Castellón de la Plana	84	55	-24	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Costa Lloguera, Covetes de	Castellón de la Plana	6	6	0	Abrigo o covacha.	Topografía buena pero sin calidad para escanear.	Bibliografía
Cova, La	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	

Font de la Salut, Ullal de la	Castellón de la Plana				Surgencia activa temporal ("ullals").	Cavidad sin topografía conocida.	Ortofoto a escala 1:5.000
Fumada, Cova	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	
Gralles - 01, Les	Castellón de la Plana	233	195	-16	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 02, Les	Castellón de la Plana	6	4	-2	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	
Gralles - 03, Les	Castellón de la Plana	26	24	-2	Otro tipo de cavidades.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 04, Les	Castellón de la Plana	25	15	10	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 05, Les	Castellón de la Plana	23	18	-5	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 06, Les	Castellón de la Plana	5	4	2	Abrigo o covacha.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 07, Les	Castellón de la Plana	30	26	-7.5	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 08, Les	Castellón de la Plana	14	13	1	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 09, Les	Castellón de la Plana	44	31	-13	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 10, Les	Castellón de la Plana	7	7	0	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 11, Les	Castellón de la Plana	18	16	-2	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 12, Les	Castellón de la Plana	20	16	-4	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 13, Les	Castellón de la Plana	22	18	-5.5	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 14, Les	Castellón de la Plana	15	9	-6	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 15, Les	Castellón de la Plana	45	32	-8	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 16, Les	Castellón de la Plana	15	9	-4	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 17, Les	Castellón de la Plana	24	17	-7	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 18, Les	Castellón de la Plana	25	20	-6	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 19, Les	Castellón de la Plana	18	13	-2	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Gralles - 20, Les	Castellón de la Plana	12	8	-3.5	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	
Gralles - 21, Les	Castellón de la Plana	7	6	-2	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	
Joquera, Covetes de la	Castellón de la Plana	5	5	0	Fractura / diaclasa.	Topografía buena pero sin calidad para escanear.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Lladres, Cova dels	Castellón de la Plana	36	34	-10	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)

Magdalena, Laminador de la	Castellón de la Plana	4	4	0	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Malvestit, Cova d'en	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	
Manyet, Cova del	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	De memoria
Maravelles, Cova de les	Castellón de la Plana	2100	2000	-37.1	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. con sistema EGNOS
Marrada, Cova la	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Mas de Gea, Coveta del	Castellón de la Plana	3	2	0	Abrigo o covacha.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Muntanya Negra, Avenc de	Castellón de la Plana	7	6	-1.5	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Na Ponça, Coveta de	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	
Pedrera de les Serretes - 1, Cata de la	Castellón de la Plana	34	27	-3.6	Cavidades artificiales.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Pedrera de les Serretes - 2, Cata de la	Castellón de la Plana	27	26	-1.5	Cavidades artificiales.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Penyeta Roja, Cova de la	Castellón de la Plana	27	26	4	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Peraire, Cova del	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	
Pere Guerau, Cova d'en	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	
Pi, Cau del	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	
Raca - 2, Avenc de	Castellón de la Plana	23	11	-13	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	Ortofoto a escala 1:5.000
Raca, Avenc de	Castellón de la Plana	204	113	-57.2	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Raca, Coveta de	Castellón de la Plana	3	3	0	Abrigo o covacha.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Racó de Figueta. Covetes del	Castellón de la Plana	3	3	-1	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Refugios antiaéreos de la guerra civil española 1936-39	Castellón de la Plana				Cavidades artificiales.		
Reina, Font de la	Castellón de la Plana	276	273	2.2	Surgencia activa permanente (Fuentes).	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Roca Blanca, Abrigo de la	Castellón de la Plana	4	4	0	Abrigo o covacha.	Croquis o topografía muy deficiente.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Seda - 1, Cova de la	Castellón de la Plana	5	5	0	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Seda - 2, Cova de la	Castellón de la Plana	6	6	0	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Seda, Cova de la	Castellón de la Plana	27	25	-5	Fractura / diaclasa.	Cavidad con una topografía regular.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Senda de la Palla - 1, Coveta de la	Castellón de la Plana	3	2	0	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)

Senda de la Palla - 2, Coveta de la	Castellón de la Plana				Fractura / diaclasa.	Cavidad sin topografía conocida.	
Serretes, Covetes de les	Castellón de la Plana	4	4	0	Fractura / diaclasa.	Cavidad sin topografía conocida.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Solà, Coveta d'en	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	
Sorita, Coves d'en	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	
Tombatossals, Coveta de	Castellón de la Plana	7	6	-1	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Tossal de Llobera, Avenc del	Castellón de la Plana	13	6	-6.5	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Tossal de Ribalta - 1, Coveta del	Castellón de la Plana	4	4	0	Abrigo o covacha.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Tossal de Ribalta - 2, Coveta del	Castellón de la Plana	3	3	-0.5	Fractura / diaclasa.	Topografía buena.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Tossal Gros, Forats del	Castellón de la Plana	30	10	-20	Fractura / diaclasa.	Cavidad sin topografía conocida.	G.P.S. sin S.A. (Después del 1-5-00)
Vallat, Cova d'en	Castellón de la Plana					Cavidad sin topografía conocida.	

5.4.2. OTROS ELEMENTOS QUE GARANTIZAN LA BIODIVERSIDAD

MICRORRESERVAS VEGETALES

Por la Orden 16 de noviembre de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, se declaran 14 microrreservas en la provincia de Castellón. Entre ellas están las 2 microrreservas vegetales existentes en el término municipal que se localizan en las Islas Columbretes, en la Illa Ferrera y en la Illa Foradada.

Los datos principales de la declaración (Anexo I de la Orden) son:

Microrreserva Illa Ferrera

Límites: La microrreserva incluye toda la Isla Ferrera, situada en el archipiélago de las Islas Columbretes.

Superficie Proyectada: 1,564 has.

Término Municipal: Castellón de la Plana.

Titularidad: Dominio Público Marítimo- Terrestre.

Especies Prioritarias: *Medicago citrina, Lobularia marítima subsp. Columbretensis.*

Unidades de vegetación prioritarias:

Unidades de vegetación climática- maquia de *Pistacia lentiscus* (Codigo Natura 2000: 5330).

Microrreserva Illa Foradada

Límites: La microrreserva incluye toda la Isla Foradada, situada en el archipiélago de las Islas Columbretes.

Superficie Proyectada: 1,648 has.

Término Municipal: Castellón de la Plana.

Titularidad: Dominio Público Marítimo- Terrestre.

Especies Prioritarias: *Medicago citrina, Reseda hookeri.*

Unidades de vegetación prioritarias:

Matorrales de *Medicago citrina* y *Lavatera arbórea* (Código Natura 2000: 1240, transición a 5320)

Microrreserva Platja del Serradal (En Trámite)

Recientemente el Ayuntamiento de Castellón ha solicitado la declaración de una nueva microrreserva de flora en la Playa del Serradal sobre terrenos que son del Dominio Público Marítimo Terrestre debido a la presencia de un único sistema dunar natural del término municipal. Los datos recopilados durante el trámite son los que siguen:

Límites: La microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y
1	759107	4433492
2	759059	4433415
3	758997	4433226
4	758901	4432875
5	758792	4432458
6	758713	4432478
7	758767	4432686
8	758784	4432693
9	758796	4432706
10	758803	4432725
11	758798	4432745
12	758786	4432759
13	758862	4433051
14	758875	4433057
15	758885	4433069
16	758890	4433084
17	758886	4433099
18	758877	4433111
19	758951	4433380
20	758964	4433386
21	758986	4433455
22	758983	4433476
23	758998	4433509
24	759027	4433554
25	759034	4433563
26	759088	4433515
27	759100	4433504

Imagen de la tabla que aparece en la propuesta de delimitación de la microrreserva

Superficie Proyectada: 9,94 has.

Término Municipal: Castellón de la Plana.

Titularidad: Dominio Público Marítimo- Terrestre.

Especies Prioritarias: *Pancratium maritimum, Medicago marina, Elymus farctus, Sporolobus pungens, launaea fragilis, Silene ramossisima, Inula crithmoides, Haliminoe portulacoides, Limonium virgatum, Limonium*

girardianum.

Unidades de vegetación prioritarias:

Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*) (Codigo natura 2000: 1410)

Dunas móviles embrionarias (Codigo natura 2000:2110)

Dunas móviles del litoral con *Ammophila arenaria* (Código natura 2000:2110)

Dunas fijas del litoral del *Crucienellion maritimae* (Código Natura 2000:2110)

ÁREAS SUJETAS A PLANES DE RECUPERACIÓN

En el término municipal, existen los siguientes planes de recuperación:

- Molí de la Font: Plan de recuperación del Murciélago ratonero patudo y del Murciélago Mediano de la Herradura (Refugio solo de verano).

- Cova de les Meravelles: Plan de recuperación del Murciélago ratonero patudo y del Murciélago Mediano de la Herradura (Refugio solo de verano).

- Además existe el Plan de recuperación de la Gaviota Aoudin localizado en las Islas Columbretes.

HÁBITATS

Además de las microrreservas vegetales, de las áreas sujetas a planes de recuperación de fauna (existentes en las Cuevas y en las Islas Columbretes) y de la reserva marina de interés pesquero en las islas Columbretes, existen, a nivel local, pequeñas áreas, de mucho interés ecológico, cuya preservación garantiza la biodiversidad y la puede mejorar, a nivel global municipal, relacionándolas con el resto de áreas de interés ecológico, son las distintas formaciones en hábitats (6), localizadas una en la parte sur este del término municipal y las otras 5 en las Islas Columbretes (3 ubicadas en la Illa Grossa; 1 en la Illa Ferrera y 1 en La Foradada).

Las características principales de los hábitats integrantes en cada formación se resumen en las siguientes tablas (Fuente: Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio).

Término municipal. Formación 1.



Imagen de la ubicación de la formación, al sureste del término municipal

TÉRMINO MUNICIPAL. FORMACIÓN 1	
HABITAT 1	
Código Hábitat	521410
Naturalidad	1
Porcentaje de cobertura	70
Alianza	Brachypodion phoenicoidis Br, - Bl, ex Molinier 1934
Especies de la alianza	*Gypsophila bermejoi, Hieracium peleteranum, Lathyrus pulcher, Scorzonera angustifolia var. Minor, Silene diclinis, Tanacetum cineraruufolium, Tragopogon castellanus, Tragopogon dubius, Urospermum dalecampii*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Brachypodion phoenicoidis Br, - Bl, ex Molinier 1934
Nombre común	Fenalares de Brachypodium phoenicoides
Nombre genérico	Fenalares
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	null
Prioritario	null
Definición código UE	null

Islas Columbretes. Illa Grossa. Formaciones 1, 2 y 3:



Localización de las Formaciones 1, 2 y 3 en la Illa Grossa

ISLAS COLUMBRETES. ILLA GROSSA. FORMACIÓN 1

HABITAT 1

Código Hábitat	143043
Naturalidad	2
Porcentaje de cobertura	20
Alianza	Medicagini citrinae-Lavaterion arboreae O. Bolòs, Folch & Vigo in O. Bolòs & Vigo 1984
Especies de la alianza	*Lavatera arborea, Medicago arborea subsp. citrina.*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Lavateretum arboreae Br.-Bl. & Molinier 1935
Nombre común	Malvales arbóreos de acantilados cántabro-atlánticos
Nombre genérico	Malvales arbóreos
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	null
Prioritario	null
Definición código UE	null

ISLAS COLUMBRETES. ILLA GROSSA. FORMACIÓN 2

HABITAT 1

Código Hábitat	142060
Naturalidad	2
Porcentaje de cobertura	80
Alianza	Suaedion verae (Rivas-Martínez, Lousã, T.E. Díaz, Fernández-González & J.C. Costa 1990) Rivas-Martínez, Fernández-González & Loidi 1999
Especies de la alianza	*Suaeda vera.*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Suaedion verae (Rivas-Martínez, Lousã, T.E. Díaz, Fernández-González & J.C. Costa 1990) Rivas-Martínez, Fernández-González & Loidi 1999
Nombre común	Praderas costeras halonitrófilas
Nombre genérico	Matorrales halófilos
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	1420
Prioritario	Np
Definición código UE	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fructicosae)

ISLAS COLUMBRETES. ILLA GROSSA. FORMACIÓN 3

HABITAT 1

Código Hábitat	124018
Naturalidad	1
Porcentaje de cobertura	40
Alianza	Crithmo-Limonion Molinier 1934 nom. mut. propos.
Especies de la alianza	*Daucus gingidium subsp. commutatus, Daucus gingidium subsp. hispanicus, Euphorbia margalidiana, Frankenia laevis var. marcosii, Limonium artruchium, Limonium balearicum, Limonium caprariense, Limonium carregadorense, Limonium dragonericum, Limonium dufou*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Dauco hispanici-Crithmetum maritimi O. Bolòs & Vigo 1984
Nombre común	Limoniales con bedelios síciulos
Nombre genérico	Limoniales
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	1240
Prioritario	Np
Definición código UE	Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con Limonium spp. endémicos

Islas Columbretes. Illa Ferrera. Formación 4:



Localización de la Formación 4 en la Illa Ferrera

ISLAS COLUMBRETES. ILLA FERRERA. FORMACIÓN 4	
HABITAT 1	
Código Hábitat	433316
Naturalidad	2
Porcentaje de cobertura	55
Alianza	Asparago albi-Rhamnion oleoidis Rivas Goday ex Rivas-Martínez 1975
Especies de la alianza	*Aristolochia baetica, Asparagus aphyllus, Bupleurum gibraltaricum, Calicotome villosa, Euphorbia pedroi, Ononis speciosa, Phlomis purpurea subsp. purpurea, Rhamnus oleoides subsp. oleoides, Rhamnus velutinus subsp. almeriensis, Salsola webbi, Thapsia nit*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycioidis O. Bolòs
Nombre común	Lentiscares y espinares basófilos murciano-almerienses
Nombre genérico	Lentiscares
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	5330
Prioritario	Np
Definición código UE	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

HABITAT 2	
Código Hábitat	124018
Naturalidad	3
Porcentaje de cobertura	45
Alianza	Crithmo-Limonion Molinier 1934 nom. mut. propos.
Especies de la alianza	*Daucus gingidium subsp. commutatus, Daucus gingidium subsp. hispanicus, Euphorbia margalidiana, Frankenia laevis var. marcosii, Limonium artruchium, Limonium balearicum, Limonium caprariense, Limonium carregadorense, Limonium dragonericum, Limonium dufou*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Dauco hispanici-Crithmetum maritimi O. Bolòs & Vigo 1984
Nombre común	Limoniales con bedelios sículos
Nombre genérico	Limoniales
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	1240
Prioritario	Np
Definición código UE	Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con Limonium spp. endémicos

Islas Columbretes. Illa Foradada. Formación 5:



Localización de la Formación 5 en la Illa Foradada

ISLAS COLUMBRETES. ILLA FORADADA. FORMACIÓN 5	
HABITAT 1	
Código Hábitat	124018
Naturalidad	1
Porcentaje de cobertura	5
Alianza	Crithmo-Limonion Molinier 1934 nom. mut. propos.
Especies de la alianza	*Daucus gingidium subsp. commutatus, Daucus gingidium subsp. hispanicus, Euphorbia margalidiana, Frankenia laevis var. marcosii, Limonium artruchium, Limonium balearicum, Limonium caprariense, Limonium carregadorense, Limonium dragonericum, Limonium dufou*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Dauco hispanici-Crithmetum maritimi O. Bolòs & Vigo 1984
Nombre común	Limoniales con bedelios sículos
Nombre genérico	Limoniales
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	1240
Prioritario	Np
Definición código UE	Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con Limonium spp. endémicos
HABITAT 2	
Código Hábitat	143041
Naturalidad	3
Porcentaje de cobertura	50
Alianza	Medicagini citrinae-Lavaterion arboreae O. Bolòs, Folch & Vigo in O. Bolòs & Vigo 1984
Especies de la alianza	*Lavatera arborea, Medicago arborea subsp. citrina.*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Medicagini citrinae-Lavateretum arboreae O. Bolòs, Folch & Vigo in O. Bolòs & Vigo 1984
Nombre común	Matorrales basálticos con carretones y malva arbórea
Nombre genérico	Malvales arbóreos
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	null
Prioritario	null
Definición código UE	null

5.4.3. DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO

Los dos grandes cauces más importantes del término municipal (Rio Seco y Rambla de la Viuda), son corredores biológicos entre varios términos municipales y se conectan cada uno de ellos con otros de similares características hasta conseguir un entramado fluvial que forma parte de la Infraestructura verde a escala supramunicipal.

El Río Seco de Borriol nace entre los términos municipales de Borriol y La Pobla Tornesa, atraviesa todo el término de Borriol de noreste a suroeste en un cauce que ha seguido, prácticamente en paralelo, la carretera CV- 10. Entra en el término municipal de Castellón por su parte central recorriendo el casco urbano en un tramo encauzado. Sale del casco urbano hacia su desembocadura atravesando los terrenos de cultivos y de la Marjalería hasta que desemboca en el Mar Mediterráneo. Como su nombre indica en grandes periodos del año es un cauce seco.

La Rambla de la Viuda nace en la unión del río Monleón (Culla) y la Rambla Carbonera (Sierra Engarcerán), con lo que conecta las sierras litorales de Castellón con el mar Mediterráneo ya que desemboca en el Río Mijares, anteriormente a la desembocadura de este en la playa de Burriana.

Además de estos dos grandes cauces, una serie de barrancos, provenientes principalmente de las zonas de sierra del norte y noroeste del término municipal, lo recorren. Los más importantes son:

- Barranc d´Almela
- Barranc del Malvestit
- Barranc del Sol
- Barranc de Penya Roja
- Barranc de la Torreta
- Barranc de la Figueta
- Barranc del Migdia
- Barranc de Boira
- Barranc de la Magdalena
- Barranc Mas de Xiva
- Barranc de Fraga



Imagen del Rio Seco a su paso por el término municipal de Castellón tomada desde el cruce del cauce con la CV- 10.



Imagen de la Rambla de la Viuda a su paso por el término municipal de Castellón.

5.4.4. DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

Las tres playas del término municipal, que se consideran como espacios de alto valor natural, además del paisajístico, son: la playa del Pinar, que se extiende desde el límite norte del puerto de Castellón hasta el camino de la Plana, la playa del Gurugú, entre el Camino de la Plana hasta la desembocadura del Río Seco y la playa del Serradal entre este y el Camí de la Ratlla.

Las 3 están incluidas (en diferentes categorías) en el catálogo de playas que incluye el Plan de Acción Territorial del Litoral (PATIVEL), como ya se ha indicado anteriormente.

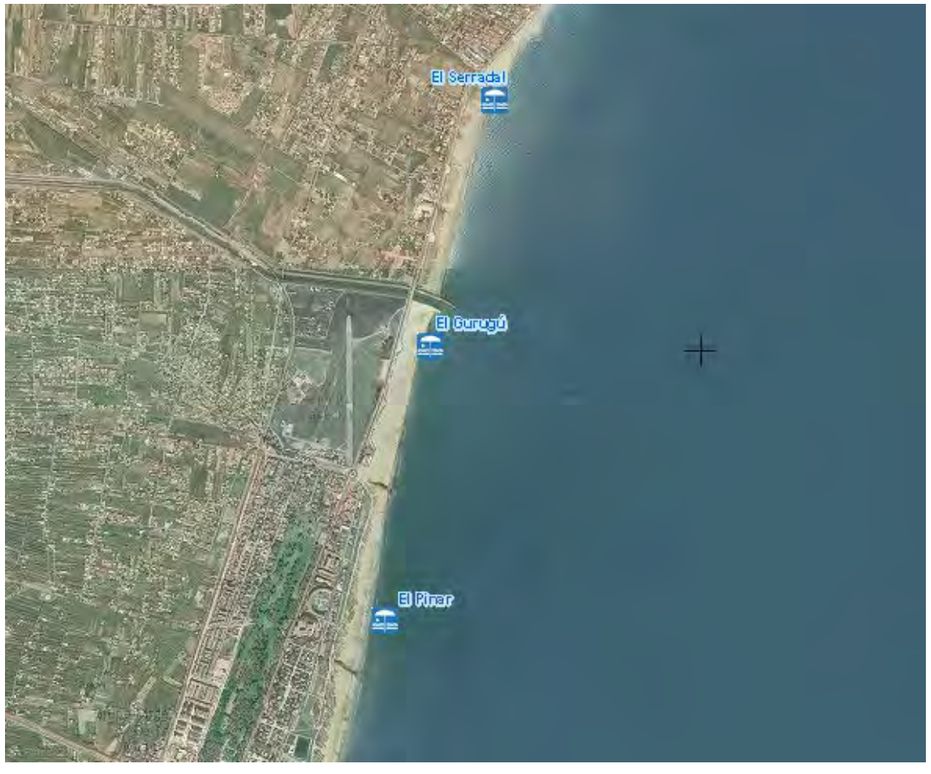

Imagen del tramo de costa en el término municipal de Castellón de la Plana con la localización de las 3 playas existentes.

En la Playa del Serradal existe una zona de regeneración dunar donde nidifica el Chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*), especie protegida. Recientemente se han iniciado los trámites para su declaración como microrreserva de flora.

5.4.5. VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS

Son 10 las vías pecuarias existentes en el municipio de Castellón, según Orden de 16 de marzo de 1998, de la Conselleria de Medio Ambiente. (DOGV núm 3237 de 05-07-1998) por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellón.

Su denominación, longitud y anchura legal y necesaria, se resume en la siguiente tabla:

VIAS PECUARIAS . TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

NÚMERO Y DENOMINACION	LONGITUD (M)	ANCHURA LEGAL (M)	ANCHURA NECESARIA (M)
VP Nº 1. Cañada Real de Zaragoza	6.500,00	75,20	37,50
VP Nº2. Cordel Real de Aragón (Tramo I y Tramo II)			
Tramo I	7.000,00	8,00	8,00
Tramo II	200,00	3,00	3,00
VP Nº 3. Vereda de Almazora de la Venta de Pigós Vía Augusta	5.500,00	8,00	8,00
VP Nº 4. Vereda de la Pedrera	2.800,00	8,00	8,00
VP Nº 5. Vereda de la Enramada	5.000,00	8,00	8,00
VP Nº 6. Vereda de la Montaña Negra	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 7. Vereda de la Cuesta de Borriol (Tramo I, Tramo II y Tramo III)			
Tramo I	3.500,00	8,00	8,00
Tramo II	2.000,00	4,00	4,00
Tramo III	2.400,00	8,00	8,00
VP Nº 8. Vereda del Camino Caminás	11.700,00	8,00	8,00
VP Nº 9. Colada del Camino de las Villas	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 10. Colada de Algepsar	5.600,00	8,00	8,00

Los elementos pecuarios, ligados a la actividad ganadera son los abrevaderos y descansaderos. En Castellón existen 2 abrevaderos y 3 descansaderos situados en diferentes puntos de la Vía pecuaria Nº 8: Vereda del Camí del Caminás. Son:

- Descansadero y abrevadero de la Ermita de Sant Roc de Canet
- Descansadero y abrevadero de Lledó
- Descansadero de la Ermita de Sant Josep

5.4.6. VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO

ZONAS CON VEGETACIÓN NATURAL QUE PUDIERA SER DE INTERÉS

La mayor parte del suelo del término municipal, se dedica a la agricultura prácticamente en su totalidad, sin embargo desde el punto de vista de la vegetación natural y de interés se pueden diferenciar varias zonas: las situadas en cotas más altas con vegetación de tipo forestal, las zonas próximas a cursos de agua con vegetación típica de ribera, la zona con alto nivel freático próxima al litoral, la zona más próxima al litoral con el sistema dunar que la caracteriza y la vegetación específica de las Islas Columbretes.

Zonas de mayor cota con vegetación de tipo forestal

En las zonas más altas del término municipal se observa una cubierta arbórea formada por pinar de pino carrasco *(Pinus halepensis*) con sotobosque de matorral mediterráneo termófilo. Abundan las especies de tipo matorral que viven bien sobre sustrato calcáreo como son: coscoja (*Quercuc coccifera*), lentisco (*Pistacea lentiscus*) o romero (*Rosmarinus officinalis*). Hacia el término municipal de Benicasim se pueden observar, además, gran profusión de ejemplares de palmito (*Chamaerops húmilis*).



Vegetación de tipo forestal en las sierras de Castellón

En estas zonas de mayor cota también se observa, en los abancalamientos ganados a la montaña, restos de los que fueran cultivos de olivar (*Olea europea*) y algarrobo (*Ceratonia siliqua*). Estos bancales situados a cotas altas han sido muchas veces colonizados, hoy en día, por vegetación silvestre.

También se aprecia alguna especie introducida de origen exótico como son la pitera (*Agave americana*) y la chumbera (*Opuntia ficus- indica*).

Este tipo de vegetación también se encuentra en el término municipal en el Parque del Pinar de Castellón y en unas parcelas situadas próximas a Borriol en el entorno de la CV- 16.

En cuanto al suelo de tipo forestal según el Plan de Acción Territorial del Forestal la Comunitat Valenciana (PATFOR) las manchas de suelo forestal así definidas por el Plan de Acción Territorial se distribuyen por toda la parte norte y nor- oeste del término municipal, coincidiendo con las descritas. Hay que hacer la especificación de que no todo el suelo considerado como forestal por el PATFOR es zona arbolada apreciándose grandes manchas donde, en su mayor parte, se aprecia, únicamente, sustrato arbustivo dependiendo de la profundidad del suelo. No existe suelo forestal estratégico en el término municipal.

Vegetación asociada a ríos y barrancos

Los suelos en estas zonas, debido a los sedimentos que deja el agua, presentan una importante riqueza en nutrientes minerales por lo cual las especies que crecen en estas zonas suelen alcanzar un importante desarrollo en poco tiempo.

Estas comunidades vegetales frenan la fuerza erosiva de las crecidas, forman suelos fértiles y mantienen las aguas frescas con la sombra de los árboles.

Los sauces (*Salix spp.*) se sitúan en la primera fila, en la zona permanentemente encharcada. Algo más retirados se sitúan los chopos negros (*Populus nigra*), en los suelos húmedos y profundos de las vegas. En la zona más apartada de la orilla se encuentra el fresno (*Fraxinus angustifolia*). Esta especie no necesita el contacto directo con el agua pero sí precisa la proximidad de la capa freática.

En cuanto al sotobosque arbustivo en márgenes de cauces de barrancos podemos encontrar, comúnmente:

Hedera hélix (hiedra)

Salix eleagnos (mimbrera)

Biscutella carolipauana (anteojos)

Euphorbia characias (lechera)

Euphorbia hirsuta (lechera)

Lonicera implexa (madreselva)

Nerium oleander (adelfa)

Smilax aspera (zarzaparrilla)

Arundo donax (caña)

Junto a los cauces tanto del Ríu Sec como de la multitud de barrancos que existen en el término municipal existen franjas de cañaverales de *Arundo donax*, que permiten el reconocimiento del curso de agua desde alguna distancia. Suele ir asociada con *Convolvulus sepium*. También se observa en la parte más naturalizada ejemplares de palmito (*Chamaerops humilis*).

Zonas de alto nivel freático

La zona conocida como la Marjalería de Castellón es un pequeño reducto húmedo con un grado muy alto de antropización. A lo largo del último siglo, la zona ha pasado de ser un arrozal a constituir una red de acequias. Entre éstas se han ido edificando un sin número de viviendas que se esparcen en toda el área, quedando de lo que era la antigua marjal, tan sólo la red de conexiones hídricas, que en muchos casos ya han sido aterradas por la mano del hombre, en favor del cultivo de naranjal u hortalizas. En el área, esta situación está generando un sin fin de relaciones nuevas entre los diferentes integrantes del ecosistema (seres vivos y seres inertes).

Esta zona presenta una biodiversidad rica a pesar de los grandes impactos recibidos.

Desde el punto de vista de la vegetación, las asociaciones vegetales que se encuentran son:

- En los cursos de agua naturales: carrizos, espadañas y juncos (*Typho-Schoenoplectetum tabernaemontani*) de los bordes de lagunas y cursos de aguas dulces, presentándose de forma óptima en las llanuras de marjal y palustres. Caracterizada por *Phragmites australis* (senill o canyís), *Typha latifolia, Typha angustifolia, Schoenoplectus lacustris subsp. tabernaemontani.*

- En las acequias: comunidades de lenteja de agua, siendo la asociación más extendida *Lemnetum gibbae*, que muestra una clara afinidad por las aguas con fuerte eutrofización, como es el caso de la Marjaleria, soportando también algo de salinidad. Cuando la eutrofización disminuye por aporte de aguas oligótrofas o cerca de las surgencias de aguas limpias, se enriquece con Lemna minor (*Lemnetum minoris*) que se comporta como un buen indicador del nivel de contaminación de las aguas.

Acequias de poca profundidad son las que forman la clase de distribución que reúne a la vegetación cormofítica dulceacuícola *Potametun densoodosi*. Alcanza su óptimo en aguas relativamente poco profundas y con ligera reofília. Hay una presencia casi constante de *Myriophyllum verticilatum*. Cuando las aguas se enturbian, *Ceratophyllum demersum* se hace dominante, pudiendo actuar como filtro al retener en sus hojas mucilaginosas las partículas en suspensión facilitando de este modo la recuperación de la comunidad.

A medida que nos alejamos del agua y la capa freática se va haciendo más profunda, sobre suelos húmedos, pero no encharcados, se desarrollan juncales y praderas densas que pueden contactar ya con la vegetación terrestre, hacia las zonas más secas y con los carrizales, hacia las partes más húmedas. La vegetación más representativa del territorio es el juncal formado principalmente por *Scirpus holoschoenus, Mentha suaveolens, Dorycnium rectum, Sonchus aquatilis*, (Peucedano-Sonchetum aquatilis).

- En las zonas cultivadas, los cultivos principales son de cítricos en las zonas más al oeste en los que la capa freática está más profunda. Conforme nos acercamos a la costa los cultivos han de ser más resistentes al exceso de agua, apareciendo cultivos de algunos frutales como perales, pero sobre todo hortícolas. Asociado a los cultivos aparecen el cañaveral o "canyar", que es como es nombrada de forma más habitual. La especie dominante es la caña (*Arundo donax*), especie de origen exótico introducida hace ya muchos años por los agricultores. A pesar de ser una especie estéril en nuestras condiciones ecológicas, se reproduce mucho a través de sus estolones subterráneos, por lo que es una especie muy extendida. Es una especie única en la comunidad (*Arundini-Convolvuletum apium*) sobre la que puede crecer una enredadera de grandes flores blancas (*Convolvulus sepium*). Es muy habitual, existiendo cañaverales por toda la Marjalería, destacando los situados a lo largo del Río Seco.

Zonas litorales

La vegetación natural, que merece la pena destacar en esta zona, es la dunar en la playa del Serradal. El Plan de regeneración dunar se puso en práctica en el año 1990 y se han desarrollado dunas en las que se desarrolla la vegetación y nidifica el Chorlitejo patinegro.

En las dunas podemos observar un primer cordón sometido a la influencia marina directa y formado por gramíneas entre las que podemos encontrar: *Elymus farctus* (fenas mari), *Ammophila arenaria spp. arundinaceae* (barrón), o *Medicago marina* (mielga marina). En un segundo cordón más alejado de la influencia marina se desarrollan comunidades de melera y creuedeta marina (*Crucianelletum maritimae*) en las que podemos encontrar *Ononis natrix ssp. Ramossisima* (melera) y *Helichrysum stoechas var. Marítima*

(siempreviva), entre otras.

También podemos encontrar entre las dunas ejemplares de *Juniperius macrocarpa* (enebro marítimo) y *Chamaerops húmilis* (palmito).

Actualmente se está tramitando la declaración en la zona de la microrreserva vegetal El Serradal.

Islas Columbretes

Tal y como se destaca en la información sobre turismo del Ayuntamiento de Castellón en las islas destacan dos endemismos: mastuerzo marítimo de Columbretes (*Lobularia maritima columbretensis*) y la alfalfa arbórea (*Medicago citrina*). La planta predominante es la sosa fina (*Suaeda vera*) que cubre mayoritariamente "l'Illa Grossa". Otras destacables son la zanahoria marina (*Daucus gingidium*), el hinojo marino (*Crithmum maritimum*), el cambrón (*Lycium intrincatum*) y la paternostrera (*Withania frutescens*).

Las Islas Columbretes son, como ya se ha comentado, zona LIC (Lugar de Interés Comunitario). Según su ficha entre los hábitats más destacables que allí se encuentran tenemos (identificados con el código de la Unión Europea), en la zona terrestre, los matorrales halófilos (1420) y halonitrófilos (1430) y los matorrales preestépicos (5333), así como la vegetación de acantilados (1240).

La falta de información sobre hábitats marinos circalitorales impide la correcta consideración de estos, aunque pueden mencionarse por su relevancia los bancos de arena (1110) y los arrecifes (1170).

Tal y como ya se ha mencionado también, existen dos microrreservas vegetales:

- En la Illa Ferrera con especies prioritarias: *Medicago citrina* y *Lobularia marítima subs. Columbretensis.*

- En la Illa Foradada con especies prioritarias: *Medicago citrina y Reseda bookeri*.

ELEMENTOS ARBOREOS SINGULARES Y CONJUNTOS DE INTERÉS

En cuanto a la existencia de Patrimonio arbóreo es de aplicación la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana. Según su artículo 4 sobre Protección genérica:

Artículo 4. Protección genérica

1. Se declaran protegidos genéricamente, sin necesidad de resolución singularizada los ejemplares de cualquier especie arbórea existente en la Comunitat Valenciana que igualen o superen uno o más de los siguientes parámetros:

. 350 años de edad.

. 30 metros de altura.

. 6 metros de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base.

. 25 metros de diámetro mayor de la copa, medido en la proyección sobre el plano horizontal.

. Para las distintas especies de la familia Palmae que superen los 12 m de estípite, con excepción de Washingtonia robusta H.A. Wendland., cuyo umbral se establece en 18 m.

Por otra parte, según el Artículo 5 de esta Ley tendrán protección expresa aquellos ejemplares que sean declarados monumentales o singulares por parte por la Generalitat

A hilo de lo anterior y según la Orden 22/2012, de 13 de noviembre, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana, la Resolución de 11 de diciembre de 2013 por la que se modifica y actualiza el catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana en la que aparecen 2 ejemplares catalogados en el término municipal de Castellón y la última actualización (de fecha 10.10.2016), en la que aparecen 7 ejemplares catalogados en el término.

Los datos de inventario, tal y como aparecen en el catálogo son:

ARBOLADO CATALOGADO . TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

NÚMERO DE INVENTARIO	ESPECIE	COORDENADAS (X,Y)	NOTAS UBICACIÓN
Nº de inventario 493	*Ficus macrophylla Desf. Ex Pers*	Coordenadas (x,y): (753214; 4430705)	Ficus de la Plaza María Agustina.
Nº de inventario 498	*Phoenix canariensis Chabaud*	Coordenadas (x,y): (753590; 4431591)	Palmera de la Alquería de la Torre
Nº de inventario 2371	*Wasingtonia robusta H. Wendl.*	Coordenadas (x,y): (753482; 4429931)	Propiedad privada. Calle Cronista Revest.
Nº de inventario 2372	*Wasingtonia robusta H. Wendl.*	Coordenadas (x,y): (753483; 4429935)	Propiedad privada. Calle Cronista Revest.
Nº de inventario 2734	*Olea europaea L.*	Coordenadas (x,y): (751119; 4432822)	Tossal Gros
Nº de inventario 495	*Olea europaea L.*	Coordenadas (x,y): (752837; 4430775)	Avda. Rey Don Jaime.
Nº de inventario 2728	*Olea europaea L.*	Coordenadas (x,y): (751059; 4432850)	Tossal Gros

En cuanto a conjuntos arbóreos que pudieran ser de interés, por una parte están los parques y zonas verdes de especial relevancia y, por otra, ejemplares o conjuntos de ejemplares que se pudieran definir por su singularidad como de interés. Estos son:

Zonas verdes representativas:

Parques:

- Parque Rafalafena
- Parque del Auditorio
- Parque Ribalta
- Paseo Marítimo
- Parque del Pinar
- Parque Mérida

Zonas verdes de especial relevancia:

- Parque Geólogo José Royo Gómez
- Parque Pont de Ferro
- Parque del Meridiano
- Parque Oeste
- Parque de la Panderola
- Parque del Sensal
- Parque Santa Rosa
- Parque de Ramón James Boera
- Plaza Antigua Corona de Aragón
- Jardín del Puerto
- Zona Verde PAU Lledó
- Zona Verde Riu Sec
- Zona Verde San Bernardo
- Zona Verde Ciudad del Transporte
- Zona Verde SAU Industrial acceso a A-7_2
- Zona Verde Grupo Roser
- Parque del antiguo colegio universitario
- Zona Verde carretera de Alcora

Conjuntos y ejemplares arbóreos de interés

- Paseo y Parque Ribalta
- Olivera de la Avda. Rey Don Jaime
- Ficus de la Plaza Maria Agustina
- Antigua Carretera Nacional
- Cuartel Tetuan
- Ermita Sant Roc de Canet
- Molí la Font
- Pinar del Grao
- Ermita de la Salud
- Basílica de Lledó
- Almez próximo al Camí Caminás
- Hospital la Magdalena
- Olivo del Carrer de l’ Olivera
- Wasingtonia del Carrer Perez Dolz
- Pinos Jardín Zona Verde Riu Sec
- Wasingtonia Plaza de la Paz

6.- Análisis del conjunto. Criterios para la catalogación.

A continuación, se describen los criterios por los que se seleccionan los bienes a proteger de entre los potencialmente catalogables y descritos en el inventario anterior.

6.1.- Criterios de valoración y selección.

La nueva legislación urbanística obliga a un planteamiento más global en cuanto a lo que debe ser el Catálogo de Protecciones del municipio.

Se parte de la consideración de que todos los ámbitos del término municipal deben ser estudiados con el mismo grado de detalle. Esto significa no considerar las secciones de Patrimonio Natural y de Paisaje como un simple complemento de la sección de Patrimonio Cultural, sino partir de la base de que los elementos patrimoniales e identitarios del término municipal, tal y como lo conocemos hoy, pertenecen a los tres grupos.

Existe el reconocimiento, en principio de forma intuitiva, de que el valor de los elementos naturales y del paisaje existentes en el término municipal ha hecho posible, hasta ahora, un crecimiento sostenible, ya que, en el municipio, se reconocen por la población espacios de gran valor natural y paisajístico que, aun sin un nivel de protección marcado por normativa, han sido respetados y valorados como parte del patrimonio municipal, preservando su existencia frente a la presión urbanística e incrementando la calidad de vida de sus habitantes.

Todo lo anterior nos obliga a considerar una serie de aspectos, con el fin de catalogar aquellos bienes que, si bien no gozan de protección específica por la legislación vigente, pueden entrar a formar parte del Catálogo de Protecciones del término municipal apoyándonos en el criterio de contemplar los elementos que aun no teniendo una protección patrimonial reconocida legalmente, son elementos que contribuyen a formar la identidad del entorno. Son los elementos reconocibles como de alto valor (cultural, natural, o paisajístico) por el conjunto de la población. Entre estos, por ejemplo, encontramos varios espacios naturales que sin tener una protección específica en cuanto a lo que el valor natural se refiere, sin embargo aseguran la biodiversidad, la conectividad, la protección de las especies y hábitats e incrementan la calidad de vida de los habitantes del municipio, estos son, por ejemplo, los cauces como el río seco o la Rambla de la Viuda, espacios naturalizados como el pinar, verdadero pulmón verde de la ciudad, o el espacio litoral en su conjunto.

Se debe contemplar, por tanto:

- Los bienes ya protegidos.
- Nuevos bienes a catalogar- dándoles un valor desde el punto de vista natural en cuanto a que están incluidos en esta sección- después de un análisis técnico detallado del término municipal.

Por otra parte, hay que indicar que no todos los bienes relacionados en el inventario ya expuesto deben entrar a formar parte del Catálogo de Patrimonio Natural. Independientemente de que sean espacios verdes o que tengan cierto interés a nivel local solo entrarán a formar parte del catálogo aquellos bienes que respondan a una especial diferenciación, respecto al resto, en cuanto a los valores que albergan.

En todo caso, considerando el Catálogo como un documento abierto, en el que es posible la incorporación de nuevos bienes, una vez cotejado que cumplan ciertos criterios que los hagan merecedores de protección, es posible que el Catálogo crezca en cuanto al número de bienes durante el desarrollo del Plan General.

6.2.- Criterios de clasificación.

Con la entrada en vigor de la LOTUP, el enfoque sobre los elementos que deben integrar un "Catálogo de Protecciones" cambió, señalándose (en el artículo 42.4) que "el catálogo de protecciones diferenciará, al menos, tres secciones: patrimonio cultural, patrimonio natural y paisaje; a estas secciones, se podrán añadir aquellas otras que se estimen convenientes por su presencia significativa en el municipio."

En cuanto a las categorías en las que se agrupan los elementos que integran cada sección, en la Sección de Patrimonio Cultural, estas vienen condicionadas por los niveles en los que se agrupan los inventarios sectoriales, no incluidos en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano (arqueología/ etnología/ inmaterial/ muebles/ arquitectura/ campanas).

Para las nuevas secciones, la natural y la del paisaje, es difícil agrupar los bienes atendiendo a su interés arqueológico o etnológico, por ejemplo, cuando lo que se valora es el interés natural o paisajístico con muchos componentes claramente diferenciados de los antrópicos, propios de la sección cultural. Por tanto, para estas nuevas secciones se propone una división en categorías, según el valor por el que el bien es merecedor de integrarse en el catálogo.

Se sigue para una primera delimitación de los grandes grupos o clases de categorías los criterios que siguen las propias Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural y la normativa vigente en cuanto a la clasificación que en ellas se propone para los espacios protegidos y de interés.

Dentro de los Espacios Protegidos diferenciamos dos grandes grupos: Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000.

En el resto de grupos, estaría categorizado con los grupos de elementos que estarían protegidos de diferente forma por legislación sectorial.

Por tanto, para la clasificación de los bienes integrantes del Patrimonio Natural del municipio de Castellón de la Plana, a la vista del inventario realizado sobre los bienes que podrían formar parte del catálogo, las clases que agrupan las categorías que se propongan, independientemente de su existencia o no en el término municipal, y que se detallarán en la propuesta de catalogación, son las siguientes:

A. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

B. RED NATURA 2000

C. OTROS BIENES QUE ASEGURAN LA BIODIVERSIDAD

D. CUEVAS

E. RED HIDROGRÁFICA. DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO

F. MAR MEDITERRÁNEO. DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO- TERRESTRE

G. VIAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS

H. VEGETACIÓN NATURAL Y DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO

Se hace a continuación una diferenciación en categorías dentro de cada clase indicando los criterios seguidos y la existencia o no de bienes pertenecientes a cada una de las categorías dentro del término municipal de Castellón:

A. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Se seguirá la clasificación propuesta por la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana, Según el Artículo 3 de la Ley referenciada “Clases de espacios naturales protegidos y de espacios protegidos Red Natura 2000”, punto 3.1. Conforme lo redactado en el punto referenciado, según los recursos naturales o biológicos y de los valores que contengan los espacios naturales protegidos en la Comunitat Valenciana se incluirán en una de las siguientes categorías:

- Parques naturales.
- Reservas naturales.
- Monumentos naturales.
- Paisajes protegidos.
- Parajes naturales municipales.
- Zonas húmedas catalogadas.

Referente a otros espacios que se incluyen en la misma ley con protección genérica están las cuevas para las que se propone un grupo y una categorización aparte, las vías pecuarias que se regulan con su normativa específica y para las que se propone un grupo aparte, y las zonas húmedas.

Las zonas húmedas junto a las cuevas y las vías pecuarias hallan su regulación en capítulos diferenciados del resto de categorías (dentro de la Ley de Espacios Protegidos). Esto se traduce en un régimen jurídico diferente al establecido para los Espacios Naturales Protegidos.

De entre estas categorías no encontramos representación en el término municipal de elementos categorizables dentro de “Monumentos Naturales”, siendo el único catalogado en la provincia “El Camí dels Peregrins de Les Useres”.

Tampoco existen elementos catalogables dentro de la categoría de “Paisajes Protegidos” siendo el más cercano el Paisaje de la Desembocadura del Rio Millars en los términos municipales de Burriana, Almazora y Villa real.

No existen elementos catalogables dentro de “Zonas húmedas catalogadas” siendo la más cercana la desembocadura del Rio Millars en los términos municipales de Burriana y Almazora.

B. RED NATURA 2000

Se seguirá la clasificación propuesta por la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana, Según el Artículo 3 de la Ley referenciada “Clases de espacios naturales protegidos y de espacios protegidos Red Natura 2000”. punto 3.3. Según este artículo son espacios protegidos de la Red Natura 2000, formando parte de ella:

- Los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) hasta su designación como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).
- Las Zonas Especiales de Conservación (ZEC)
- Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)

C. OTROS BIENES QUE ASEGURAN LA BIODIVERSIDAD

Se recogen en este apartado todas aquellas áreas que no estando incluidos en las categorías anteriores referentes a la Red Natura 2000 si presentan valores suficientes como para complementar aquellas en cuanto a la garantización de la biodiversidad en el término municipal.

- Microrreservas de Flora
- Reservas de fauna
- Reserva marina de interés pesquero
- Áreas sujetas a planes de recuperación
- Zonas de Regeneración dunar
- Formaciones de Hábitats

D. CUEVAS

Se recoge en este apartado lo indicado en el Artículo 16 de la Ley 11/1994 así como en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana. Se recogen, pues, las dos cuevas existentes en el término municipal que están catalogadas en el catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana. Además, se incluye la Cova de la Seda por su importancia paisajística como Recurso de interés Cultural (tal y como está recogida en el Estudio de Paisaje del término municipal). Contemplamos pues dos categorías dentro de este apartado:

- Cuevas Catalogadas
- Cuevas No Catalogadas sujetas a protección genérica por la Ley 11/1994 de Espacios naturales Protegidos y con otros valores dignos de protección (en este caso, valor paisajístico).

E. RED HIDROGRÁFICA. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Dentro del Dominio Público Hidráulico se distinguirán las siguientes categorías:

- Ríos (Rio Seco de Borriol)
- Ramblas (Rambla de la Viuda)
- Barrancos

F. MAR MEDITERRÁNEO. DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO- TERRESTRE

Se recogen aquí las tres playas existentes en el término municipal (Playa del Pinar, Playa del Gurugú y Playa del Serradal), alguna de ellas englobando otros valores (como la microrreserva en trámite de catalogación existente en la Playa del Serradal). Se recoge lo indicado en el PATIVEL en cuanto a los valores existentes en estos tramos y que indican su catalogación dentro del catálogo de Playas propuesto en el PAT.

El tramo 27 del Catálogo de Playas del PAT, incluye terrenos costeros de los municipios de Benicasim y de Castellón. La parte correspondiente al municipio de Castellón se incluirá en el Catálogo de Patrimonio Natural dentro de la Playa del Serradal.

Dentro de este grupo se incluye una única categoría donde estarán referenciadas las 3 playas:

- Playas



Imagen de las formaciones en dunas en Playa del Serradal (Castellón)

G. VIAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS

Tal y como se ha referenciado en el inventario general existen 10 vías pecuarias que recorren el término municipal y tres elementos pecuarios (Descansaderos y Abrevaderos) asociados al recorrido de la Vía Pecuaria Nº3: Colada del Camí de Caminás. Por tanto, Se incluyen dentro de este grupo dos categorías:

- Vías pecuarias
- Elementos pecuarios (Descansaderos y Abrevaderos)

H. VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO

En cuanto a vegetación de interés se considerarán las manchas de suelo forestal (arbolado) distribuidas por todo el municipio, así como los ejemplares catalogados en el Catálogo de Patrimonio Arbóreo de la Comunidad Valenciana y otros ejemplares o conjuntos de interés. Se distinguirán las siguientes categorías.

- Masa Forestal
- Zonas verdes de especial interés
- Arbolado de interés
- Arbolado Catalogado en el Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunitat Valenciana

6.3.- Criterios de protección e integración en la ordenación territorial y urbanística.

Se adoptan los criterios de protección definidos en el Anexo VI de la LOTUP y que se indican en el apartado indicados en el apartado 1 de la Memoria Justificativa del presente documento.

Por otra parte, hay que indicar que los bienes y conjuntos de bienes que pertenecen al Patrimonio Natural Municipal se incluyen en la Ordenación Estructural formando parte de la Infraestructura Verde Municipal.

7.- Criterios de fomento y posibilidades de intervención.

Los criterios serán por una parte los que marquen las políticas territoriales a nivel supramunicipal y también los objetivos a nivel municipal. Así, se considerará tanto en la propuesta de catalogación, como en las protecciones y en la propuesta de actuación para cada bien y conjunto catalogado, los criterios que se marquen desde:

- La Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana
- Los Planes de Acción Territorial
- Criterios que se desprenden de la Normativa Sectorial
- Otros criterios a nivel municipal

II.- Memoria Justificativa de la elección efectuada.

1.- Clasificación y tipos de protección.

Según la clasificación realizada anteriormente para diferenciar los niveles de protección aplicables se seguirán los criterios definidos en la legislación sectorial aplicable a cada bien y lo definido en el Anexo VI de la LOTUP.

Según lo definido en el Anexo VI (Ficha del catálogo de Protecciones) de la LOTUP a la vista de los componentes principales de cada bien y según su valoración, según los criterios vistos en puntos anteriores el nivel general de protección que se asigna al elemento o conjunto catalogado, será el que le corresponda de acuerdo a los siguientes criterios, siguiendo los niveles propuestos en la LOTUP y adecuándolos al caso concreto del Patrimonio Natural:

- **Protección general: integral**, cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y, además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores, que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios deberán por tanto ser minoría.

Tendrán protección general integral aquellos bienes o conjuntos de ellos que gocen ya de alguna protección declarada en base a criterios ecológicos, naturales, en relación a la conservación de la biodiversidad etc.

Por ejemplo, es el caso de los Parajes Naturales Municipales o Parques Naturales así declarados en la legislación vigente.

En cuanto a los elementos impropios que podemos encontrar en estos entornos sería por ejemplo la presencia de canteras o vertederos, la publicidad no normalizada o la presencia de construcciones que no sean las propias del espacio o las necesarias para las tareas de mantenimiento, conservación y/o puesta en valor.

- **Protección general: parcial**, cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios.

Se pueden identificar en áreas donde hay presencia de hábitats no prioritarios con una cobertura delimitada que no abarque la totalidad del área ocupada por el bien. También se podría dar este caso en áreas verdes de interés donde solo alguno de los componentes (como pudieran ser determinadas especies- o incluso ejemplares individuales- vegetales o faunísticas tuvieran especial interés para su conservación y el resto de componentes materiales – los que se incluyen en zonas de juegos, áreas pavimentadas, caminos, etc.- no.

En el caso de la catalogación de conjuntos donde se superpongan para un mismo área determinadas protecciones, por ejemplo, una zona con hábitats no prioritarios pero que, además, es LIC, la protección será la mayor otorgada para cada uno de los bienes que se superpongan. Por ejemplo, en el caso de los hábitats encontrados en las Islas Columbretes la protección general será de tipo integral aunque si la protección fuera individualizada para los hábitats encontrados, sería parcial.

- **Protección general: ambiental**, cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público. Ello supone que debe tener algún componente de interés con ese carácter y no tener ningún componente de interés de carácter material, en cuyo caso sería protección general parcial. Un ejemplo de protección general ambiental puede ser una forma de composición de las fachadas o determinados tratamientos cromáticos.

En el caso del Patrimonio Natural sería el caso, por ejemplo, de los elementos que contribuyen a la estructura formal del territorio (elevaciones y depresiones del terreno y cursos de agua) si no tuvieran ningún otro componente material (ecológico) que los hiciera merecedores de protección desde el punto de vista del patrimonio natural.

• **Protección general: tipológica**, cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto, como puede ser, por ejemplo, un tipo de parcelación, la utilización de determinadas técnicas constructivas, la situación de los patios de luces, un programa funcional arquetípico, etc.

Sería el caso de dunas artificiales o de la forma que adquieren las plantaciones del arbolado de reposición cuando este se ve afectado por plagas por ejemplo (nos referimos a que se debería conservar en su reposición la tipología del original: marcos de plantación, orientación, etc. para reproducir el conjunto o la singularidad del original dentro del conjunto).

En cuanto a los componentes principales de cada bien estos serán aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

En el caso de identificar cuáles son los componentes de cada bien a valorar, este estudio se realizará de forma diferenciada para cada clase propuesta y dentro de esta diferenciadamente para cada bien.

Así pues, por ejemplo, para el grupo de espacios naturales protegidos se estudiarán, de forma general, aspectos diferenciadores y dignos de valoración como pudieran ser:

- Componentes bióticos: Fauna (diferenciando autóctona y de origen exótico o alóctona).
- Componentes bióticos: Flora (diferenciando autóctona y de origen exótico o alóctona).
- Componentes abióticos: Geología.
- Componentes abióticos: Topografía.
- Componentes paisajísticos.
- Componentes antrópicos: Varios (líneas de servicio, carreteras, etc.).

Sin embargo, para el caso de las cuevas se seguirán los indicados en el Anexo III del Catálogo de Cuevas, y cuya presencia con determinado valor indica su inclusión en el catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana. Estos son:

- Componentes biológicos (presencia de fauna troglobia, quiropteros y flora singular).
- Componentes geológicos (geomorfología subterránea, rellenos y depósitos y presencia de agua).
- Componentes espeleométricos (recorrido, desnivel y mayores salas y conductos).
- Componentes antrópicos (cavidades habilitadas).

Para cada bien o conjunto de bienes se estudiarán de forma singular cuáles son sus componentes principales y según la valoración que se dé a cada componente, se propondrá una protección general para el bien.

2.- Propuestas normativas y de actuación.

En este apartado y en correspondencia con el anterior, se especificarán las actuaciones previstas sobre cada componente del bien catalogado, según los siguientes tipos:

• Mantenimiento: cuando las actuaciones se limitan a la mera conservación de lo existente.

Es el caso de espacios protegidos por la legislación vigente donde el estado de conservación es bueno y en los que, de forma general ya se ha ido actuando con pequeñas intervenciones que solo signifiquen mantenimiento. Por ejemplo, en el caso de las grandes áreas naturalizadas las actuaciones de mantenimiento consistirían en riego de apoyo en el periodo cálido, podas de mantenimiento, tratamientos contra plagas y enfermedades, etc.

• Rehabilitación: cuando unas partes se conservan, otras se restauran y otras se acondicionan para nuevos usos o para la recuperación de los antiguos.

Este sería el caso de la recuperación de alguna zona dentro de un espacio protegido como por ejemplo pequeñas actuaciones puntuales en cuanto a partes deterioradas de un vallado dentro de una senda en un espacio protegido, habilitar accesos- como escalones que se hubieran deteriorado-, etc., pero sin que las actuaciones signifiquen remoción del terreno u obras de mayor envergadura como pudieran darse en el caso de las restauraciones.

• Restauración: cuando las actuaciones se dirigen a que la totalidad del componente recupere el aspecto original o la funcionalidad que hubiera perdido.

Sería el caso por ejemplo de la restauración de todo o algunos tramos de los márgenes fluviales o bien de actuaciones de recuperación en zonas degradadas con alto valor ambiental.

• Acondicionamiento: cuando, en un componente, las acciones realizan cambios en su aspecto o funcionalidad para minorar el impacto sobre otros componentes que se pretende conservar.

Sería el caso, por ejemplo, de actuaciones en caminos o sendas ya existentes dentro de un espacio protegido. Las actuaciones de naturalización de las mismas en el caso de que se hubieran empleado materiales duros o no propios del entorno donde se sitúan, serían operaciones de acondicionamiento. La sustitución de la señalización dentro de los espacios protegidos por otra ajustada a la norma si esta existiera (como en el caso de los espacios naturales protegidos) o lo más respetuosa con el entorno posible, también se englobaría dentro de este tipo de actuaciones de acondicionamiento.

• Eliminación: cuando lo que se pretende es la desaparición del componente por su incompatibilidad con el resto de componentes que se pretende conservar.

Es el caso, por ejemplo, de la existencia de vertederos ilegales dentro de las áreas catalogadas. También es el caso de la presencia de especies exóticas o invasoras en el entorno de una zona catalogada por su especial interés botánico.

Como criterio general:

En los componentes a conservar y en buen estado, las actuaciones serán preferiblemente de mantenimiento; cuando el estado es aceptable primará la rehabilitación; y si es deficiente o malo las actuaciones serán fundamentalmente de restauración.

En los componentes calificados como irrelevantes, las actuaciones serán preferiblemente de acondicionamiento cuando el elemento o conjunto tenga una Protección General Integral y se encuentren en situación deficiente o en mal estado. En el resto de casos puede obviarse la previsión de actuaciones.

En los componentes calificados como impropios las actuaciones serán, obligatoriamente de eliminación cuando el elemento o conjunto tenga una Protección General Integral y se encuentre en situación deficiente o mal estado; no obstante, si su estado es bueno o incluso aceptable se propondrían, como mínimo, actuaciones de acondicionamiento dirigidas a minorar el impacto sobre los componentes que se mantienen, rehabilitan o restauran. En el resto de casos, se optará libremente por las actuaciones que se estimen más convenientes por su incidencia sobre los componentes a conservar.

Por tanto, para cada bien o conjunto de bienes, se estudiarán de forma singular cuales son los componentes principales de cada bien y para cada uno de ellos cual sería la propuesta de intervención.

3.- Cuadro resumen con los principales datos de la catalogación.

Se incluye en el **Anexo 1** a esta Memoria la propuesta de catalogación de los bienes que integran el Patrimonio Natural del municipio de Castellón de la Plana, en formato tabla, e indicando, el código de la ficha individualizada correspondiente, el nombre del bien, referencia para su ubicación, y protección propuesta.

La información completa para cada bien se incluirá en la Ficha individualizada de cada elemento que seguirá en su composición lo indicado en el Anexo VI de la LOTUP.

Para elementos catalogados donde se solapen varias figuras de protección, se propondrá una única ficha donde se haga mención a todas ellas. La protección propuesta para el elemento será la que otorgue la figura de mayor valor de las que se encuentran, por tanto, si el elemento en cuestión tiene protección integral por ser figura protegida por la legislación vigente esta será la protección para el elemento en su conjunto aunque, además, albergue valores que por sí mismos otorgarían una protección menor al elemento.

4.- Ficha individualizda de los elementos y conjuntos catalogados.

Los elementos a catalogar se podrán identificar tanto individualmente como formando parte de un conjunto. Cada elemento y conjunto catalogado se identificará mediante una ficha individualizada. En el caso de los bienes que formen parte de un conjunto la ficha identificará al conjunto.

Para los bienes considerados en distintas secciones del Catálogo de Protecciones del Municipio por tener valores que así lo indiquen (por ejemplo, un elemento catalogado como bien del Patrimonio Natural que, a la vez, sea recurso paisajístico de interés ambiental de alto valor y, por tanto, perteneciente también a la Sección de Patrimonio Paisajístico) se realizará una única ficha del bien que se incorporará en la sección que corresponda a su valor principal. En los listados y en los planos de cada sección, los bienes incorporados en dos secciones aparecerán con un código distintivo, uno para cada sección donde se encuentren. En los listados aparecerán la correspondencia de códigos y de ficha (única) para los bienes a los que corresponda esta situación particular.

Dentro de cada sección se pueden encontrar áreas que engloben diferentes elementos que den valor al área. En estos casos, estos conjuntos de elementos, cuyas protecciones en algún caso se superpongan, se catalogarán como un conjunto.

Cada elemento o conjunto se codificará unívocamente con una letra mayúscula indicativa de la sección a la que pertenece, seguida de un número correlativo. En este caso concreto en la sección de Patrimonio Natural, el código para cada elemento o conjunto corresponderá con la letra N seguida de un número correlativo según el orden que se indique dentro del listado de los bienes de Patrimonio Natural.

El contenido de las fichas identificativas de cada bien o conjunto de bienes viene definido en el Anexo VI de la LOTUP. De forma resumida, los campos que contendrá cada ficha, son (entre paréntesis la numeración de los campos según anexo VI de la LOTUP y modelo de ficha previsto en la misma):

1. Nombre oficial del municipio y provincia (1).

2. Identificación de la sección del catálogo a la que pertenece el bien o conjunto (2). Código del bien o conjunto (5).

3. Clasificación que establezca la legislación específica. En el caso del patrimonio natural la establecida bien en la legislación vigente en el caso de los espacios protegidos, o bien la establecida, de forma justificada, por el equipo redactor para el resto de bienes catalogados (3).

4. Catalogación como corresponda, individualizada o conjunto.

5. Protección general (4) según los siguientes tipos: integral, parcial, ambiental o tipológica.

6. Nombre del bien, dirección (que se consignará cuando exista) y titularidad (8).

7. Fotografía identificativa del bien y situación y emplazamiento del mismo mediante plano y referencia catastral y/o coordenadas UTM.

8. Descripción general (9, 10, 11 y 12).

9. Documentos gráficos (fotografías y planos) al principio de la ficha en títulos y, posteriormente, con índice (16) y al final de cada ficha en anexo gráfico (17).

10. Componentes principales (13), siendo estos aquellas partes o características del bien que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio. Valoración de cada componente, carácter del mismo (material, ambiental o tipológico) y estado de conservación (buen estado, aceptable, deficiente y mal estado).

11. Actuaciones previstas sobre cada componente, según los tipos definidos anteriormente: mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento o eliminación (14 y 15).

12. Normativa sectorial que afecta al bien (6 y 7).

13. Normativa del Plan General Estructural que se refiera a la protección del elemento catalogado.

14. Referencias documentales.

15. Observaciones de interés. Dentro de las observaciones se identificará si el bien está catalogado además de en la sección de Patrimonio Natural en alguna de las otras secciones del catálogo y se identificará el código con el que está referenciado en la/s otra/s sección/es.

En **Anexo 2** al final de esta Memoria se incluye ficha para todos y cada uno de los elementos y conjuntos catalogados.

5.- Plano general de los elementos y conjuntos catalogados.

Se adjunta el plano que contiene todos los bienes catalogados del Patrimonio Natural, georreferenciados sobre vuelo 2008 ETRS89, en **Anexo 3**, al final de esta Memoria.

La ubicación de cada elemento se puede identificar mediante su código y el icono y la grafía que coincide con la representada en la leyenda.

III.- Parte con eficacia normativa.

El Catálogo de Protecciones contiene los elementos territoriales existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, sobre los que recae algún tipo de protección derivada de la legislación del patrimonio cultural, del patrimonio natural y del paisaje, así como de los instrumentos previstos en dichas legislaciones para su concreción y desarrollo.

Las presentes normas se refieren al patrimonio natural.

Las presentes normas se entienden sin perjuicio del respeto a las competencias que, en sus respectivas materias, atribuye la legislación vigente a las distintas Administraciones sectoriales en materia de defensa del dominio público, y sus zonas de servidumbre y afección.

1.- Capítulo 1. Disposiciones generales.

Artículo 1. Naturaleza y Finalidad.

1. La presente normativa es un documento administrativo de ordenación territorial que tiene por objeto el desarrollo y complemento de la normativa urbanística que reglamenta el Plan General Estructural de Castellón de la Plana.

2. Se formula al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2014, de 25 de julio de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.

3. Se establecen en esta normativa determinaciones que afectan al patrimonio natural en el territorio.

Artículo 2. Ámbito.

1. El ámbito de la presente Normativa se circunscribe al término municipal de Castellón de la Plana (Castellón).

2. Todas las normas de integración paisajística serán de obligado cumplimiento para aquellas actuaciones públicas o privadas que supongan una afección al patrimonio natural.

Artículo 3. Definiciones

A los efectos de las presentes normas se entiende por:

- Proyecto de intervención: todo proyecto de obras o instalaciones que tenga por objeto actuar en un bien incluido en este catálogo, cualquiera que sea su objeto y alcance, ya se trate de labores de mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento o eliminación, en los términos expuestos en el artículo 8.

- Licencia de intervención: licencia urbanística que, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación aplicable, es preceptiva para cualquier intervención sobre ámbitos patrimonialmente protegidos o catalogados, cualquiera que sea el alcance de la obra. Es por tanto exigible para cualquier intervención sobre los bienes incluidos en este catálogo.

- Entorno de afección: el ámbito territorial que constituye el área de influencia del bien protegido, sobre la que debe ejercerse la tutela de la administración, a fin de que las intervenciones que se proyecten en él no afecten a la percepción del bien y sus valores.

Artículo 4. Efectos.

1. Las determinaciones de esta Normativa sobre protección del patrimonio natural serán obligatorias y ejecutivas para la Administración y particulares desde el momento en que entre en vigor la publicación de la aprobación definitiva del Plan General Estructural.

Artículo 5. Vigencia y Revisión.

1. Las determinaciones de esta normativa sobre protección del patrimonio natural entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial correspondiente y seguirán vigentes con carácter indefinido hasta tanto no se revise el documento de planeamiento que determine su derogación.

2. La revisión de la presente normativa sobre protección del patrimonio natural se acometerá en cualquier momento, siempre y cuando hayan cambiado suficientemente las circunstancias o criterios que ha determinado su redacción y aprobación, para lo que se seguirán los mismos trámites seguidos para su aprobación.

Artículo 6. Interpretación.

1. La interpretación de esta normativa sobre protección del patrimonio natural quedará a cargo del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, utilizando siempre este catálogo como documento en el que se contienen los criterios y principios que han orientado la redacción de la presente normativa.

2. En la aplicación de esta normativa sobre protección del patrimonio natural prevalecerá aquella interpretación que lleve aparejado un mayor grado de protección de los elementos naturales.

3. En caso de que la aplicación de la presente normativa sobre protección del patrimonio natural entre en contradicción con otros documentos o normas prevaleciere la que tenga un mayor nivel de protección.

Artículo 7. Grados de protección general

- Integral. cuando los valores apreciados se presentan de manera generalizada en el elemento o conjunto, lo que supone que la mayoría de sus componentes principales tienen interés de cara a su conservación y además, poseen un carácter material. Podrá haber algún componente, además de los anteriores que presente interés para la conservación de carácter ambiental o tipológico. Los componentes caracterizados como irrelevantes o impropios deberán, por tanto, ser minoría.

- Parcial, cuando los valores apreciados se presentan solo en algunas partes del elemento o conjunto catalogado, lo que supone también que solo algunos de los componentes principales de carácter material tendrán interés para su conservación. Otros componentes pueden tener interés desde el punto de vista ambiental o tipológico y el resto, o bien carecen de interés (son irrelevantes) o constituyen elementos impropios.

- Ambiental, cuando lo que se pretende conservar del elemento o conjunto no es ningún componente material concreto, sino algunas de sus características morfológicas que forman parte de la escena o ambiente rural o urbano, según se percibe desde el espacio público. Ello supone que debe tener algún componente de interés con ese carácter y no tener ningún componente de interés de carácter material, en cuyo caso sería protección general parcial.

- Tipológica, cuando lo que se pretende conservar, de manera análoga a la protección anterior, son algunas características tipológicas del elemento o conjunto.

Artículo 8. Niveles de intervención sobre los bienes catalogados

1. Los niveles de intervención admitidos sobre los bienes catalogados son los establecidos en cada una de las fichas individualizadas del Catálogo.

2. Los proyectos de intervención sobre los bienes catalogados, cualquiera que sea su alcance, se redactarán teniendo en cuenta el informe previo emitido por el Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 9 de las presentes normas, y distinguirán, en cada caso, de forma detallada, las actuaciones previstas sobre cada uno de los componentes del bien, ya sean de mantenimiento, rehabilitación, restauración, acondicionamiento o eliminación, atendiendo al contenido que a cada una de ellas atribuye el Anexo VI de la LOTUP.

Artículo 9. Informe previo y procedimiento

1. Previamente a la solicitud de licencia, el promotor presentará ante el Ayuntamiento un anteproyecto de la intervención que se pretende acometer, con independencia de su alcance, y solicitará la emisión de un informe previo. En este documento, se le indicará, expresamente y por escrito, el grado de protección general, los componentes del bien expresamente protegidos y/o los diferentes bienes que lo integran cuando la protección se haya extendida a un conjunto, las actuaciones previstas o permitidas en el Catálogo y las expresamente prohibidas, así como de la necesidad de contar con la autorización de la Consellería en materia medioambiental, cuando proceda.

2. Cuando sea necesario para determinar exactamente el ámbito y el nivel de la actuación, y cuando a juicio de los servicios técnicos municipales, la calidad del bien así lo requiera, previamente a la emisión del informe previo, será necesaria la inspección técnica del bien, que se llevará a cabo en presencia de la propiedad, a fin de determinar el alcance de la actuación y la necesidad o procedencia de la misma.

3. El procedimiento de concesión de licencias será el establecido en la vigente Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de licencias y declaraciones responsables para obras menores y ocupación de la vía pública vinculada de Castellón de la Plana, aprobada por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana Pleno el 29 de julio de 2011 (BOP de Castelló número 159 de 29 de diciembre de 2011) y modificación de sus anexos aprobada por Decreto de Alcaldía de 15 de julio de 2014 (BOP de Castelló número 128 de 23 de octubre de 2014).

El procedimiento para la concesión de licencia solo se entenderá iniciado cuando la petición vaya acompañada de un proyecto técnico y de los demás documentos indispensables para dotar de contenido la resolución. Con tal fin, con el requerimiento de subsanación, se suspenderá expresamente el plazo máximo para resolver establecido por la ley, por el tiempo que medie entre la notificación y su efectivo cumplimiento por el destinatario.

Artículo 10. Administración y gestión.

1. La administración y gestión de esta normativa sobre protección del patrimonio natural corresponde al Ayuntamiento de Castellón de la Plana, como administración que ha procedido a su redacción y aprobación.

2. El ejercicio de esta administración y gestión se realizará sin perjuicio de las competencias que correspondan a las administraciones del Estado y de la Generalitat Valenciana.

Artículo 11. Objeto de la protección.

1. La protección natural tiene por objeto servir de referencia a cualquier tipo de intervención que se lleve a cabo en zonas ambientalmente protegidas, asegurando con ello, la adecuada conservación, o en su caso, recuperación del citado espacio.

2. La declaración de protección implica el mantenimiento de los procesos ecológicos, la preservación de la diversidad genética, la utilización ordenada de los recursos y la protección de la variedad, riqueza, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y de los paisajes del término municipal de Castellón de la Plana.

3. La protección se extiende a los límites de cada espacio protegido.

Artículo 12. Efectos de la catalogación.

1. La catalogación de los bienes identificados en este documento significa la declaración de la existencia en ellos de determinados valores naturales que las diferentes normativas autonómica, nacional y europea, ordenan proteger.

Artículo 13. Patrimonio Natural e instrumentos de ordenación.

1. La incorporación de la sección de Patrimonio Natural al Catálogo de Protecciones condicionará la implantación de usos, actividades e infraestructuras, mediante la incorporación, en los instrumentos de ordenación del territorio con incidencia en los espacios protegidos, de criterios y medidas que garanticen su conservación. Estos espacios formarán parte de la infraestructura verde, en los términos establecidos por el artículo 5.3 de la LOTUP.

2.- Capítulo 2. Condiciones generales de protección del patrimonio natural.

Artículo 14. Patrimonio Natural.

1. Se considera que deben cumplir las condiciones generales descritas en los apartados posteriores de este capítulo los suelos del municipio que estén adscritos a alguno de las siguientes clases y categorías de protección:

A. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS:

- Parques naturales
- Reservas naturales
- Parajes naturales municipales

B. RED NATURA 2000:

- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)
- Zonas de Especial Conservación (ZEC)
- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)

C. OTROS BIENES QUE ASEGURAN LA BIODIVERSIDAD:

- Microrreservas de Flora
- Reservas Marinas de Interés Pesquero
- Areas sujetas a planes de Recuperación de Fauna
- Zonas de regeneración dunar
- Hábitats

D. CUEVAS

- Cuevas Catalogadas en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana
- Cuevas No Catalogadas en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana

E. RED HIDROGRÁFICA. DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO

- Ríos
- Ramblas
- Barrancos

F. MAR MEDITERRÁNEO. DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

- Playas

G. VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS

- Vías pecuarias
- Elementos Pecuarios

H. VEGETACIÓN DE INTERÉS PATRIMONIO ARBÓREO

- Masa Forestal
- Zonas Verdes de Especial Interés
- Arbolado de Interés
- Arbolado Catalogado en el Catálogo de Árboles Monumentales y Singulares de la Comunitat Valenciana

Artículo 15. Protección genérica del suelo

1. En caso de suelos que se hayan degradado por la erosión se favorecerán todas aquellas actuaciones que tiendan a su conservación, tales como recuperación de la cubierta vegetal, restauración y mantenimiento de márgenes, bancales, muros de piedra, mantenimiento de cultivos leñosos y otras.

2. Se prohíbe, con carácter general, la roturación de terrenos con vegetación silvestre de interés así definida en esta memoria, para establecer nuevas áreas de cultivo, excepto en terrenos incultos para repoblación forestal, o en casos debidamente justificados para la mejora de las estructuras naturales, así como los destinados a la prevención de incendios forestales.

3. No está permitida la realización de aterrazamientos de suelos, excepto en proyectos de corrección de desniveles y obras para el control de la erosión en suelos agrícolas.

4. No se permiten los movimientos de tierras que no estén vinculados a los usos del suelo permitidos, así como las actividades de conservación o restauración del medio, de prevención y defensa contra incendios y aquellas relacionadas con el desarrollo ordinario de las actividades agrícolas y forestales.

5. No tendrán la consideración de movimientos de tierras las labores de preparación y acondicionamiento de tierras de cultivo, relacionadas con el normal desarrollo de la actividad agrícola, siempre que se respete la estructura tradicional de la misma y sea sobre suelo agrícola o área cultivada.

6. En las obras que vayan acompañadas de la generación de taludes por desmonte o terraplén será obligatoria la fijación de estos mediante repoblación vegetal con especies propias de la zona o elementos naturales. Excepcionalmente, cuando no existan otras soluciones, se podrán permitir las actuaciones de obra civil.

Artículo 16. Protección genérica de la vegetación

1. Con carácter general, no se permiten las actividades que puedan provocar, de manera directa o indirecta, la destrucción o deterioro de la flora y vegetación silvestre, incluidos los hábitats de especies vegetales, exceptuando las actividades realizadas o autorizadas por el organismo competente en materia de medio ambiente para el control de plagas, enfermedades o la eliminación selectiva de especies alóctonas que puedan poner en peligro la supervivencia de las especies autóctonas.

2. Las formaciones y los individuos de las especies vegetales protegidas por la normativa autonómica, estatal o europea, no podrán ser sometidos a perturbaciones que provoquen su desaparición o alteración significativa.

3. No se permite la tala y recolección total o parcial de especies consideradas singulares, excepto por motivos inherentes a la mejora de la masa, y previa autorización expresa del órgano competente.

4. La tala de árboles con fines de aprovechamiento forestal requerirá la autorización de la Conselleria competente en materia de medio ambiente.

5. No se permite la introducción de plantas exóticas, entendiéndose como tales los individuos de toda especie, subespecie o variedad que no pertenezca o haya pertenecido históricamente a la vegetación silvestre o cultivada de la zona.

6. Se permite la recolección de frutos, semillas y plantas silvestres de consumo tradicional. Cuando ésta sea con fines comerciales, precisarán de autorización de la administración forestal.

7. Con las excepciones indicadas en los apartados anteriores, queda prohibido específicamente:

- La roturación de terrenos con formaciones vegetales silvestres.
- La tala, corta, arranque o recolección de pies vegetales, así como de cualquiera de sus partes aéreas.
- La extracción de las raíces u otras partes subterráneas de las plantas silvestres.
- La recogida de semillas o propágulos.
- La deposición de escombros o basuras, así como el vertido de líquidos o fluidos susceptibles de causar daños a las formaciones vegetales silvestres.
- La introducción de especies susceptibles de constituir plagas o de generar enfermedades.
- Tirar al suelo colillas o cualquier elemento inflamable o que pueda arder.
- Encender fuego fuera de zonas destinadas para ello.
- No dejar apagadas las hogueras antes de marcharse del lugar donde se han realizado.
- En general, cualquier otra acción sobre las plantas que pueda alterar o perjudicar de alguna manera las formaciones vegetales silvestres.

8. Se establece como norma general extremar las precauciones de uso de los espacios naturales así como avisar inmediatamente a las autoridades si se detecta humo o un incendio y acatar los mandatos de dichas autoridades.

Artículo 17. Protección genérica de la fauna

1. Con carácter general, no se permiten las actividades que puedan provocar, de manera directa o indirecta, la destrucción o deterioro de la fauna silvestre. La prohibición se extiende a las actividades que puedan alterar o destruir los hábitats de las especies silvestres animales, así como los nidos, madrigueras y dormideros. Se excluyen de esta prohibición las actividades realizadas o autorizadas por la Conselleria competente en materia de medio ambiente para el control de plagas y enfermedades o la eliminación selectiva de especies alóctonas que puedan poner en peligro la supervivencia de las especies autóctonas.

2. Se consideran protegidas todas las poblaciones de especies animales silvestres, con las siguientes excepciones:

- Especies cinegéticas y piscícolas, reguladas específicamente por sus respectivas normativas sectoriales.
- Especies cuyo control de poblaciones pueda ser autorizado o promovido por el órgano competente.

3. No están permitidas, las actividades que conlleven la destrucción o deterioro irreversible de la fauna silvestre, tales como la destrucción de nidos y madrigueras así como el comercio de huevos y ejemplares.

4. No se podrán liberar animales exóticos o que puedan suponer un peligro para las personas, los bienes o los sistemas ecológicos.

5. Las balsas, depósitos o puntos artificiales y descubiertos de almacenamiento de agua, deberán contar con mecanismos huida para las especies de anfibios u otros animales que pudieran caer en su interior.

6. Con las excepciones indicadas en los apartados anteriores, queda prohibido específicamente:

- La destrucción, muerte, deterioro, recolección, comercio, captura en vivo, posesión o exposición de animales vivos o sus restos que se hallen protegidos por la legislación sectorial vigente.
- La recolección, posesión o comercio de huevos o crías.
- La producción de sonidos innecesarios que alteren la tranquilidad habitual de la fauna.
- La emisión de luces que incidan negativamente sobre hábitats y enclaves de especial interés para la fauna.

3.- Capítulo 3. Condiciones específicas de protección del patrimonio natural.

Artículo 18. Protección de los Espacios Naturales Protegidos con declaración específica.

1. Con carácter general la protección de los Espacios Naturales Protegidos con declaración específica (Paraje Natural del Desert de les Palmes, Parque Natural y Reserva Natural de las Islas Columbretes y Paraje Natural Municipal de la Magdalena) se regirá por lo establecido en los correspondientes instrumentos de gestión de los mismos, esto es: planes de ordenación de los recursos naturales, planes rectores de uso y gestión, planes especiales y normas de protección.

2. Únicamente se admitirán en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos los usos y actividades compatibles con las finalidades que motivaron su declaración.

3. Se establece un **área de amortiguación de impactos** en el entorno de los espacios protegidos de 500 m. alrededor de su perímetro.

4. No se admite el aprovechamiento urbanístico de los terrenos en el ámbito de los Espacios Naturales Protegidos ni en el área definida como de amortiguación de impactos.

5. No se admiten los siguientes usos en el ámbito del Espacio Natural Protegido ni en su área de amortiguación de impactos:

- Canteras.
- Generación de Energía Renovable.
- Actividades industriales y productivas de necesario emplazamiento en el medio rural
- Dentro de las actividades terciarias y de servicios posibles dentro del medio rural no se admiten expresamente el establecimiento de plantas para el tratamiento, valoración, depósito y eliminación de residuos.
- Dentro de las actividades terciarias y de servicios posibles dentro del medio rural no se admiten expresamente el establecimiento de centros recreativos deportivos y de ocio.
- Tampoco se admiten expresamente el establecimiento de campamentos de turismo e instalaciones similares o equivalentes de carácter turístico.
- No se admiten servicios funerarios ni cementerios.
- No se admiten las estaciones de servicio de carburantes ni áreas de servicio de carreteras.

6. En el área de amortiguación de impactos se admitirán los usos compatibles con las finalidades que motivaron la declaración de espacio protegido.

7. En cualquier caso cualquier uso que se pretenda implantar en el área de amortiguación estará sujeto a evaluación de impacto ambiental o a informe vinculante del órgano gestor del espacio protegido.

8. Se admite dentro del área de amortiguación de impactos la vivienda familiar aislada y las construcciones e instalaciones destinadas a actividades agrícolas tal y como se permitan en la calificación de suelo correspondiente al área donde se ubiquen, siempre previa evaluación de impacto ambiental e integración paisajística o informe vinculante del órgano gestor del espacio protegido.

9. Se pueden admitir dentro del área de amortiguación de impactos, siempre previa evaluación de impacto ambiental e integración paisajística o informe vinculante del órgano gestor del espacio protegido las siguientes actividades terciarias y de servicios siempre vinculadas a la difusión del conocimiento y puesta en valor del espacio protegido y a la atención de posibles visitantes:

- Establecimientos de alojamiento turístico y restauración con las condiciones establecidas en el Artículo 197.f.1 de la LOTUP. Se primará la recuperación del patrimonio arquitectónico radicado en el medio rural. Cuando concurra esta circunstancia se exceptuará el requisito de distancia mínima y de parcela mínima. Cuando no concurra la circunstancia anterior (recuperación del patrimonio arquitectónico) la altura máxima será la correspondiente a 1 planta.

- Actividades culturales y docentes, asistenciales, religiosas y benéficas y centros sanitarios y científicos se permiten en parcela con superficie mínima de 2 has; en construcción máximo de 1 planta; con distancia a lindes de parcela 100 m. y máximo suelo sellado del 25% de la parcela dejando el resto en su estado agrícola, forestal o natural.

- Se admiten las obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes de suministros, de necesario emplazamiento en estas áreas siempre y cuando se establezcan preferentemente de forma subterránea y siguiendo líneas de caminos o infraestructuras ya existentes.

- Se admiten las obras, infraestructuras e instalaciones propias de las redes transportes y

comunicaciones, de necesario emplazamiento en estas áreas siempre y cuando se establezcan preferentemente siguiendo líneas de caminos ya existentes y su necesariedad venga justificada de forma preferente en dar o mejorar el acceso al espacio protegido. Se evitará la excesiva roturación y compactación de los terrenos dando preferencia a los caminos de tierra sobre sobre las superficies asfaltadas. Será preferente el establecimiento de vías de entrada y de salida diferenciadas con un carril único y de único sentido frente al doble carril. Se debe poder compatibilizar el tráfico rodado con vía paralela peatonal y/o ciclista. Se limitará la velocidad del tráfico rodado a 40 Km/h. en todas las vías de acceso y salida al espacio protegido dentro del área de amortiguación de impactos.

10. Dentro del área de amortiguación de impactos del Paraje Natural Municipal de la Magdalena no se permiten ningún tipo de instalaciones a cota superior a 111,3 m. sobre el nivel del mar (cota del cerro donde se sitúa el ermitorio de la Magdalena).

11. Dentro del área de amortiguación de impactos de la Reserva Natural de las Islas Columbretes no se admite el esparcimiento de cenizas funerarias.

12. No se admiten, en un área delimitada por un perímetro **de anchura mínima 2 millas marinas** de longitud alrededor de los límites de la reserva natural de las islas columbretes las prospecciones para el aprovechamiento de recursos naturales ni, en ningún caso, el establecimiento de instalaciones petrolíferas.

Artículo 19. Protección de los espacios que pertenecen a la Red Natura 2000.

1. Conforman la Red Natura 2000 en el municipio de Castellón de la Plana, las áreas así declaradas como Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), Lugares de interés Comunitario (LIC) o Zonas de Especial conservación (ZEC).

2. Únicamente se admitirán en las áreas pertenecientes a Red Natura 2000 las acciones encaminadas a la conservación de las aves silvestres que motivaron la declaración como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y de los hábitats de interés comunitario que motivaron la designación de los Lugares de Interés Comunitario (LIC) y las Zonas de Especial Conservación (ZEC), así como las acciones encaminadas a la eliminación de aquellos elementos considerados como impropios de estas áreas.

3. Se facilitarán todas las acciones científicas relacionadas con la actualización de los estudios ornitológicos y botánicos que faciliten el conocimiento de las zonas, la actualización de los censos e inventarios realizados en su día previos a las respectivas declaraciones como zonas LIC o ZEPA o que vayan encaminados a la ampliación de dichas zonas.

Artículo 20. Protección de los hábitats.

1. Se prohíbe la destrucción o cualquier alteración de los hábitats de interés comunitario considerados como prioritarios presentes en el municipio, salvo que se autorice por la Consellería competente en actuaciones de interés general.

Artículo 21. Protección de las Microrreservas.

1. Se prohíbe expresamente cualquier actuación que modifique el vallado y la señalización de los límites incluyendo, en estas, las tareas propias del mantenimiento en sus bordes.

2. Queda prohibido el acceso a la microrreservas fuera de los caminos o sendas identificados a tal efecto.

3. Las actividades permitidas serán las necesarias para la conservación de los valores que aconsejaron la definición de estas áreas como microrreservas, en especial las encaminadas al refuerzo de las poblaciones vegetales allí presentes, así como las encaminadas a la eliminación de los elementos considerados como impropios.

Artículo 22. Protección de las Reservas marinas.

1. La regulación de la Reserva Marina de interés pesquero de las Islas Columbretes, la definición de su delimitación y los usos permitidos son los establecidos en la Orden Ministerial ARM/3841/2008 de 23 de diciembre publicada en el BOE número 2 de fecha 2 de enero de 2009.

2. Las autorizaciones de las actividades subacuáticas de recreo en la reserva marina de interés pesquero de las Islas Columbretes viene regulada por el Decreto 76/2017, de 9 de junio, del Consell, publicado en el DOCV número 8064 de fecha 16 de junio de 2017.

Artículo 23. Protección de las áreas afectadas por Planes de Recuperación de Fauna.

1. Se delimitará el entorno del elemento catalogado o bien de la parcela que lo contiene con vallado cerrado permeable, con el objeto de no permitir el acceso indiscriminado en aras a su protección, debiéndose obtener permiso para la visita previa a la misma en los elementos cuya propiedad sea municipal.

2. Las únicas actividades y acciones permitidas en estas áreas serán las establecidas en los decretos por los que se aprobaron los planes de recuperación existentes en el término municipal.

3. En el área terrestre, para todas las actividades que se pretendan implantar en las parcelas colindantes a aquella o aquellas donde se estén llevando a cabo los planes de recuperación se requerirá informe técnico municipal previo de no afección al desarrollo del plan y al normal desarrollo de las especies que se pretenden recuperar.

4. En el área marítimo terrestre la condición anterior se extenderá a una extensión de, al menos, 500 m.

5. Para el área marina la condición anterior se extenderá a una extensión de, al menos, 0.5 millas marinas (926 m.l).

Artículo 24. Protección de las áreas reservadas a regeneración dunar.

1. Se prohíbe expresamente cualquier actuación que modifique el vallado y la señalización de los límites incluyendo en estas las tareas propias del mantenimiento de las playas en sus bordes.

2. Queda prohibido el acceso al área de regeneración dunar fuera de los caminos o sendas que se identifiquen a tal efecto.

Artículo 25. Protección de las Cuevas

1. Se delimitará el entorno del elemento catalogado o bien de la parcela que lo contiene con vallado cerrado permeable, con el objeto de no permitir el acceso indiscriminado en aras a su protección, debiéndose obtener permiso para la visita previa a la misma en los elementos cuya propiedad sea municipal.

2. Cualquier acción humana que provoque la alteración de los elementos catalogados o de los valores que provocaron su protección será objeto de las medidas oportunas en aras a revertir el estado original de los mismos del que será responsable el causante de la acción.

3. Se establece tanto para las cuevas catalogadas en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana como para las no catalogadas pero que pertenezcan al Catálogo de Protecciones del término municipal, un perímetro de protección general definido mediante un círculo de 1 ha. de superficie (equivalente a un radio de 56,4 m.) centrado en cada una de las bocas de la cavidad. En este perímetro se consideran actividades no permitidas, con carácter general, aquellas que puedan representar un menoscabo de las características geológicas o biológicas de la cavidad que se trate.

Artículo 26. Protección de las Aguas Superficiales

1. La protección se regula por lo dispuesto en la Ley de Aguas y en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

2. En general, quedan prohibidos aquellos usos y actividades que puedan deteriorar la calidad de las aguas superficiales, así como aquellas actuaciones, obras e infraestructuras que puedan dificultar el flujo hídrico, salvo los autorizados por el organismo de cuenca.

3. Se entiende, aun cuando no venga grafiado en los planos, que existe una zona de servidumbre y una zona de policía:

- La zona de servidumbre son dos bandas de 5 m de ancho a cada lado del cauce desde el punto de máxima crecida.
- La zona de policía son dos bandas de 100 m de ancho medidos desde el punto de máxima crecida.

4. Se deben mantener las condiciones naturales de los cauces, no pudiendo realizarse, en ningún caso, su canalización o dragado, a excepción de los tramos urbanos o de aquellas obras debidamente autorizadas y justificadas por su interés público.

5. Los vertidos sólidos o semisólidos que puedan contaminar las aguas superficiales se realizarán en vertederos donde se controlen debidamente y se impida su infiltración en el terreno.

6. En la zona de dominio público hidráulico, así como en los márgenes incluidos en las zonas de servidumbre y de policía, se conservará la vegetación de ribera, no permitiéndose la transformación a cultivo de los terrenos destinados a usos forestales. Asimismo, se permitirán las labores de limpieza y desbroce selectivos cuando exista riesgo para la seguridad de las personas o los bienes en caso de avenida.

7. Se impedirá las actuaciones en la vegetación junto a los cauces de agua. Así, cualquier tipo de actividad que suponga una alteración de la vegetación de ribera, necesitará de autorización expresa del ayuntamiento, que tan solo se entregará en caso de interés general. Para conseguir esta autorización, el promotor de la actividad

deberá presentar un pequeño informe donde se indique la superficie de vegetación afectada, las especies y el estado de los ejemplares o las formaciones vegetales.

Artículo 27. Protección de las Aguas Subterráneas

1. Se prohíbe el establecimiento de pozos, zanjas, galerías o cualquier dispositivo destinado a facilitar la infiltración en el terreno de aguas residuales que puedan producir la contaminación de las aguas subterráneas.

2. Las extracciones de aguas subterráneas deberán realizarse según se determina con carácter general en la ley de aguas y en su reglamento. Para la concesión de apertura de pozos será necesaria la autorización previa por el organismo competente en la captación de aguas subterráneas.

3. La construcción de fosas sépticas para el saneamiento de viviendas sólo se autoriza si se tienen las suficientes garantías de que no implican riesgo alguno para la calidad de las aguas subterráneas o superficiales.

4. La implantación de un vertedero de residuos sólidos requerirá la presentación previa de un estudio sobre las posibles afecciones a las aguas subterráneas.

Artículo 28. Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre

1. La protección se regula por lo dispuesto en la Ley de Aguas, la Ley de Costas y el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.

Artículo 29. Protección de las vías pecuarias y elementos pecuarios

1. El recorrido y dirección de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, así como su longitud y anchura legal y necesaria son los establecidos en el proyecto de clasificación de vías pecuarias, en su aprobación por la Orden de 16 de marzo de 1998 publicada en el DOCV número 3237 de fecha 07 de mayo de 1198, la corrección de errores publicada en el DOCV número 3283 de fecha 10 de julio de 1998 así como en la modificación parcial del trazado de la vía pecuaria Vereda de la Montaña Negra aprobada por la Orden 27 /2014 de 2 de diciembre publicada en el DOCV número 7422 de fecha 12 de diciembre de 2014.

2. La superficie y situación de los descansaderos y abrevaderos existentes en el término municipal de Castellón de la Plana son las establecidas en el proyecto de clasificación de vías pecuarias y en la normativa referenciada anteriormente.

3. Cualquier actuación urbanística realizada en las proximidades o lindando con una vía pecuaria o elemento pecuario asegurará el mantenimiento de la integridad superficial y la continuidad del trazado preservando el tránsito ganadero.

4. En cuanto a su tratamiento urbanístico, el planeamiento urbanístico integrará las vías pecuarias a su paso por suelo urbano o urbanizable como paseos o alamedas correspondiendo su adecuación, conservación y mantenimiento al ayuntamiento. En suelo no urbanizable, las vías pecuarias tendrán la condición de suelo no urbanizable protegido con la anchura legal que figure en su clasificación.

Artículo 30. Protección de las Masas Forestales de interés

1. Se definen como masas forestales de interés aquellas identificadas por la alta fracción de cabida cubierta (mayor del 75%), de ejemplares arbolados, así como el estado vegetativo general (bueno) de los mismos.

2. Se permiten todas las actuaciones destinadas a la conservación y mejora de las características que propusieron su catalogación, así como aquellas propias del mantenimiento.

3. Solo por razones imperiosas de interés social como pudiera ser el riesgo inminente de incendios que pudiera poner en peligro a la población se autorizarían labores de tala para apertura de cortafuegos en estas áreas.

4. Se autorizan labores propias de prevención de incendios forestales como desbroces y podas selectivas. Estas labores siempre vendrán precedidas por informe técnico municipal favorable.

Artículo 31. Protección de las Zonas Verdes de Especial Interés

1. Se debe entender como "zona verde de especial interés" aquella zona verde así calificada por el planeamiento urbanístico que, en la que, no encontrándose valores suficientes para su catalogación como "jardín histórico", destaque por sus componentes, composición de los mismos, especial densidad de ejemplares singulares, o bien por su ubicación dentro de la trama urbana, o por su interés histórico y social.

2. Se permiten todas las actuaciones encaminadas a su conservación, mantenimiento con las tareas propias del mismo e incluso a su mejora, incluyéndose en estas tareas, las de reposición de ejemplares incluyendo incluso labores de tala y destoconado si así se requieran y la plantación de nuevos. Cualquier actuación que no sean las propias de mantenimiento de la zona verde (incluyéndose en estas: riegos, podas de mantenimiento, siegas, limpiezas, etc.) requerirán de informe previo de los técnicos municipales.

3. Cuando se lleven a cabo labores de tala y destoconado por enfermedad o muerte del ejemplar, éste podrá ser sustituido por el de otra especie más conveniente por su naturaleza o por las condiciones de ubicación donde se encontraba el anterior, siempre previo informe técnico municipal que aconseje la sustitución.

Artículo 32. Protección de los ejemplares singulares

1. Se debe entender como "ejemplar singular" toda aquella especie arbórea o arborescente que destaque de manera notoria por alguna de las siguientes razones:

- Valor intrínseco del ejemplar, debido a su rareza en el municipio o municipios colindantes, por su forma, poco habitual en los ejemplares de su especie, sus grandes dimensiones o su avanzada edad.

- Interés estético o paisajístico: aparte de las cualidades antes expresadas, ejemplares que actúen como figuras dominantes en determinadas escenas paisajísticas (por recortar el horizonte o situarse sobre enclaves no boscosos).

- Interés cultural: Por situarse en lugares de fiestas y reuniones populares, cercanos a ermitas o por representar episodios históricos.

- Interés ecológico o científico: Por ser un ejemplar de una especie de ámbito reducido, o encontrarse amenazado, o por ser sustento de alguna comunidad animal de importancia, o por presentar un interés científico por cualquier otra de sus características botánicas, geográficas, climáticas o arqueológicas.

2. El Ayuntamiento de Castellón de la Plana es el competente para proteger y/o proponer la catalogación de los árboles de toda especie que se encuentren en terreno forestal y no forestal según la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, Forestal de la Comunitat Valenciana.

3. La declaración de árbol o arboleda singular deberá realizarse, pues, por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de cualquier persona física o jurídica o por propia iniciativa del ayuntamiento, previo informe, preceptivo y vinculante de los servicios técnicos del ayuntamiento.

4. La declaración de arbolado singular podrá afectar tanto a ejemplares públicos como a privados. En caso de ser de carácter privado o de otras administraciones, se deberá notificar y dar audiencia a el/los propietario/s para que manifiesten lo que consideren. De igual forma, se deberá celebrar un convenio entre el/los propietario/s y el ayuntamiento.

5. Los árboles o arboledas declarados deberán ser debidamente señalados mediante una placa identificativa. Además, deberá realizarse un estudio específico de su estado y un plan de conservación o de recuperación si así lo estiman oportuno los servicios técnicos del ayuntamiento.

6. Cualquier acción que se pretenda realizar sobre alguno de estos ejemplares deberá ser informada a los servicios técnicos del ayuntamiento, tanto los realizados por los propietarios como los relacionados con trabajos urbanísticos del ayuntamiento para obtener su aprobación. Cualquier acción sobre estos ejemplares deberá realizarse por personal debidamente cualificado.

7. Para los ejemplares de propiedad municipal el ayuntamiento financiará de sus propios presupuestos los gastos de mantenimiento de estos ejemplares, así como la vigilancia de los mismos que correrá a cargo de los servicios técnicos municipales. En caso de ejemplares de propiedad privada, de forma general el mantenimiento corresponderá al propietario del ejemplar, con las especificaciones que se redacten en el convenio particular para cada caso.

8. Los propietarios, arrendatarios o usufructuarios que sufran perjuicio en sus bienes por la declaración de árbol singular, deberán ser compensados por el ayuntamiento.

9. El ayuntamiento tiene la potestad de poder incluir en el catálogo aquellos ejemplares que se encuentren dañados o en los que su estado vegetativo no sea el apropiado si se estima que, con las convenientes labores de conservación, mejora y puesta en valor el ejemplar podría llegar a alcanzar su valor original o aproximado al mismo. En el caso de ejemplares cuyos daños puedan prever incluso la muerte del ejemplar, también será potestativo del ayuntamiento la inclusión en el catálogo a nivel documental.

10. Los servicios técnicos municipales podrán instar al ayuntamiento a la limitación de las visitas de los ejemplares declarados siempre que presenten un plan de recuperación que así lo aconseje.

11. Queda prohibido realizar las siguientes actividades:

- La utilización de productos químicos, residuos u otro tipo de sustancias que puedan afectar al ejemplar o a su entorno.
- La instalación de publicidad, materiales o chatarra bajo el ejemplar.
- Raspar, gravar o atar alambres a cualquiera de sus partes.
- Plantar otros ejemplares que puedan empeorar su crecimiento o su presencia visual.
- La poda o tala del ejemplar sin autorización expresa.
- En general, cualquier acción que pueda causar daño al ejemplar.

Artículo 33. Régimen de actuación

1. La delimitación de las áreas protegidas en el presente catálogo, incluye los elementos y espacios reconocidos hasta la fecha. Si en un futuro fueran incorporados otros elementos, se incorporarán en el Catálogo tal y como permite la presente normativa, indicando el grado de protección en el que se incluyen.

4.- Capítulo 4. Prevención de incendios.

Artículo 34. Declaración de época de máximo peligro

1. Con carácter general y siempre a expensas de lo que la legislación superior determine, el ayuntamiento declara como época de máximo peligro de incendio las fechas comprendidas entre el 1 de mayo y el 30 de septiembre.

Artículo 35. Quemas

1. La quema de rastrojo y restos de poda sólo estará permitida en la época definida por la Consellería competente, en materia de medio ambiente, de la Generalitat Valenciana, correspondiendo al responsable de la actividad el informarse de dicha época.

2. En cualquier caso se deberán tomar algunas medidas de seguridad como sería evitar los días de viento, realizar la quema en zonas alejadas de masas boscosas, realizando un surco circundando el material a quemar y tener cercano algún medio para sofocar el fuego en el caso de que ocurriera alguna anomalía.

Artículo 36. Medidas Preventivas

1. Solamente se podrá encender fuego para cocinar, iluminarse o calentarse en épocas y lugares que no esté prohibido con las siguientes cautelas:

- Zona de claro y alejada de vegetación.
- Limpieza de un círculo de 5m.
- No encender con viento ni con montón de leña a contraviento.
- No abandonar hasta después de media hora de estar apagado.

2. El ayuntamiento indicará mediante carteles los lugares en los que se encuentra permitido realizar fuego y la época en la que, según lo expresado por la Consellería competente en materia de medio ambiente o por la legislación nacional la realización de éste está permitido, cambiando estos carteles anualmente si los periodos fueran modificados.

3. Se prohíbe almacenar pajas y forrajes en el medio natural siempre que no exista una distancia mínima de 300 m con zona arbolada.

4. Para poder fumar en el monte, y siempre que otra legislación superior no lo prohíba se deben tomar algunas precauciones, como situarse en zonas de claro, no fumar andando y apagar cuidadosamente las colillas y los fósforos.

Artículo 37. Revisión de los vehículos de trabajo

1. En los trabajos que se realicen en monte y siempre que exista un peligro de incendio, todos los grupos o maquinarias que se utilicen estarán revisados para no provocar cortocircuitos (incluidos los vehículos de transporte). Las cargas de combustible se harán en frío y con extintores o recipientes de agua cercanos.

2. Los trabajos silvícolas tratarán de realizarse preferentemente en invierno, y los residuos serán triturados, evitándose la utilización de fuego para su eliminación.

3. No obstante, la posibilidad de utilizar maquinaria en zona de monte estará sujeta a lo expresado por la legislación nacional o regional vigente en cada momento.

Artículo 38. Utilización de maquinaria y equipos

1. Como medida preventiva en materia de incendios forestales y siempre que la normativa estatal o autonómica así lo determine, no se podrá utilizar maquinaria ni equipo en los montes ni en las áreas rurales situadas en una franja de 400 mts. alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo que el órgano competente de la administración autonómica haya autorizado expresamente su uso o resulten necesarias para la extinción de incendios.

Artículo 39. Comunicación de incendio

1. Cualquier persona que vea un fuego, está obligada a comunicarlo inmediatamente a las autoridades competentes, o apagarlo si se encuentra en fase inicial y no pone en riesgo su vida o la de otros.

5.- Capítulo 5. Clasificación del patrimonio natural protegido.

La Clasificación de los espacios naturales protegidos en el municipio de Castellón de la Plana, siguiendo la categorización propuesta por la legislación vigente, distingue ocho grandes grupos, que son: los Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, los espacios que integran la Red Natura 2000, otros bienes que aseguran la Biodiversidad, las Cuevas, el Dominio Público Hidráulico, el Dominio público Marítimo-Terrestre, las Vías Pecuarias y los elementos pecuarios, el Patrimonio Arbóreo y la vegetación de interés.

Los espacios inventariados y clasificados, por categorías, son los siguientes:

A. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS:

- Parques naturales

  Paraje Natural del Desert de les Palmes. Parque Natural del Desert de les Palmes

- Reservas naturales

  Reserva Natural de les Illes Columbretes

- Parajes naturales municipales

  Paraje Natural Municipal de la Magdalena

B. RED NATURA 2000:

- Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)

  LIC Desert de Les palmes

  LIC Areas Emergidas de les Illes Columbretes

- Zonas de Especial Conservación (ZEC)

  ZEC Desert de Les palmes

- Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)

  ZEPA Desert de Les palmes

  ZEPA Areas Emergidas de les Illes Columbretes

C. OTROS BIENES QUE ASEGURAN LA BIODIVERSIDAD:

- Microrreservas de Flora

  Microrreserva illa Ferera

  Microrreserva Illa Foradada

  Microrreserva Serradal

- Reservas Marinas de Interés Pesquero

  Reserva Marina de Interés Pesquero Illes Columbretes

- Areas sujetas a planes de Recuperación de Fauna

  Molí de la Font. Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Patudo y Murciélago Mediano de la Herradura (Refugio de verano).

  Cova de les Meravelles. Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Patudo y Murciélago Mediano de la Herradura (Refugio de verano).

  Illes Columbretes. Plan de Recuperación de la Gaviota Aoudin.

- Zonas de regeneración dunar

  Playa del Serradal

- Hábitats

  Termino Municipal. Formación 1

  Illes Columbretes. Formación 1

  Illes Columbretes. Formación 2

  Illes Columbretes. Formación 3

  Illes Columbretes. Formación 4

  Illes Columbretes. Formación 5

D. CUEVAS

- Cuevas Catalogadas en el Inventario de Cuevas de la Comunitat Valenciana

  Molí de la Font

  Cova de les Meravelles

- Cuevas No Catalogadas en el Inventario de Cuevas de la Comunitat Valenciana

  Cova de la Seda

E. RED HIDROGRÁFICA. DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO

- Ríos

  Río Seco de Borriol

- Ramblas
  - Rambla de la Viuda
- Barrancos
  - Barranc d´Almela
  - Barranc del Malvestit
  - Barranc del Sol
  - Barranc de Penya Roja
  - Barranc de la Torreta
  - Barranc de la Figueta
  - Barranc del Migdia
  - Barranc de Boira
  - Barranc de la magdalena/ Algepsar
  - Barranc de Mas de Xiva
  - Barranc de Fraga

F. MAR MEDITERRÁNEO. DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

- Playas
  - Playa del Pinar
  - Playa del Gurugú
  - Playa del Serradal

G. VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS

- Vías pecuarias
  - VP Nº1. Cañada Real de Zaragoza.
  - VP Nº2. Cordel de Aragón (Tramo I y Tramo II).
  - VP Nº3. Vereda de Almazora de la venta del Pigós. Vía Augusta.
  - VP Nº4. Vereda de la Pedrera.
  - VP Nº5. Vereda de la Enramada.
  - VP Nº6. Vereda de la Muntanya Negra
  - VP Nº7. Vereda de la Cuesta de Borriol (Tramos I, II y III)
  - VP Nº8. Vereda del Camí Caminás.
  - VP Nº9. Vereda del Camí de les Villes.
  - VP Nº10. Colada de L´Algepsar.
- Elementos Pecuarios
  - Descansadero y Abrevadero de la Ermita de Sant Roc de Canet
  - Descansadero y Abrevadero de Lledó
  - Descansadero de la Ermita de Sant Josep

H. VEGETACIÓN DE INTERÉS PATRIMONIO ARBÓREO

- Masa Forestal
  - Masa forestal de tipo arbolado (*Pinus halepensis*)
- Zonas Verdes de Especial Interés
  - Parque Ribalta
  - Parque del Pinar
- Arbolado de Interés
  - Antigua Carretera Nacional
  - Cuartel Tetuan
  - Ermita Sant Roc de Canet
  - Molí la Font
  - Ermita de la Salud
  - Basílica de Lledó
  - Almez próximo al Camí Caminás
  - Hospital de la Magdalena
  - Ermitorio de la Magdalena
  - Wasingtonia del carrer Perez Dolz
  - Pinos del jardín Zona Verde del Riu Sec
  - Wasingtonia de la Plaza de la Paz
  - Wasingtonia en barrio Crémor
  - Lledoner próximo al Camí Almalafa
  - Olivo en polideportivo “Chencho”
- Arbolado Catalogado

Ficus macrophylla Desf. Ex Pers (Nº inventario 493)

Phoenix canariensis Chabaud (Nº inventario 498)

Wasingtonia robusta H. Wendl (Nº inventario 2371)

Wasingtonia robusta H. Wendl (Nº inventario 2372)

Olea europea L. (Nº inventario 2374)

Olea europea L. (Nº inventario 495)

Olea europea L. (Nº inventario 2728)

La Clasificación global de los Espacios Protegidos en el Municipio de Castellón de la Plana es la siguiente:

Artículo 40. Elementos Catalogados como Espacios Naturales Protegidos

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS			
N° DE FICHA	**CATEGORIA**	**DENOMINACIÓN**	**GRADO DE PROTECCIÓN**
	Parques Naturales		
N01		Paraje Natural de Desert de Les Palmes. Parque Natural Desert de les Palmes.	PROTECCIÓN INTEGRAL
N02		Parque Natural de las Islas Columbretes	PROTECCIÓN INTEGRAL
	Reservas Naturales		
N02		Reserva Natural de les Illes Columbretes	PROTECCIÓN INTEGRAL
	Parajes Naturales Municipales		
N03		Paraje Natural Municipal de la Magdalena	PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 41. Elementos Catalogados como integrantes de la Red Natura 2000

RED NATURA 2000			
N° DE FICHA	**CATEGORIA**	**DENOMINACIÓN**	**GRADO DE PROTECCIÓN**
	Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)		
N01		LIC Desert de les Palmes	PROTECCIÓN INTEGRAL
N02		LIC Areas Emergidas de las Islas Columbretes	PROTECCIÓN INTEGRAL
	Zonas Especiales de Conservación (ZEC)		
N01		ZEC Desert de les Palmes	PROTECCIÓN INTEGRAL
	Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)		
N01		ZEPA Desert de les Palmes	PROTECCIÓN INTEGRAL
N02		ZEPA Áreas emergidas Islas Columbretes	PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 42. Elementos Catalogados como integrantes de otros bienes que aseguran la Biodiversidad

BIODIVERSIDAD			
N° DE FICHA	**CATEGORIA**	**DENOMINACIÓN**	**GRADO DE PROTECCIÓN**
	Microrreservas de Flora		
N02		Microrreserva Illa Ferrera	PROTECCIÓN INTEGRAL
N02		Microrreserva Illa Foradada	PROTECCIÓN INTEGRAL
N23		Microrreserva Serradal	PROTECCIÓN INTEGRAL
	Reservas de fauna		
	Reserva Marina de interés Pesquero		
N02		Reserva Marina de Interés Pesquero Islas Columbretes	PROTECCIÓN INTEGRAL
	Áreas sujetas a planes de recuperación		
N04		Plan de Recuperación de Murcielago Ratonero Patudo y Murcielago Mediano de la Herradura	PROTECCIÓN INTEGRAL
N05		Plan de Recuperación de Murcielago Ratonero Patudo y Murcielago Mediano de la Herradura	PROTECCIÓN INTEGRAL
N02		Plan de Recuperación de la Gaviota Aoudin	PROTECCIÓN INTEGRAL
	Zonas de regeneración dunar		
N23		Zona de regeneración dunar playa del Serradal	PROTECCIÓN PARCIAL

	Formaciones en Hábitats		
N07		Formación con hábitat identificado escala 1:50.000. Habitat no prioritario. Asociación Brachypodion phoenicoides. Término municipal Formación 1.	PROTECCIÓN PARCIAL
N02		Formaciones en hábitat identificados a escala 1:50.000. 5 formaciones en diferentes islas. Islas Columbretes Formación 1 (Illa Grossa)	PROTECCIÓN INTEGRAL
N02		Formaciones en hábitat identificados a escala 1:50.000. 5 formaciones en diferentes islas. Islas Columbretes Formación 2 (Illa Grossa)	PROTECCIÓN INTEGRAL
N02		Formaciones en hábitat identificados a escala 1:50.000. 5 formaciones en diferentes islas. Islas Columbretes Formación 3 (Illa Grossa)	PROTECCIÓN INTEGRAL
N02		Formaciones en hábitat identificados a escala 1:50.000. 5 formaciones en diferentes islas. Islas Columbretes Formación 4 (Illa Ferrera)	PROTECCIÓN INTEGRAL
N02		Formaciones en hábitat identificados a escala 1:50.000. 5 formaciones en diferentes islas. Islas Columbretes Formación 5 (Illa La Foradada y La Foradadeta)	PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 43. Elementos Catalogados como Cuevas

CUEVAS			
Nº DE FICHA	**CATEGORIA**	**DENOMINACIÓN**	**GRADO DE PROTECCIÓN**
	Cuevas Catalogadas en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana		
N04		Moli de la Font	PROTECCIÓN INTEGRAL
N05		Cove de les Meravelles	PROTECCIÓN INTEGRAL
	Cuevas No Catalogadas en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana		
N06		Cova de la Seda	PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 44. Elementos Catalogados como Bienes del Dominio Público Hidráulico

RED HIDROGRÁFICA. DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO			
Nº DE FICHA	**CATEGORIA**	**DENOMINACIÓN**	**GRADO DE PROTECCIÓN**
	Ríos		
N08		Río Seco de Borriol	PROTECCIÓN INTEGRAL
	Ramblas		
N09		Rambla de la Viuda	PROTECCIÓN INTEGRAL
	Barrancos		
N10		Barranc d´Almela	PROTECCIÓN INTEGRAL
N11		Barranc del Malvestit	PROTECCIÓN INTEGRAL
N12		Barranc del Sol	PROTECCIÓN INTEGRAL
N13		Barranc de Penya Roja	PROTECCIÓN INTEGRAL
N14		Barranc de La Torreta	PROTECCIÓN INTEGRAL
N15		Barranc de la Figueta	PROTECCIÓN INTEGRAL
N16		Barranc del Migdia	PROTECCIÓN INTEGRAL
N17		Barranc de Boira	PROTECCIÓN INTEGRAL
N18		Barranc de La Magdalena/Algepsar	PROTECCIÓN INTEGRAL
N19		Barranc Mas de Xiva	PROTECCIÓN INTEGRAL
N20		Barranc de Fraga	PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 45. Elementos Catalogados como Bienes del Dominio Público Marítimo Terrestre

MAR MEDITERRÁNEO. DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE			
Nº DE FICHA	**CATEGORIA**	**DENOMINACIÓN**	**GRADO DE PROTECCIÓN**
	Playas		
N21		Playa del Pinar	PROTECCIÓN PARCIAL
N22		Playa del Gurugú	PROTECCIÓN PARCIAL
N23		Playa del Serradal	PROTECCIÓN PARCIAL

Artículo 46. Elementos Catalogados como Vías pecuarias y Elementos Pecuarios

VIAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS			
N° DE FICHA	**CATEGORIA**	**DENOMINACIÓN**	**GRADO DE PROTECCIÓN**
	Vías pecuarias		
N24		VP Nº 1. Cañada Real de Zaragoza	PROTECCIÓN INTEGRAL
N25		VP Nº2. Cordel Real de Aragón (Tramo I y Tramo II)	PROTECCIÓN INTEGRAL
N26		VP Nº 3. Vereda de Almazora de la Venta de Pigós Vía Augusta	PROTECCIÓN INTEGRAL
N27		VP Nº 4. Vereda de la Pedrera	PROTECCIÓN INTEGRAL
N28		VP Nº 5. Vereda de la Enramada	PROTECCIÓN INTEGRAL
N29		VP Nº 6. Vereda de la Muntanya Negra	PROTECCIÓN INTEGRAL
N30		VP Nº 7. Vereda de la Cuesta de Borriol (Tramo I, Tramo II y Tramo III)	PROTECCIÓN INTEGRAL
N31		VP Nº 8. Vereda del Camí Caminás	PROTECCIÓN INTEGRAL
N32		VP Nº 9. Colada del Camí de les Villes	PROTECCIÓN INTEGRAL
N33		VP Nº 10. Colada de L´Algepsar	PROTECCIÓN INTEGRAL
	Elementos pecuarios		
N31		I. Descansadero y Abrevadero de la Ermita de San Roc de Canet (Elemento asociado a la vía pecuaria Colada del Camí Caminás)	PROTECCIÓN INTEGRAL
N31		II. Descansadero y Abrevadero de Lledó (Elemento asociado a la vía pecuaria Colada del Camí Caminás)	PROTECCIÓN INTEGRAL
N31		III. Descansadero de la Ermita de Sant Josep (Elemento asociado a la vía pecuaria Colada del Camí Caminás)	PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 47. Elementos Catalogados como Vegetación de interés y Patrimonio Arbóreo

VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO			
N° DE FICHA	**CATEGORIA**	**DENOMINACIÓN**	**GRADO DE PROTECCIÓN**
	Masa Forestal		
N34		Masa Forestal	PROTECCIÓN PARCIAL
	Zonas verdes de especial interés		
N35		Parque Ribalta	PROTECCIÓN INTEGRAL
N36		Parque del Pinar	PROTECCIÓN PARCIAL
	Arbolado de interés		
N37		Antigua Carretera Nacional	PROTECCIÓN PARCIAL
N38		Cuartes Tetuan	PROTECCIÓN PARCIAL
N39		Ermita San Roc de Canet	PROTECCIÓN PARCIAL
N40		Molí La Font	PROTECCIÓN PARCIAL
N41		Ermita de la Salud	PROTECCIÓN PARCIAL
N42		Basílica de Lledó	PROTECCIÓN PARCIAL
N43		Almez próximo al Camí Caminás	PROTECCIÓN PARCIAL
N44		Hospital de la Magdalena	PROTECCIÓN PARCIAL
N45		Ermitorio de la Magdalena	PROTECCIÓN INTEGRAL
N46		Washingtonia del Carrer Perez Dolz	PROTECCIÓN PARCIAL
N47		Pinos del jardín zona verde del Riu Sec	PROTECCIÓN PARCIAL
N48		Washingtonia de la Plaza de la Paz	PROTECCIÓN PARCIAL
N49		Washingtonia en barrio Cremor	PROTECCIÓN PARCIAL
N50		Lledoner próximo al camí Almalafa	PROTECCIÓN PARCIAL
N51		Olivo en Polideportivo "Chencho"	PROTECCIÓN PARCIAL

Arbolado catalogado		
N52	*Ficus macrophylla Desf. Ex Pers*	PROTECCIÓN INTEGRAL
N53	*Phoenix canariensis Chabaud*	PROTECCIÓN INTEGRAL
N54	*Wasingtonia robusta H. Wendl.*	PROTECCIÓN INTEGRAL
N55	*Wasingtonia robusta H. Wendl.*	PROTECCIÓN INTEGRAL
N56	*Olea europaea L.*	PROTECCIÓN INTEGRAL
N57	*Olea europaea L.*	PROTECCIÓN INTEGRAL
N58	*Olea europaea L.*	PROTECCIÓN INTEGRAL

Castellón de la Plana, marzo de 2019

El Equipo Redactor

ANEXO 1: LISTADO DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS CATALOGADOS

CATALOGO DE PATRIMONIO. SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL						
CÓDIGO BIEN/ CONJUNTO DE BIENES	CLASES Y CATEGORÍAS	PRESENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	BIEN	UBICACIÓN/AMBITO	REFERENCIA CATASTRAL	NORMATIVA DE REFERENCIA/FIGURA DE PROTECCIÓN/OTROS DATOS DE INTERÉS
	ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS					
	Parques Naturales	Si				Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.
N01			**Paraje Natural de Desert de Les Palmes. Parque Natural Desert de les Palmes.**	Zona nor-oeste del término municipal y enclave de la Magdalena.	La delimitación gráfica del Paraje Natural se incluye a escala 1:50.000 en el Anejo II del Decreto 149/1989 de declaración del Paraje Natural. En el término municipal de Castellón el Paraje se encuentra circunscrito a las parcelas 1, 2 y 4 del polígono 001 de Castellón de la Plana con referencia catastral respectivamente: 12900A00100001, 12900A00100002 y 12900A00100004. El enclave de la Magdalena se encuentra en la parcela 48 del polígono 3 de Castellón de la Plana con referencia catastral: 12900A00300048.	Decreto 149/1989 de 16 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se declara como Paraje Natural de la Comunidad Valenciana el Desierto de Las Palmas. Decreto 95/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje. Artículo 3.1. de la Ley 11/1994 por el que se declara parque natural al Desert de les Palmes- modificación por la Ley 5/2013, de 23 de diciembre-.
N02			**Parque Natural de las Islas Columbretes**	Islas en el Mar Mediterráneo.	Todas las islas del archipiélago pertenecen al polígono 164, parcela 1, con referencia catastral: 12900A16400001.	Decreto 15/1998, de 25 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, de declaración del Parque Natural de Islas Columbretes (DOCV Nº 752, de fecha 29.01.1988).
	Reservas Naturales	Si				Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.
N02			**Reserva Natural de les Illes Columbretes**	Islas en el Mar Mediterráneo.	Todas las islas del archipiélago pertenecen a la polígono 164, parcela 1, con referencia catastral: 12900A16400001.	
	Monumentos Naturales	No existen en el término municipal bienes dentro de esta categoría				
	Paisajes Protegidos	No existen en el término municipal bienes dentro de esta categoría				
	Parajes Naturales Municipales	Si				
N03			**Paraje Natural Municipal de la Magdalena**	Promontorio donde está situado el Ermitorio de La Magdalena.	El Paraje Natural Municipal de la Magdalena corresponde con las pareclas: Polígono 2, Parcela 115; Polígono 3, parcela 48 y Polígono 3 parcela 9005 (tramo entre las otras dos) con referencia catastral respectivamente: 12900A00200115, 12900A00300048 y 12900A00309005.	Acuerdo de 22 de septiembre de 2006 del Consell por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado Ermitorio de la Magdalena, en el término municipal de Castellón de la Plana (DOCV Nº 5356, de fecha 28.09.2006).
	Zonas Húmedas Catalogadas	No existen en el término municipal bienes dentro de esta categoría				
	RED NATURA 2000					
	Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)	Si				
N01			**LIC Desert de les Palmes**	Comprende la zona nor oeste del término municipal coincidiendo con la delimitación del Parque Natural. La zona LIC se extiende además por los términos municipales de Benicasim, Borriol, Cabanes y la Pobla Tornesa.	La zona LIC se circunscribe a las parcelas 1, 2 y 4 del polígono 001 de Castellón de la Plana con referencia catastral respectivamente: 12900A00100001, 12900A00100002 y 12900A00100004.	
N02			**LIC Areas Emergidas de las Islas Columbretes**	Islas Columbretes.	Todas las islas del archipiélago pertenecen al polígono 164, parcela 1, con referencia catastral: 12900A16400001.	
	Zonas Especiales de Conservación (ZEC)	Si				
N01			**ZEC Desert de les Palmes**	Comprende la zona nor oeste del término municipal coincidiendo con la delimitación del Parque Natural. La zona ZEC se extiende además por los términos municipales de Benicasim, Borriol, Cabanes y la Pobla Tornesa.	La zona ZEC se circunscribe a las parcelas 1, 2 y 4 del polígono 001 de Castellón de la Plana con referencia catastral respectivamente: 12900A00100001, 12900A00100002 y 12900A00100004.	
	Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)	Si				
N01			**ZEPA Desert de les Palmes**	Comprende la zona nor oeste del término municipal coincidiendo con la delimitación del Parque Natural. Comprende el enclave de la Magdalena. La zona ZEPA se extiende además por los términos municipales de Benicasim, Borriol, Cabanes y la Pobla Tornesa.	La zona ZEPA comprende las parcelas 1, 2 y 4 del polígono 001 de Castellón de la Plana con referencia catastral respectivamente: 12900A00100001, 12900A00100002 y 12900A00100004. El enclave de la Magdalena se encuentra en la parcela 48 del polígono 3 de Castellón de la Plana con referencia catastral: 12900A00300048.	
N02			**ZEPA Áreas emergidas Islas Columbretes**	Islas Columbretes.	Todas las islas del archipiélago pertenecen al polígono 164, parcela 1, con referencia catastral: 12900A16400001.	

CATALOGO DE PATRIMONIO. SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL						
CÓDIGO BIEN/ CONJUNTO DE BIENES	CLASES Y CATEGORÍAS	PRESENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	BIEN	UBICACIÓN/AMBITO	REFERENCIA CATASTRAL	NORMATIVA DE REFERENCIA/FIGURA DE PROTECCIÓN/OTROS DATOS DE INTERÉS
	BIODIVERSIDAD					
	Microrreservas de Flora	Si				
N02			**Microrreserva Illa Ferrera**	Islas Columbretes.	Illa Ferrera, polígono 164, parcela 1, con referencia catastral: 12900A16400001.	Orden de 16 de noviembre de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se declaran 14 microrreservas vegetales, en la provincia de Castellón (DOGV número 3385 de fecha 02.12.1998).
N02			**Microrreserva Illa Foradada**	Islas Columbretes.	Illa Foradada, polígono 164, parcela 1, con referencia catastral: 12900A16400001.	Orden de 16 de noviembre de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se declaran 14 microrreservas vegetales, en la provincia de Castellón (DOGV número 3385 de fecha 02.12.1998).
N23			**Microrreserva Serradal**	Playa del Serradal.	La microrreserva está incluida en la Playa Serradal, con referencia catastral: 12900A02109012.	
	Reservas de fauna	No existen en el término municipal bienes dentro de esta categoría				
	Reserva Marina de interés Pesquero	Si				
N02			**Reserva Marina de Interés Pesquero Islas Columbretes**	Islas Columbretes	La reserva marina integral de El Murall del Cementeri está comprendida entre los siguientes puntos: A: 39° 55,700' N; 000° 38,730' E, B: 39° 55,700' N; 000° 42,910' E , C: 39° 49,400' N; 000° 41,180' E , D: 39° 49,400' N; 000° 38,730' E.	Orden de 19 de abril de 1990 por la que se establece una reserva marina en el entorno de las Islas Columbretes (BOE número 97, de 23 de abril de 1990). Orden ARM 3841/2008, de 23 de diciembre, por la que se regula la reserva marina de interés pesquero de las Islas Columbretes y se define su delimitación y usos permitidos (BOE número 2 de fecha 2.01.2009).
	Áreas sujetas a planes de recuperación	Si				
N04			**Plan de Recuperación de Murcielago Ratonero Patudo y Murcielago Mediano de la Herradura**	Molí de la Font (Refugio solo de verano)	Polígono 010, parcela 140; Referencia catastral: 12900A01000140	Decreto 82/2006 de 9 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Patudo y del Murciélago Mediano de la herradura en la Comunidad Valenciana (DOCV número 5279 de fecha 13.06.2006) y corrección de errores (DOCV número 5281 de fecha 15.05.2006)/ Decreto 36/2013, de 1 de marzo, del Consell, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) determinados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) constituidos por cavidades subterráneas y se aprueba su Norma de Gestión. (DOGV núm. 6977 de 04.03.2013) Ref. Base Datos 002198/2013. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.
N05			**Plan de Recuperación de Murcielago Ratonero Patudo y Murcielago Mediano de la Herradura**	Cova de les Meravelles (Refugio solo de verano)	Polígono 100, Parcela 3; Referencia Catastral: 12900A10000003	Decreto 82/2006 de 9 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Patudo y del Murciélago Mediano de la herradura en la Comunidad Valenciana (DOCV número 5279 de fecha 13.06.2006) y corrección de errores (DOCV número 5281 de fecha 15.05.2006)/ Decreto 36/2013, de 1 de marzo, del Consell, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) determinados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) constituidos por cavidades subterráneas y se aprueba su Norma de Gestión. (DOGV núm. 6977 de 04.03.2013) Ref. Base Datos 002198/2013. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.
N02			**Plan de Recuperación de la Gaviota Audouin**	Islas Columbretes	Polígono 164, parcela 1, con referencia catastral: 12900A16400001.	Decreto 116/2005, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Gaviota de Audouin en la Comunidad Valenciana.(DOGV núm. 5035 de 24.06.2005).
	Zonas de regeneración dunar	Si				
N23			**Zona de regeneración dunar playa del Serradal**	Playa del Serradal. Área de nidificación del chorlitejo patinegro.	La zona está incluida en la Playa Serradal, con referencia catastral: 12900A02109012.	
	Formaciones en Hábitats	Si				
N07	E: 1: 50.000		**Formación con hábitat identificado escala 1:50.000. Habitat no prioritario. Asociación Brachypodion phoenicoides. Término municipal Formación 1.**	Zona Sur próximo a la Alquería de Sant Jaume	Se extiende por diferentes parcelas de los Polígonos 067, 068, 069, 070 de Castellón de la Plana.	
N02	E: 1: 50.000		**Formaciones en hábitat identificados a escala 1:50.000. 5 formaciones en diferentes islas. Islas Columbretes Formación 1 (Illa Grossa)**	islas Columbretes. 3 formaciones ubicadas en la Illa Grossa	Illa Grossa, polígono 164, parcela 1, con referencia catastral: 12900A16400001.	
N02	E: 1: 50.000		**Formaciones en hábitat identificados a escala 1:50.000. 5 formaciones en diferentes islas. Islas Columbretes Formación 2 (Illa Grossa)**	islas Columbretes. 3 formaciones ubicadas en la Illa Grossa	Illa Grossa, polígono 164, parcela 1, con referencia catastral: 12900A16400001.	
N02	E: 1: 50.000		**Formaciones en hábitat identificados a escala 1:50.000. 5 formaciones en diferentes islas. Islas Columbretes Formación 3 (Illa Grossa)**	islas Columbretes. 3 formaciones ubicadas en la Illa Grossa	Illa Grossa, polígono 164, parcela 1, con referencia catastral: 12900A16400001.	

CATALOGO DE PATRIMONIO. SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL						
CÓDIGO BIEN/ CONJUNTO DE BIENES	CLASES Y CATEGORÍAS	PRESENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	BIEN	UBICACIÓN/AMBITO	REFERENCIA CATASTRAL	NORMATIVA DE REFERENCIA/FIGURA DE PROTECCIÓN/OTROS DATOS DE INTERÉS
N02		E: 1: 50.000	**Formaciones en hábitat identificados a escala 1:50.000. 5 formaciones en diferentes islas. Islas Columbretes Formación 4 (Illa Ferrera)**	islas Columbretes. 1 formación ubicada en la Illa Ferrera	Illa Ferrera, polígono 164, parcela 1, con referencia catastral: 12900A16400001.	
N02		E: 1: 50.000	**Formaciones en hábitat identificados a escala 1:50.000. 5 formaciones en diferentes islas. Islas Columbretes Formación 5 (Illa La Foradada y La Foradadeta)**	islas Columbretes. 1 formación ubicada en la Illa la Foradada y la Foradadeta	Illa Foradada e Illa Foradadeta, polígono 164, parcela 1, con referencia catastral: 12900A16400001.	
	CUEVAS					
	Cuevas Catalogadas en el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana	Si				Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana (DOCV número 5261 de fecha 18.05.2006).
N04			**Moli de la Font**	Situada al Noreste del término municipal	Referencia catastral: 12900A01000140; Coordenadas UTM: 30T YK 561346	Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana (DOCV número 5261 de fecha 18.05.2006).
N05			**Cova de les Meravelles**	Situada al Noroeste del término municipal	Referencia catastral: 12900A10000003; Coordenadas UTM: 30T YK 425350	Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana (DOCV número 5261 de fecha 18.05.2006).
	Cuevas no catalogadas con protección genérica	Si				Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.Artículo 16.
N06			**Cova de la Seda**	Situada al Noreste del término municipal	Polígono 003, Parcela 34. Referencia catastral: 12900A00300034.	Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.Artículo 16.
	RED HIDROGRÁFICA. DOMINIO PÚBLICO HIDRAÚLICO					
	Ríos	Si				
N08			**Río Seco de Borriol**	Atraviesa el término municipal de Oeste a este. Una parte va encauzado y otra soterrado al atravesar el casco urbano.	El Riu Sec es Dominio Público Hidraúlico y pasa por diferentes polígonos catastrales del término municipal. Desde el límite con Borriol hasta su desembocadura en el Mar: Polígono 110, parcela 9004; Polígono 111, parcela 9007; Polígono 92, parcelas 9006, 9003; Polígono 162, parcela 9000; Polígono 163, parcela 9000- suelo urbano-; Polígono 137, parcela 9000- carreteras-; Polígono 137, parcela 9018; Polígono 136, parcelas 9021, 9017; Polígono 135, parcela 9015; Polígono 12, parcela 9022; Poligono 27, parcela 9001; Polígono 24, parcela 9009; Polígono 22, parcelas 9012, 9000, recintos 1 y 13; Polígono 21, parcelas 9000 y 9031.	
	Ramblas	Si				
N09			**Rambla de la Viuda**	Límite Sur oeste del término municipal desde el Pantano de Maria Cristina hasta un poco antes del crice con la CV- 10 por el Pont de la Viuda ya en el término municipal de Almazora.	La Rambla de la Viuda es Dominio Público Hidraúlico y pasa por diferentes polígonos catastrales del término municipal. Desde el límite con L´Alcora hasta que sale del término municipal de Castellón en dirección a Almassora: Polígono 100, parcela 9006; Polígono 103, parcela 9019; Polígono 98, parcelas 9005 y 9006; Polígono 97, parcela 9003.	
	Barrancos	Si				
N10			**Barranc d´Almela**	Zona noroeste del término municipal, afluente de la Rambla de la Viuda	El barranco es Dominio Público Hidraúlico y pasa por diferentes polígonos y parcelas del término municipal. Desde el cruce con la CV-16 hasta la desembocadura en la Rambla de la Viuda: Polígono 16, parcela 32; Polígono 101, parcela 94; Polígono 101, parcela 90; Polígono 101, parcela 9006 y Polígono 101, parcela 9017.	
N11			**Barranc del Malvestit**	Desde el noroeste del término municipal, baja hacia la Rambla de la Viuda.	El barranco es Dominio Público Hidraúlico y pasa por diferentes polígonos y parcelas del término municipal. Desde el cruce con la CV-16 hasta la desembocadura en la Rambla de la Viuda:Polígono 102, parcela 9011; Polígono 103, parcela 9004; Polígono 94, parcela 9006; Polígono 93, parcela 9001; Polígono 93, parcela 9007.	

CATALOGO DE PATRIMONIO. SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL						
CÓDIGO BIEN/ CONJUNTO DE BIENES	CLASES Y CATEGORÍAS	PRESENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	BIEN	UBICACIÓN/AMBITO	REFERENCIA CATASTRAL	NORMATIVA DE REFERENCIA/FIGURA DE PROTECCIÓN/OTROS DATOS DE INTERÉS
N12			**Barranc del Sol**	Desde la zona montañosa del norte baja hacia la zona central del término municipal.	El barranco es Dominio Público Hidraúlico y pasa por diferentes polígonos y parcelas del término municipal, desde la partida El Bovalar hasta el suelo Urbano: Polígono 115, parcela 9002; Poligono 114, parcela 19; Poligono 114, parcela 9006; Poligono 114, parcela 9005; Poligono 113, parcela 9003; Poligono 112, parcela 9008; Poligono 112, parcela 9008; Poligono 163, parcela 9000 y Poligono 118, parcela 9000.	
N13			**Barranc de Penya Roja (o dels Canters)**	Norte del Término municipal. Centrado entre el barranco del Sol y el de la Torreta.	El barranco es Dominio Público Hidráulico y pasa por diferentes polígonos y parcelas del catastro de rústica del término municipal, desde las montañas del Tossal Gross y Penyeta Roja hasta su desembocadura estribaciones montañosas de Borriol hasta su desembocadura en el Barranco del Sol siguiendo su cauce: Polígono 122, parcela 9013; Polígono 171, parcela 9000; Polígono 121, parcelas 9009 y 9010; Polígono 120, parcela 9009 y 9010; Polígono 119, parcelas 9004, 9005 y 9006.	
N14			**Barranc de La Torreta**	Noreste del término municipal.	El barranco es Dominio Público Hidráulico y pasa por diferentes polígonos y parcelas del término municipal, desde las estribaciones montañosas de Borriol hasta su desembocadura en la acequia Mayor de Castellón: Polígono 123, parcela 9001; Polígono 122, parcela 29; Polígono 123, parcela 9000; Polígono 123, parcela 10; Polígono 171, parcela 9000; Polígono 124, parcela 9013; Polígono 124, parcela 9014; Polígono 124, parcela 9004; Polígono 125, parcela 9004 y Polígono 163, parcela 9000.	
N15			**Barranc de la Figueta**	Noreste del término municipal.	Diferentes Polígonos y parcelas del término municipal, de Norte a Sur recorre los Polígonos 129, 130 y 131.	
N16			**Barranc del Migdia**	Noreste del término municipal.	El barranco es Dominio Público Hidraúlico y pasa por las parcelas 9008 y 9013 del Poligono 129 del término municipal.	
N17			**Barranc de Boira**	Noreste del término municipal.	El barranco es Dominio Público Hidráulico y pasa desde su nacimiento en el Collado de Mancebo por: Polígono 129, parcela 9001; Polígono 129, parcela 22; Polígono 2, parcela 59; Polígono 2, parcela 66; Polígono 2, parcela 9023; Polígono 2, parcela 9022; Polígono 6, parcela 9007.	
N18			**Barranc de La Magdalena/Algepsar**	Noreste del término municipal. Recoge las aguas de varios barrancos de la zona montañosa. Linda al oeste con el paraje Natural Municipal de la Magdalena.	Diferentes Polígonos y parcelas del término municipal, de Norte a Sur recorre los Polígonos 001, 002, 005, 006 y 011.	
N19			**Barranc Mas de Xiva**	Noroeste del término municipal.	El barranco es Dominio Público Hidraúlico y comprende, dentro del término municipal de Castellón proveniente de las montañas de Benicasim, hasta su desembocadura en el barranco de la Magdalena/ Algepsar: Polígono 3, parcela 9002 y Polígono 2, parcela 9006.	
N20			**Barranc de Fraga**	Desde la zona sur del término municipal bordeando el casco urbano atraviesa la zona de cultivos de cítricos y desemboca en el mar mediterráneo lindando por el norte con el Polígono Industrial de el Serrallo.	De oeste a este del término municipal pasa por los siguientes poligonos: 085, 084, 080, 079, 078, 076, suelo urbano industrial, 161, 160, 158, 157, 156, 155, 063 por el limite de suelo industrial del Polígono del Serrallo.	
	MAR MEDITERRÁNEO. DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE					
	Playas	Si				
N21			**Playa del Pinar**	La Playa del Pinar abarca desde el límite norte del Puerto de Castellon hasta el cruce con el Camino de la Plana.	Referencia catastral (zona de playa): 12900A04109005	
N22			**Playa del Gurugú**	La Playa del Gurugú se sitúa entre el cruce del Camino de la plana y la desembocadura del Río Seco.	Referencia catastral (zona de playa): 12900A04109003	

CATALOGO DE PATRIMONIO. SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL

CÓDIGO BIEN/ CONJUNTO DE BIENES	CLASES Y CATEGORÍAS	PRESENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	BIEN	UBICACIÓN/AMBITO	REFERENCIA CATASTRAL	NORMATIVA DE REFERENCIA/FIGURA DE PROTECCIÓN/OTROS DATOS DE INTERÉS
N23			**Playa del Serradal**	La playa del Serradal discurre entre la desembocadura del Río Seco y el límite con el término municipal de Benicasim. Esta playa está separada de la carretera por un paseo marítimo. Su elemento diferenciador más importante es la existencia de un zona de regeneración dunar donde nidifica el Chorlitejo patinegro, especie protegida. Microrreserva en espera de su declaración definitiva.	Referencia catastral (zona de playa): 12900A02109012	
	VIAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS					
	Vías pecuarias	Si				Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana y corrección de errores (DOCV número 3283 de fecha 10 de 07 de 1998)
N24			**VP Nº 1. Cañada Real de Zaragoza**		Límite de término municipal recorriendo los polígonos: 101, 098, 097 y 093 del término municipal de Castellón de la Plana.	
N25			**VP Nº2. Cordel Real de Aragón (Tramo I y Tramo II)**		De Oeste a Este del término municipal es límite entre los siguientes polígonos: 101, 101-099 , 103-094, 104-095, 105-091, 105-090, 107-087, 108-086, 108-083, 083, 111 y 082.	
N26			**VP Nº 3. Vereda de Almazora de la Venta de Pigós Vía Augusta**		De Norte a Sur del término municipal recorre los siguientes polígonos: límite entre 110- 113, 111, 167, 082, 081, 080 y límite entre 080- 079.	
N27			**VP Nº 4. Vereda de la Pedrera**		De oeste a este del término municipal pasa por los siguientes polígonos: 106, 169, 109, 108 y 110.	
N28			**VP Nº 5. Vereda de la Enramada**		De oeste a este del término municipal pasa por los siguientes polígonos: 113, 111, 112, 162 y suelo urbano hasta la Calle Cronista Montaner.	
N29			**VP Nº 6. Vereda de la Muntanya Negra**		Desde la Vía pecuaria Nº 3 hacia el Norte pasa por los siguientes Polígonos de término municipal: 111, 112, 113, 114 y 115.	ORDEN 27/2014, de 2 de diciembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba la modificación parcial de trazado de la vía pecuaria Vereda de la Montaña Negra en el tramo que discurre entre las parcelas 14 del polígono 114 y 32 del polígono 115, del término municipal de Castellón de la Plana, promovida por Obinesa, SL (DOCV número 7422 de 12 del 12 de 2014)
N30			**VP Nº 7. Vereda de la Cuesta de Borriol (Tramo I, Tramo II y Tramo III)**		Desde el Rio seco hacia el Norte del término municipal psa por los siguientes Polígonos: suelo urbano, 119, 120, 124, 123 y su límite con el 122.	
N31			**VP Nº 8. Vereda del Camí Caminás**		De Norte a Sur del término municipal pasa por los siguientes Polígonos: límite entre los polígonos 129-002, 131-006, 132-134, 133- 134, 136- 135, 138-139, 145-143, 145- 144, 146, 146- 151, 146-152, 154- 155, 158- 157, 068. 070- 068. 069- límite de término.	
N32			**VP Nº 9. Colada del Camí de les Villes**		Desde Benicasim hasta el Camí Caminás pasa por los siguientes polígonos del término municipal: 009, 010, 012, 135 y 136.	
N33			**VP Nº 10. Colada de L´Algepsar**		Desde el límite con Borriol hacia el sur pasa por los siguientes polígonos del término municipal: 001, 002, límite entre 002 y 005 , 006.	
	Elementos pecuarios	Si				
N31			**I. Descansadero y Abrevadero de la Ermita de San Roc de Canet (Elemento asociado a la vía pecuaria Colada del Camí Caminás)**		Referencia catastral: 12900A13409014	
N31			**II. Descansadero y Abrevadero de Lledó (Elemento asociado a la vía pecuaria Colada del Camí Caminás)**		Referencia catastral: 12900A13909004	
N31			**III. Descansadero de la Ermita de Sant Josep (Elemento asociado a la vía pecuaria Colada del Camí Caminás)**		Referencia catastral: 12900A15409003	

CATALOGO DE PATRIMONIO. SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL						
CÓDIGO BIEN/ CONJUNTO DE BIENES	CLASES Y CATEGORÍAS	PRESENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	BIEN	UBICACIÓN/AMBITO	REFERENCIA CATASTRAL	NORMATIVA DE REFERENCIA/FIGURA DE PROTECCIÓN/OTROS DATOS DE INTERÉS
	VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO					
	Masa Forestal	Si				
N34			**Masa Forestal**	Incluido dentro del Suelo Forestal así delimitado según Plan de Acción Territorial del Forestal (PATFOR).	Zona Norte y Nor- oeste del término municipal. De Oeste a este se observa masa forestal de interés en los siguientes poligonos del término municipal: Zona pantano de Maria Cristina- Tossal de la Galera y Tossalet del Mas de la Ruisseta (Polígonos 100 y 101); Zona Urbanización de la Devesa (Poligono 102); Entorno del Pou del Malvestit (Polígono 94); Entorno de la Rambla de la Viuda (Polígono 97); Entorno de la CV- 16 (Polígonos 105 y 107); Entorno del Rio Seco (Polígonos 106, 109, 110 y 111); Entorno de la Montaña negra (Polígono 114); Entorno de El Bovalar (Polígono 115); Entorno de la Penyeta Roja (Polígonos 122 y 123); Entorno de la Torreta (Polígono 128); Entorno de la Figueta (Polígono 129); Entorno de la Magdalena y del Desierto de las Palmas (Polígonos 001 , 002 y 003); Entorno de la urbanización Font de la Reina (Polígono 111).	
	Zonas verdes de especial interés	Si				
N35			**Parque Ribalta**	Al Oeste del Casco Urbano	Urbano. Referencia catastral: 230701YK5320N	
N36			**Parque del Pinar**	A Este del Casco Urbano- centro ciudad y al Norte del casco urbano del Grao de Castellón	Urbano. Referencia catastral: 8112619YK5381S	
	Arbolado de interés	Si				
N37			**Antigua Carretera Nacional**	Avenida Enrique Gimeno (Antigua Carretera Nacional). Primer tramo desde la rotonda de la Avenida de Alcora hacia aproximadamente cruce con carretera de Ribesalbes.	Suelo Urbano. Dominio Público carreteras.	
N38			**Cuartel Tetuan**	Cuartel Tetuan XIV.	Suelo Urbano. Dominio Público carreteras. Para el arbolado interior al cuartel, las Referencias Catastrales de las parcelas, son: 1928401YK5312N y 1928402YK5312N.	
N39			**Ermita San Roc de Canet**	Al Nor este del Núcleo urbano. En el recorrido de la vía pecuaria Camí caminás	Referencia castastral: 12900A13300079	
N40			**Molí La Font**	Al Nor este del Núcleo urbano. En el recorrido de la acequia Mayor.	Referencias catastrales: 12900A01000140 y 12900A01000141	
N41			**Ermita de la Salud**	Al Norte del Término municipal en la partida La Magdalena.	Referencia Catastral: 12900A00100022	
N42			**Basílica de Lledó**	Avenida Virgen de Lidón S/N.	Referencia Catastral: 12900A13900130	
N43			**Lledoners próximos al Camí Caminás**	Cercano al camí Caminás. Al borde del Camí Travessera del Molí Darrer.	Referencia catastral: 12900A13800006	
N44			**Hospital de la Magdalena**	A las faldas de la sierra, arriba del bucle que forman la CV- 151 y la Nacional N- 340.	Referencia catastral: 12900A11500096	
N45			**Ermitorio de la Magdalena**	Cerro de la Magdalena.	Referencias catastrales: 12900A00300048 y 12900A00200115	
N46			**Washingtonia del Carrer Perez Dolz**	Calle Perez Dolz haciendo esquina con Calle Cronista Revest en patio de propiedad particular.	Referencia de catastro urbana: 35026	
N47			**Pinos del jardín zona verde del Riu Sec**	Zona Jardín de la Universidad Jaume I.	Fuera de límite urbano (sin referencia catastral urbana)	
N48			**Washingtonia de la Plaza de la Paz**	Plaza de la Paz.	Fuera de límite urbano (sin referencia catastral urbana)	
N49			**Washingtonia en barrio Cremor**	Maset Guinot- Bachero	Referencia catastral: 1207916 YK5310N	
N50			**Lledoner próximo al camí Almalafa**	En el borde de la parcela junto a Camí Almalafa	Referencia catastral: 001130300YK52H	
N51			**Olivo en Polideportivo "Chencho"**	A la entrada del pabellón	Referencia catastral: 2235201YK5323N	

CATALOGO DE PATRIMONIO. SECCIÓN II: PATRIMONIO NATURAL						
CÓDIGO BIEN/ CONJUNTO DE BIENES	CLASES Y CATEGORÍAS	PRESENCIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL	BIEN	UBICACIÓN/AMBITO	REFERENCIA CATASTRAL	NORMATIVA DE REFERENCIA/FIGURA DE PROTECCIÓN/OTROS DATOS DE INTERÉS
	Arbolado catalogado	Si				
N52			***Ficus macrophylla Desf. Ex Pers***	Nº de inventario 493	Coordenadas (x,y): (753214; 4430705). Ficus de la Plaza María Agustina. Referencia catastral: 3309101YK5330N.	
N53			***Phoenix canariensis Chabaud***	Nº de inventario 498	Coordenadas (x,y): (753590; 4431591). Palmera de la Alquería de la Torre. Referencia catastral: 3718203YK5331N.	
N54			***Wasingtonia robusta H. Wendl.***	Nº de inventario 2371	Coordenadas (x,y): (753482; 4429931). Propiedad privada. Calle Cronista Revest. Referencia catastral : 3501803YK5330S.	
N55			***Wasingtonia robusta H. Wendl.***	Nº de inventario 2372	Coordenadas (x,y): (753483; 4429935). Propiedad privada. Calle Cronista Revest. Referencia catastral : 3501803YK5330S.	
N56			***Olea europaea L.***	Nº de inventario 2734	Coordenadas (x,y): (751119; 4432822). Referencia catastral : 1030302YK5313S.	
N57			***Olea europaea L.***	Nº de inventario 495	Coordenadas (x,y): (752837; 4430775). Avda. Rey Don Jaime. Referencia catastral límite suelo urbano.	
N58			***Olea europaea L.***	Nº de inventario 2728	Coordenadas (x,y): (751059; 4432850). Referencia catastral : 1030316YK5313S.	

ANEXO 2: FICHAS DE LOS BIENES Y CONJUNTOS CATALOGADOS

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-01
PATRIMONIO NATURAL- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	

PARAJE NATURAL	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL
	RECURSO PAISAJÍSTICO DE ALTO VALOR

1 DATOS

DENOMINACIÓN **PARAJE NATURAL DEL DESERT DE LES PALMES**

DIRECCIÓN POSTAL El Paraje se encuentra circunscrito a las parcelas 1, 2 y 4 del polígono 001 de Castellón de la Plana. El enclave de la Magdalena se encuentra en la parcela 48 del polígono 3 de Castellón de la Plana.

TITULARIDAD Pública

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 001, parcela 1: 12900A00100001, parcela 2: 12900A00100002 y parcela 4: 12900A00100004. Enclave La Magdalena Polígono 3 parcela 48: 12900A00300048.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

El Paraje Natural del Desierto de las palmas comprende parte de los términos municipales de Benicassim, Cabanes, Puebla Tornesa, Borriol y Castellón de la Plana. Su delimitación descriptiva y gráfica se incluyen en los Anexos i y II del Decreto 149/1989, de declaración del Paraje Natural. Queda incluido en el Paraje el enclave de la Magdalena, con la delimitación que figura en los mismos y siendo considerado a todos los efectos como parte integrante del espacio protegido.

Su localización geográfica, lo convierte en un lugar especial donde los habitantes de los diferentes municipios pueden disfrutar de las riquezas históricas, naturales y paisajísticas que invitan a contemplar, caminar y disfrutar de los valores de este espacio natural.

En el término municipal de Castellón el Paraje Natural está circunscrito a las parcelas 2 y 4 del polígono 001 en el límite nor-este del término municipal. El enclave de la Magdalena está circunscrito a la parcela 48 del polígono 3 de Castellón de la Plana.

El Paraje conforma uno de los paisajes más singulares de la Comunitat Valenciana; tanto su accidentada fisonomía con altitudes de más de 700 metros, que se resuelven en cortados y barrancos descendiendo hasta el nivel del mar, como su peculiar configuración geológica de areniscas rojizas, le confieren una gran vistosidad y calidad estética. Por otra parte, desde numerosos puntos de la Sierra pueden contemplarse magníficas vistas sobre la zona costera de Benicasim y Cabanes, así como la Plana interior.

El espacio tiene un gran valor ecológico, tanto por su función como pulmón verde de las ciudades cercanas y por las singularidades geológicas y botánicas que alberga, como por la importante función protectora que debe ejercer su cubierta vegetal frente a los graves problemas de erosión y arrastres que las frecuentes riadas ocasionan en la zona.

Los incendios han dejado huella en el paisaje, aunque en la actualidad se puede apreciar una buena recuperación de la cubierta vegetal.

El Paraje pertenece a la Red Natura 2000. Por Acuerdo de 5 de junio de 2009 del Consell de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en la Comunitat Valenciana, se declara Zona ZEPA el Desert de les Palmes cuya delimitación y características figuran en los Anexos del Acuerdo citado. En el mismo Anexo se cita que la zona ZEPA coincide con el LIC de la misma denominación.

Historia:

El nombre de desierto no tiene un origen geográfico, ya que desierto es el término con que los carmelitas descalzos designan aquellos lugares solitarios y alejados de la población, a los que se retiran para dedicarse a la contemplación y oración. Puesto que en la zona abundaban y todavía hoy abundan, los palmitos (*Chamaerops humillis*), el parque pasó a denominarse Desert de les Palmes.

Las tierras del Desert de les Palmes han estado pobladas desde el neolítico, aunque se historia comienza realmente con la llegada de los padres carmelitas. Uno de los fundadores y personajes más emblemáticos del Desierto fue fray Bartolomé, del que cuentan que, tanto le gustaba subir al monte de San Miguel que actualmente por todos es conocido como el Bartolo.

La presencia de los carmelitas ha legado dos de las construcciones más emblemáticas del paraje: el antiguo monasterio, del que sólo quedan sus ruinas al ser destruido por unas fuertes lluvias y el monasterio nuevo, donde residen actualmente los monjes. Otras construcciones religiosas, en este caso más humildes, que también podemos observar en el parque, son así las ermitas y los antros.

Además, el espacio natural cuenta con una serie de ruinas y construcciones de notable interés como son el castillo de

Miravet, castillo de Montornés y el castillo Viejo, así como la ermita de Les Santes y de la Magdalena.

Geología:

En la serranía del Desert de les Palmes se pueden distinguir varias líneas de cumbres, como la Sierra del Desierto, La Sierra de Les Santes y las Agujas de Santa Àgueda. Estas últimas son una serie de agudos picachos de areniscas. Cruzan estas montañas varios barrancos normalmente secos, como el de Farches, que desemboca en el mar, y el de Miravet que forma un pequeño valle, cultivado en algunas áreas.

Las cimas de la sierra son bastante importantes, con la cresta del Bartolo que alcanza los 729m.

Las características geológicas del Paraje son sumamente interesantes al añadir carácter a la sierra, el predominio de las areniscas de rodeno con sus cresterios y roquedos escarpados en agudo contrastan con los suaves relieves del entorno. Estas rocas se caracterizan por su color rojizo o granate oscuro y proporcionan tipos de suelo pobre en cal, sueltos y, en general, de buena calidad para el desarrollo de la vegetación.

Es precisamente la abundancia de este rodeno, la que configura la imagen de la sierra, ya que el característico color rojo de estos silicatos, tiñe el paraje.

Son abundantes en la zona de la Ermita de La Magdalena las calizas de edad cretácica de colores claros, que normalmente se encuentran muy castigadas por la erosión llegando incluso a perder una buena parte del suelo fértil.

Por último, por su extrema rareza a nivel de la Comunidad Valenciana, están los afloramientos de pizarras de la edad paleozoica, materiales muy antiguos que aparecen en algunos lugares muy concretos de la sierra.

Vegetación y hábitats:

Sin lugar a dudas, el Desert de les Palmes, representa un enclave valioso desde el punto de vista botánico, ya que alberga interesantes plantas y comunidades vegetales, algunas de ellas endémicas o muy raras. Además, por sus características litológicas se da en él una alternancia entre zonas calizas y zonas silíceas que también se pone de manifiesto en las plantas que sobre ellas se desarrollan. Aun a pesar del grado de alteración reinante, que hace que queden pocos fragmentos de bosques y matorrales bien estructurados, la flora del Paraje supera las seiscientas especies de plantas vasculares, cifra a tener en cuenta y que por sí sola ya justifica su declaración de Paraje Natural.

Aprovechamientos forestales y prácticas agrícolas erróneas fueron las causas que provocaron la reducción y desaparición de los primitivos bosques; aunque los efectos más devastadores han sido los incendios que han terminado por degradar la zona hasta configurar su actual paisaje.

Es posible encontrar un gran número de arbustos típicos de estos bosques primitivos, como son el madroño (*Arbutus unedo*), durillo (*Viburnum tinus*), brezo (*Erica arborea*), torvisco (*Daphne gnidium*), aladierno (*Rhamnus alaternus*), rusco (*Ruscus aculeatus*), enebro (*Juniperus oxycedrus*), lentisco (*Pistacea lentiscus*) y palmito (*Chamaerops humilis*), o enredaderas como la rubia (*Rubia peregrina*), hiedra (*Hedera helix*) o zarzaparrilla (*Smilax aspera*).

Actualmente, la mayor parte del territorio está ocupada por diversos tipos de matorral, entre los que cabe destacar especies como: romero (*Rosmarinus officinalis*), tomillo (*Thymus vulgaris*), aliaga (*Ulex parviflorus*), brezo (*Erica multiflora*), albaida (*Anthyllis cytisoides*), jara blanca (*Cistus albidus*) y jara negra (*Cistus monspeliensis*).

Existen, asimismo, algunas especies de plantas endémicas, raras o amenazadas, cuya conservación es de gran importancia, como es el caso de *Leucojum valentinum, Cytisus villosus, Crassula campestris, Biscutella calduchii, Minuartia valentina*, etcétera, algunas de las cuales se encuentran en la microrreserva de flora de las Agujas de Santa Agueda.

En menor superficie, el Desert está ocupado por formaciones de pinares con especies como el pino rodeno (*Pinus pinaster*), que sólo crece en los terrenos silíceos de areniscas rojas, y el pino carrasco (*Pinus halepensis*) que habita en cualquier tipo de suelo. Este último, debido a la facilidad para diseminar sus semillas, ha ido invadiendo las zonas agrícolas abandonadas, sustituyendo, de esta forma, los antiguos bosques de carrascas y alcornoques.

Los hábitats de los que podemos disfrutar dentro del Parque Natural Desert de les Palmes son variados y claramente definidos. La vegetación potencial debieron ser los carrascales litorales y alcornocales (en las zonas silíceas y húmedas) con algunos robles en las zonas de umbría. Debido a la transformación agrícola del suelo, el carboneo intensivo y el pastoreo, fue desapareciendo este tipo de bosque, quedando tan sólo pequeños bosquetes o pies aislados de carrascas y alcornoques. Con la industrialización se abandonaron los campos de cultivo, dando lugar a grandes extensiones de pinares. Los últimos incendios de 1985 y 1992 propiciaron la deforestación de diversas zonas del paraje.

Hoy en día encontramos estos tipos de ecosistemas:

1. Alcornocales: Se desarrollan exclusivamente sobre rodenos siendo muy escasos en nuestro territorio. El sotobosque está dominado por especies como el madroño (*Arbutus unedo*), el brezo (*Erica arbórea*), el rusco (*Ruscus acuelatus*), el enebro (*Juniperus oxycedr*us), la hiedra (*Hedera helix*). En la sierra de les Agulles de Santa Àgueda encontramos algunos ejemplares adultos de alcornoques (*Quercus suber*).

2. Jarales: Son formaciones dominadas por diferentes especies de jaras, entre ellas: jara negra (*Cistus monspeliensis*), jara blanca (*Cistus Albidus*), jara morisca (*Cistus salvifolius*) y romero macho (*Cistus clusii*). En zonas más húmedas también aparecen otro tipo de jara: la jara macho (*Cistus populifolius*), también asociado a la albaida (*Anthyllis cytisoides*), el romero (*Rosmarinus officinalis*) y la aliaga (*Ulex parvifolius*).

3. Pinares: Es muy frecuente la presencia del pino rodeno (*Pinus pinaster*) en zonas siliceas y también del pino carrasco (*Pinus halepensis*) en todo tipo de suelo.

4. Carrascales: Pequeño zona dominada por la carrasca (*Quercus ilex.rotundifolia*). En el sotobosque abundan especie como la coscoja (*Quercus coccifera*), el palmito (*Chamaerops humilis*) y zarzaparrilla (*Smilax aspera*).

5. Vegetación de ribera: Depende de la presencia de cursos de agua permanentes o temporales. Vegetación caracterizada por chopos (*Populus nigra*), sauces (*Salix atrocinerea*), adelfa (*Nerium aleander*), emborrachacabras (*Coriaria myrtifolia*) y cañas (*Arundo donax*).

Fauna:

La variedad de ambientes, permite la existencia de muy diversas comunidades faunísticas, con algunas especies interesantes en cuanto a su distribución biogeográfica en la Comunidad Valenciana.

Los anfibios están representados por el sapo corredor, el sapo común, el sapo partero y la rana común, entre los reptiles tenemos el lagarto ocelado, la lagartija colilarga, la lagartija ibérica y el eslizón ibérico. En cuanto a los ofidios podemos citar a la culebra de herradura, culebra de escalera, culebra bastarda y la culebra lisa.

En el Parque se han registrado más de 120 especies de aves, siendo el grupo de vertebrados más numeroso. Entre ellas destacan algunas rapaces diurnas como el águila perdicera, el cernícalo vulgar, el halcón peregrino, el gavilán, etc., y otras nocturnas como la lechuza común, el autillo, el mochuelo, el búho chico y el búho real.

Resulta usual ver perdices, palomas torcaces o tórtolas comunes, así como un gran número de paseriformes distribuidos en los diferentes ecosistemas del Paraje, entre los que podemos observar especies típicas de maquia y matorral como son la curruca cabecinegra, curruca rabilarga, tarabilla común, collalba rubia, etc.

Otro grupo importante lo forman las especies ligadas al medio forestal, que constituye la otra gran unidad de vegetación del

Paraje. Entre éstas encontramos el pito real, reyezuelo listado, torcecuello, piquituerto, chochín, etc.

También son interesantes las aves que habitan los roquedales, como por ejemplo el roquero solitario, roquero rojo, collalba negra, cuervo, etc.

Entre los mamíferos cabe destacar la presencia de carnívoros como la gineta, la garduña, la comadreja y el tejón, y otros como el jabalí , el conejo, el zorro, la ardilla, el erizo y varias especies de murciélagos.

Accesibilidad:

Se puede llegar al Centro de Información, del Paraje Natural del Desert de les Palmes (en el km 8 de la CV-147), desde varios puntos:

- En la carretera N-340, en dirección a Barcelona, una vez pasado Castellón y antes de alcanzar la localidad de Benicàssim, se coge la carretera CV-147 que transcurre por el P.N Desert de les Palmes y pasa por la Ermita de la Magdalena.
- Desde la autopista AP-7, se accede a través de la salida 46 (Castellón Norte-Benicàssim), y se continua en dirección Benicàssim.
- Desde Benicàssim, se puede acceder al paraje por el otro lado de la misma carretera (CV-147) que sale desde el pueblo.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. PARAJE NATURAL DE LES PALMES/ PARQUE NATURAL DESERT DE LES PALMES
2. LIC DESERT DE LES PALMES (código LIC ES5221002)
3. ZEC DESERT DE LES PALMES (código ZEC ES5221002)
4. ZEPA DESERT DE LES PALMES (Código ZEPA ES0000446)

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna (zona ZEPA)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona (LIC/ ZEC)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
4.	Componentes abióticos: Geología	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes abióticos: Topografía	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Aspectos antrópicos: construcciones que forman parte del patrimonio cultural (ermitas, bancales de piedra seca etc.).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Pilones de término y construcciones agrícolas comunes.	(Impropio)	Ambiental	Buen Estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna (zona ZEPA)	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona (LIC/ ZEC)	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Alta	Urgente
4.	Componentes abióticos: Geología	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes abióticos: Topografía	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos antrópicos: construcciones que forman parte del patrimonio cultural (ermitas, bancales de piedra seca etc.).	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Pilones de término y construcciones agrícolas comunes	Mantenimiento	Baja	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

• Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2423 de fecha 09.01.1995).

•Decreto 149/1989, de 16 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se declara como Paraje Natural de la Comunidad Valenciana el Desierto de las Palmas (DOCV número 1.173, de fecha 31.10.1989).

• Decreto 95/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de la Comunidad Valenciana del Desert de les Palmes (DOCV número 2518 de fecha 30.05.1995).

• Resolución de 22 de mayo de 2006, del conseller de Territori i Habitatge, por la que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales del Paraje Natural del Desert de les Palmes (DOCV número 5.270 de fecha 31.05.2006).

• Resolución de 26 de abril de 2007, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba el Plan de uso público del Paraje Natural de la Comunidad Valenciana del Desert de les Palmes (DOCV número 5.522 de fecha 29.05.2007).

• Resolución de 25 de marzo de 2011, de Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Manual de señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana (DOCV número 6.505, de fecha 19.04.2011).

• Directiva 92/ 43/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 206/7).

• Decreto 192/2014, de 14 de noviembre, del Consell, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación diez Lugares de Importancia Comunitaria coincidentes con espacios naturales protegidos y se aprueban las normas de gestión para dichos lugares y para diez Zonas de Especial Protección para las Aves (DOCV número 7.406, de fecha 19.11.2014). **Nota:**

Este Decreto está anulado por sentencia del Tribunal supremo por lo que hasta la resolución el expediente se contemplará a título meramente informativo.

• Acuerdo de 25 de abril de 2014, del Consell, por el que se adecuan los espacios protegidos de la Red natura 2000 marinos y marítimo- terrestres al reparto de competencias en el medio marino establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. de Patrimonio Natural y la Biodiversidad (DOCV número 7.262, de fecha 28.04.2014).

• Directiva 2009/147/CEE del Parlamento Europea y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de aves silvestres (Diario Oficial de la Unión Europea Nº L 20/7).

• Acuerdo de 5 de junio de 2009 del Consell de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en la Comunitat Valenciana (DOCV número 6.031, de fecha 09.06.2009) y Acuerdo de 27 de noviembre de 2009, del Consell, de corrección de errores en los anexos I y II del Acuerdo de 5 de junio, del Consell. (DOCV num 6.155 de 30.11.2009).

• Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL POR LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL (ZRP- NA- LG)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

TÍTULO REFERENTE A INFRAESTRUCTURA VERDE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen zona de Desierto que pertenece al Término municipal de Castellón.	**P1** Paraje Natural. Emplazamiento General sobre Cartografía base.
F2 Enclave de la Magdalena en el término municipal de Castellón.	**P2** Paraje Natural. Emplazamiento General sobre Ortofoto.
F3 Paisaje del Paraje.	**P3** Desert de las Palmas en Castellón de la Plana y enclave de La Magdalena. Situación sobre topográfico en relación a otros elementos del Catálogo.
F4 Paisaje del Paraje.	**P4** Desert de las Palmas en Castellón de la Plana y enclave de La Magdalena. Situación sobre ortofoto en relación a otros elementos del Catálogo.
F5 Paisaje del Paraje.	**P5** Desert de las Palmas en Castellón de la Plana Emplazamiento sobre Catastral.
F6 Paisaje del Paraje.	**P6** Desert de las Palmas. Enclave de La Magdalena. Emplazamiento sobre Catastral.
F7 Detalle de pino rodeno (*Pinus pinaster*). Imagen de la página web municipal.	**P7** ZEPA Desert de Les Palmes. Empl. General.
F8 Ermita Desierto de las Palmas	**P8** ZEPA Desert de Les Palmes en Castellón de la Plana.
F9 Imagen de Zarzamora (*Rubus ulmifolius*). Imagen obtenida de la página web municipal.	**P9** LIC/ ZEC Desert de Les Palmes. Empl. General.
F10 Imagen de Madroño (*Arbutus unedo*). Imagen de la página web municipal.	**P10** LIC/ ZEC Desert de Les Palmes en Castellón de la Plana.
	P11 Rutas y elementos de importancia en el Paraje Natural. Accesibilidad desde el enclave de la Magdalena.

FOTOGRAFÍAS



F1 (Desierto de les Palmes en el límite de término de Castellón de la Plana)



F2 (Enclave de La Magdalena)



F3



F4



F5



F6



F7



F8



F9



F10

PLANOS

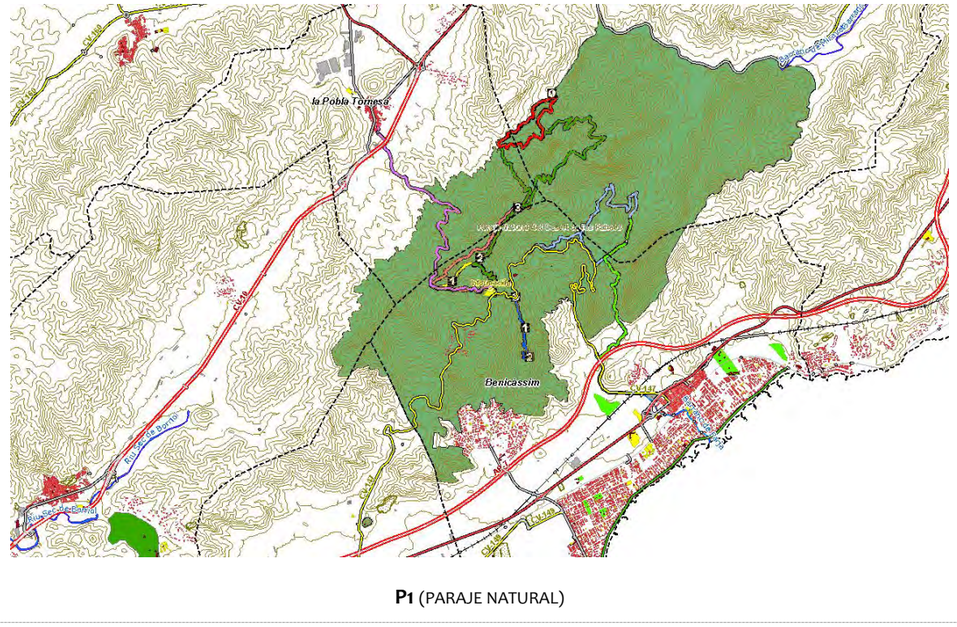

P1 (PARAJE NATURAL)

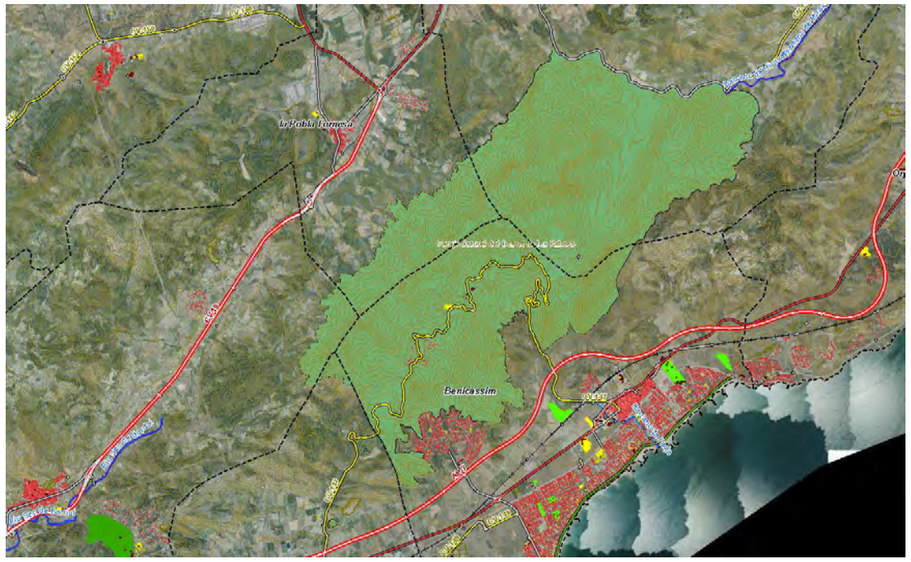

P2 (PARAJE NATURAL)

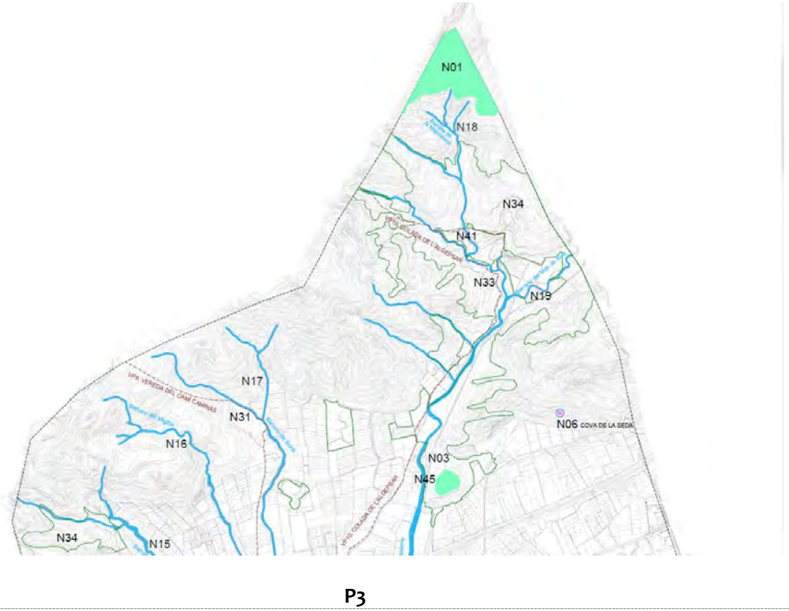

P3



P4

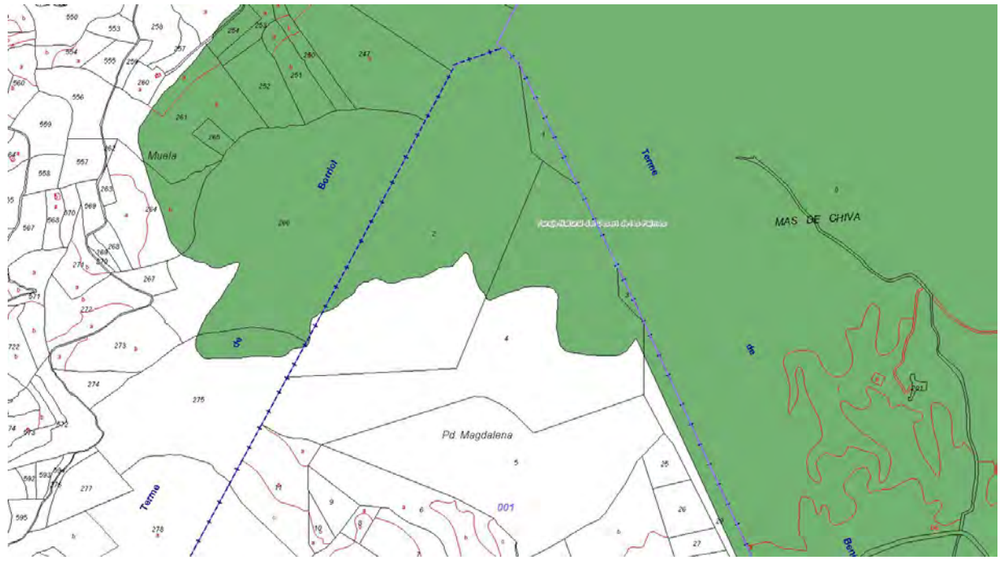

P5 (PARAJE NATURAL)

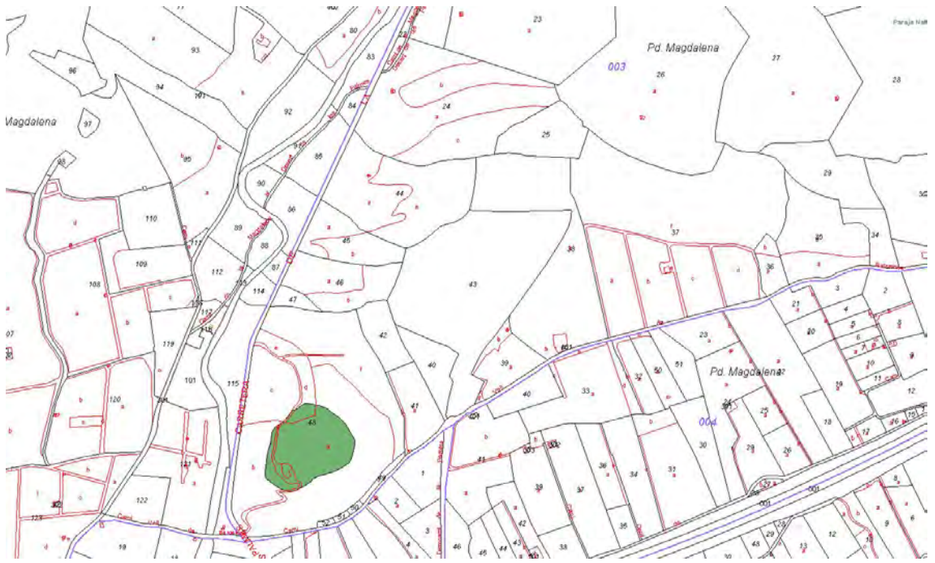

P6 (PARAJE NATURAL. ENCLAVE LA MAGDALENA)

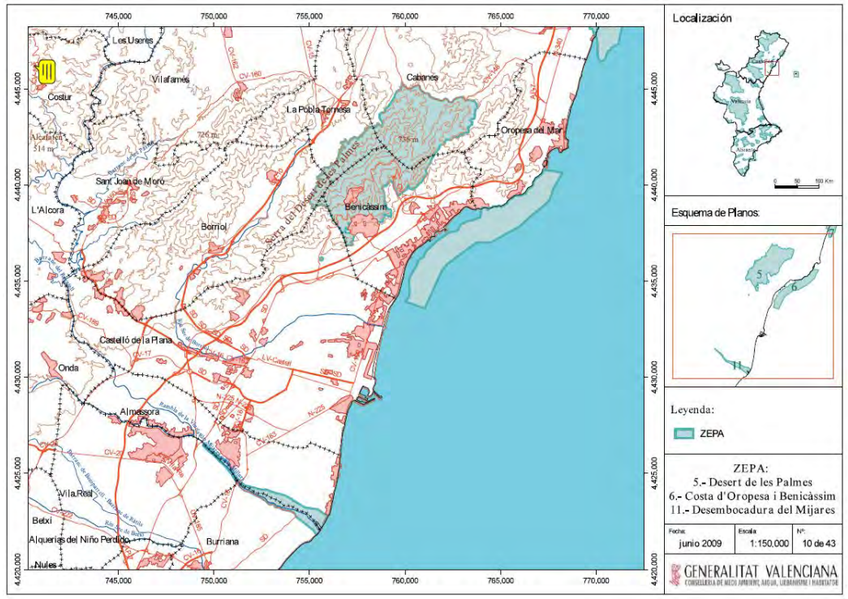

P7 (ZONA ZEPA. Anexo II del Acuerdo de 5 de junio de 2009)



P8 (Zona ZEPA incluye enclave de la Magdalena)

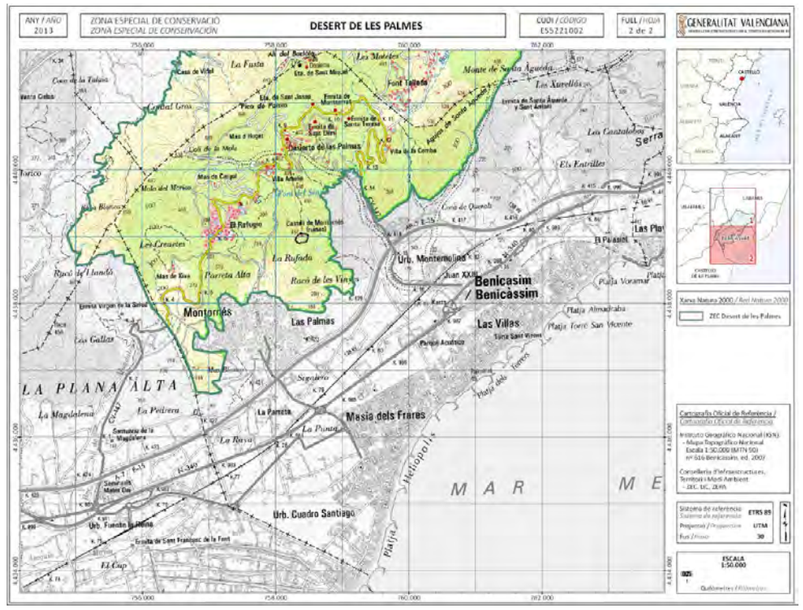

P9 (LIC/ ZEC)



P10 (LIC/ ZEC)

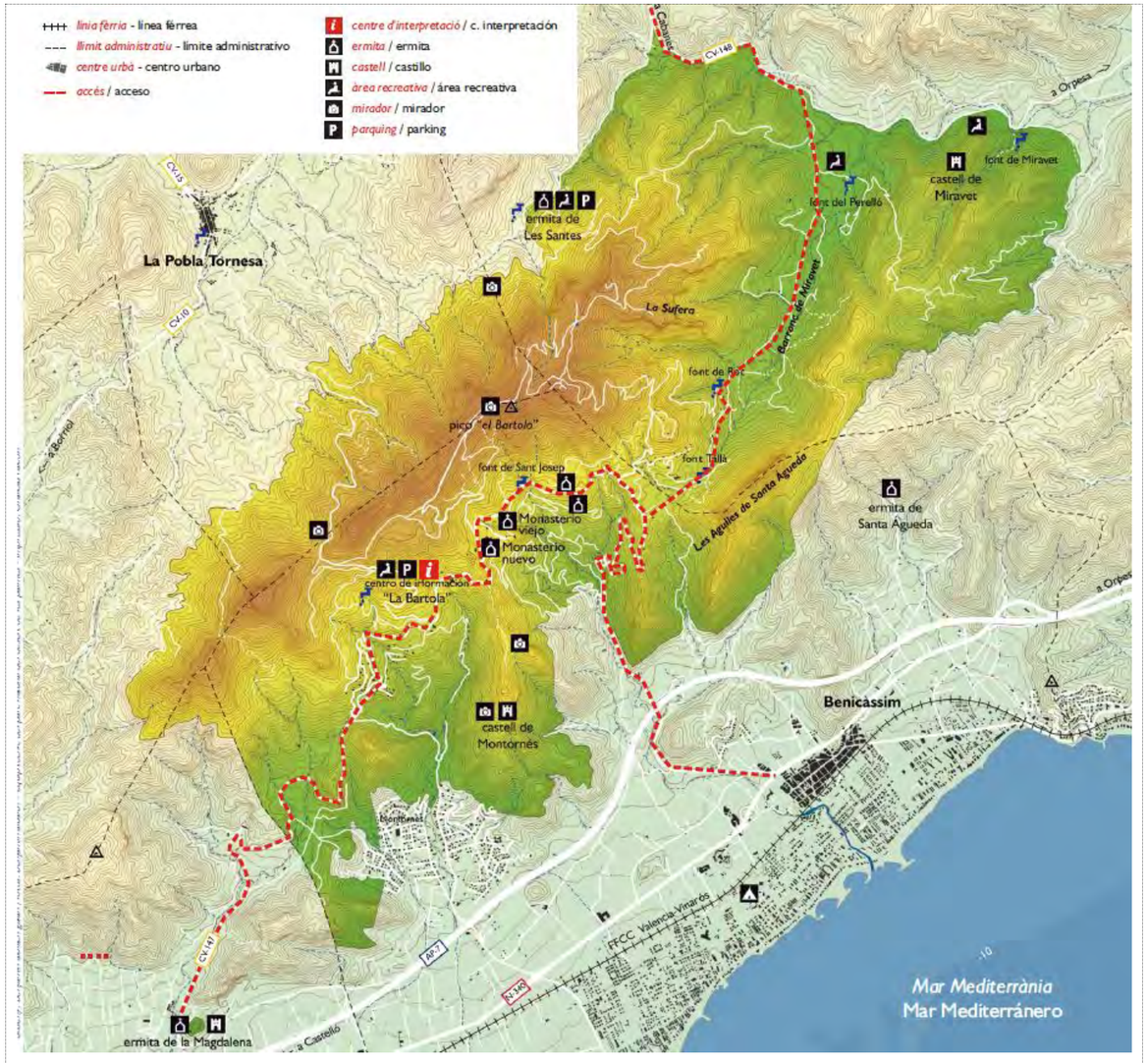

P11 (Información incluida en el folleto de publicidad del Paraje Natural)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio:
  - Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.
  - Publicaciones: Folleto del parque
    Guía de Buenas Prácticas
    Guía del Parque (archivo multimedia)

- Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

- Parques Naturales de la Comunitat Valenciana. www.parquesnaturales.gva.es.

- Ayuntamiento de Castellón: www.castello.es

- Fotografías:

http://www.cma.gva.es/areas/fondo/fondo_fotografico/Espacios_protegidos/Parques/Desert%20de%20les%20Palmes/paisaje/images/

- Paisaje del Parque (F3): Albiach Galán, Benjamín. Año 2002. Fondo documental imagen DCP_0018.jpg.
- Paisaje del Parque (F4): Fondo documental imagen Desert_12.jpg.
- Paisaje del Parque (F5): Albiach Galán, Benjamín. Año 2002. Fondo documental imagen DSCN2327.jpg.
- Paisaje del Parque (F6): Fondo documental imagen Desert_03.jpg.
- Pino rodeno (F7): Albiach Galán, Benjamín. Año 2002. Fondo documental imagen DCP_0047.jpg.
- Ermita (F8): Albiach Galán, Benjamín. Año 2002. Fondo documental imagen DCP_ 0083
- Zarzamora (F9): Fondo documental imagen Desert_29.jpg.
- Madroño (F10): Albiach Galán, Benjamín. Año 2002. Fondo documental imagen DCP_3157.jpg.

11 OBSERVACIONES

A continuación, se incluyen datos relativas a la delimitación del espacio como Paraje Natural, como Zona de Especial Protección para las Aves (Zona ZEPA) y Zona de Especial Conservación (Zona ZEC) haciendo la salvedad de que todos los datos aquí reflejados están referidos a toda el área ocupada por las figuras de protección no a la parte de ellas que pertenecen al Término municipal de Castellón de la Plana.

11.1. DELIMITACIÓN DEL PARQUE NATURAL DESERT DE LES PALMES (Según Decreto 149/1989. Anexo I)

El límite se inicia en la intersección entre la carretera de Cabanes a Oropesa con el camino particular que, partiendo de esta, se dirige al Mas de Cullero.
Desde este punto, y discurriendo en el sentido de las agujas del reloj, el perímetro queda así definido:

- Camino particular al Mas de Cullero hasta empalmar, en las cercanías del Mas, con el barranco del Negre.
- Aguas arriba por el barranco del Negre hasta cruzar el límite del término municipal entre Cabanes y Benicasim.
- Límite oriental del monte público núm. 75 del catálogo " Las agujas de Santa Águeda", hasta su intersección con la cota de 150 m. de altitud.
- Línea de nivel de 150 metros, cruzando la carretera del Desierto a Benicasim, hasta que, en las cercanías del Mas de Antón, se une por línea recta de mínima distancia con el límite exterior norte de la zona urbana "Las palmas", según se encuentra delimitada en el Plan de Ordenación Urbana de Benicasim, de octubre de 1984.
- Límite externo norte de las zonas urbanas "Las Palmas" y "Montornes- la Parreta", hasta que en el punto más suroccidental del mismo es cruzado por la línea de nivel de los 100 metros.
- Línea de nivel de 100 metros, hasta que esta corta el límite entre los términos municipales de Benicasim y Castellón de la Plana.
- Límite de término a que se ha hecho referencia, en dirección norte, hasta que éste es cruzado por la línea de nivel de los 400 metros.
- Cota de 40 m. de altitud, primero en dirección oeste y luego norte, cruzando los límites entre los términos municipales de Castellón de la Plana y Borriol, Borriol y Puebla Tornesa y Puebla Tornesa y Cabanes, hasta que es cortada por el camino de herradura que discurre entre Puebla Tornesa y la ermita de Les Santes, rodeando a la misma por su zona externa.
- Camino citado hasta la ermita de Les Santes.
- Pista asfaltada que, partiendo de la ermita de Les Santes, va a empalmar con la carretera de Oropesa a Cabanes.
- Carretera de Oropesa a Cabanes, en dirección Oropesa, hasta empalmar con el punto de inicio de la delimitación.

En cuanto al enclave de La Magdalena, su delimitación es la siguiente:

- Sendero peatonal que circunda en todo su perímetro el cerro sobre el que se asienta el Santuario de Nuestra Señora de La Magdalena, coincidiendo aproximadamente con la línea de nivel de los 80 metros.

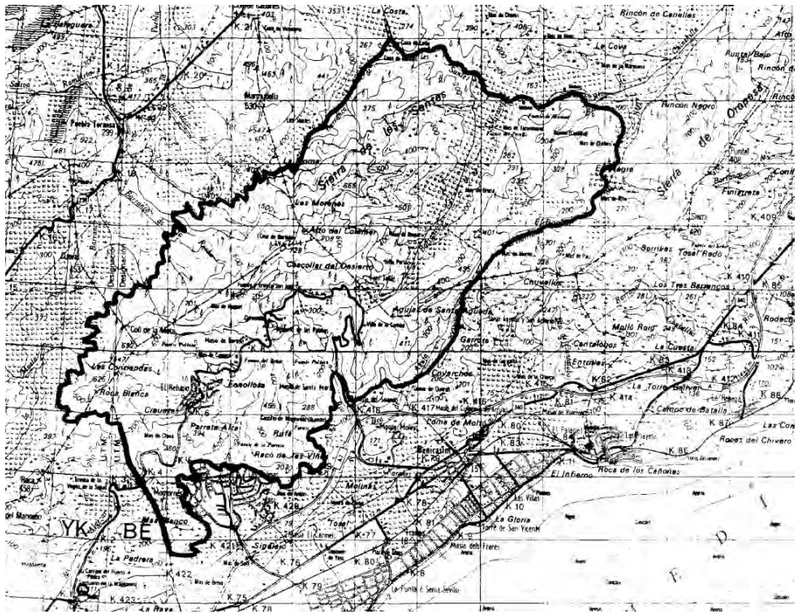
Rincón de Canelles
Sierra de Orpesa
Sierra
Les Agulles
Les Agulles de Santa Águeda
Les Tres Bessones
Mallo Roig
Cantalobos
Les Cuestes
Racons del Chivero
Roca de los Cañales
El Infierno
La Gloria
Les Planes
Les Pedreres
Les Pedreres
Les Pedreres

Datos relevantes: La zona incluye poblaciones de rapaces como culebrera europea águila azor- perdicera, aguililla calzada, halcón peregrino y búho real.
También destaca la presencia de collalba negra y chotacabras gris.

Observaciones: ZEPA de nueva creación.
Coincide con el LIC de la misma denominación (ES5221002).
Otras Protecciones vigentes en la Zona: Paraje Natural Desert de Les Palmes

11.3. FICHA LIC/ ZEC DESERT DE LES PALMES

Código ZEC ES5221002.
ZEC contínua.

Superficie:	3.070,77 HA
Provincia:	Castellón
Municipios:	Benicasim, Borriol, Cabanes, Castellón de la Plana, La Pobla Tornesa

Hábitats de interés Comunitario del Anexo I de la directiva 92/43/CEE presentes en el espacio

Código	Nombre
4030	Brezales secos europeos
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica
9240	Robledales ibéricos de Quercus faginea y Quercus canariensis
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)
9340	Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia
9330	Alcornocales de Quercus suber.

Otras especies importantes de flora y fauna: *Leocojum valentinum*

Datos relevantes: enclave silíceo en la plana de Castellón, destacando por su singular paisaje y contener una excelente representación del hábitat *Querco cocciferae-Pistacietum lentisci*. Tiene importancia para rapaces. Se localiza en sus límites el Forat de Ferrás (Oropesa), considerado el noveno refugio en importancia para los quirópteros en la Comunitat Valenciana.

Otras protecciones vigentes en la zona:

- Coincide parcialmente con la ZEPA Desert de les Palmes (ES0000446).
- En su ámbito se encuentra el Paraje Natural del Desierto de las Palmas (declarado por el Decreto 149/1989, de 16 de octubre, del Consell, por el que se declara como Paraje Natural de la Comunitat Valenciana el Desierto de las Palmas).
- En su ámbito existe una cavidad catalogada: Ullal de Miravet (Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el Catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana).
- Asimismo, existen dos microrreservas de flora: Agulles de Santa Águeda (Orden de 6 de noviembre de 2000, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se declaran veintidos microrreservas vegetales en la provincia de Castellón), y Alt del Colomer (Orden de 19 de septiembre de 2003, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se declaran once microrreservas vegetales en la provincia de Castellón).

11.4. RUTAS EXISTENTES POR EL PARQUE NATURAL

Las rutas homologadas son las que siguen (ninguna se inicia ni llega desde el término municipal de Castellón de la Plana):

Ruta 1: Subida al Bartolo. Itinerario circular por el mas de Huguet.
Ruta 2: Subida al Bartolo. Itinerario circular para crestas.
Ruta 3: El Bartolo y Les Santes.
Opción 1. Itinerario circular de Les Santes por el Bartolo. Salida desde el Centro de interpretación.
Opción 2. Itinerario circular de Les Santes por el Bartolo. Salida desde la ermita de Les Santes.
Ruta 4: Centro de información. La Pobla Tornesa.
Ruta 5: Castillo de Montornés.
Opción 1. Centro de interpretación a la portería alta.
Opción 2. Itinerario lineal al castillo de Montornés.
Ruta 7: Las fuentes del Desert.
Ruta 8: Benicassim- la Font Tallá.
Ruta 9: Itinerario circular de Les Santes.

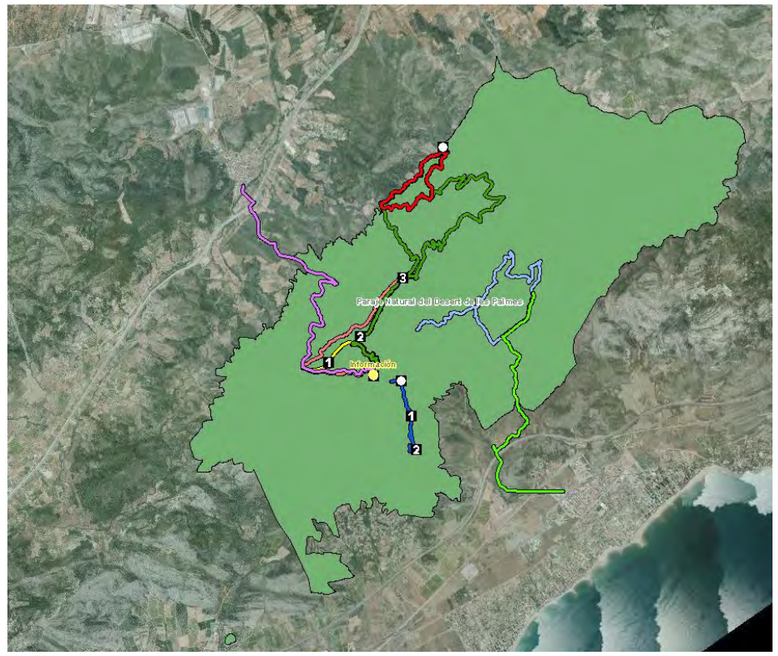

Imagen: Rutas existentes en el Parque Natural y situación del centro de interpretación.
Fuente: cartoweb.cma.gva.es.

11.5. CORRESPONDENCIA CON LA CATALOGACIÓN EN OTRAS SECCIONES

Este bien está catalogado en la **Sección III: Paisaje** de este Catálogo de Protecciones con el código **P007**.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-02
PATRIMONIO NATURAL- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	

PARQUE NATURAL/ RESERVA NATURAL	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL
	UNIDAD DE PAISAJE DE MUY ALTO VALOR

1 DATOS

DENOMINACIÓN **PARQUE NATURAL/RESERVA NATURAL DE LAS ISLAS COLUMBRETES**

DIRECCIÓN POSTAL Todas las Islas pertenecen al Polígono 164, parcela 1 con Referencia Catastral 12900A16400001.

TITULARIDAD Pública

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Todas las Islas pertenecen al Polígono 164, parcela 1 con Referencia Catastral 12900A16400001.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Las Illas Columbretes pertenecen al término municipal de Castellón, sin embargo, están fuera de los límites del entorno terrestre y litoral, adentrándose en el mar unas 25 millas desde la costa de Castellón, de forma que solo se puede llegar a ellas mediante transporte marítimo en barco.

Las islas son un archipiélago y también están distanciadas entre ellas varias millas.

Las islas ofrecen un espectacular paisaje de tipo marino al que se accede por medio de embarcaciones. El singular archipiélago, está formado por cuatro grupos de islotes originados por emisiones volcánicas submarinas: L´Illa Grossa, La Ferrera, La Foradada y el Carallot.

El ecosistema que allí se encuentra es único y muy frágil. Los fondos marinos y las aguas que rodean los islotes se caracterizan por ofrecer un paisaje extraordinario en cuanto a riqueza de recursos y grado de conservación.

Los materiales que forman las islas son rocas volcánicas que adquieren formas características debido a la erosión del mar. Esto unido a la insolación, aridez, salinidad y la proximidad del mar hace que la vegetación que allí se desarrolla esté adaptada a estas condiciones extremas y no exista ningún ejemplar arbóreo. Existen dos microrreservas de flora, en la Illa Ferrera y en la Foradada y, además, destacan dos endemismos de flora.

En cuanto a la fauna, hay que destacar que el archipiélago ha sido declarado Zona de Especial Protección para las Aves. Por otra parte, existen, al igual que en la flora, especies endémicas cuyo desarrollo es exclusivo de los archipiélagos. Uno de los animales más emblemáticos que encontramos aquí es la lagartija de las Columbretes (*Podarcis atrata*).

El fondo marino que rodea las islas ha sido declarado Reserva Marina por la singularidad de especies de fauna y flora que allí se encuentran.

La morfología de la unidad es convexa y corresponde con el mejor ejemplo de vulcanismo de la Comunitat Valenciana. Se pueden observar los cráteres e incluso el Carallot cuya geología corresponde a los restos de la chimenea central de un volcán.

Los elementos bióticos observados son la vegetación y fauna marinas y de islas.

En cuanto a la **vegetación** y tal y como se destaca en la información sobre turismo del Ayuntamiento de Castellón, en las islas destacan dos endemismos: mastuerzo marítimo de Columbretes (*Lobularia maritima columbretensis*) y la alfalfa arbórea (*Medicago citrina*). La planta predominante es la sosa fina (*Suaeda vera*) que cubre mayoritariamente "l'Illa Grossa". Otras destacables son la zanahoria marina (*Daucus gingidium*), el hinojo marino (*Crithmum maritimum*), el cambrón (*Lycium intrincatum*) y la paternostrera (*Withania frutescens*).

Las Islas Columbretes son zona LIC (Lugar de Interés Comunitario). Según su ficha, entre los hábitats más destacables en las áreas emergidas encontramos (identificados con el código de la Unión Europea): los matorrales halófilos (1420) y halonitrófilos (1430) y los matorrales preestépicos (5333), así como la vegetación de acantilados (1240).

La falta de información sobre hábitats marinos circalitorales impide la correcta consideración de estos, aunque pueden mencionarse por su relevancia los bancos de arena (1110) y los arrecifes (1170). También ha de mencionarse que los fondos marinos, con una gran riqueza biológica, convierten a las islas en uno de los espacios con mayor riqueza ecológica del Mediterráneo.

Como se ha dicho, existen dos microrreservas vegetales:

- En la Illa Ferrera con especies prioritarias: *Medicago citrina y Lobularia marítima subs. columbretensis.*

- En la Illa Foradada con especies prioritarias: *Medicago citrina y Reseda bookeri.*

En cuanto **a la fauna** de las Islas Columbretes el nombre de las Islas proviene de la cantidad de culebras que allí se encontraban.

Tal y como se destaca en la información sobre turismo del Ayuntamiento de Castellón en las islas existen colonias de aves marinas nidificantes. La gaviota de Audouin, la pardela cenicienta, el halcón de Eleonor y el cormorán moñudo, encuentran en estas islas el único punto de nidificación de la Comunidad Valenciana.

Entre los animales destaca, sobre todo, el grupo de los artrópodos con 10 insectos endémicos.

La singularidad faunística culmina con la presencia de una especie endémica de lagartija.

En los fondos marinos de las islas además de ser refugio natural de muchas especies sobreexplotadas por la pesca en otros puntos del mar, aparecen singularidades como el coral rojo y el alga *Laminaria redriguezi*.

Las islas columbretes son zona LIC, según su ficha se cita como especie de fauna más interesantes: las aves marinas, como *Phalacrocorax aristotelis, Calonectris diomedea, Hydrobates pelagicus, Falco eleonorae* (ya citado anteriormente) o *Larus audouinii*. También se citan como especies marinas la *Tursiops truncatus* o *Caretta caretta*. Además, se consideran otras especies de interés como la lagartija de Columbretes (*Podarcis atrata*).

Las Islas columbretes también son zona ZEPA marítimo terrestre, las especies de aves, del Anexo I de la Directiva 79/40/CEE presentes en la zona son:

Pardela cenicenta	*Calonectris diomedea*
Pardela balear	*Puffinus mauretanicus*
Paíño europeo	*Hydrobates pelagicus melitensis*
Cormorán moñudo	*Phalacrocorax aristotelis desmarestii*
Gaviota de Audouin	*Larus audouinii*
Halcón de Eleonor	*Falco eleonora*
Halcón peregrino	*Falco peregrinus*

Como datos relevantes se indica en la declaración de zona ZEPA: que nidifican 6 especies del Anexo I. Incluye para la Comunidad Valenciana el 100% de las poblaciones nidificantes del halcón Eleonora y pardela cenicienta así como la principal colonia de cría del cormorán moñudo y una de las tres colonias nidificantes de gaviota de Audouin. Asimismo incluye el 4% de la población nidificante de paíño europeo. También destacan las poblaciones de pardela balear, la invernada de gaviota de Audouin, especie para la que existe un Plan de recuperación, y las concentraciones postnupciales de cormorán moñudo.

Las Islas Columbretes, además, están incluidas en el Paisaje singular de Relevancia regional PRR 40: "Islas de Columbretes y Tabarca" dentro del grupo "Islas de la Comunitat Valenciana", así definido por el Plan de Acción Territorial de Infraestructura Verde y Paisaje de la Comunitat Valenciana, y delimitadas como un paisaje sobresaliente y significativo a nivel regional. También están recogidas de este modo en la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana (Directriz 53).

El paisaje Islas Columbretes está catalogado en el Catálogo de Paisajes del término municipal al ser un paisaje de Muy Alta Calidad Paisajística según Estudio de Paisaje realizado para el Plan General.

El acceso a las islas solo se puede realizar mediante transporte marítimo. Debido a la fragilidad del ecosistema hay un régimen regulado de visitas.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. RESERVA NATURAL ISLAS COLUMBRETES. RESERVA MARINA DE INTERÉS PESQUERO
2. LIC ESPACIO MARINO ISLAS COLUMBRETES (ESZZ16004)
3. ZEPA ESPACIO MARÍTIMO DEL DELTA DE L' EBRE- ILLES COLUMBRETES (ES0000512) / IBA MARINA (ES409)
4. LIC Y ZEPA ESPACIO MARÍTIMO DEL ENTORNO DE LES ILLES COLUMBRETES (ESZZ16010)
5. LIC Y ZEPA ÁREAS EMERGIDAS DE LES ILLES COLUMBRETES (ES0000061)
6. ZONA DE ESPECIAL IMPORTANCIA PARA EL MEDITERRÁNEO (ZEPIM)
7. MICRORRESERVAS:
   - MICRORRESERVA ILLA FERRERA
   - MICRORRESERVA ILLA FORADADA
8. PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA GAVIOTA AUDOUIN
9. FORMACIONES EN HÁBITATS

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
	Componentes bióticos. Fauna:			
1.	Fauna autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Avifauna/ zona ZEPA	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
	Componentes bióticos. Flora:			
3.	Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Formaciones en hábitats/ LIC	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
5.	Endemismos	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
6.	Microrreservas	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
7.	Componentes abióticos: Geología	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Componentes abióticos: Topografía	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
9.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
10.	Aspectos antrópicos: Construcciones existentes como faro, embarcaderos, etc.	(Relevante-Impropio/ a conservar)	Ambiental	Buen estado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

Para esta área en particular, los componentes antrópicos, aunque en principio son impropios, sin embargo no se consideran irrelevantes y la valoración en conjunto es que se deben conservar. El aspecto humano ha contribuido en mucho a la preservación de esta área natural de mucho valor ecológico. Por esto se considera que la conservación de las construcciones de los antiguos pobladores, así como aquellas necesarias tanto para su mantenimiento como para la divulgación de sus valores son necesarias.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
	Componentes bióticos. Fauna:			
1.	Fauna autóctona	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Avifauna/ zona ZEPA	Mantenimiento	Alta	No Urgente
	Componentes bióticos. Flora:			
3.	Flora autóctona	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Formaciones en hábitats/ LIC	Mantenimiento	Alta	No Urgente
5.	Endemismos	Mantenimiento	Alta	No Urgente
6.	Microrreservas	Mantenimiento	Alta	No Urgente
7.	Componentes abióticos: Geología	Mantenimiento	Alta	No Urgente
8.	Componentes abióticos: Topografía	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Alta	No Urgente
10.	Aspectos antrópicos: Construcciones existentes como faro, embarcaderos, etc.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

• Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2423 de fecha 09.01.1995).

•Decreto 15/1998, de 25 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, de declaración del Parque Natural de Islas Columbretes (DOCV Nº 752, de fecha 29.01.1988).

•Orden de 19 de abril de 1990 por la que se establece una reserva marina en el entorno de las Islas Columbretes (BOE número 97, de 23 de abril de 1990).

• Orden ARM 3841/2008, de 23 de diciembre, por la que se regula la reserva marina de interés pesquero de las Islas Columbretes y se define su delimitación y usos permitidos (BOE número 2 de fecha 2.01.2009).

• Decreto 76/2017, de 9 de junio, del Consell, por el que se regulan las autorizaciones de las actividades subacuáticas de recreo en las reservas marinas de interés pesquero de la Comunitat Valenciana (DOCV Nº 8064, de fecha 16.06.2017).

• Convenio para la protección del medio marino y la región costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona, adoptado en 1976 en el marco del Plan de Acción para el Mediterráneo, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente). Protocolo sobre zonas Especialmente Protegidas y Diversidad Biológica en el Mediterráneo. Lista de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia en el Mediterráneo (ZEPIM).

• Resolución de 25 de marzo de 2011, de Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Manual de señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana (DOCV número 6.505, de fecha 19.04.2011).

•Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la Fauna y Flora Silvestres.

•Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora silvestres.

• Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 218/1994, de 17 de octubre del Gobierno valenciano por el que se crea la figura de protección de especies silvestres denominada microrreserva vegetal (DOCV número 2.379 de fecha 03.11.1994)

• Orden de 7 de diciembre de 1995, de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se regula la señalización de las microrreservas de flora ((DOGV número 2.658 de fecha 02.01.1996).

•Orden de 16 de noviembre de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por la que se declaran 14 microrreservas vegetales, en la provincia de Castellón (DOGV número 3385 de fecha 02.12.1998).

• Orden de 23 de enero de 1992, de la Consellería de Agricultura y Pesca para la regulación de las actividades sobre praderas de fanerógamas marinas (DOCV número 1.724 de fecha 14.02.1992).

•Acuerdo de 5 de junio de 2009, del Consell, de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) de la Comunidad Valenciana (DOCV número 6031 de fecha 09.06.09).

•Decreto 116/2005, de 17 de junio del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Recuperación de la Gaviota de Audouin en la Comunitat Valenciana (DOCV número 5035 de fecha 24.06.2005).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL POR LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL (ZRP- NA- LG)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

TÍTULO REFERENTE A INFRAESTRUCTURA VERDE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista en primer plano de la Illa Grossa y hacia la izquierda por este orden las islas el Mascarat, La Senyoreta y el Mancolibre.	**P1** Grupo de Islotes que conforman el Archipiélago.
F2 Vista desde el mar de los islotes.	**P2** Delimitación del Parque Natural/ Reserva Natural Illes Columbretes. Límite del Plan Rector de Uso y Gestión PRUG.
	P3. Límites de la Reserva Marina Islas Columbretes
F3 Vista desde el mar de la Illa Grossa.	**P4** Delimitación de la Reserva Marina y de la Reserva Integral. Zonificación de usos.
F4 Elementos antrópicos. En primer plano escalones excavados en piedra natural y amarres para los barcos visitantes. Al fondo vista del faro.	**P5** ZEPA Delta del Ebro- Islas Columbretes/ IBA Marina.
F5 Acceso a las islas	**P6** Ortofoto Áreas emergidas Islas Columbretes
F6 Acceso a las islas	**P7** ZEPA Áreas emergidas Islas Columbretes
F7 Rocas volcánicas que caracterizan su geología	**P8** LIC Áreas emergidas Islas Columbretes
F8 Vegetación propia de las islas en primer plano	
F9 El Carallot o Bergantín. Antigua chimenea volcánica	**P9** Microrreserva Illa Ferrera
	P10 Microrreserva Illa Foradada
	P11 Plan de recuperación de la Gaviota Aoudin

FOTOGRAFÍAS



F1 (Illa Grossa en primer plano)



F2



F3



F4 (Elementos antrópicos)



F5



F6



F7



F8



F9 (El Carallot o Bergantín)

PLANOS

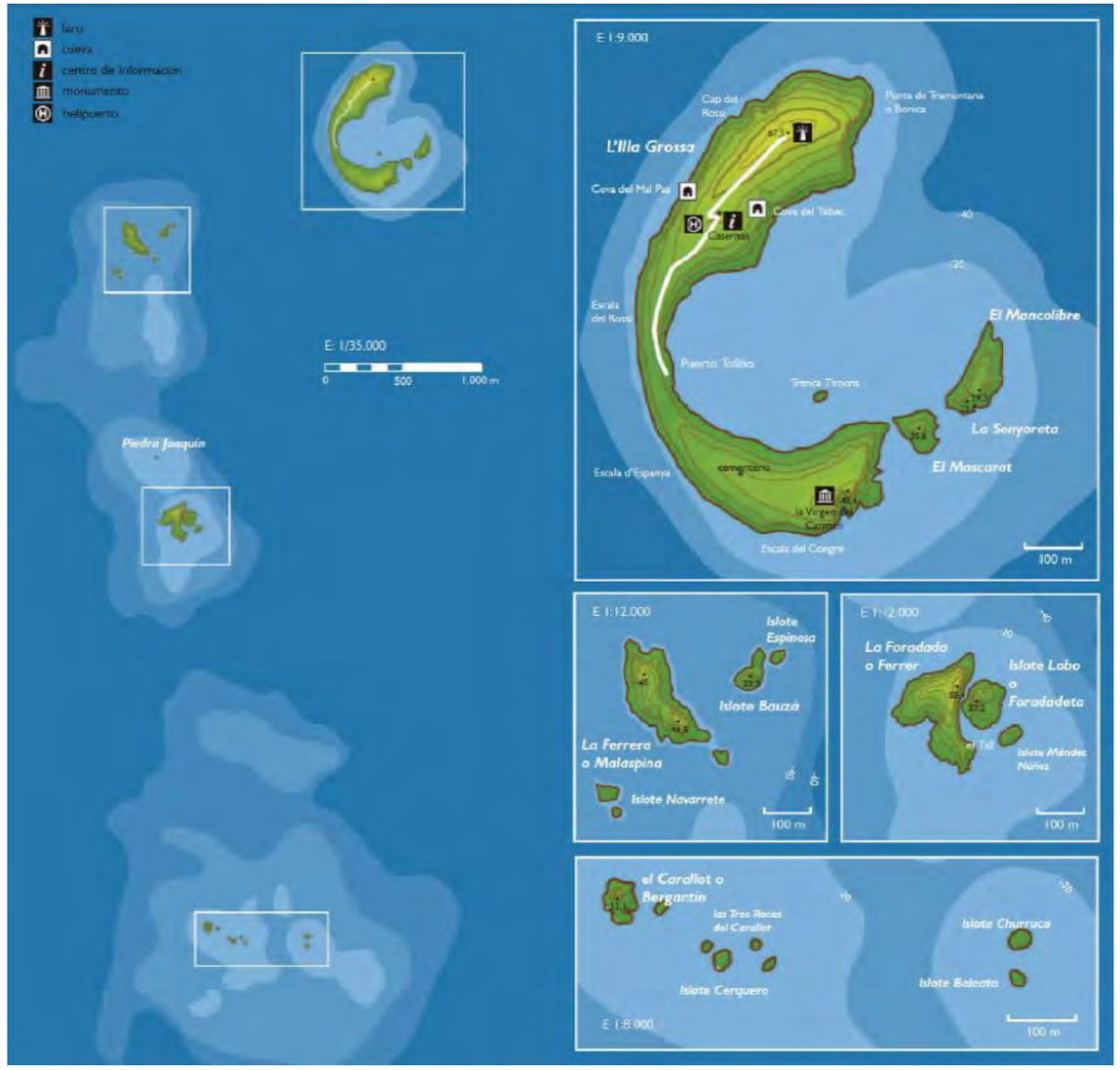

P1 (Situación de las Islas en el Archipiélago)

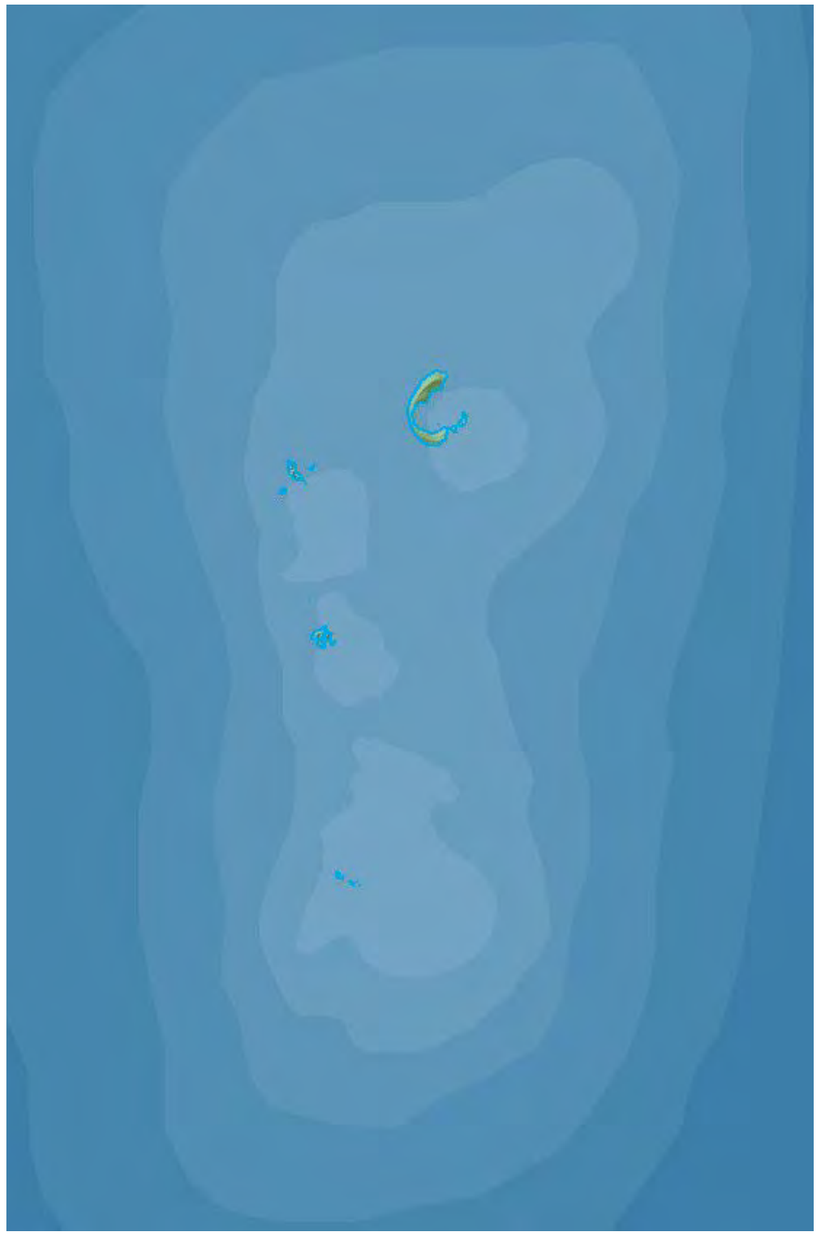

P2 (Limite Parque Natural/ Reserva Natural/PRUG)

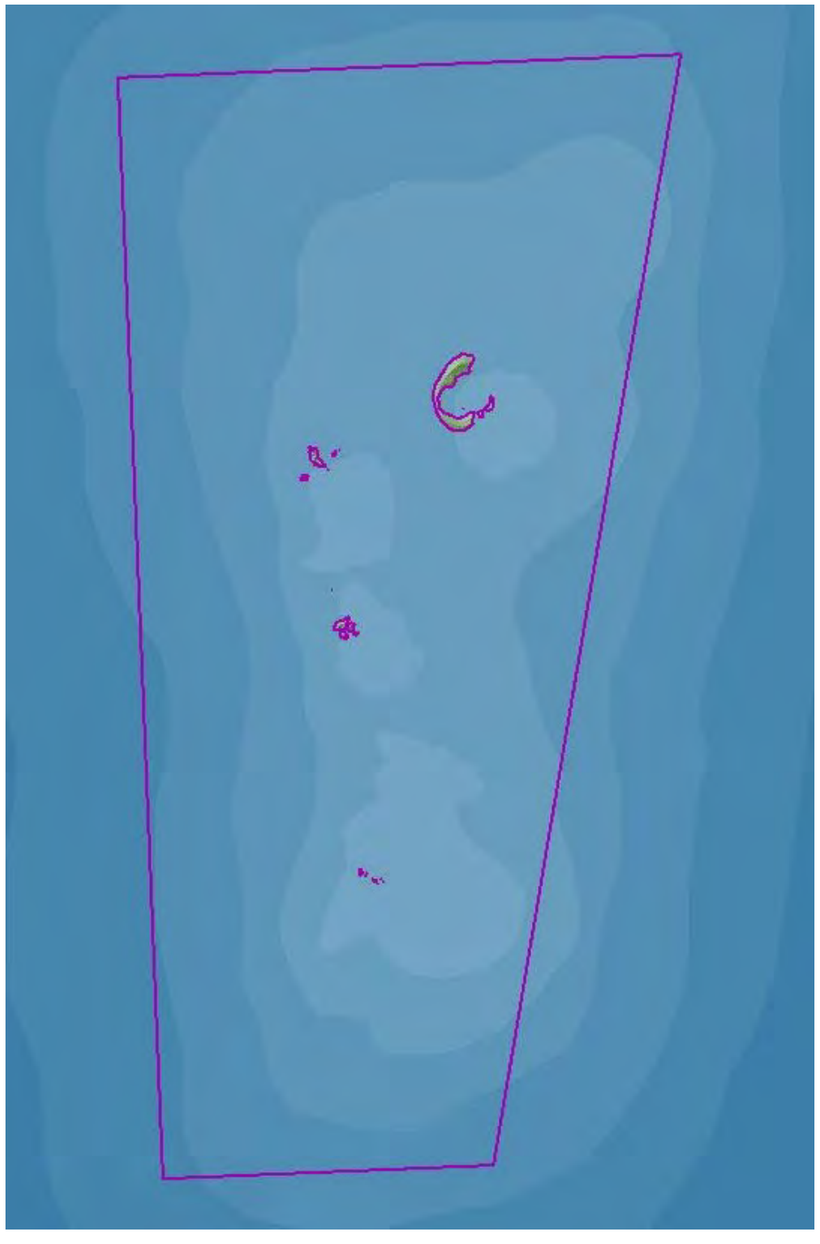

P3 (Limite Reserva Marina)

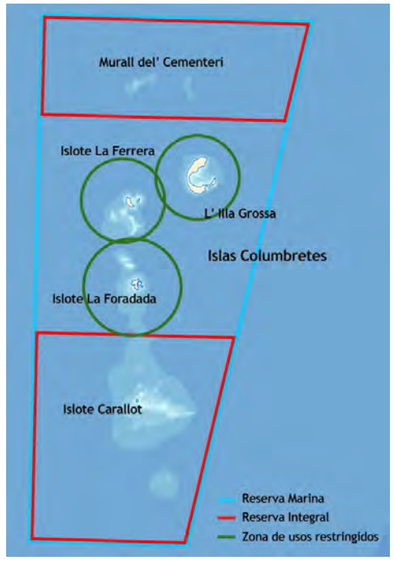

P4 (Reserva Marina y Reserva Integral. Zonificación de usos)

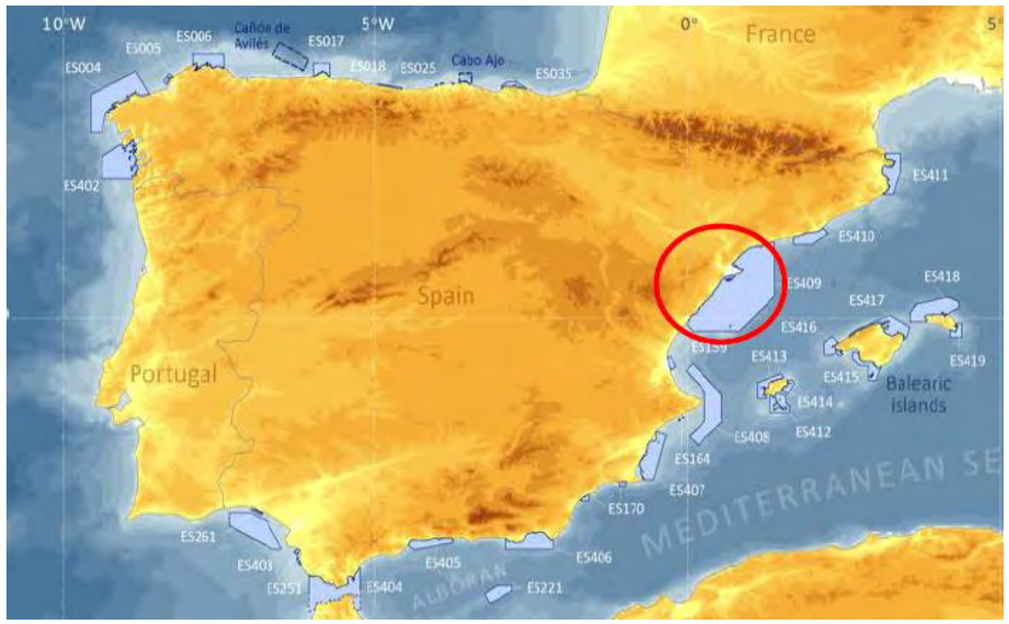

P5 (IBA Marina Delta del Ebro- Islas Columbretes)

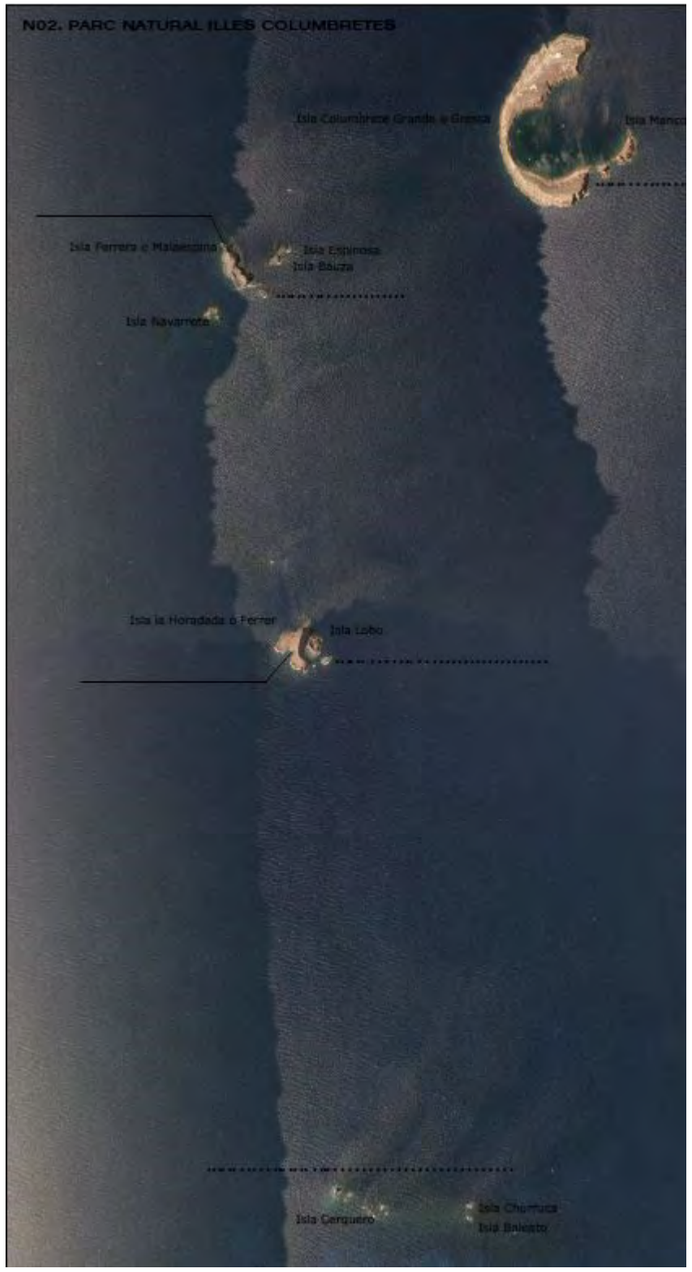

P6 (Ortofoto Islas Columbretes)



P7 (ZEPA Áreas emergidas Islas Columbretes)

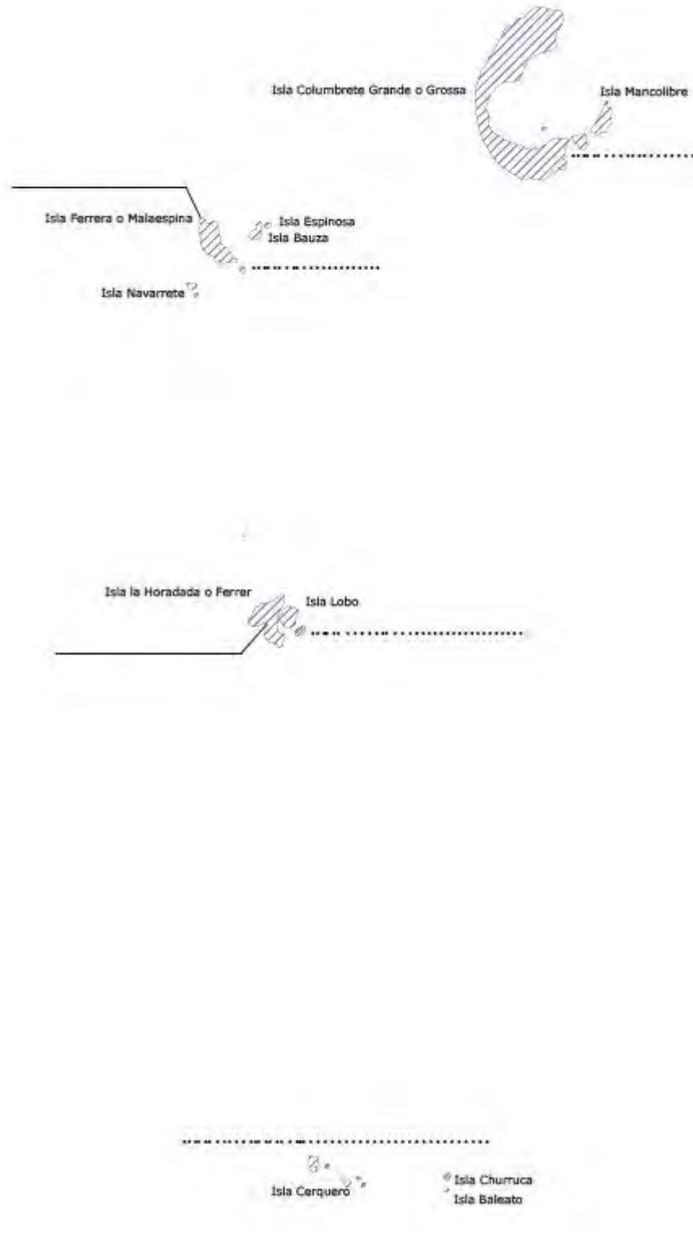

P8 (LIC Áreas emergidas Islas Columbretes)

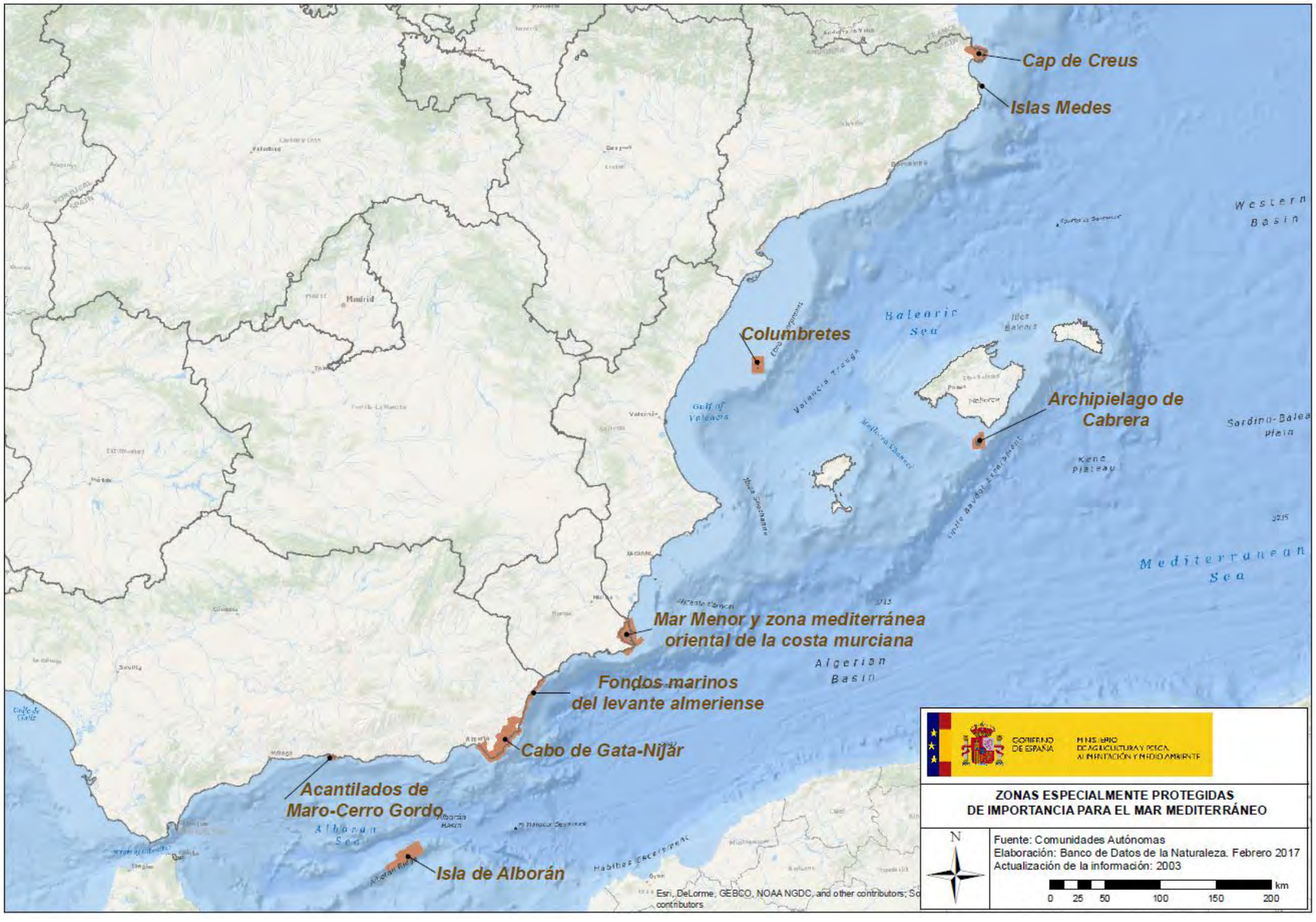
Cap de Creus
Islas Medes
Columbretes
Archipielago de Cabrera
Mar Menor y zona mediterránea oriental de la costa murciana
Fondos marinos del levante almeriense
Cabo de Gata-Nijar
Acantilados de Maro-Cerro Gordo
Isla de Alborán
Western Basin
Balearic Sea
Mediterranean Sea
Algerian Basin
Alboran Sea
Gulf of Valencia
Valencia Trough
Sardino-Balear Plain
Kene Plateau
Madrid
Esri, DeLorme, GEBCO, NOAA NGDC, and other contributors; Sc contributors
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS DE IMPORTANCIA PARA EL MAR MEDITERRÁNEO
N
Fuente: Comunidades Autónomas
Elaboración: Banco de Datos de la Naturaleza. Febrero 2017
Actualización de la información: 2003
0 25 50 100 150 200 km

P9 (ZEPIM)

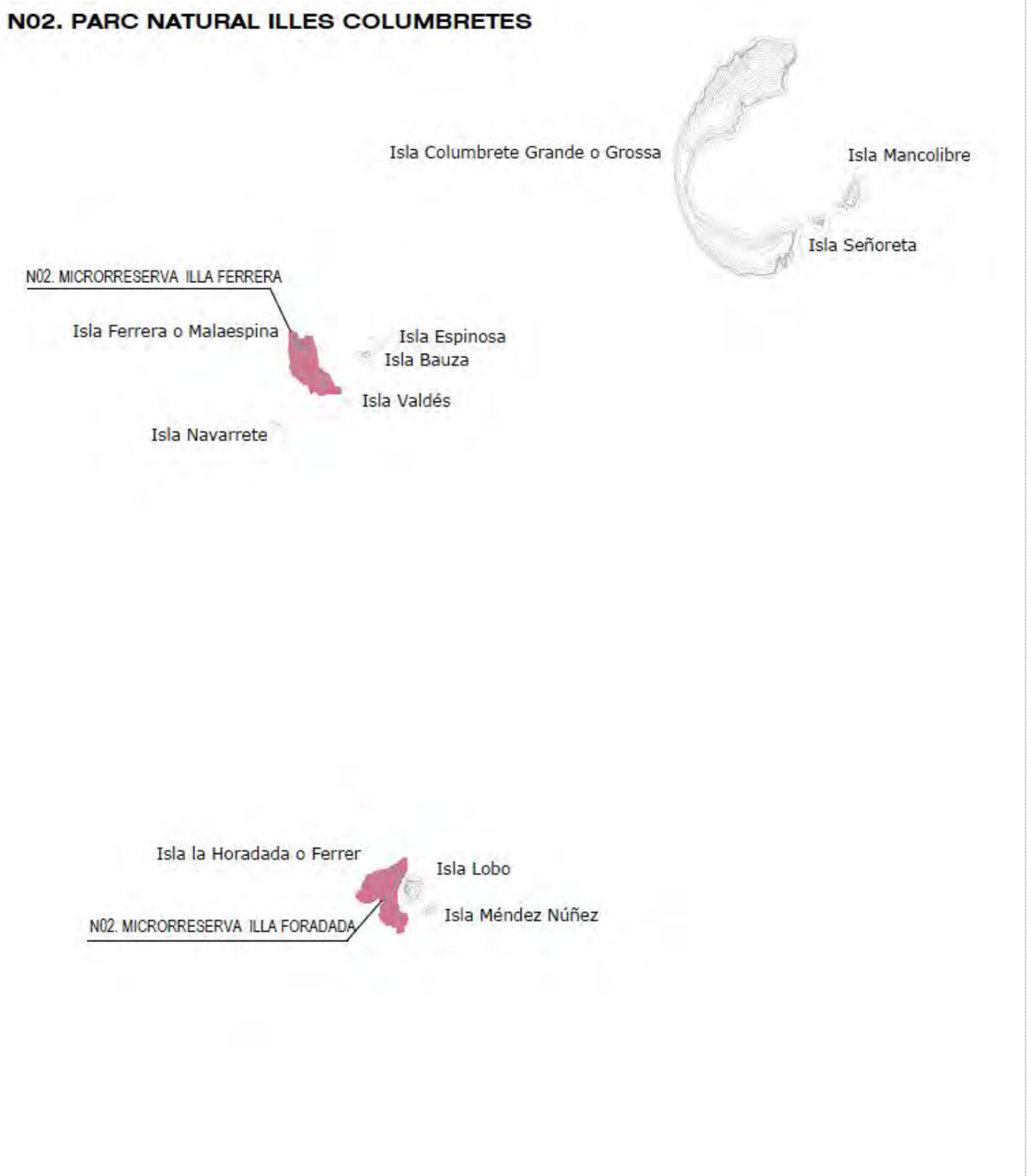

P10 (Situación de las Microrreservas)

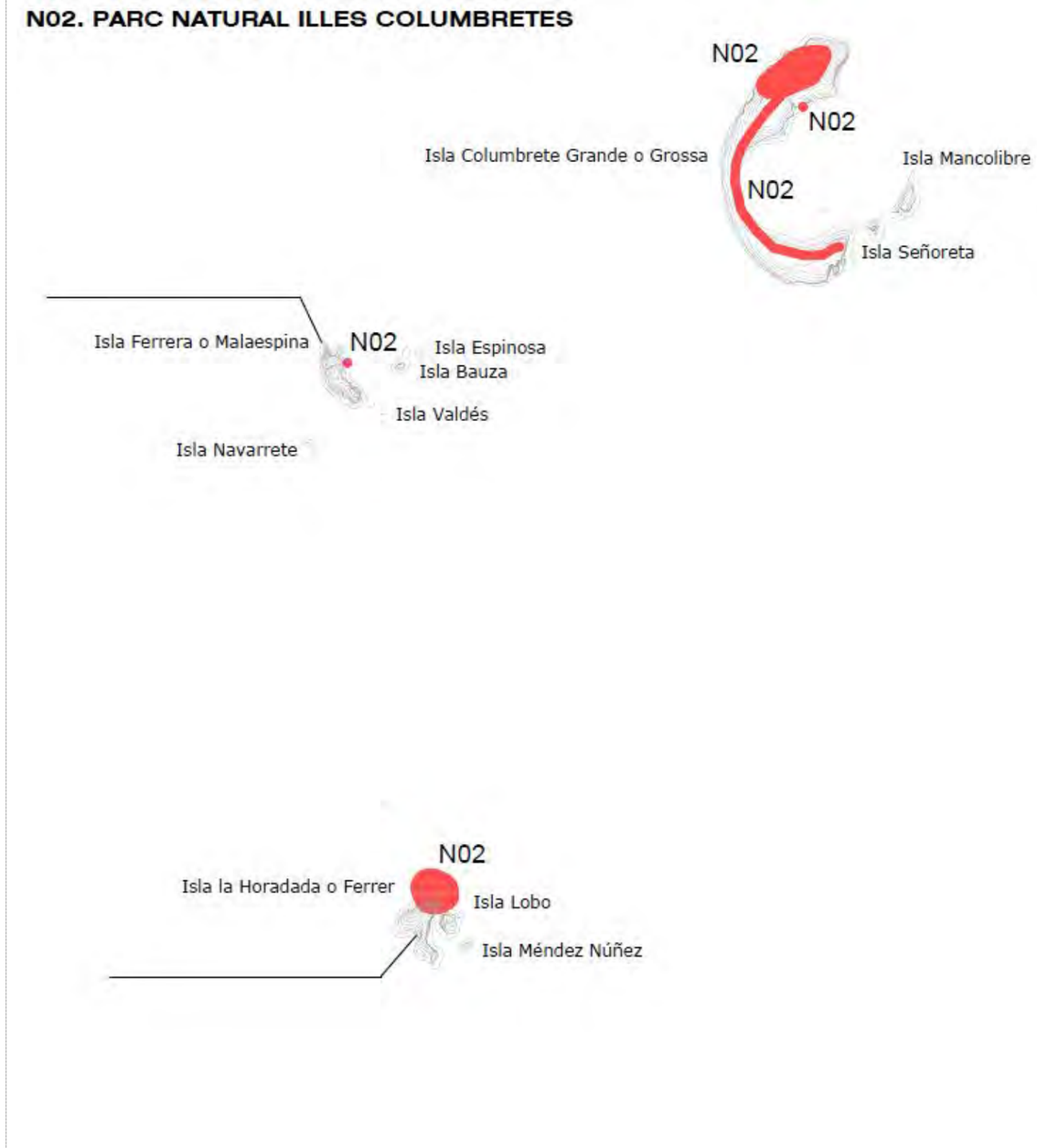

P11 (Situación de las Formaciones en Hábitats)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

Documentación sobre la Reserva Marina:

- Área Marina del Delta del Ebro- Columbretes: El punto de vista de las Aves. Jornadas SEO- BIRDLIFE. www.seo.org

- Tríptico de la reserva Marina.
http://www.mapama.gob.es/es/pesca/temas/proteccion-recursos-pesqueros/columbretes_tcm7-7328.pdf

- Reservas marinas de España: http://www.mapa.es/es/pesca/pags/rmarinas_mapa/introducción/introducción.htm

- Red iberoamericana de reservas marinas: http://www.reservasmarinas.net

Documentación sobre Zonas de Especial Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)
http://www.mapama.gob.es/es/biodiversidad//temas/espacios-protegidos/espacios-protegidos-por-instrumentos-internacionales/en_ap_ZEPIM.aspx

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

- Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. http://www.mapama.gob.es

- Ayuntamiento de Castellón: www.castello.es y www.visitacolumbretes.com

11 OBSERVACIONES

A continuación, se incluye información relativa a las distintas figuras de protección citadas

1. LIC ESPACIO MARINO ILLES COLUMBRETES (ESZZ16004)

Comprende, una superficie de 12,77 km2, que complementa la zona marina alrededor de las islas, que ya estaba declarada LIC anteriormente.

Se han observado extensas comunidades dominadas por especies longevas y estructurales como las gorgonias *Paramuricea clavata*, *Eunicella singularis* y *Eunicella cavolinii*, algas fucales del género *Cystoseira* y *Sargassum* y el alga laminarial *Laminaria rodriguezi*, que llegan a formar bosques submarinos con una elevada biodiversidad. Asimismo, se han identificado especies con diferentes estatus de protección, como *Corallium rubrum*, *Cystoseira zosteroides*, *Axinella polypoides* y *Palinurus elephas*, entre otras.

En la tabla siguiente se detallan las especies por las que se declara a las islas Columbretes, como LIC:

Código	Hábitat (anexo I)	Código	Hábitat (anexo II)
1170	Arrecifes	1224	*Caretta caretta* (tortuga boba)
		1349	*Tursiops truncatus* (delfín mular)

Tabla Especies incluidas en el Anexo I y II de la Ley 42/2007 presentes en la zona

2. ZEPA ESPACIO MARÍTIMO DEL DELTA DE L' EBRE- ILLES COLUMBRETES (ES0000512)

Creado conforme a la Orden AAA/1260/2014, de 9 de julio, por el Ministerio de Agricultura, Alimentación Medio Ambiente, que lo gestiona. Su superficie es de 9.017,08 km2, comprende la totalidad de la plataforma y parte del talud continental bajo la influencia directa del río Ebro, y se extiende paralelo a la costa a lo largo de más de 140 km.

Engloba una de las áreas marinas de alimentación más importantes para las aves marinas en todo el Mediterráneo. Es área de cría, de alimentación de especies migratorias y de invernada.

Se describen a continuación las especies por las que se declara la zona ZEPA:

Código	Nombre científico	Código	Nombre científico
A200	*Alca torda*	A016	*Morus bassanus*
A193	*Sterna hirundo*	A604	*Laurs michahelis*
A197	*Chlidonias niger*	A177	*Larus minutus*
A204	*Fratercula arctica*	A179	*Larus ridibundus*
A002	*Gavia arctica*	A392	*Phalacrocorax aristotilis desmarestii*
A003	*Gavia immer*	A384	*Puffinus puffinus mauretanicus*
A001	*Gavia stellata*	A464	*Puffinus yelkouan*
A181	*Larus audouinii*	A173	*Stercorarius parasiticus*
A183	*Larus fuscus*	A172	*Stercorarius pomarinus*
A176	*Larus melanocephalus*	A175	*Stercorarius skua*
A014	*Hydrobates pelagicus*	A195	*Sterna albifrons*
A066	*Melanitta fusca*	A189	*Gelochelidon nilotica*
A065	*Melanitta nigra*	A191	*Sterna sandvicensis*
A069	*Mergus serrator*	A010	*Calonectris diomedea*
A180	*Larus genei*		

Tabla Especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/ 147/ CE presentes en la zona.

De las especies incluidas en la tabla, cabe destacar a la gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), que concentra en el delta dos tercios de su población reproductora. Las islas también albergan pequeñas poblaciones reproductoras de pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*) y paíño europeo (*Hydrobates pelagicus*). Asimismo, representa la principal área de invernada para la gaviota cabecinegra (*Larus melanocephalus*) a nivel mundial.

3. LIC Y ZEPA ESPACIO MARÍTIMO DEL ENTORNO DE LES ILLES COLUMBRETES (ESZZ16010)

Según acuerdo del 25 de abril de 2014, del Consell, se adecuan los espacios protegidos de la Red natura 2000 marinos y marítimo- terrestres al reparto de competencias en el medio marino establecido en la Ley 2/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio natural y de la Biodiversidad.

Por tanto, la competencia de la superficie marina del entorno de las Islas Columbretes, tanto de LIC como de ZEPA, pasa a ser competencia exclusiva del Ministerio de Agricultura Alimentación y medio Ambiente (MAGRAMA).
Se encuentra dentro de la nueva delimitación de LIC, Espacio marino del entorno de les Illes Columbretes, los siguientes hábitats recogidos en la Ley 42/2007, trasposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE).

Código	Nombre
1110	Bancos de arena cubiertos permanentemente por agua marina, poco profunda
1180	Estructuras submarinas causadas por emisiones de gases
8330	Cuevas marinas sumergidas o semisumergidas

Tabla Hábitats del Anexo I de la Ley 42/2007 presentes en la zona.

Además, existen en la zona otras dos especies incluidas en el Anexo II de la Ley 42/2007, como son la tortuga boba (*Caretta caretta*), de la que se encuentran concentraciones estivales importantes, y una población estable de delfín mular (*Tursiops truncatus*).

En cuanto a la ZEPA del Espacio Marino del entorno de Illes Columbretes, se localizan las siguientes especies de aves:

Nombre común	Nombre científico
Pardela cenicienta	*Calonectris diomedea*
Paíño europeo	*Hydrobates pelagicus melitensis*
Cormorán moñudo	*Phalacrocorax aristotilis desmarestii*
Gaviota de Audouin	*Larus audouinii*
Gaviota cabecinegra	*Larus melanocephalus*
Pardela balear	*Puffinus puffinus mauretanicus*
Pardela mediterránea	*Puffinus yelkouan*
Charrán patinegro	*Sterna sandvicensis*

Tabla de especies del Anexo I de la Directiva 2009/ 147/ CE presentes en la zona.

4. LIC Y ZEPA ÁREAS EMERGIDAS DE LES ILLES COLUMBRETES (ES0000061)

Debido a las nuevas competencias asumidas, y conforme al Acuerdo del 25 de abril de 2014, del Consell, los espacios terrestres que forman parte de la Red Natura 2000 son de gestión autonómica, es decir que su gestión pasa a ser competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana, con lo que la nueva denominación es Áreas emergidas de les Illes Columbretes.

En las tablas posteriores se señalan los hábitats y las especies presentes conforme a la Directiva Hábitats y a la Directiva Aves.

Código	Nombre
1240	Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* spp. endémicos
1420	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fructicosae*)
1430	Matorrales halo-nitrófilos (*Pegano-Salsoletea*)
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos

Tabla Hábitats del Anexo I de la Ley 42/2007 presentes en la zona.

Nombre común	Nombre científico
Pardela cenicienta	*Calonectris diomedea*
Paíño europeo	*Hydrobates pelagicus melitensis*
Cormorán moñudo	*Phalacrocorax aristotilis desmarestii*
Gaviota de Audouin	*Larus audouinii*
Halcón de Eleonor	*Falco eleonora*

Especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE presentes en la zona.

Incluye para la Comunitat Valenciana, el 100% de las poblaciones nidificantes de halcón de Eleanor y *Pardela cenicienta.*

5. MICRORRESERVAS DE FLORA EN LAS ISLAS COLUMBRETES

Por la Orden 16 de noviembre de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, se declaran 14 microrreservas en la provincia de Castellón. Entre ellas están las 2 microrreservas vegetales existentes en el término municipal que se localizan en las Islas Columbretes, en la Illa Ferrera y en la Illa Foradada.

Los datos principales de la declaración (Anexo I de la Orden) son:

Microrreserva Illa Ferrera

Límites: La microrreserva incluye toda la Isla Ferrera, situada en el archipiélago de las Islas Columbretes.
Superficie Proyectada: 1,564 has.
Término Municipal: Castellón de la Plana.
Titularidad: Dominio Público Marítimo- Terrestre.
Especies Prioritarias: Medicago citrina, Lobularia marítima subsp. Columbretensis.
Unidades de vegetación prioritarias:
Unidades de vegetación climática- maquia de Pistacia lentiscus (Código Natura 2000: 5330).

Microrreserva Illa Foradada

Límites: La microrreserva incluye toda la Isla Foradada, situada en el archipiélago de las Islas Columbretes.
Superficie Proyectada: 1,648 has.
Término Municipal: Castellón de la Plana.
Titularidad: Dominio Público Marítimo- Terrestre.
Especies Prioritarias: Medicago citrina, Reseda hookeri.
Unidades de vegetación prioritarias:
Matorrales de Medicago citrina y Lavatera arbórea (Código Natura 2000: 1240, transición a 5320)

6. RESERVA MARINA

Las 30 millas que separan las Islas Columbretes de Castellón así como sus características de islotes volcánicos de pequeña extensión, han supuesto una forma de protección para el entorno marino.

Las islas fueron calificadas de Parque Natural por la Comunidad Valenciana en 1988 y actualmente ostentan la calificación de Reserva Natural. La necesidad de proteger las especies de interés pesquero a la vista del declive de las capturas, impulsó la creación de la reserva marina que culminó en 1989.

Rodeadas de aguas transparentes y abruptas paredes sumergidas, ofrecen las condiciones idóneas para albergar una rica y variada biodiversidad marina.

Los fondos de la reserva marina presentan una gran variedad de ambientes: paredes y oquedades, fondos detríticos de arenas y piedras, fondos de "maërl", y praderas de la fanerógama marina *(Cymodocea nodosa)*.

Las principales comunidades marinas mediterráneas, segregadas principalmente por la iluminación, el hidrodinamismo, y el tipo de fondo, están representadas en el archipiélago.

Los fondos de Columbretes presentan una densa cobertura algal que alcanza profundidades considerables y permiten el desarrollo de interesantes comunidades de estas especies. Especies características como el alga parda *(Laminaria rodriguezii)* son frecuentes en Columbretes.

Destacan poblaciones de peces como los meros *(Epinephelus marginatus)*, las poblaciones de nacras *(Pinna nobilis)* la langosta roja *(Palinurus elephas)*, de gran importancia para la pesca; o la llamativa gorgonia roja *(Paramuricea clavata)*.

Desde la creación de la reserva se han observado aumentos significativos del número de langostas, lo que ha llevado a pensar en la posibilidad de que la reserva actúe de foco de repoblación de langosta en aquellas zonas adyacentes a las que, de manera natural, puedan llegar las larvas de este crustáceo que tienen un prolongado periodo de vida planctónica, según resultados de los estudios de seguimiento realizados por el Instituto Español de Oceanógrafia.

Zonificación

La reserva marina engloba dos reservas integrales, localizadas en los entornos de *El Carallot* y de *El murall del Cementeri*; y tres zonas de uso restringido: los entornos de *L'illa Grossa*, *La Ferrera* y *La Foradada*.

Estas zonas quedan definidas por los siguientes puntos geográficos:

La reserva marina integral de *El Murall del Cementeri*. Comprendida entre los siguientes puntos:

A: 39° 55,700' N; 000° 38,730' E
B: 39° 55,700' N; 000° 42,910' E
C: 39° 49,400' N; 000° 41,180' E
D: 39° 49,400' N; 000° 38,730' E

1. Reserva integral del Muro del Cementerio o «Murall del Cementeri». Comprende las aguas de la reserva marina conforme a lo establecido en el artículo 1, situadas al norte del paralelo 39° 54'500 N.

2. Reserva integral del islote Bergantín o «Carallot». Comprende las aguas de la reserva marina, conforme a lo establecido en el artículo 1, situadas al sur del paralelo 39° 51'900 N.

3. Zona de usos restringidos de la isla Columbrete Grande o «Grossa». Comprende las aguas circundantes de esta isla dentro de un radio de 0,5 millas marinas, con centro en el punto de coordenadas: 39° 53,800' N; 000° 41,200' E.

4. Zona de usos restringidos de la isla Malaspina o Ferrera. Comprende las aguas circundantes de esta isla dentro de un radio de 0,5 millas marinas, con centro en el punto de coordenadas: 39° 53,500' N; 000° 40,050' E.

5. Zona de usos restringidos de la isla Horadada o «Foradada». Comprende las aguas circundantes de esta isla dentro de un radio de 0,6 millas marinas, con centro en el punto de coordenadas: 39° 52,470' N; 000° 40,230' E.

(Coordenadas referidas al Datum WGS-84)

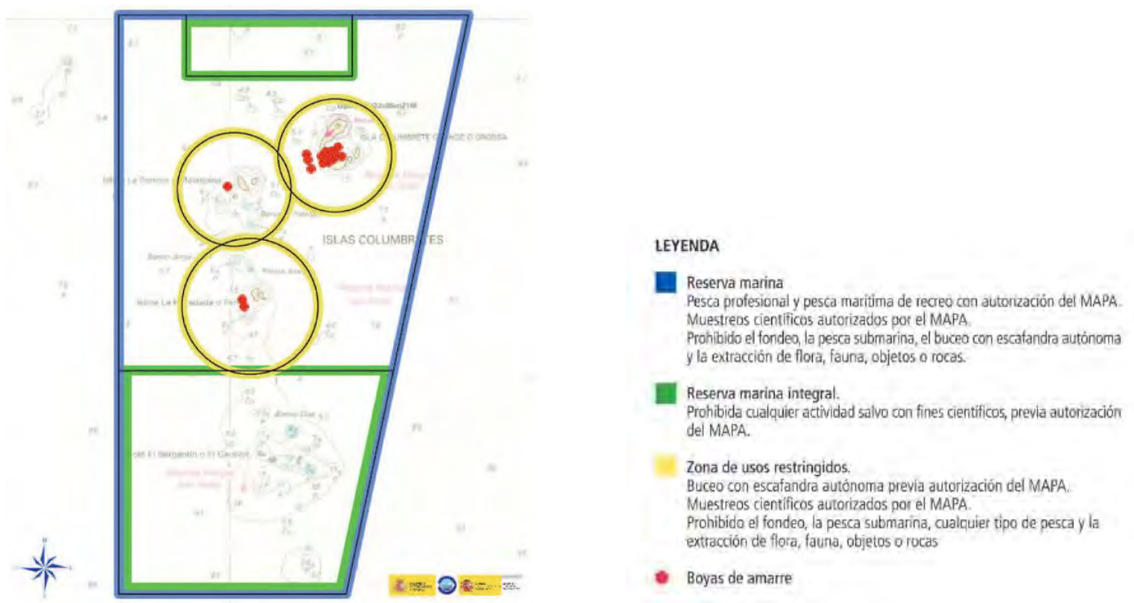

7. FORMACIONES EN HÁBITATS

Islas Columbretes. Illa Grossa. Formaciones 1, 2 y 3:



Localización de las Formaciones 1, 2 y 3 en la Illa Grossa

ISLAS COLUMBRETES. ILLA GROSSA. FORMACIÓN 1

HABITAT 1

Código Hábitat	143043
Naturalidad	2
Porcentaje de cobertura	20
Alianza	Medicagini citrinae-Lavaterion arboreae O. Bolòs, Folch & Vigo in O. Bolòs & Vigo 1984
Especies de la alianza	*Lavatera arborea, Medicago arborea subsp. citrina.*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Lavateretum arboreae Br.-Bl. & Molinier 1935
Nombre común	Malvales arbóreos de acantilados cántabro-atlánticos
Nombre genérico	Malvales arbóreos
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	null
Prioritario	null
Definición código UE	null

ISLAS COLUMBRETES. ILLA GROSSA. FORMACIÓN 2

HABITAT 1

Código Hábitat	142060
Naturalidad	2
Porcentaje de cobertura	80
Alianza	Suaedion verae (Rivas-Martínez, Lousã, T.E. Díaz, Fernández-González & J.C. Costa 1990) Rivas-Martínez, Fernández-González & Loidi 1999
Especies de la alianza	*Suaeda vera.*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Suaedion verae (Rivas-Martínez, Lousã, T.E. Díaz, Fernández-González & J.C. Costa 1990) Rivas-Martínez, Fernández-González & Loidi 1999
Nombre común	Praderas costeras halonitrófilas
Nombre genérico	Matorrales halófilos
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	1420
Prioritario	Np
Definición código UE	Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Sarcocornetea fructicosae)

ISLAS COLUMBRETES. ILLA GROSSA. FORMACIÓN 3

HABITAT 1

Código Hábitat	124018
Naturalidad	1
Porcentaje de cobertura	40
Alianza	Crithmo-Limonion Molinier 1934 nom. mut. propos.
Especies de la alianza	*Daucus gingidium subsp. commutatus, Daucus gingidium subsp. hispanicus, Euphorbia margalidiana, Frankenia laevis var. marcosii, Limonium artruchium, Limonium balearicum, Limonium caprariense, Limonium carregadorense, Limonium dragonericum, Limonium dufou*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Dauco hispanici-Crithmetum maritimi O. Bolòs & Vigo 1984
Nombre común	Limoniales con bedelios sículos
Nombre genérico	Limoniales
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	1240
Prioritario	Np
Definición código UE	Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con Limonium spp. endémicos

Islas Columbretes. Illa Ferrera. Formación 4:



Localización de la Formación 4 en la Illa Ferrera

ISLAS COLUMBRETES. ILLA FERRERA. FORMACIÓN 4	
HABITAT 1	
Código Hábitat	433316
Naturalidad	2
Porcentaje de cobertura	55
Alianza	Asparago albi-Rhamnion oleoidis Rivas Goday ex Rivas-Martínez 1975
Especies de la alianza	*Aristolochia baetica, Asparagus aphyllus, Bupleurum gibraltaricum, Calicotome villosa, Euphorbia pedroi, Ononis speciosa, Phlomis purpurea subsp. purpurea, Rhamnus oleoides subsp. oleoides, Rhamnus velutinus subsp. almeriensis, Salsola webbi, Thapsia nit*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Chamaeropo humilis-Rhamnetum lycioidis O. Bolòs
Nombre común	Lentiscares y espinares basófilos murciano-almerienses
Nombre genérico	Lentiscares
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	5330
Prioritario	Np
Definición código UE	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos
HABITAT 2	
Código Hábitat	124018
Naturalidad	3
Porcentaje de cobertura	45
Alianza	Crithmo-Limonion Molinier 1934 nom. mut. propos.
Especies de la alianza	*Daucus gingidium subsp. commutatus, Daucus gingidium subsp. hispanicus, Euphorbia margalidiana, Frankenia laevis var. marcosii, Limonium artruchium, Limonium balearicum, Limonium caprariense, Limonium carregadorense, Limonium dragonericum, Limonium dufou*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Dauco hispanici-Crithmetum maritimi O. Bolòs & Vigo 1984
Nombre común	Limoniales con bedelios síciulos
Nombre genérico	Limoniales
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	1240
Prioritario	Np
Definición código UE	Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con Limonium spp. endémicos

Islas Columbretes. Illa Foradada. Formación 5:



Localización de la Formación 5 en la Illa Foradada.

ISLAS COLUMBRETES. ILLA FORADADA. FORMACIÓN 5	
HABITAT 1	
Código Hábitat	124018
Naturalidad	1
Porcentaje de cobertura	5
Alianza	Crithmo-Limonion Molinier 1934 nom. mut. propos.
Especies de la alianza	*Daucus gingidium subsp. commutatus, Daucus gingidium subsp. hispanicus, Euphorbia margalidiana, Frankenia laevis var. marcosii, Limonium artruchium, Limonium balearicum, Limonium caprariense, Limonium carregadorense, Limonium dragonericum, Limonium dufou*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Dauco hispanici-Crithmetum maritimi O. Bolòs & Vigo 1984
Nombre común	Limoniales con bedelios sículos
Nombre genérico	Limoniales
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	1240
Prioritario	Np
Definición código UE	Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con Limonium spp. endémicos

HABITAT 2	
Código Hábitat	143041
Naturalidad	3
Porcentaje de cobertura	50
Alianza	Medicagini citrinae-Lavaterion arboreae O. Bolòs, Folch & Vigo in O. Bolòs & Vigo 1984
Especies de la alianza	*Lavatera arborea, Medicago arborea subsp. citrina.*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Medicagini citrinae-Lavateretum arboreae O. Bolòs, Folch & Vigo in O. Bolòs & Vigo 1984
Nombre común	Matorrales basálticos con carretones y malva arbórea
Nombre genérico	Malvales arbóreos
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	null
Prioritario	null
Definición código UE	null

8. CORRESPONDENCIA CON LA CATALOGACIÓN EN OTRAS SECCIONES

Este bien está catalogado en la **Sección III: Paisaje** de este Catálogo de Protecciones con el código **P001**.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-03
PATRIMONIO NATURAL- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	

PARAJE NATURAL MUNICIPAL	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL
	RECURSO PAISAJÍSTICO DE ALTO VALOR

1 DATOS

DENOMINACIÓN **PARAJE NATURAL MUNICIPAL LA MAGDALENA**

DIRECCIÓN POSTAL Parcela 48 del Polígono 3 y Parcela 115 del Polígono 2, incluyendo el tramo de la carretera CV-147 que pasa entre ambas (parcela 9005, polígono 3).

TITULARIDAD Pública

2 FOTOGRAFÍA

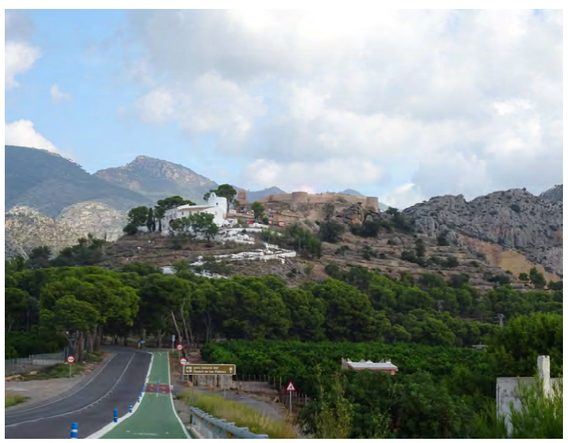

3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 2, Parcela 115; Polígono 3, parcela 48 y Polígono 3 parcela 9005 (tramo entre las otras dos).

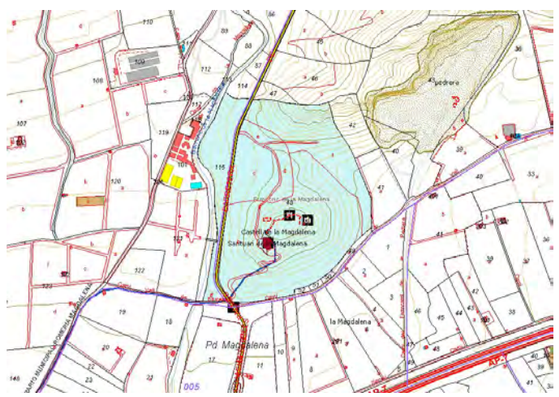

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

El ámbito del Paraje, de 14,05 has de extensión, se corresponde con el cerro en cuya cima se sitúa el Ermitorio de la Magdalena, a 111,3 m. sobre el nivel del mar. La zona se considera que reúne valores paisajísticos, recreativos y culturales que justifican su declaración como Paraje Natural Municipal.

El cerro aflora sobre la llanura litoral de la Plana de Castellón y cabe encuadrarlo en el ámbito de los relieves de la Serralada del Desert de les Palmes, del cual formaría las primeras estribaciones. El estudio estratigráfico revela que está formado por calizas del Cretácico inferior (Cretácico Inferior \ Aptiense \ Gargasiense), que emergen entre los sedimentos del Cuaternario que forman la Plana de Castellón.

En cuanto a la vegetación cabe indicar que buena parte del cerro dispone de una cubierta arbórea formada por pinar, bajo el cual aparece un sotobosque formado por matorral mediterráneo termófilo. Se trata de antiguos bancales de cultivo dispuestos concéntricamente alrededor de la ermita y el castillo, que han sido recolonizados por la vegetación silvestre, de lo que da testimonio el hecho de que aún permanecen algunos ejemplares de olivos y algarrobos. Al norte del cerro hay una ladera con orientación de solana desprovista de arbolado y con escasa cubierta vegetal debido a la abundancia de afloramientos rocosos.

El pino carrasco (*Pinus halepensis*) es la especie dominante en la zona arbolada. En el resto abundan especies termófilas propias del matorral esclerófilo sobre substrato calcáreo: coscoja (*Quercus coccifera*), palmito (*Chamaerops humilis*), lentisco (*Pistacea lentiscus*), romero (*Rosmarinus officinalis*), etc. La influencia antrópica en la zona es muy marcada y se traduce en la presencia, como ya se ha mencionado, de especies derivadas de la agricultura tradicional y de especies introducidas por su carácter ornamental o por haber tenido algún posible aprovechamiento, como la pitera (*Agave americana*) o la chumbera (*Opuntia ficus-indica*), ambas de origen exótico.

Respecto a la fauna, de entre las especies que es posible encontrar en el paraje, merecen destacarse las siguientes: entre la herpetofauna destaca la presencia de cuatro especies protegidas: el sapo y la rana comunes, el lagarto ocelado y la culebra bastarda. Además, encontramos el galápago europeo, catalogada como especie vulnerable; entre las especies de aves se destacaría la presencia de la alondra común, el arrendajo y el triguero, todas ellas catalogadas como protegidas.
Otras tres especies de aves presentes en la zona se clasifican como tuteladas: el gorrión común, la cotorra de Kramer y el estornino negro. En cuanto a los mamíferos se encuentran las siguientes especies protegidas: musaraña gris, lirón careto, el erizo europeo, la garduña, el tejón, la comadreja y la ardilla roja.

El cerro donde se sitúa el Ermitorio de la Magdalena y el Castillo constituye un importante referente paisajístico en el entorno del municipio, junto a los ya más imponentes relieves del Desert de les Palmes. Desde su cima se dispone de una amplia panorámica de la planicie costera y del litoral de Castellón, ofreciendo en días claros magníficas vistas.

En cuanto al patrimonio arqueológico hay que citar la existencia en el ámbito del paraje del yacimiento de La Magdalena. En las proximidades del Paraje, en un radio inferior a 1 km., se localizan otros cinco yacimientos. El yacimiento de La Magdalena se sitúa en la cima del montículo. Se trata de un perímetro amurallado que corona la cima y entre el que se intercalan algunas torres de planta circular. En el interior de este perímetro afloran restos intermitentes de alineaciones, la mayor parte de ellas de estructura cuadrangular. Se adscribe al periodo del Bronce.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LA MAGDALENA
2. PARAJE NATURAL/ PARQUE NATURAL DESERT DE LES PALMES (ENCLAVE DE LA MAGDALENA)
3. ZEPA DESERT DE LES PALMES (EN EL AMBITO DEL ENCLAVE)

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bioticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
4.	Componentes abióticos: Geología	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes abióticos: Topografía	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Aspectos antrópicos: construcciones que forman parte del patrimonio cultural (Ermita de la Magdalena).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: muros de piedra seca.	(a conservar)	Ambiental	Deteriorados en tramos
9.	Aspectos antrópicos: Tramo carretera CV- 149	(Impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bioticos: Fauna	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Alta	Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Alta	Urgente
4.	Componentes abióticos: Geología	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes abióticos: Topografía	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos antrópicos: construcciones que forman parte del patrimonio cultural (Ermita de la Magdalena)	Mantenimiento	Alta	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: muros de piedra seca.	Mantenimiento	Alta	Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Tramo carretera CV- 149	Mantenimiento	Media	No Urgente

Se considera como de importancia Alta el mantenimiento de los ejemplares replantados de *Pinus halepensis* después de que la plaga *Tomicus destruens* afectara a gran parte del ámbito y sus alrededores.

También se considera de importancia Alta el mantenimiento de los muros de piedra seca que configuran los taludes del montículo donde se asienta el ermitorio. Gran parte de ellos ya han sido restaurados.

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2423 de fecha 09.01.1995).

- Acuerdo de 22 de septiembre de 2006 del Consell por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado Ermitorio de la Magdalena, en el término municipal de Castellón de la Plana (DOCV Nº 5356, de fecha 28.09.2006).

- Decreto 15/2016, de 19 de febrero del Consell, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana (DOCV Nº 7725, de fecha 22.02.2016).

- Resolución de 25 de marzo de 2011, de Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Manual de señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana (DOCV número 6.505, de fecha 19.04.2011).

- Decreto 149/1989, de 16 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se declara como Paraje Natural de la Comunidad Valenciana el Desierto de las Palmas (DOCV número 1.173, de fecha 31.10.1989).

- Decreto 95/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de la Comunidad Valenciana del Desert de Les Palmes (DOCV número 2518 de fecha 30.05.1995).

- Acuerdo de 5 de junio de 2009 del Consell de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en la Comunitat Valenciana (DOCV número 6.031, de fecha 09.06.2009) y Acuerdo de 27 de noviembre de 2009, del Consell, de corrección de errores en los anexos I y II del Acuerdo de 5 de junio, del Consell. (DOCV num 6.155 de 30.11.2009).

- Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.

- Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

- Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana,(DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009)

- Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

- Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana

(DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL POR LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL (ZRP- NA- LG)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

TÍTULO REFERENTE A INFRAESTRUCTURA VERDE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen del estado actual del Paraje Natural Municipal	**P1** Paraje Natural Municipal. Emplazamiento sobre Cartografía Base.
F2 Imagen del estado de los caminos que bordean el promontorio y que se apoyan en los taludes existentes	**P2** Paraje Natural Municipal. Emplazamiento sobre Ortofoto
F3 Vista del Ermitorio	**P3** Paraje Natural Municipal. Situación respecto a otros elementos del Catálogo de Protecciones sobre topográfico.
F4 Vista del castillo desde el Ermitorio	**P4** Paraje Natural Municipal. Situación respecto a otros elementos del Catálogo de Protecciones sobre ortofoto.
F5 Pinada existente en el ámbito, vista hacia el otro lado de la CV- 149	**P5** Paraje Natural Municipal. Emplazamiento sobre Catastral.
F6 Caminos existentes y vegetación. Vista de la cantera próxima al promontorio.	**P6** Enclave Desert de Les Palmes. Empl. sobre Catastral.
F3 Panorámica obtenida desde la Magdalena dirección norte- este	**P7** Enclave ZEPA Desert de les Palmes. Empl. sobre Ortofoto
F4 Panorámica obtenida desde la Magdalena dirección sur-oeste	**P8** Enclave ZEPA Desert de les Palmes. Empl. sobre Catastral



Imagen general del Paraje Natural Municipal antes de que la pinada existente se viera seriamente perjudicada por la plaga *Tomicus destruens*

FOTOGRAFÍAS

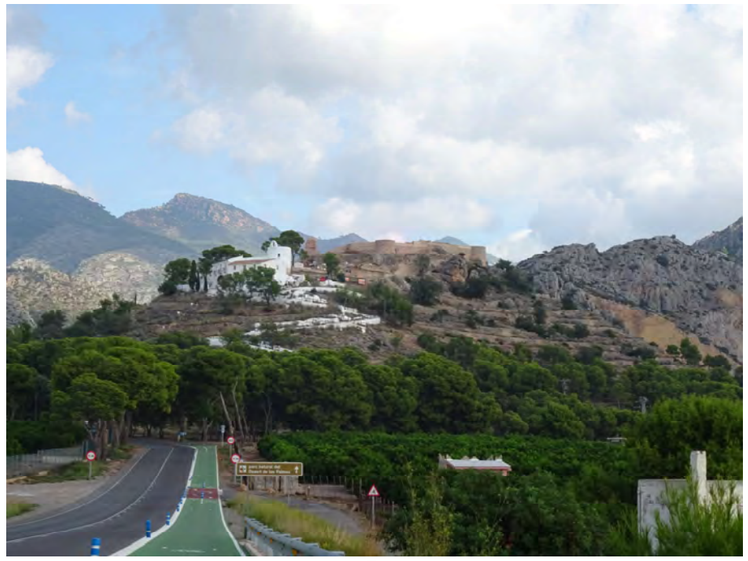

F1



F2



F3



F4



F5



F6



F7. Panorámica hacia norte y este obtenida desde el promontorio de la Magdalena



F8. Panorámica hacia sur y oeste obtenida desde el promontorio de la Magdalena

PLANOS

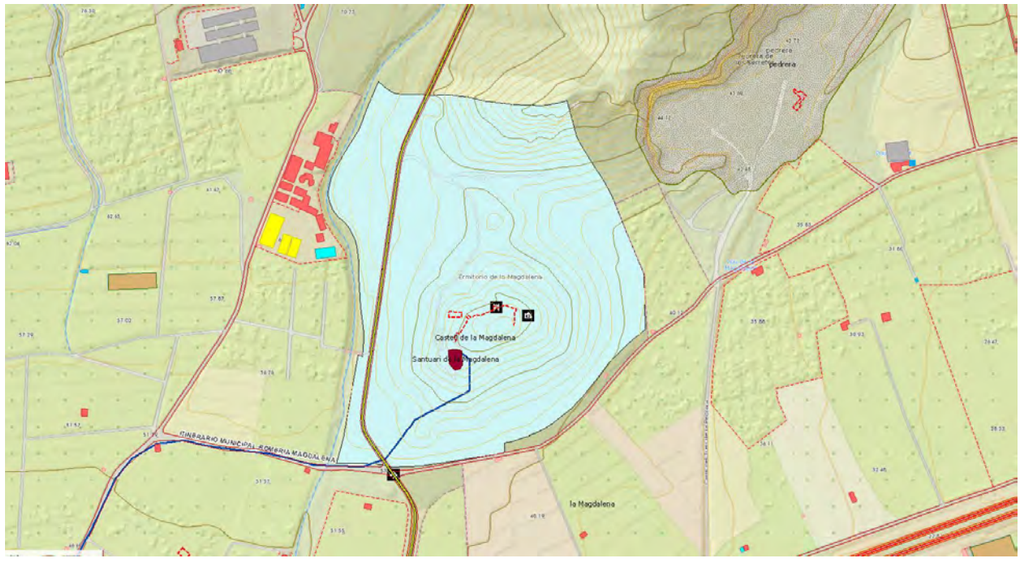

P1



P2

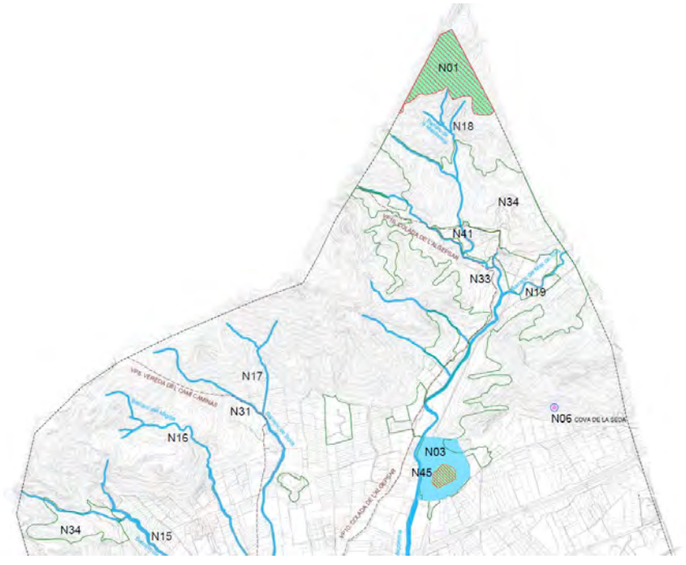

P3

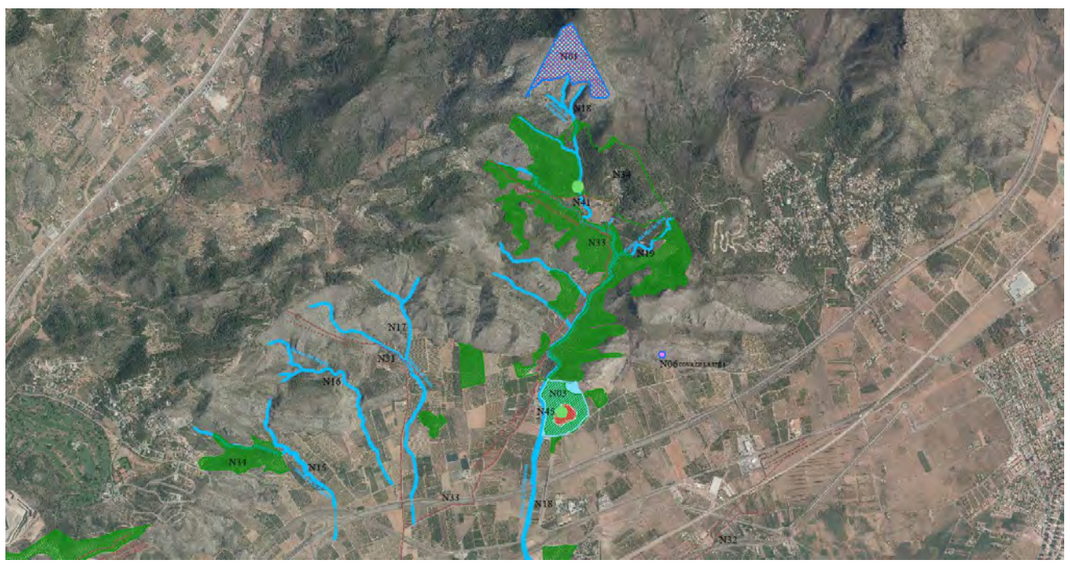

P4

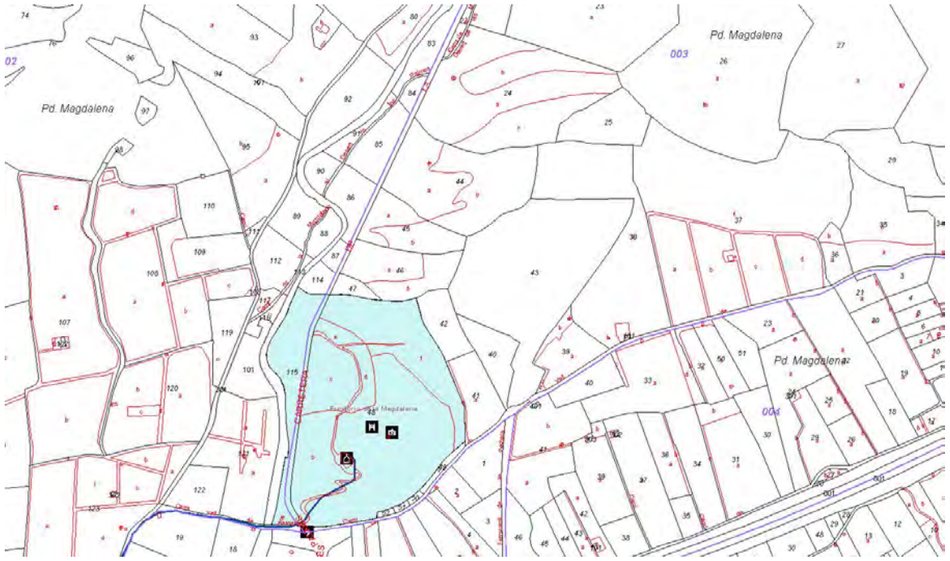

P5 (Paraje Natural Municipal La Magdalena)

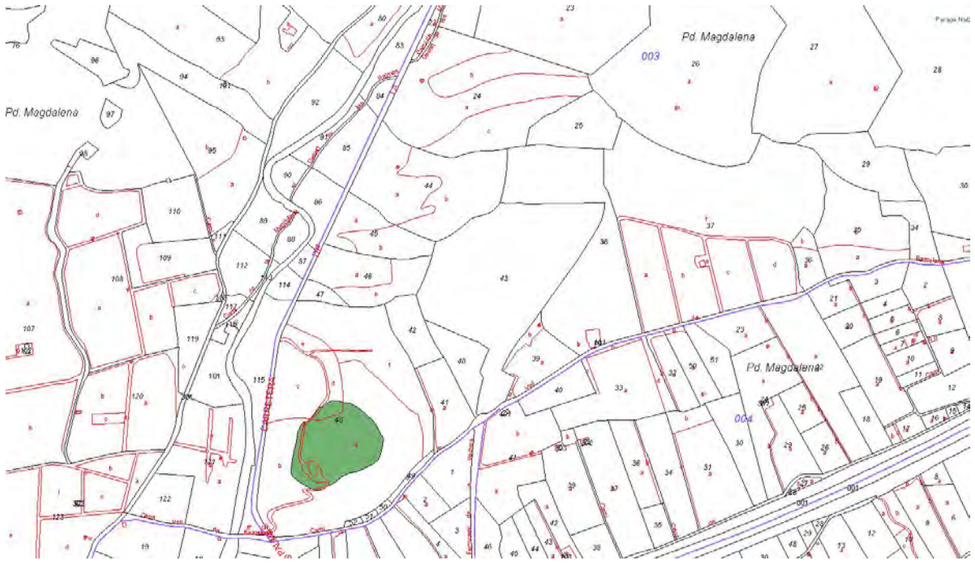

P6 (Enclave Paraje Natural Desert de les Palmes)



P7 (Zona ZEPA Desert de les Palmes que incluye enclave de La Magdalena)

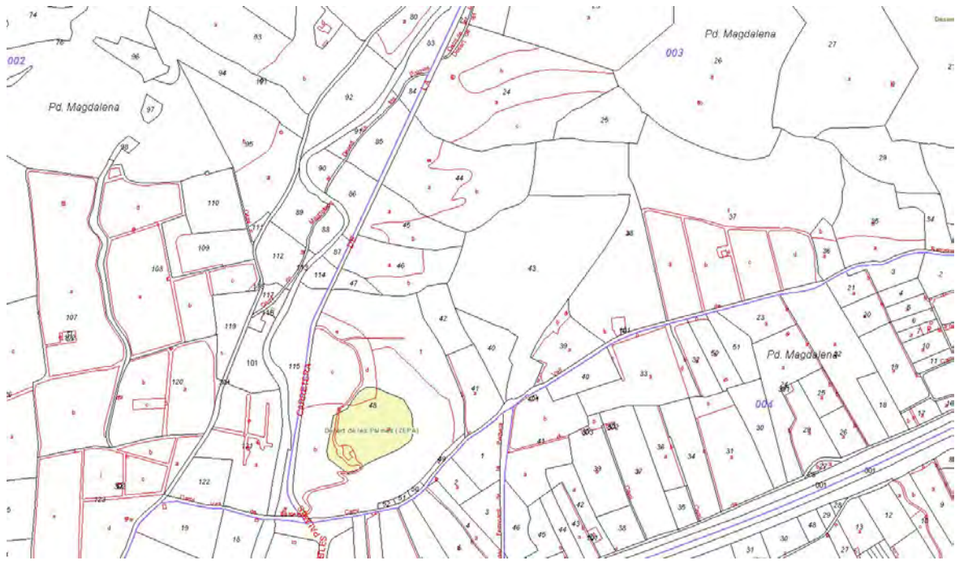

P8 (Zona ZEPA Desert de les Palmes sobre catastral)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

• CAVANILLES, A. J.: "Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia". Valencia, Ed. facsímil Artes Gráficas Soler, 1972.

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.
- Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Ayuntamiento de Castellón: www.castello.es y www.ermitoriodelamagdalena.com

11 OBSERVACIONES

DELIMITACIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL ERMITORIO DE LA MAGDALENA

Según acuerdo de 22 de septiembre de 2006, del Consell por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado Ermitorio de la Magdalena, en el término municipal de Castellón, la delimitación del Paraje Natural Municipal es la que sigue:

1. El Paraje Natural Municipal Ermitorio de la Magdalena está formado por la parcela 48 del polígono catastral 3 y la parcela 115del polígono 2, incluyendo el tramo de la carretera CV-147 que pasa entre ambas (parcela 9005, polígono 3).

2. El ámbito territorial del paraje queda definido por los siguientes límites:
– Norte: parcela 114 del polígono 2 y parcelas 46 y 47 del polígono 3;
– Sur: camino de la Magdalena y parcelas 49, 50, 51 y 52 del polígono 3;
– Este: parcelas 41 y 42 del polígono 3;
– Oeste: barranco de la Magdalena.

3. Delimitación geográfica. El Paraje queda delimitado por un polígono cuyos vértices con sus correspondientes coordenadas, que consideran el sistema de referencia European Datum 1950 (ED 50) y el sistema cartográfico UTM (huso 30 N). Estas coordenadas se incluyen como Anexo I a la declaración de Paraje Natural Municipal. Su delimitación cartográfica se incluye como Anexo II de la Declaración.

4. El Paraje tiene una superficie de 14.05 has.

A continuación se incorpora imagen del plano de delimitación cartográfica incluida en el Anexo II del citado Acuerdo:

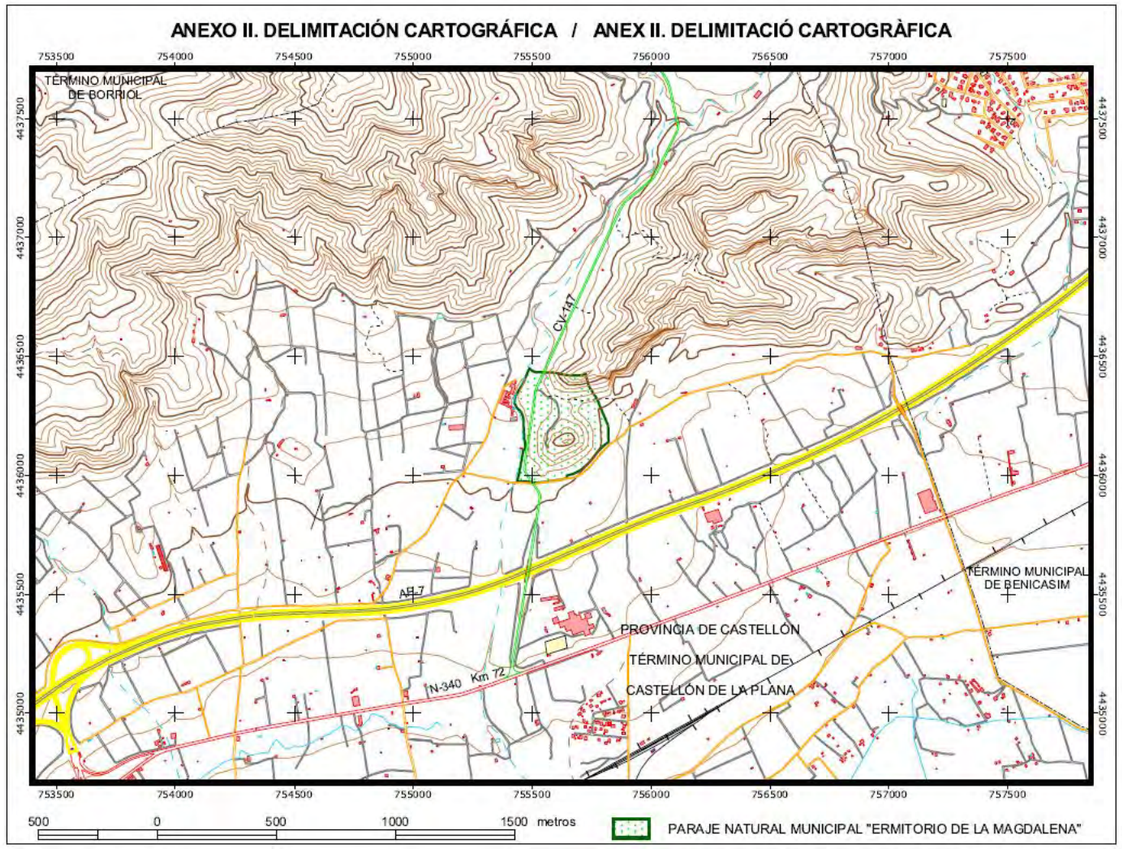

Es **normativa de aplicación** la Parte dispositiva del Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal Ermitorio de la Magdalena, en el término municipal de Castellón de la Plana (Anexo III del Acuerdo de 22 de septiembre de 2006 del Consell anteriormente citado).

CORRESPONDENCIA CON LA CATALOGACIÓN EN OTRAS SECCIONES

Este bien está catalogado en la **Sección III: Paisaje** de este Catálogo de Protecciones con el código **P008**.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-04
PATRIMONIO NATURAL- CUEVAS	

CUEVAS CATALOGADAS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL
	RECURSO PAISAJÍSTICO DE ALTO VALOR

1 DATOS

DENOMINACIÓN **MOLÍ DE LA FONT**

DIRECCIÓN POSTAL Polígono 101, parcela 140 del término municipal de Castellón

TITULARIDAD Pública

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM 30T YK 561346

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 010, Parcela 140; Referencia Catastral: 12900A01000140



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

El Molí de la Font es un manantial de agua dulce cuyo caudal oscila entre 0.6 y 0.9 m3, según la crecida o baja del agua, situado entre carrizos, eneas, adelfas y campos de naranjos en el paraje de la Font de la Reina, a poco más de 4 Km. Al noroeste de Castellón. A escasos metros de la surgencia las aguas desembocan en una intrincada red de canales situados al norte del río Seco.

Los orígenes son difíciles de establecer. Hay que esperar a finales del siglo XIV para encontrar información sobre este espacio natural en la documentación fiscal de las rentas reales de Castellón.

A partir del siglo XX, con las transformaciones que sufre la zona para acondicionar el marjal y cultivar arroz, se actuó sobre el manantial para obtener mayor caudal. La industrialización introdujo máquinas y turbinas, de las que todavía quedan vestigios en el interior del molino, que aprovechaban el caudal de agua de la Font de la Reina.

La cavidad, cuya entrada es un túnel excavado entre arcilla que se mantiene soportado en su parte superior por un estrato de unos dos metros de piedra caliza, es el resultado de la excavación artificial en busca del origen del manantial del Molí. A lo largo del recorrido, existen entre 8 y 10 bóvedas, de unos 6,5 metros de altura, que parecen antiguos accesos al exterior. La mayor parte de las bóvedas están cegadas con piedras y tierra y algunas de ellas mantienen trampillas aunque no pueden ser vistas desde el exterior. A unos 100 metros se observan en dos de las bóvedas pequeñas aperturas de unos 20- 30 cm. de diámetro al exterior que dan a un campo de naranjos.

En las inmediaciones del Molí La Font podemos encontrar **vegetación** variada. En los aledaños de la charca hay adelfas, cañas, carrizos, eneas y juncos; en segunda fila crecen tamarindos y algún pequeño sauce. Mas alejados del agua hay chopos que dan paso a naranjos, olivos y algarrobos. Destacan también en el área inundada una interesante variedad de algas que dan refugio a una amplia variedad de fauna acuática.

Es de gran importancia la **fauna** que podemos encontrar tanto en la cavidad como en el entorno.

En cuanto a mamíferos el interior de la cavidad es un refugio para algunas especies importantes de murciélagos que gozan de absoluta protección en los referente a Estatus de Conservación.

En concreto se encuentran el murciélago pequeño patudo (*Myotis capaccinii*) con una población estimada de 1.600 ejemplares en época de cría y que está declarada "en peligro de extinción" a nivel nacional. Además, se han encontrado ejemplares de murciélago de la herradura mediano (*Rhinolophus euryale*), murciélago grande de la herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*); murciélago de la cueva (*Miniopturus schreirbersii*); murciélago ratonero grande (*Myotis miotis*) y murciélago ratonero patudo (*Myotis blythii*).

En cuanto a ictiofauna hay una gran representación tanto de agua dulce como de agua salada. Entre las especies de agua dulce podemos encontrar el barbo mediterráneo (*Barbus guinaonis*), carpa (*Cyprinus carpio*) y carpín dorado (*Carassius auratus*), Colmilleja (*Cobitis palúdica*), samaruc (*Valencia Hispánica*), fartet (*Aphanius Iberus*), que está citado en ullals cercanos al Molí de la Font y gambusia (*Gambusia affinis*), especie introducida para combatir el paludismo y responsable directa de la casi extinción del fartet y el samaruc.

En cuanto a especies de agua salada podemos encontrar el llobarro (*Dicentrarchus labrax*), la lisa (*Mugil labrosis*) y la anguila (*Anguilla anguilla*).

En cuanto a aves la zona del Molí de la Font alberga un buen número de especies nidificantes e invernantes. Podemos encontrar al martín pescador (*Alcedo atthis*), 3 especies de garzas, la garza real (*Ardea cinérea*), garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*) y garceta común (*Egretta garceta*). Durante el periodo de nidificación se puede escuchar al ruiseñor común (*Luscinia megarynchos*), al buitrón (*Cisticola juncidis*) y al carricero común (*Acrocephalus scirpaceus*). También son frecuentes los limícolas como el chorlitejo chico (*Charadrius dubius*) y el chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*).

En invierno podemos encontrar avefrías (*Vanellus vanellus*) y chorlitos dorados (*Pluvialis apricaria*). La terrera marismeña (*Calandrella rufescens*) nidifica en la zona del aeródromo y usa como zonas de campeo los espacios abiertos junto al Molí de la Font. Por la noche se puede observar a la lechuza común (*Tyto alba*) y el mochuelo común (*Athene noctua*).

En cuanto a anfibios podemos encontrar 6 especies: sapo partero común (*Alytes obstetricans*), sapo de espuelas (*Pelobates cultripes*), sapillo moteado (*Pelodytes punctatus*), sapo común (*Bufo bufo spinosus*), sapo corredor (*Bufo calamita*) y rana común (*Rana perezzi*).

En cuanto a reptiles destaca la presencia del galápago europeo (*Emys orbicularis*), tortuga acuática con caparazón de color verde parduzco con manchas y rayas amarillas. También son frecuentes la culebra de colar (*Natrix natrix*) y la culebra viperina (*Natrix maura*). También se observan salamanquesas, lagartijas y alguna otra serpiente propia de campos de cultivo tanto de secano como de regadío.

Los datos incluidos en el catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana respecto a la situación de la cavidad son los que siguen:

Referencia en el Listado (Número y Nomenclatura): Nº. 37. Molí de la Font (Castellón de la Plana)
Hoja (IGN): 612
Altitud (m): 5 m.
Coordenadas (UTM): 30T YK 561346

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. CUEVA CATALOGADA EN EL CATÁLOGO DE CUEVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA
2. PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MURCIELAGO RATONERO PATUDO Y EL MURCIÉLAGO MEDIANO DE LA HERRADURA

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Para el caso de las Cuevas se consideran componentes principales aquellos indicados en el Anexo III del Catálogo de Cuevas, y cuya presencia con determinado valor indica su inclusión en el catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana. Se incluye un nuevo componente referente a aspectos paisajísticos, ya que las cuevas se definen como recursos paisajísticos de alto valor en el Estudio de Paisaje del término municipal. Por tanto, los componentes principales son:

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos I: Fauna Troglobia	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos II: Quirópteros	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Componentes bióticos III: Flora singular	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes Geológicos I: Geomorfología subterránea	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes Geológicos II: Rellenos y Depósitos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes Geológicos III: Presencia de Agua	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes speleométricos I: Recorrido	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Componentes speleométricos II: Desnivel	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
9.	Componentes speleométricos III: Mayores salas y conductos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
10.	Componentes Antrópicos: cavidades habilitadas	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
11.	Componentes paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen estado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos I: Fauna Troglobia	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Componentes bióticos II: Quirópteros	Mantenimiento	Alta	No Urgente
3.	Componentes bióticos III: Flora singular	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes Geológicos I: Geomorfología subterránea	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes Geológicos II: Rellenos y Depósitos	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes Geológicos III: Presencia de Agua	Mantenimiento	Alta	No Urgente
7.	Componentes speleométricos I: Recorrido	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Componentes speleométricos II: Desnivel	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Componentes speleométricos III: Mayores salas y conductos	Mantenimiento	Media	No Urgente
10.	Componentes Antrópicos: cavidades habilitadas	Mantenimiento	Alta	No Urgente
11.	Componentes paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2423 de fecha 09.01.1995).

- Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección y se aprueba el catálogo de

Cuevas de la Comunidad Valenciana (DOGV número 5261 de fecha 18.05.06).

•Decreto 82/2006 de 9 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Patudo y del Murciélago Mediano de la herradura en la Comunidad Valenciana (DOCV número 5279 de fecha 13.06.2006) y corrección de errores (DOCV número 5281 de fecha 15.05.2006).

• DECRETO 36/2013, de 1 de marzo, del Consell, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) determinados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) constituidos por cavidades subterráneas y se aprueba su Norma de Gestión. (DOGV núm. 6977 de 04.03.2013) Ref. Base Datos 002198/2013. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

• Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL POR INTERÉS MUNICIPAL (ZRP- NA- MU)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

TÍTULO REFERENTE A INFRAESTRUCTURA VERDE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

PROGRAMA DE PAISAJE “ENTORNO DEL MOLÍ DE LA FONT”

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen del entorno del Molí la Font	**P1** Situación respecto a las Cuevas catalogadas de la Provincia de Castellón
F2 Imagen noticia aparecida en Castellón diario con motivo de apertura de la galería	**P2** Situación en el Término Municipal sobre Cartografía Básica ICV
F3 Imagen de la construcción (Molino) de la surgencia natural de agua y de la acequia	P3 Situación en relación con el conjunto de bienes catalogados en la Sección de Patrimonio Natural
F4 Misma imagen anterior desde otra perspectiva	**P4** Situación sobre Ortofoto.
F5 Imagen de la Galería. Speleoclub Castellón	**P5** Situación sobre Topográfico.
F6Murciélagos en el interior de la cavidad (Autor: Speleoclub de Castellón)	**P6** Emplazamiento sobre catastral.
F7 Salida de agua del Molí La Font (Acequia de la Obra)	**P7** Localización Plan de recuperación murciélagos.
F8 Salida de agua del Molí La Font	**P8** Topografía de la cavidad. Speleoclub Castellón.

FOTOGRAFÍAS



F1



12 Local Castellón Diario / Domingo, 2 de Octubre de 1994

Miles de murciélagos habitan en la galería situada bajo el parque del Molí la Font

La sequía ha dejado al descubierto la entrada de la gruta por la que se alimentaba este estanque y ha permitido a CASTELLON DIARIO adentrarse por una zona habitualmente inaccesible

ESPERANZA MOLINA

Miles de murciélagos habitan en una de las galerías subterráneas del Molí la Font, por donde se filtraba parte del agua que alimenta el estanque. La situación producida por la sequía era desconocida para los más antiguos del lugar, que siempre han visto manar el agua por esta gruta abovedada. La recuperación del paraje del Molí, es uno de los objetivos a desarrollar durante los próximos años por el Ayuntamiento, que ha diseñado un proyecto para convertir la zona en una de las reservas ecológicas más importantes de Castellón.

La sequía, que durante los últimos años ha afectado a la provincia de Castellón, ha secado antiguos manantiales y ha dejado al descubierto galerías excavadas para garantizar el fluido del agua.

Esta circunstancia es apreciable en el Molí la Font de Castellón donde, según aseguran los más antiguos del lugar, nunca se había visto el estanque con un nivel tan bajo, y tampoco la galería que pasa por debajo del paraje, completamente seca.

El Molí la Font recibe sus aguas de un acuífero que parece proceder del interior de la provincia. "Si las aguas procedieran del Desierto de las Palmas, hace mucho tiempo que el estanque se hubiera secado por completo, porque tanto la escasez de lluvias como la sucesiva excavación de pozos que se ha multiplicado durante los últimos años, hubieran acabado con el suministro", manifestaba el concejal Isidro Salas.

Con todo, el nivel ha descendido peligrosamente hasta amenazar la existencia de numerosas especies piscícolas que habitan en el paraje del Molí, donde ha sido necesario instalar un bombeo de agua y filtración de oxígeno, para garantizar su supervivencia.

La parte más desconocida del Molí es, sin duda, la que se refiere a las grutas subterráneas naturales o artificiales, que aportaban agua a este paraje. Muchas de ellas han permanecido ocultas de la mirada del visitante, porque quedaban escondidas bajo el nivel del agua. Ahora algunas de ellas han quedado al descubierto.

GALERIA PRINCIPAL

Las galería principal que alimentaba al Molí, está completamente seca. El tramo central tiene una longitud de aproximadamente trescientos metros, que se prolonga hacia el oeste, por debajo del Camí de la Huerta.

Según el concejal Isidro Salas, se trata de un pasadizo artificial en su mayor parte, excavado por el hombre a través de los años en un intento por encontrar la fuente de donde parecían provenir las aguas que corrían a través de ella hasta el estanque.

Las paredes abovedadas, sobre todo en su primer tramo, aseguradas por vigas para evitar la cesión del terreno y la existencia de numerosos pozos de registro que actúan como respiraderos, dan muestra de una intensa labor por encontrar una fuente que nunca llegó a aparecer.

A ambos lados del tramo principal, hay diferentes oquedades, covernas y zonas con desprendimientos, por donde ahora comienza a filtrarse el agua que llega de la superfice, lo que produce una intensa humedad.

Cerca de la entrada es posible apreciar huellas del paso del hombre, e incluso los restos de una antigua bicicleta que alguien debió esconder hace muchos años.

A lo largo de todo el pasadizo también es posible apreciar los distintos niveles del agua, que siempre han llegado a alcanzar una altura mínima de 30 centímetros.

MILES DE MURCIELAGOS

Pero lo más impresionante de todo, es que esta galería da cobijo a miles de murciélagos que han encontrado en su interior un lugar tranquilo

La galería principal que alimenta al Molí, se encuentra totalmente seca. El nivel del agua alcanzaba siempre un mínimo de 30 cm.

La sequía permitió la entrada a zonas habitualmente inaccesibles

La galería está llena de murciélagos que cuelgan del techo

El fondo de la gruta se convierte en un «vivero»

F2



F3



F4



F5 (Imagen de la galería. Speleo Club Castellón)

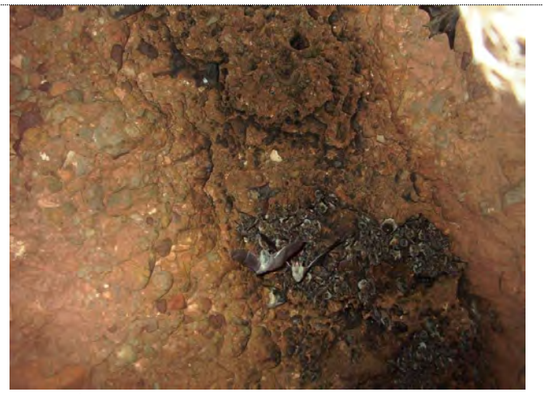

F6 (Murciélagos interior cavidad. Speleo Club Castellón)



F7



F8

PLANOS

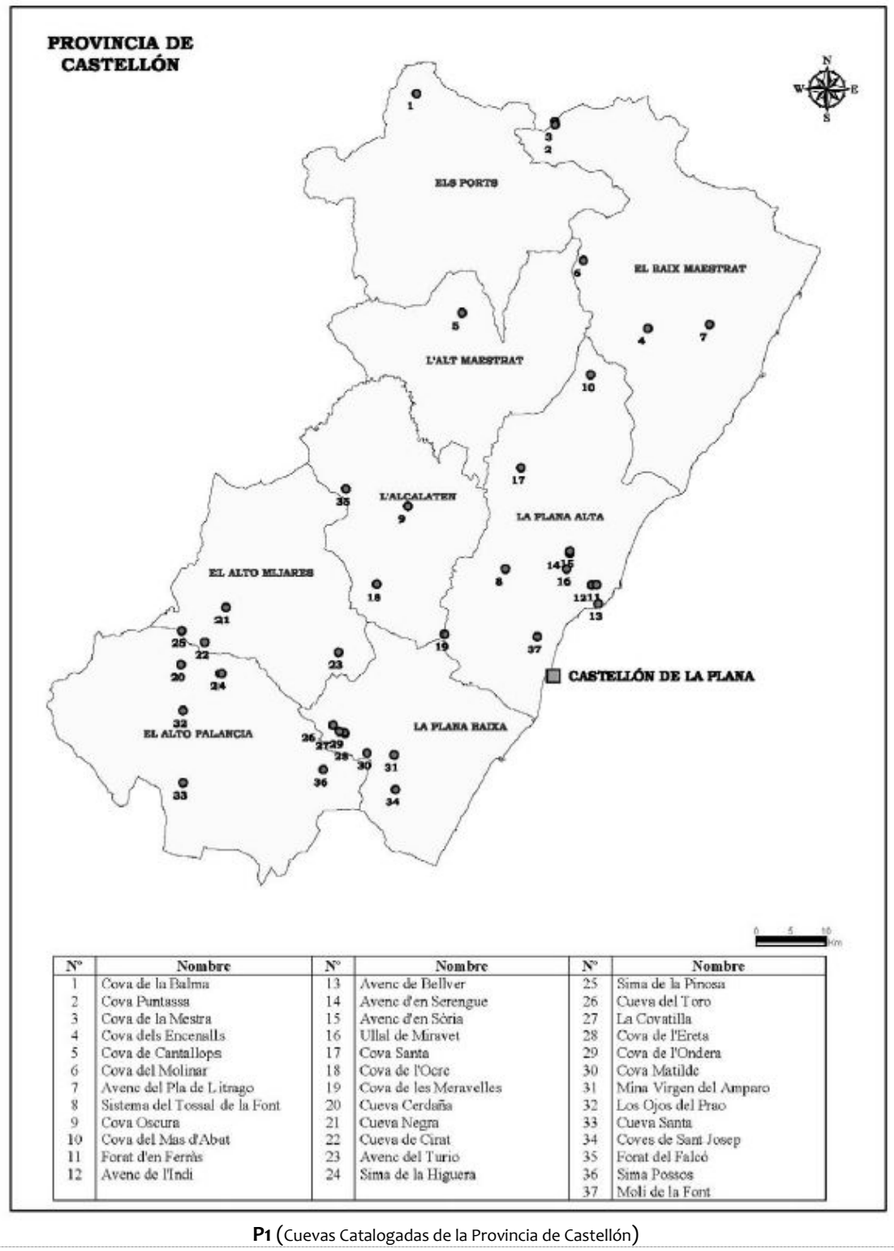

Nº	Nombre	Nº	Nombre	Nº	Nombre
1	Cova de la Balma	13	Avenc de Bellver	25	Sima de la Pinosa
2	Cova Puntassa	14	Avenc d'en Serengue	26	Cueva del Toro
3	Cova de la Mestra	15	Avenc d'en Sória	27	La Covatilla
4	Cova dels Encensills	16	Ullal de Miravet	28	Cova de l'Ereta
5	Cova de Cantallops	17	Cova Santa	29	Cova de l'Ondera
6	Cova del Molinar	18	Cova de l'Ocre	30	Cova Matilde
7	Avenc del Pla de Litrago	19	Cova de les Meravelles	31	Mina Virgen del Amparo
8	Sistema del Tossal de la Font	20	Cueva Cerdaña	32	Los Ojos del Prao
9	Cova Oscura	21	Cueva Negra	33	Cueva Santa
10	Cova del Mas d'Abat	22	Cueva de Cirat	34	Coves de Sant Josep
11	Forat d'en Ferràs	23	Avenc del Turio	35	Forat del Falcó
12	Avenc de l'Indi	24	Sima de la Higuera	36	Sima Possos
				37	Molí de la Font

P1 (Cuevas Catalogadas de la Provincia de Castellón)



P2 (Situación en el Término municipal sobre Cartografía Básica ICV)

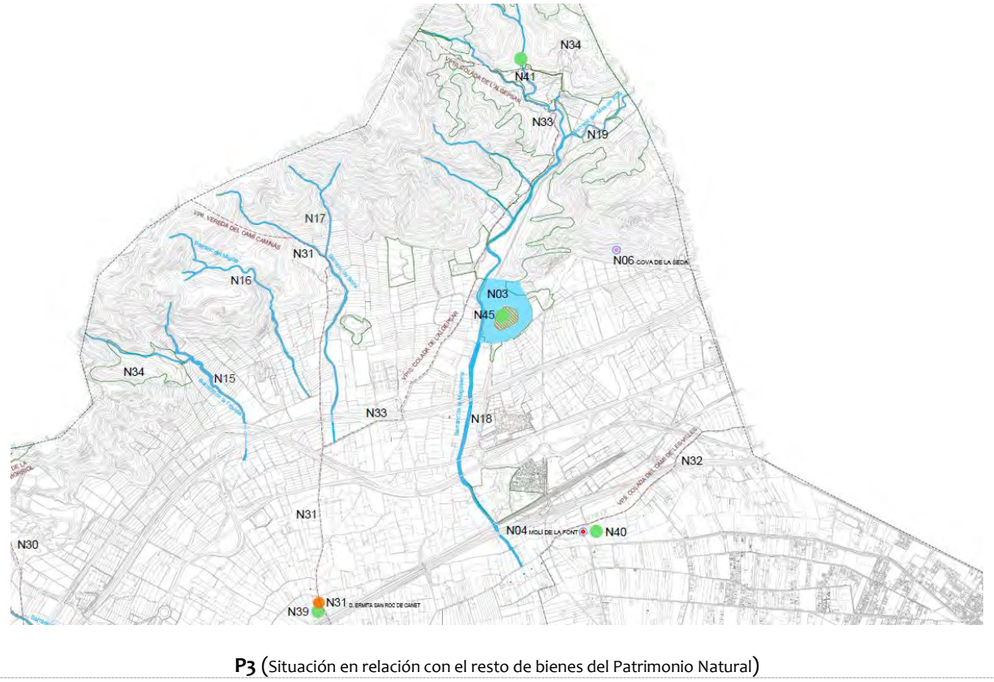

P3 (Situación en relación con el resto de bienes del Patrimonio Natural)



P4 (Situación sobre Ortofoto y en relación con la Cova de la Seda)



P5 (Situación sobre Topográfico)



P6 (Emplazamiento sobre Catastral)

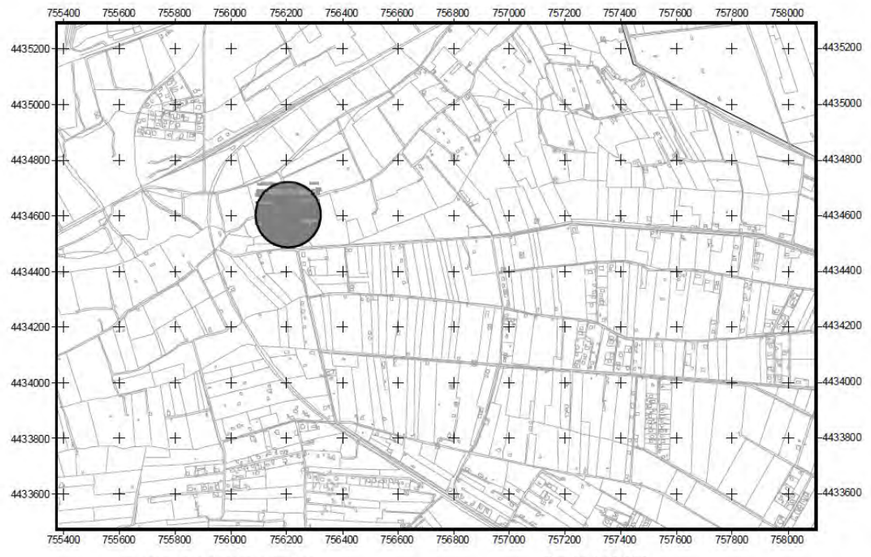

P7 (Plan de recuperación del Murciélago Ratonero Patudo y Murciélago Mediano de la Herradura. DOCV Num 5.281)

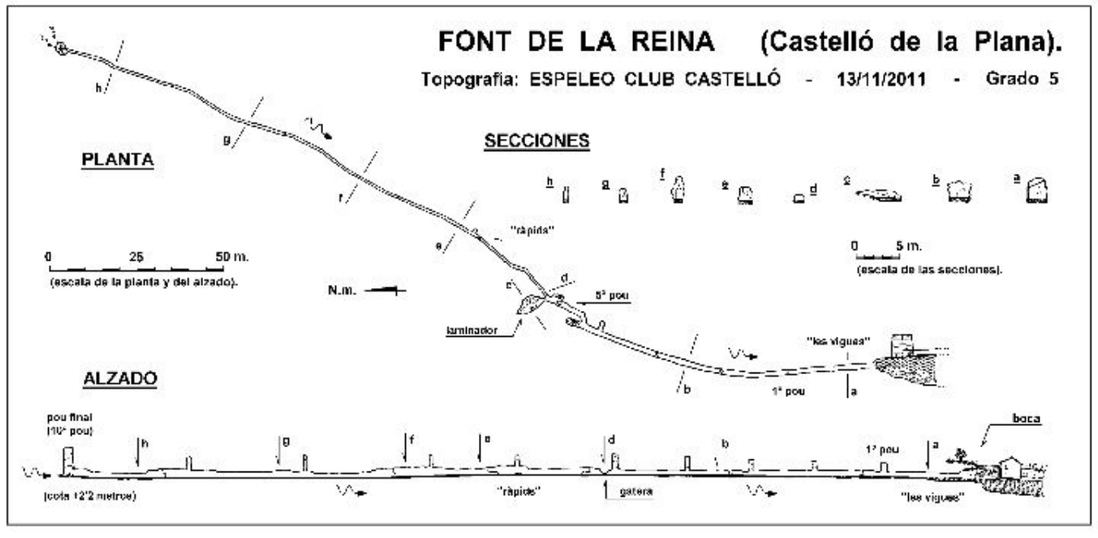

P7 (Topografía de la Cavidad. Fuente: Speleo Club Castellón)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

• Relación de Libros citados en el SICE Castellón: Sistema Informático de Catalogación Espeleológica (SPELEO CLUB CASTELLÓN). Provincia de Castellón.

- Historia de la fiel y Leal ciudad de Castellón de la Plana. LListar Escrig Arcadio. Imprenta de Francisco Vives y Comp. Valencia. Año 1887. Páginas 12 y 13.
- Antigüedades de Castellón de la Plana. Traver Tomás Vicent. Ayuntamiento de Castellón. Año 1958.
- Salinización por intrusión marina. Morell Evangelista Ignacio. Diputación Provincial de Castellón. Año 1989.
- Toponimia del Término de Castellón. Gimeno L./Arasa F. Ayuntamiento de Castellón. Noviembre del 93.
- El patrimonio hidraúlico histórico en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Varios autores. Universidad de Valencia- CHJ. Año 2011.

ARTÍCULOS

• Relación de Artículos citados en el SICE Castellón: Sistema Informático de Catalogación Espeleológica (SPELEO CLUB CASTELLÓN). Provincia de Castellón.

- Les Cultures en la Magdalena. Porcar Ripollés, Juan Bautista. Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura. Tomo XII. Febrero 1931.
- Avencs i coves del ternme de Castelló. Viciano Agramunt, Josep Lluis. Butletí L´Aljama. Marzo de 1994.
- Miles de Murciélagos habitan en la galería situada bajo el parque del Molí de la Font. Molina, Esperanza. Castellón Diario- Sección Local. 2 de octubre de 1994.
- El okupa del Molí la Font. Fabra, María. Diario El Pais. 25 de mayo de 2005.
- Les rates penades cavernícoles al Pais Valencià. Cardona i del Alar, Hèctor. Revista Berig- Num 13. Espeleo club Castelló. Abril de 2013.
- La gestión de cavidades ZEC. Vocalía de conservació cavitats i barrancs FECV. Revista Lapiaz- Num 33. Federación de Espeleología de la Com. Valenciana. Diciembre de 2016.

TRABAJOS PUBLICADOS

• Publicación del Ayuntamiento de Castellón: Molí de la Font. Historia y Naturaleza de Castellón (publicación con agradecimientos a Coto arrocero de Castellón, Joan Castany, José Pascual y Juan Carlos Sanchís/ Fotofrafías de Antonio Pradas). Publicación accesible desde la página web del Ayuntamiento de Castellón.

• Informe de seguimiento de colonias de murciélagos cavernícolas en la C.V. periodo 2003- 2011. Servicio de Espacios naturales y Biodiversidad. Dirección General del Medio Natural Comunitat valenciana. 28 de diciembre de 2011. Informe

técnico.

• Informe de seguimiento de colonias de murciélagos cavernícolas en la C.V. periodo 1997- 2012. Servicio de Espacios naturales y Biodiversidad. Dirección General del Medio Natural Comunitat valenciana. 13 de diciembre de 2012. Informe técnico.

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Speleo Club de Castellón: www.cuevascastellon.uji.es

• Ayuntamiento de Castellón: www.castello.es/archivos/31/Moli_La_Font.pdf

11 OBSERVACIONES

11.1. FICHA DE LA CAVIDAD (CUEVA CATALOGADA)

37. MOLÍ DE LA FONT

Término municipal: Castelló de la Plana
Nombre de la cavidad: Molí de la Font
Coordenadas UTM: 30T YK561346

Accesibilidad:
Se trata de un manantial de agua dulce de caudal importante situado entre campos de naranjos a poco más de 4 kilómetros al noroeste de la población de Castellón. A escasos metros de la surgencia las aguas desembocan en una intrincada red de canales situados al norte del río Seco.

La presencia de un antiguo molino (Molí de la Font) a unos 20 metros y la estructura de canales cercana al 'ullal' permite que los primeros metros del caudal queden retenidos en una pequeña charca rodeada de cañizo. El entorno está vallado por el Ayuntamiento de Castellón que recientemiente ha eliminado parte del cañizo y ha pintado los antiguos edificios del molino.

La entrada a la cavidad es un túnel excavado entre arcillas que se mantiene soportado en su parte superior por un estrato de entre uno y dos metros de piedra caliza. La boca debe tener unas dimensiones de unos 1,5 metros de anchura por dos de altura.

Terreno geológico:

Descripción somera y espeleometría:
La cavidad es resultado de la excavación artificial en busca del origen del manantial. Se trata de un único conducto de unos 2 m de ancho por menos de 3 m de alto que evoluciona en dirección NW con un recorrido de más de 200 metros. A lo largo del recorrido existen entre 8 y 10 bóvedas de unos 6,5 m de altura que parecen antiguos accesos al exterior. La mayor parte están cegadas con piedra y tierra, y algunas de ellas mantienen las trampillas pero no podemos localizarlas desde el exterior.

A unos 100 m se observan en dos de las bóvedas pequeñas aperturas de unos 20-30 cm de diámetro al exterior que dan a un campo de naranjos próximo.

Al principio está totalmente excavada en terrenos arcillosos y después de los 200 metros conecta con un corredor natural entre la roca caliza que conforme avanza se va haciendo más estrecho.

Propiedad y calificación del terreno:
Ayuntamiento de Castellón

Características ambientales:
Este refugio para los murciélagos, de reciente descubrimiento, merece una especial atención por la presencia de unos 1.600 murciélagos en época de cría y más de 700 en otoño. Resulta especialmente de interés la existencia de la colonia de unos 200 *Myotis capaccinii*, única especie declarada "En Peligro de Extinción" en el territorio nacional, así como más de 500 ejemplares de *Miniopterus schreibersii.*

Fragilidad:

Los terrenos que hay alrededor del refugio están vallados por el ayuntamiento de Castellón, probablemente para evitar caídas de las personas a la charca que se forma junto al molino. Existen carteles en buen estado que prohíben la entrada al recinto. La barrera natural que representa el mismo caudal de agua debe mantener las condiciones adecuadas de aislamiento del refugio en cuanto a molestias de personas en la época de reproducción de los murciélagos. Las trampillas existentes en el corredor principal, lugar que ocupa la colonia de quirópteros, podría suponer un peligro en el caso de que fuese abierta y pudiese accederse al interior. También deberían tenerse en cuenta las transformaciones que pudieran afectar los terrenos por debajo de los que transcurre el corredor ya que los techos son muy superficiales en algunos puntos y pueden provocarse derrumbes en los mismos.

Valores culturales / afecciones legales / otros datos / bibliografía:

Propuesta de actuación:

1. Se debería contactar con el Ayuntamiento de Castellón para declarar el lugar como Reserva de Fauna Silvestre o Paraje Natural Municipal y crear así una normativa de uso y conservación específica para este lugar.

2. Se debe garantizar el mantenimiento del vallado existente y recoger información del uso que se realiza de esta parcela. El control de la vegetación que rodea la charca y otras actuaciones que puedan realizarse en el lugar deberían ser sometidas a estudio previo para evitar afecciones sobre las poblaciones de murciélagos y de otras especies protegidas de flora y fauna.

3. Seguimiento de la colonia de murciélagos. Para obtener datos adecuados de las diferentes especies que ocupan la cavidad y de su éxito reproductor, se recomienda la realización de capturas, así como censos anuales en la época de cría. Asimismo, sería conveniente efectuar algunos censos en primavera y otoño con el fin de establecer la fenología de ocupación de la cavidad.

4. Al ser los terrenos de propiedad municipal y por estar el lugar tan próximo a la ciudad de Castellón habría que estudiar la posibilidad de realizar actuaciones educativas o de difusión aprovechando las edificaciones que aún quedan en pie. Sería aconsejable la utilización racional de sus recursos naturales para la educación y el entretenimiento del público. La cavidad brinda la oportunidad de organizar observaciones guiadas de la salida de los murciélagos de la cavidad en dirección a las áreas de caza. Con apoyo de detectores de ultrasonidos los visitantes podrían escuchar los gritos de ecolocación de las distintas especies, y con soporte de intensificadores de imagen (visores nocturnos) o video con iluminación infrarroja, podrían ver a los animales. Se debería estudiar la posibilidad de utilizar los edificios que quedan del antiguo molino para labores de difusión, exposiciones, proyecciones de video, etc.

Topografía de la cavidad:
No se dispone de ella

Observaciones:
Información recopilada por Miguel Angel Monsalve, Antonio J. Castelló, Antonio Alcocer y David Almenar

Última fecha de actualización del contenido de la ficha:
Febrero de 2006

11.2. DESCRIPCIÓN DE LA CAVIDAD SEGÚN DATOS DEL SPELEOCLUB DE CASTELLÓN

La descripción de la propia cavidad o cueva por el Speleo Club de Castellón es la que sigue:

Los ancianos de la zona cuentan que esta fuente presenta relación directa con el Aven de raca y como prueba dicen que una vez cayó una oveja en el interior de la sima y su cencerro salió por esta fuente.

En su interior hay una colonia de murciélagos, su estudio está en curso (datos de 03/2005); también se encuentran palomas (en la zona cercana a la boca), muchos peces (samaruc) y alguna anguila.

Se trata de un túnel artificial excavado en conglomerado, con un recorrido real de 251 metros. Esta cavidad está constituida por un pasillo con una anchura media de 1'50 metros y una altura de 3 metros. En su interior se localizan 9 pozos verticales, que se encuentran en el techo agujereando la roca para comunicar con la superficie. Todos ellos se encuentran tapados y no se puede acceder por ellos. En último de ellos, y más grande (3 metros de diámetro), es donde finaliza la galería. El tunel finaliza de forma brusca al finalizar la excavación.

De esta surgencia activa sale abundante agua (su aforo oscila entre los 800 l/s -48.000 l/m- y los 600 l/s, aunque en tiempos de sequía severa y como consecuencia de la puesta en funcionamiento de diversos pozos puede llegar a secarse) que va a parar directamente a la acequia de "L'Obra". Su caudal varía según la época del año y el régimen de lluvias. Las dimensiones de la boca son de 2'5 x 3 metros, en disposición vertical.

El murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*) y el murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*) son especies catalogadas en peligro de extinción, por lo que la Consellería de Territorio y Vivienda ha elaborado un Plan de Recuperación en el que se ha restringido la entrada a 18 cavidades de la Comunidad Valenciana de las que 5 pertenecen a la provincia de Castellón. Por el Decreto 82/2006, de 9 de junio, queda restringido el acceso desde el 16 de marzo hasta el 15 de octubre (ambos inclusive) a esta cavidad.

Algunas referencias históricas escritas, afirman que esta surgencia de agua *"... antiguamente fue nombrada la fuente Castula o Castalia, a la cual agora la nombramos de la reina ..."*.

11.3. NORMATIVA EN CUANTO A PERÍMETRO DE PROTECCIÓN GENERAL

11.3.1. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN CUEVAS CATALOGADAS

A continuación, se incluye el Artículo 9.1.a) del Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana, referente a los perímetros de protección general en las cuevas catalogadas

Artículo 9.1.a)
Para cada de las cavidades catalogadas, se establece un perímetro de protección general definido mediante un círculo de 1 ha. de superficie (equivalente a un radio de 56,4 m.) centrado en cada una de las bocas de la cavidad. En este perímetro se consideran actividades no permitidas, con carácter general, aquellas que puedan representar un menoscabo de las características geológicas o biológicas de la cavidad que se trate.

11.3.2. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN REFUGIO DE VERANO

Se incluye Disposición Final Primera del Decreto 36/2013, de 1 de marzo, del Consell, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) determinados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) constituidos por cavidades subterráneas y se aprueba su Norma de Gestión:

Modificación del Decreto 82/2006, de 9 de junio, del Consell, por el que se aprobó el Plan de Recuperación del Murciélago ratonero Patudo y del Murciélago Mediano de Herradura en la Comunitat Valenciana Al objeto de corregir los errores detectados en la expresión de las coordenadas centrales de las cavidades Sima de les Graelles (Tous), Cova de les Meravelles (Alzira), Túnel de Canals (Canals), Cova de la Moneda (Cotes), Cova de les Meravelles (Llombai), Forat d'en Ferràs (Oropesa del Mar) y Túnel del Carcalín (Buñol), se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 3 del Decreto 82/2006, de 9 de junio, del Consell, que queda redactado como sigue:

1. Áreas refugio
Se consideran áreas refugio del murciélago ratonero patudo y del murciélago mediano de herradura en la Comunitat Valenciana aquellos refugios (cavidades naturales o artificiales) que albergan o han albergado en los últimos cinco años poblaciones *relevantes de alguna de las especies objeto de este Plan, y están formadas por la totalidad del desarrollo subterráneo de la cavidad más una zona periférica de 50 m de radio desde cada boca de la cavidad, cuya preservación se considera de capital importancia para la conservación de la especie y su población en la Comunitat Valenciana. La delimitación de dichas zonas se incluye como anexo I a esta disposición y son las siguiente*
(...)
b) refugios de verano:

(...)

12.º Molí de la Font (Castellón de la Plana). Superficie comprendida dentro de un círculo de radio de 50 metros con el centro situado en la UTM 4434617 756189 huso 30 Datum europeo

11.4. CORRESPONDENCIA CON LA CATALOGACIÓN EN OTRAS SECCIONES

Este bien está catalogado en la **Sección III: Paisaje** de este Catálogo de Protecciones con el código **P009**.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-05
PATRIMONIO NATURAL- CUEVAS	

CUEVAS CATALOGADAS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL
	RECURSO PAISAJÍSTICO DE ALTO VALOR

1 DATOS

DENOMINACIÓN **COVA DE LES MERAVELLES**

DIRECCIÓN POSTAL Polígono 100, parcela 3 del término municipal de Castellón

TITULARIDAD Privada (Titular de la propiedad: D. Eugenio Macián Chiva (l'Alcora).

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM 30T YK 425349

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 100, Parcela 3; Referencia Catastral: 12900A10000003

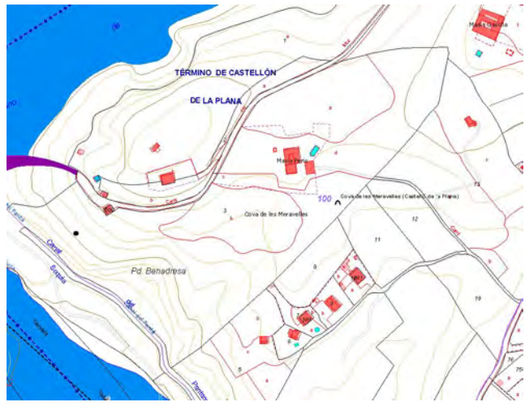

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Cavidad situada en propiedad particular en el entorno del Pantano de Maria Cristina, al nor- oeste del término municipal.

Está formada por un conjunto de galerías a las que se accede por una boca de 4,5 x 2 m en el interior de un pequeño hundimiento, con escalones artificiales, dando acceso a una sala muy alterada, a la que prosigue una galería que conduce a varios sectores más o menos laberínticos, y alcanza la base de la segunda boca, en forma de sima de 8 m.

Tiene un recorrido total de 2.100 m. con un desnivel de 25 m.

Parece que a finales del siglo XVI se la conocía como COVA VALENTINA, tal como afirma V. Traver Tomás en su obra "Antigüedades de Castellón de la Plana". En algunos puntos de la cavidad encontramos testimonios materiales de haberse refugiado musulmanes en un momento incierto de la Edad Media, en tiempos de pánico colectivo, pues escondites de este tipo podemos encontrar más de un centenar en las comarcas de Castellón.

La cueva se desarrolla basicamente en tres niveles distintos. El más inferior corresponde a los sistemas laberínticos de diaclasas, el intermedio de la galería principal y el superior que se presenta sólo de forma esporádica, básicamente en tres puntos: Portal de Cavanilles, acceso a la segunda boca y galería norte de la red C.H.J.

El Dr. F. Esteve i Galvèz afirma que ya en la década de 1920 la cueva se encontraba en un lamentable estado de conservación debido a la rotura indiscriminada de estalagtitas que eran exhibidas en fuentes y jardines de Castellón y Burriana. Del mismo modo también afirma que tan sólo encontró restos de cerámica medieval, en ningún caso prehistórica.

Es considerada como una de las 30 cavidades más importantes de murciélagos de la Comunidad Valenciana.

Los datos incluidos en el catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana respecto a la situación de la cavidad son los que siguen:

Referencia en el Listado (Número y Nomenclatura): Nº. 19. Cova de les Meravelles (Castellón de la Plana)
Hoja (IGN): 616
Altitud (m): 125 m.
Coordenadas (UTM): 30T YK 425349

Josep Pascual Tirado, en su obra "Tomba Tossals", sitúa en esta cavidad la vivienda del héroe de las leyendas castellonenses.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. CUEVA CATALOGADA EN EL CATÁLOGO DE CUEVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA
2. PLAN DE RECUPERACIÓN DEL MURCIELAGO RATONERO PATUDO Y EL MURCIÉLAGO MEDIANO DE LA HERRADURA

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Para el caso de las Cuevas se consideran componentes principales aquellos indicados en el Anexo III del Catálogo de Cuevas, y cuya presencia con determinado valor indica su inclusión en el catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana. Se incluye un nuevo componente referente a aspectos paisajísticos, ya que las cuevas se definen como recursos paisajísticos de alto valor en el Estudio de Paisaje del término municipal. Por tanto, los componentes principales son:

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos I: Fauna Troglobia	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos II: Quirópteros	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Componentes bióticos III: Flora singular	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes Geológicos I: Geomorfología subterránea	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes Geológicos II: Rellenos y Depósitos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes Geológicos III: Presencia de Agua	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes speleométricos I: Recorrido	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Componentes speleométricos II: Desnivel	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
9.	Componentes speleométricos III: Mayores salas y conductos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
10.	Componentes Antrópicos: cavidades habilitadas	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
11.	Componentes paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen estado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos I: Fauna Troglobia	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Componentes bióticos II: Quirópteros	Mantenimiento	Alta	No Urgente
3.	Componentes bióticos III: Flora singular	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes Geológicos I: Geomorfología subterránea	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes Geológicos II: Rellenos y Depósitos	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes Geológicos III: Presencia de Agua	Mantenimiento	Alta	No Urgente
7.	Componentes speleométricos I: Recorrido	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Componentes speleométricos II: Desnivel	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Componentes speleométricos III: Mayores salas y conductos	Mantenimiento	Media	No Urgente
10.	Componentes Antrópicos: cavidades habilitadas	Mantenimiento	Alta	No Urgente
11.	Componentes paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2423 de fecha 09.01.1995).

- Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección y se aprueba el catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana (DOGV número 5261 de fecha 18.05.06).

- Decreto 82/2006 de 9 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Murciélago Ratonero Patudo y del Murciélago Mediano de la herradura en la Comunidad Valenciana (DOCV número 5279 de fecha 13.06.2006) y corrección de errores (DOCV número 5281 de fecha 15.05.2006).

- DECRETO 36/2013, de 1 de marzo, del Consell, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) determinados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) constituidos por cavidades subterráneas y se aprueba su Norma de Gestión. (DOGV núm. 6977 de 04.03.2013) Ref. Base Datos 002198/2013. DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

- Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL POR INTERÉS MUNICIPAL MONTE (ZRP- NA- MU 1 Monte)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

TÍTULO REFERENTE A INFRAESTRUCTURA VERDE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen del entorno donde se ubica la cueva	**P1** Situación respecto a las Cuevas catalogadas de la Provincia de Castellón
F2 Rampa que une la parte alta de la sala de entrada con su zona inferior. Fuente: Speleo Club Castellón.	**P2** Situación en el Término Municipal sobre Cartografía Básica ICV
F3 Imagen noticia aparecida en Diario mediterráneo con referencia a la Cueva de las Maravillas. Fuente: Speleoclub Castellón.	P3 Situación en relación con el conjunto de bienes catalogados en la Sección de Patrimonio Natural
F4 Fotografía de las columnas de Hércules (Foto G.E.Almassora).Fuente: Speolo Club Castellón.	**P4** Situación sobre Ortofoto.
F5 Imagen piedra**.** Fuente: Speolo Club Castellón	**P5** Situación sobre Topográfico.
F6 Portal de Cavanilles (Foto G.E.Almassora).Fuente: Speolo Club Castellón	**P6** Emplazamiento sobre catastral.
F7 Galería principal de la cavidad. Fuente: Speolo Club Castellón	**P7** Emplazamiento sobre ortofoto.
F8 Escaleras de acceso a la cueva, en marzo de 1919 (foto José Royo y Gómez: Archivo del Museo Nacional de Ciencias Naturales). Fuente: Speolo Club Castellón	**P8** Localización Plan de recuperación murciélagos.
F9 Entrada y vestíbulo a la cueva, en marzo de 1919 (fotografía de José Royo y Gómez: Archivo del Museo Nacional de Ciencias Naturales. Madrid). Fuente: Speolo Club Castellón.	**P9** Topografía de la cavidad. Ficha Cueva Catalogada.
	P10 Topografía de la cavidad. Speleoclub Castellón.
	P11 Topografía de la cavidad de la década de 1970 del Grupo de Espeleología de la O.J.E. de Castellón. Fuente: Speleo Club Castellón.
	P12 Topografía de la cavidad publicada en obra de Carlos Sartou Carreras. Fuente: Speleo Club Castellón.

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



La Cueva de las Maravillas la tenemos completamente explorada

En Villatranca y Ahín se han explorado dos cuevas

Los montañeros de la O.J.E., nos hablan de sus tareas

LAS prácticas de escalada y espeleología, el deporte de montaña, desde hace algunos años ha sufrido un Castellón en un auge [illegible], digámlo a superar los cánones en los más optimistas. El paso de montañeros cargados de sus voluminosos equipos sobre sus recias espaldas, es ya familiar e incluso el "tunco de la Ciudad ha subido en sus exhibiciones. Son cercanos tiempos la escalada a la torre del Estudio realizada por los montañeros de la Organización Juvenil causando verdadero asombro a la multitud que ocupaba el Estadio.

Son muchos los deportes de montaña propios para nuestra provincia como lo han demostrado buenos grupos de muchachos castellonenses y nadie mejor que los componentes del Grupo de Montaña de la O.J.E. para que nos hablen de esta gran forma.

Y es precisamente en un rincón del acogedor Hogar San Fernando que la Delegación Provincial de Juventudes tiene en la céntrica calle de José Antonio, donde quedamos citados de cinco jóvenes montañeros de la O.J.E. que van contestando a nuestras preguntas, primero un poco con timidez, pero luego al adentrarnos en el tema de su gran afición, lo hacen con toda rapidez, con entusiasmo, prueba inequívoca de la gran afición que tienen por estos deportes de montaña.

Pero, he aquí nuestra conversación con estos simpáticos montañeros que responden por los apellidos de Moreno, Pitarch, Usó, Ribalta y Artola.

—¿Desde cuando viene funcionando este grupo?

—En nuestra Organización siempre se ha practicado el deporte de montaña y hemos tenido buenos montañeros, pero el grupo actual creo que data del año 48.

—¿Cuántos lo componen?

—Veintidos, nos sigue contestando Pitarch, que es quien ha tomado la voz cantante en nuestra conversación.

—¿Cómo están organizados?

—Tenemos un Jefe de Grupo, ros cose ahora Artola, que es José Antonio Pitarch, con sus diecisiete años, un subjefe de grupo que es Antonio Ribalta, un jefe de material que es Alberto Usó y un secretario que es un servidor. Como especialista titulado tenemos al mismo Alberto Usó, que un sus dieciséis años pertenece a la VIII Promoción con el número 22 de entre los 100 que la componen, habiendo realizado el Curso en Los Picos de Europa el pasado verano. Te puedo asegurar que es un gran montañero. Tenemos nuestras reuniones, planeamos nuestras salidas y formamos una gran familia dentro de la O.J.E.

—¿Qué actividades tiene el grupo?

Y ahora es Usó quien nos dice:

—Marchas de montaña, acampadas, actividades al aire libre y las prácticas de escalada en sus diferentes métodos y especialidades y espeleología.

—De todas ellas ¿cuál prefiere la juventud?

—La marcha de montaña y la espeleología.

—La más espectacular de vuestras actividades?

—Sin duda alguna la escalada, nos contesta ahora Ribalta.

—¿Qué siente el montañero al llegar a una cumbre tras dura escalada?

—La satisfacción de haber superado con éxito la prueba y de contemplar paisajes maravillosos. Es un deporte extraordinario.

—El espeleólogo ¿siente miedo al descender a un lugar desconocido?

—Nuestra pregunta produce división de opiniones entre estos cinco montañeros hasta que finalmente es Pitarch, el Jefe del grupo, quien responde.

—Yo creo que a lo desconocido siempre se tiene miedo, pero el espeleólogo lo supera y realiza su actividad, pues en caso contrario no haría ningún descenso.

En la escalada ¿se tiene miedo?

—Al estar a una cierta altura se tiene miedo y también en los pasos difíciles pero se domina como lo decía antes.

—¿El material cumple el fin propio de su cometido?

[illegible] casco con lima eléctrica y de fibra, pero, mejor esta última por su gran expansión, eléctrica (escalera de acero de 10 m3, mosquetones, cordino, botas de lona, con suela fetrizada y pila eléctrica, nos dice Visitamente Usó.

—¿Y para escalada?

—Martillo, buerdo, clavijas, mosquetones, vagas, etc.

—El grupo de montaña de O.J.E. ¿Qué escaladas importantes ha realizado?

En Morella, quien contesta ahora Pitarch:

—[illegible] Castillo, La Vi[illegible] Cuatro Dedos, [illegible] Cueva Fonda, [illegible] y otras montañas de nuestra provincia, pero hay montañeros del grupo que han realizado escaladas en Los Picos de Europa y otros lugares e incluso en el Mont-Blanc.

—En Espa[illegible], ¿cuál había hecho destacable?

—La exploración de la Cueva de las Maravillas, La Sima en Talco, El Cau Jelat en el desierto y La Raca en el mismo lugar, La Cova Fonda en Cirat, Els Carulls en Atzucacor, Els Furnets, el Cid y el Atzoc en Villafranca, La Corralida y la Herreja en Ahín. El Arenta del Mácos en Villanueva de Alcolea, y otras muchas, nos dice recalcándonos el amigo Pitarch.

—Puedes añadir, nos dice Moreno, que en El Atzoc de Villafranca, dos montañeros de la O.J.E. de aquella localidad al hacer la exploración hallaron el cadáver de un hombre desaparecido hacía algunos años.

—Se dice que la Cueva de las Maravillas está sin explorar en su totalidad, que nadie ha llegado al final. ¿Es cierto ello?

—Risas de todo el grupo y finalmente Moreno nos dice:

—Eso lo hace decir el mismo, pero está toda explorada y se posee planos. Nosotros tenemos un plano topografiado que puede verse en cualquier momento.

—Mira, nos dice ahora Usó, te podemos decir como es la Cueva de las Maravillas paimo por palmo. Se baja por una escalera encontrándo una gran galería con roquete a mano izquierda por el que se pasa a la Sala de los Monolitos con restos de estalactitas y estalactitas, por cierto rotas en su mayoría siendo una lástima que no se conservasen; por un pasillo sorteando postes a modo de almas, encontramos a la izquierda las Columnas de Hércules que son dos grutitas gemelas, siguiendo en línea recta y por el Portal de Cavallers, se llega al primer abismo o cortado de 4 o 5 metros, después se pasa por debajo de la chimenea y se llega a la Sala Rumeda Catedral pasando por galerías donde se encuentra el primer barro, siendo esta parte donde comienza la tierra. Más adelante hay pasillos de tierra muy angostos que dan a un último agujero en donde termina la Cueva. Lo de grandes portadas que dice la gente, le diré que hay muchos pero de pocos metros, todos debidamente explorados. Por su belleza el que podemos destacar no la de las maravillas, sino la del Turtas de Villafranca con numerosas estalactitas y estalacmitas y por su altura La Sima de Talco con [illegible] de 30 cm. con [illegible] de 30 [illegible] después una gran vertical y luego una última bajada de 80'. También destaca la Corralida de Ahín con un importante río subterráneo y un lago al que cae una catarata de 6 a 7 metros de altura.

—¿Qué proyectos tiene el grupo?

—Tenemos realizar en el mes de Julio la visita completa a la provincia en una gran marcha de 20 a 25 días de duración y después salir continuamente a realizar nuestras actividades preferidas, nos concretan finalmente Artola.

—Pero terminar la entrevista, amigo Pitarch, ¿Quieres añadir algo más con?

—Agradecerles atenciones que nos han [illegible] desde para nosotros [illegible] gratos momentos que nos han [illegible] que crean interesante explicarlas, levantando fuertes plazos al [illegible]

F3



F4



Foto 12 Pedra pisolititzada. Cova de les Maravelles, Castelló de la Plana

F5



F6



F7

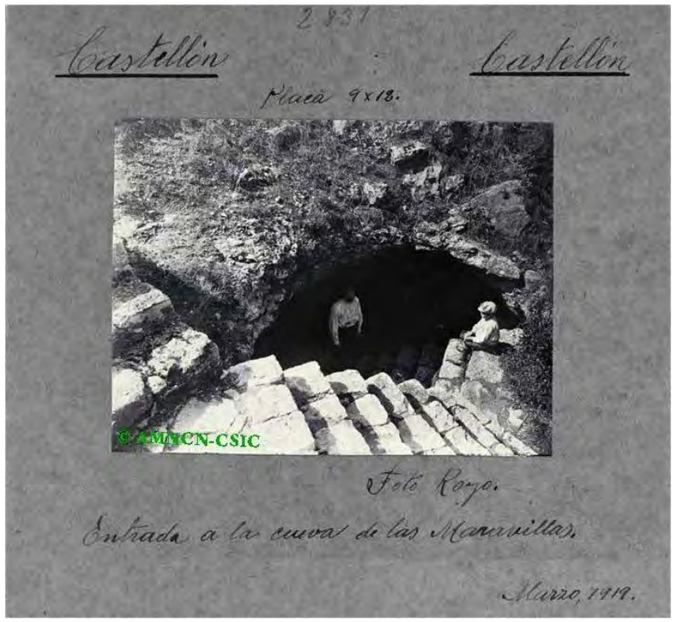

F8

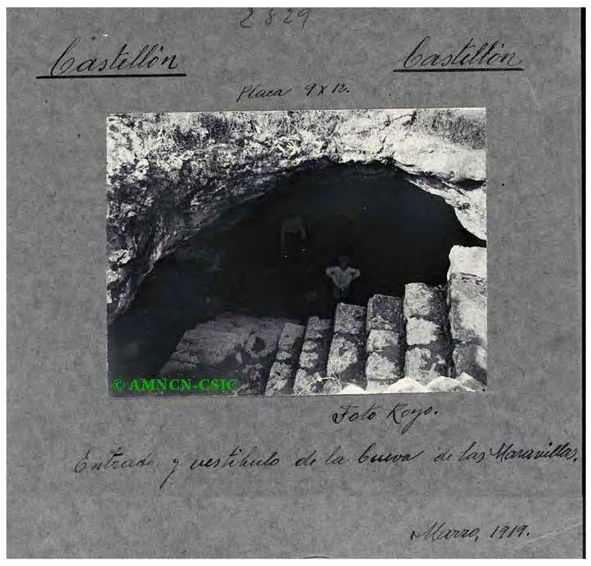

F9

PLANOS

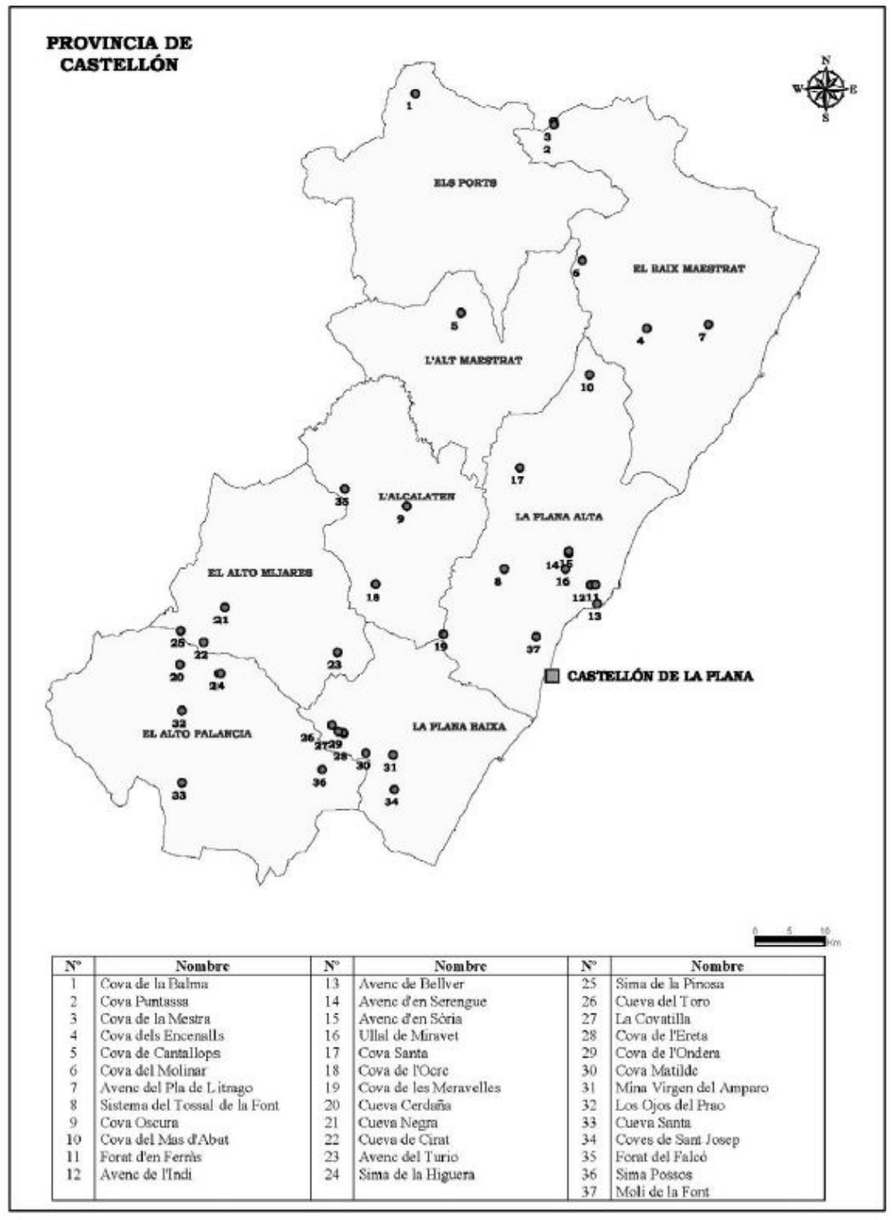

Nº	Nombre	Nº	Nombre	Nº	Nombre
1	Cova de la Balma	13	Avenc de Bellver	25	Sima de la Pinosa
2	Cova Puntassa	14	Avenc d'en Serengue	26	Cueva del Toro
3	Cova de la Mestra	15	Avenc d'en Sòria	27	La Covatilla
4	Cova dels Encensills	16	Ullal de Mirsvet	28	Cova de l'Ereta
5	Cova de Cantallops	17	Cova Santa	29	Cova de l'Ondera
6	Cova del Molinar	18	Cova de l'Ocre	30	Cova Matilde
7	Avenc del Pla de Litrago	19	Cova de les Meravelles	31	Mina Virgen del Amparo
8	Sistema del Tossal de la Font	20	Cueva Cerdaña	32	Los Ojos del Prao
9	Cova Oscura	21	Cueva Negra	33	Cueva Santa
10	Cova del Mas d'Abat	22	Cueva de Cirat	34	Coves de Sant Josep
11	Forat d'en Ferràs	23	Avenc del Turio	35	Forat del Falcó
12	Avenc de l'Indi	24	Sima de la Higuera	36	Sima Possos
				37	Molí de la Font

P1 (Cuevas Catalogadas de la Provincia de Castellón)

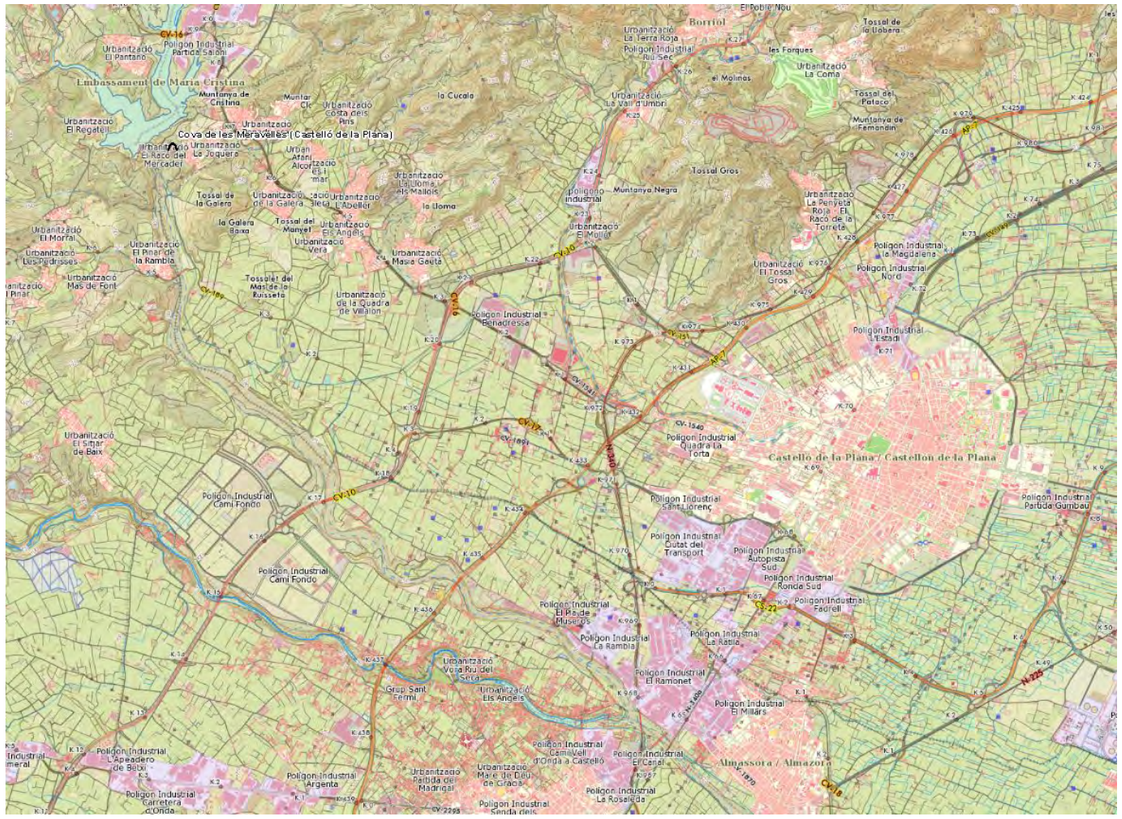

P2 (Situación en el Término municipal sobre Cartografía Básica ICV)



P3 (Situación en relación con el resto de bienes del Patrimonio Natural)



P4 (Situación sobre Ortofoto y en relación con el Molí de la Font)



P5 (Situación sobre Topográfico)

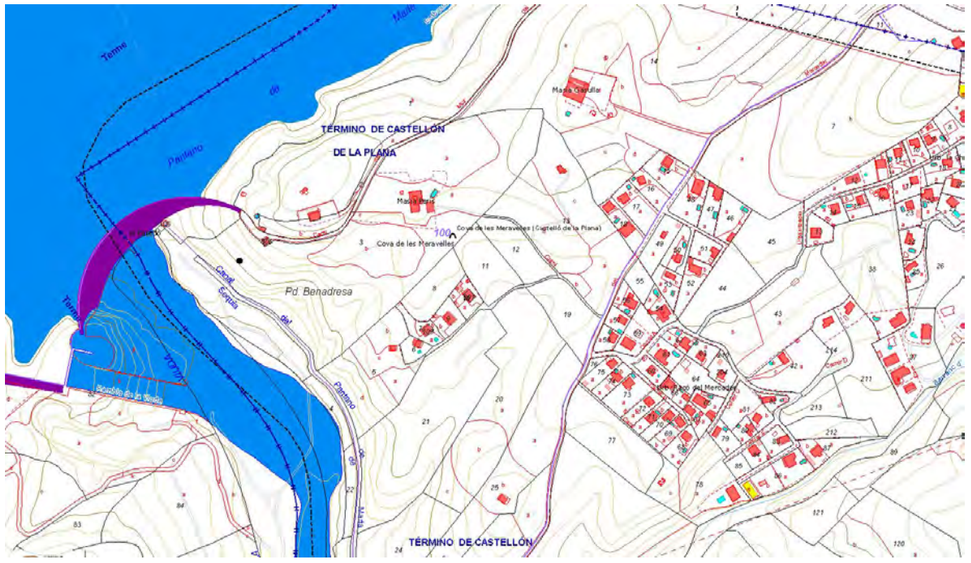

P6 (Emplazamiento sobre Catastral)



P7 (Emplazamiento sobre Ortofoto. Lugar del emplazamiento)

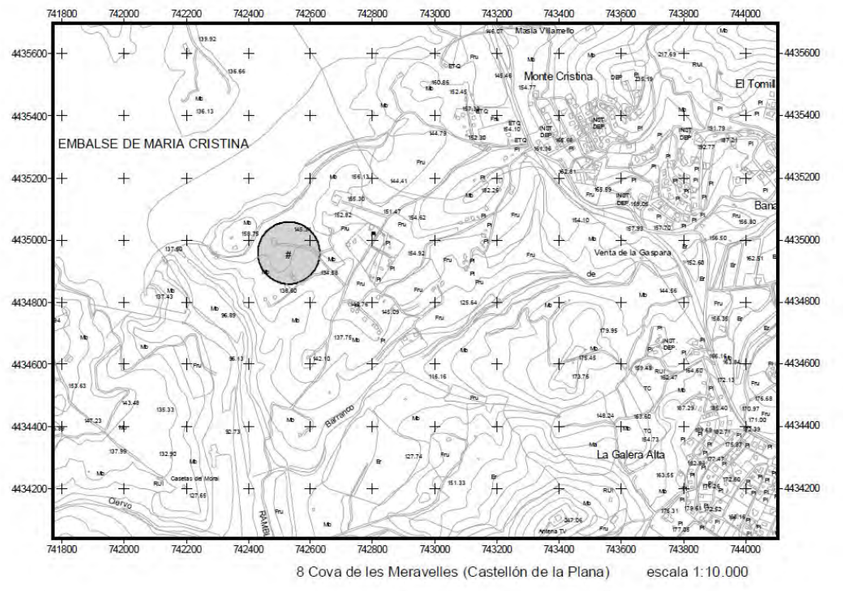

P8 (Plan de recuperación del Murciélago Ratonero Patudo y Murciélago Mediano de la Herradura. DOCV Num 5.281)

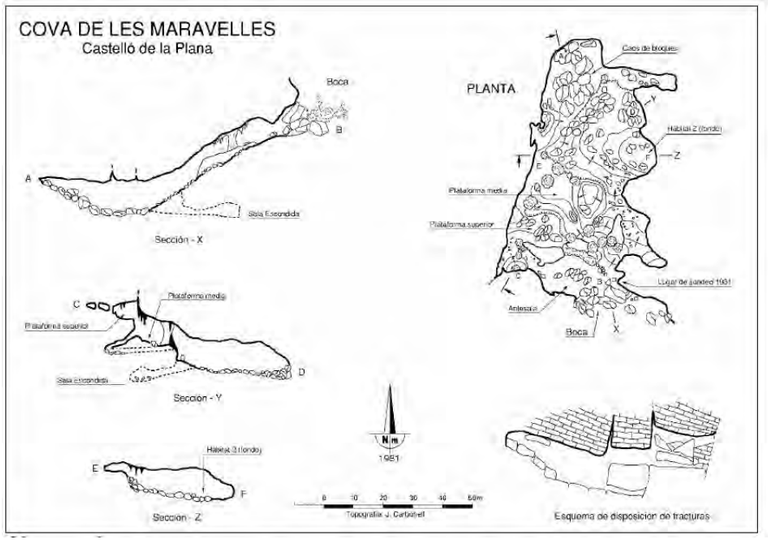

P9 (Topografía de la Cavidad. Fuente: Ficha Cueva Catalogada)

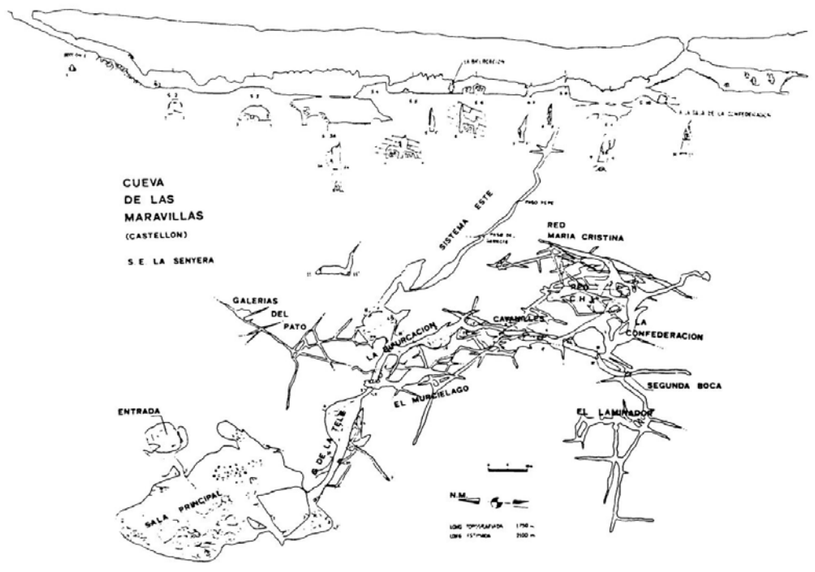

P10 (Topografía de la Cavidad. Fuente: Speleo Club Castellón)

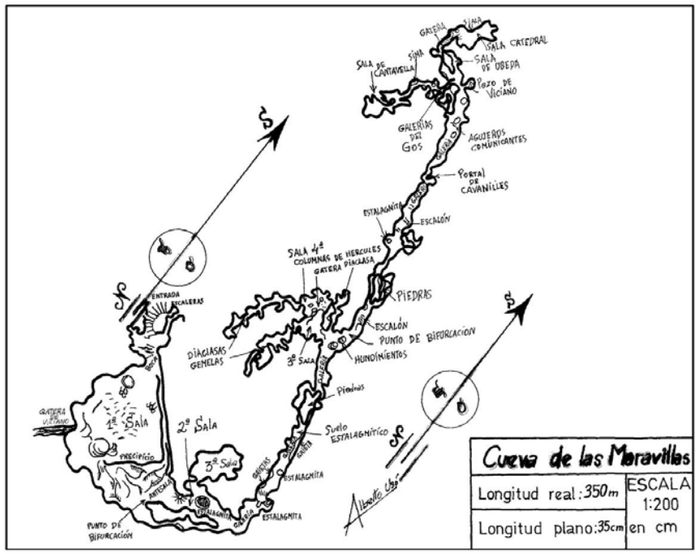

P11 (Topografía de la cavidad de la década de 1970 del Grupo de Espeleología de la O.J.E. de Castellón**.** Fuente: Speleo Club Castellón)

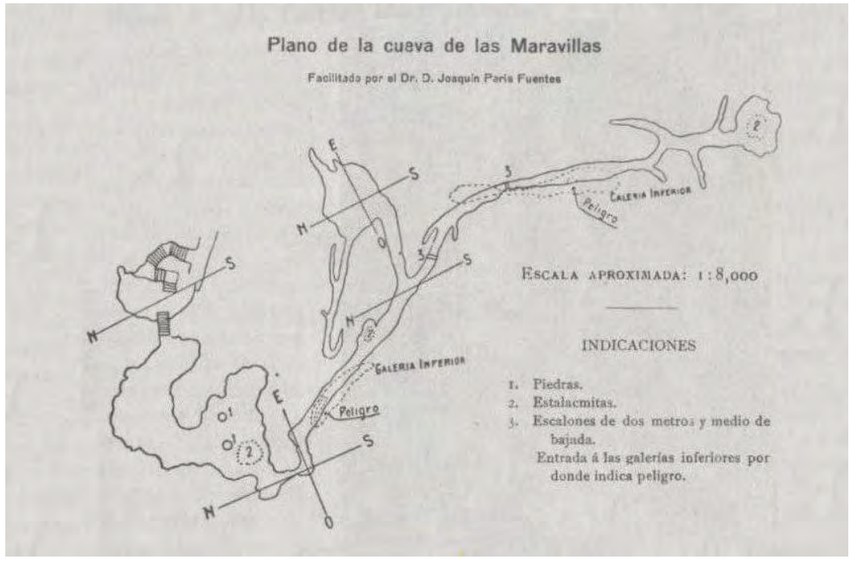

P12 (Topografía publicada en la página 135 de la obra de Carlos Sarthou Carreres "Geografía General del Reino de Valencia. Provincia de Castellón", publicado en 1913. Fuente: Speleo Club Castellón)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

• Relación de Libros citados en el SICE Castellón: Sistema Informático de Catalogación Espeleológica (SPELEO CLUB CASTELLÓN). Provincia de Castellón.

- Tombatossals. Contalles de la Terra. Pascual Tirado, José. Año 1930.
- Introducción a la mineralogía de la provincia de Castellón. Sos Baynat, Vicente. Sociedad Castellonense de cultura. Serie Geografía. Año 1970.
- Invertebrats cavernícoles. Español i Coll, Francesc. Editorial Barcino. Año 1976.
- Gran enciclopedia de la Región Valenciana. Varios autores. Año 1972/ 77.
- Toponimia del Término de Castellón. Gimeno L./Arasa F. Ayuntamiento de Castellón. Noviembre del 93.
- Guía de las grutas de Europa. Aellen V./Strinati P. Editorial Omega. Año 1978.
- La Provincia de Castellón. Tierras y Gentes. Varios Autores. Caja Ahorros Castellón. Año 1985.
- En la claror de l'alba. Uns començos difícils. Esteve i Gàlvez, Francesc. Servei de publicacions. Diputació de Castelló. Año 2003.
- Invertebrados endémicos de la Comunitat Valenciana. Domingo, J./Montagud, S./Sendra, A. (Coord.) . Consellería de Territorio y Vivienda. Generalitat. Enero 2007.

ARTÍCULOS

• Relación de Artículos citados en el SICE Castellón: Sistema Informático de Catalogación Espeleológica (SPELEO CLUB CASTELLÓN). Provincia de Castellón.

- Los espeleólogos de la O.J.E. visitaron la cueva de "les Maravilles". Grupo de espeleología de la O.J.E Diario Mediterráneo.
- Memòria de activitats, 1962. Centre Excursionista de Castelló. Año 1962.
- Actividades del C.E.C. Viciano Agramunt, Josep Lluis. Diario Mediterráneo. Mediterráneo: Prensa y Radio. 21 de febrero de 1964.
- Espeleología. Grupo de montaña de la O.J.E. Diario mediterráneo. 18 de marzo de 1964.
- Cova de les Meravelles. Sanchez, Elena. Firma invitada. Diario Mediterráneo. 26 de noviembre de 2013.
- Memorias del inframundo: Bioespeleología I. González Silvestre, J.V. Gota a gota, nº 07. Grupo de Espeleología de Villacarrillo, G.E.V. Año 2015. Revista/Boletín por INTERNET.
- Memorias del inframundo: Bioespeleología II. González Silvestre, J.V. Gota a gota, nº 13 . Grupo de Espeleología de Villacarrillo, G.E.V. Año 2015. Revista/Boletín por INTERNET.

TRABAJOS PUBLICADOS

• Informe de seguimiento de colonias de murciélagos cavernícolas en la C.V. periodo 2003- 2011. Servicio de Espacios naturales y Biodiversidad. Dirección General del Medio Natural Comunitat valenciana. 28 de diciembre de 2011. Informe técnico.

• Informe de seguimiento de colonias de murciélagos cavernícolas en la C.V. periodo 1997- 2012. Servicio de Espacios naturales y Biodiversidad. Dirección General del Medio Natural Comunitat valenciana. 13 de diciembre de 2012. Informe técnico.

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Speleo Club de Castellón: www.cuevascastellon.uji.es

11 OBSERVACIONES

11.1. FICHA DE LA CAVIDAD (CUEVA CATALOGADA)

19. COVA DE LES MERAVELLES

Término municipal: Castelló de la Plana (la Plana Alta)
Nombre de la cavidad: Cova de les Meravelles
Coordenadas UTM: 30T YK 425349. Alt. 125 m.

Accesibilidad:
Fácil por estar en un entorno semiurbanizado y con accesos carreteros.

Terreno geológico:

Descripción somera y espeleometría:

Boca de 4,5 x 2 m en el interior de un pequeño hundimiento, con escalones artificiales, dando acceso a una sala muy alterada, a la que prosigue una galería que conduce a varios sectores más o menos laberínticos, y alcanza la base de la segunda boca, en forma de sima de 8 m. Recorrido 2.100 m. Desnivel: 25 m.

Propiedad y calificación del terreno:
Propiedad particular: D. Eugenio Macián Chiva (l'Alcora).

Características ambientales:

Conjunto de galerías y salas con formas freáticas y vadosas interesantes.

Espeleometría y fauna troglobia destacable

Fragilidad:

Valores culturales / afecciones legales / otros datos / bibliografía:

Entorno muy antropizado e interior muy degradado por obras antiguas y, sobre todo por la frecuencia y poco cuidado de las visitas incontroladas que recibe.

Propuesta de actuación:

Convenio con el propietario, para señalización, vallado y control de visitas.
Seguimiento de la población de quirópteros.

Topografía de la cavidad:

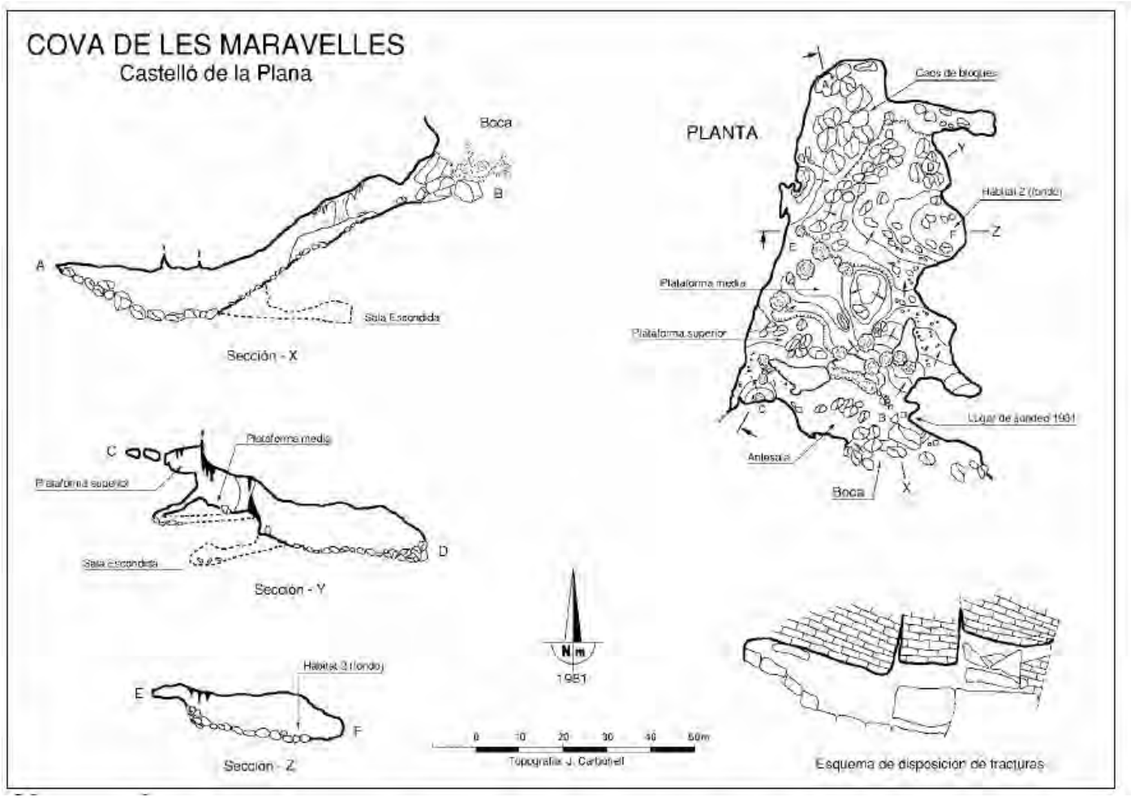

Observaciones:

Última fecha de actualización del contenido de la ficha:
Febrero de 2006

11.2. DESCRIPCIÓN DE LA CAVIDAD SEGÚN DATOS DEL SPELEOCLUB DE CASTELLÓN

La descripción de la propia cavidad o cueva por el Speleo Club de Castellón es la que sigue:

Tercera cavidad en recorrido de la provincia de Castellón, ocupa una superficie ligeramente superior a 2 hectáreas.

Parece que a finales del siglo XVI se la conocía como COVA VALENTINA, tal como afirma V. Traver Tomás en su obra "Antigüedades de Castellón de la Plana". En algunos puntos de la cavidad encontramos testimonios materiales de haberse refugiado musulmanes en un momento incierto de la Edad Media, en tiempos de pánico colectivo, pues escondites de este tipo podemos encontrar más de un centenar en las comarcas de Castellón. Josep Pascual Tirado, en su obra "Tomba Tossals", sitúa en esta cavidad la vivienda del héroe de las leyendas castellonenses.

La cueva se desarrolla en un afloramiento de las calizas aptienses, a expensas de una gran falla del sistema de fracturas que afecta a toda esta zona de la Cordillera Ibérica, y de un marcado sistemas de diaclasas. Genéticamente la cavidad parece responder a una antigua red freática muy evolucionada. Su desarrollo es básicamente horizontal (la potencia calcárea entre el techo de la cavidad y la superficie exterior, en toda la red principal, oscila entre los 8 y 15 metros), albergando una gran variedad de procesos cársticos, litogénicos y freáticos. Es de destacar la importante actividad freática sufrida por la cavidad durante sus procesos evolutivos (recordemos la existencia de tubos de presión y de perfectas secciones claviformes en varias de sus galerías), procesos hoy inexistentes, ya que actualmente nos encontramos ante una cavidad en fase senil, aunque, parece haber encontrado la "píldora rejuvenecedora": El pantano de Mª. Cristina. Cuando el nivel de las aguas del pantano (entre la cueva y las aguas del embalse hay unos 250 metros en planta) están elevadas, a través de un lento fenómeno de capilaridad, éstas inundan por completo las galerías inferiores, llegando a alcanzar niveles de -20 metros (la profundidad total de la cueva es de -37 metros con respecto a la entrada principal) cuando el pantano está completamente lleno. Presenta dos bocas, la segunda de accenso vertical. Está muy destrozada por las múltiples visitas que recibe debido a la facilidad de su acceso.

La cueva se desarrolla basicamente en tres niveles distintos. El más inferior corresponde a los sistemas laberínticos de diaclasas, el intermedio de la galería principal y el superior que se presenta sólo de forma esporádica, básicamente en tres puntos: Portal de Cavanilles, acceso a la segunda boca y galería norte de la red C.H.J.

En la sala principal se encontró, en un desmonte ya efectuado, cerámica de varios tipos distintos, así como fragmentos de huesos y restos de carbón. La mayoría de los fragmentos de cerámica no presenta interés aparente. En esta cavidad se han catalogado varias especies de Campodeidos cavernícolas.

El Dr. F. Esteve i Galvèz afirma que ya en la década de 1920 la cueva se encontraba en un lamentable estado de conservación debido a la rotura indiscriminada de estalagtitas que eran exhibidas en fuentes y jardines de Castellón y Burriana. Del mismo modo también afirma que tan sólo encontró restos de cerámica medieval, en ningún caso prehistórica.

Es considerada como una de las 30 cavidades más importantes de murciélagos de la Comunidad Valenciana.

El murciélago ratonero patudo (*Myotis capaccinii*) y el murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*) son especies catalogadas en peligro de extinción, por lo que la Consellería de Territorio y Vivienda ha elaborado un Plan de Recuperación en el que se ha restringido la entrada a 18 cavidades de la Comunidad Valenciana de las que 5 pertenecen a la provincia de Castellón. Por el DECRETO 82/2006, de 9 de junio, queda restringido el acceso DESDE EL 16 DE MARZO HASTA EL 15 DE OCTUBRE (ambos inclusive) a esta cavidad.

Datos speleométricos:

Recorrido Real: 2.100 m.
Recorrido en planta: 2.000 m.
Profundidad: -37.1 m.

Aspectos puntuales de la cavidad:

— Catálogo de Cuevas de especial Interés de la C.V.
— Cavidad con acceso restringido (puerta).
— Cavidad degradada y/o contaminada.
— Circuito integral y/o varias bocas.
— I.científico (1): Fauna invertebrada
— I.científico (1): Hábitat de murciélagos
— I.científico (2): Catálogo yacimient. arqueológicos (C.V.)
— I.deportivo: Recorrido subterráneo importante.
Genesis: Fractura / diaclasa.

Pozos:
Nombre: El Fumeral
Profundidad: 6 m.
Anchura: 1 m.
Corresponde con la 2ª boca.

Salas
Nombre: Sala principal
Largo: 50 m.
Ancho: 24 m.
Alto: 4 m.

11.3. NORMATIVA EN CUANTO A PERÍMETRO DE PROTECCIÓN GENERAL

11.3.1. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN CUEVAS CATALOGADAS

A continuación, se incluye el Artículo 9.1.a) del Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección de las cuevas y se aprueba el catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana, referente a los perímetros de protección general en las cuevas catalogadas

Artículo 9.1.a)
Para cada de las cavidades catalogadas, se establece un perímetro de protección general definido mediante un círculo de 1 ha. de superficie (equivalente a un radio de 56,4 m.) centrado en cada una de las bocas de la cavidad. En este perímetro se consideran actividades no permitidas, con carácter general, aquellas que puedan representar un menoscabo de las características geológicas o biológicas de la cavidad que se trate.

11.3.2. PERÍMETRO DE PROTECCIÓN REFUGIO DE VERANO

Se incluye Disposición Final Primera del Decreto 36/2013, de 1 de marzo, del Consell, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) determinados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) constituidos por cavidades subterráneas y se aprueba su Norma de Gestión:

Modificación del Decreto 82/2006, de 9 de junio, del Consell, por el que se aprobó el Plan de Recuperación del Murciélago ratonero Patudo y del Murciélago Mediano de Herradura en la Comunitat Valenciana Al objeto de corregir los errores detectados en la expresión de las coordenadas centrales de las cavidades Sima de les Graelles (Tous), Cova de les Meravelles (Alzira), Túnel de Canals (Canals), Cova de la Moneda (Cotes), Cova de les Meravelles (Llombai), Forat d'en Ferràs (Oropesa del Mar) y Túnel del Carcalín (Buñol), se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 3 del Decreto 82/2006, de 9 de junio, del Consell, que queda redactado como sigue:

1. Áreas refugio
Se consideran áreas refugio del murciélago ratonero patudo y del murciélago mediano de herradura en la Comunitat Valenciana aquellos refugios (cavidades naturales o artificiales) que albergan o han albergado en los últimos cinco años poblaciones *relevantes de alguna de las especies objeto de este Plan, y están formadas por la totalidad del desarrollo subterráneo de la cavidad más una zona periférica de 50 m de radio desde cada boca de la cavidad, cuya preservación se considera de capital importancia para la conservación de la especie y su población en la Comunitat Valenciana. La delimitación de dichas zonas se incluye como anexo I a esta disposición y son las siguiente*
(…)

b) refugios de verano:

(…)

3.º Cova de les Meravelles (Castellón de la Plana). Superficie comprendida dentro de un círculo de radio de 50 metros con el centro situado en la UTM 4434953 742531 huso 30 Datum europeo.

11.4. CORRESPONDENCIA CON LA CATALOGACIÓN EN OTRAS SECCIONES

Este bien está catalogado en la **Sección III: Paisaje** de este Catálogo de Protecciones con el código **P010.**

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-06
PATRIMONIO NATURAL- CUEVAS	

CUEVAS NO CATALOGADAS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **COVA DE LA SEDA**

DIRECCIÓN POSTAL Polígono 003, parcela 34 del término municipal de Castellón

TITULARIDAD Privada

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM X (756321); Y(4436468).

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 003, Parcela 34; Referencia Catastral: 12900A00300034.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Cavidad situada en propiedad particular en el entorno del Desierto de las Palmas, al nor- este del término municipal.

También se denomina COVA DE MIRONA por estar en una finca de la familia de este popular personaje castellonense, autor de "Tomba Tossals" y "La Coveta de la Seda" que seguramente inspiró este relato juvenil.

Cueva de enterramiento neolítico.

El topónimo antiguo de esta cavidad es COVA DE NA SORDA, documentado en 1497 y 1574 según Revest Corzo y Sánchez Gozalbo, respectivamente.

Es una buena cavidad destrozada por todo tipo de visitantes y furtivos. Sus niveles, probablemente testimoniarían restos desde el paleolítico superior a la edad media.

Fue excavada arqueológicamente en 1930 baja la dirección de F. Esteve Gálvez y J.B. Porcar, aunque F. Esteve ya empezó a investigarla en abril de 1923 (fue una de sus primeras cavidades investigadas a lo largo de su dilatada experiencia arqueológica).

Datos speleométricos:
Recorrido Real: 27 m.
Recorrido en planta: 25 m.
Profundidad: -5 m.

Aspectos puntuales de la cavidad:

- I.científico (2): Catálogo yacimient. arqueológicos (Gener.Valenciana)
- I.científico (2): Restos arqueológicos / paleontológicos
- I.deportivo: Cavidad que no precisa mater. Técnico

Genesis: Fractura / diaclasa.

Sinónimos:
- COVA DE NA SORDA
- COVA DE MIRONA

De los datos extraídos del **Informe sobre Cavidades sepulcrales** realizado por la Diputación de Castellón entre los años 2013-2016 se reproducen los siguientes:

Cova de la Seda:
Coordenadas UTM: X (756321); Y(4436468)
Restes Humanes (1/SI)
Cerámica (1/SI)
Puntes de fletxa (1/SI)
Indústria lítica (1/SI)
Ornament (1/Si)
Pedra Polida (0/NO)
Destrals (1/SI)
Metall (0/NO)
Indústria òssia (1/SI)

Fauna(1/SI)
Altres materials (0/NO)

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Para el caso de las Cuevas se consideran componentes principales aquellos indicados en el Anexo III del Catálogo de Cuevas, y cuya presencia con determinado valor indica su inclusión en el catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana. Se incluye un nuevo componente referente a aspectos paisajísticos, ya que las cuevas se definen como recursos paisajísticos de alto valor en el Estudio de Paisaje del término municipal. Por tanto, los componentes principales son:

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos I: Fauna Troglobia	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos II: Quirópteros	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Componentes bióticos III: Flora singular	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes Geológicos I: Geomorfología subterránea	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes Geológicos II: Rellenos y Depósitos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes Geológicos III: Presencia de Agua	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes speleométricos I: Recorrido	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Componentes speleométricos II: Desnivel	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
9.	Componentes speleométricos III: Mayores salas y conductos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
10.	Componentes Antrópicos: cavidades habilitadas	(a conservar)	Ambiental	Mal Estado
11.	Componentes paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen estado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos I: Fauna Troglobia	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Componentes bióticos II: Quirópteros	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes bióticos III: Flora singular	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes Geológicos I: Geomorfología subterránea	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes Geológicos II: Rellenos y Depósitos	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes Geológicos III: Presencia de Agua	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Componentes speleométricos I: Recorrido	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Componentes speleométricos II: Desnivel	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Componentes speleométricos III: Mayores salas y conductos	Mantenimiento	Media	No Urgente
10.	Componentes Antrópicos: cavidades habilitadas	Mantenimiento	Alta	Urgente
11.	Componentes paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2423 de fecha 09.01.1995).

- Decreto 65/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla el régimen de protección y se aprueba el catálogo de Cuevas de la Comunidad Valenciana (DOGV número 5261 de fecha 18.05.06).

- Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL POR INTERÉS MUNICIPAL MONTE (ZRP- NA- MU 1 Monte)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen de la boca de la cavidad (Fotografía: U.C.P.). Fuente: Speleo Club Castellón.	**P1** Situación en el Término Municipal sobre Cartografía Básica ICV
F3 Imagen a contraluz, con la boca al fondo. (Fotografía: U.C.P.). Fuente: Speleoclub Castellón.	**P2** Situación en relación con el conjunto de bienes catalogados en la Sección de Patrimonio Natural
	P3 Situación sobre Ortofoto.
	P4 Situación sobre Topográfico.
	P5 Emplazamiento sobre catastral.
	P6 Topografía de la cavidad. Speleoclub Castellón.

FOTOGRAFÍAS



F1



F2

PLANOS



P1 (Situación en el Término municipal sobre Cartografía Básica ICV)



P2 (Situación en relación con el resto de bienes del Patrimonio Natural)

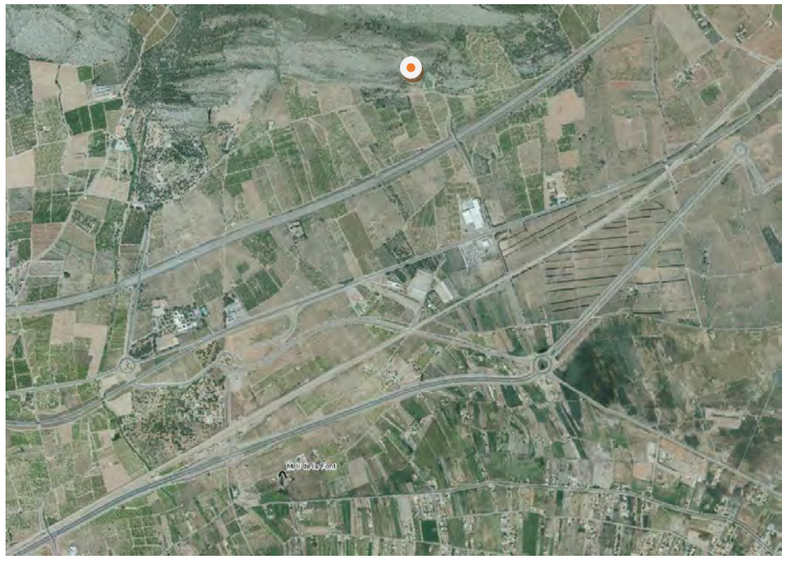

P3 (Situación sobre Ortofoto y en relación con el Molí de la Font)

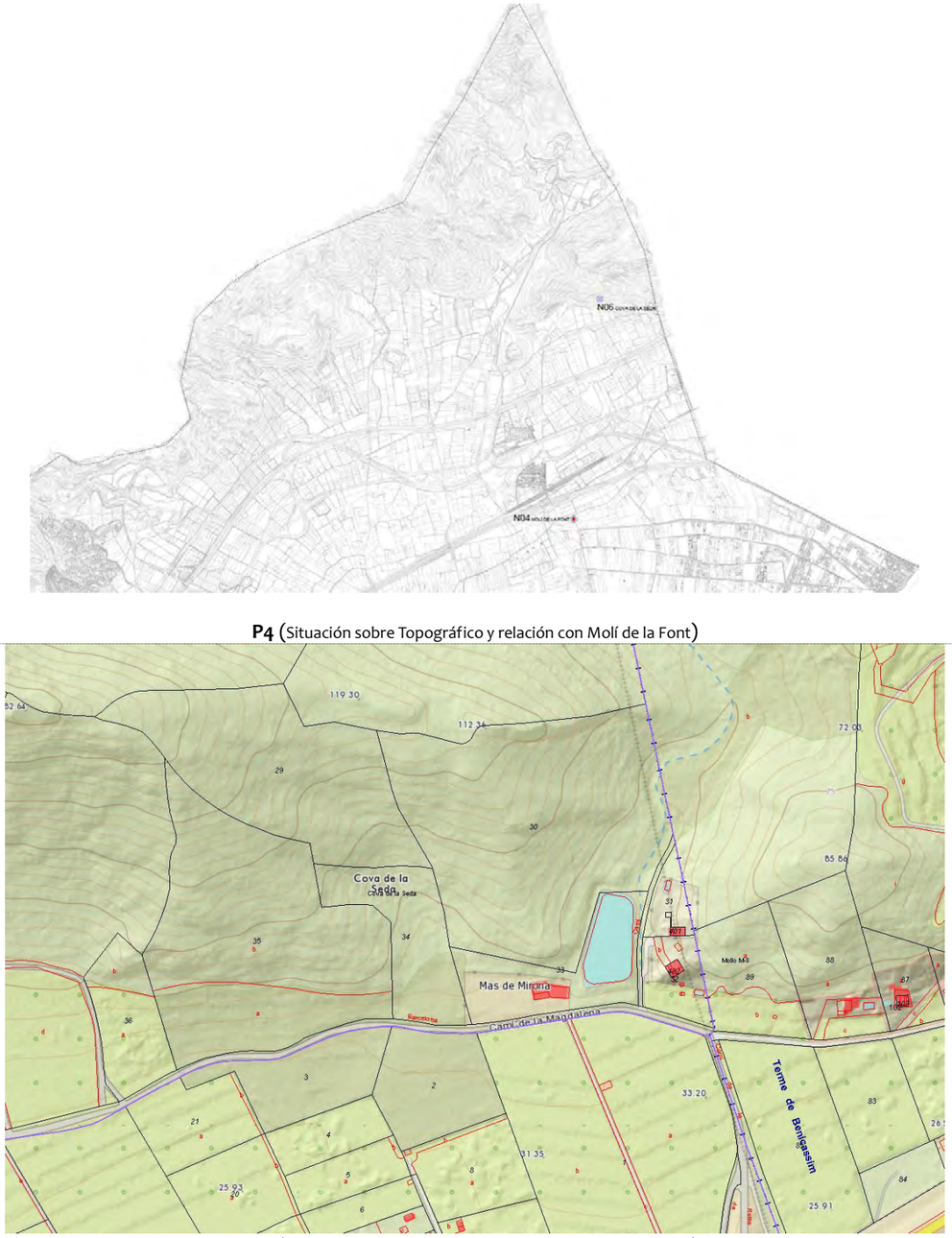

P4 (Situación sobre Topográfico y relación con Molí de la Font)

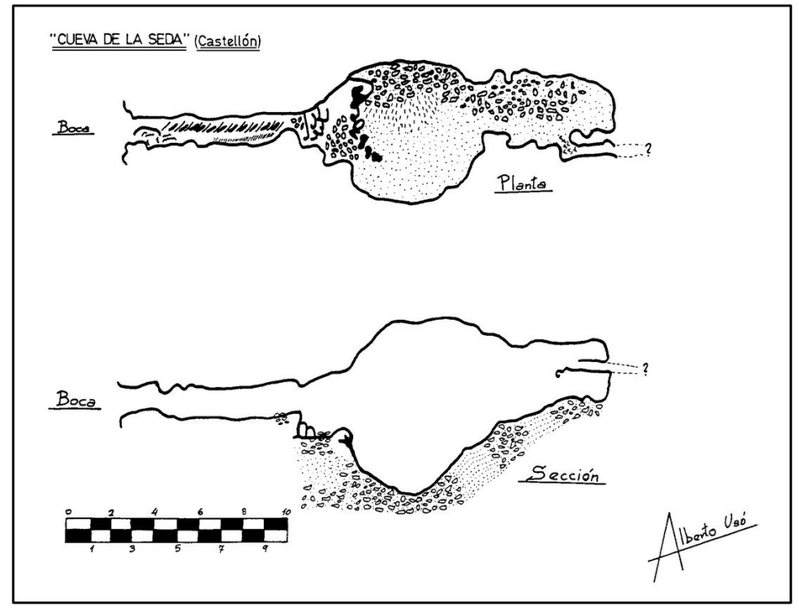

P6 (Topografía de la Cavidad. Fuente: Speleo Club Castellón)

P5 (Emplazamiento sobre Catastral. Cercana a Mas de Mirona.)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

• Relación de Libros citados en el SICE Castellón: Sistema Informático de Catalogación Espeleológica (SPELEO CLUB CASTELLÓN). Provincia de Castellón.

- El arte en España, Guía de la sección España Primitiva del Museo del Palacio Nacional. Bosch Gimpera, P. Exposición Internacional de Barcelona. Año 1929.
- La coveta de la seda. Pascual Tirado, Josep. Centre d'Actuació Valencianista. Año 1932.
- Castellón en la Prehistoria. Gusi Jener, Francesc. Diputación Provincial de Castelló. Año 1984.
- La Provincia de Castellón. Tierras y Gentes. Varios Autores. Caja Ahorros Castellón. Año 1985.
- Cuevas de inhumación múltiple en la Comunidad Valenciana. Soler Díaz, Jorge A. Real Academia de la Historia. Dip.Provinc.Alicante. Año 2002.
- En la claror de l´alba. Uns momenços dificils. Esteve i Gàlvez, Francesc. Servei de publicacions. Diputació de

Castelló. Año 2003.

- El arte rupestre en la provincia de Castellón: historia, contexto y análisis. Ferrer Maestro, J. José (coordinador). Publicacions de la Universitat Jaume I. Consell So. Año 2013.
- Primeros cazadores y agricultores. Olària i Puyoles, Carme. Ed. Prensa Valenciana (Levante de Castellón. Año 1992.
- Toponimia del término de Castellón. Gimeno L./Arasa F. Ayuntamiento de Castellón. Noviembre 1993.

ARTÍCULOS

• Relación de Artículos citados en el SICE Castellón: Sistema Informático de Catalogación Espeleológica (SPELEO CLUB CASTELLÓN). Provincia de Castellón.

- Les cultures en la Madalena. Porcar Ripollés, Juan Bautista. Boletín de la Societat Castellonenca de Cultura, Tomo XII.I. Enero- Febrero 1931.
- Notes prehistòriques. A. B. C. Revista L'Estel - N.2, II época. Centre Excursionista de Castelló. Julio/Agost-1965.
- Desarrollo histórico del poblamiento primitivo en Castellón de la Plana. Gusi Jener, Francesc. Cuadernos de Prehistoria y Arqueología Castellonenses, Nº. 1. Diputación Provincial de Castelló. Año 1974.
- Arqueología del terme municipal de Castelló de la Plana. Arasa i Gil, Ferran . Cuadernos de Prehistoria y Arqueología Castellonenses, Nº. 6. Diputación Provincial de Castelló. Año 1979.
- Memòries Arqueològiques de la Comunitat Valenciana 1984-1985. Varios Autores. Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana. 1984/1985.
- Arqueologia del terme de Castelló. Viciano Agramunt, Josep Lluís. Butlletí A.A.C.-N. 9 / 11. Asoc.Llansol de Romaní. Jul/90-Dic/1991.
- Avencs i coves del terme de Castelló. Viciano Agramunt, Josep Lluís. Butlletí L'Aljama. Marzo/1994.
- Acerca de la neolitización en el Pais Valenciano. Schuhmacher, Thomas X. Cuadernos de Prehistoria y Arqueología Castellonenses, Nº.17. Diputación Provincial de Castelló. Año 1996/97.

TRABAJOS PUBLICADOS

• El Neolítico Valenciano. Martí Oliver, B. Tesis Doctoral. Valencia. Año 1978.

• Cavitats sepulcrals a l'àmbit del Desert de les Palmes. Aguilella Arzo, Gustau . Servei d'Arqueologia. Diputació de Castelló. Año 2016. Informe técnico.

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

•Speleo Club de Castellón: www.cuevascastellon.uji.es

11 OBSERVACIONES

11.1. NORMATIVA EN CUANTO A PERÍMETRO DE PROTECCIÓN GENERAL

Se establece en la Normativa del catálogo de Protecciones un perímetro de protección general idéntico al que se establece para las cuevas catalogadas en el catálogo de Cuevas de la Comunitat Valenciana esto es:

Se establece un perímetro de protección general definido mediante un círculo de 1 ha. de superficie (equivalente a un radio de 56,4 m.) centrado en cada una de las bocas de la cavidad. En este perímetro se consideran actividades no permitidas, con carácter general, aquellas que puedan representar un menoscabo de las características geológicas o biológicas de la cavidad que se trate.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-07
PATRIMONIO NATURAL- BIODIVERSIDAD	

HÁBITAT	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **FORMACIÓN EN HÁBITAT NO PRIORITARIO**

DIRECCIÓN POSTAL Se extiende por diferentes parcelas de los Polígonos 067, 068, 069, 070 de Castellón de la Plana

TITULARIDAD Privada

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes parcelas de los polígonos 067, 068, 069, 070 del Término municipal de Castellón de la Plana.

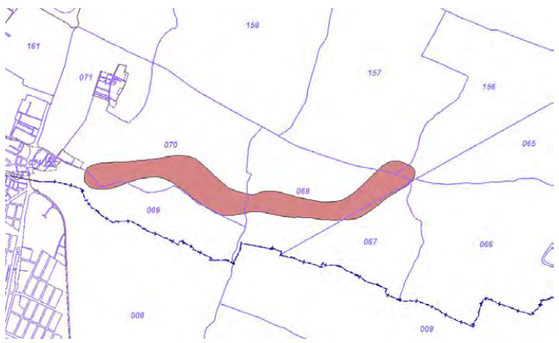

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

El hábitat va asociado a cursos de agua en una banda que sigue aproximadamente el cauce del llamado "Barranc de Almassora" desde, aproximadamente el cruce de este con el "Camí de Molíns" hasta la Fila de Almenara, luego continua con la misma anchura por este camino hasta la intersección con la Acequia de Valero y sigue por esta hasta su intersección con la CS- 22.

Las características principales de los hábitats integrantes de la formación se resumen en la siguiente tabla (Fuente: Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio).



Imagen de la ubicación de la formación, al sureste del término municipal

TÉRMINO MUNICIPAL. FORMACIÓN 1

HABITAT 1

Código Hábitat	521410
Naturalidad	1
Porcentaje de cobertura	70
Alianza	Brachypodion phoenicoidis Br, - Bl, ex Molinier 1934
Especies de la alianza	*Gypsophila bermejoi, Hieracium peleteranum, Lathyrus pulcher, Scorzonera angustifolia var. Minor, Silene diclinis, Tanacetum cineraruufolium, Tragopogon castellanus, Tragopogon dubius, Urospermum dalecampii*
Descripción código asociaciones fitosociológicas	Brachypodion phoenicoidis Br, - Bl, ex Molinier 1934
Nombre común	Fenalares de Brachypodium phoenicoides
Nombre genérico	Fenalares
Código UE para los Hábitat que están dentro de la Directiva	null
Prioritario	null
Definición código UE	null

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna asociada al hábitat	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora (hábitat)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
4.	Componentes abióticos: Geología	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes abióticos: Topografía	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Aspectos antrópicos: Caminos de cruce, carreteras, construcciones (alquerías)	(Impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna asociada al hábitat	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora (hábitat)	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Media	No Urgente
4.	Componentes abióticos: Geología	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes abióticos: Topografía	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos antrópicos: Caminos de cruce, carreteras, construcciones (alquerías)	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

• Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

• Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DIRECTIVA HÁBITATS).

• Directiva 97/62/CEE del Consejo, de 27 de octubre de 1997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora silvestres.

• Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana, (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA AGRÍCOLA (ZRP- AG1 CULTIVOS DE LA PLANA)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Cruce del Camí Molíns con el Barranc de Almassora.	**P1** Situación en el término municipal sobre Cartografía Básica ICV.
F2 Imagen del hábitat entre el Camí Molíns y el Camí Caminás.	**P2** Situación en relación con el conjunto de bienes catalogados en la Sección de Patrimonio Natural.
F3 Imagen del hábitat entre el Camí caminás y la carretera CS- 22.	**P3** Situación sobre Ortofoto.
	P4 Situación sobre Topográfico.
	P5 Emplazamiento sobre catastral.

FOTOGRAFÍAS

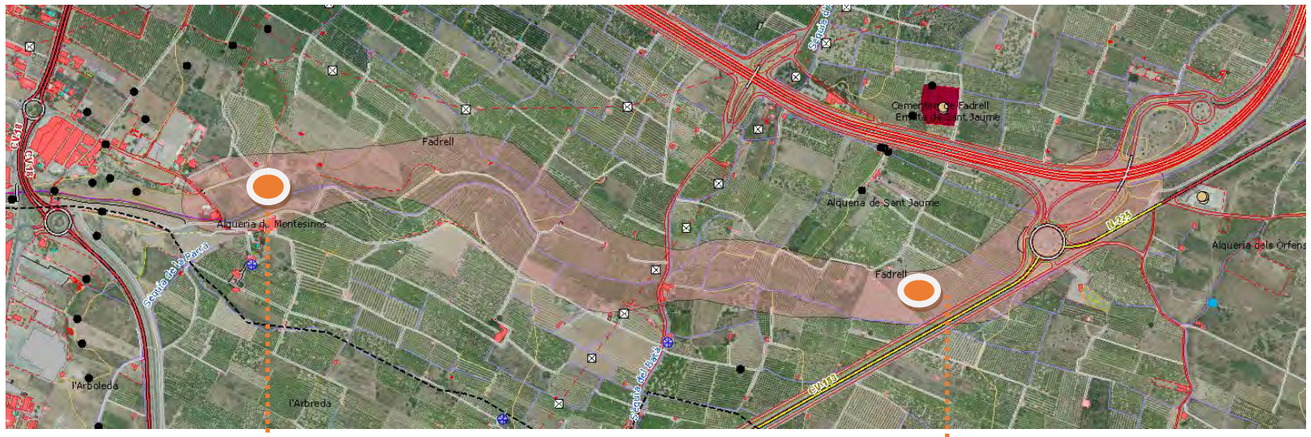



F1. Cruce del Camí Molíns con el Barranc d´Almassora donde se aprecia el hábitat referenciado en los márgenes del curso del Barranco.



F2. Imagen del hábitat asociado al Barranc d´Almassora, entre el Camí Molíns y el Camí Caminás.



F3. Imagen del hábitat asociado al Barranc d´Almassora, entre el Camí Caminás y la N- 225/ CS- 22.

PLANOS

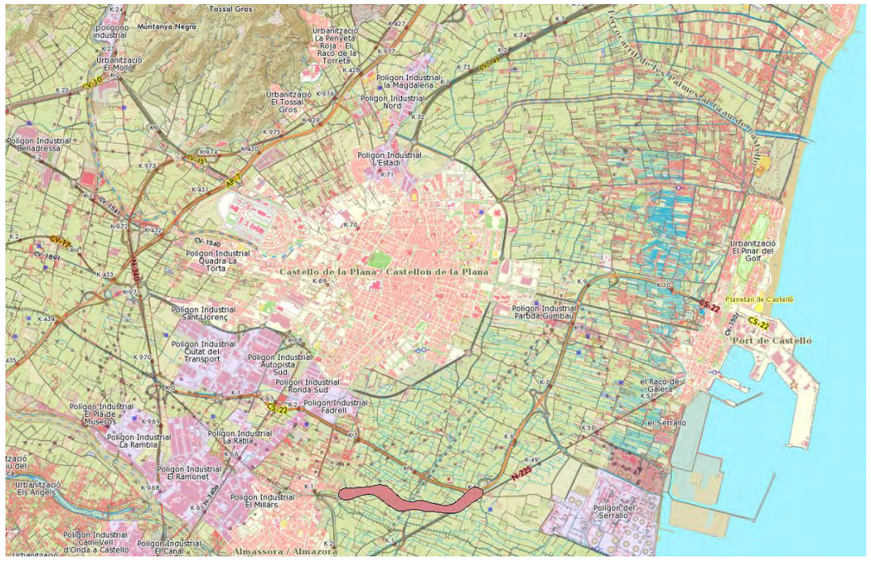

P1

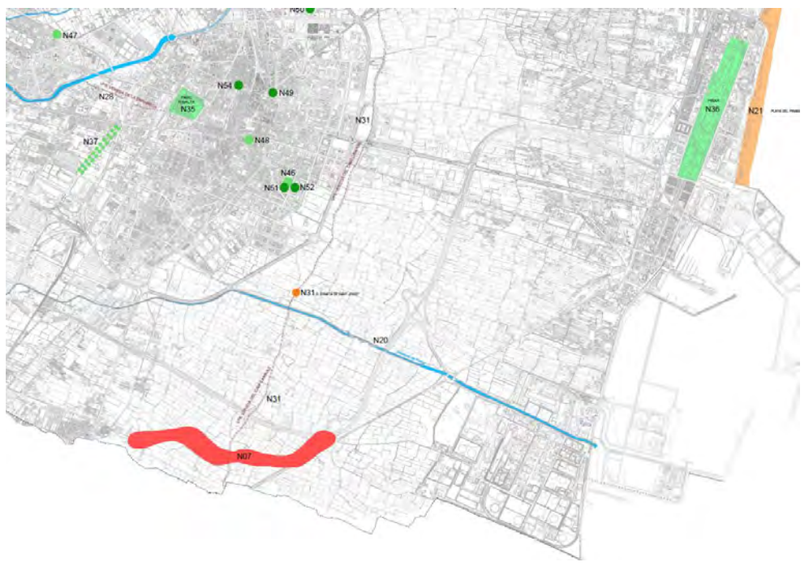

P2



P3

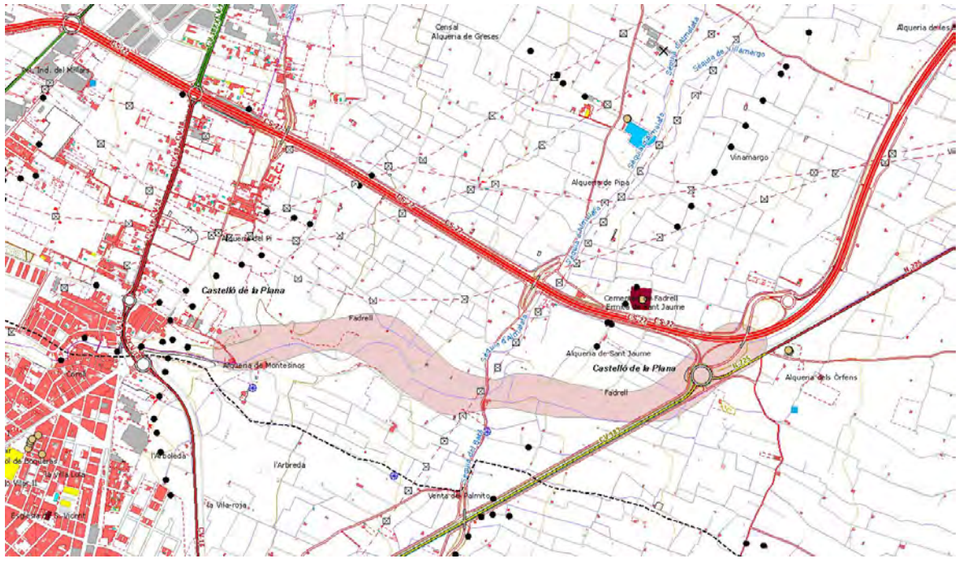

P4

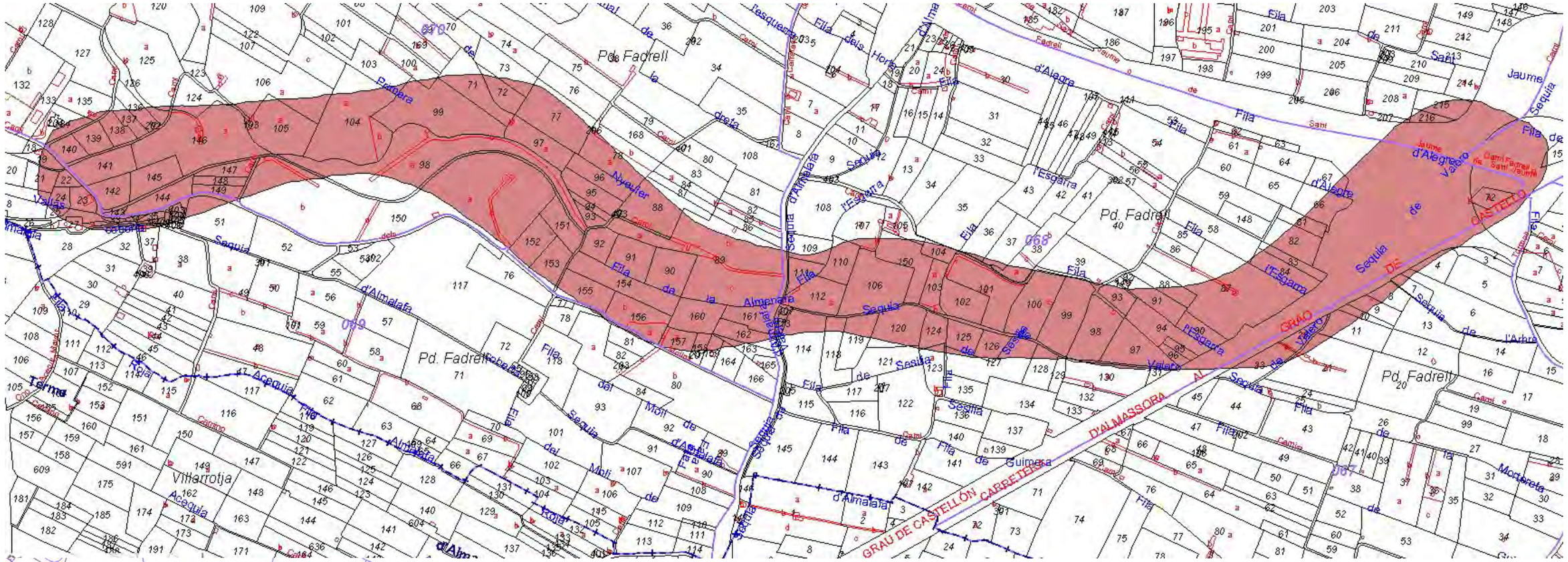
Pd. Fadrell
Pd. Fadrell
Pd. Fadrell
Pd. Fadrell
Villarrotja
Partera
Alyaufer
Fila
Sequia
Almalafa
Acequia
Roja
Terma
Camino
Valero
Jaume
Sant
Fila de
Sequia de
Sequia d'Almalafa
Sequia de l'Arbre
Fila de Guimera
GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA
D'ALMASSORA
CASTELLÓ
Montcreta
Camí Fadrell
Camí Sant Jaume
Camí Jaume d'Alegre
Camí Fadrell Sant Jaume
Camí Jaume d'Alegre Valero
Camí Fadrell Jaume d'Alegre
Camí Fadrell Jaume d'Alegre Valero
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre Sequia d'Almalafa
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre Sequia d'Almalafa Fila de Guimera
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre Sequia d'Almalafa Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre Sequia d'Almalafa Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre Sequia d'Almalafa Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre Sequia d'Almalafa Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre Sequia d'Almalafa Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre Sequia d'Almalafa Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre Sequia d'Almalafa Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre Sequia d'Almalafa Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre Sequia d'Almalafa Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre Sequia d'Almalafa Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre Sequia d'Almalafa Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila
Camí Fadrell Sant Jaume d'Alegre Valero Fila de Sequia de l'Arbre Montcreta Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa Acequia Roja Terma Camino Valero Jaume Sant Fila de Sequia de Sequia de l'Arbre Sequia d'Almalafa Fila de Guimera GRAU DE CASTELLÓN CARRETERA D'ALMASSORA CASTELLÓ Partera Alyaufer Fila Sequia Almalafa

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.
- Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

11 OBSERVACIONES

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-08
PATRIMONIO NATURAL- RED HIDROGRÁFICA	

RÍOS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL
	RECURSO PAISAJÍSTICO DE ALTO VALOR

1 DATOS

DENOMINACIÓN **RÍO SECO DE BORRIOL**

DIRECCIÓN POSTAL El Riu Sec es Dominio Público Hidraúlico y pasa por diferentes polígonos catastrales del término municipal. Desde el límite con Borriol hasta su desembocadura en el Mar: Polígono 110, parcela 9004; Polígono 111, parcela 9007; Polígono 92, parcelas 9006, 9003; Polígono 162, parcela 9000; Polígono 163, parcela 9000- suelo urbano-; Polígono 137, parcela 9000- carreteras-; Polígono 137, parcela 9018; Polígono 136, parcelas 9021, 9017; Polígono 135, parcela 9015; Polígono 12, parcela 9022; Poligono 27, parcela 9001; Polígono 24, parcela 9009; Polígono 22, parcelas 9012, 9000, recintos 1 y 13; Polígono 21, parcelas 9000 y 9031.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público Hidraúlico)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes referencias catastrales según parcelas.
En la imagen desembocadura. Polígono 21, parcela 9031.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

La red hidrográfica de mayor entidad dentro del ámbito del término municipal de Castellón de la Plana viene definida por los cauces del Riu Sec y la Rambla de la Viuda.

El Riu Sec drena la pequeña fosa de Borriol pero cuando llega a la llanura costera no se produce la confluencia lógica con la Rambla de la Viuda ya que se ve obstaculizada por el potente edificio aluvial que ha construido la misma rambla. La topografía convexa del abanico aluvial obliga al Riu Sec a discurrir pegado a los relieves y construir su propio abanico avanzado sobre la marjal de Castellón en un intento de colmatación de la zona pantanosa. Durante la segunda mitad del siglo XX la construcción de un canal artificial, que discurre elevado sobre la marjal, permite el desagüe del Riu Sec hacia el mar. En la actualidad, se ha encauzado el Riu Sec a su paso por el casco urbano para paliar el riesgo de inundación. Asociada al Riu Sec se puede observar, en algunos puntos en los que el cauce aún presenta valores naturales, vegetación de ribera típicamente mediterránea que depende fundamentalmente de la humedad del suelo. La vegetación se dispone en bandas paralelas a ambos márgenes del río en función de las necesidades de humedad y de la resistencia a los desbordamientos del río.

Como su nombre indica en grandes periodos del año es un cauce seco.

Pertenece a la Unidad de Paisaje de "Ríos y Ramblas" según el Estudio de Paisaje del término municipal, con Calidad Paisajística Alta.

Tal y como se cita en el Estudio de Paisaje del término municipal el Rio Seco es un conector paisajístico y ecológico de primer orden, ya que atraviesa dos términos municipales de este a oeste en el primer caso y de oeste a este en el segundo hasta su desembocadura en el mar, conectando las montañas de la Pobla Tornesa en su nacimiento hasta el Mar Mediteráneo.



Vista del cauce a su cruce con la CV- 10

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bioticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	(a conservar)	Ambiental	Mal Estado
5.	Componentes abióticos: Geología	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Encauzamiento	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado/Impropio
9.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio
10.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Alta	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Alta	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Alta	No Urgente
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	Mantenimiento	Alta	Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes abióticos: Topografía	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Alta	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Encauzamiento	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	Mantenimiento	Media	No Urgente
10.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

• Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

• Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).

• Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)

• Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).

• Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas (BOE número 191 de fecha 29.07.1988).

• Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1989, de 28 de julio, de costas (BOE número 297 de fecha 12.12.1988).

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- CAUCES (ZRP- AF- CA)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

TÍTULO REFERENTE A INFRAESTRUCTURA VERDE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Panorámica Rio Seco a su paso por la CV- 10	**P1** Situación sobre cartografía básica ICV
F2 Panorámica Riu Sec en su desembocadura al Mar mediterráneo	**P2** Situación con respecto a otros bienes del Patrimonio Natural
F3 Imagen desde su paso por Borriol	**P3** Situación sobre ortofoto
F4 Próximo a cruce con la CV- 10	**P4** Situación sobre catastral (Polígonos)
F5 Imagen del cauce próximo a CV- 10	**P5** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F6 Imagen de las riberas próximo a CV- 10	**P6** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F7 Imagen a su paso por grupo Roser	**P7** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F8 Imagen a su paso por Grupo Roser	**P8** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F9 Imagen a su llegada a la zona de la Universidad	**P9** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F10 Imagen a su paso por la zona de la Universidad	**P10** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F11 Imagen a su paso por la zona de la Universidad	**P11** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F12 Inicio encauzamiento próximo a la Universidad	**P12** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F13 Cruce del puente de la Universidad	**P13** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F14 Posterior al cruce del Puente hacia zona del Cementerio antiguo. Inicio del soterramiento.	**P14** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F15 Taludes del cauce en el encauzamiento	**P15** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F16 Salida del casco urbano hacia zona de cultivos. Final del soterramiento.	**P16** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F17 Salida del casco urbano hacia zona de cultivos. Final del soterramiento.	**P17** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F18 Camino Vora Riu.	**P18** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F19 Imagen del cauce a su paso por la zona de Cultivos hacia el mar.	**P19** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F20 Imagen del cauce a su paso por la zona de Cultivos hacia el mar.	**P20** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F21 Imagen taludes próximos a la desembocadura	**P21** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F22 Imagen del camino de separación con la acequia de Travessera	**P22** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F23 Imagen de la desembocadura en el mar	**P23** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
	P24 Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)



F1. Panorámica Rio Seco a su paso por la CV- 10



F2. Panorámica Rio Seco próximo a su desembocadura

FOTOGRAFÍAS



F3



F4

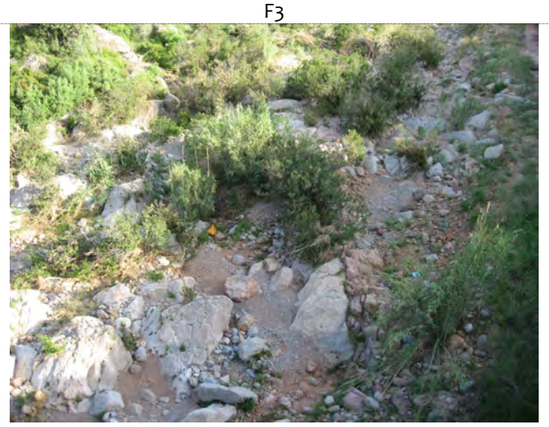

F5



F6

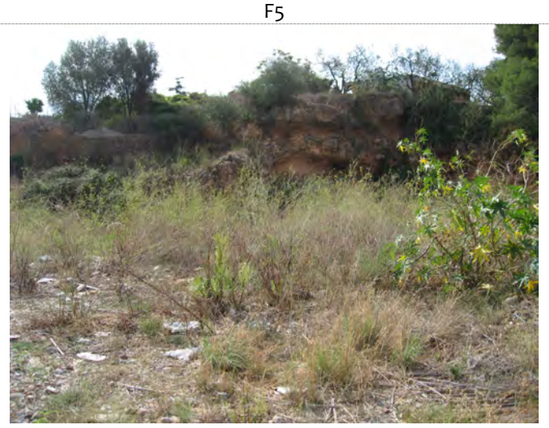

F7



F8



F9



F10



F11



F12



F13



F14



F15



F16



F17



F18



F19



F20



F21



F22



F23

PLANOS

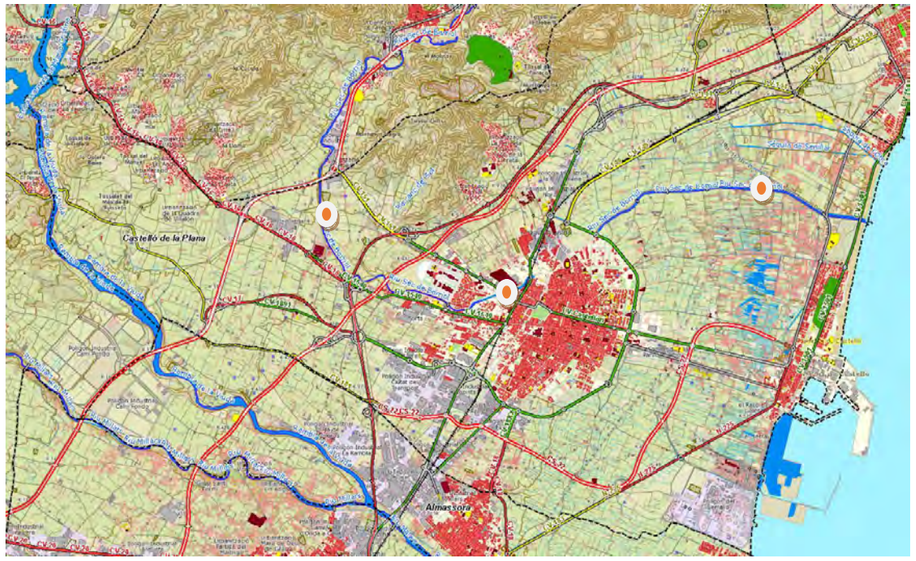

P1 (Situación sobre Cartografía Básica



P2

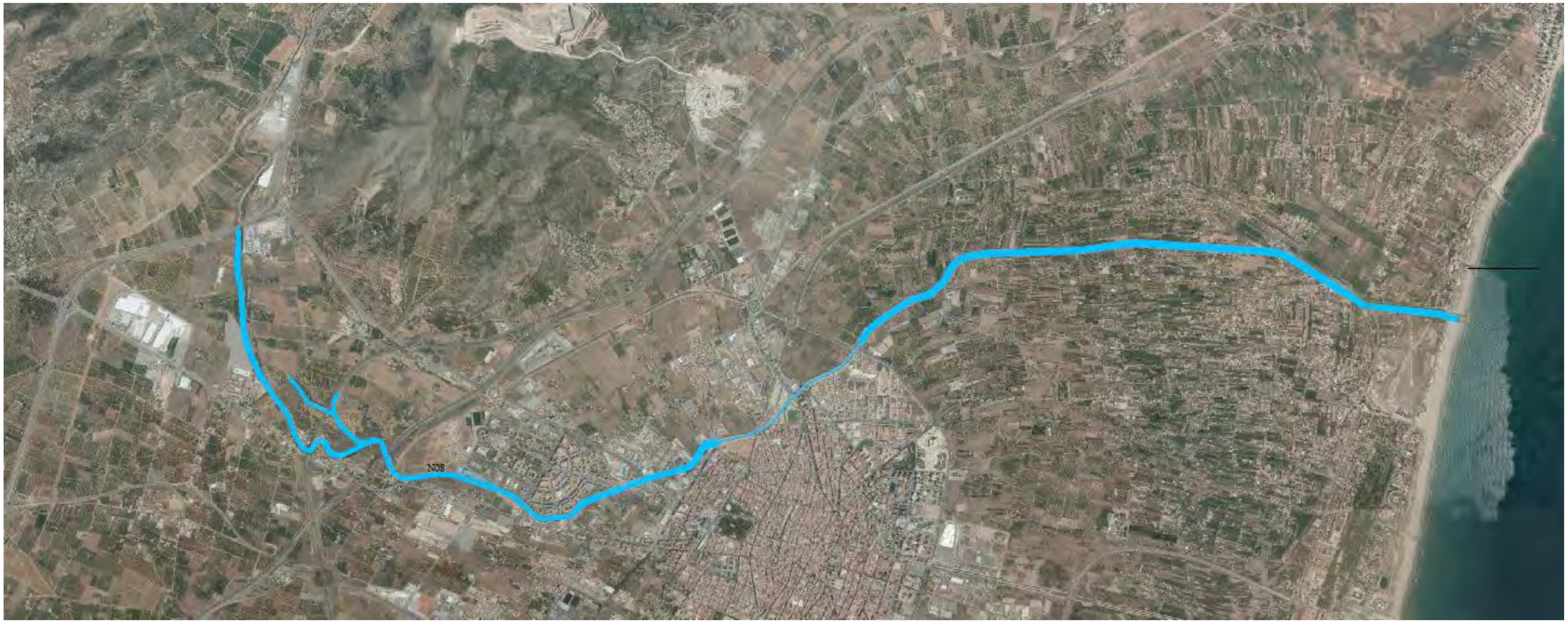

P3

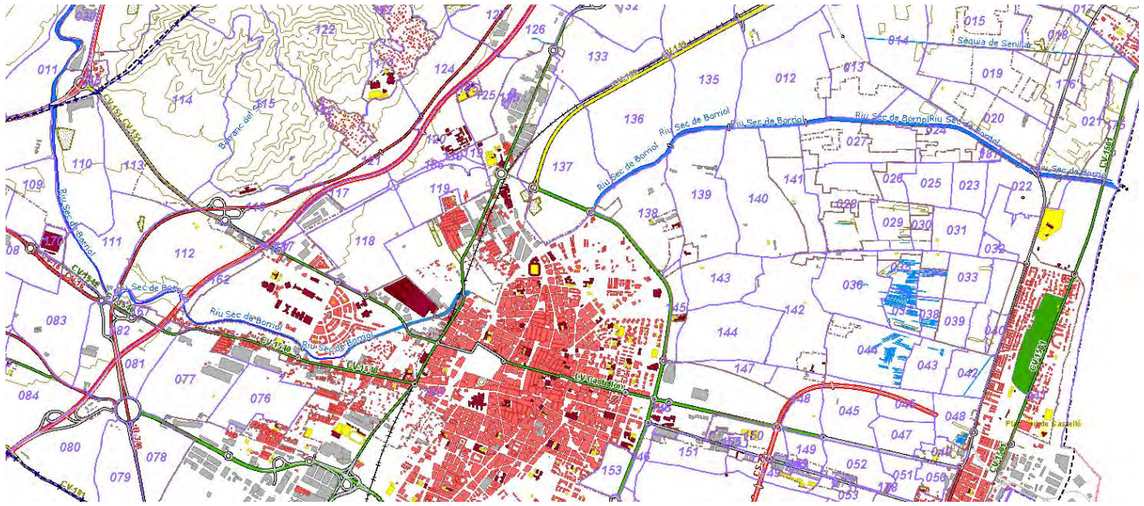

P4 (Catastral- Polígonos)



P6 (Polígono 111, parcela 9007)



P5 (Polígono 110, parcela 9004)



P7 (Polígono 82, parcela 9006)



P8 (Polígono 82, parcela 9003)



P9 (Polígono 162, parcela 9000)

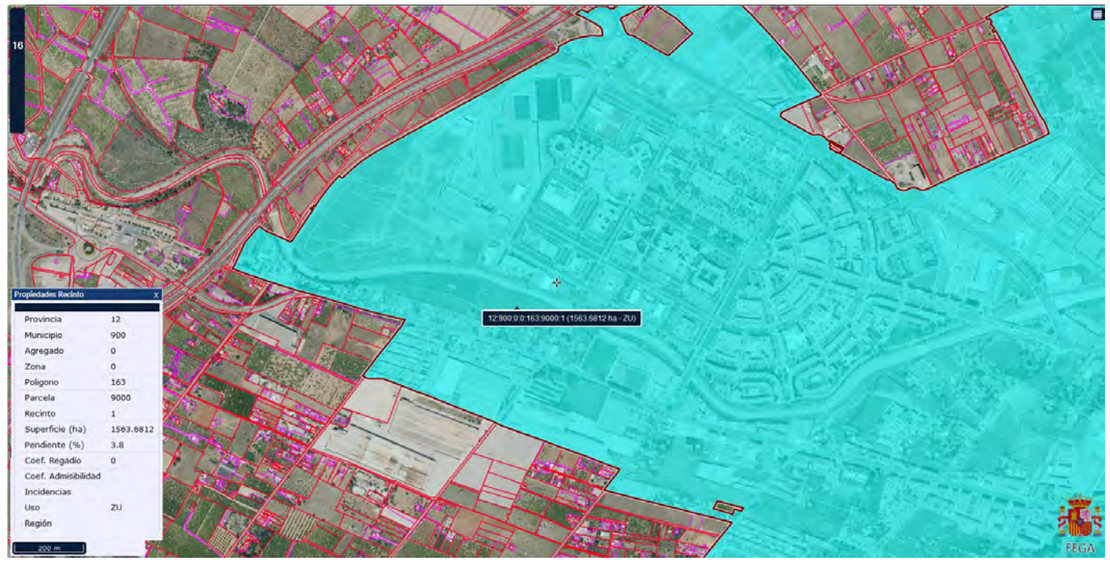

P10 (Polígono 163, parcela 9000. SUELO URBANO)

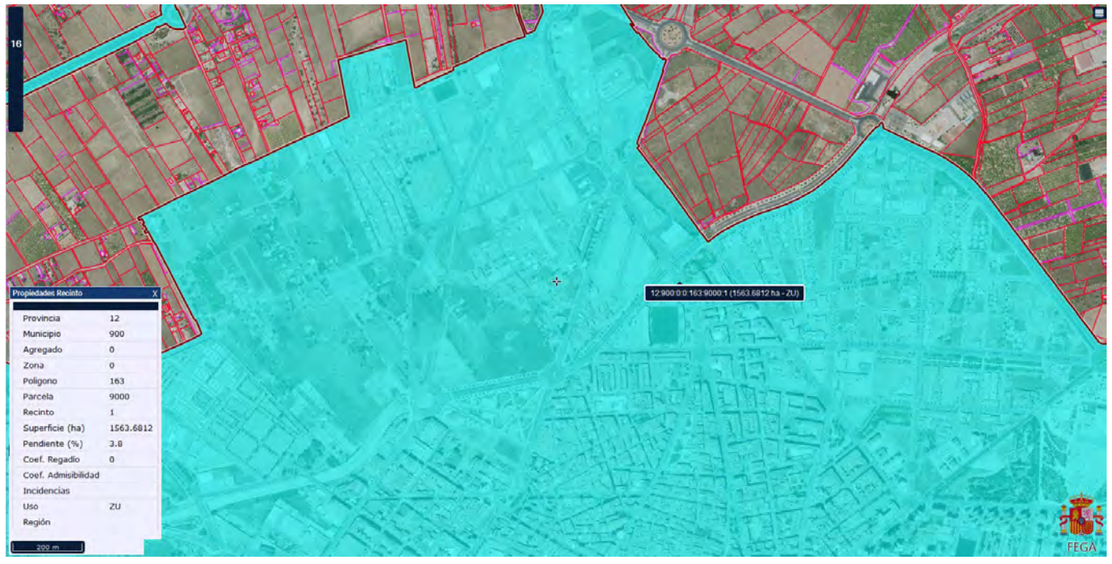

P11 (Polígono 163, parcela 9000. SUELO URBANO)



P12 (Polígono 137, parcela 9000. CARRETERAS)

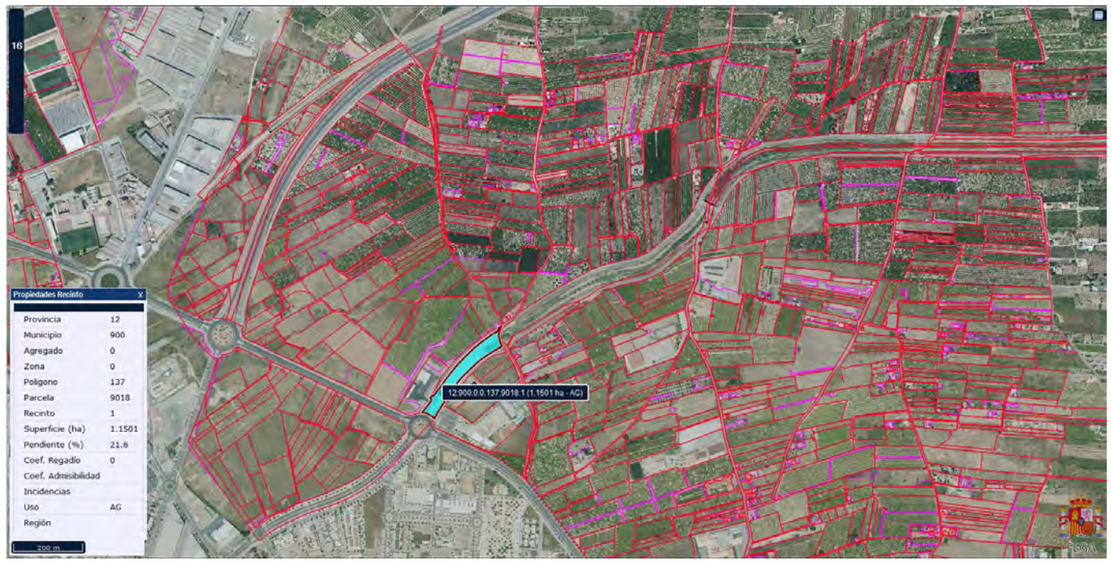

P13 (Polígono 137, parcela 9018)

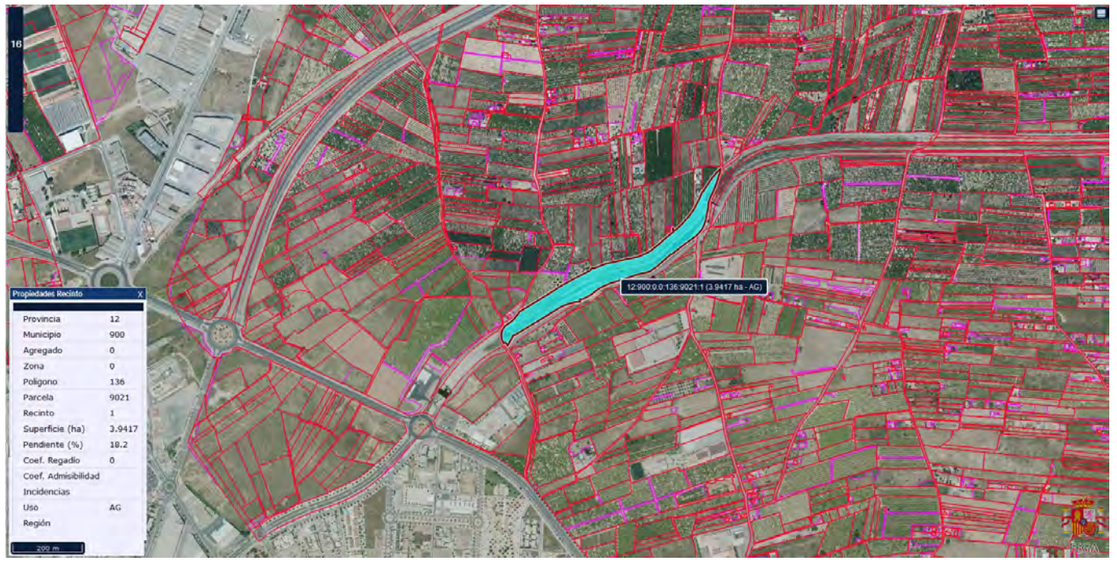

P14 (Polígono 136, parcela 9021)

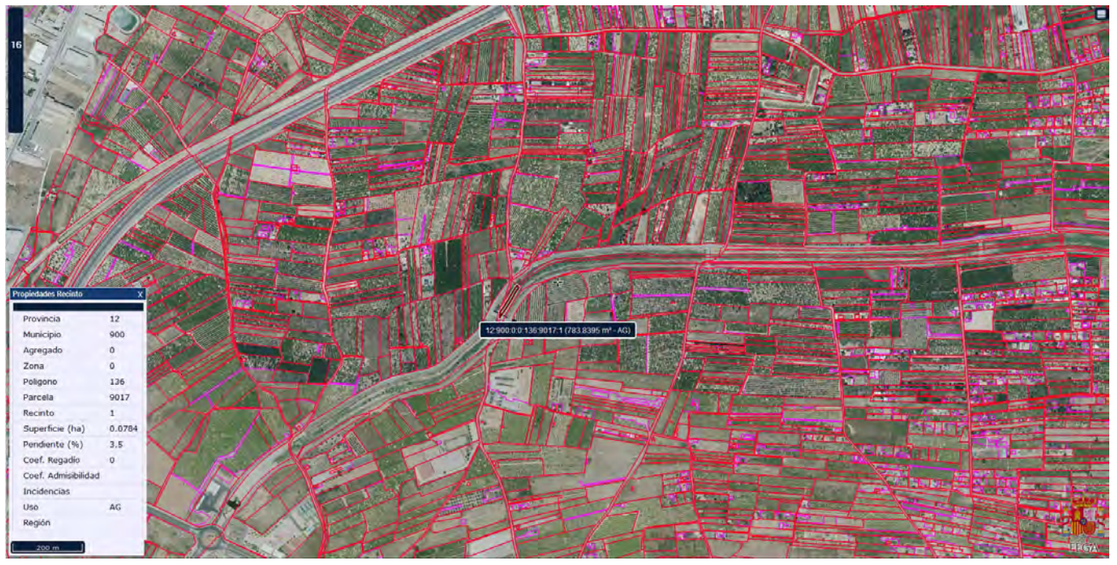

P15 (Polígono 136, parcela 9017)



P16 (Polígono 135, parcela 9015)



P17 (Polígono 12, parcela 9022)

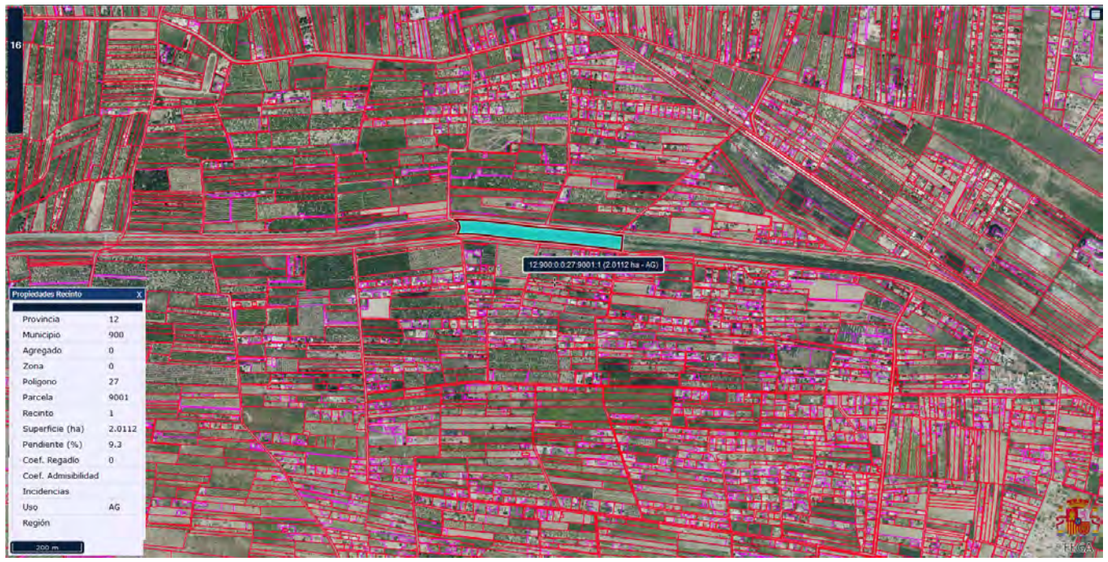

P18 (Polígono 27, parcela 9001)

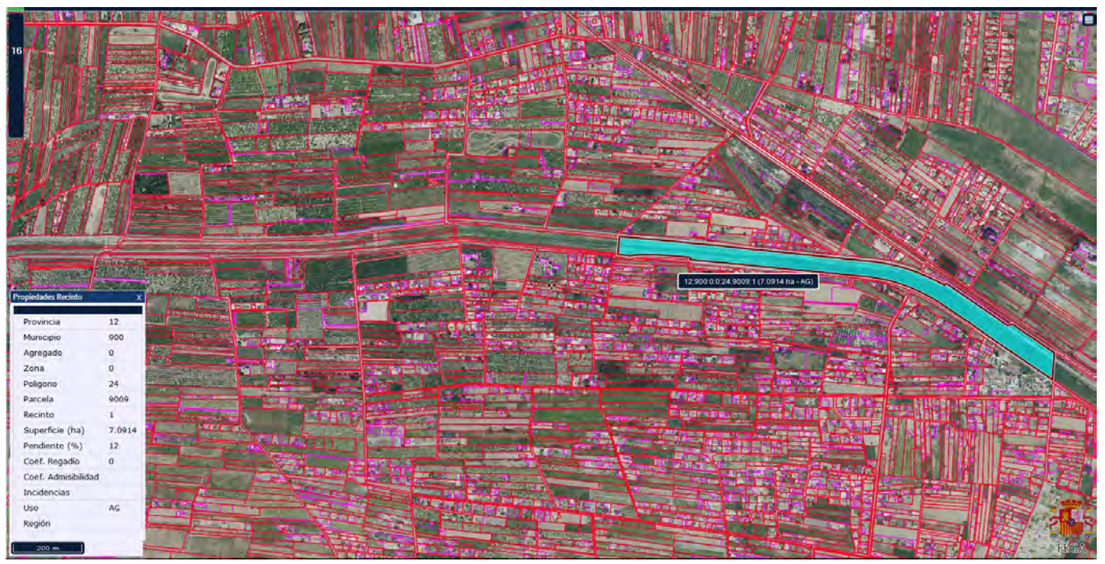

P19 (Polígono 24, parcela 9009)

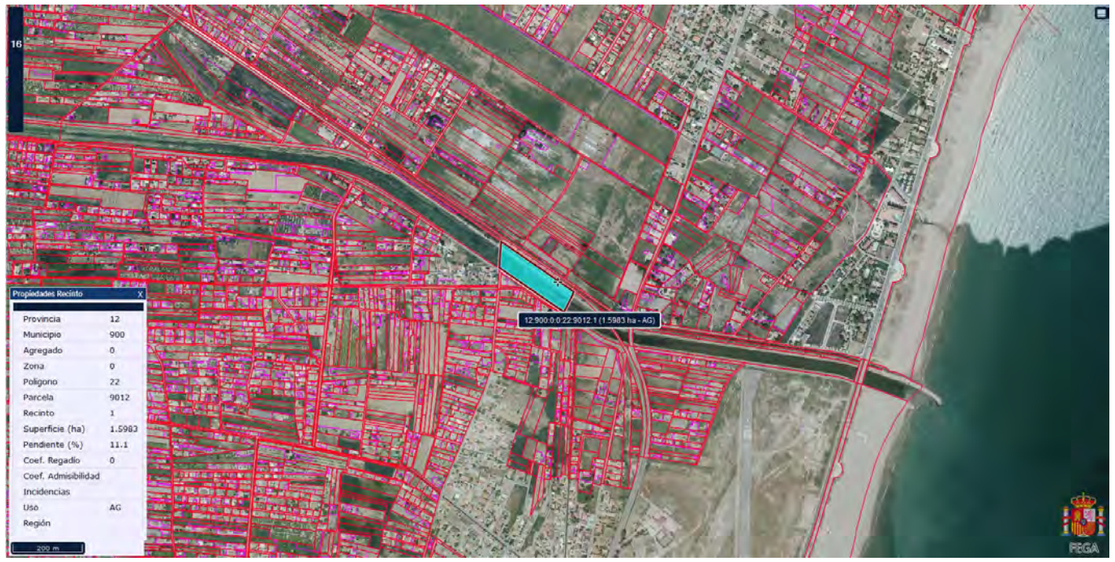

P20 (Polígono 22, parcela 9012)

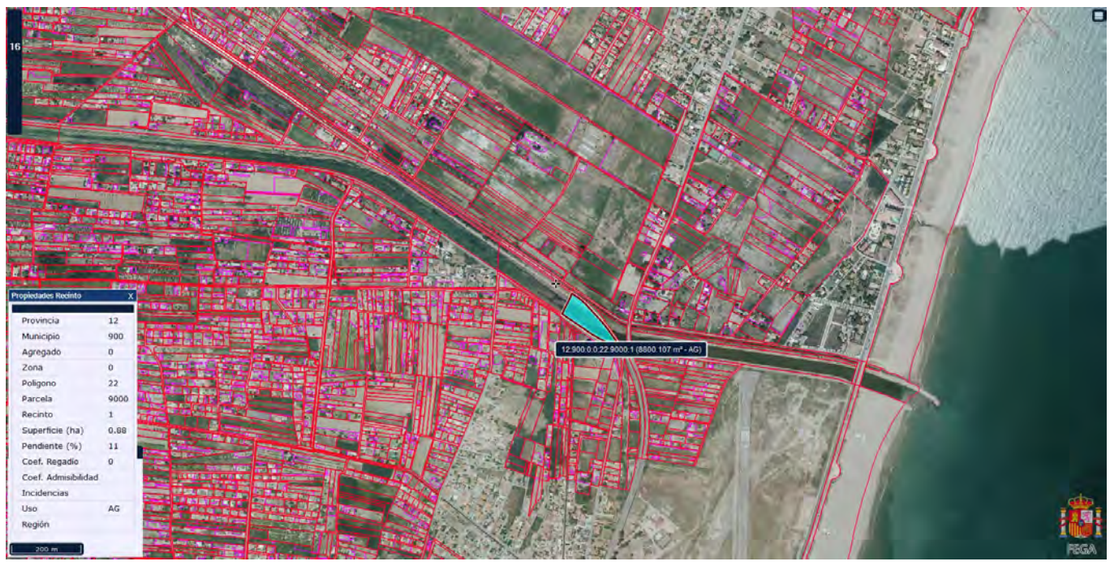

P21 (Polígono 22, parcela 9000, recinto 1)

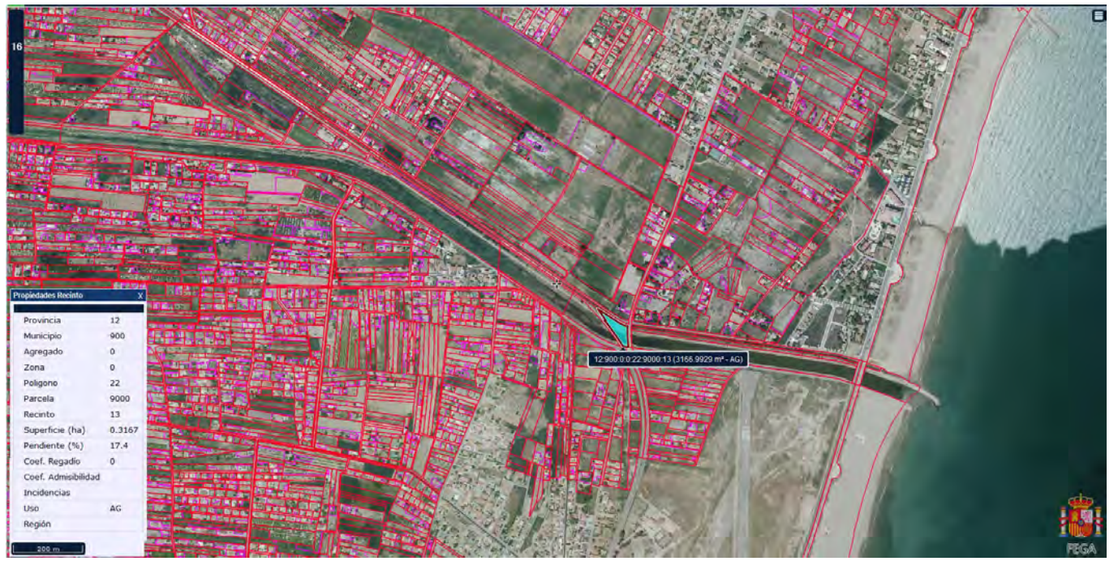

P22 (Polígono 22, parcela 9000, recinto 13)

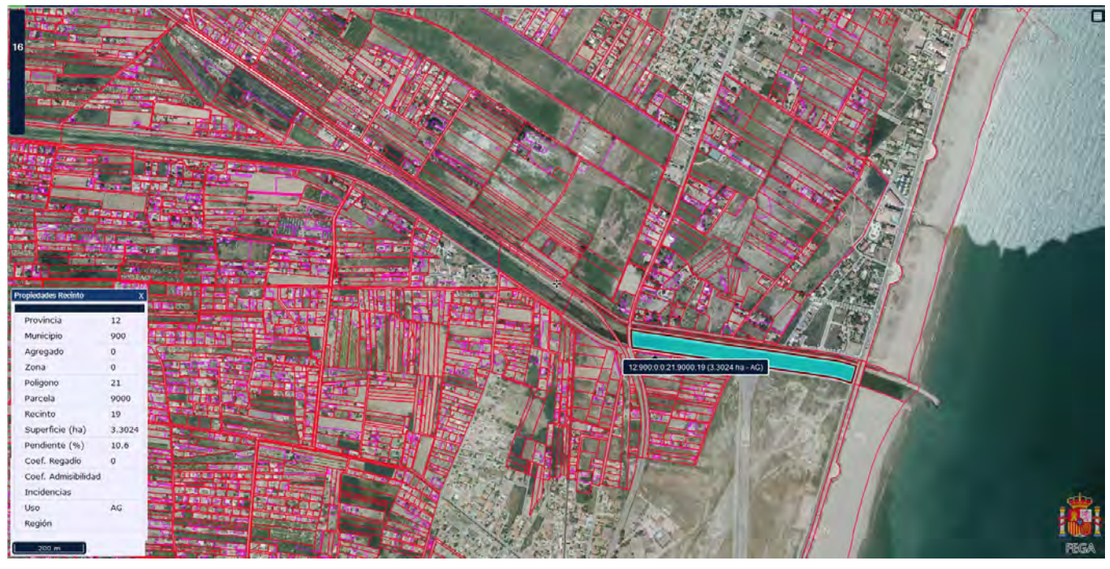

P23 (Polígono 21, parcela 9000, recinto 19)

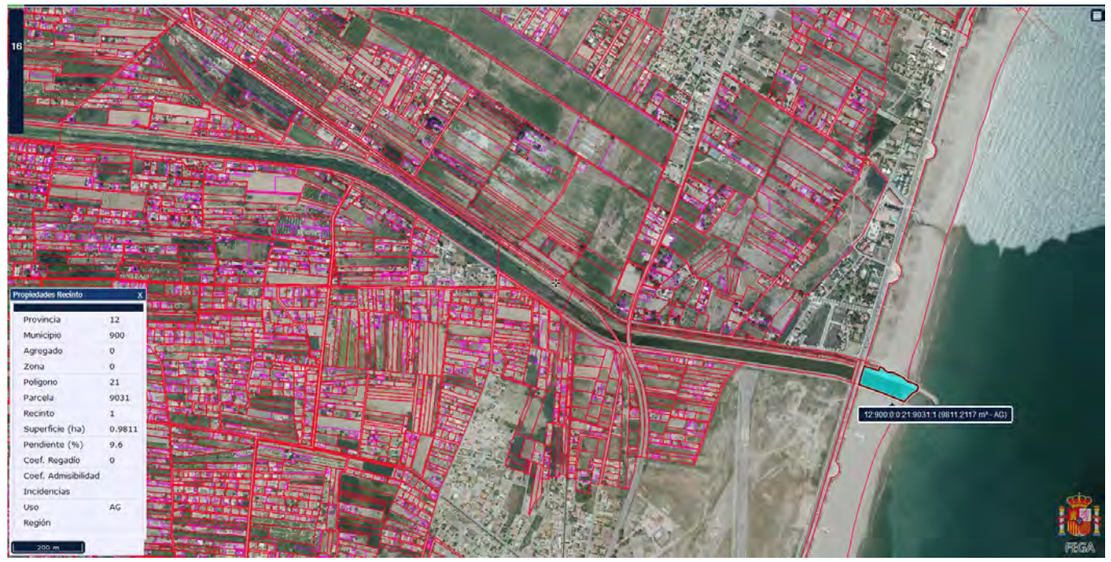

P24 (Polígono 21, parcela 9031, recinto 1)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

• Aus a la desembocadura del riu Sec de Castelló;Javier Barreda Carbó, Joan Castany i Àlvaro;. Associació Grup Au d'Ornitologia. Año 2007

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Confederación Hidrográfica del Júcar: www.chj.es

• Visor Sistema de Información Geográfica de Parcelas SIGPAC: www.sigpac.mapa.es/fega/visor

11 OBSERVACIONES

CORRESPONDENCIA CON LA CATALOGACIÓN EN OTRAS SECCIONES

Este bien está catalogado en la **Sección III: Paisaje** de este Catálogo de Protecciones con el código **P006**.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-09
PATRIMONIO NATURAL- RED HIDROGRÁFICA	

RAMBLAS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL
	RECURSO PAISAJÍSTICO DE ALTO VALOR

1 DATOS

DENOMINACIÓN **RAMBLA DE LA VIUDA**

DIRECCIÓN POSTAL La Rambla de la Viuda es Dominio Público Hidraúlico y pasa por diferentes polígonos catastrales del término municipal. Desde el límite con L´Alcora hasta que sale del término municipal de Castellón en dirección a Almassora: Polígono 100, parcela 9006; Polígono 103, parcela 9019; Polígono 98, parcelas 9005 y 9006; Polígono 97, parcela 9003.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público Hidraúlico)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes referencias catastrales según parcelas. En la imagen primera parcela después del pantano de Maria Cristina. Polígono 100, parcela 9006.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

La red hidrográfica de mayor entidad dentro del ámbito del término municipal de Castellón de la Plana viene definida por los cauces del Riu Sec y la Rambla de la Viuda.

La Rambla de la Viuda ha construido un importante abanico aluvial, junto con el Riu Millars, que supone una importante prolongación del continente hacia el mar y ha sido capaz de interrumpir el trazado de la marjal por la cual discurre. En el término municipal de Castellón de la Plana discurre desde el Pantano de Mª Cristina hasta el límite sur de la localidad con Onda y Almazora, adentrándose en este último término municipal en el cual une su cauce al del Riu Millars.

A lo largo del trazado del cauce de la Rambla de la Viuda se adosa una franja de vegetación de ribera mucho más desarrollada en la zona del pantano por estar en una zona donde la presión antrópica ha sido menor. Una vez desciende hasta la plana, esta vegetación, se ve reducida en favor de los cultivos cítricos y de los caminos de acceso a las explotaciones agrícolas.

Pertenece a la Unidad de Paisaje de "Rios y Ramblas" según el Estudio de Paisaje del término municipal, con Calidad Paisajística Alta. Tal y como se indica en el Estudio de Paisaje del término municipal la Rambla es un corredor natural que conecta varios términos municipales y discurre entre diferentes Unidades de Paisaje. En la Imagen inferior tomada desde el embalse de Maria Cristina hacia el cauce de la Rambla de la Viuda vemos como se suceden los campos de cultivo, en el término municipal de Castellón, hasta el límite del cauce , siendo el terreno forestal, alternado con parcelas de cultivo, el que predomina al otro lado del cauce, en el término municipal de Almazora.

La diversidad de hábitats y usos del suelo a uno y otro lado, los términos municipales que recorre y la conexión con el Río Mijares en el término municipal de Almazora, la hace ser un corredor y conector de alto valor dentro de la infraestructura verde a escala supramunicipal.



Imagen del cauce de la Rambla de la Viuda tomada desde el embalse de Maria Cristina

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bioticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	(a conservar)	Ambiental	Mal Estado
5.	Componentes abióticos: Geología	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Pantano. Embalse de las aguas.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado/Impropio
9.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio
10.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Alta	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Alta	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Alta	No Urgente
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	Mantenimiento	Alta	Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes abióticos: Topografía	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Alta	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Pantano. Embalse de las aguas.	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	Mantenimiento	Media	No Urgente
10.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

• Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

• Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).

• Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)

• Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).

• Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas (BOE número 191 de fecha 29.07.1988).

• Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1989, de 28 de julio, de costas (BOE número 297 de fecha 12.12.1988).

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- CAUCES (ZRP- AF- CA)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

TÍTULO REFERENTE A INFRAESTRUCTURA VERDE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen bancales laderas Rambla de la Viuda	**P1** Situación sobre cartografía básica ICV
F2 Toma del canal de la Cota 100 en el margen de la Rambla	**P2** Situación con respecto a otros bienes del Patrimonio Natural
F3 Pie de Presa Pantano de Maria Cristina en la Rambla	**P3** Situación sobre ortofoto
F4 Márgenes Rambla	**P4** Situación sobre catastral (Polígonos)
F5 Imagen Rambla	**P5** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F6 Imagen laderas Rambla	**P6** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F7 Imagen Rambla	**P7** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F8 Imagen rambla	**P8** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F9 Panorámica desde el pantano de Maria Cristina	**P9** Situación sobre catastral por tramos (Polígono/parcela)
F10 Panorámica desde la ladera de la Rambla	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5



F6



F7



F8



F9. Panorámica Rambla de la Viuda desde el Pantano de Maria Cristina



F10. Panorámica Rambla de la Viuda desde un punto más hacia el interior del término municipal de Castellón

PLANOS



P1 (Situación sobre Cartografía Básica)



P2

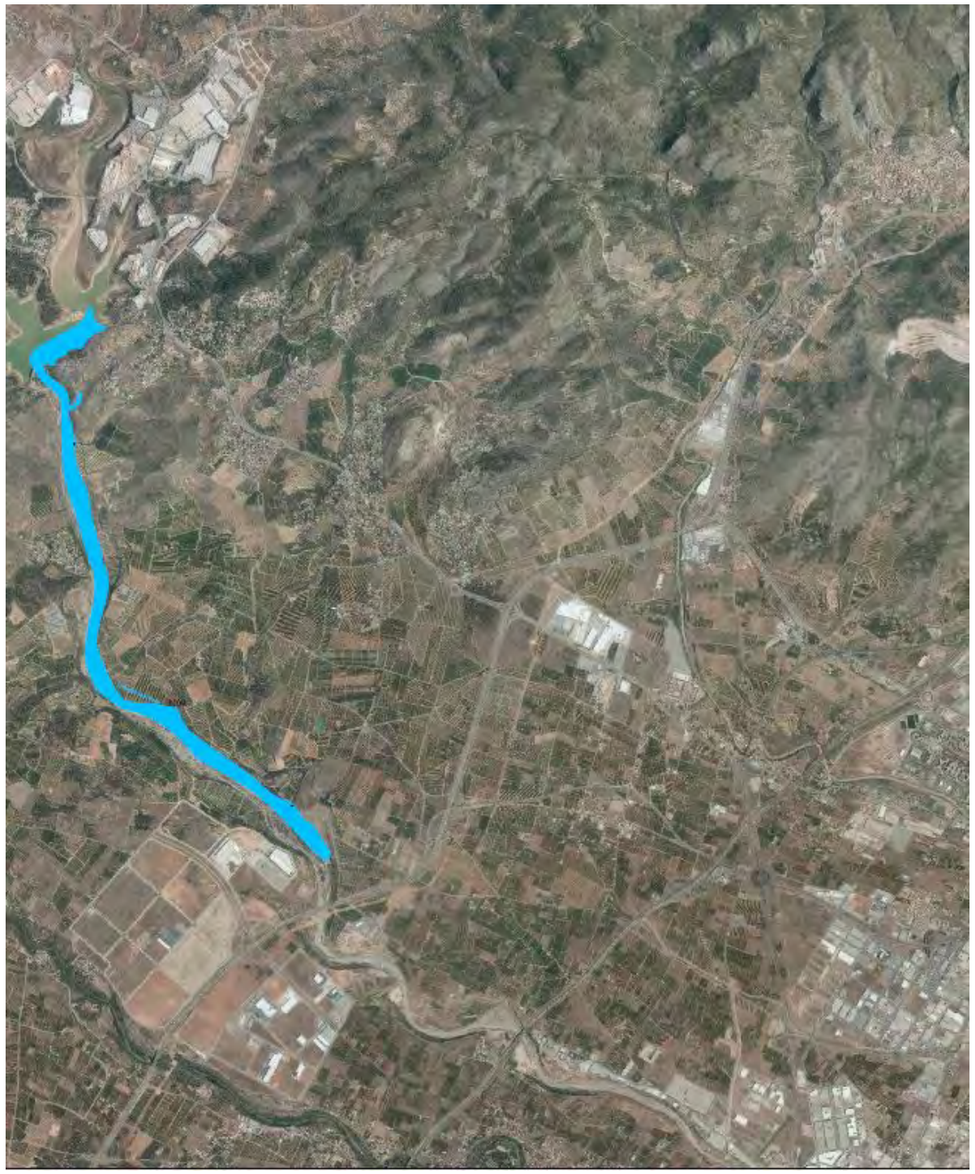

P3

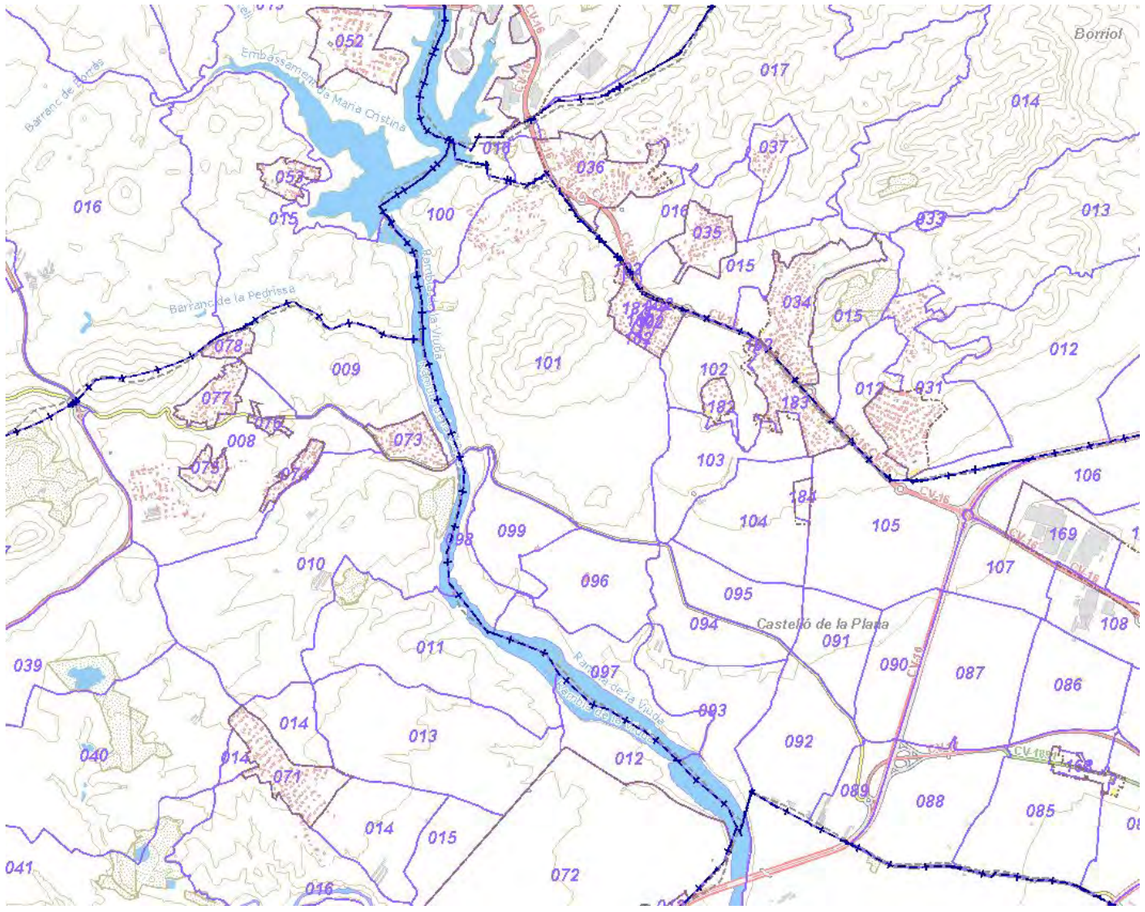

P4



P5 (Polígono 100, parcela 9006)

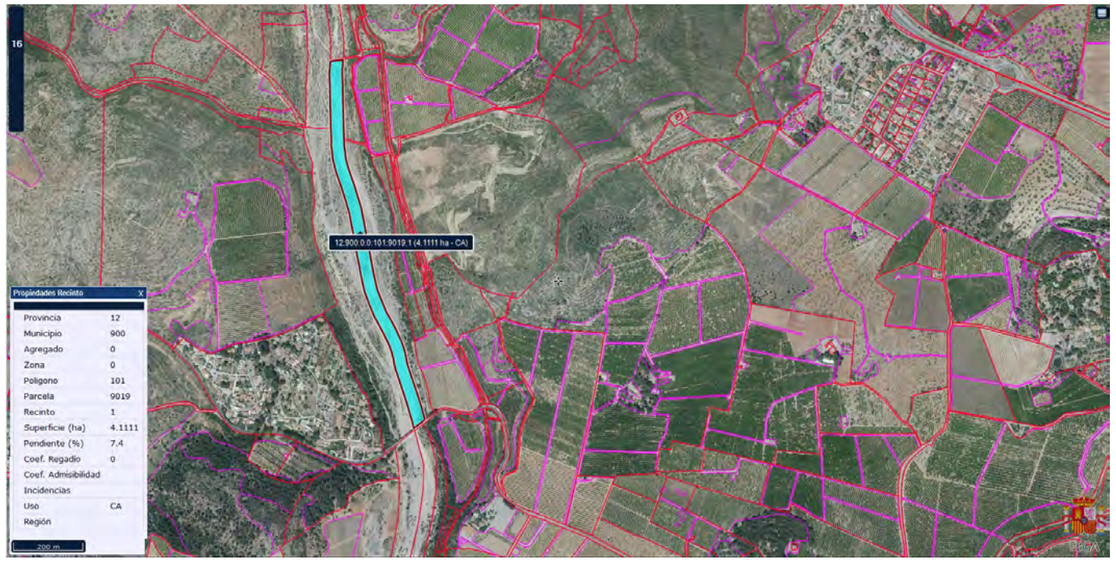

P6 (Polígono 103, parcela 9019)

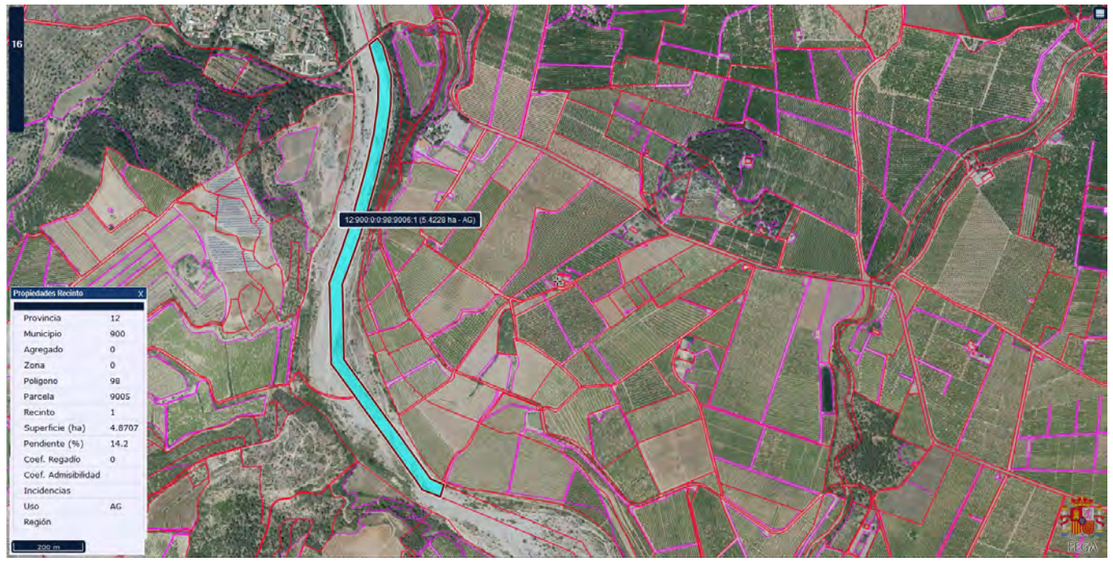

P7 (Polígono 98, parcela 9005)



P9 (Polígono 97, parcela 9003)

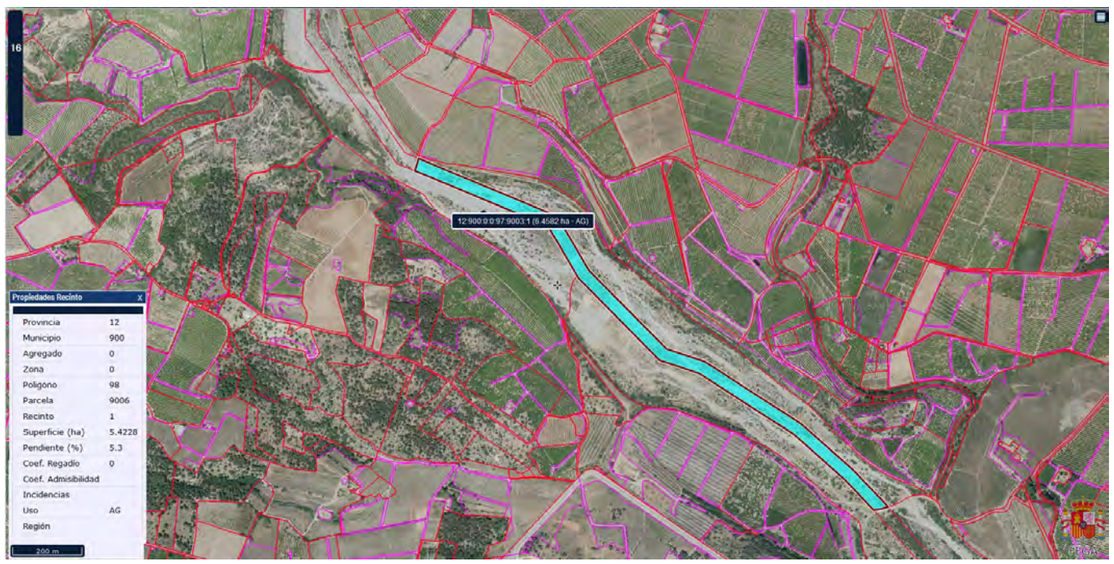

P8 (Polígono 98, parcela 9006)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.
• Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
• Confederación Hidrográfica del Júcar: www.chj.es
• Visor Sistema de Información Geográfica de Parcelas SIGPAC: www.sigpac.mapa.es/fega/visor

11 OBSERVACIONES

Este bien está catalogado en la **Sección III: Paisaje** de este Catálogo de Protecciones con el código **P006**.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-10
PATRIMONIO NATURAL- RED HIDROGRÁFICA	

BARRANCOS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **BARRANC D'ALMELA**

DIRECCIÓN POSTAL El barranco es Dominio Público Hidráulico y pasa por diferentes polígonos y parcelas del término municipal. Desde el cruce con la CV-16 hasta la desembocadura en la Rambla de la Viuda: Polígono 16, parcela 32; Polígono 101, parcela 94; Polígono 101, parcela 90; Polígono 101, parcela 9006 y Polígono 101, parcela 9017.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público Hidráulico)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes según polígonos y parcelas. En la imagen en la desembocadura a la rambla de la Viuda.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Nace en el término de Borriol, y se adentra en el término de Castellón por la partida de Benadresa, al cruzar la Crta. de Alcora (Foto 1) a la altura de la Venta de Cuba, pasando entre las urbanizaciones de la Choquera, Galera Alta y Raco de Mercader recogiendo sus aguas. Continua su curso hasta alcanzar el camino Mercader, cruzándolo y finalizando en la Rambla de la Viuda (Foto 2).

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	No observado/Impropio
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	(a conservar)	Ambiental	Mal Estado
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Alta	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Alta	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Baja	No Urgente
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	Mantenimiento	Alta	Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes abióticos: Topografía	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente

8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).

•Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)

•Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- CAUCES (ZRP- AF- CA)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Aspecto general del cauce en cruce con carretera CV- 16	P1 Emplazamiento de las fotografías 1 y 2
F2 Aspecto general del cauce en encuentro con Rambla de la Viuda	P2 Croquis del recorrido del Barranco
F3 Cruce con la CV- 16	P3 Emplazamiento del cauce sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural
F4 Cruce con la CV- 16	P4 Emplazamiento del cauce sobre ortofoto
	P5 Entrada al término municipal sobre catastral y cartografía ICV
	P6 Desembocadura a la Rambla de la Viuda cruzando del canal del pantano, sobre catastral y cartografía ICV
	P7 Polígono y Parcela por tramos
	P8 Polígono y Parcela por tramos
	P9 Polígono y Parcela por tramos
	P10 Polígono y Parcela por tramos
	P11 Polígono y Parcela por tramos

Nota: Las Fotografías F1 y F2 han sido extraídas del Informe realizado por el Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, así como el plano P1 de emplazamiento de las mismas y el P2 de croquis de recorrido del barranco.

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4

PLANOS



P1

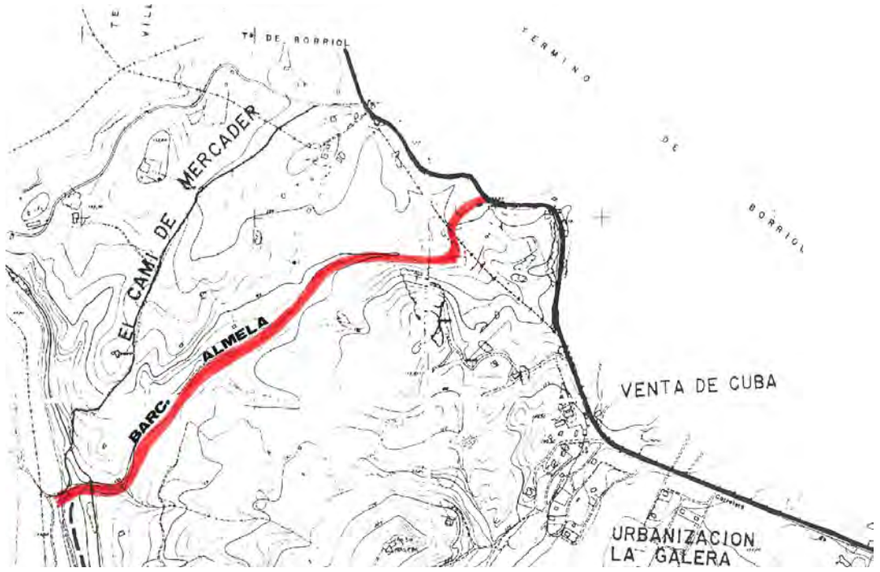

P2



P3 (N10)



P4 (N10)

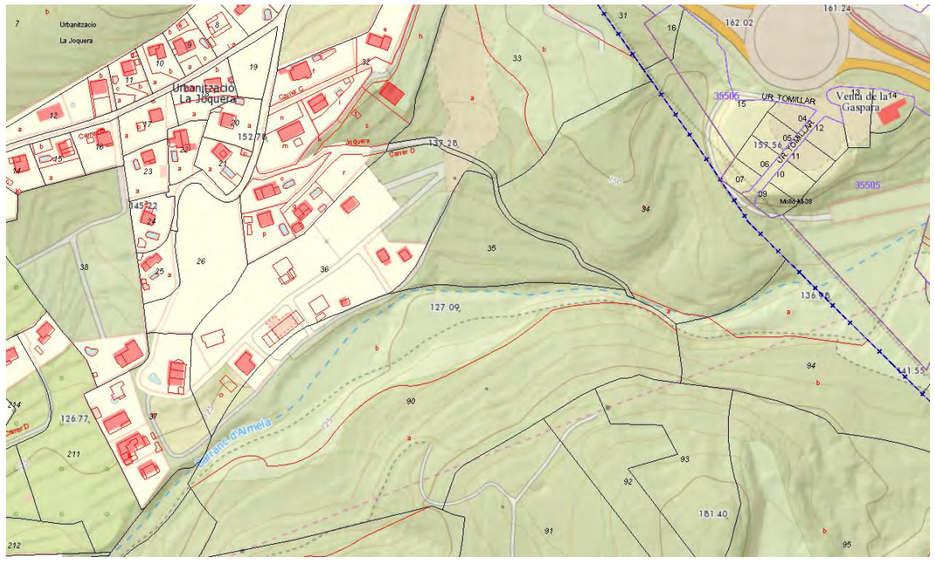

P5

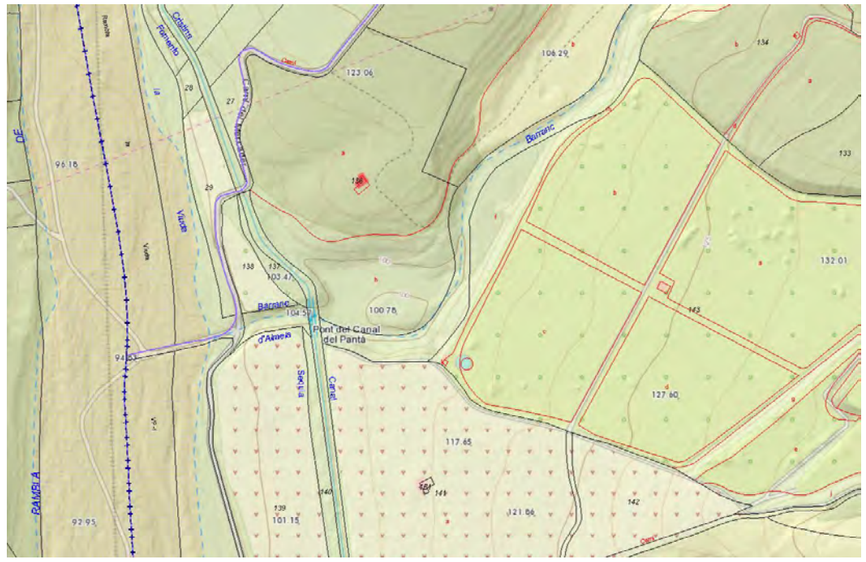

P6



P7 (Poligono 16, parcela 32)



P8 (Poligono 101, parcela 94)



P9 (Poligono 101, parcela 90)



P10 (Poligono 101, parcela 9006)



P11 (Poligono 101, parcela 9017)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

INFORMES

• Informe sobre barrancos que afectan al término municipal de Castellón de la Plana. Autor: Carlos Andreu Angel. Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón. Fecha de impresión: 6 de noviembre de 2000. Castellón de la Plana.

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Júcar: www.chj.es
- Visor Sistema de Información Geográfica de Parcelas SIGPAC: www.sigpac.mapa.es/fega/visor
- Documentación elaborada por el Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

11 OBSERVACIONES

11.1. Observaciones realizadas por el Servicio de Guardería Rural en el Informe sobre el Barranco de L´Almela realizado en noviembre de 2000:

Sería conveniente a su cruce con el camino Mercader, el cual queda completamente inundado e intransitable la realización de un puente en el mismo debido al gran caudal de agua que afluye por el mismo hasta su desembocadura en la mencionada Rambla de la Viuda.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-11
PATRIMONIO NATURAL- RED HIDROGRÁFICA	

BARRANCOS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **BARRANC DEL MALVESTIT**

DIRECCIÓN POSTAL El barranco es Dominio Público Hidraúlico y pasa por diferentes polígonos y parcelas del término municipal. Desde el cruce con la CV-16 hasta la desembocadura en la Rambla de la Viuda: Polígono 102, parcela 9011; Polígono 103, parcela 9004; Polígono 94, parcela 9006; Polígono 93, parcela 9001; Polígono 93, parcela 9007.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público Hidraúlico)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes polígonos y parcelas del término municipal. En la imagen la desembocadura en la Rambla de la Viuda.

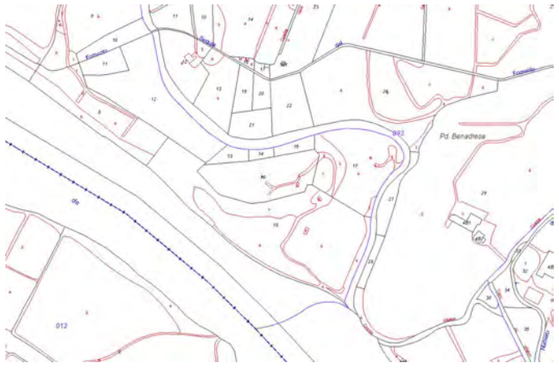

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Nace en el término de Borriol y se adentra en el término de Castellón por la partida de Benadresa entre los números 221 y 223 de la Crta. de Alcora (Foto 1), a la altura del complejo residencial los Olivos. Continua su recorrido recogiendo las aguas entre la urbanización la Venta de los Angeles y posteriormente cruza por el acceso a la urbanización Tosal de Vera recogiendo las aguas de la misma (Foto 2), discurriendo paralelamente entre los caminos del Francés y la cuadra Mercader, hasta llegar a la Crta. de Ribesalbes (Foto 3), tomando dirección Sur se dirige hacia la Rambla de la Viuda, donde finaliza su recorrido (Foto 4).

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	No observado/Impropio
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	(a conservar)	Ambiental	Mal Estado
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Alta	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Alta	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Baja	No Urgente
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	Mantenimiento	Alta	Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	Mantenimiento	Media	No Urgente

6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).

•Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)

•Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- CAUCES (ZRP- AF- CA)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen del cauce a su entrada en Castellón por la carretera de Alcora (partida Benadressa)	P1 Emplazamiento de las fotografías 1,2,3 y 4
F2 Paso del cauce por la urbanización Tossal de la Vera	P2 Emplazamiento sobre cartografía ICV
F3 Cruce del cauce con la carretera de Ribesalbes (Partida Benadressa)	P3 Emplazamiento del cauce sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural
F4 Imagen del Barranco de Malvestit en su desembocadura a la Rambla de la Viuda	P4 Emplazamiento del cauce sobre ortofoto
	P5 Entrada al término municipal sobre catastral y cartografía ICV
	P6 Cruce con el canal del pantano y desembocadura a la Rambla de la Viuda, sobre catastral y cartografía ICV
	P7 Polígono y Parcela por tramos
	P8 Polígono y Parcela por tramos
	P9 Polígono y Parcela por tramos
	P10 Polígono y Parcela por tramos
	P11 Polígono y Parcela por tramos

Nota: Las Fotografías F1 y F4 han sido extraídas del Informe realizado por el Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, así como el plano P1 de emplazamiento de las mismas.

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4

PLANOS

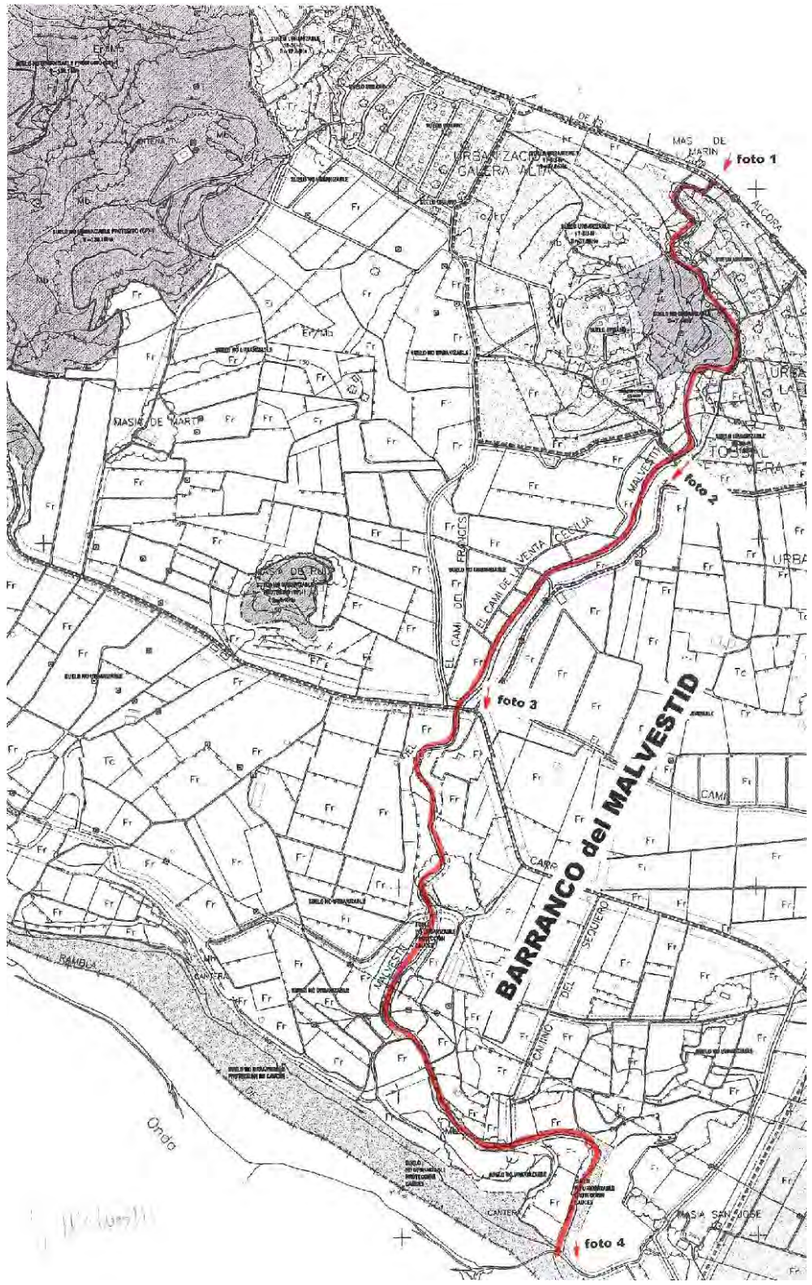
foto 1
foto 2
foto 3
foto 4
BARRANCO del MALVESTID
Onda

P1

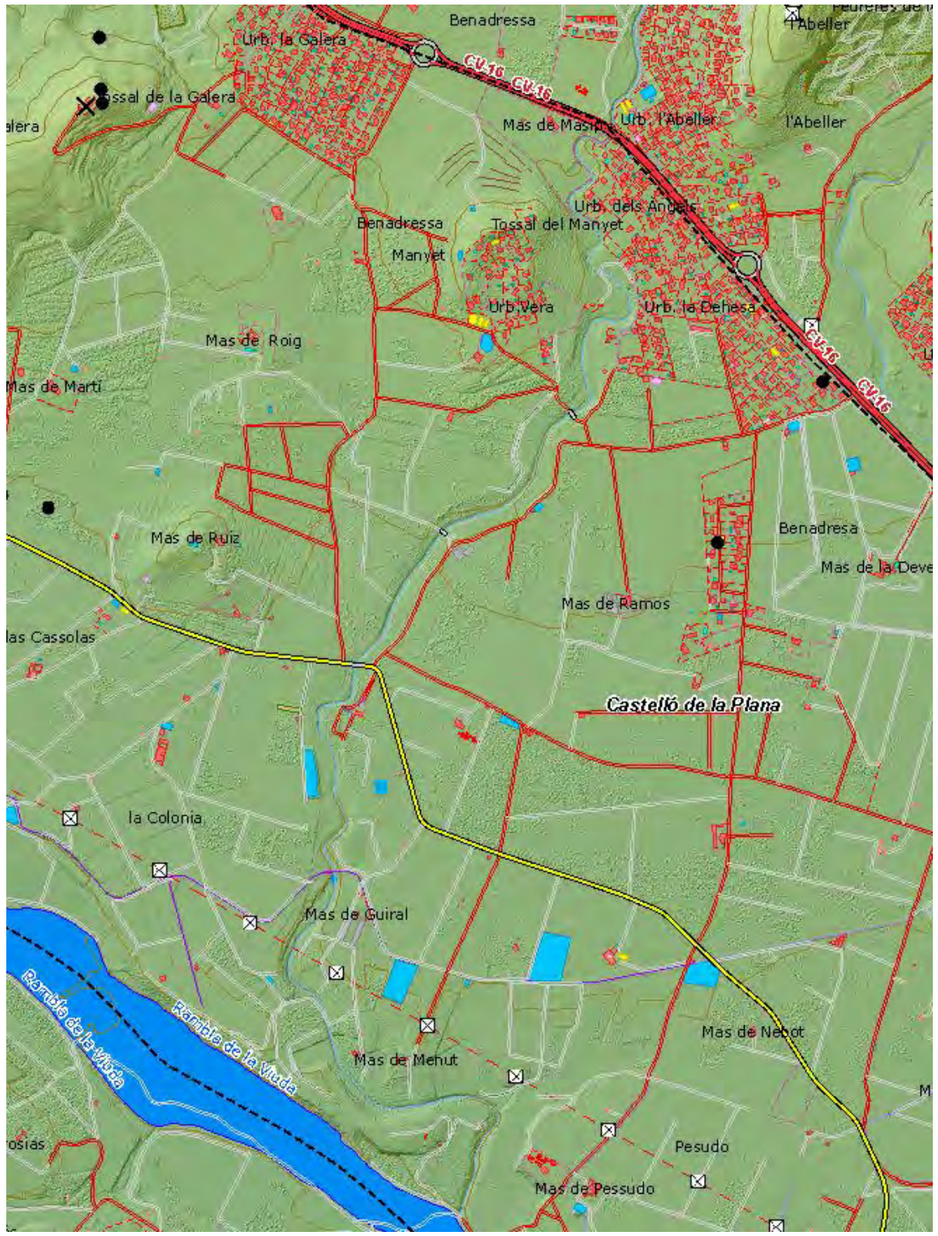
Benadressa
Urb. la Galera
Tossal de la Galera
CV-16
Mas de Masin
Urb. l'Abeller
l'Abeller
Urb. dels Angels
Benadressa
Tossal del Manyet
Manyet
Urb. Vera
Urb. la Dehesa
Mas de Roig
Mas de Martí
Mas de Ruiz
Benadresa
Mas de la Deve
Mas de Ramos
las Cassolas
Castelló de la Plana
la Colonia
Mas de Guiral
Rambla de la Viuda
Mas de Nebot
Mas de Menut
Pesudo
Mas de Pessudo

P2



P3 (N11)



P4 (N11)

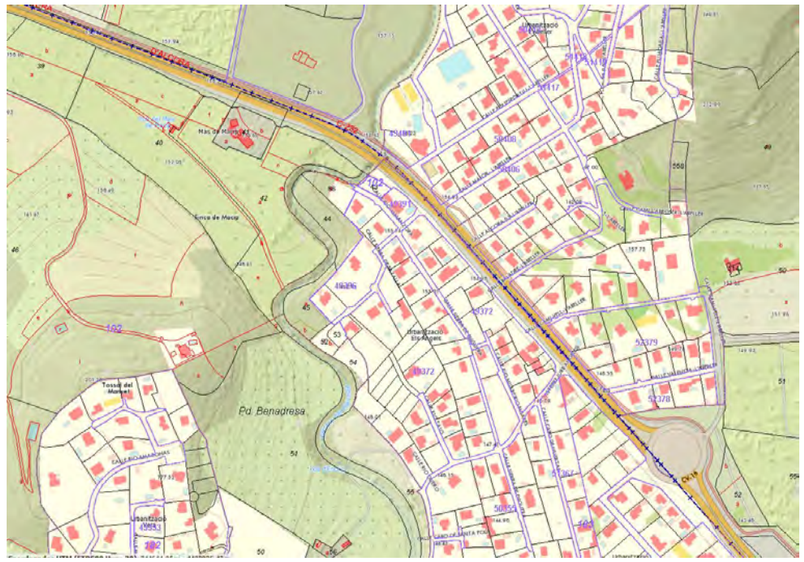

P5

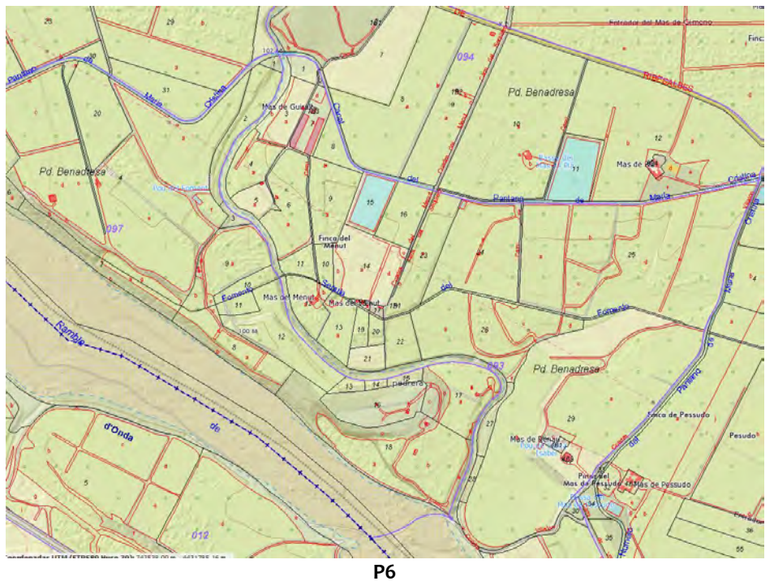

P6



P7 (Polígono 102, parcela 9011)



P8 (Polígono 103, parcela 9004)



P9 (Polígono 94, parcela 9006)



P10 (Polígono 93, parcela 9001)



P11 (Polígono 93, parcela 9007)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

INFORMES

• Informe sobre barrancos que afectan al término municipal de Castellón de la Plana. Autor: Carlos Andreu Angel. Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón. Fecha de impresión: 6 de noviembre de 2000. Castellón de la Plana.

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Confederación Hidrográfica del Júcar: www.chj.es

• Visor Sistema de Información Geográfica de Parcelas SIGPAC: www.sigpac.mapa.es/fega/visor

• Documentación elaborada por el Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

11 OBSERVACIONES

11.1. Observaciones realizadas por el Servicio de Guardería Rural en el Informe sobre el Barranco de Malvestit realizado en noviembre de 2000:

Observaciones: Todo su trayecto en el término de Castellón, se encuentra encauzado sin ofrecer ningún tipo de peligro de desbordamiento e inundación en especial en el tramo que discurre por las mencionadas urbanizaciones y a su paso por las citadas carreteras y caminos vecinales. Asimismo, cabría mencionar que prácticamente desde su inicio en el término de Castellón hasta su desembocadura en la Rambla de la Viuda se encuentra lleno de matorrales, arbustos, etc...

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-12
PATRIMONIO NATURAL- RED HIDROGRÁFICA	

BARRANCOS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **BARRANC DEL SOL**

DIRECCIÓN POSTAL El barranco es Dominio Público Hidráulico y pasa por diferentes polígonos y parcelas del término municipal, desde la partida El Bovalar hasta el suelo Urbano: Polígono 115, parcela 9002; Polígono 114, parcela 19; Polígono 114, parcela 9006; Polígono 114, parcela 9005; Polígono 113, parcela 9003; Polígono 112, parcela 9008; Polígono 112, parcela 9008; Polígono 163, parcela 9000 y Polígono 118, parcela 9000.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público Hidráulico)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes Polígonos y parcelas del término municipal. En la imagen el barranco del Sol a su paso por el sur de la Cuadra Segunda o del Jefe: Polígono 118, parcela 9000.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Nace en el término de Borriol, adentrándose en el término Municipal de Castellón por la partida de Bovalar, recogiendo, a parte de las que aporta del termino vecino, las aguas de la zona denominada de Montaña Negra.

Llega a la carretera de Borriol, cruzándola, y discurre junto al camino Enramada hasta la cuadra el Jefe a la altura del grupo Roser, donde vuelve a cruzar la carretera de Borriol. En este tramo cruza en el mismo punto el camino Collet y la Cuadra el Jefe. Discurriendo paralelo a la Cuadra el Jefe, cruzando el camino Mestrets y a la altura del Grupo San Agustín, sale a la Cuadra el Jefe, que hace a la vez de barranco, hasta llegar a la N-340 donde se une con el barranco dels Canters (Tossal Gros o Carbonera) cruzan juntos el mencionado vial (Foto 7), adentrándose en la partida Coscollosa, donde transcurre en su parte final por el camino del Sol, dispersándose entre los huertos (Foto 8).

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	No observado/Impropio
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	(a conservar)	Ambiental	Mal Estado
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Alta	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Baja	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Alta	No Urgente
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	Mantenimiento	Alta	Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	Mantenimiento	Media	No Urgente

6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).

•Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)

•Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- CAUCES (ZRP- AF- CA)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Cruce del Barranco del Sol con el camino de la Enramada al mismo nivel.	P1 Emplazamiento de las fotografías de la 1 a la 8
F2 Punto donde se cruzan el camino Collet, Cuadra el Jefe y el Barranco del Sol. Todos al mismo nivel.	P2 Emplazamiento del cauce sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural
F3 Cruce al mismo nivel con el Camino Mestret.	
F4 Cruce al mismo nivel con la Cuadra el Jefe.	P3 Emplazamiento del cauce sobre ortofoto
F5 El cauce discurre por la cuadra el Jefe en el grupo San Agustín afectando al vial, a las viviendas y al colegio Público.	P4 Entrada al término municipal sobre catastral y cartografía ICV
F6 Punto donde se unen el barranco del Sol y el dels Canters o de la Penya Roja.	P5 Cruce con el canal del pantano y desembocadura a la Rambla de la Viuda, sobre catastral y cartografía ICV
F7 Parte este de la N- 340	P6 Polígono y Parcela por tramos
F8 Punto de dispersión del Barranco por los huertos	P7 Polígono y Parcela por tramos
	P8 Polígono y Parcela por tramos
	P9 Polígono y Parcela por tramos
	P10 Polígono y Parcela por tramos
	P11 Polígono y Parcela por tramos
	P12 Polígono y Parcela por tramos
	P13 Polígono y Parcela por tramos

Nota: Las Fotografías F1 a F8 han sido extraídas del Informe realizado por el Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, así como el plano P1 de emplazamiento de las mismas.

FOTOGRAFÍAS



F1 (Cruce al mismo nivel con el Camino de la Enramada)



F2 (Cruce al mismo nivel con el Camino Collet y la cuadra el Jefe)



F3 (Cruce al mismo nivel con el Camino Mestret)



F4 (Cruce al mismo nivel del Barranco con la Cuadra el jefe junto al grupo San Agustín, utilizando la cuadra como cauce)



F5 (El barranco del Sol discurre por la cuadra el jefe en el Grupo San Agustín)



F6 (Punto donde se unen el barranco del Sol y el dels Canters o de la Penya Roja)



F7 (Punto donde el Barranco del Sol y el dels Canters discurren juntos. Parte este de la N- 340 junto al Hospital General)



F8 (Punto donde el barranco se dispersa por los huertos al final del Camino del Sol)

PLANOS



P1 (Croquis situación de las fotografías 1-8)



P2 (N12)



P3 (N12)



P4 (Polígono 115, parcela 9002)



P5 (Polígono 114, parcela 19)



P6 (Polígono 114, parcela 9006)



P8 (Polígono 113, parcela 9003)

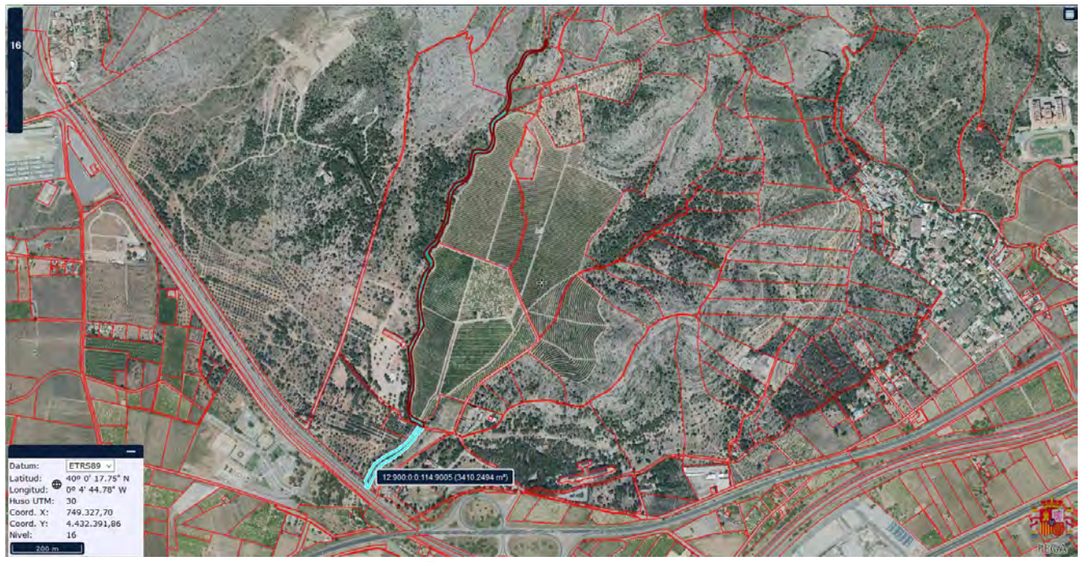

P7 (Polígono 114, parcela 9005)



P9 (Polígono 112, parcela 9008)

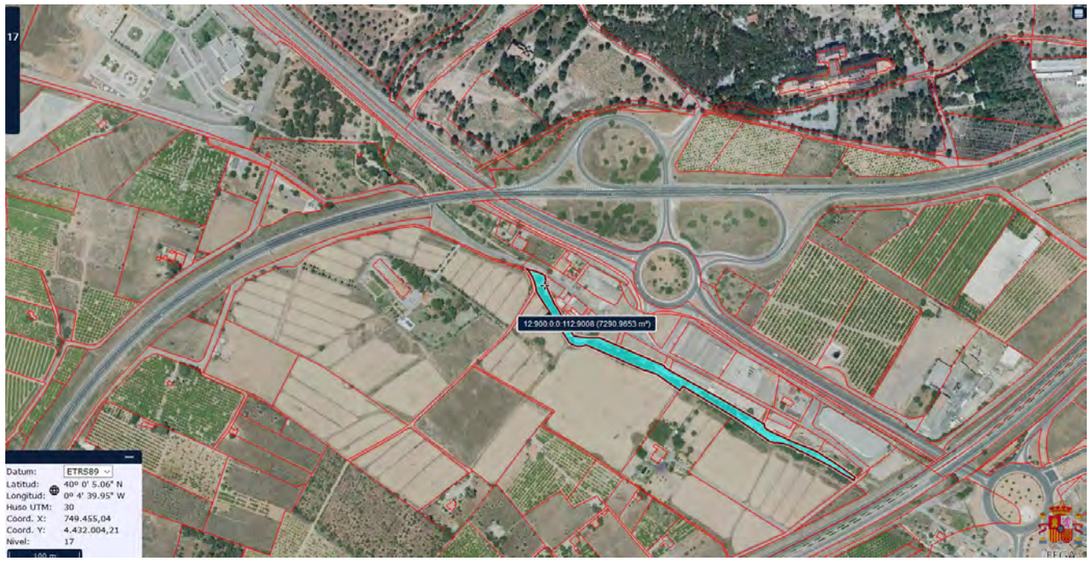

P10 (Polígono 112, parcela 9008)



P11 (Polígono 163, parcela 9000)



P12 (Polígono 118, parcela 9000)

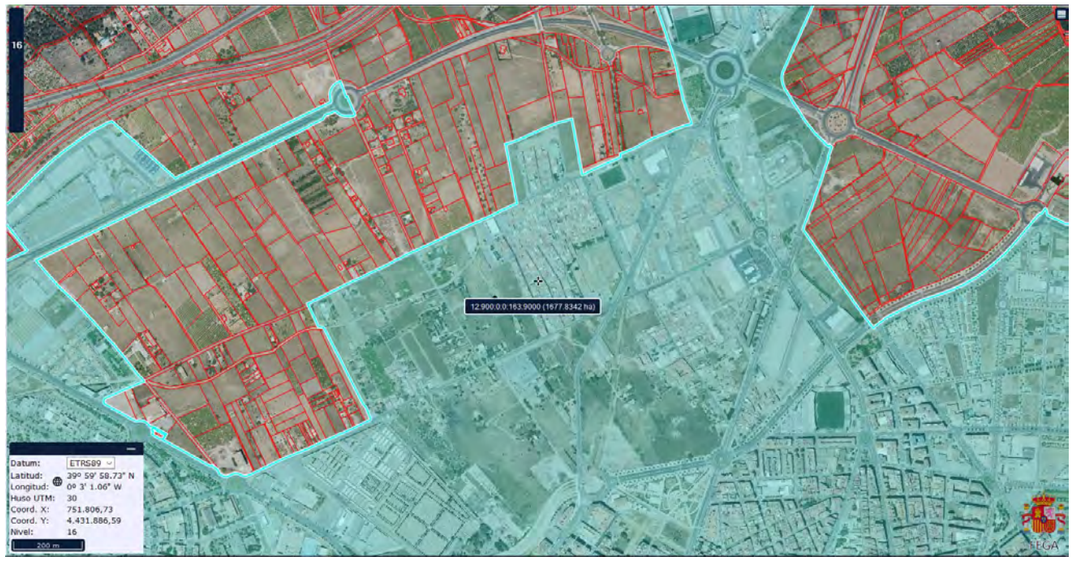

P13 (Polígono 163, parcela 9000)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

INFORMES

• Informe sobre barrancos que afectan al término municipal de Castellón de la Plana. Autor: Carlos Andreu Angel. Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón. Fecha de impresión: 6 de noviembre de 2000. Castellón de la Plana.

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Confederación Hidrográfica del Júcar: www.chj.es

• Visor Sistema de Información Geográfica de Parcelas SIGPAC: www.sigpac.mapa.es/fega/visor

• Documentación elaborada por el Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

11 OBSERVACIONES

11.1. Observaciones realizadas por el Servicio de Guardería Rural en el Informe sobre el Barranco del Sol realizado en noviembre de 2000:

Este barranco, en su recorrido, recibe aguas de una gran zona del término y en algunos puntos no se encuentra canalizado siendo su recorrido por caminos públicos. Ante estos hechos y en prevención en próximas inundaciones surgen las siguientes sugerencias:

- En el cruce del barranco con el camino Enramada (Foto 1) sería importante la construcción de un puente dado el desnivel existente.
- En el cruce y al mismo nivel, de los caminos de Collet, Cuadra el Jefe y el barranco (Foto 2), con el desnivel existente, también cabría la posibilidad de la construcción de un puente o un paso superior.
- En el cruce con el camino Mestrets (Foto 3), el desnivel del camino, también sería apropiado a dicha construcción.
- En el tramo del barranco que invade la Cuadra el Jefe (Foto 4) a la altura del Grupo San Agustín y continua por ella hasta la N-340 (Foto 5), sería importante la realización de un estudio para el encauzamiento del barranco, ante los problemas de inundación que presenta dicho vial en los días de lluvias torrenciales, imposibilitando la circulación de vehículos.
- En el punto de unión de este barranco, con el barranco dels Canters (foto 6), junto a la N-340, los problemas de inundación son corrientes, afectando incluso al referido vial, con cortes de tráfico, por lo que sería conveniente, como en el punto anterior, el encauzamiento y un buen sistema de sifones que dieran paso a las aguas a la otra parte, tanto de la N-340 como al final de la Av. de Benicasim. Dado el aporte de aguas de este barranco, también cabría la posibilidad de dividir sus aguas, es decir, el desvío de parte de dicho barranco de la zona alta hacia el Río Seco a la altura de la Cuadra de Sancho o de la Cuadra Natora o bien a la altura de la Cuadra el Jefe, imposibilitando así la llegada de grandes caudales de agua a las zonas habitadas de los grupos Rosers y San Agustín.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-13
PATRIMONIO NATURAL- RED HIDROGRÁFICA	

BARRANCOS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **BARRANC DE PENYA ROJA**

DIRECCIÓN POSTAL El barranco es Dominio Público Hidráulico y pasa por diferentes polígonos y parcelas del catastro de rústica del término municipal, desde las montañas del Tossal Gross y Penyeta Roja hasta su desembocadura estribaciones montañosas de Borriol hasta su desembocadura en el Barranco del Sol siguiendo su cauce: Polígono 122, parcela 9013; Polígono 171, parcela 9000; Polígono 121, parcelas 9009 y 9010; Polígono 120, parcela 9009 y 9010; Polígono 119, parcelas 9004, 9005 y 9006.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público Hidráulico)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

En la imagen el Barranco a su paso por la urbanización Tossal Gros y en el cruce con el canal del pantano (Canal Cota 100).



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Nace entre los términos de Castellón y Borriol, recogiendo aguas de la zona de Tossal Gros y adyacentes de la partida Bovalar. En el recorrido cruza el desvío de la N-340, la A-7 y la Cuadra Tercera o Cuartel, siguiendo su recorrido cruza al mismo nivel el camino Penyeta Roja, para salir en su tramo final al camino Costa de Borriol, que hace de cauce, y unirse al barranco del Sol para adentrarse en la partida de Coscollosa, discurriendo en su tramo final por el camino del Sol (Foto 3) donde se dispersa por entre los huertos (foto 4).

Otras acepciones:

Barranc dels Canters
Barranc de Tossal Gross
Barranc de Carboners

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	No observado/Impropio
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	(a conservar)	Ambiental	Mal Estado
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Alta	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Alta	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Baja	No Urgente

4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	Mantenimiento	Alta	Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes abióticos: Topografía	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).

•Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)

•Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- CAUCES (ZRP- AF- CA)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Cruce del barranco dels Canters o de Penyeta Roja con el camino de Penyeta Roja, al mismo nivel.	P1 Emplazamiento de las fotografías 1 a 4 y croquis del recorrido del cauce.
F2 Punto donde el barranco accede al camino Costa de Borriol, utilizando este como cauce.	P2 Emplazamiento del cauce sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural.
F3 Punto donde el barranco de Penyeta Roja o dels Canters y el Barranco del ya discurren juntos, y acceden al Camino del Sol, haciendo este de cauce de ambos.	P3 Emplazamiento del cauce sobre ortofoto.
F4 Punto donde el barranco del Canters y el Barranco del Sol, siendo los dos barrancos uno solo, se dispersan por los huertos de la partida Coscollosa.	P4 Polígono y Parcela por tramos
	P5 Polígono y Parcela por tramos
	P6 Polígono y Parcela por tramos
	P7 Polígono y Parcela por tramos
	P8 Polígono y Parcela por tramos
	P9 Polígono y Parcela por tramos
	P10 Polígono y Parcela por tramos
	P11 Polígono y Parcela por tramos
	P12 Polígono y Parcela por tramos

Nota: Las Fotografías F1 a F4 han sido extraídas del Informe realizado por el Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, así como el plano P1 de emplazamiento de las mismas y croquis del recorrido del cauce.

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4

PLANOS



P1

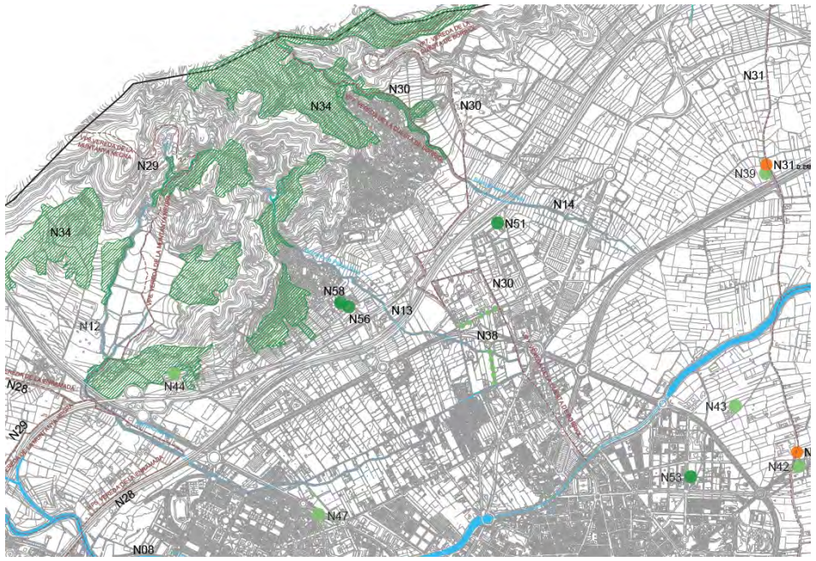

P2



P3



P4 (Polígono 122, parcela 9013)

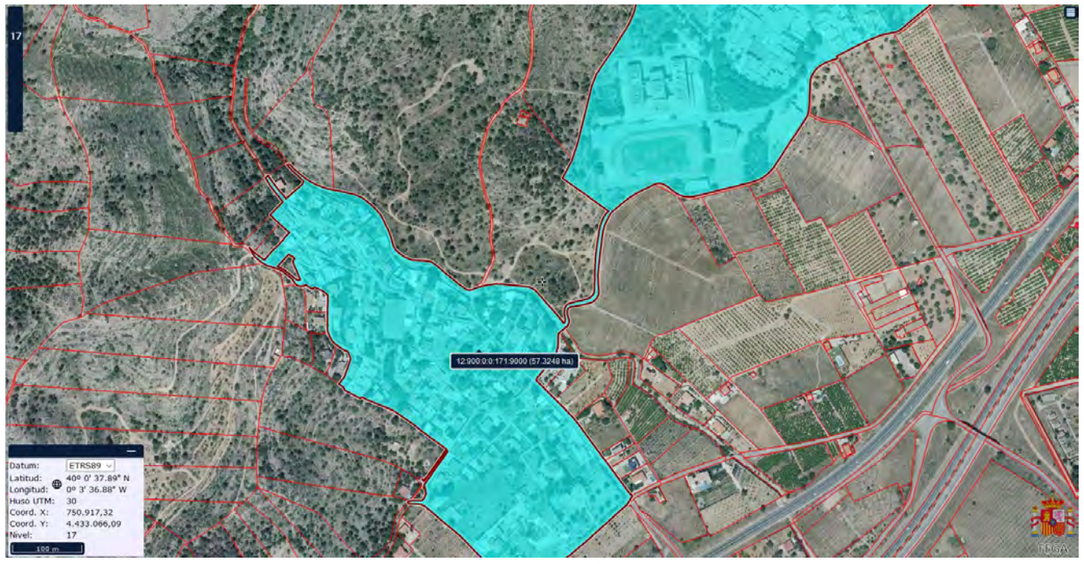

P5 (Polígono 171, parcela 9000)



P6 (Polígono 121, parcela 9009)



P7 (Polígono 121, parcela 9010)



P8 (Polígono 120, parcela 9009)



P9 (Polígono 120, parcela 9010)



P10 (Polígono 119, parcela 9004)



P11 (Polígono 119, parcela 9005)



P12 (Polígono 119, parcela 9006)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

INFORMES

• Informe sobre barrancos que afectan al término municipal de Castellón de la Plana. Autor: Carlos Andreu Angel. Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón. Fecha de impresión: 6 de noviembre de 2000. Castellón de la Plana.

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Confederación Hidrográfica del Júcar: www.chj.es

• Visor Sistema de Información Geográfica de Parcelas SIGPAC: www.sigpac.mapa.es/fega/visor

• Documentación elaborada por el Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

11 OBSERVACIONES

11.1. Observaciones realizadas por el Servicio de Guardería Rural en el Informe sobre el Barranco de La Torreta realizado en noviembre de 2000:

Aunque su recorrido es corto, existen en su recorrido dos puntos en el que resulta conflictivo, dando a lugar las siguientes sugerencias por los problemas que ocasiona.

1.- A su cruce con el camino Penyeta Roja (Foto 1) siendo este al mismo nivel, sería conveniente, ya que el terreno lo permite, se realizase un pequeño puente que evitaría las aguas.
2.-En su salida al Camino la Costa (Foto 2), sería importante el encauzamiento del referido barranco hasta el punto donde se une al barranco del Sol.

En referencia al punto donde se une con el barranco del Sol, junto a la N-340, las observaciones pertinentes vienen reflejadas en el informe del barranco del Sol.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-14
PATRIMONIO NATURAL- RED HIDROGRÁFICA	

BARRANCOS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **BARRANC DE LA TORRETA**

DIRECCIÓN POSTAL El barranco es Dominio Público Hidráulico y pasa por diferentes polígonos y parcelas del término municipal, desde las estribaciones montañosas de Borriol hasta su desembocadura en la acequia Mayor de Castellón: Polígono 123, parcela 9001; Polígono 122, parcela 29; Polígono 123, parcela 9000; Polígono 123, parcela 10; Polígono 171, parcela 9000; Polígono 124, parcela 9013; Polígono 124, parcela 9014; Polígono 124, parcela 9004; Polígono 125, parcela 9004 y Polígono 163, parcela 9000.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público Hidráulico)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

En la imagen el Barranco en su paso por la vía férrea próximo la Camino Romeral.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Nace en las estribaciones montañosas del Sur de Borriol. Ya en el término de Castellón (partida Bovalar) recoge las aguas del Tossal Gros (Foto 1), Peñeta Rocha, dirigiéndose hacia el Sudeste pasa por el Racó de la Torreta y la urbanización del mismo nombre, paralela a esta se encauza hasta llegar y cruzar a un mismo nivel la cuadra de la Costa a la altura del Nº 40 (Foto 2), donde se adentra en la partida de la Magdalena, siguiendo por esta cruza el nuevo desvío de la N-340, el camino de Servicio de la A-7 a la altura del Nº 9 (Foto 3) y seguidamente la autopista del Mare Nostrum (Foto 4), al otro extremo cruza el camino de Servicio de la A-7 y se dirige hasta alcanzar a un mismo nivel el camino Viejo de Barcelona a la altura del Nº 9 (Foto 5), para más tarde cruzar la Nacional 340 (Foto 6), y paralelo a las naves de la empresa Fos-Trol, pasa por encima de la acequia de Coscollosa (Foto 7), adentrándose en la partida del mismo nombre, por un cauce abrupto llega hasta la vía Férrea donde paralelo a esta toma dirección Noreste por un cauce nuevo de hormigón (Foto 8) hasta alcanzar el camino Romeral, retomando dirección Sudeste cruza la vía Férrea (Foto 9) y paralelo al camino Romeral desemboca a la acequia Mayor (Foto 10).

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	No observado/Impropio
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	(a conservar)	Ambiental	Mal Estado
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Alta	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Alta	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Baja	No Urgente

4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	Mantenimiento	Alta	Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes abióticos: Topografía	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y, modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).

•Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)

•Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- CAUCES (ZRP- AF- CA)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Barranc de la Torreta en su nacimiento entre los términos de Borriol y Castellón a su paso por la urbanización de la Torreta.	P1 Emplazamiento de las fotografías 1 a 10 y croquis del recorrido del cauce.
F2 Barranc de la Torreta a su paso por la Cuadra de la Costa a la altura del número 40 entre las partidas de Bovalar y Magdalena.	P2 Emplazamiento del cauce sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural.
F3 Barranco de la Torreta en el tramo comprendido entre el nuevo desvío de la N- 340 y camino de servicio de la A- 7 a la altura del Nº 9.	P3 Emplazamiento del cauce sobre ortofoto.
F4 Barranco de la Torreta a su paso por la autopista del Mare Nostrum (partida Magdalena).	
F5 Barranco de la Torreta a su paso por el camino Viejo de Barcelona a la altura del Nº 9 (partida La Magdalena).	
F6 Barranco de la Torreta a su paso por la Nacional 340 (partida La Magdalena)	
F7 Barranco de la Torreta a su paso por la acequia de Coscollosa (partida Coscollosa).	
F8 Barranco de la Torreta, tramo que transcurre paralelamente a la vía férrea (partida Coscollosa).	
F9 Barranco de la Torreta a su paso por el Camino Romeral cruzando por debajo de la vía férrea (partida Coscollosa).	
F10 Barranco de la Torreta en su desembocadura en la acequia mayor entre las partidas Coscollosa y Canet.	

Nota: Las Fotografías F1 a F10 han sido extraídas del Informe realizado por el Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, así como el plano P1 de emplazamiento de las mismas y croquis del recorrido del cauce.

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5

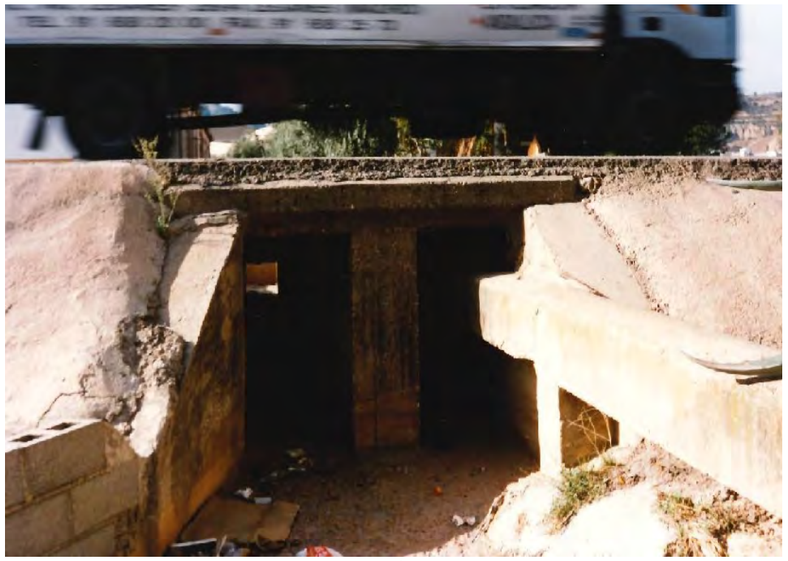

F6



F7



F8



F9



F10

PLANOS

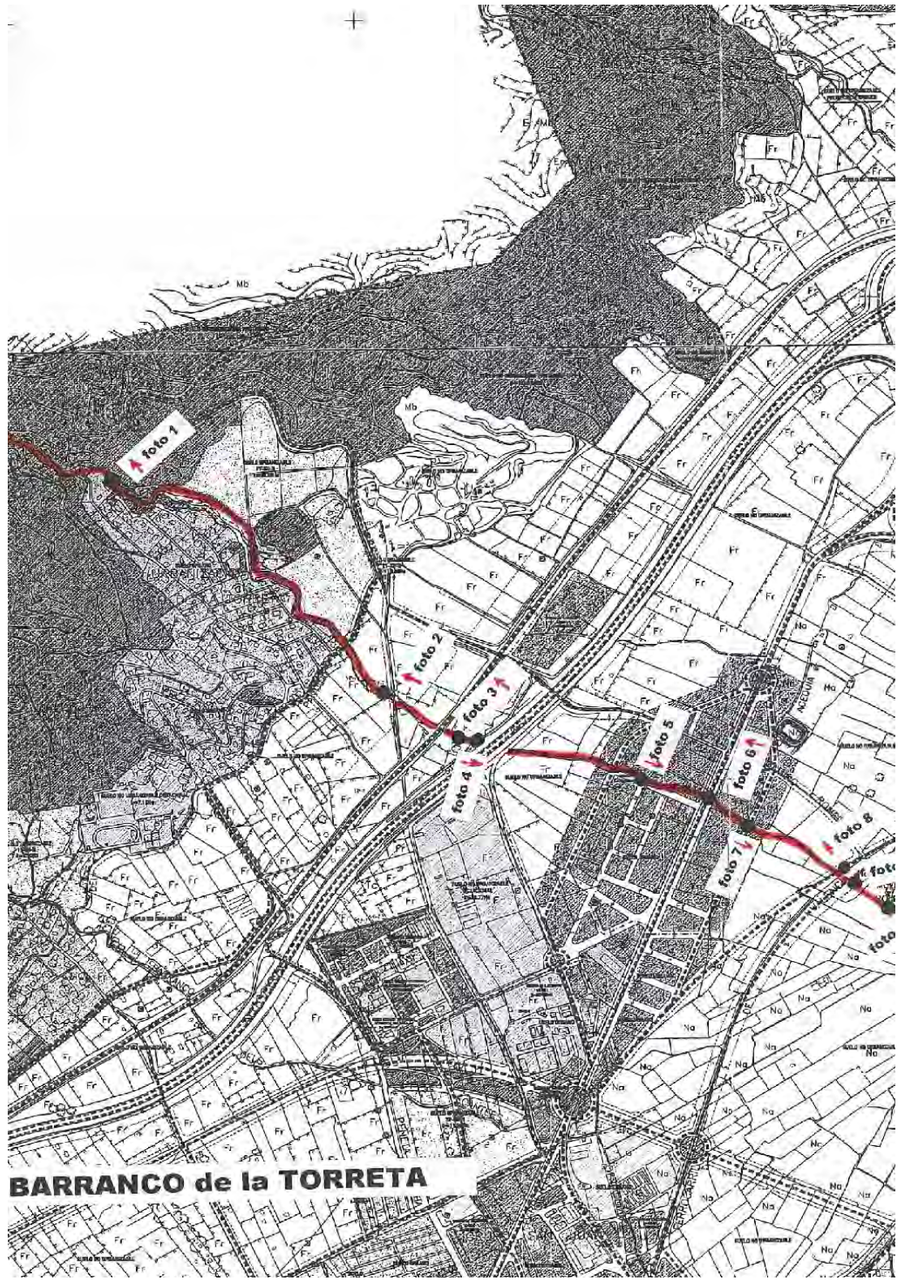

P1

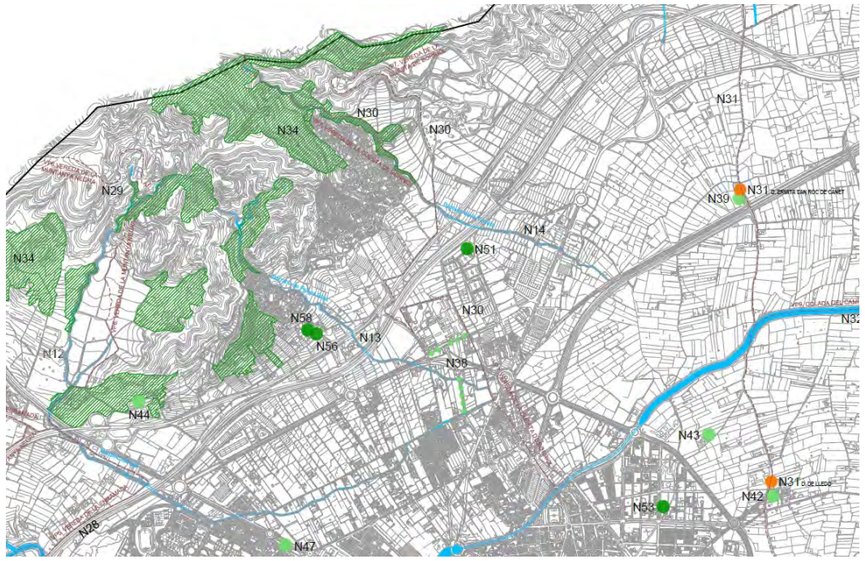

P2



P3

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

INFORMES

• Informe sobre barrancos que afectan al término municipal de Castellón de la Plana. Autor: Carlos Andreu Angel. Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón. Fecha de impresión: 6 de noviembre de 2000. Castellón de la Plana.

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Confederación Hidrográfica del Júcar: www.chj.es

• Visor Sistema de Información Geográfica de Parcelas SIGPAC: www.sigpac.mapa.es/fega/visor

• Documentación elaborada por el Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

11 OBSERVACIONES

11.1. Observaciones realizadas por el Servicio de Guardería Rural en el Informe sobre el Barranco de La Torreta realizado en noviembre de 2000:

Sería conveniente que dicho barranco se canalizara por debajo de la cuadra de la Costa ya que debido a la proximidad de las urbanizaciones este dificulta totalmente la circulación y accesos a las mismas. Con respecto al camino Viejo de Barcelona sería necesario efectuar la misma operación ya que dificulta el acceso a la zona industrial.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-15
PATRIMONIO NATURAL- RED HIDROGRÁFICA	

BARRANCOS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **BARRANC DE LA FIGUETA**

DIRECCIÓN POSTAL De Norte a Sur del término municipal pasa por los Polígonos 129, 130 y 131 de Castellón de la Plana.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público Hidráulico)

2 FOTOGRAFIA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes según polígonos y parcelas. En la imagen en la desembocadura a la acequia Coscollosa.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Nace entre los términos de Borriol y Castellón, en la partida Magdalena recogiendo las aguas de la urbanización de la Coma y del Racó de Figueta (foto 1), discurre su trayecto entre la finca conocida del Conde Trenor y la vieja mina, en su recorrido cruza en primer lugar el Camino de Servicio de la Variante N-340 (foto 2), siguiendo en dirección Este, hasta alcanzar el camino de Servicio de la A-7 y la Autopista del Mare Nostrum (foto 3), para continuar con la trayectoria hasta desembocar en el Camino Viejo de Barcelona (foto 4).

Ha provocado desperfectos a su paso con los mencionados caminos de servicio de la variante y la autopista, y ocasionando inundaciones en los predios y fincas existentes, en la zona de su desembocadura en el Camino Viejo de Barcelona, en la partida Magdalena.

Asimismo, cabría mencionar que prácticamente desde su origen hasta el canal del pantano se encuentra lleno de matorrales, higueras, etc...

5 COMPONENTES PRINCIPALES

N°	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	No observado/Impropio
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	(a conservar)	Ambiental	Mal Estado
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Alta	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Alta	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Baja	No Urgente
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	Mantenimiento	Alta	Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes abióticos: Topografía	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).

•Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)

•Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- CAUCES (ZRP- AF- CA)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Nacimiento del barranco de la Figueta entre los términos de Castellón y Borriol.	P1 Emplazamiento de las fotografías 1 a 4 y croquis del recorrido del cauce del barranco
F2 Cauce del Barranco de la Figueta a su cruce con el camino público del camino de servicio del nuevo desvío de la N- 340.	P2 Emplazamiento del cauce sobre cartografía básica ICV
F3 Cauce del barranco a su cruce con el camino de servicio de la autopista A- 7.	P3 Entrada al término municipal sobre catastral y cartografía ICV
F4 Desembocadura del barranco en el camino público viejo de Barcelona.	P4 Desembocadura a la acequia Coscollosa, sobre catastral y cartografía ICV
	P5 Emplazamiento del cauce sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural
	P6 Emplazamiento del cauce sobre ortofoto

Nota: Las Fotografías F1 a F4 han sido extraídas del Informe realizado por el Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, así como el plano P1 de emplazamiento de las mismas y croquis de recorrido del barranco.

FOTOGRAFÍAS



F1



F3



F2



F4

PLANOS



P1

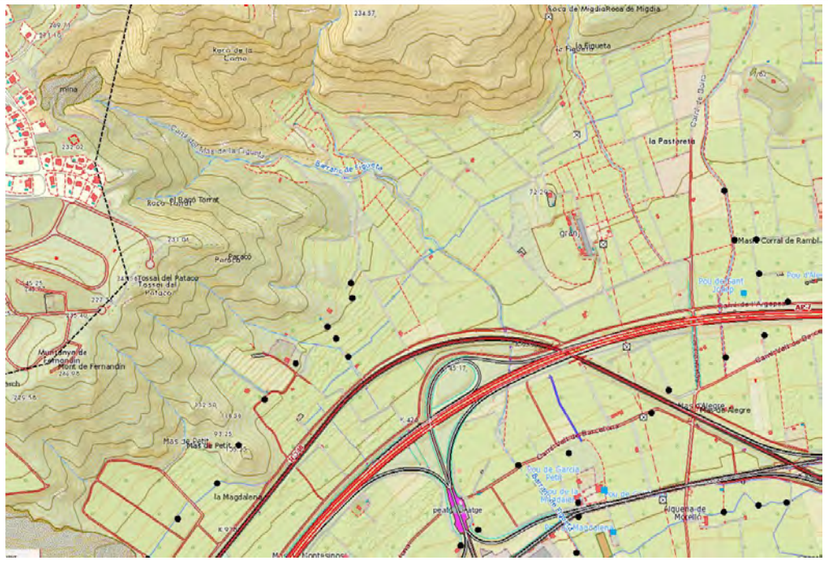

P2

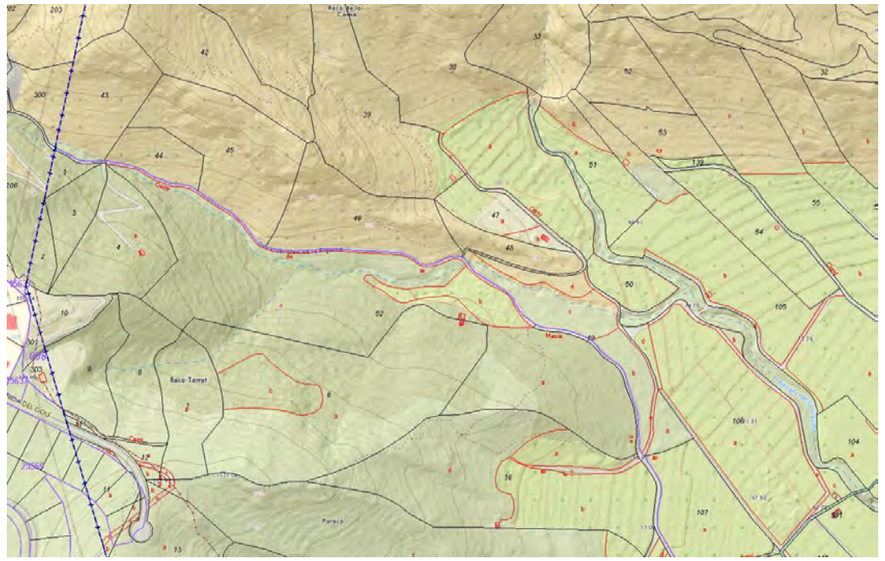

P3



P4



P5 (N15)

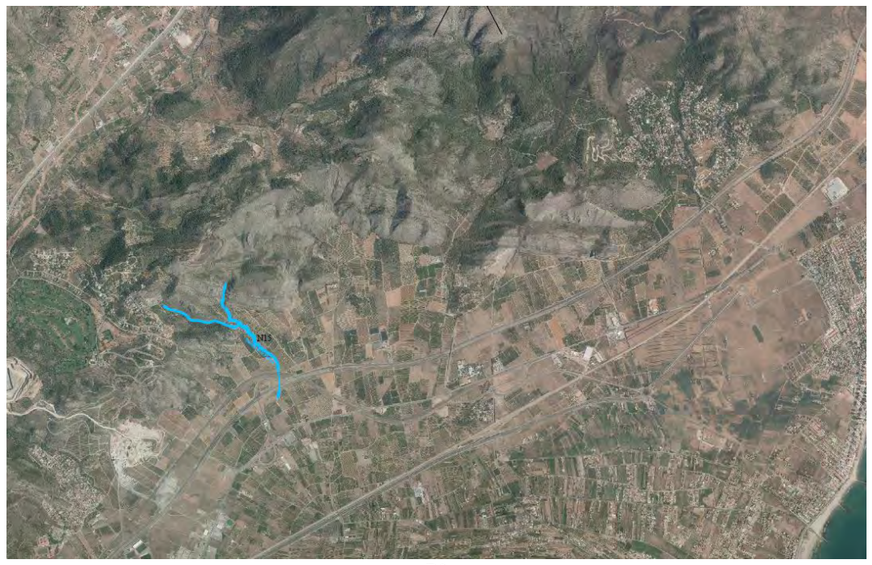

P6

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

INFORMES

• Informe sobre barrancos que afectan al término municipal de Castellón de la Plana. Autor: Carlos Andreu Angel. Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón. Fecha de impresión: 6 de noviembre de 2000. Castellón de la Plana.

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Confederación Hidrográfica del Júcar: www.chj.es

• Visor Sistema de Información Geográfica de Parcelas SIGPAC: www.sigpac.mapa.es/fega/visor

• Documentación elaborada por el Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

11 OBSERVACIONES

11.1. Observaciones realizadas por el Servicio de Guardería Rural en el Informe sobre el Barranco de la Figueta realizado en noviembre de 2000:

Observaciones: Sería conveniente que a su paso por los caminos de Servicio N-340 y A-7, aprovechando el desnivel existente en los mismos se entubara su cauce para evitar que se anegaran los referidos viales. Respecto a su tramo final, mencionar que existe difícil solución debido a que el barranco desemboca en el camino público Viejo de Barcelona, extendiéndose y dispersándose el agua por el mismo y por las fincas y parcelas de la zona, no existiendo en las proximidades ninguna acequia o canal en el cual se podría encauzar el tramo final de barranco.

Asimismo, cabría mencionar que prácticamente desde su origen hasta el canal del pantano se encuentra lleno de matorrales, higueras, etc...

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-16
PATRIMONIO NATURAL- RED HIDROGRÁFICA	

BARRANCOS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **BARRANC DEL MIGDIA**

DIRECCIÓN POSTAL Diferentes Polígonos y parcelas del término municipal de Castellón desde el nacimiento en el entorno de la roca del Migdia (Polígono 129, parcela 1), y comprendiendo las parcelas 9008 y 9013 del mismo polígono, hasta la desembocadura en la partida Coscollosa.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público Hidráulico)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes Polígonos y parcelas. Referencia catastral cauce: 12900A12909008. En la imagen la desembocadura a camino con referencia catastral 12900A12909022.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Recoge las aguas del entorno del tossal de la Roca del Migdia (partida Magdalena) (Foto 1) y se dirige de forma encauzada hasta llegar al camino de acceso al camino público de Boira (Foto 2) donde produce arrastre de piedras y los consiguientes desperfectos en la calzada (Foto 3). Posteriormente discurre transitoriamente encauzado por el margen izquierdo del camino de Boira y cruza la A-7, llegando al camino Viejo de Barcelona donde se une al barranco de Boira (Foto 4), a continuación, discurren sin encauzar cruzando la N-340, produciendo dificultades de paso a los que transitan por esta carretera. Seguidamente las aguas se incorporan al camino Caminás y continúan por este adentrándose en la partida de Coscollosa.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	No observado/Impropio
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	(a conservar)	Ambiental	Mal Estado
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Alta	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Alta	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Baja	No Urgente
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	Mantenimiento	Alta	Urgente

5.	Componentes abióticos: Geología	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes abióticos: Topografía	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).

•Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)

•Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- CAUCES (ZRP- AF- CA)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Fase inicial del Barranco del Migdia en el entorno de las montañas el mismo nombre (partida Magdalena).	P1 Emplazamiento de las fotografías 1 a 4
F2 Encauzamiento del barranco antes de llegar al camino de Borra (partida Magdalena).	P2 Emplazamiento del cauce sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural.
F3 Desperfectos ocasionados por el arrastre de las aguas en el camino de Boira (partida Magdalena).	P3 Emplazamiento del cauce sobre ortofoto.
F4 Unión de los barrancos del Migdia y de Boira en el punto del cruce de camino de Boira y Camino Viejo de Barcelona (partida Magdalena).	P4 Emplazamiento del cauce sobre catrastral.
	P5 Inicio del cauce al lado de Roca Migdia sobre catastral y cartografía ICV.
	P6 Desembocadura, sobre catastral y cartografía ICV.
	P7 Polígono y Parcela por tramos.
	P8 Polígono y Parcela por tramos.

Nota: Las Fotografías F1 a F4 han sido extraídas del Informe realizado por el Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, así como el plano P1 de emplazamiento de las mismas y croquis de recorrido del barranco.

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4

PLANOS

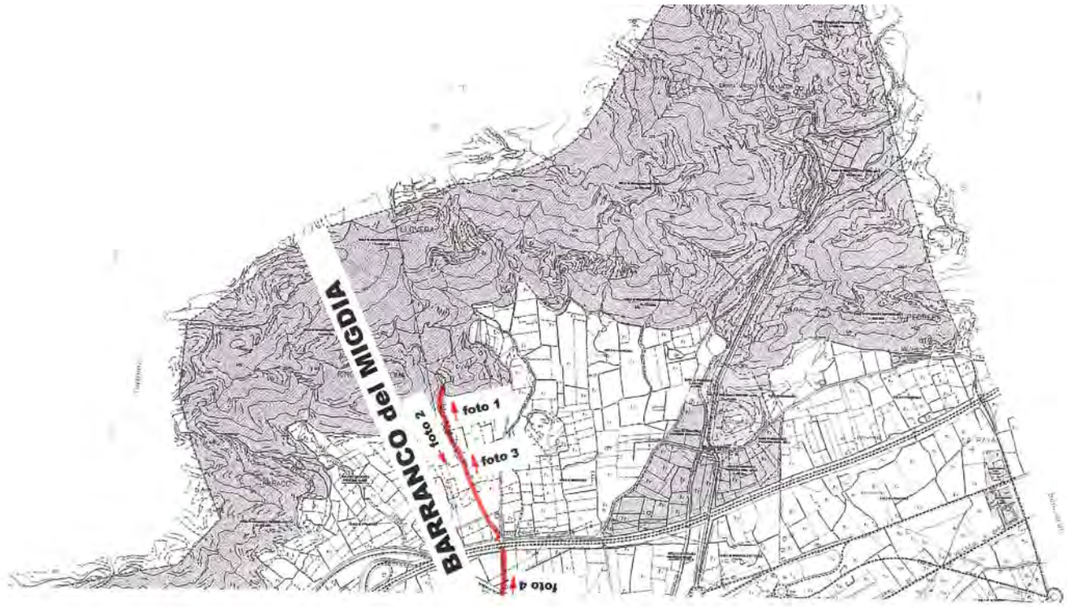

P1



P2 (N16)



P3 (N16)

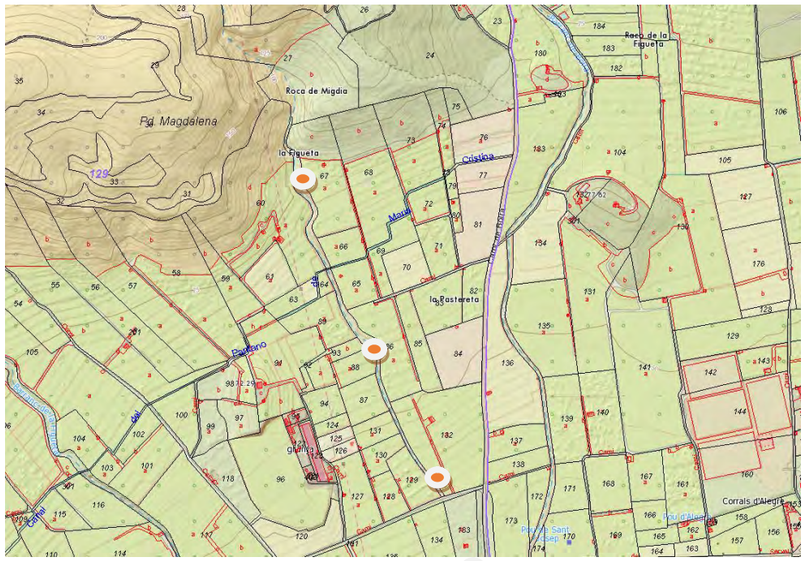

P4 (Situación cauce)

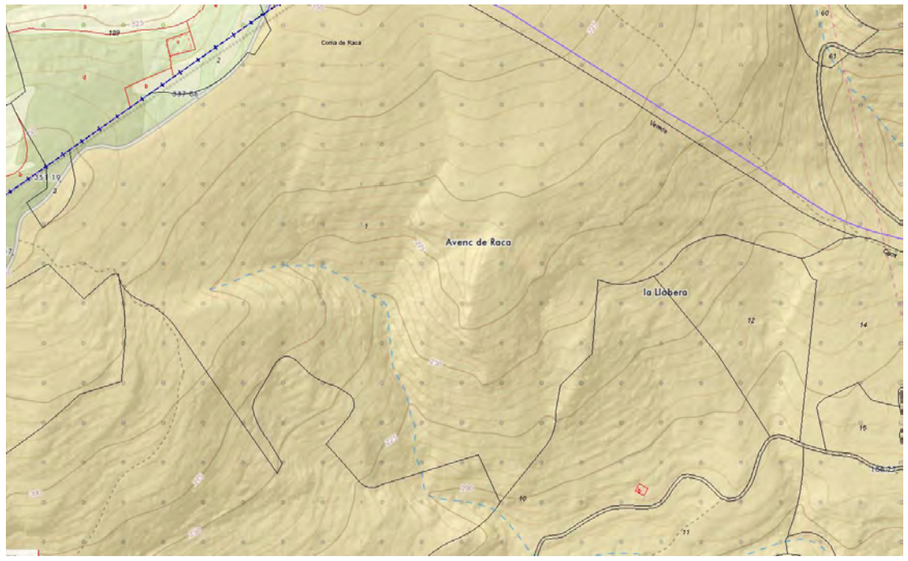

P5



P6



P7 (Polígono 129, parcela 9008)

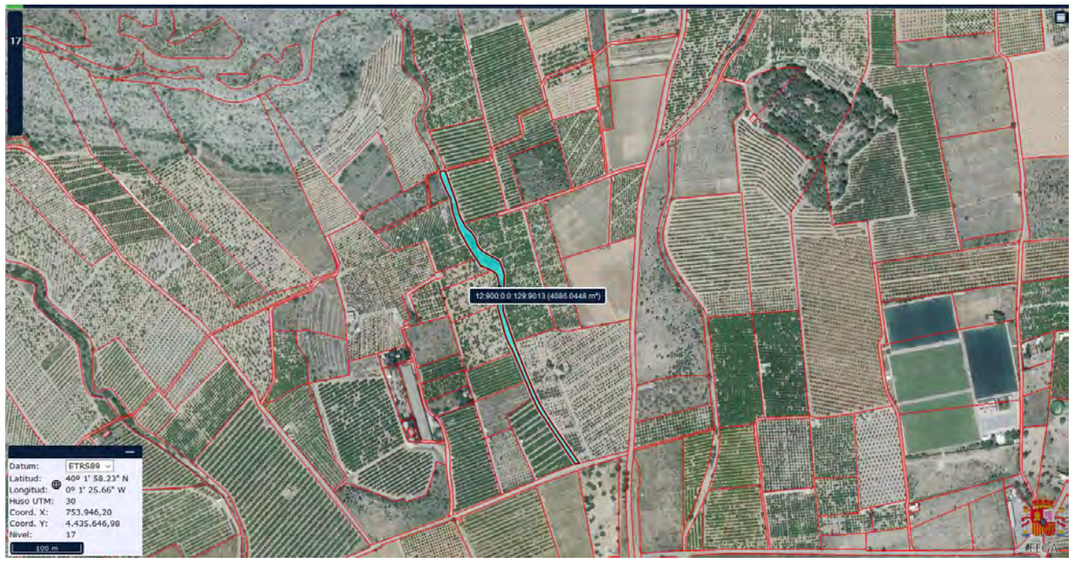

P8 (Polígono 129, parcela 9013)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

INFORMES

• Informe sobre barrancos que afectan al término municipal de Castellón de la Plana. Autor: Carlos Andreu Angel. Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón. Fecha de impresión: 6 de noviembre de 2000. Castellón de la Plana.

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Confederación Hidrográfica del Júcar: www.chj.es

• Visor Sistema de Información Geográfica de Parcelas SIGPAC: www.sigpac.mapa.es/fega/visor

• Documentación elaborada por el Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

11 OBSERVACIONES

11.1. Observaciones realizadas por el Servicio de Guardería Rural en el Informe sobre el Barranco de Migdia realizado en noviembre de 2000:

Sería conveniente que se canalizara este barranco desde el camino de Boira hasta el camino Viejo de Barcelona y unido al barranco de Boira conjuntamente hasta la acequia de Coscollosa.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-17
PATRIMONIO NATURAL- RED HIDROGRÁFICA	

BARRANCOS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **BARRANC DE BOIRA**

DIRECCIÓN POSTAL El barranco es Dominio Público Hidráulico y pasa desde su nacimiento en el Collado de Mancebo por: Polígono 129, parcela 9001; Polígono 129, parcela 22; Polígono 2, parcela 59; Polígono 2, parcela 66; Polígono 2, parcela 9023; Polígono 2, parcela 9022; Polígono 6, parcela 9007.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público Hidráulico)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes Polígonos y parcelas. En la imagen desembocadura y cruce con el Camí Vell de Barcelona.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Este barranco nace en dos tramos en el término de Castellón, en la partida Magdalena, en la zona montañosa conocida como "Collado de Mancebo" (Foto l) , discurriendo paralelo al camino público de Boira y su cauce cruza el camino de Servicio de la A-7 (Foto 2) , hallándose a su intersección piedras y tierra acumuladas, finalizando el mismo en el camino Viejo de Barcelona (Foto 3), encauzándose sus aguas por el mencionado camino, llegando estas al camino de Boira transcurriendo hasta la Ctra. N-340 (Foto 4).

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	No observado/Impropio
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	(a conservar)	Ambiental	Mal Estado
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Alta	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Alta	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Baja	No Urgente
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	Mantenimiento	Alta	Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes abióticos: Topografía	Mantenimiento	Media	No Urgente

7.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ puentes.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).

•Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)

•Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- CAUCES (ZRP- AF- CA)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Nacimiento del Barranco en la zona montañosa denominada “Collado de Mancebo”	P1 Emplazamiento de las fotografías 1 a 4
F2 Cauce del Barranco a su cruce con el camino público de servicio de la A- 7 (Autopista Mare Nostrum)	P2 Emplazamiento del cauce sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural.
F3 Barranco de Boira a su cruce con el camino vejo de Barcelona donde finaliza el cauce del camino.	P3 Emplazamiento del cauce sobre ortofoto.
F4 Camino Público de Boira a su cruce con la carretera N-340 siendo este un punto peligroso por la gran cantidad de agua que lo anega.	P4 Emplazamiento del cauce sobre catastral y cartografía básica ICV.
	P5 Inicio del cauce n el Collado de Mancebo sobre catastral y cartografía ICV.
	P6 Desembocadura, sobre catastral y cartografía ICV.
	P7 Polígono y Parcela por tramos.
	P8 Polígono y Parcela por tramos.
	P9 Polígono y Parcela por tramos.
	P10 Polígono y Parcela por tramos.
	P11 Polígono y Parcela por tramos.
	P12 Polígono y Parcela por tramos.
	P13 Polígono y Parcela por tramos.

Nota: Las Fotografías F1 a F4 han sido extraídas del Informe realizado por el Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, así como el plano P1 de emplazamiento de las mismas y croquis de recorrido del barranco.

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4

PLANOS

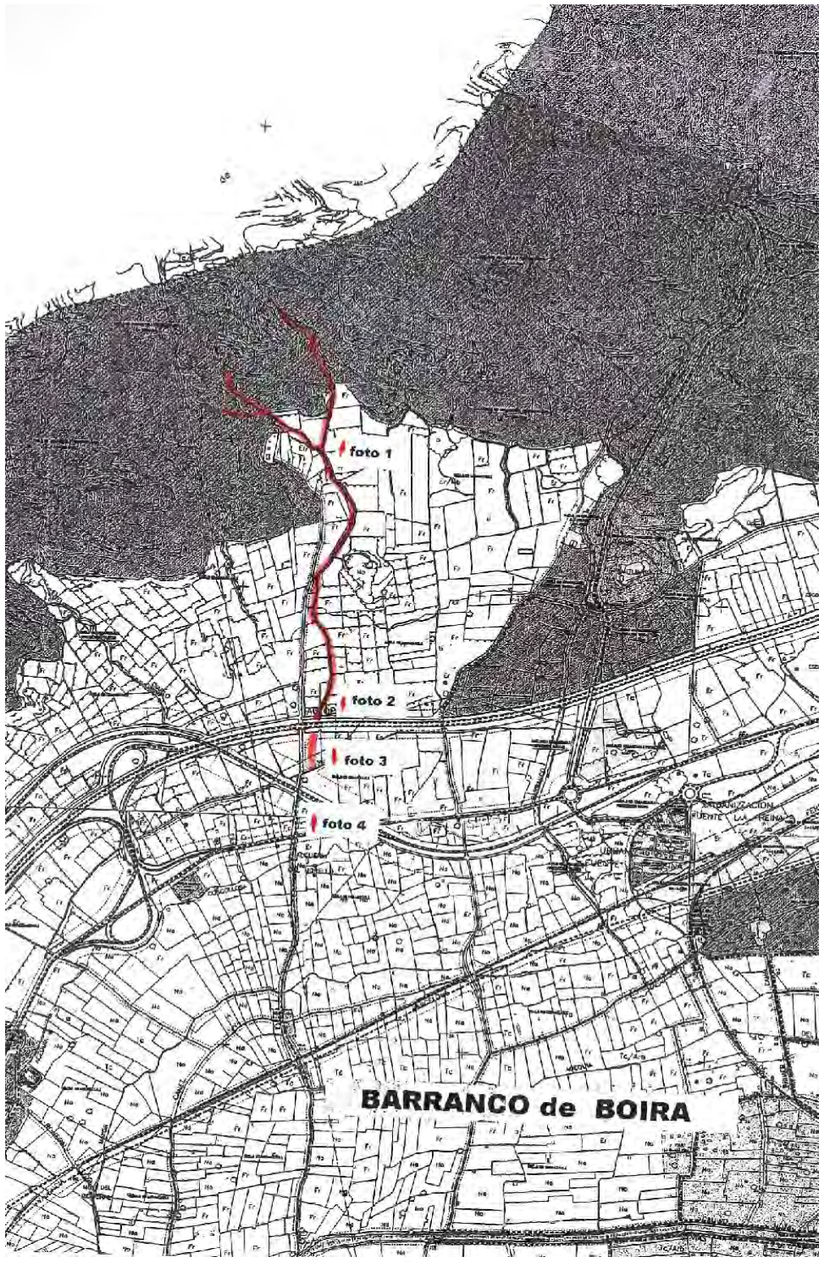

P1



P2 (N17)



P3 (N17)

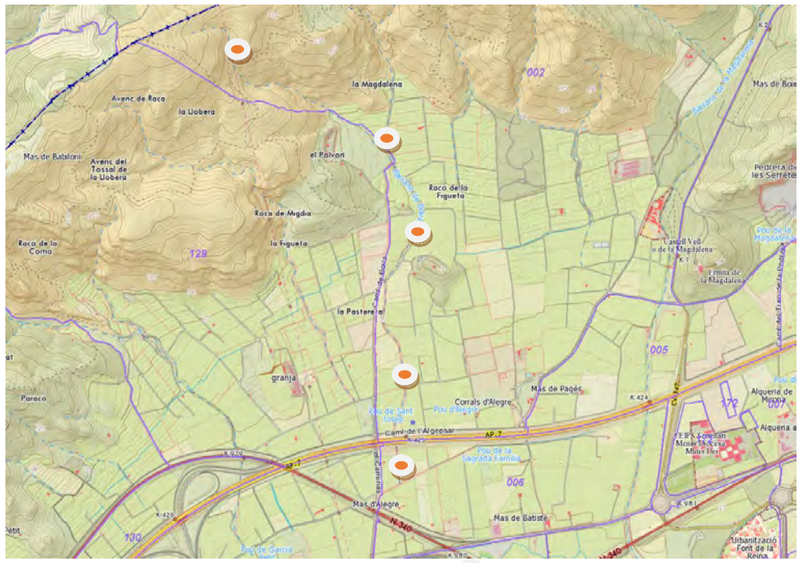

P4 (Situación cauce)

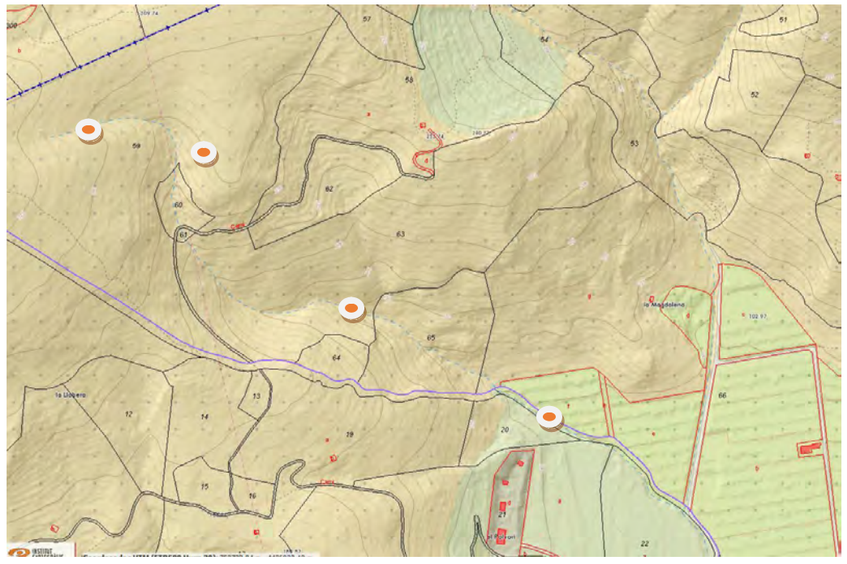

P5

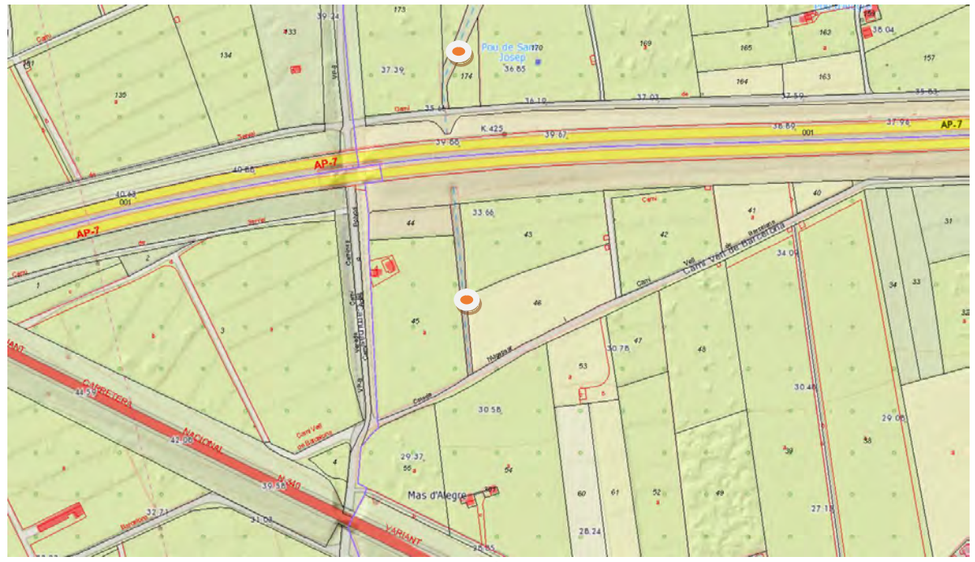

P6

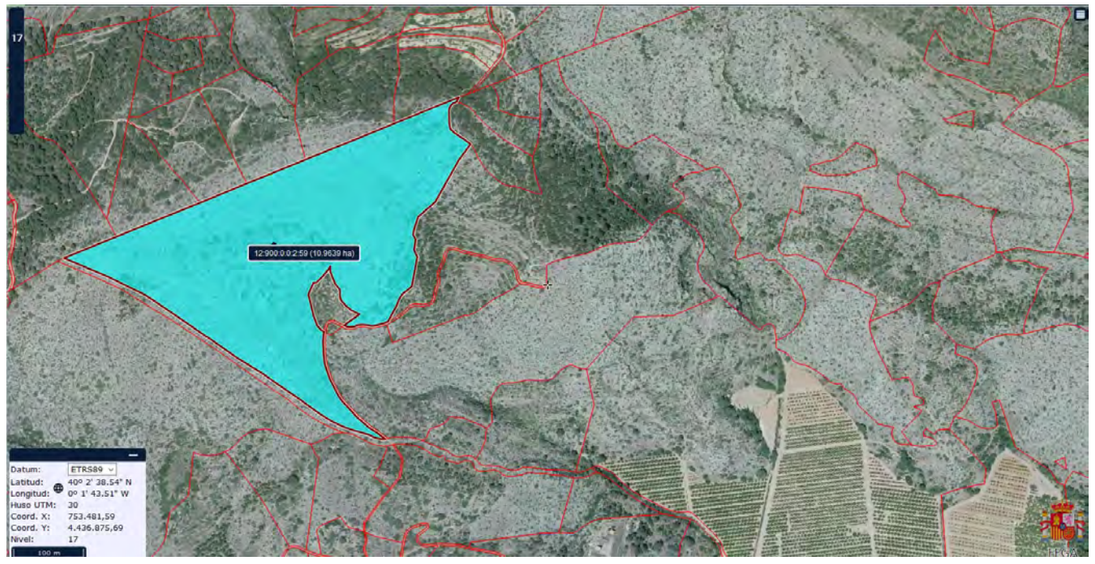

P7 (Polígono 2, parcela 59, nacimiento)



P8 (Polígono 129, parcela 9001)

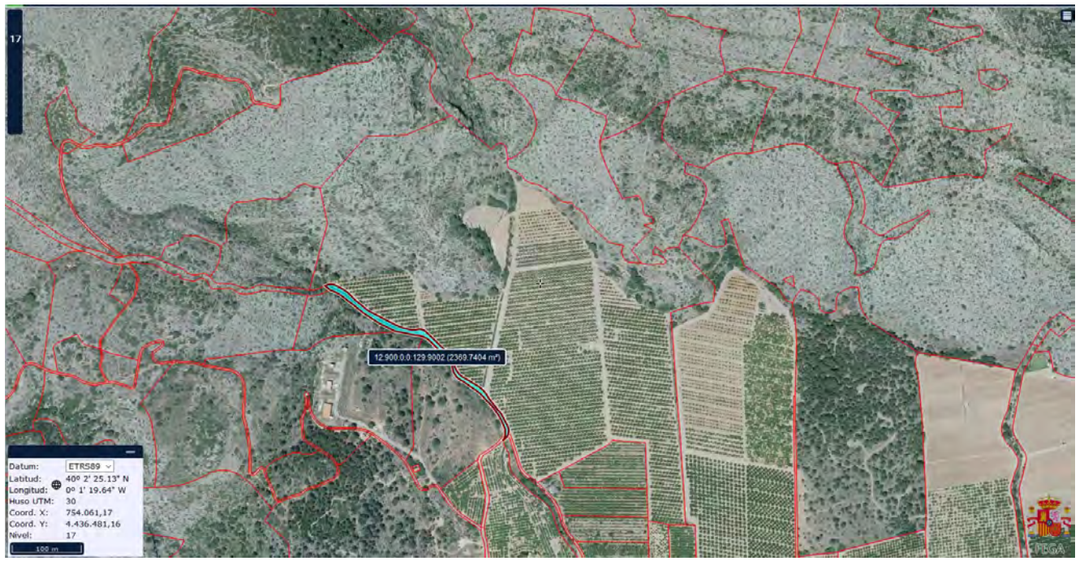

P9 (Polígono 129, parcela 22)

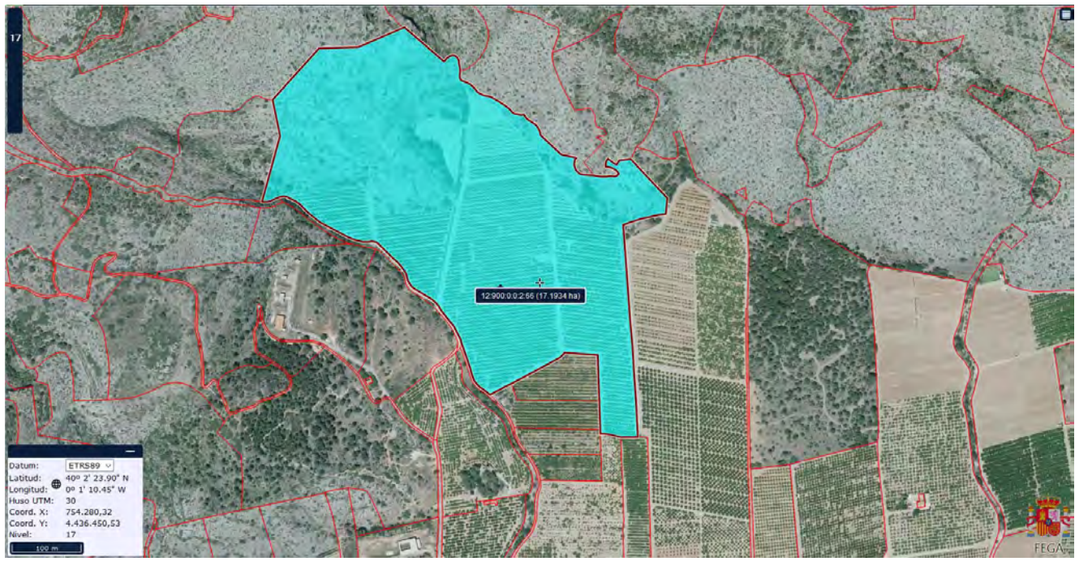

P10 (Polígono 2, parcela 66)



P11 (Polígono 2, parcela 9023)



P12 (Polígono 2, parcela 9022)



P13 (Polígono 6, parcela 9027)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

INFORMES

• Informe sobre barrancos que afectan al término municipal de Castellón de la Plana. Autor: Carlos Andreu Angel. Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón. Fecha de impresión: 6 de noviembre de 2000. Castellón de la Plana.

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Confederación Hidrográfica del Júcar: www.chj.es

• Visor Sistema de Información Geográfica de Parcelas SIGPAC: www.sigpac.mapa.es/fega/visor

• Documentación elaborada por el Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

11 OBSERVACIONES

11.1. Observaciones realizadas por el Servicio de Guardería Rural en el Informe sobre el Barranco de Boira realizado en noviembre de 2000:

Sería conveniente a su cruce con el camino de Servicio de la A-7, se pudiera realizar un pequeño puente o se entubara, asimismo sería factible que, al finalizar el barranco en el camino Viejo de Barcelona, y a su cruce con el camino de Boira se tendría que realizar una cuneta (pequeña acequia) para canalizarla hasta llegar al cruce de la Ctra. N-340. En este punto convendría efectuar una canalización subterránea para evitar en lo posible, la inundación del referido vial. Informar, que tanto el barranco como el camino de Boira en caso de lluvias fuertes recogen gran cantidad de aguas. Por lo que una posible solución sería encauzar las aguas desde la Ctra. N-340 por el camino Caminás hasta la acequia de Coscollosa o bien a la Acequia Mayor.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-18
PATRIMONIO NATURAL- RED HIDROGRÁFICA	

BARRANCOS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **BARRANC DE LA MAGDALENA/ ALGEPSAR**

DIRECCIÓN POSTAL Diferentes Polígonos y parcelas del término municipal, de Norte a Sur, desde las estribaciones montañosas del Desierto de las Palmas en Castellón hasta la Acequia Mayor, recorre los Polígonos 001, 002, 005, 006 y 011.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público Hidráulico)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes Polígonos y parcelas. En la imagen el cruce con la Acequia Mayor (Polígono 11, parcela 9025).



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Recoge las aguas de las estribaciones montañosas de la Roca Blanca, entorno de la Font de la Salut, Tossal de Ribalta, Tossals de Les Serretes y Tossal de la Magdalena (Partida Magdalena). Así como las precipitaciones de una gran parte de las montañas del término de Benicassim.

Discurre desde las inmediaciones de la Roca Blanca, Tossal de Ribalta y entorno de la Font de la Salut (Foto 1), donde se une otro afluente que procedente del entorno de la Urb.de la Parreta (término de Benicassim); Se adentra en la Partida de la Magdalena trazando su recorrido junto a las montañas de les Serretes se une al tramo anterior a la altura del número 18 de la carretera del Desierto de las Palmas. Unidos ambos trazos, estos discurren paralelamente al vial anteriormente citado, pasando junto al colegio de la Magdalena (Baby Gar) sito en el camino del Algepsar N° 8. A continuación cruza por encima de la calzada del camino Viejo de Barcelona junto a la explanada del ermitorio de la Magdalena (Foto 2), y se dirige hacia el Sur cruzando por debajo del puente la A-7 y la Nacional 340, así como el nuevo trazado de N-340. Se adentra en la partida de Cap al alcanzar la Vía Férrea (Foto 3), e inmediatamente cruza a un mismo nivel el camino de la Huerta a la altura del número 13 (Foto 4), adentrándose hasta alcanzar entre las cañas la Acequia Mayor a la altura del número 19 del camino de las Villas (Foto 5), lugar destinado actualmente para su desembocadura. Posteriormente, debido a la estrechez de dicha acequia y la importancia del caudal que este barranco soporta, las aguas desbordan el canal y continúan por su tramo original hasta alcanzar el camino de las Villas donde ocasiona desperfectos importantes en la calzada (Foto 6) y desaparecen las aguas entre cañas y predios cultivados de cítricos, produciendo arrastres de tierras.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

N°	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	Impropio
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ ferrocarril/acequia Mayor).	(a conservar)	Ambiental	Mal estado. Necesario mantenimiento/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Alta	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Alta	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Media	No Urgente
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ ferrocarril/ Acequia Mayor).	Mantenimiento	Alta	Urgente (limpiezas cauce)

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).

•Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)

•Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- CAUCES (ZRP- AF- CA)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Nacimiento del Barranco en las estribaciones de la Roca Blanca y el entorno de la Font de la Salut.	P1 Emplazamiento de las fotografías 1 a 6.
F2 paso del Barranco al mismo nivel que el camino Viejo de Barcelona junto a la explanada de la Magdalena (partida Magdalena).	P2 Emplazamiento del cauce sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural.
F3 Paso del Barranco del Algepsar por debajo de la vía férrea presentando un encauzamiento de aguas bastante estrecho.	P3 Emplazamiento del cauce sobre ortofoto.
F4 Paso del barranco por el camino de la huerta a la altura del Nº 13 dirigiéndose a la Acequia Mayor.	P4 Emplazamiento del cauce sobre catastral y cartografía básica ICV.
F5 Llegada del barranco entre cañas a la acequia Mayor donde desbordan las aguas por carecer de un cauce adecuado.	P5 Inicio del cauce sobre catastral y cartografía ICV.
F6 Las aguas desbordadas del barranco alcanzan el camino de las villas causando desperfectos en asfalto y predios.	P6 Desembocadura, sobre catastral y cartografía ICV.
	P7 Polígono y Parcela por tramos.
	P8 Polígono y Parcela por tramos.

Nota: Las Fotografías F1 a F6 han sido extraídas del Informe realizado por el Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, así como el plano P1 de emplazamiento de las mismas y croquis de recorrido del barranco.

FOTOGRAFÍAS



F1



F3



F2



F4



F5



F6

PLANOS

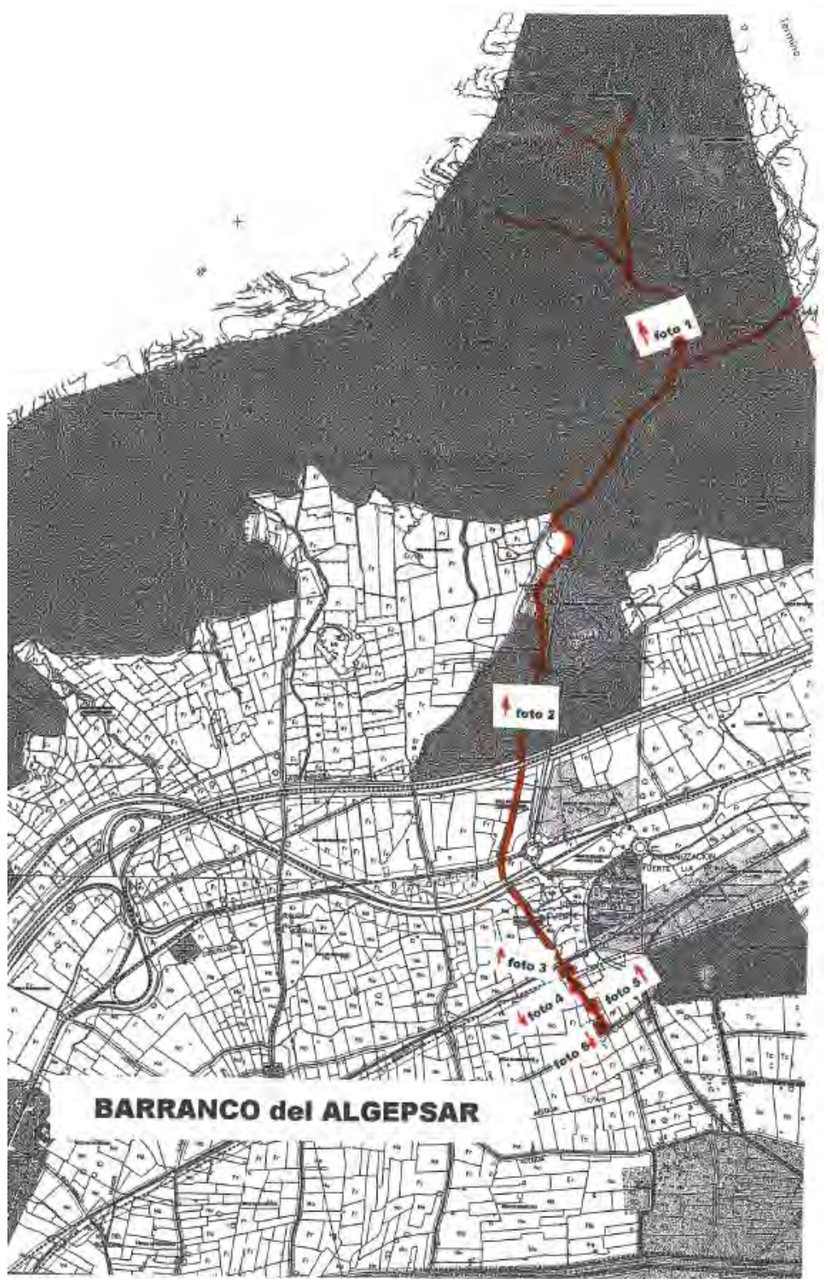

P1



P2 (N18)

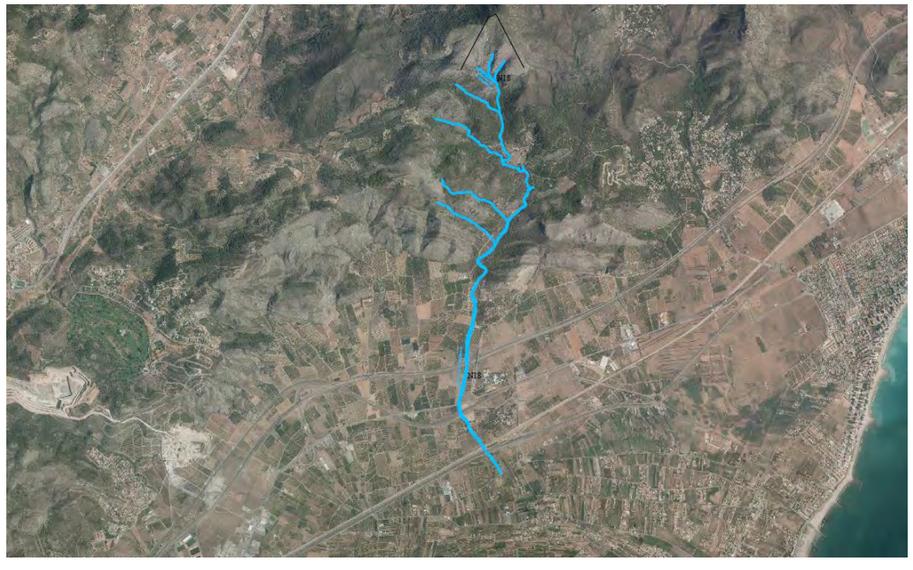

P3 (N18)

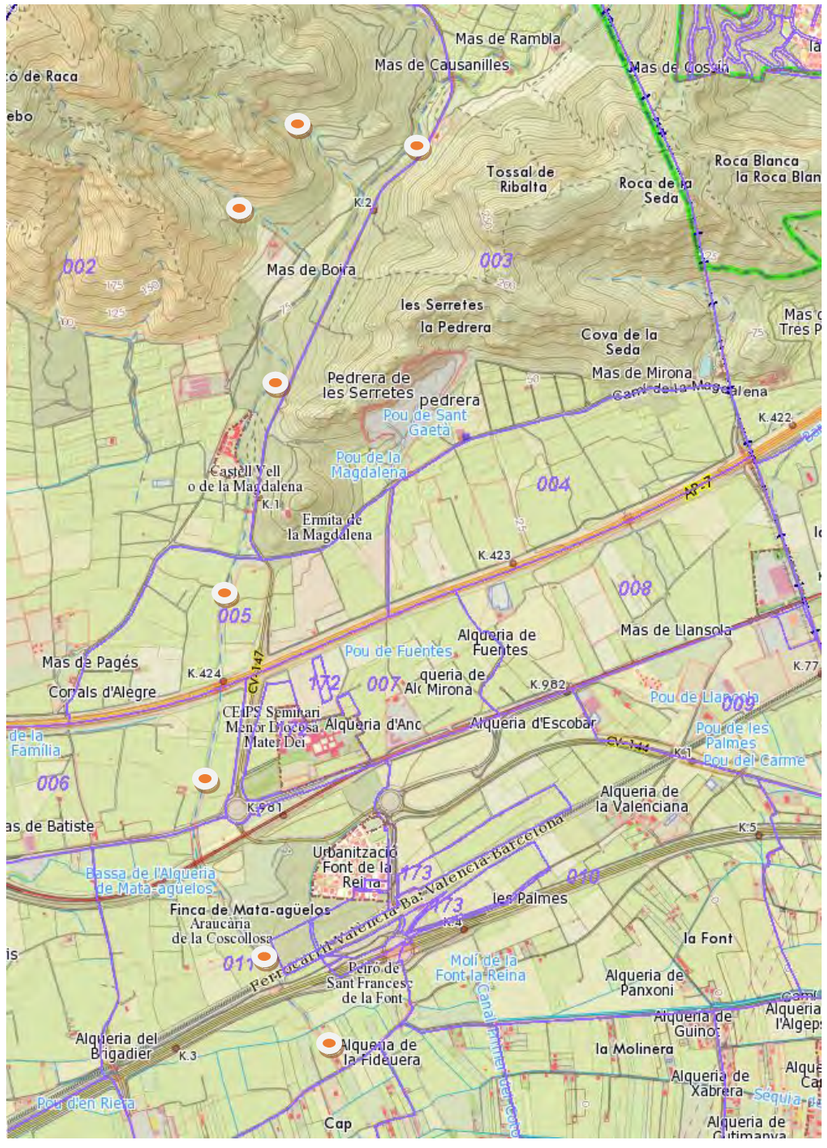

P4 (Situación cauce)

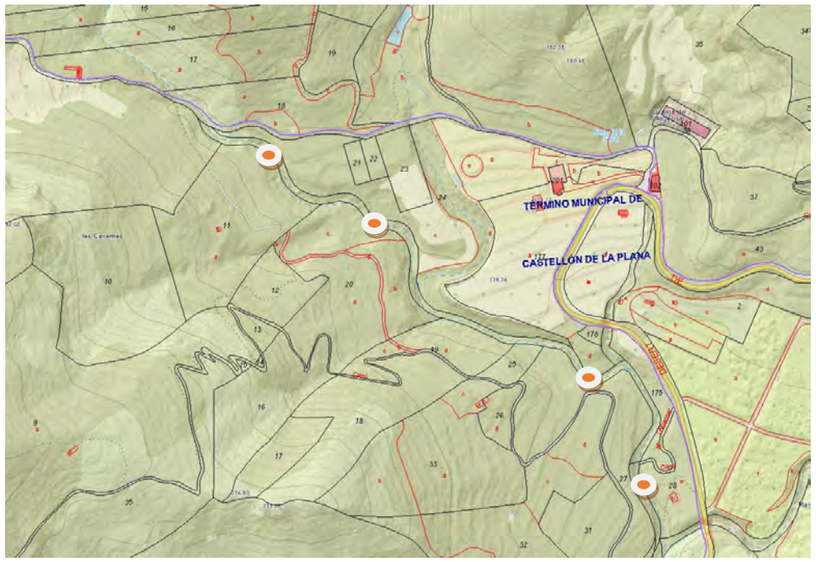

P5

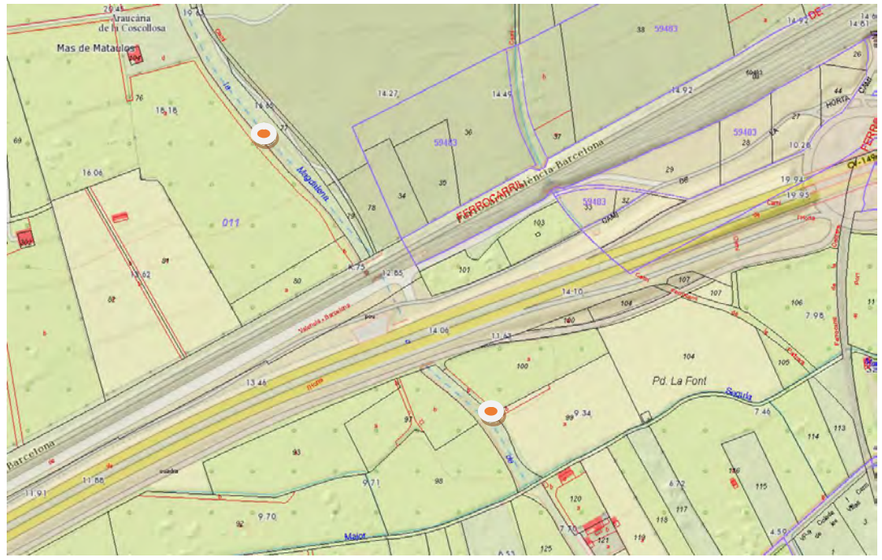

P6

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

INFORMES

• Informe sobre barrancos que afectan al término municipal de Castellón de la Plana. Autor: Carlos Andreu Angel. Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón. Fecha de impresión: 6 de noviembre de 2000. Castellón de la Plana.

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Confederación Hidrográfica del Júcar: www.chj.es

• Visor Sistema de Información Geográfica de Parcelas SIGPAC: www.sigpac.mapa.es/fega/visor

• Documentación elaborada por el Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

11 OBSERVACIONES

11.1. Observaciones realizadas por el Servicio de Guardería Rural en el Informe sobre el Barranco de la Magdalena realizado en noviembre de 2000:

Indicar que gran parte de su trazado se encuentra lleno de rastrojos, cañas, arbustos y arbolado típicos de la zona los cuales dificultan en cierta medida el paso de las aguas.

Sería conveniente que se procediera a la limpieza del mismo, así como se acondicionara la desembocadura en la acequia Mayor para evacuar las aguas al Molino de la Fuente, o bien que el agua no admitida por dicha acequia fuese canalizada hasta las acequias del Senillar, la Travesera o al río Seco.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-19
PATRIMONIO NATURAL- RED HIDROGRÁFICA	

BARRANCOS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **BARRANC MAS DE XIVA**

DIRECCIÓN POSTAL Diferentes Polígonos y parcelas del término municipal de Castellón (Polígono 2, parcela 9006 y Polígono 3, parcela 9002).

TITULARIDAD Pública (Dominio Público Hidráulico)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

12900A00309002 y 12900ª00209006. En la imagen a la desembocadura en el Barranco de la Magdalena (Polígono 2, parcela 9006; Referencia catastral: 12900A00209006).



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Recoge las aguas de las estribaciones montañosas de la Roca Blanca, en el entorno del Mas de Xiva, Desierto de las Palmas en el término municipal de Benicasim.

Es un afluente del barranco de La Magdalena/ Algepsar con el que se encuentra al norte del Mas de Causanilles, en el entorno del Tossal del Ribalta

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	No observado/Impropio
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras CV- 147/ ferrocarril/acequia Mayor).	(a conservar)	Ambiental	Mal estado. Necesario mantenimiento/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Alta	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Alta	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Media	No observado/No Urgente
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras CV-147/ ferrocarril/ Acequia Mayor).	Mantenimiento	Alta	Urgente (limpiezas cauce)

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).

•Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)

•Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- CAUCES (ZRP- AF- CA)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Cruce del Barranco con la CV- 147 en el entorno de la afluencia con el Barranco de la Magdalena.	P1 Emplazamiento del cauce sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural.
F2 Otra imagen del mismo punto.	P2 Emplazamiento del cauce sobre ortofoto.
F3 Aspecto general de la vegetación observada en el cauce.	P3 Emplazamiento del cauce sobre Cartografía Básica ICV.
F3 Cruce del Barranco con la CV- 147 en el entorno del Mas de Xiva.	P4 Polígono y Parcela por tramos.
	P5 Polígono y Parcela por tramos.

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4

PLANOS



P1 (N19)



P2 (N19)

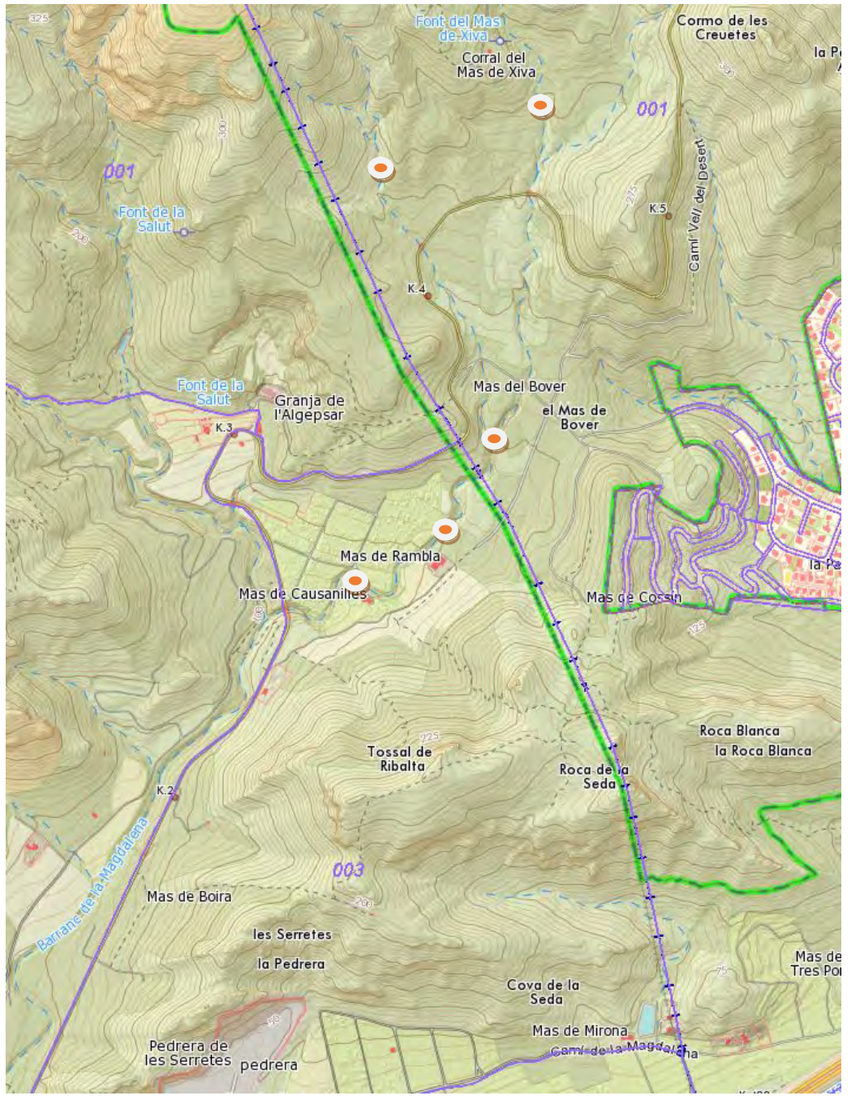

P3 (Situación cauce)



P4



P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

INFORMES

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.
- Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Confederación Hidrográfica del Júcar: www.chj.es
- Visor Sistema de Información Geográfica de Parcelas SIGPAC: www.sigpac.mapa.es/fega/visor

11 OBSERVACIONES

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-20
PATRIMONIO NATURAL- RED HIDROGRÁFICA	

BARRANCOS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **BARRANC DE FRAGA**

DIRECCIÓN POSTAL De oeste a este del término municipal de Castellón de la Plana, pasa por los siguientes polígonos: 085, 084, 080, 079, 078, 076, suelo urbano industrial, 161, 160, 158, 157, 156, 155 y 063 por el límite de suelo industrial del Polígono del Serrallo.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público Hidráulico)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes Polígonos y parcelas. En la imagen a su paso por la partida Almalafa.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Este Barranco nace en el Término Municipal de Castellón por las inmediaciones de la masía del Negrero, en la partida de Benadresa, recogiendo sus aguas de la cuadra del Sequiero y encauzándose estas a partir de la masía mencionada, cruzando la Variante del eje de Betxi a Borriol (Foto Nº 1 y 2), ocasionando en este punto grandes desperfectos en el asfalto, cruza la cuadra de Doñana quedando en este tramo intransitable para la circulación (Foto Nº 3). A continuación, transcurre por el camino Viejo de Ribesalbes y a pocos metros de la cuadra del Català, las aguas a su paso han depositado en el camino gran cantidad de grava, tierra y placas de asfalto (Foto Nº 4). Posteriormente cruza la cuadra del Català, en dirección Este. A escasa distancia, este barranco se encauza frente al número VR-68 en un tramo de unos doscientos metros perdiéndose y dispersándose sus aguas por las fincas particulares de la zona.

A continuación, el barranco de Fraga vuelve a encauzarse, a partir de la Ctra. Vieja de Ribesalbes, junto al pozo del Diluvio (Foto Nº 5), transcurriendo su cauce entre fincas particulares y cruzando la cuadra de Breva (Foto Nº 6), y, siguiendo su curso, atraviesa la cuadra de Ros y el puente de la Autopista A-7 (Foto Nº 7). Posteriormente cruza el camino de acceso a la masía de Carpi, y siguiendo paralelamente por el camino público de la Ralla de Almazora, este llega a la Cuadra Cova del Colom o Real, continuando las aguas por el camino público hasta el camino de Servicios del nuevo Desvío de la Ctra. N-340 (Foto Nº 8). No obstante, el cauce de dicho barranco vuelve a surgir a pocos metros del cruce de los caminos de la Ralla de Almazora con la Cuadra del Colom, hasta el camino de servicios del Desvío de la N-340 (Foto Nº 9) y que a partir de este punto sigue encauzado de obra de hormigón, siguiendo paralelamente al Camino Ralla de Almazora (Foto Nº 10).

Posteriormente, cruza bajo el puente de la Cuadra Morterás y sigue su curso entre el Camino de Fadrell y el desvió de la N-340 a la altura de la Cuadra Saboner, el barranco atraviesa el desvío y el cauce deja de ser de hormigón hasta la Cuadra La Salera. Desde la Cuadra Saboner hasta la N-340 su cauce discurre bordeando la Ciudad del Transporte, presentándose cubierto el mismo, desde la Cuadra La Salera hasta la N-340 (Foto Nº 11). Continuando su curso, este barranco, atraviesa la vía férrea y cruza la Av. Gran Vía Tárrega Monteblanco a la altura del Grupo Lourdes, a continuación, la Carretera de la Avenida de Valencia y el Camino Pi Gros (foto Nº 12), siguiendo hasta la carretera de Almazora y, cruzándola permanece el cauce paralelo a la misma, hasta la rotonda existente a la entrada del Camino Roquetes, en este punto el cauce permanece entubado (Foto Nº 13) hasta su desembocadura en la Acequia Mayor. Así mismo, cabe indicar, que en el camino público Les Roquetes, en el tramo comprendido entre las viviendas con los números del Nº 1 al 9, este queda inundado de agua con frecuencia, a consecuencia de carecimiento de desagües y cuentas al efecto (Foto Nº 14).

Posteriormente el cauce del barranco vuelve a surgir paralelamente por el camino de Villamargo, a escasos metros del Molino de Casalduch y, siguiendo su curso, cruza el camino de San José (Foto Nº 15) y el Camino Caminàs (Foto Nº 16) desembocando esta vez en la acequia de Almalafa (Foto Nº 17) con posterioridad éste se vuelve a iniciar en el Camino Villamargo (Foto Nº 18), transcurriendo por el mismo, cruza la Ctra N-225 del Grao a Almazora mediante unos tubos (Foto Nº 19) encauzándose mediante un canal que se dirige hacia el mar (foto Nº 20).

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	Impropio

4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Mal Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Mal Estado
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	(a conservar)	Ambiental	Mal estado/Impropio
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ ferrocarril/acequia Mayor).	(a conservar)	Ambiental	Mal estado. Necesario mantenimiento/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Alta	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Alta	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Media	No Urgente
4.	Componente abiótico: Agua (Caudal mínimo ecológico)	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología (cauce)	Mantenimiento	Alta	Urgente
6.	Componentes abióticos: Topografía (cauce)	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos Paisajísticos	Mantenimiento	Alta	Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Elementos de derivación para riego (canales y acequias).	Mantenimiento	Alta	Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras/ ferrocarril/ Acequia Mayor).	Mantenimiento	Alta	Urgente (limpiezas cauce)

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los Títulos Preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE número 103 de 30.04.1986) y modificación por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (BOE número 135 de fecha 06.06.2003) y Real Decreto 9/2008, de 11 de enero (BOE número 14 de fecha 16.01.2008).

•Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (BOE número 176 de fecha 24.07.2001) y modificación por Real Decreto 4/2007 (BOE número 90 de fecha 14.04.2007)

•Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica (BOE número 219 de fecha 22.09.08).

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES- CAUCES (ZRP- AF- CA)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Barranco de Fraga a su cruce con el puente que cruza la carretera de eje de Betxi- Borriol, frente a la Masía del Negrero. Parte oeste del Término municipal.	P1 Emplazamiento de las fotografías 1 a 11.
F2 Cruce del barranco de Fraga en la parte este que cruza la variante Betxi- Borriol, quedando este tramo intransitable para la circulación.	P2 Emplazamiento de las fotografías 11 a 20.
F3 Cruce del Barranco a su cruce con la cuadra Doñana, quedando el mismo intransitable por los desperfectos ocasionados en el asfalto.	P3 Croquis recorrido del Barranco parte oeste del término municipal.
F4 Cauce del Barranco y camino Viejo de Ribesalbes. Refleja el arrastre de grava, tierra y placas de asfalto.	P4 Croquis recorrido del barranco parte sur del término municipal.
F5 Encauzamiento del Barranco de Fraga junto al pozo del diluvio desde la carretera vieja de Ribesalbes.	P5 Croquis recorrido del barranco parte este del término municipal.
F6 Barranco de Fraga a su cruce con la cuadra de Breva.	P6 Emplazamiento del cauce sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural.
F7 Cauce del Barranco a su cruce con la cuadra del Ros, bajo el puente de la autopista A- 7. Existencia de vertidos de toda clase.	P7 Emplazamiento del cauce sobre ortofoto.
F8 Cauce del Barranco a pocos metros del cruce de la Ratlla de Almazora con el camino Cova Colom, encontrándose	

vertidos de Basura y Hormigón.	
F9 Camino de la Ratlla de Almazora al cruce con el Camino de servicio de la nueva N- 340 y encauzamiento de hormigón del barranco.	
F10 cauce de hormigón del Barranco de Fraga que discurre paralelo a la nueva N- 340 en dirección este.	
F11 Cauce del barranco a su paso por la antigua carretera N-340, encontrándose en el mismo, agua estancada.	
F12 Cauce del barranco a su cruce con el camino Pi- Gros, encontrándose vertidos en el mismo cauce.	
F13 Encauzamiento del barranco a la entrada del camino Roquetes, el cual es insuficiente y la rejilla se emboza con frecuencia.	
F14 Camino Roquetes, en este tramo entre los números 1 y 9 con frecuencia se queda inundado de agua a consecuencia del carecimiento de desagües y cunetas para el efecto.	
F15 Barranco de Fraga a su cruce por el Camino San José (Partida Sensal).	
F16 Barranco de Fraga a su cruce con el Camino Caminás (Partida Almalafa).	
F17 Desembocadura a la acequia Almalafa (partida Almalafa).	
F18 Barranco de Fraga en su trayecto por el camino Vllamargo “El estrecho” (partida Villamargo).	
F19 Barranco a su paso por la carretera de Almazora al Grao de Castellón (partida Villamargo).	
F20 Encauzamiento del barranco de Fraga desde la carretera de Almazora al Grao de Castellón hasta el mar (partida Fadrell).	

Nota: Las Fotografías F1 a F20 han sido extraídas del Informe realizado por el Servicio de Guardería Rural del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, así como los Planos el plano P1 y P2 de emplazamiento de las mismas y P3, P4 y P5 de croquis de recorrido del barranco.

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5



F6



F7



F8



F9



F10



F11



F12



F13



F14



F15



F16



F17



F18



F19



F20

PLANOS

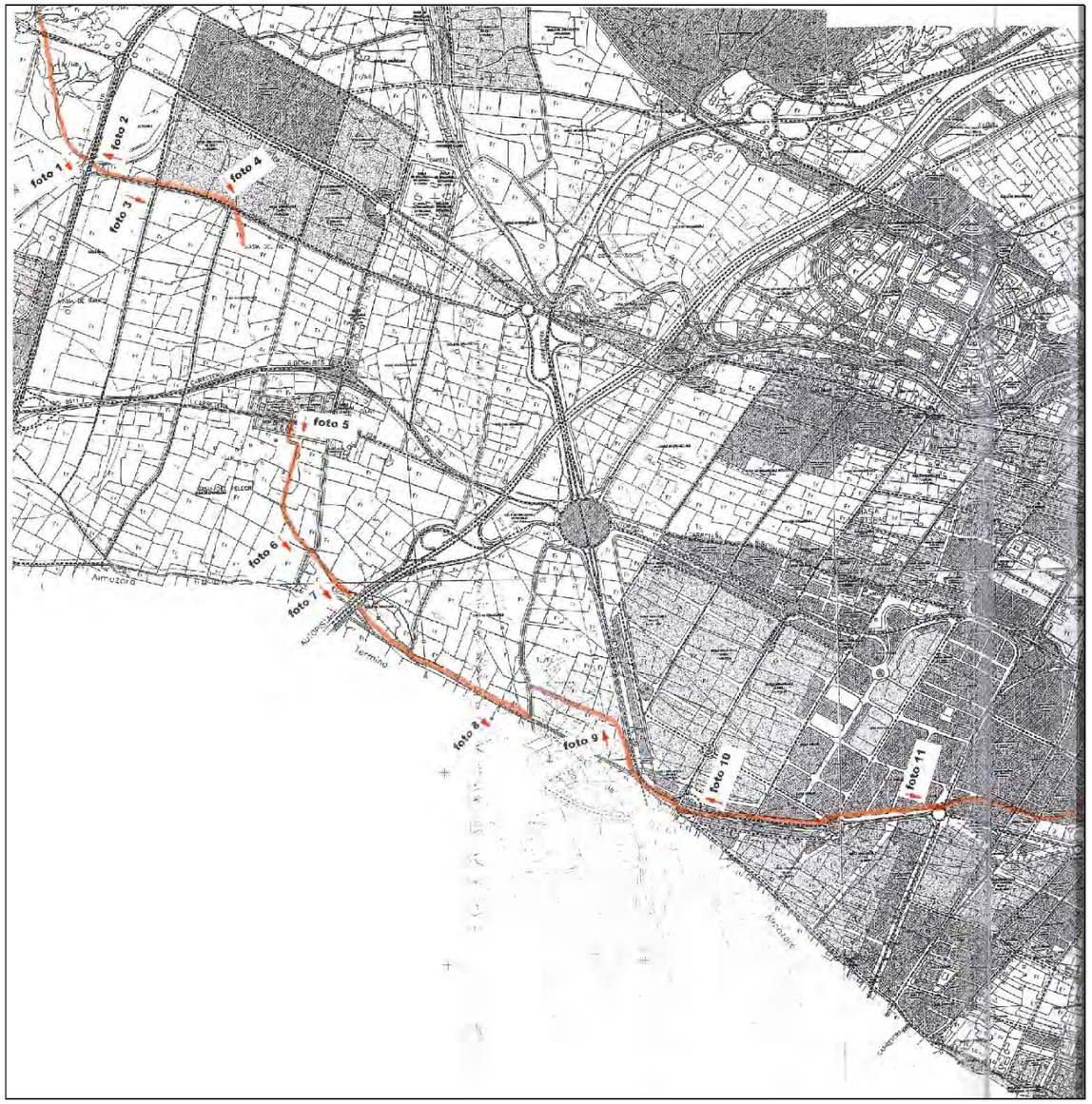
foto 1
foto 2
foto 3
foto 4
foto 5
foto 6
foto 7
foto 8
foto 9
foto 10
foto 11
Almazora
Termino
Almazora

P1


foto 12
foto 13
foto 14
foto 15
foto 16
foto 17
foto 18
foto 19
foto 20
BARRANCO de FRAGA

P2

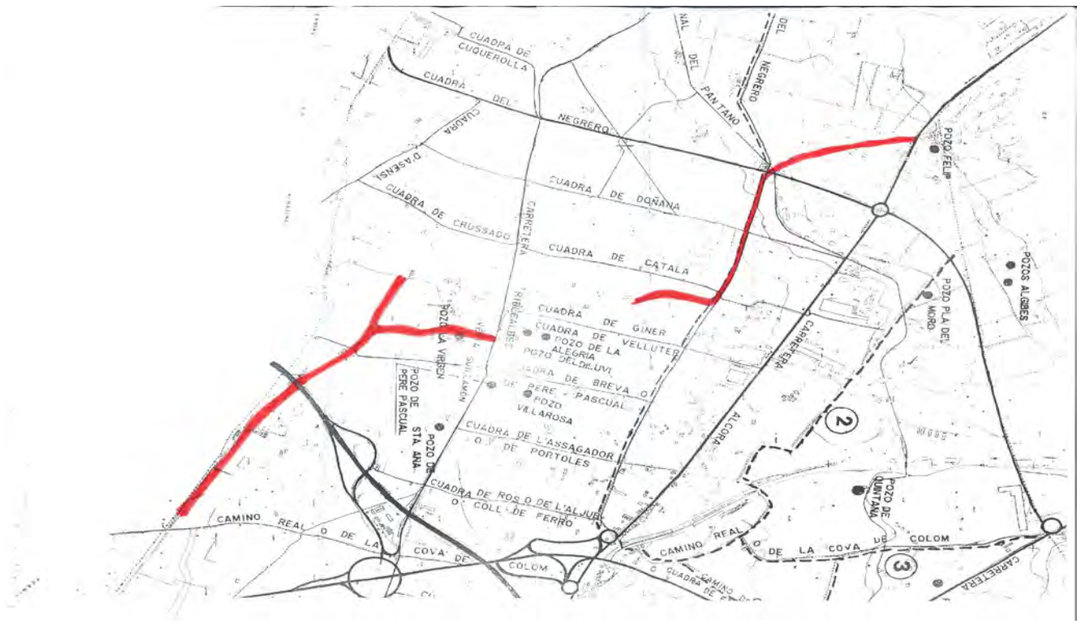

P3

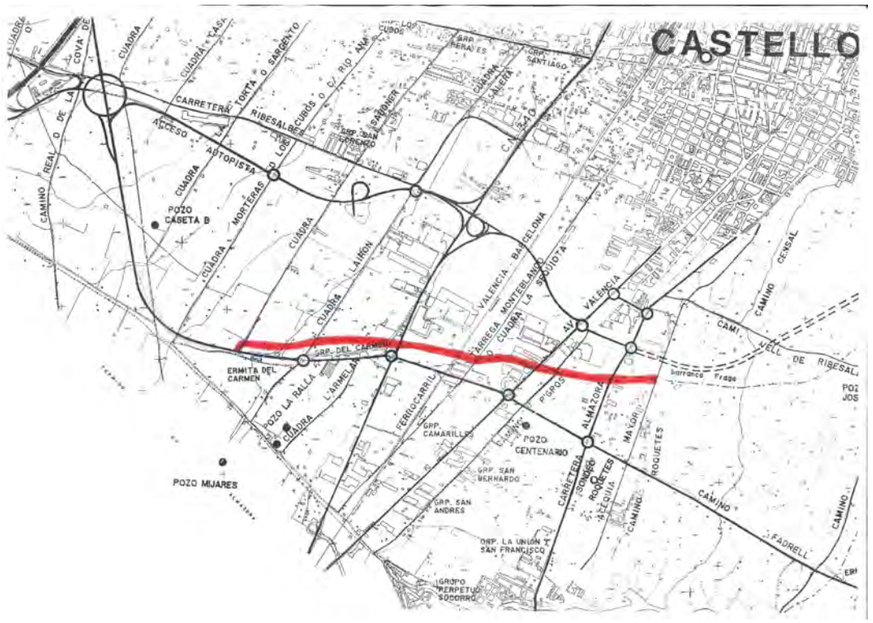

P4

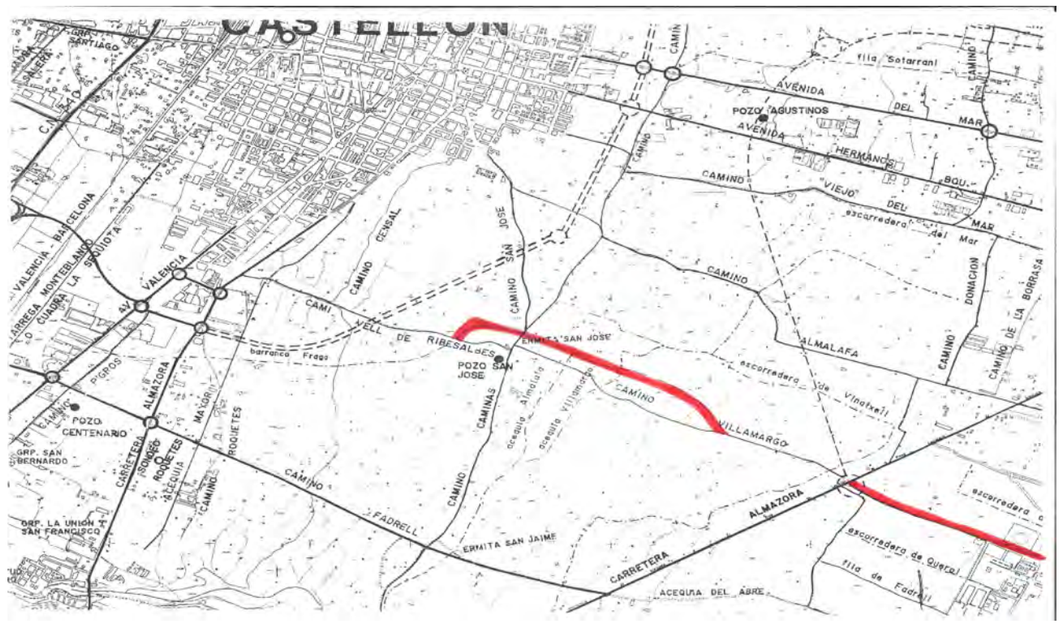
CASTELLON
AVENIDA DEL MAR
POZO AGUSTINOS
AVENIDA HERMANOS BOU
CAMINO VIEJO DEL MAR
escorredero Del Mar
CAMINO
CAMINO DE LA BORRASA
DOMACION
ALMALAFA
escorredero Vta Vinatxell
CAMINO VILLAMARGO
POZO SAN JOSE
ERMITA SAN JOSE
CAMINO GENERAL
CAMINO
CAMINO
CAMINO



P6 (N20)



P7 (N20)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

INFORMES

• Informe sobre barrancos que afectan al término municipal de Castellón de la Plana. Autor: Carlos Andreu Angel. Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón. Fecha de impresión: 6 de noviembre de 2000. Castellón de la Plana.

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Confederación Hidrográfica del Júcar: www.chj.es

• Visor Sistema de Información Geográfica de Parcelas SIGPAC: www.sigpac.mapa.es/fega/visor

• Documentación elaborada por el Servicio de Guardería Rural. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

11 OBSERVACIONES

11.1. Observaciones realizadas por el Servicio de Guardería Rural en el Informe sobre el Barranco de Fraga realizado en noviembre de 2000:

Para este barranco sería conveniente, que, frente a la masía del Negrero, en la parte Oeste, antes de la bajada del puente que cruza la carretera del Eje de Betxi a Borriol se pudiera realizar unas cunetas para encauzar las aguas, siguiendo su encauzamiento hasta el camino Viejo de Ribesalbes evitando en cierto modo, daños y desperfectos a las cuadras de Doñana y del Català. Así mismo, aprovechando el desnivel existente de la Cuadra de Doñana a su cruce con el barranco, se podría realizar un pequeño puente.

Otro punto importante donde se pierde el cauce, es a su cruce con la Cuadra Real o del Colom, donde las aguas discurren por el camino público Ralla de Almazora, llegando estas a su cruce del camino de Servicios del Desvío de la N-340, las cuales recaen otra vez gran parte de estas al mismo barranco de Fraga, por lo que una posibilidad sería, que bien se encauzara las aguas desde este punto por el camino de la Ralla, hasta el mismo cauce del barranco, junto al nuevo Desvío de la N-340, o bien enlazar el cauce, desde el punto en que se pierde al camino público, a unos cien metros aproximadamente, donde vuelve a surgir el barranco en la cuadra del Colom. También indicar, que a su cruce con el camino público del Pí Gros, existe la posibilidad de encauzar las aguas realizando un puente aprovechando el pequeño desnivel que existe en este punto, evitando con ello tener que cortar el tránsito de vehículos en el caso de lluvias fuertes.

Otro lugar problemático es, en la rotonda de la Ctra. de Almazora a su intersección con el camino Roquetes, observando, que este problema surge porque el encauzamiento subterráneo hasta la acequia Mayor, es mediante un tubo de tamaño insuficiente para admitir toda el agua en caso de gran crecida, siendo este uno de los motivos de que el agua desborde transcurriendo la misma por el camino público, quedando este anegado por hallarse a un nivel inferior que la acequia, siendo este camino cortado para la circulación de vehículos. Indicar, que unas de las posibles soluciones sería encauzar las aguas mediante cunetas, o bien levantar o realzar el camino, todo ello efectuando un desnivel adecuado para que las aguas desaguaran a la acequia. También una posible solución podría ser, que el barranco se pudiera desviar, encauzándolo a la altura de la Cuadra del Colom o Real hacia el Río Mijares o por algún otro tramo.

También indicar, la posibilidad de encauzar las aguas que transcurren por el camino público de Villamargo, desde el punto en que se pierde el cauce hasta llegar a la Ctra. N-225, porque el referido camino sirve a su vez como barranco, quedando el mismo intransitable para la circulación teniéndolo que cortar en caso de lluvias fuertes.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-21
PATRIMONIO NATURAL- DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE	

MAR MEDITERRÁNEO- PLAYAS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL
	RECURSO PAISAJÍSTICO DE ALTO VALOR

1 DATOS

DENOMINACIÓN **PLAYA DEL PINAR**

DIRECCIÓN POSTAL Dominio Público Marítimo terrestre frente a suelo urbano del Grao de Castellón.

TITULARIDAD Pública (Ayuntamiento de Castellón/ Costas).

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

12900A04109005



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

La playa del Pinar arranca en el límite septentrional del Puerto de Castellón y en su primer tramo llega hasta el cruce del camino de la Plana. Amplios viales y espacios de aparcamiento hacen sumamente accesible a este tramo de la costa castellonense. La zona ha sido objeto de un profundo proceso de remodelación que respeta su carácter de playa amplia, con grandes superficies a disposición de los ciudadanos y dando prioridad a los bañistas frente a los coches. Asimismo, se le ha dotado de más zonas verdes para el usuario de la playa. Tras las obras, la ciudad puede ofrecer a sus vecinos y visitantes el nuevo Parque Litoral, el cual ha mejorado el conjunto de la playa del Pinar.

La Playa del Pinar posee la bandera azul.

Coordenadas del inicio y del final del tramo de costa asociado a la Playa del Pinar:

X inicio (ETRS89): 758254,3933
Y inicio (ETRS89): 4429711,5028
X final (ETRS89): 758573,3965
Y final (ETRS89): 4431413,6527

Por otra parte, dentro del catálogo de Playas incluido en el Plan de Acción Territorial de la infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL), están referenciadas las 3 playas existentes en Castellón. El PATIVEL incorpora dentro de los tramos de playa catalogados la Playa del Pinar, con los números de código y referencias y valores que indican su catalogación como un tramo de costa urbano U1, tal y como se incorporan en las fichas del PATIVEL y se reproduce aquí:

Nº 30: Playa(s) incluidas: EL PINAR (Parque Litoral), (Castellón de la Plana).
Inicio del Tramo: M- 50/M- 49 (Ref: DES01/08/12/2003; O.M. 29/06/2011)
Final del Tramo: M1 (Ref: Puerto de Castellón; O.M.: 18/05/1971)
Longitud: 1.831
Categoría: U2
Suelo: URB
Red Natura 2000: NO
Fauna: SI
Flora: NO
Hábitats Prioritarios: NO
Hábitats: SI
Espacios Naturales Protegidos: NO

La categoría del tramo de costa en el PATIVEL es Urbano (U1). En esta categoría se agrupan los tramos cuyo suelo colindante está urbanizado de acuerdo con los criterios expresados en el apartado “Criterios de Catalogación” de la Memoria del PATIVEL, y en los que no se ha identificado la presencia elementos ambientales incluidos en los criterios para establecer medidas de salvaguarda ambiental tanto del dominio público como de la franja de 100 m de suelo colindante con el mismo.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. MAR MEDITERRÁNEO (BIODIVERSIDAD E INTERÉS PAISAJÍSTICO).
2. ZONAS DE PLAYA (BIODIVERSIDAD E INTERÉS PAISAJÍSTICO).

Por otra parte, cabe destacar que esta zona de la Playa de Castellón pertenece a la UNIDAD DE PAISAJE “LITORAL”, calificada de Alto valor paisajístico en el Estudio de Paisaje del término municipal de Castellón de la Plana.

El Mar Mediterráneo y las playas son, a su vez, recurso paisajístico de alto valor tanto por su interés ambiental como visual y por los recursos culturales que también se albergan en la zona.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	No observado/ Impropio
4.	Componentes abióticos: Presencia de agua y calidad de la misma (Mar)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes abióticos: Geología. Tipología de costa (Costa de acumulación: Playa de arena)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía (cota cero excepto dunas)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Instalaciones no fijas asociadas al disfrute de la playa (zonas de recreo y deporte, instalaciones para sombrillas, pasarelas, duchas y lavapiés, etc.)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
9.	Aspectos antrópicos: Construcciones fijas o semifijas asociadas a actividades terciarias de playa (bares, chiringuitos de playa, etc.)	(Impropio/ a conservar)	Ambiental	Buen Estado/ Impropio
10.	Aspectos antrópicos: Desembocadura de acequias y elementos de bombeo para prevenir inundabilidad.	(Impropio/ a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	No observado/ Eliminación	Alta	No observado/ No Urgente
4.	Componentes abióticos: Presencia de agua y calidad de la misma (Mar)	Mantenimiento	Alta	No Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología. Tipología de costa (Costa de acumulación: Playa de arena)	Mantenimiento	Alta	No Urgente
6.	Componentes abióticos: Topografía (cota cero excepto dunas)	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Instalaciones no fijas asociadas al disfrute de la playa (zonas de recreo y deporte, instalaciones para sombrillas, pasarelas, duchas y lavapiés, etc.)	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Construcciones fijas o semifijas asociadas a actividades terciarias de playa (bares, chiringuitos de playa, etc.)	Impropio/ Mantenimiento	Media	No Urgente
10.	Aspectos antrópicos: Desembocadura de acequias y elementos de bombeo para prevenir inundabilidad.	Impropio/ Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas (BOE número 191 de fecha 29.07.1988).

- Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1989, de 28 de julio, de costas (BOE número 297 de fecha 12.12.1988).

- DECRETO 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana (DOCV número 8293 de fecha 11.05.2018).

- Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.

- Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

- Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

- Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

• Ordenanza municipal reguladora de la Playa de Castellón de la Plana (BOP Castellón Número 129 de fecha 25.10.2014).

• Ordenanza municipal para la prevención y control del mosquito tigre en Castellón de la Plana (BOP número 90 de fecha 26.07.2016).

• Ordenanza municipal de accesibilidad de Castellón de la Plana (BOP Castellón, número 157 de 25. 12.2007). Nota: fundamentalmente en relación con las sendas peatonales y parques y jardines y la accesibilidad en playas.

• Plan De Usos del Pinar del Grao (BOP número 55 de fecha 08.05.2018).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES COSTAS (ZRP- AF- CT)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

TÍTULO REFERENTE A INFRAESTRUCTURA VERDE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista de la playa y la vegetación propia de la línea de costa	P1 Referencia de la Línea de Costa de la Playa del Pinar con información asociada
F2 Vista de la playa y la vegetación propia de la línea de costa	P2 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural.
F3 Vista de la playa y la vegetación propia de la línea de costa	P3 Emplazamiento sobre Cartografía básica ICV.
F4 Vista de la playa, grupos de palmáceas y juegos infantiles en la zona de playa	P4 Emplazamiento sobre Ortofoto.
F5 Vistas de la Playa y del mar	P5 Emplazamiento sobre Callejero Google maps.
F6 Vistas de la Playa y del mar	P6 Emplazamiento sobre Catastral (polígonos)
F7 Vistas de la Playa y del mar	P7 Emplazamiento sobre Catastral zona frente a Hotel del Golf.
F8 Vistas de la Playa y del mar	P8 Emplazamiento sobre Catastral zona frente a Planetario de Castellón.
F9 Vistas de la Playa y del mar	
F10 Vistas de la Playa y del mar	
F11 Vistas de la Playa y del mar	
F12 Vistas de la Playa y del mar	
F13 Vistas de la Playa y del mar	
F14 Vistas del mar mediterráneo	
F15 Vistas del mar mediterráneo	
F16 Vistas del mar mediterráneo	
F17 Vistas del mar mediterráneo	
F18 Vistas del mar mediterráneo	
F19 Vistas de la zona de playa hacia el paseo marítimo y las sierras del litoral	
F20 Vistas de la zona de playa hacia el paseo marítimo y las sierras del litoral	
F21 Vistas de la zona de playa hacia el paseo marítimo y las sierras del litoral	
F22 Vistas de la zona de playa hacia el grao de Castellón	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3

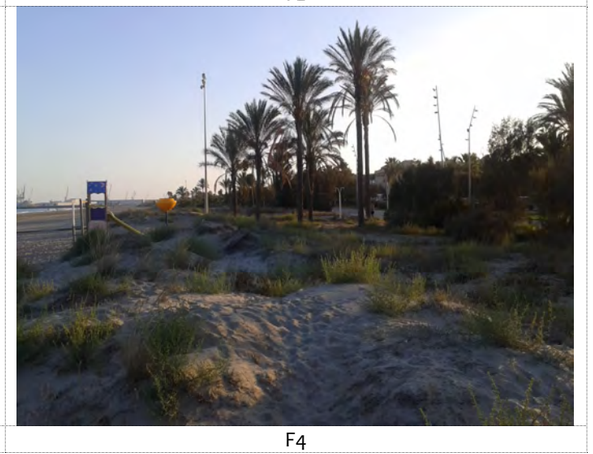

F4



F5



F6



F11

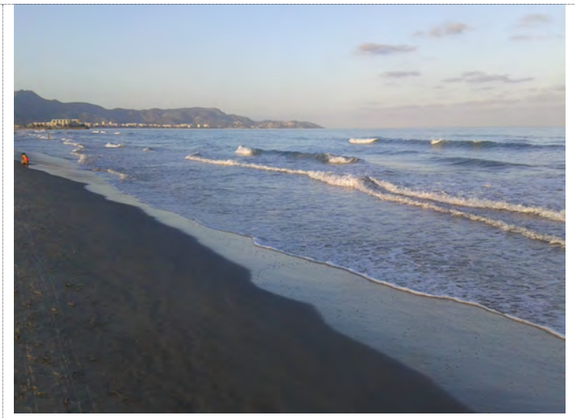

F12



F7



F8



F13

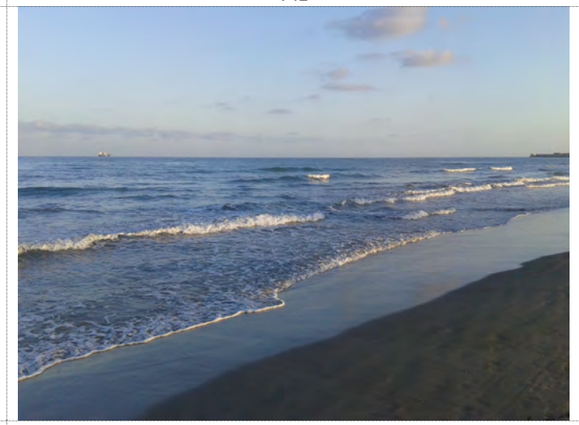

F14



F9



F10

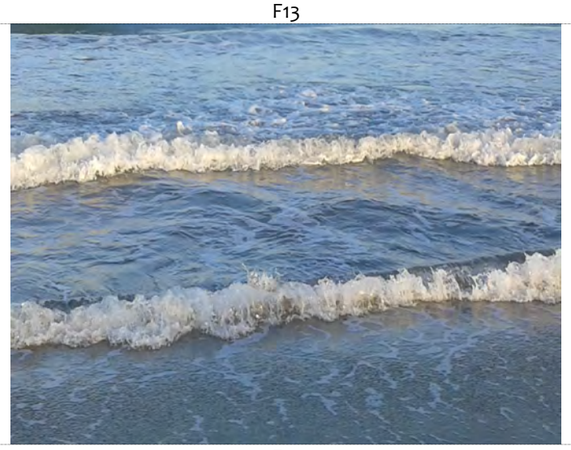

F15



F16

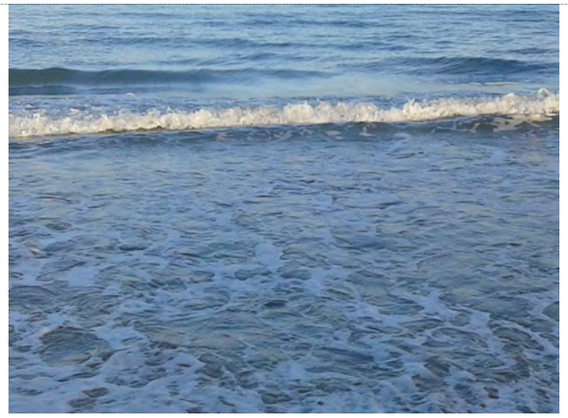

F17



F18



F19



F20



F21



F22

PLANOS

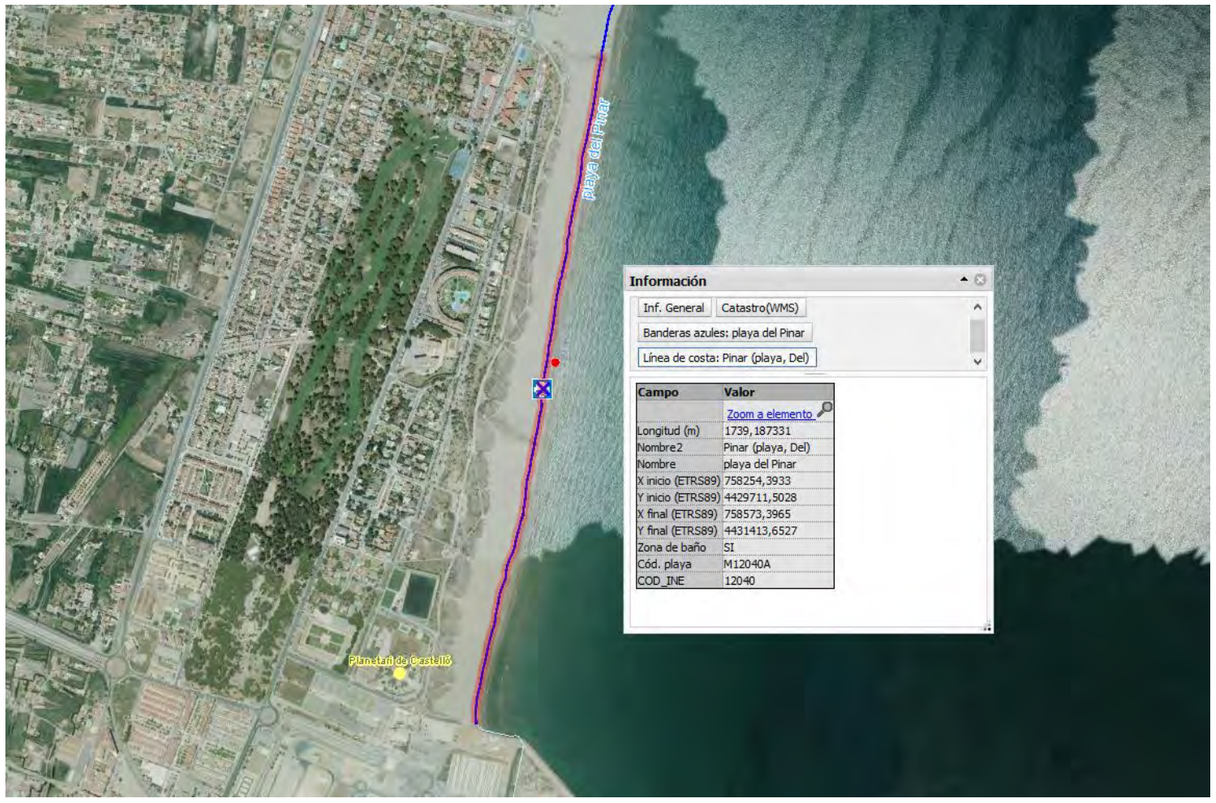

P1

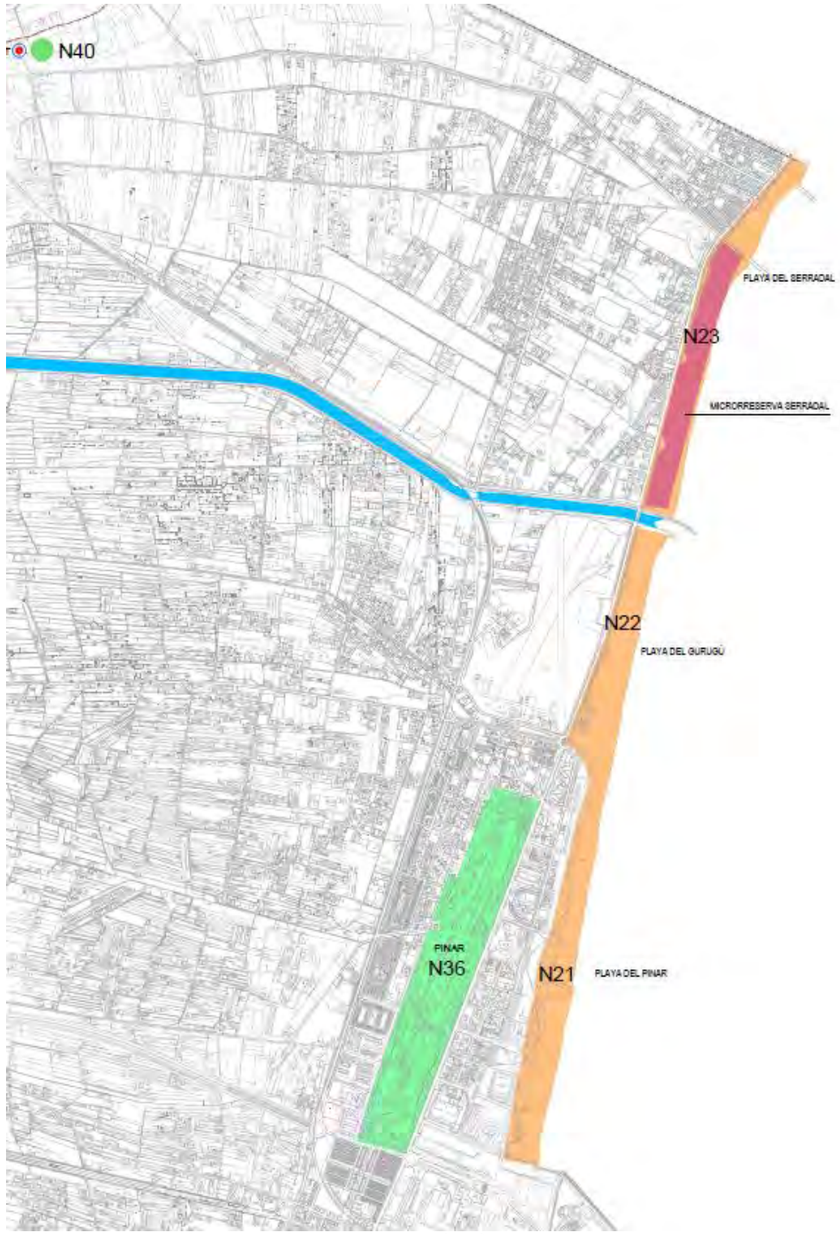
N40
PLAYA DEL SERRADAL
N23
MICRORRESERVA SERRADAL
N22
PLAYA DEL GURUGÚ
PINAR
N36
N21
PLAYA DEL PINAR

P2 (N21)


Camí de Golf Costa de Aràbat
Urbanització El Pinar del Golf
Parc de la Casa de Banys
el Pinar
Camp de Futbol de Sant Pere
Grup Mare de Déu del Miracle
Escola d'Hostaleria
Tallers del Port
antiga fàbrica
Magatzems del Port
Port de Castelló

P3


Port de Castelló

P4

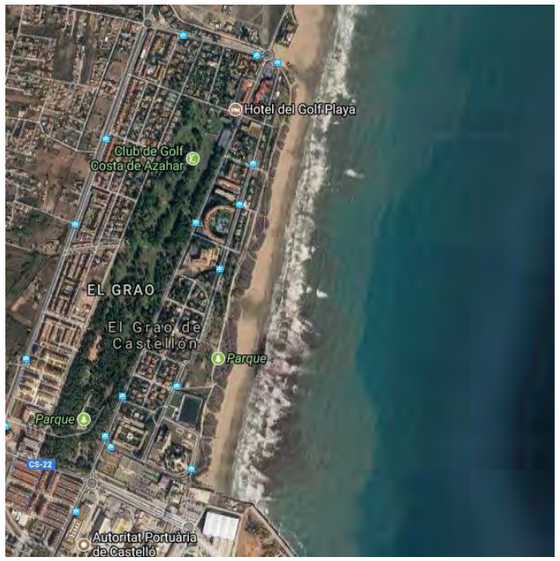

P5



P6 (Catastro Polígonos)



P7



P8

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.
- Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Ayuntamiento de Castellón: www.castello.es
- Información sobre Turismo de Castellón: www.turismodecastellon.com

11 OBSERVACIONES

11.1. CORRESPONDENCIA CON LA CATALOGACIÓN EN OTRAS SECCIONES

Este bien está catalogado en la **Sección III: Paisaje** de este Catálogo de Protecciones con el código **P011.**

11.2. Información de la Playa del Pinar que aparece en la página web de la oficina de Turismo de Castellón

Localización:



Pulse sobre el icono para abrir la información.

Datos de interés:

Longitud: 1750 m.
Anchura media: 90 m.
Ocupación: Alta

Certificada : EMAS, Q Calidad Turística.

Alquiler hamacas y parasoles, alquiler patines, duchas, chiringuitos. Deportes naúticos. Apartamentos Turísticos.

Dispone de sillas anfibias y todos los servicios necesarios para que las personas con movilidad reducida puedan acceder a la zona de la playa y al mar.

www.castellonplayas.com

Playa con Bandera Azul

La playa del Pinar arranca en el límite septentrional del Puerto de Castellón y en su primer tramo llega hasta el cruce del camino de la Plana. Amplios viales y espacios de aparcamiento hacen sumamente accesible a este tramo de la costa castellonense. La zona ha sido objeto de un profundo proceso de remodelación que respeta su carácter de playa amplia, con grandes superficies a disposición de los ciudadanos y dando prioridad a los bañistas frente a los coches. Asimismo, se le ha dotado de más zonas verdes para el usuario de la playa. Tras las obras, la ciudad puede ofrecer a sus vecinos y visitantes el nuevo Parque Litoral, el cual ha mejorado el conjunto de la playa del Pinar.

Servicios:

✓ Playa abierta	Camping
✓ Playa urbana	✓ Restaurante
✓ Arena fina	✓ Paseo marítimo
Arena gruesa	✓ Parking
✓ Info estado del mar	Teléfono público
✓ Acc. movilidad reducida	✓ Parada autobús
✓ Cruz Roja	Parada Taxi
✓ Pto. información turística	✓ Lavapiés
✓ Pasarelas	✓ Juegos deportivos
Plataformas flotantes	Juegos lúdicos
✓ Servicios WC	✓ Punto Playa Accesible
✓ Hoteles	✓ Bandera azul

11.3. Documentación relativa a la Unidad de Paisaje "Paisaje Litoral" del Estudio de Paisaje del término municipal de Castellón de la Plana.

A continuación, se incluye la imagen de la primera página de la Ficha de "Paisaje Litoral", donde se incorpora una ficha con la situación referenciada de las 3 Playas del término municipal de Castellón. Para más información se puede consultar la documentación completa relativa a esta Unidad de Paisaje en el Estudio de Paisaje del Término municipal.

Nota: Esta documentación es la misma para las 3 playas del término municipal por lo que no se incorpora en las fichas relativas a las Playas del Serradal y Gurugú en las que únicamente se hará referencia a la imagen incorporada en la Playa del Pinar.



CARÁCTER DE LA UNIDAD

Castellón es un municipio costero. Esta afirmación implica la aceptación de la presencia de una zona de altísima calidad con unas características diferenciadoras del resto de unidades de paisaje presentes en el término municipal: La presencia de la lámina de agua que representa el Mar Mediterráneo introduce en el paisaje texturas que contrastan con el resto de componentes paisajísticos, por lo que constituye un elemento dominante en el paisaje, y determinante en su caracterización. Las líneas que suponen el contacto playa-mar, así como el horizonte, son igualmente dominantes ya que añaden una fuerte componente de horizontalidad y elevado contraste.

Las tres playas del término municipal, que se incluyen en la unidad son: la playa del Pinar, que se extiende desde el límite norte del puerto de Castellón hasta el camino de la Plana, la playa del Gurugú, entre el Camino de la Plana hasta la desembocadura del Río Seco y la playa del Serradal entre este y el Camí de la Ratlla.

La existencia del espacio litoral condiciona, hacia el interior, el resto de características en un tramo diferenciado con cota un poco más elevada que la marjal: el mejor aprovechamiento del clima y las vistas hace que los amplios viales para hacer accesibles los tramos de costa, las edificaciones de tipo costero orientadas y extendidas en cordón hacia la primera línea de playa, y la vegetación elegida en los espacios verdes (tanto públicos- Parque del Pinar y su campo de golf y Parque del Litoral- como en jardinería privada) sean características diferenciadoras respecto al resto de las unidades de Paisaje.

Formas de la unidad. Playas

La playa del Serradal discurre entre la desembocadura del Río Seco y el límite con el término municipal de Benicasim. Esta playa está separada de la carretera por un paseo marítimo.
Su elemento diferenciador más importante es la existencia de un zona de regeneración dunar donde nidifica el Chorlitejo patinegro, especie protegida.

La Playa del Gurugú se sitúa entre el cruce del Camino de la plana y la desembocadura del Río Seco. En esta playa existe un restaurante construido sobre la misma arena. A espaldas del mismo y separado por la carretera de Castellón- Benicasim se sitúan los terrenos municipales que actualmente se emplean por el Aeroclub de Castellón. Existen diferentes centros d ocio sobre la arena que se emplean durante la temporada estival.

La Playa del Pinar abarca desde el límite norte del Puerto de Castellon hasta el cruce con el Camino de la Plana.
Recibe su nombre de la existencia de un Pinar de propiedad municipal que es conocido como Parque del Pinar. Este se divide en dos áreas diferenciadas: una abierta al público y que se emplea como zona de recreo y ocio y una segunda área constituida por un campo de Golf municipal de nueve hoyos.
Este tramo de playa se caracteriza también por su urbanización en parcelas grandes con grandes viales abiertos al mar y por haberse dotado de más zonas verdes con el Parque Litoral totalmente integrado en el ecosistema litoral.

Imagen de la primera página de la Ficha referente a la Unidad de Paisaje "Paisaje Litoral" que se incorpora en el Estudio de Paisaje del Término Municipal de Castellón

11.4. Documentación relativa al Recurso paisajístico MAR MEDITERRÁNEO en el Estudio de Paisaje del término municipal de Castellón de la Plana.

A continuación, se incluye la imagen de la ficha del recurso paisajístico de interés ambiental "Mar Mediterráneo" incorporada en el Estudio de Paisaje del Término municipal. Para más información, se puede consultar la documentación completa relativa a este recurso en el Estudio de Paisaje del Término municipal.

Nota: Esta documentación es la misma para las 3 playas del término municipal por lo que no se incorpora en las fichas relativas a las Playas del Serradal y Gurugú en las que únicamente se hará referencia a la imagen incorporada en la Playa del Pinar.

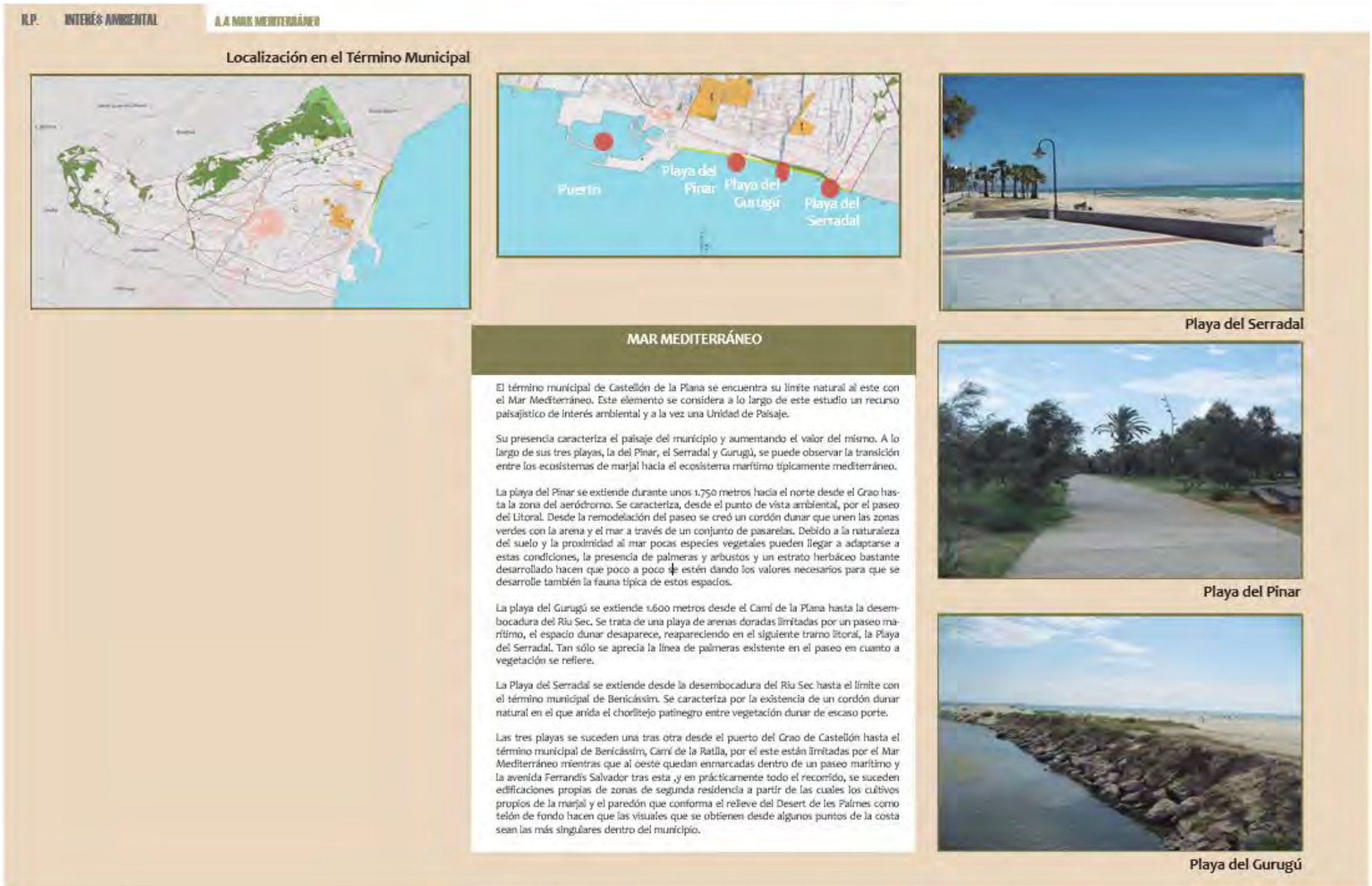

Imagen de la Ficha referente al Recurso Paisajístico "Mar Mediterráneo" que se incorpora en el Estudio de Paisaje del Término Municipal de Castellón

11.5. Ficha del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL) relativa a la playa del PInar.

Por DECRETO 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana. El Catálogo tiene por objeto desarrollar las previsiones de la Ley de Costas y de su Reglamento en relación con la catalogación y régimen de uso de los tramos naturales y urbanos de playas. Afecta por tanto fundamentalmente a los usos y actividades que tienen lugar en ellas.

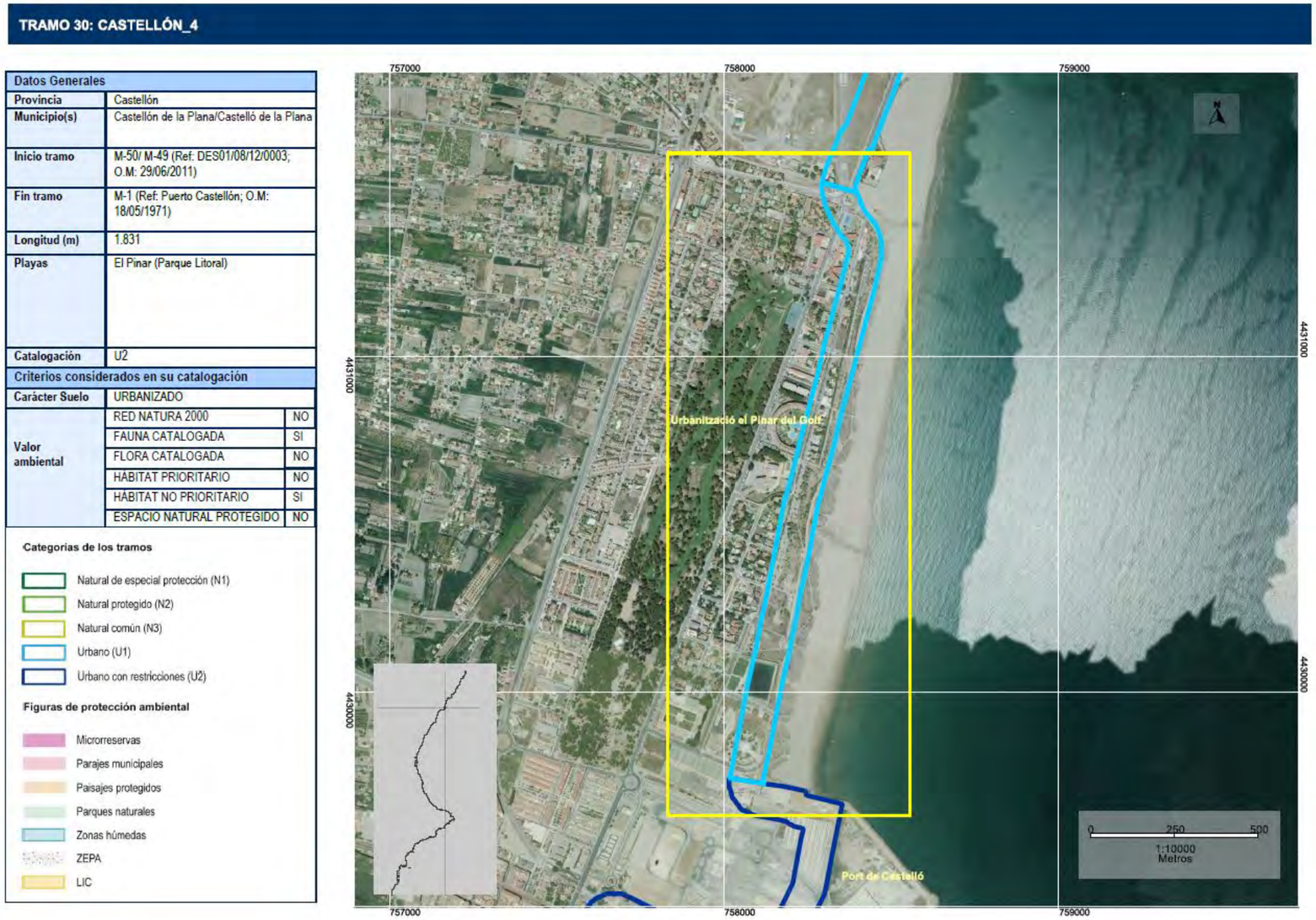

Imagen de la Ficha referente a la Playa del Pinar incluida en el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana incorporado en el PATIVEL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-22
PATRIMONIO NATURAL- DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE	

MAR MEDITERRÁNEO	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL
	RECURSO PAISAJÍSTICO DE ALTO VALOR

1 DATOS

DENOMINACIÓN **PLAYA DEL GURUGÚ**

DIRECCIÓN POSTAL Dominio Público Marítimo terrestre desde el límite con la playa del Pinar hasta la desembocadura del Rio Seco.

TITULARIDAD Pública (Ayuntamiento de Castellón/ Costas).

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

12900A04109003



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Como Playa del Gurugú se conoce al tramo del litoral castellonense existente entre el cruce del Camino de la Plana hasta la desembocadura del río Seco. Se trata de una playa extensa y amplia, que limita con el mar y con el paseo marítimo que flanquea la carretera entre Castellón y Benicasim.

A espaldas de la playa existe una gran extensión de terreno de propiedad municipal que en la actualidad se emplea como aeródromo, sede del aeroclub de Castellón.

Existen zonas de equipamiento en la playa así como restaurantes y centros de ocio que durante los meses estivales prolongan su actividad durante la noche.

La Playa del Gurugú posee la bandera azul.

Coordenadas del inicio y del final del tramo de costa asociado a la Playa del Pinar:

X inicio (ETRS89): 758573,3965
Y inicio (ETRS89): 4431413,6527
X final (ETRS89): 758808,7579
Y final (ETRS89): 4432339,05

Por otra parte, dentro del catálogo de Playas incluido en el Plan de Acción Territorial de la infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL), están referenciadas las 3 playas existentes en Castellón. El PATIVEL incorpora dentro de los tramos de playa catalogados la Playa del Gurugú, con los números de código y referencias y valores que indican su catalogación como un tramo de costa urbano U2, tal y como se incorporan en las fichas del PATIVEL y se reproduce aquí:

N° 29: Playa(s) incluidas: EL GURUGÚ (Castellón de la Plana)
Inicio del Tramo: M- 62/M- 61 (Ref: Río Seco; O.M. :06/05/1977)
Final del Tramo: M- 50/M- 49 (Ref: DES01/08/12/2003; O.M. 29/06/2011)
Longitud: 956
Categoría: U2
Suelo: URB.
Red Natura 2000: NO
Fauna: SI
Flora: NO
Hábitats Prioritarios: NO
Hábitats: NO
Espacios Naturales Protegidos: NO

La categoría del tramo de costa en el PATIVEL es Urbano con restricciones (U2).

Esta categoría agrupa los tramos que, de acuerdo con los criterios establecidos, tienen la consideración de “urbano”, pero que sin embargo se encuentran en entornos protegidos o albergan algún elemento que, sin tener un valor determinante para otorgar al tramo la categoría de “natural”, requiere o puede requerir el establecimiento de determinadas salvaguardas en la autorización de usos. Estos tramos reúnen alguna de las siguientes condiciones:

- Pertenecer a la Red Natura 2000, si bien en ellos no se han identificado elementos particulares merecedores de protección ambiental.
- No pertenecer a la Red Natura 2000, si bien se ha constatado la presencia de fauna o flora catalogada, o la presencia de hábitats costeros o formaciones dunares en buen estado de conservación.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. MAR MEDITERRÁNEO (BIODIVERSIDAD E INTERÉS PAISAJÍSTICO).
2. ZONAS DE PLAYA (BIODIVERSIDAD E INTERÉS PAISAJÍSTICO).

Por otra parte, cabe destacar que esta zona de la Playa de Castellón pertenece a la UNIDAD DE PAISAJE "LITORAL", calificada de Alto valor paisajístico en el Estudio de Paisaje del término municipal de Castellón de la Plana.

El Mar Mediterráneo y las playas son, a su vez, recurso paisajístico de alto valor tanto por su interés ambiental como visual y por los recursos culturales que también se albergan en la zona.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	No observado/ Impropio
4.	Componentes abióticos: Presencia de agua y calidad de la misma (Mar)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes abióticos: Geología. Tipología de costa (Costa de acumulación: Playa de arena)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía (cota cero excepto dunas)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes abióticos: Desembocadura rio seco (cambio en los componentes en ese tramo)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
9.	Aspectos antrópicos: Instalaciones no fijas asociadas al disfrute de la playa (zonas de recreo y deporte, instalaciones para sombrillas, pasarelas, duchas y lavapiés, etc.)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
10.	Aspectos antrópicos: Construcciones fijas o semifijas asociadas a actividades terciarias de playa (bares, chiringuitos de playa, etc.)	(Impropio/ a conservar)	Ambiental	Buen Estado/ Impropio
11.	Aspectos antrópicos: Desembocadura de acequias y elementos de bombeo para prevenir inundabilidad.	(Impropio/ a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	No observado/ Eliminación	Alta	No observado/ No Urgente
4.	Componentes abióticos: Presencia de agua y calidad de la misma (Mar)	Mantenimiento	Alta	No Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología. Tipología de costa (Costa de acumulación: Playa de arena)	Mantenimiento	Alta	No Urgente
6.	Componentes abióticos: Topografía (cota cero excepto dunas)	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Componentes abióticos: Desembocadura rio seco (cambio en los componentes en ese tramo)	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Instalaciones no fijas asociadas al disfrute de la playa (zonas de recreo y deporte, instalaciones para sombrillas, pasarelas, duchas y lavapiés, etc.)	Mantenimiento	Media	No Urgente
10.	Aspectos antrópicos: Construcciones fijas o semifijas asociadas a actividades terciarias de playa (bares, chiringuitos de playa, etc.)	Impropio/ Mantenimiento	Media	No Urgente
11.	Aspectos antrópicos: Desembocadura de acequias y elementos de bombeo para prevenir inundabilidad.	Impropio/ Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas (BOE número 191 de fecha 29.07.1988).

- Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1989, de 28 de julio, de costas (BOE número 297 de fecha 12.12.1988).

- DECRETO 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana (DOCV número 8293 de fecha 11.05.2018).

• Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

• Ordenanza municipal reguladora de la Playa de Castellón de la Plana (BOP Castellón Número 129 de fecha 25.10.2014).

• Ordenanza municipal para la prevención y control del mosquito tigre en Castellón de la Plana (BOP número 90 de fecha 26.07.2016).

• Ordenanza municipal de accesibilidad de Castellón de la Plana (BOP Castellón, número 157 de 25. 12.2007). Nota: fundamentalmente en relación con las sendas peatonales y parques y jardines y la accesibilidad en playas.

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES COSTAS (ZRP- AF- CT)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

TÍTULO REFERENTE A INFRAESTRUCTURA VERDE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista de la desembocadura del Riu Sec. Hacia la derecha de esta imagen comienza la Playa del Gurugú.	P1 Referencia de la Línea de Costa de la Playa del Gurugú con información asociada
F2 Vista del cauce del Riu Sec desde la zona de playa.	P2 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural.
F3 Vista del cauce del Riu Sec desde la zona de playa.	P3 Emplazamiento sobre Cartografía básica ICV.
F4 Vista del cauce del Riu Sec desde la zona de playa.	P4 Emplazamiento sobre Ortofoto.
F5 Vistas de la Playa y del mar.	P5 Emplazamiento sobre imagen Google maps.
F6 Vistas de la Playa y de la alineación de palmáceas lindando con el paseo marítimo.	P6 Emplazamiento sobre Catastral (polígonos)
F7 Grupos de palmáceas en la zona de playa.	P7 Emplazamiento sobre Catastral zona lindante a desembocadura Riu Sec y frente a Aeródromo.
F8 Equipamientos en zona de playa.	P8 Emplazamiento sobre Catastral zona que incluye al Restaurante "Ortega Playa" y frente a Aeródromo.
F9 Vistas de la Playa y del mar.	
F10 Vistas de la Playa y del mar.	
F11 Vistas de la Playa y del mar.	
F12 Vistas de la playa desde el paseo marítimo.	
F13 Vistas de la playa desde el paseo marítimo.	
F14 Vistas de la playa.	
F15 Vistas de la playa.	
F16 Vistas de la vegetación propia de zona marítima.	
F17 Vistas del mar mediterráneo.	
F18 Vistas del mar mediterráneo.	
F19 Vistas de la zona de playa hacia el paseo marítimo y las sierras del litoral.	
F20 Equipamientos para facilitar el baño a personas con movilidad reducida.	
F21 Pasarelas de playa para facilitar el acceso al mar.	
F22 Vistas de la playa del Gurugú.	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5



F6



F7



F8



F9



F10



F11



F12



F13



F14



F19



F20



F15



F16

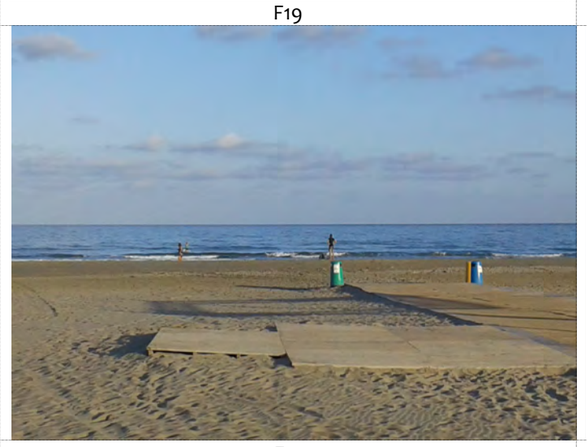

F21

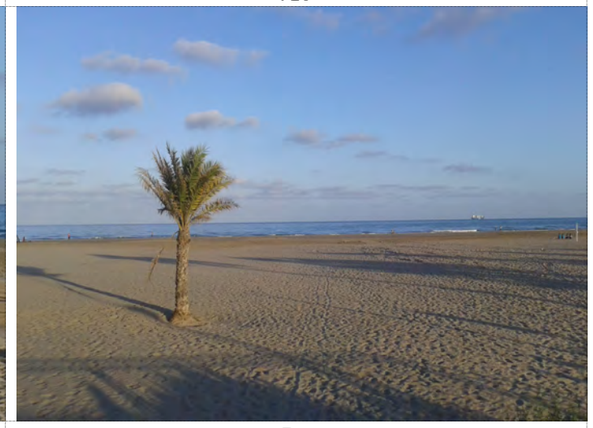

F22

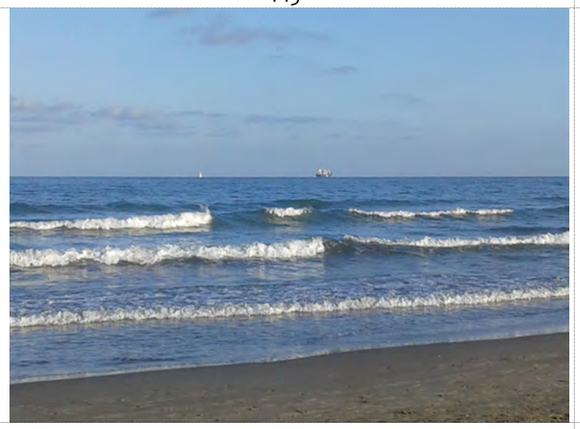

F17



F18

PLANOS

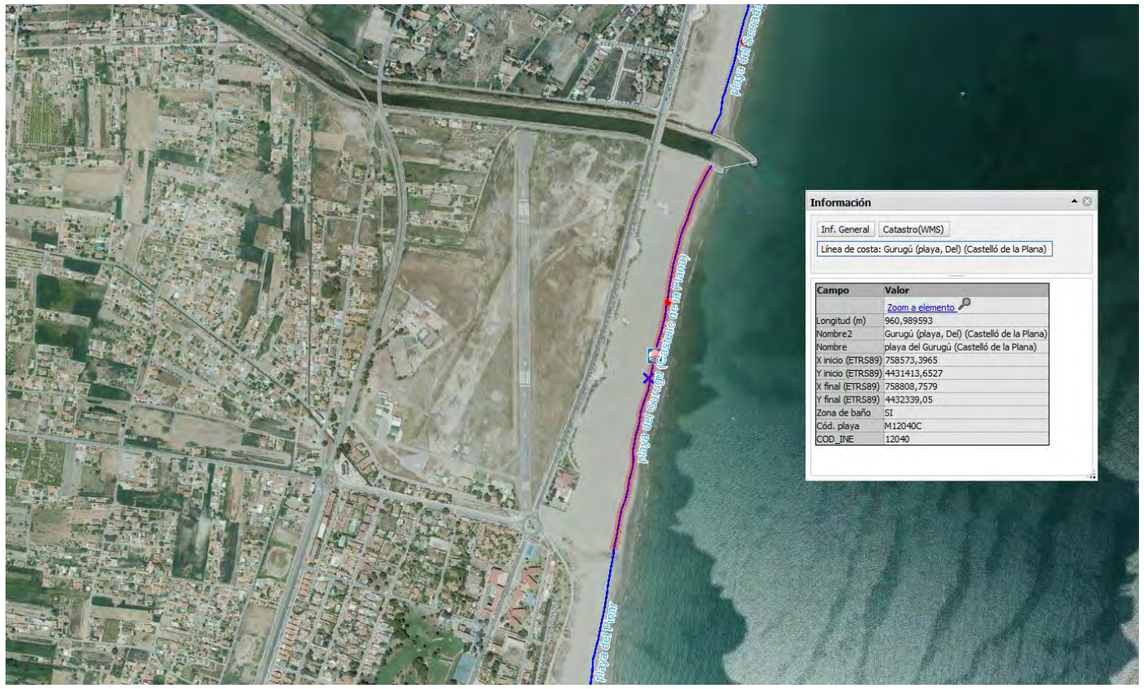

P1

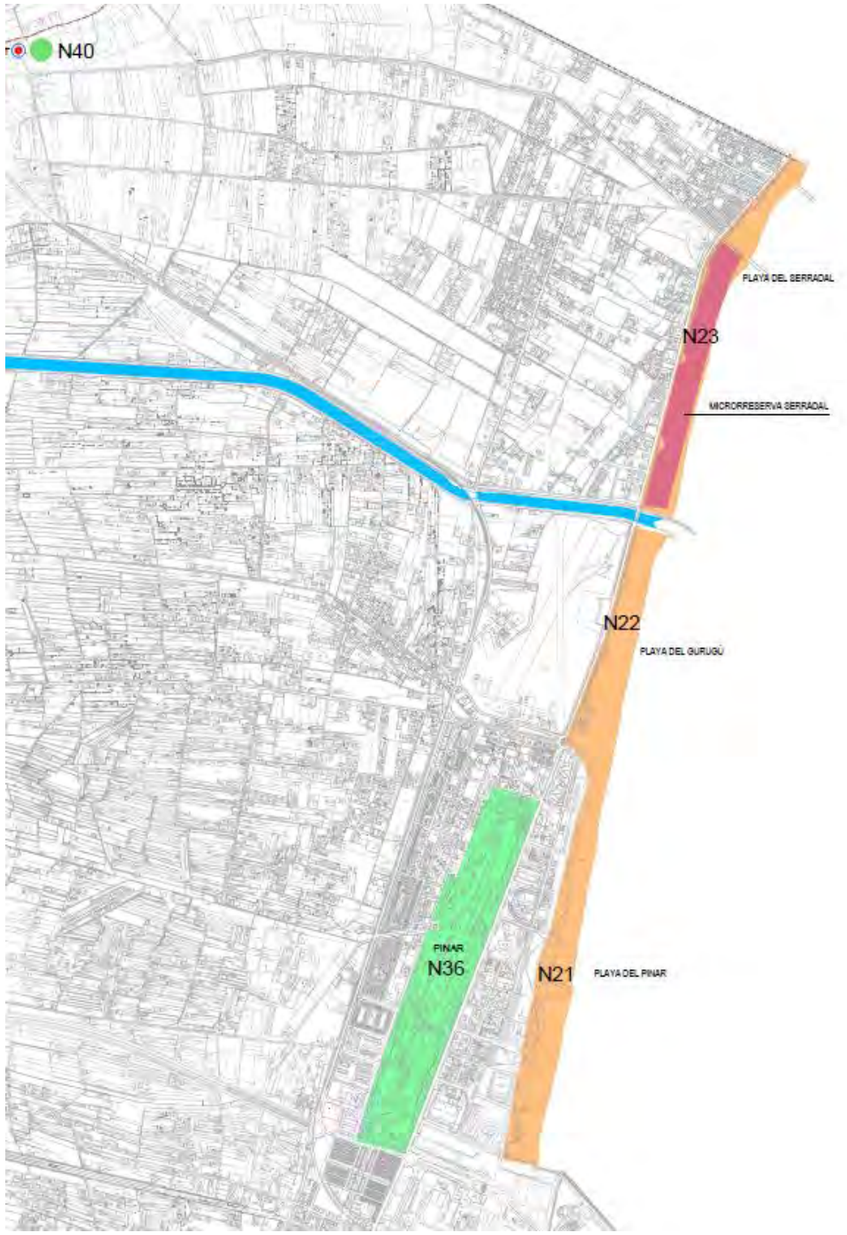

P2 (N22)



P3



P4



P5

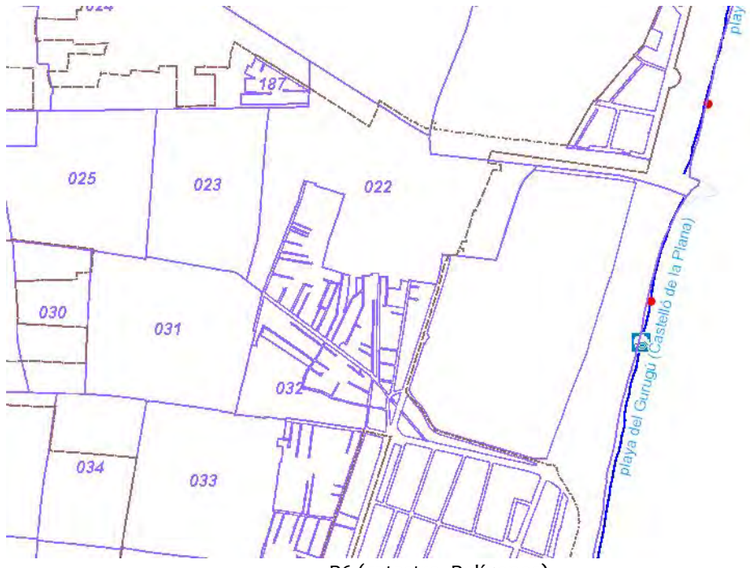

P6 (catastro, Polígonos)

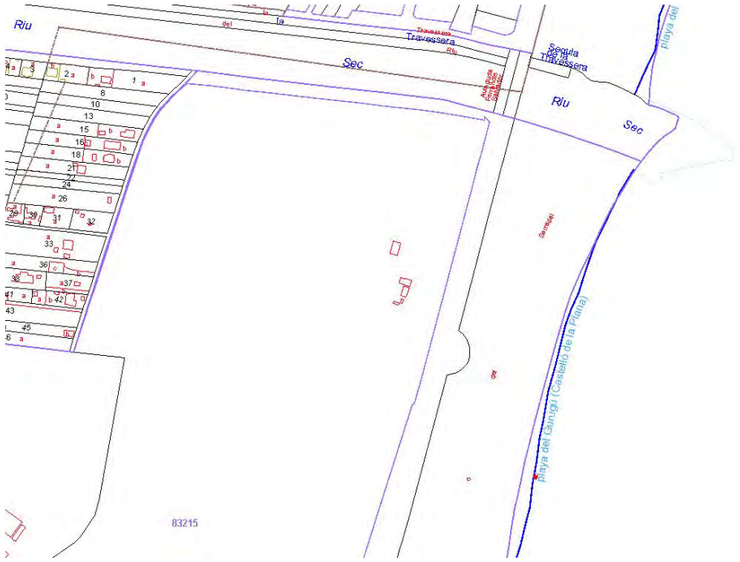

P7



P8

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.
- Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Ayuntamiento de Castellón: www.castello.es
- Información sobre Turismo de Castellón: www.turismodecastellon.com

11 OBSERVACIONES

11.1. CORRESPONDENCIA CON LA CATALOGACIÓN EN OTRAS SECCIONES

Este bien está catalogado en la **Sección III: Paisaje** de este Catálogo de Protecciones con el código **P012**.

11.2. Información de la Playa del Gurugú que aparece en la página web de la oficina de Turismo de Castellón



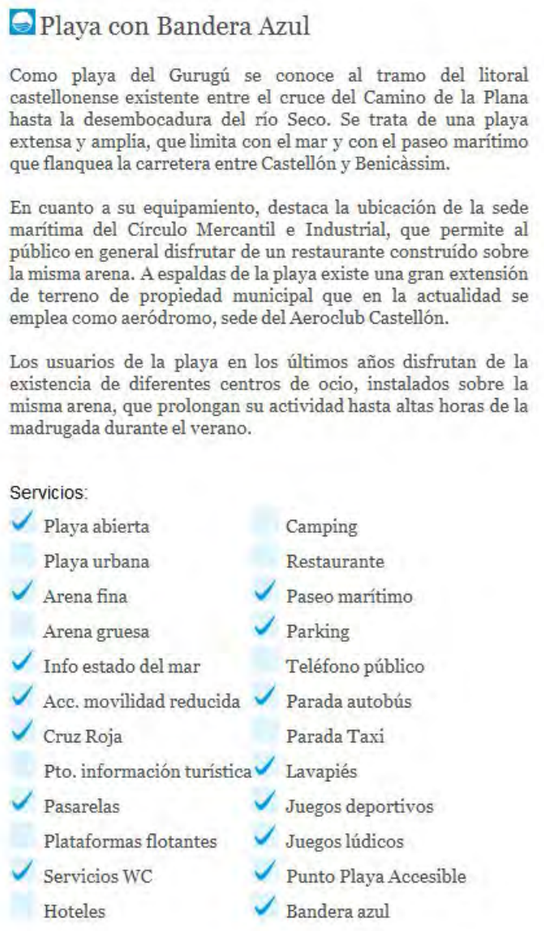

11.2. Documentación relativa a la Unidad de Paisaje "Paisaje Litoral" del Estudio de Paisaje del término municipal de Castellón de la Plana.

En la Ficha Nº 21 relativa a la Playa del Pinar se ha incorporado la imagen de la primera página de la Ficha de "Paisaje Litoral", donde se incorpora una ficha con la situación referenciada de las 3 Playas del término municipal de Castellón. Para más información se puede consultar la documentación completa relativa a esta Unidad de Paisaje en el Estudio de Paisaje del Término municipal.

Nota: Esta documentación es la misma para las 3 playas del término municipal por lo que no se incorpora en las fichas relativas a las Playas del Serradal y Gurugú en las que únicamente se hará referencia a la imagen incorporada en la Playa del Pinar.

11.3. Documentación relativa al Recurso paisajístico MAR MEDITERRÁNEO en el Estudio de Paisaje del término municipal de Castellón de la Plana.

En la Ficha Nº 21 relativa a la Playa del Pinar se ha incorporado la imagen de la ficha del recurso paisajístico de interés ambiental "Mar Mediterráneo" incorporada en el Estudio de Paisaje del Término municipal. Para más información, se puede consultar la documentación completa relativa a este recurso en el Estudio de Paisaje del Término municipal.

Nota: Esta documentación es la misma para las 3 playas del término municipal por lo que no se incorpora en las fichas relativas a las Playas del Serradal y Gurugú en las que únicamente se hará referencia a la imagen incorporada en la Playa del Pinar.

11.4. Ficha del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL) relativa a la playa del Gurugú.

Por DECRETO 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana. El Catálogo tiene por objeto desarrollar las previsiones de la Ley de Costas y de su Reglamento en relación con la catalogación y régimen de uso de los tramos naturales y urbanos de playas. Afecta por tanto fundamentalmente a los usos y actividades que tienen lugar en ellas.

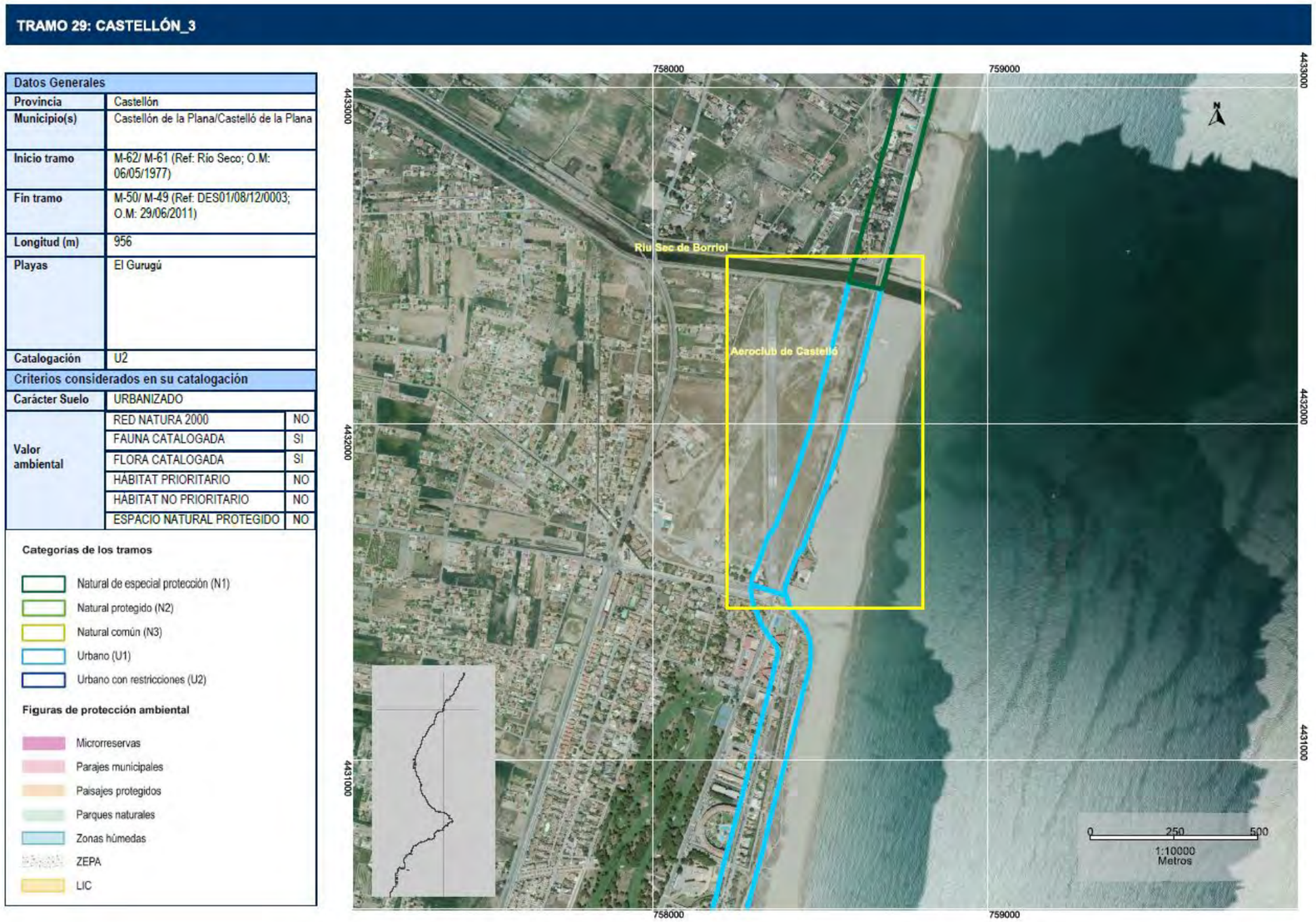

Imagen de la Ficha referente a la Playa del Gurugú incluida en el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana incorporado en el PATIVEL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-23
PATRIMONIO NATURAL- DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE	

MAR MEDITERRÁNEO	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL
	RECURSO PAISAJÍSTICO DE ALTO VALOR

1 DATOS

DENOMINACIÓN **PLAYA DEL SERRADAL**

DIRECCIÓN POSTAL Dominio Público Marítimo terrestre desde el límite con la playa del Gurugú en la desembocadura del Rio Seco hasta el camino de la Ratlla en el límite con la playa Heliópolis de Benicasim.

TITULARIDAD Pública (Ayuntamiento de Castellón/ Costas).

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

12900A02109012



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

La playa del Serradal discurre entre la desembocadura del Rio Seco y el límite del término municipal de Benicassim. En este tramo, la playa sigue estando separada de la carretera por un paseo marítimo, lo que permite un fácil y seguro acceso a la zona de arena, completamente separada de la carretera que discurre entre el Grao y Benicassim.

El elemento diferenciador más importante de esta playa es la existencia de una zona de protección dunar donde se ha desarrollado vegetación y en la que nidifica el Chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*). El Plan de Regeneración Dunar fue puesto en práctica en el año 1990 y ha dado como resultado la existencia de pequeñas dunas móviles y semifijas. Esta medida de protección medioambiental es compatible con su uso como zona de baño gracias a la buena señalización y a la sensibilidad del público, el cual puede acceder a la orilla siguiendo unos caminos perfectamente marcados y visibles que discurren entre las pequeñas dunas y plantas.

Por otra parte, está actualmente en tramitación la declaración de la "Microrreserva Serradal"

La Playa del Serradal posee la bandera azul.

Coordenadas del inicio y del final del tramo de costa asociado a la Playa del Serradal:

X inicio (ETRS89): 758810,1872
Y inicio (ETRS89): 4432419,8866
X final (ETRS89): 759391,0737
Y final (ETRS89): 4433898,5971

Por otra parte, dentro del catálogo de Playas, incluido en el Plan de Acción Territorial de la infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL), están referenciadas las 3 playas existentes en Castellón. El PATIVEL incorpora dentro de los tramos de playa catalogados la Playa del Serradal, con los números de código y referencias y valores que indican su catalogación como un tramo de costa natural N1, tal y como se incorporan en las fichas del PATIVEL y se reproduce aquí:

Nº 28: Playa(s) incluidas: EL SERRADAL (Castellón de la Plana)
Inicio del Tramo: M- 80/M- 79 (Ref: DES01/08/12/0003; O.M. :29/06/2011)
Final del Tramo: M- 62/M- 61 (Ref: Río Seco; O.M. 06/05/1977)
Longitud: 1.258
Categoría: N1
Suelo: URB.
Red Natura 2000: NO
Fauna: SI
Flora: SI
Hábitats Prioritarios: NO
Hábitats: SI
Espacios Naturales Protegidos: NO

La categoría del tramo de costa en el PATIVEL es NATURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN (N1).

A esta categoría pertenecen los tramos con mayor valor ambiental. En concreto se agrupan bajo esta categoría tramos que se encuentran en alguna de estas dos circunstancias:

• Tramos pertenecientes a la Red Natura 2000 que cuentan con poblaciones relevantes de especies de fauna o flora catalogadas, o albergan hábitats costeros o formaciones dunares en excelente estado de conservación.

• Tramos que, sin pertenecer a la Red Natura 2000, cuentan con poblaciones muy relevantes de fauna o flora catalogada.

Este sería el caso de la playa del Serradal.

En estos tramos la presencia de elementos merecedores de protección ambiental, identificados de acuerdo con los criterios establecidos en la "Consideración del grado de protección ambiental tanto del dominio público como del suelo colindante con el mismo", aconseja el establecimiento de determinadas restricciones y condicionantes sobre la autorización de usos diferentes a los comunes (art.31.1. de la Ley de Costas)

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. MAR MEDITERRÁNEO (BIODIVERSIDAD E INTERÉS PAISAJÍSTICO).
2. ZONAS DE PLAYA (BIODIVERSIDAD E INTERÉS PAISAJÍSTICO).
3. ZONA DE REGENERACIÓN DUNAR
4. MICRORRESERVA SERRADAL (EN TRAMITACIÓN)

Por otra parte, cabe destacar que esta zona de la Playa de Castellón pertenece a la UNIDAD DE PAISAJE "LITORAL", calificada de Alto valor paisajístico en el Estudio de Paisaje del término municipal de Castellón de la Plana.

El Mar Mediterráneo y las playas son, a su vez, recurso paisajístico de alto valor tanto por su interés ambiental como visual y por los recursos culturales que también se albergan en la zona.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

N°	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna (especies protegidas. Presencia de Chorlitejo Patinegro).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona (en zonas de regeneración dunar).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	No observado/ Impropio
4.	Componentes abióticos: Presencia de agua y calidad de la misma (Mar).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes abióticos: Geología. Tipología de costa (Costa de acumulación: Playa de arena).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes abióticos: Topografía (cota cero excepto dunas). Zonas de regeneración dunar.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes Paisajísticos.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Construcción de espigones para preservar zonas de playa.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
9.	Aspectos antrópicos: Instalaciones no fijas asociadas al disfrute de la playa (zonas de recreo y deporte, instalaciones para sombrillas, pasarelas, duchas y lavapiés, etc.)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
10.	Aspectos antrópicos: Construcciones fijas o semifijas asociadas a actividades terciarias de playa (bares, chiringuitos de playa, etc.).	(No observado/ a conservar)	Ambiental	No observado/ Impropio
11.	Aspectos antrópicos: Desembocadura de acequias y elementos de bombeo para prevenir inundabilidad.	(Impropio/ a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

N°	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna (especies protegidas. Presencia de Chorlitejo Patinegro).	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona (en zonas de regeneración dunar).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	No observado/ Eliminación	Alta	No observado/ No Urgente
4.	Componentes abióticos: Presencia de agua y calidad de la misma (Mar).	Mantenimiento	Alta	No Urgente
5.	Componentes abióticos: Geología. Tipología de costa (Costa de acumulación: Playa de arena).	Mantenimiento	Alta	No Urgente
6.	Componentes abióticos: Topografía (cota cero excepto dunas) Zonas de regeneración dunar.	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Componentes Paisajísticos.	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Construcción de espigones para preservar zonas de playa.	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Instalaciones no fijas asociadas al disfrute de la playa (zonas de recreo y deporte, instalaciones para sombrillas, pasarelas, duchas y lavapiés, etc.)	Mantenimiento	Media	No Urgente
10.	Aspectos antrópicos: Construcciones fijas o semifijas asociadas a actividades terciarias de playa (bares, chiringuitos de playa, etc.)	Impropio/ No observado/ Mantenimiento	Media	No Urgente

11.	Aspectos antrópicos: Desembocadura de acequias y elementos de bombeo para prevenir inundabilidad.	Impropio/ Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas (BOE número 191 de fecha 29.07.1988).

•Real Decreto 1471/1989 de 1 de diciembre por el que se aprueba el reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1989, de 28 de julio, de costas (BOE número 297 de fecha 12.12.1988).

• DECRETO 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana (DOCV número 8293 de fecha 11.05.2018).

• Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

• Ordenanza municipal reguladora de la Playa de Castellón de la Plana (BOP Castellón Número 129 de fecha 25.10.2014).

• Ordenanza municipal para la prevención y control del mosquito tigre en Castellón de la Plana (BOP número 90 de fecha 26.07.2016).

• Ordenanza municipal de accesibilidad de Castellón de la Plana (BOP Castellón, número 157 de 25. 12.2007). Nota: fundamentalmente en relación con las sendas peatonales y parques y jardines y la accesibilidad en playas.

Nota: Se deben tener en cuenta para cualquier actuación que se proponga en esta zona las conclusiones del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL), actualmente en fase de tramitación.

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES COSTAS (ZRP- AF- CT)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

TÍTULO REFERENTE A INFRAESTRUCTURA VERDE DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN GENERAL ESTRUCTURAL

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vistas de la playa y el mar en la playa Serradal	P1 Referencia de la Línea de Costa de la Playa del Serradal con información asociada
F2 Vistas de la playa y el mar en la playa Serradal	P2 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural.
F3 Grupos de palmáceas transplantadas por toda la playa	P3 Emplazamiento sobre Cartografía básica ICV.
F4 Vistas de la playa y el mar en la playa Serradal	P4 Emplazamiento sobre Ortofoto.
F5 Equipamientos en la zona de playa	P5 Emplazamiento sobre imagen Google maps.
F6 Espigones	P6 Emplazamiento sobre Catastral (polígonos)
F7 Espigones	P7 Emplazamiento sobre Catastral zona lindante a desembocadura de la acequia Travessera.
F8 Vista del mar desde el espigón	P8 Emplazamiento sobre Catastral zona final de la Playa Serradal en el límite con el Camino de la Ratlla y la playa Heliópolis de Benicassim.
F9 Vistas de la playa y el mar en la playa Serradal	
F10 Vistas de la playa y el mar en la playa Serradal	
F11 Vistas de la playa y el mar en la playa Serradal	
F12 Vistas de la playa y el mar en la playa Serradal	
F13 Vista hacia cordón de palmeras que la separan del paseo marítimo de la Avda. Ferrandis Salvador.	
F14 Arena de playa	
F15 Vistas de la playa y el mar en la playa Serradal	
F16 Vistas hacia las sierras del litoral	
F17 Vegetación autóctona de zonas marítimas	
F18 Espigones	
F19 Caseta de Tornillos de Arquímedes para prevenir problemas de inundabilidad (en la desembocadura de la acequia Travessera)	
F20 Zona de regeneración dunar (más fotografías en Observaciones)	
F21 Zona de regeneración dunar (más fotografías en Observaciones)	
F22 Zona de regeneración dunar (más fotografías en Observaciones)	
F23 Zonas donde habitualmente se ejerce la pesca de recreo en la Playa del Serradal.	
F24 Zonas donde habitualmente se ejerce la pesca de recreo en la Playa del Serradal.	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3

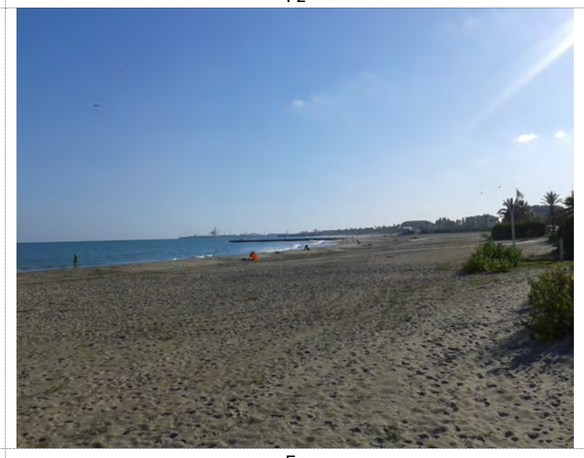

F4



F5

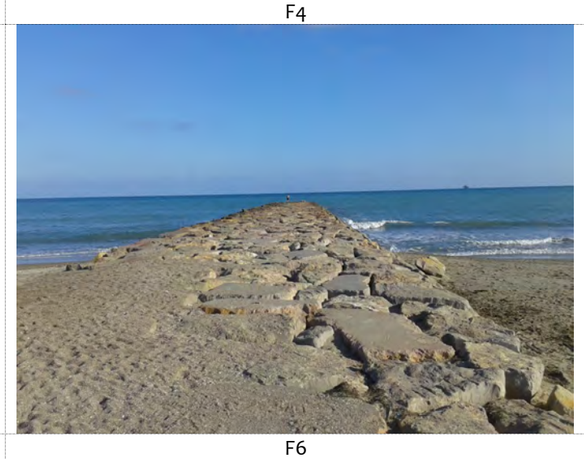

F6



F7



F8



F9



F10



F11



F12



F13



F14



F15

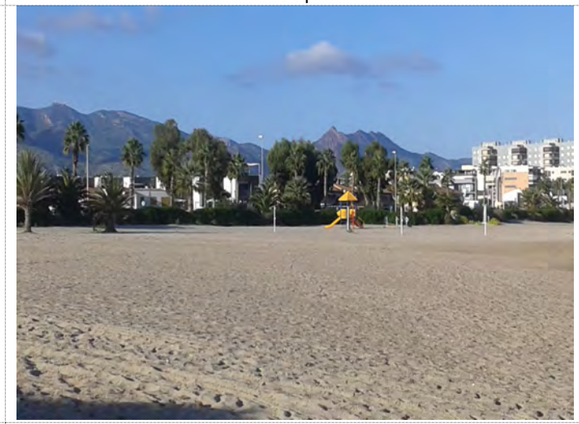

F16



F17

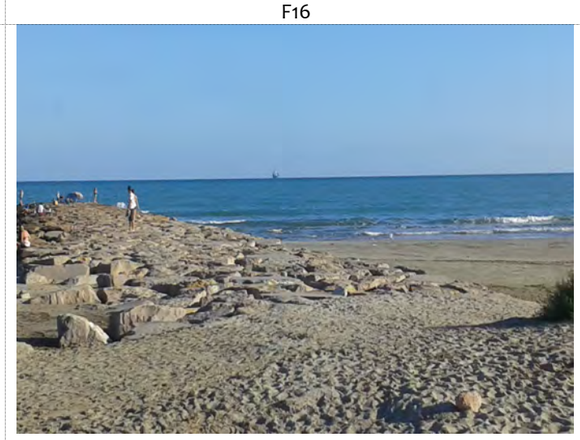

F18



F19



F20



F23



F24



F21



F22

PLANOS

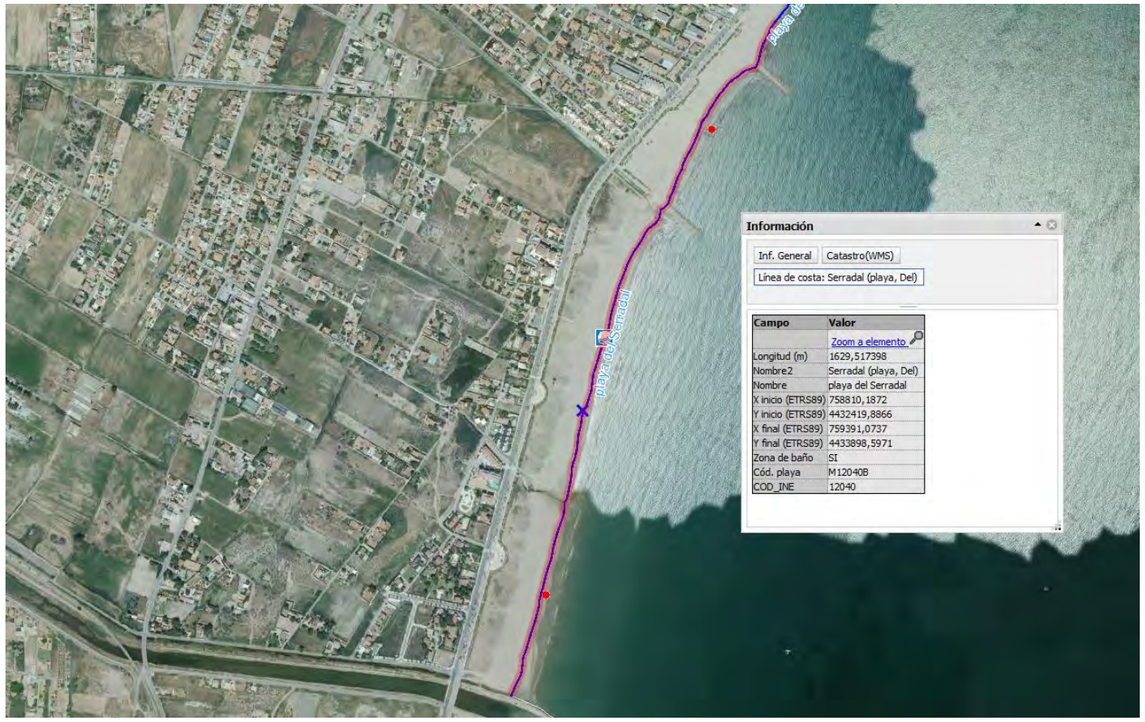
Información
Inf. General
Catastro(WMS)
Línea de costa: Serradal (playa, Del)
Campo
Valor
Zoom a elemento
Longitud (m) 1629,517398
Nombre2 Serradal (playa, Del)
Nombre playa del Serradal
X inicio (ETRS89) 758810,1872
Y inicio (ETRS89) 4432419,8866
X final (ETRS89) 759391,0737
Y final (ETRS89) 4433898,5971
Zona de baño SI
Cód. playa M12040B
COD_INE 12040
playa del Serradal

P1

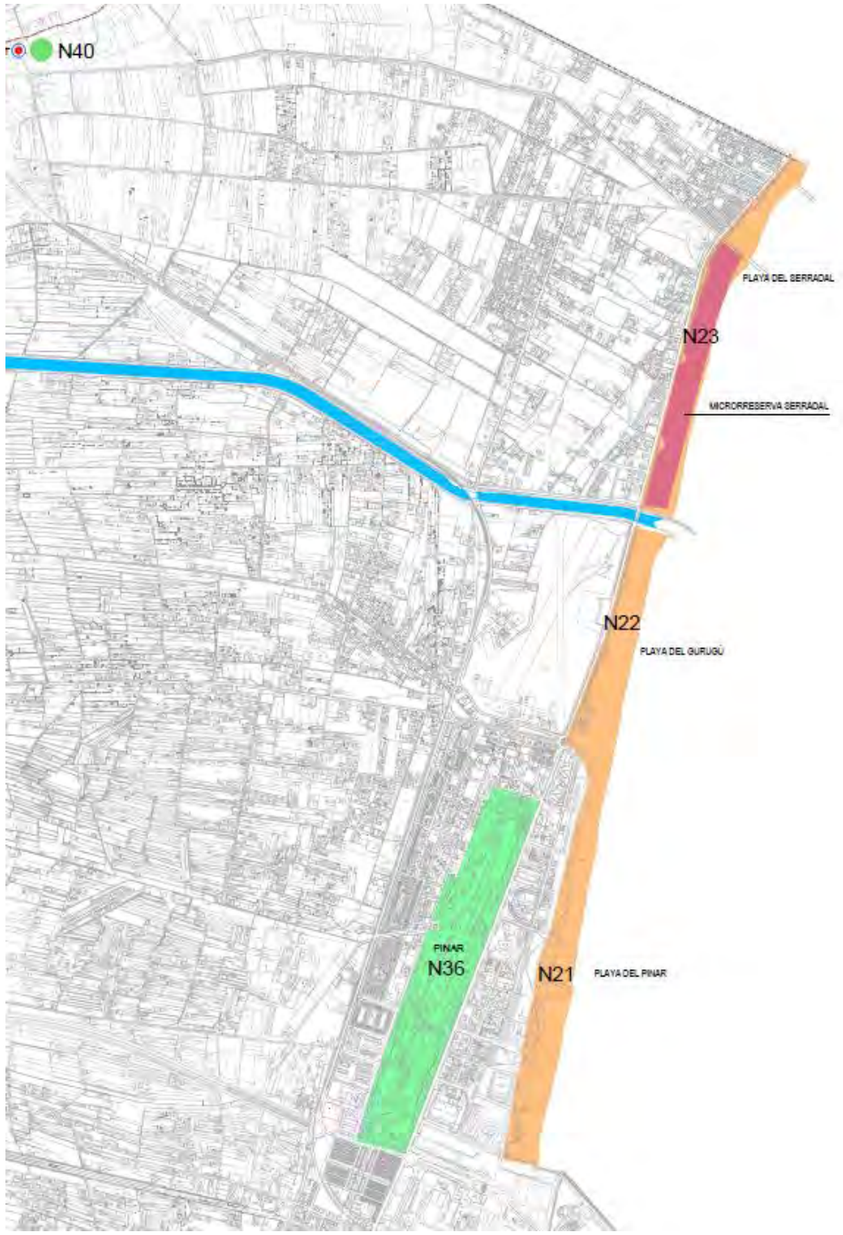
N40
PLAYA DEL SERRADAL
N23
MICRORRESERVA SERRADAL
N22
PLAYA DEL GURUGÚ
PINAR
N36
N21
PLAYA DEL PINAR

P2 (N23)



P4



P5



P5



P6 (catastro, Polígonos)



P7 (Zona desembocadura Acequia Travessera)

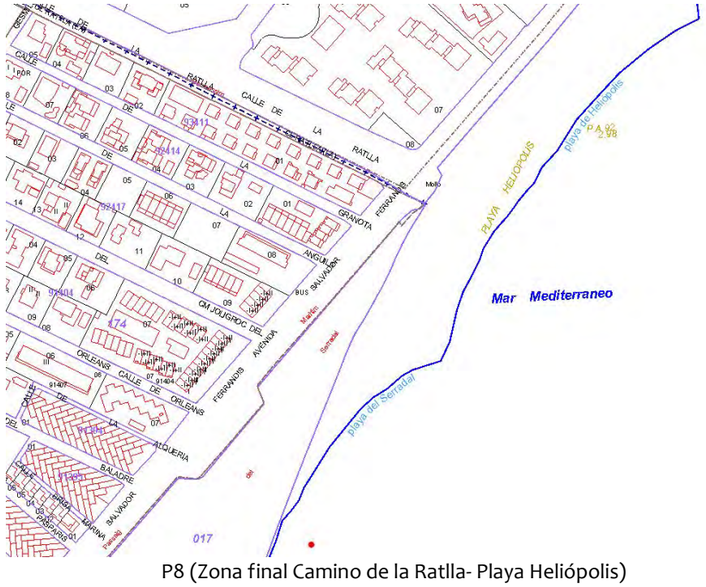

P8 (Zona final Camino de la Ratlla- Playa Heliópolis)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Espacios Protegidos.
- Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Ayuntamiento de Castellón: www.castello.es
- Información sobre Turismo de Castellón: www.turismodecastellon.com

11 OBSERVACIONES

11.1. CORRESPONDENCIA CON LA CATALOGACIÓN EN OTRAS SECCIONES

Este bien está catalogado en la **Sección III: Paisaje** de este Catálogo de Protecciones con el código **P013**.

11.2. Información de la Playa del Serradal que aparece en la página web de la oficina de Turismo de Castellón

Localización:



Pulse sobre el icono para abrir la información.

Datos de interés:

Longitud: 1600 m.
Anchura media: 150 m.
Ocupación: Media

Certificada : EMAS, Q Calidad Turística.

Playa con dunas.

Duchas, vigilancia marítima, chiringuitos. Deportes náuticos. Apartamentos Turísticos.

www.castellonplayas.com

La playa del Serradal discurre entre la desembocadura del río Seco y el límite con el término municipal de Benicàssim. En este tramo, la playa sigue estando separada de la carretera por un paseo marítimo, lo que permite un fácil y seguro acceso a la zona de arena, completamente separada de la carretera que discurre entre El Grau y Benicàssim.

El elemento diferenciador más importante de esta playa es la existencia de una zona de protección dunar, donde se ha desarrollado vegetación y en la que nidifica el Chorlitejo patinegro. El Plan de Regeneración Dunar fue puesto en práctica en el año 1990 y ha dado como resultado la existencia de pequeñas dunas móviles y semifijas. Esta medida de protección medioambiental es compatible con su uso como zona de baño, gracias a la buena señalización y a la sensibilidad del público, el cual puede acceder a la orilla siguiendo unos caminos perfectamente marcados y visibles que discurren entre las pequeñas dunas y las plantas.

Servicios:

✓ Playa abierta	Camping
Playa urbana	✓ Restaurante
✓ Arena fina	✓ Paseo marítimo
Arena gruesa	✓ Parking
✓ Info estado del mar	Teléfono público
✓ Acc. movilidad reducida	✓ Parada autobús
✓ Cruz Roja	Parada Taxi
Pto. información turística	✓ Lavapiés
✓ Pasarelas	Juegos deportivos
Plataformas flotantes	Juegos lúdicos
✓ Servicios WC	Punto Playa Accesible
Hoteles	✓ Bandera azul

11.3. Documentación relativa a la Unidad de Paisaje "Paisaje Litoral" del Estudio de Paisaje del término municipal de Castellón de la Plana.

En la Ficha N° 21 relativa a la Playa del Pinar se ha incorporado la imagen de la primera página de la Ficha de "Paisaje Litoral", donde se incorpora una ficha con la situación referenciada de las 3 Playas del término municipal de Castellón. Para más información se puede consultar la documentación completa relativa a esta Unidad de Paisaje en el Estudio de Paisaje del Término municipal.

Nota: Esta documentación es la misma para las 3 playas del término municipal por lo que no se incorpora en las fichas relativas a las Playas del Serradal y Gurugú en las que únicamente se hace referencia a la imagen incorporada en la Playa del Pinar.

11.4. Documentación relativa al Recurso paisajístico MAR MEDITERRÁNEO en el Estudio de Paisaje del término municipal de Castellón de la Plana.

En la Ficha N° 21 relativa a la Playa del Pinar se ha incorporado la imagen de la ficha del recurso paisajístico de interés ambiental "Mar Mediterráneo" incorporada en el Estudio de Paisaje del Término municipal. Para más información, se puede consultar la documentación completa relativa a este recurso en el Estudio de Paisaje del Término municipal.

Nota: Esta documentación es la misma para las 3 playas del término municipal por lo que no se incorpora en las fichas relativas a las Playas del Serradal y Gurugú en las que únicamente se hace referencia a la imagen incorporada en la Playa del Pinar.

11.5. Documentación relativa al Plan de Regeneración Dunar acometido en la Playa del Serradal

El Plan de regeneración dunar se puso en práctica en el año 1990 y se han desarrollado dunas en las que se desarrolla la vegetación y nidifica el Chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*).

En las dunas podemos observar un primer cordón sometido a la influencia marina directa y formado por gramíneas entre las que podemos encontrar: *Elymus farctus* (fenas mari), *Ammophila arenaria spp. arundinaceae* (barrón), o *Medicago marina* (mielga marina). En un segundo cordón más alejado de la influencia marina se desarrollan comunidades de melera y creuedeta marina (*Crucianelletum maritimae*) en las que podemos encontrar *Ononis natrix ssp. Ramossisima* (melera) y *Helichrysum stoechas var. Marítima* (siempreviva), entre otras.

También podemos encontrar entre las dunas ejemplares de *Juniperius macrocarpa* (enebro marítimo) y *Chamaerops húmilis* (palmito).



Vista general del acceso a la playa desde el paseo marítimo teniendo a uno y otro lado la zona de regeneración dunar

A continuación se incluyen una serie de imágenes obtenidas de esta zona y de las señalizaciones de la misma:


PROHIBIT EL PAS
PROHIBIDO EL PASO
Aus nidificant
Aves nidificando
Utilitzeu els accesos autoritzats
Utilizen los accesos autorizados










ÀREA DE REGENERACIÓ DE DUNES
Utilitzeu els passos habilitats
per a accedir al passeig Marítim
Utilice los pasos habilitados
para acceder al paseo Marítimo
GENERALITAT VALENCIANA
Ajuntament de Castelló





11.6. Documentación relativa a la "Microrreserva Serradal"

Recientemente el Ayuntamiento de Castellón ha solicitado la declaración de una nueva microrreserva de flora en la Playa del Serradal sobre terrenos que son del Dominio Público Marítimo Terrestre debido a la presencia de un único sistema dunar natural del término municipal. Los datos recopilados durante el trámite son los que siguen:

Límites: La microrreserva queda delimitada por el polígono cuyos vértices tienen las siguientes coordenadas:

Vértice	X	Y
1	759107	4433492
2	759059	4433415
3	758997	4433226
4	758901	4432875
5	758792	4432458
6	758713	4432478
7	758767	4432686
8	758784	4432693
9	758796	4432706
10	758803	4432725
11	758798	4432745
12	758786	4432759
13	758862	4433051
14	758875	4433057
15	758885	4433069
16	758890	4433084
17	758886	4433099
18	758877	4433111
19	758951	4433380
20	758964	4433386
21	758986	4433455
22	758983	4433476
23	758998	4433509
24	759027	4433554
25	759034	4433563
26	759088	4433515
27	759100	4433504

Imagen de la tabla que aparece en la propuesta de delimitación de la microrreserva

Superficie Proyectada: 9,94 has.
Término Municipal: Castellón de la Plana.

Titularidad: Dominio Público Marítimo- Terrestre.

Especies Prioritarias: *Pancratium maritimum, Medicago marina, Elymus farctus, Sporolobus pungens, launaea fragilis, Silene ramossisima, Inula crithmoides, Haliminoe portulacoides, Limonium virgatum, Limonium girardianum.*

Unidades de vegetación prioritarias:

Pastizales salinos mediterráneos (*Juncetalia maritimi*) (Codigo natura 2000: 1410)
Dunas móviles embrionarias (Codigo natura 2000:2110)
Dunas móviles del litoral con *Ammophila arenaria* (Código natura 2000:2110)
Dunas fijas del litoral del *Crucienellion maritimae* (Código Natura 2000:2110)

11.7. Ficha del Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL) relativa a la playa del Serradal

Por DECRETO 58/2018, de 4 de mayo, del Consell, se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana. El Catálogo tiene por objeto desarrollar las previsiones de la Ley de Costas y de su Reglamento en relación con la catalogación y régimen de uso de los tramos naturales y urbanos de playas. Afecta por tanto fundamentalmente a los usos y actividades que tienen lugar en ellas.

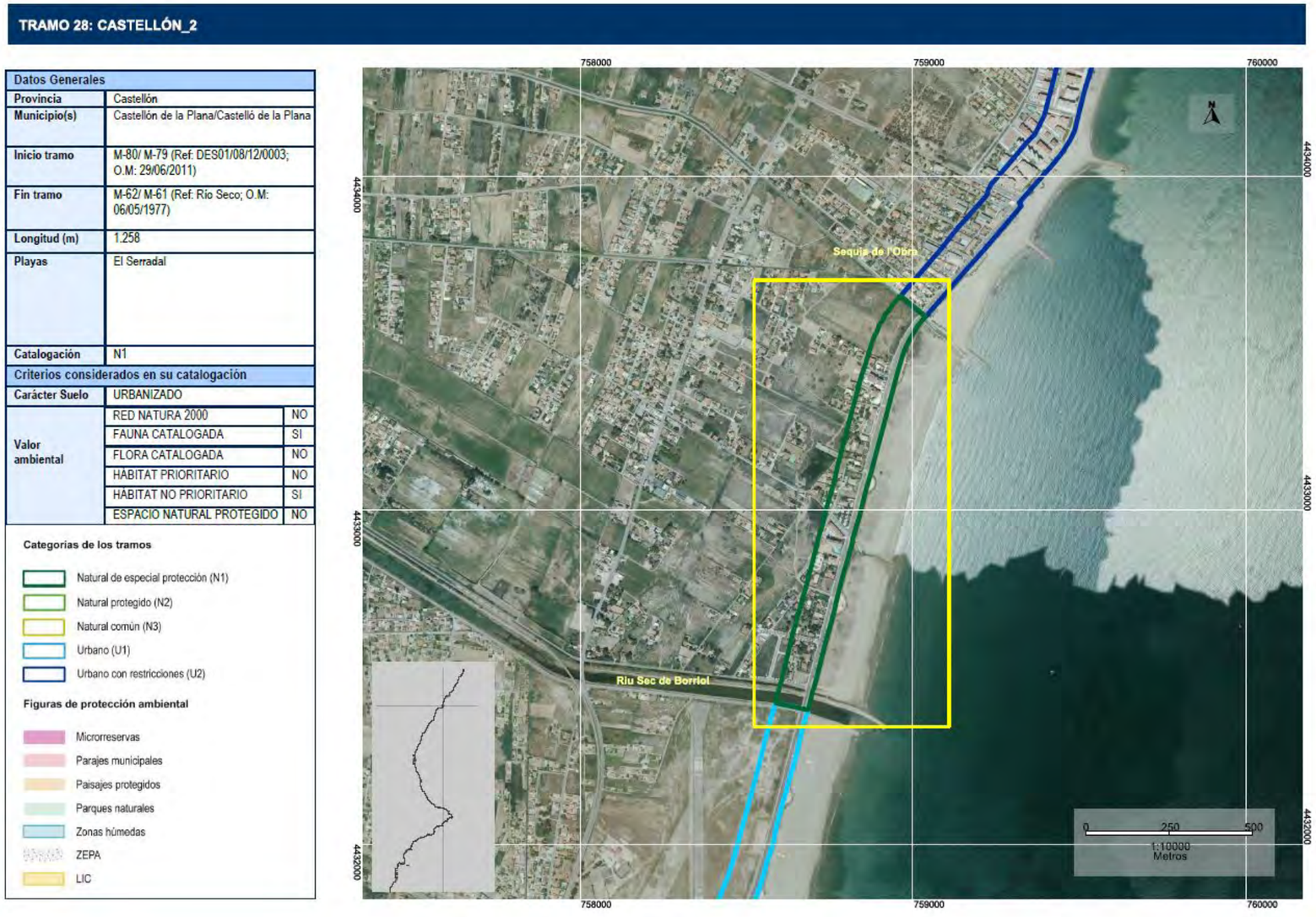

Imagen de la Ficha referente a la Playa del Serradal incluida en el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana incorporado en el PATIVEL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-24
PATRIMONIO NATURAL- VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS	

VÍAS PECUARIAS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **VP Nº 1. CAÑADA REAL DE ZARAGOZA**

DIRECCIÓN POSTAL Límite de término municipal recorriendo los polígonos: 101, 098, 097 y 093 del término municipal de Castellón de la Plana.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes polígonos y parcelas del término municipal. En la imagen por el cauce de la Rambla de la Viuda en el límite del término municipal.

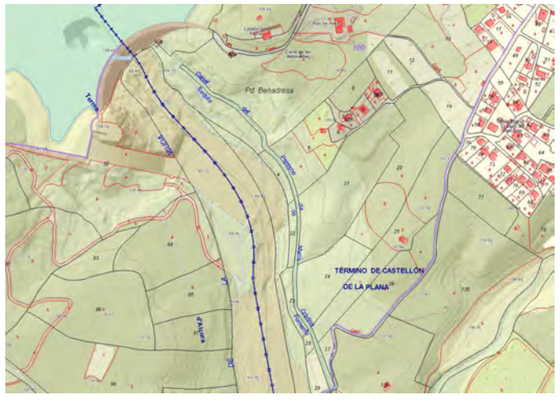

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón se desprende la siguiente descripción general:

CAÑADA REAL DE ZARAGOZA (V.P. Nº 1)

Procedente del vecino término municipal de Alcora, "LA CAÑADA REAL DE ZARAGOZA" entra en el término de Castellón a la altura del antiguo mojón trifinio, entre Alcora, Borriol y Castellón, en la zona conocida como contiendas de Benadresa. Hoy en día, la zona se encuentra sumergida por las aguas del pantano de Maria Cristina y cortada por el dique de contención del mencionado embalse. En este punto, también se separa por su margen izquierda la "CAÑADA REAL DE ZARAGOZA" del término municipal de Borriol.

La "CAÑADA REAL DE ZARAGOZA" continua por el cauce de la Rambla de la Viuda, aguas abajo, siendo el centro del río, el eje de la misma y a su vez la línea divisoria de términos entre Alcora y Castellón.

Avanza por la partida "Benadresa" para seguidamente, desembocar por su margen izquierda el barranco de Almela y un poco más adelante, por su margen derecha, confluye el barranco del Ciervo, sitio por el que cruza el "CORDEN REAL DE ARAGÓN", vía pecuaria Nº 2. En ese mismo margen, quedan las ruinas del Molino Mercader.

Prosigue de la misma forma que venía, a caballo de la línea mojonera y centro de Rambla entre Onda y Castellón, por la partida "Galera".

Pasa por debajo del puente de la carretera CS- V- 2011 dejando a la izquierda "Las Casotas".

Transcurrido un tramo, desemboca por su margen izquierda el barranco de Malvestit, para, seguidamente, finalizar su recorrido por este término municipal al entrar al vecino de Almazora, en la partida "El Reberot". Esta vía pecuaria tiene una anchura de 37,5 m. en el término municipal de Castellón y una longitud aproximada de 6.500 m. dirección S.E.

Las características de la vía pecuaria dentro del conjunto de la red de vías pecuarias municipal son las que siguen:

VIAS PECUARIAS . TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

NÚMERO Y DENOMINACION	LONGITUD (M)	ANCHURA LEGAL (M)	ANCHURA NECESARIA (M)
VP Nº 1. Cañada Real de Zaragoza	**6.500,00**	**75,20**	**37,50**
VP Nº2. Cordel Real de Aragón (Tramo I y Tramo II)			
Tramo I	7.000,00	8,00	8,00
Tramo II	200,00	3,00	3,00
VP Nº 3. Vereda de Almazora de la Venta de Pigós Vía Augusta	5.500,00	8,00	8,00
VP Nº 4. Vereda de la Pedrera	2.800,00	8,00	8,00
VP Nº 5. Vereda de la Enramada	5.000,00	8,00	8,00
VP Nº 6. Vereda de la Montaña Negra	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 7. Vereda de la Cuesta de Borriol (Tramo I, Tramo II y Tramo III)			
Tramo I	3.500,00	8,00	8,00
Tramo II	2.000,00	4,00	4,00
Tramo III	2.400,00	8,00	8,00
VP Nº 8. Vereda del Camino Caminás	11.700,00	8,00	8,00
VP Nº 9. Colada del Camino de las Villas	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 10. Colada de Algepsar	5.600,00	8,00	8,00
TOTAL	**61.200,00**		

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Continuidad en toda su longitud	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Anchura legal	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Firme (tipo y estado del)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
4.	Abrevaderos	No observados	Ambiental	No observados
5.	Descansaderos	No observados	Ambiental	No observados
6.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	(Impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	(Impropio)	Ambiental	No observado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Continuidad en toda su longitud	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Anchura legal	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Firme (tipo y estado del)	Rehabilitación	Alta	Urgente
4.	Abrevaderos	No observados	Baja	No observados/ No Urgente
5.	Descansaderos	No observados	Baja	NO observados/ No Urgente
6.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	Rehabilitación	Media	No Urgente
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	Eliminación/ No observados	Baja	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de fecha 24.03.1993).

- Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7319 de fecha 17.07.2014).

- Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por el que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana (DOCV número 3237 de fecha 07.05.1998) y corrección de errores.

- Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

- Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES VÍAS PECUARIAS (ZRP- AF- VP)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 1.	P1 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural.
F2 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 2 remarcada en la referencia a la vía pecuaria Nº 1.	P2 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre ortofoto.
F3 Imagen del paso de la Vía Pecuaria por el cauce de la Rambla de la Viuda a la altura de la urbanización Pedrissetes.	P3 Recorrido sobre catastral (Polígonos)
F4 Misma imagen anterior tomada hacia el sur de la Rambla.	

FOTOGRAFÍAS



Año CXV — Sábado 31 de Mayo de 1947 — Núm. 64

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

(SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS)

ADVERTENCIA OFICIAL

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

Nota de la Dirección General de Banca y Bolsa

Se recuerda a todos los interesados que la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946 dispone que nadie podrá ejercer el comercio de Banca ni usar la denominación de Banco o banquero sin figurar inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Banca y Bolsa, y que la misma Ley y la Orden Ministerial de Hacienda de 12 de Marzo del corriente año, dan un plazo, que termina en 30 de Junio de 1947, para solicitar la inscripción. Trascurrido el indicado plazo sin haberse deducido las peticiones de inscripción se producirá automáticamente la caducidad del derecho a realizar el negocio bancario, en cuyo ejercio habrán de cesar forzosamente quienes se encontraren en dicho caso.

Lo que, de orden de la referida Dirección se publica para general conocimiento y difusión entre quienes puedan resultar afectados en esta provincia. 1023

Gobierno civil de Castellón

Junta Provincial de Beneficencia

Obra Nacional de Protección a los huérfanos de la revolución y de la guerra

A partir del Viernes, día 30 de los corrientes, y de doce a una y media de su mañana, se harán efectivas las pensiones correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1946, en esta Junta Provincial de Beneficencia a los que tengan su residencia en esta Capital a razón de 90 pesetas cuando se trate de un solo huérfano y de 75 pesetas cuando sean dos o más hermanos huérfanos.

En los pueblos de la provincia se harán efectivas las pensiones por medio de las Jefaturas Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la cantidad señalada en el párrafo anterior, y mediada que se vayan recibiendo las nóminas firmadas por los beneficiarios o sus representantes en esta Junta.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados, sus representantes legales o encargados de su guarda.

Castellón, 28 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, LUIS JULVE CEPERUELO. 1026

Vías Pecuarias.—Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 y primera disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 28 de Abril del corriente año y que copiada literalmente dice así:

«Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana.

Resultando: Que a la vista de la comunicación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana en la que se comunicaba la denuncia formulada por varios ganaderos por haberse construído una casa en Vía Pecuaria, el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, propuso, con fecha 24 de Enero de 1942 (lo que fué aprobado por la Dirección General de Ganadería) la realización de los trabajos de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana y proponiéndose para realizarlos al Perito Agrícola adscrito a la Dirección General de Ganadería D. Enrique Gallego Fresno.

Resultando: Que teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el Sindicato Nacional de Ganadería, plano del término municipal, oídas las opiniones de los prácticos conocedores de la existencia de Vías Pecuarias y escuchados, previamente, los pareceres del Ayuntamiento y de la Junta Local de Fomento Pecuario, se formuló el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, con fecha 30 de Julio de 1945, siendo remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública y devuelto por éste con la diligencia correspondiente.

Resultando: Que con fecha 2 de Enero de 1947 el Perito Agrícola Sr. Gallego Fresno, emite el informe procedente, el cual es aprobado por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que con fecha 28 de Marzo de 1947; fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vistos los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Real Decreto Ley de 5 de Junio de 1924; artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y 2.ª disposición adicional del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.

Considerando: Que el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana ha sido confeccionado con total observancia de cuantas prescripciones se establecen en los artículos 2, 3 y siguientes del Real Decreto-Ley de 5 de Junio de 1924 y, de acuerdo con la segunda disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, con la que se establece en los artículos 6, 7 y siguientes de esta misma disposición reglamentaria.

Considerando: Que quedan recogidos en el Proyecto los deseos expresados por el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana de que sean reducidas las Vías Pecuarias a Coladas, salvando la Cañada Real de Zaragoza que por su importancia y trascendencia en la estructura general de las Vías Pecuarias españolas no es posible ninguna reducción, y que los informes técnicos son favorables a la aprobación del Proyecto, y que no ha sido presentada reclamación alguna contra el mismo.

Considerando: Que se han observado en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales.

Considerando: Que con fecha 28 de Marzo del Corriente año, fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, en el que se consideran necesarias la Cañada Real de Zaragoza, con una anchura legal de 75'22 metros y con la dirección y recorrido que se señala en el Proyecto; como necesarias con sobrante: Cb del Real de Aragón, que queda reducido a Colada con 10 metros de anchura, la Vereda conocida por Azagador de Almanzora a la Venta de Picos, que queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 8 metros; la Vereda conocida por Azagador de la Pedrera, queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 9 metros, Vereda conocida por Azagador de la Enramada, se reduce a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Montaña Negra, reducida igualmente a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Cuesta del Borriol reducida a Colada de 8 metros de anchura, Vereda Azagador del Camino de Caminas, reducida a Colada de 8 metros de anchura, todas ellas con la dirección que se señalan en el Proyecto. Se considera sobrante enajenable la diferencia entre la anchura señalada en el Proyecto y la que en la actualidad tienen las consideradas como necesarias con sobrante.

En el acto del deslinde, que habrá de realizarse con arreglo a lo preceptuado en el artículo 14 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, si bien ha de ajustarse absolutamente a esta Clasificación, respetándose siempre las características señaladas a la Vías Pecuarias en la misma, podrán ser aclaradas por la Comisión del mismo cuantas dudas puedan surgir respecto el recorrido y dirección de las Vías Pecuarias. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1947.—CARLOS REIN.—Rubricado.—Un sello en seco con el escudo Nacional y dice: Estado Español.—Ministerio de Agricultura.—Al pie.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.»

Castellón, 26 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 1016

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precio de patata extratemprana

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido aprobada para la patata extratemprana en esta provincia el precio siguiente:

Almacenista a detallista, 1'30 ptas. kg.

Al público, 1'40 íd.

Este precio empezará a regir el día 1.º de Junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

Diputación Provincial de Castellón de la Plana

ANUNCIO

La Corporación provincial, en reunión ordinaria del día 22 de Mayo de 1947, ha acordado proceder a la contratación mediante concurso del suministro de placas justificativas del pago de la Tasa de Rodaje, establecida por esta Diputación y regulada por Ordenanza de 27 de Enero del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que ha de regular el mencionado concurso en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Lo que se hace público, en cumplimiento, y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, fijándose el plazo de cinco días hábiles, para la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Presidente, José M.ª Mira de Orduña. 1029

F1



2 — Boletín Oficial de la provincia de Castellón

F2

PLANOS



F3



F4



P1 (N24)



P2 (N24)

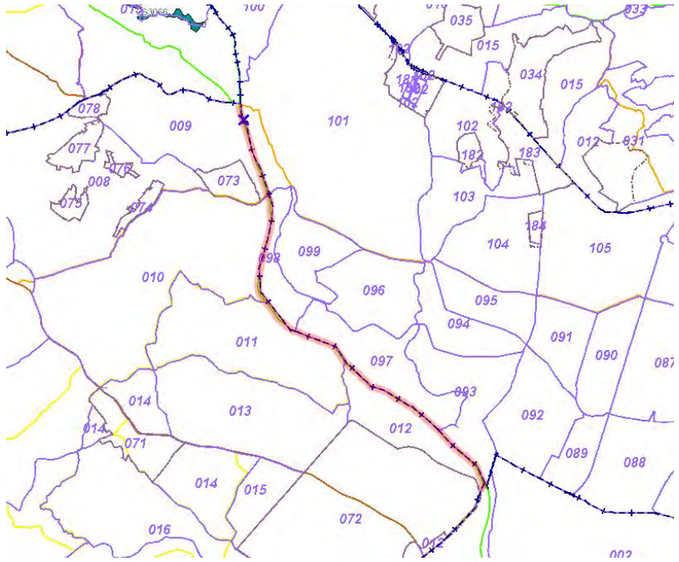

P5 (en rojo remarcada la Vía pecuaria N°1)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Vías Pecuarias.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias (año 1997). Servicios Territoriales de Castellón. Sección Forestal. Consellería de Medio Ambiente. Generalitat Valenciana. Compuesto de: Memoria, Actas de clasificación, Descripción de las vías pecuarias, Propuesta de Clasificación y Croquis de situación a escala 1: 25.000.

• Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Acta de Clasificación de las Vías Pecuarias

Se desprende la Memoria del Acta de Clasificación de Vías pecuarias:

Se procede el día 6 de octubre de 1997 a levantar Acta de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana de acuerdo con las necesidades del actual censo ganadero extensivo del municipio, que no supera las 4.000 cabezas de ganado ovino.

En el trazado de las vías pecuarias se ha procurado respetar al máximo el que figuraba en la Orden del año 1.947, modificando aquellos tramos originales en los que por el tiempo transcurrido, se han realizado obras de infraestructuras que imposibilitan la continuidad del tránsito agrario, por lo que el trazado de las vías pecuarias, donde ocurren esas circunstancias, se apoya en calles, caminos rurales o barrancos que permiten la continuidad del tránsito agrario, habiendo fijado unas anchuras legal y necesaria coherentes con la situación y las necesidades ganaderas actuales.

En el Acta de clasificación se incluye plano- croquis a escala 1: 25.000, donde figura el trazado de la Vía Pecuaria N° 1 Cañada Real de Zaragoza de la siguiente forma:



CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-25
PATRIMONIO NATURAL- VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS	

VÍAS PECUARIAS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **VP Nº 2. CORDEL REAL DE ARAGÓN**

DIRECCIÓN POSTAL Diferentes Polígonos y Parcelas del término municipal. De Oeste a Este del término municipal es límite entre los siguientes polígonos: 101, 101-099, 103-094, 104-095, 105-091, 105-090, 107-087, 108-086, 108-083, 083, 111 y 082.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes polígonos y parcelas del término municipal. En la imagen paso de la vía por el Camí Sequiero en el cruce con el Canal del Pantano.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón se desprende la siguiente descripción general:

CORDEL REAL DE ARAGÓN (V.P. Nº 2)

Procedente del vecino término municipal de Alcora, entra en el de Castellón, a la altura de la desembocadura del Barranco del Ciervo con la "RAMBLA DE LA VIUDA", dejando a su derecha el antiguo molino del mercader.

Cruza la Rambla por donde discurre la "CAÑADA REAL DE ZARAGOZA" VP Nº1 y se incorpora al camino del mercader, tomando primero dirección E-SE, para después seguir con dirección S- E, en la partida "GALERA".

Se incorpora al Camino Viejo de Ribesalbes, hoy carretera CS-V- 2011 a la altura de las casotas, continua por dicha carretera hasta después de cruzar el barranco de "MALVESTIT", donde se separa de la carretera CS-V-2011 por su margen izquierda para tomar el "Camino Cuadra del Mercader", con dirección N-E durante los primeros 50 metros para, a continuación adoptar dirección S-E: tomando el antiguo Camino Viejo de Ribesalbes, actualmente denominado Camino Sequiero. Cruza el Camino de Cuadra Villalón y deja a su derecha, más adelante el "Mas de Breva", donde le accede, por su derecha, el Camino Buquet; continua hasta la Masia del Negrero o Cuadra Clorinda. Cruza la carretera nueva de Borriol-Bechí y avanza por un barranco del antiguo Camino Viejo de Ribesalbes en unos 70 m., donde cruza el Camino Cuadra Doñana. Continua unos 80 m. más en iguales condiciones, le accede por su derecha el Camino Cuadra Catalá y continúa por camino asfaltado con dirección E., después le atraviesa el Camino Cuadra Giner.

Mas adelante se incorporan por su derecha el Camino Cuadra Breva, "Azagador" de Ros o de Alchup, Camino Cuadra Portolés y Camino Cuadra Ros, llegando a la Rotonda de la CC-232 Castellón-Alcora, por la parte N-O, pegada a las casas y la cruza para bajar al Rio Seco por el entrador numerado E-6 de dicha carretera entre las edificaciones YA-216 y YA-220. Desde que entra en la rotonda hasta el Río Seco, toma una anchura de 3 m. en unos 200 m. aproximadamente.

En este tramo, la vía pecuaria sufre un estrechamiento muy importante.

Continua por el río seco, durante unos 260 m. donde finaliza su recorrido al unirse en un vado a la V.P. Nº 3 "AZAGADOR DE ALMAZORA A LA VENTA DE PIGOS", antigua "VÍA AUGUSTA". Su anchura general es de 8 m., y su longitud aproximada 7.200 m. y dirección general O-E.

Las características de la vía pecuaria dentro del conjunto de la red de vías pecuarias municipal son las que siguen:

VIAS PECUARIAS . TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA			
NÚMERO Y DENOMINACION	**LONGITUD (M)**	**ANCHURA LEGAL (M)**	**ANCHURA NECESARIA (M)**
VP Nº 1. Cañada Real de Zaragoza	6.500,00	75,20	37,50
VP Nº2. Cordel Real de Aragón (Tramo I y Tramo II)			
Tramo I	7.000,00	8,00	8,00
Tramo II	200,00	3,00	3,00
VP Nº 3. Vereda de Almazora de la Venta de Pigós Vía Augusta	5.500,00	8,00	8,00
VP Nº 4. Vereda de la Pedrera	2.800,00	8,00	8,00
VP Nº 5. Vereda de la Enramada	5.000,00	8,00	8,00
VP Nº 6. Vereda de la Montaña Negra	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 7. Vereda de la Cuesta de Borriol (Tramo I, Tramo II y Tramo III)			
Tramo I	3.500,00	8,00	8,00
Tramo II	2.000,00	4,00	4,00
Tramo III	2.400,00	8,00	8,00
VP Nº 8. Vereda del Camino Caminás	11.700,00	8,00	8,00
VP Nº 9. Colada del Camino de las Villas	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 10. Colada de Algepsar	5.600,00	8,00	8,00

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Continuidad en toda su longitud	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Anchura legal	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Firme (tipo y estado del)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
4.	Abrevaderos	No observados	Ambiental	No observados
5.	Descansaderos	No observados	Ambiental	No observados
6.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	(Impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	(Impropio)	Ambiental	No observado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Continuidad en toda su longitud	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Anchura legal	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Firme (tipo y estado del)	Rehabilitación	Alta	Urgente
4.	Abrevaderos	No observados	Baja	No observados/ No Urgente
5.	Descansaderos	No observados	Baja	NO observados/ No Urgente
6.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	Rehabilitación	Media	No Urgente
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	Eliminación/ No observados	Baja	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de fecha 24.03.1993).

•Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7319 de fecha 17.07.2014).

•Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por el que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana (DOCV número 3237 de fecha 07.05.1998) y corrección de errores.

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES VÍAS PECUARIAS (ZRP- AF- VP)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 1.	P1 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural.
F2 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 2 remarcada en la referencia a la vía pecuaria Nº 2.	P2 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre ortofoto.
F3 Imagen del paso de la Vía Pecuaria próxima a su inicio en el Cauce de la Rambla de la Viuda.	P3 recorrido de la vía pecuaria sobre catastral (Polígonos).
F4 Imagen de la Vía Pecuaria a su paso por el Camí del Sequiero.	

FOTOGRAFÍAS



Año CXV — Sábado 31 de Mayo de 1947 — Núm. 64

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

(SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS)

ADVERTENCIA OFICIAL

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

Nota de la Dirección General de Banca y Bolsa

Se recuerda a todos los interesados que la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946 dispone que nadie podrá ejercer el comercio de Banca ni usar la denominación de Banco o banquero sin figurar inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Banca y Bolsa, y que la misma Ley y la Orden Ministerial de Hacienda de 12 de Marzo del corriente año, dan un plazo, que termina en 30 de Junio de 1947, para solicitar la inscripción. Trascurrido el indicado plazo sin haberse deducido las peticiones de inscripción se producirá atomáticamente la caducidad del derecho a realizar el negocio bancario, en cuyo ejercio habrán de cesar forzosamente quienes se encontraren en dicho caso.

Lo que, de orden de la referida Dirección se publica para general conocimiento y difusión entre quienes puedan resultar afectados en esta provincia. 1023

Gobierno civil de Castellón

Junta Provincial de Beneficencia

Obra Nacional de Protección a los huérfanos de la revolución y de la guerra

A partir del Viernes, día 30 de los corrientes, y de doce a una y media de su mañana, se harán efectivas las pensiones correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1946, en esta Junta Provincial de Beneficencia a los que tengan su residencia en esta Capital a razón de 90 pesetas cuando se trate de un solo huérfano y de 75 pesetas cuando sean dos o más hermanos huérfanos.

En los pueblos de la provincia se harán efectivas las pensiones por medio de las Jefaturas Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la cantidad señalada en el párrafo anterior, a medida que se vayan recibiendo las nóminas firmadas por los beneficiarios o sus representantes en esta Junta.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados, sus representantes legales o encargados de su guarda.

Castellón, 28 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, LUIS JULVE CEPERUELO. 1026

Vías Pecuarias.—Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 y primera disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 28 de Abril del corriente año y que copiada literalmente dice así:

«Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana.

Resultando: Que a la vista de la comunicación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana en la que se comunicaba la denuncia formulada por varios ganaderos por haberse construido una casa en Vía Pecuaria, el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, propuso, con fecha 24 de Enero de 1942 (lo que fué aprobado por la Dirección General de Ganadería) la realización de los trabajos de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana y proponiéndose para realizarlos al Perito Agrícola adscrito a la Dirección General de Ganadería D. Enrique Gallego Fresno.

Resultando: Que teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el Sindicato Nacional de Ganadería, plano del término municipal, oídas las opiniones de los prácticos conocedores de la existencia de Vías Pecuarias y escuchados, previamente, los pareceres del Ayuntamiento y de

F1

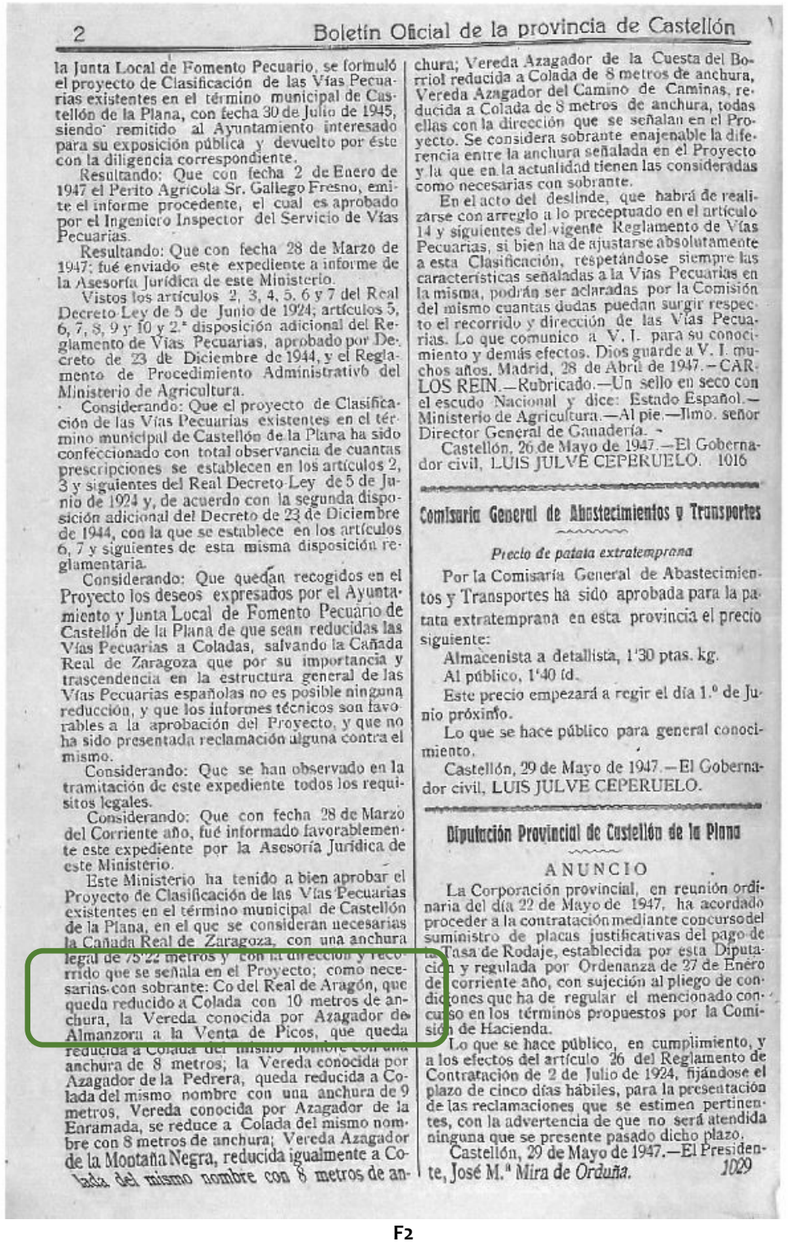

2 Boletín Oficial de la provincia de Castellón

la Junta Local de Fomento Pecuario, se formuló el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, con fecha 30 de Julio de 1945, siendo remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública y devuelto por éste con la diligencia correspondiente.

Resultando: Que con fecha 2 de Enero de 1947 el Perito Agrícola Sr. Gallego Fresno, emite el informe procedente, el cual es aprobado por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que con fecha 28 de Marzo de 1947; fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vistos los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Real Decreto Ley de 5 de Junio de 1924; artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y 2.ª disposición adicional del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.

Considerando: Que el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana ha sido confeccionado con total observancia de cuantas prescripciones se establecen en los artículos 2, 3 y siguientes del Real Decreto-Ley de 5 de Junio de 1924 y, de acuerdo con la segunda disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, con la que se establece en los artículos 6, 7 y siguientes de esta misma disposición reglamentaria.

Considerando: Que quedan recogidos en el Proyecto los deseos expresados por el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana de que sean reducidas las Vías Pecuarias a Coladas, salvando la Cañada Real de Zaragoza que por su importancia y trascendencia en la estructura general de las Vías Pecuarias españolas no es posible ninguna reducción, y que los informes técnicos son favorables a la aprobación del Proyecto, y que no ha sido presentada reclamación alguna contra el mismo.

Considerando: Que se han observado en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales.

Considerando: Que con fecha 28 de Marzo del Corriente año, fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, en el que se consideran necesarias la Cañada Real de Zaragoza, con una anchura legal de 75'22 metros y con la dirección y recorrido que se señala en el Proyecto; como necesarias con sobrante: Co del Real de Aragón, que queda reducido a Colada con 10 metros de anchura, la Vereda conocida por Azagador de Almanzora a la Venta de Picos, que queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 8 metros; la Vereda conocida por Azagador de la Pedrera, queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 9 metros, Vereda conocida por Azagador de la Enramada, se reduce a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Montaña Negra, reducida igualmente a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Cuesta del Borriol reducida a Colada de 8 metros de anchura, Vereda Azagador del Camino de Caminas, reducida a Colada de 8 metros de anchura, todas ellas con la dirección que se señalan en el Proyecto. Se considera sobrante enajenable la diferencia entre la anchura señalada en el Proyecto y la que en la actualidad tienen las consideradas como necesarias con sobrante.

En el acto del deslinde, que habrá de realizarse con arreglo a lo preceptuado en el artículo 14 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, si bien ha de ajustarse absolutamente a esta Clasificación, respetándose siempre las características señaladas a la Vías Pecuarias en la misma, podrán ser aclaradas por la Comisión del mismo cuantas dudas puedan surgir respecto el recorrido y dirección de las Vías Pecuarias. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1947.—CARLOS REIN.—Rubricado.—Un sello en seco con el escudo Nacional y dice: Estado Español.—Ministerio de Agricultura.—Al pie.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.»

Castellón, 26 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 1016

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precio de patata extratemprana

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido aprobada para la patata extratemprana en esta provincia el precio siguiente:

Almacenista a detallista, 1'30 ptas. kg.

Al público, 1'40 íd.

Este precio empezará a regir el día 1.º de Junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

Diputación Provincial de Castellón de la Plana

ANUNCIO

La Corporación provincial, en reunión ordinaria del día 22 de Mayo de 1947, ha acordado proceder a la contratación mediante concurso del suministro de placas justificativas del pago de la Tasa de Rodaje, establecida por esta Diputación y regulada por Ordenanza de 27 de Enero de corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que ha de regular el mencionado concurso en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Lo que se hace público, en cumplimiento, y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, fijándose el plazo de cinco días hábiles, para la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Presidente, José M.ª Mira de Orduña. 1029

F2

PLANOS



F3



F4



P1 (N25)



P2 (N25)

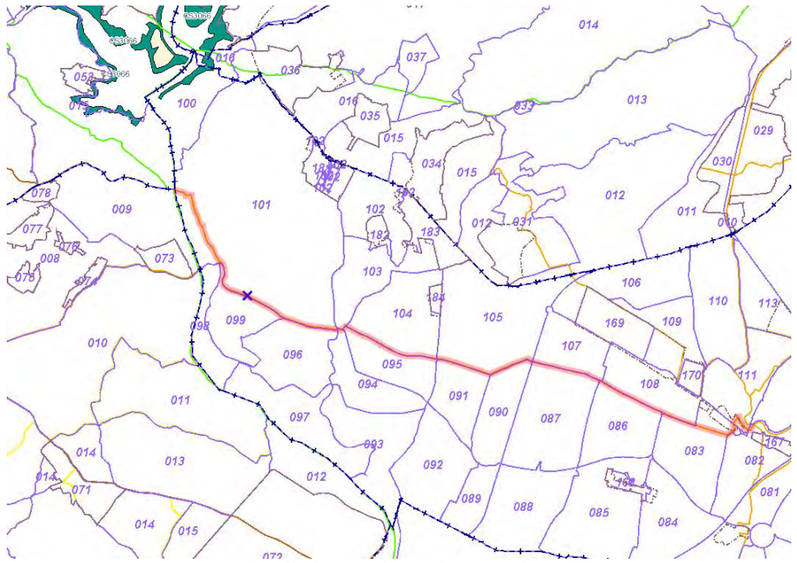

P3 (grafiada en rojo la vía pecuaria Nº2)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Vías Pecuarias.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias (año 1997). Servicios Territoriales de Castellón. Sección Forestal. Consellería de Medio Ambiente. Generalitat Valenciana. Compuesto de: Memoria, Actas de clasificación, Descripción de las vías pecuarias, Propuesta de Clasificación y Croquis de situación a escala 1: 25.000.

• Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Acta de Clasificación de las Vías Pecuarias

Se desprende la Memoria del Acta de Clasificación de Vías pecuarias:

Se procede el día 6 de octubre de 1997 a levantar Acta de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana de acuerdo con las necesidades del actual censo ganadero extensivo del municipio, que no supera las 4.000 cabezas de ganado ovino.

En el trazado de las vías pecuarias se ha procurado respetar al máximo el que figuraba en la Orden del año 1.947, modificando aquellos tramos originales en los que por el tiempo transcurrido, se han realizado obras de infraestructuras que imposibilitan la continuidad del tránsito agrario, por lo que el trazado de las vías pecuarias, donde ocurren esas circunstancias, se apoya en calles, caminos rurales o barrancos que permiten la continuidad del tránsito agrario, habiendo fijado unas anchuras legal y necesaria coherentes con la situación y las necesidades ganaderas actuales.



En el Acta de clasificación se incluye plano- croquis a escala 1: 25.000, donde figura el trazado de la Vía Pecuaria Nº 2 Cordel Real de Aragón de la siguiente forma:

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-26
PATRIMONIO NATURAL- VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS	

VÍAS PECUARIAS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **VP Nº 3. VEREDA DE ALMAZORA A LA VENTA DE PIGÓS**

DIRECCIÓN POSTAL De Norte a Sur del término municipal recorre los siguientes polígonos: límite entre 110- 113, 111, 167, 082, 081, 080 y límite entre 080- 079.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público)

2 FOTOGRAFÍA



Paso por el Camí Real o de la Cova Colom

3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes polígonos y parcelas del término municipal. En la imagen paso de la vía por el Camí Real o de la Cova Colom.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón se desprende la siguiente descripción general:

VEREDA DE ALMAZORA A LA VENTA DE PIGÓS (V.P. Nº 3)

Procedente de la vía pecuaria clasificada en el término municipal de Almazara como V.P. nº 5 denominada" CAMINO REAL DE BORRIOL, (antigua VIA AUGUSTA), entra en el de Castellón siguiendo longitudinalmente el Camino Real o de La Cova Colóm, después de cruzar el Camino de la Raya en la partida El Estepar. Llega por el Oeste a la rotonda construida, para conexión de la variante de la CN-340 y el peaje Castellón Sur de la autopista A-7; dicha glorieta cortó parcialmente el antiguo Camino Real, por lo que se restituye la vía pecuaria cruzando esta al mismo nivel el acceso gestionado por el Mº de Fomento del peaje A-7 Castellón Sur a la glorieta y bordeando la misma por el Oeste, continua hasta el paso subterráneo habilitado al efecto por la COPUT bajo la carretera CS-V-2011 Castellón- Ribesalbes para después seguir por el trazado original del Camino Real o de la Cova Colóm en la partida Marradas, hasta la autopista A-7, que cortó el antiguo Camino Real o de la Cova Colóm. En ese punto gira a la derecha con dirección N-E, avanzando por el camino de servicio de la A-7 denominado Entrador-4 de carretera de Alcora. Pasa por debajo del puente construido sobre la A-7 de la variante de la CN-340, más adelante pasa por debajo del puente de la carretera C-232 Castellón- Alcora y unos 350 m.l. más adelante, entra en el cauce del Río Seco, uniéndose en ese punto al "Azagador de la Enramada, VP nº 5".

Gira a la izquierda por el cauce del Río Seco para atravesar por debajo, el puente de la autopista A-7, en este pequeño trecho, coincide con el "Azagador de la Enramada VP nº 5", desviándose este a la derecha.

Continúa por el lecho del Río Seco, aguas arriba hasta enlazar con el camino que conduce a la Venta del Pigós en un vado donde le accede la VP nº2 "Cordel Real de Aragón" que viene por el Río Seco.

En este punto y hacia su izquierda recupera su antiguo trazado hasta el lado opuesto del corte de la A-7 descrito anteriormente, cruzando previamente al mismo nivel en una rotonda la carretera de Castellón- Alcora por el antiguo Camí Real o de la Cova Colóm.

Desde el vado del Río Seco, abandona este girando a la derecha, prosigue por el Cami Real o de la Cova Colóm en dirección a la Venta del Pigós y al municipio de Borriol, pasando entre fincas donde se ubica un desguace de vehículos.

Alcanza un cruce con un camino asfaltado, donde se le separa por la derecha el " Azagador de la Montaña Negra VP nº 6", o camino Cuadra Fauró. Unos 350m.l. aproximadamente, más adelante, se le separa por su izquierda el "Azagador de la Pedrera VP nº 4".

Sigue hacia la Venta del Pigós dejando a su derecha el Mas de Pardo y más adelante se le separa por su derecha la "VP nº 5 Azagador de la Enramada".

Avanza por la partida Choquera, deja a la Izquierda una finca donde se encuentra una industria cerámica, llegando a una rotonda de conexión de la nueva autovía Eje Betxi-Borriol que cruza por la izquierda de la rotonda por un ramal del azagador a través del Sendero Vía Augusta y por la derecha de dicha rotonda la carretera CC-238, Castellón- Borriol, actual autovía, que cruza por otro ramal al mismo nivel por un paso peatonal.

Finaliza su recorrido en el municipio de Castellón en la línea de términos Castellón- Borriol en la antigua Venta del Pigós, desaparecida por la construcción de la rotonda.

Continúa ya en término municipal de Borriol por las dos márgenes de la autovía CV-10 por la VP nº 3 de dicho municipio "Vereda del Camino Viejo o de los Romanos, Antigua Vía Augusta".

Tiene esta vía pecuaria una anchura de 8m. y una longitud aproximada de 5.500m.l.

Las características de la vía pecuaria dentro del conjunto de la red de vías pecuarias municipal son las que siguen:

VIAS PECUARIAS . TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

NÚMERO Y DENOMINACION	LONGITUD (M)	ANCHURA LEGAL (M)	ANCHURA NECESARIA (M)
VP Nº 1. Cañada Real de Zaragoza	6.500,00	75,20	37,50
VP Nº2. Cordel Real de Aragón (Tramo I y Tramo II)			
Tramo I	7.000,00	8,00	8,00
Tramo II	200,00	3,00	3,00
VP Nº 3. Vereda de Almazora de la Venta de Pigós Vía Augusta	5.500,00	8,00	8,00
VP Nº 4. Vereda de la Pedrera	2.800,00	8,00	8,00
VP Nº 5. Vereda de la Enramada	5.000,00	8,00	8,00
VP Nº 6. Vereda de la Montaña Negra	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 7. Vereda de la Cuesta de Borriol (Tramo I, Tramo II y Tramo III)			
Tramo I	3.500,00	8,00	8,00
Tramo II	2.000,00	4,00	4,00
Tramo III	2.400,00	8,00	8,00
VP Nº 8. Vereda del Camino Caminás	11.700,00	8,00	8,00
VP Nº 9. Colada del Camino de las Villas	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 10. Colada de Algepsar	5.600,00	8,00	8,00
TOTAL	**61.200,00**		

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Continuidad en toda su longitud	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Anchura legal	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Firme (tipo y estado del)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
4.	Abrevaderos	No observados	Ambiental	No observados
5.	Descansaderos	No observados	Ambiental	No observados
6.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	(Impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	(Impropio)	Ambiental	No observado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Continuidad en toda su longitud	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Anchura legal	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Firme (tipo y estado del)	Rehabilitación	Alta	Urgente
4.	Abrevaderos	No observados	Baja	No observados/ No Urgente
5.	Descansaderos	No observados	Baja	NO observados/ No Urgente
6.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	Rehabilitación	Media	No Urgente
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	Eliminación/ No observados	Baja	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de fecha 24.03.1993).

- Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7319 de fecha 17.07.2014).

- Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por el que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana (DOCV número 3237 de fecha 07.05.1998) y corrección de errores.

- Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

- Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES VÍAS PECUARIAS (ZRP- AF- VP)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 1.	P1 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural.
F2 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 2 remarcada en la referencia a la vía pecuaria Nº 3.	P2 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre ortofoto.
F3 Imagen del paso de la Vía Pecuaria por el Camí Real.	P3 Recorrido de la vía pecuaria sobre catastral (Polígonos).
F4 Imagen de la Vía Pecuaria a su paso en paralelo a la autopista AP- 7.	

FOTOGRAFÍAS



Año CXV — Sábado 31 de Mayo de 1947 — Núm. 64

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

(SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS)

ADVERTENCIA OFICIAL

PUNTOS DE SUSCRIPCION

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

Nota de la Dirección General de Banca y Bolsa

Se recuerda a todos los interesados que la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946 dispone que nadie podrá ejercer el comercio de Banca ni usar la denominación de Banco o banquero sin figurar inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Banca y Bolsa, y que la misma Ley y la Orden Ministerial de Hacienda de 12 de Marzo del corriente año, dan un plazo, que termina en 30 de Junio de 1947, para solicitar la inscripción. Trascurrido el indicado plazo sin haberse deducido las peticiones de inscripción se producirá automáticamente la caducidad del derecho a realizar el negocio bancario, en cuyo ejercio habrán de cesar forzosamente quienes se encontraren en dicho caso.

Lo que, de orden de la referida Dirección se publica para general conocimiento y difusión entre quienes puedan resultar afectados en esta provincia. 1023

Gobierno civil de Castellón

Junta Provincial de Beneficencia

Obra Nacional de Protección a los huérfanos de la revolución y de la guerra

A partir del Viernes, día 30 de los corrientes, y de doce a una y media de su mañana, se harán efectivas las pensiones correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1946, en esta Junta Provincial de Beneficencia a los que tengan su residencia en esta Capital a razón de 90 pesetas cuando se trate de un solo huérfano y de 75 pesetas cuando sean dos o más hermanos huérfanos.

En los pueblos de la provincia se harán efectivas las pensiones por medio de las Jefaturas Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la cantidad señalada en el párrafo anterior, a medida que se vayan recibiendo las nóminas firmadas por los beneficiarios o sus representantes en esta Junta.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados, sus representantes legales o encargados de su guarda.

Castellón, 28 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, LUIS JULVE CEPEDRUELO. 1026

Vías Pecuarias.—Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 y primera disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 28 de Abril del corriente año y que copiada literalmente dice así:

"Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana.

Resultando: Que a la vista de la comunicación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana en la que se comunicaba la denuncia formulada por varios ganaderos por haberse construido una casa en Vía Pecuaria, el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, propuso, con fecha 24 de Enero de 1942 (lo que fué aprobado por la Dirección General de Ganadería) la realización de los trabajos de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana y proponiéndose para realizarlos al Perito Agrícola adscrito a la Dirección General de Ganadería D. Enrique Gallego Fresno.

Resultando: Que teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el Sindicato Nacional de Ganadería, plano del término municipal, oídas las opiniones de los prácticos conocedores de la existencia de Vías Pecuarias y escuchados, previamente, los pareceres del Ayuntamiento y de

F1



2 — Boletín Oficial de la provincia de Castellón

la Junta Local de Fomento Pecuario, se formuló el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, con fecha 30 de Julio de 1945, siendo remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública y devuelto por éste con la diligencia correspondiente.

Resultando: Que con fecha 2 de Enero de 1947 el Perito Agrícola Sr. Gallego Fresno, emite el informe procedente, el cual es aprobado por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que con fecha 28 de Marzo de 1947, fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vistos los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Real Decreto-Ley de 5 de Junio de 1924; artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y 2.ª disposición adicional del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.

Considerando: Que el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana ha sido confeccionado con total observancia de cuantas prescripciones se establecen en los artículos 2, 3 y siguientes del Real Decreto-Ley de 5 de Junio de 1924 y, de acuerdo con la segunda disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, con la que se establece en los artículos 6, 7 y siguientes de esta misma disposición reglamentaria.

Considerando: Que quedan recogidos en el Proyecto los deseos expresados por el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana de que sean reducidas las Vías Pecuarias a Coladas, salvando la Cañada Real de Zaragoza que por su importancia y trascendencia en la estructura general de las Vías Pecuarias españolas no es posible ninguna reducción, y que los informes técnicos son favorables a la aprobación del Proyecto, y que no ha sido presentada reclamación alguna contra el mismo.

Considerando: Que se han observado en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales.

Considerando: Que con fecha 28 de Marzo del Corriente año, fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, en el que se consideran necesarias la Cañada Real de Zaragoza, con una anchura legal de 75'22 metros y con la dirección y recorrido que se señala en el Proyecto; como necesarias con sobrante: Co del Real de Aragón, que queda reducida a Colada con 10 metros de anchura, la Vereda conocida por Azagador de Almanzora a la Venta de Picos, que queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 8 metros; la Vereda conocida por Azagador de la Pedrera, queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 9 metros, Vereda conocida por Azagador de la Esramada, se reduce a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Montaña Negra, reducida igualmente a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Cuesta del Borriol reducida a Colada de 8 metros de anchura, Vereda Azagador del Camino de Caminas, reducida a Colada de 8 metros de anchura, todas ellas con la dirección que se señalan en el Proyecto. Se considera sobrante enajenable la diferencia entre la anchura señalada en el Proyecto y la que en la actualidad tienen las consideradas como necesarias con sobrante.

En el acto del deslinde, que habrá de realizarse con arreglo a lo preceptuado en el artículo 14 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, si bien ha de ajustarse absolutamente a esta Clasificación, respetándose siempre las características señaladas a la Vías Pecuarias en la misma, podrán ser aclaradas por la Comisión del mismo cuantas dudas puedan surgir respecto el recorrido y dirección de las Vías Pecuarias. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1947.—CARLOS REIN.—Rubricado.—Un sello en seco con el escudo Nacional y dice: Estado Español.—Ministerio de Agricultura.—Al pie.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Castellón, 26 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 1016

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precio de patata extratemprana

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido aprobada para la patata extratemprana en esta provincia el precio siguiente:

Almacenista a detallista, 1'30 ptas. kg.

Al público, 1'40 íd.

Este precio empezará a regir el día 1.º de Junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

Diputación Provincial de Castellón de la Plana

ANUNCIO

La Corporación provincial, en reunión ordinaria del día 22 de Mayo de 1947, ha acordado proceder a la contratación mediante concurso del suministro de placas justificativas del pago de la Tasa de Rodaje, establecida por esta Diputación y regulada por Ordenanza de 27 de Enero del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que ha de regular el mencionado concurso en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Lo que se hace público, en cumplimiento, y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, fijándose el plazo de cinco días hábiles, para la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Presidente, José M.ª Mira de Orduña. 1029

F2



F3



F4

PLANOS



P1 (N26)



P2 (N26)

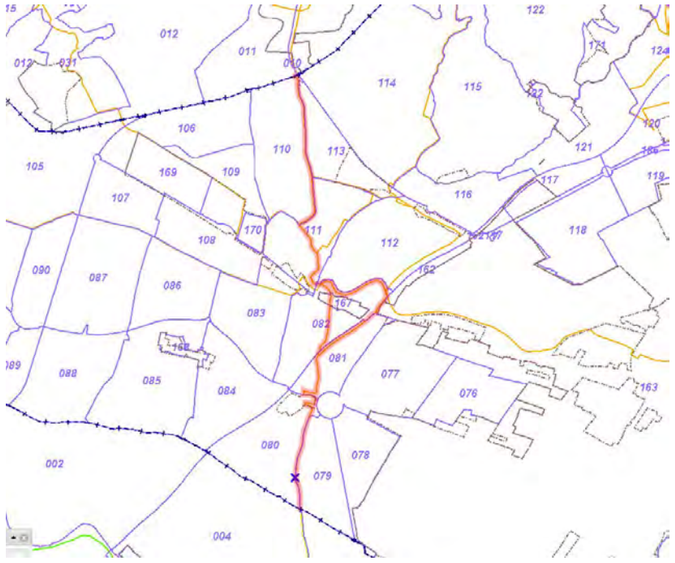

P3

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Vías Pecuarias.
- Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias (año 1997). Servicios Territoriales de Castellón. Sección Forestal. Consellería de Medio Ambiente. Generalitat Valenciana. Compuesto de: Memoria, Actas de clasificación, Descripción de las vías pecuarias, Propuesta de Clasificación y Croquis de situación a escala 1: 25.000.
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Acta de Clasificación de las Vías Pecuarias

Se desprende la Memoria del Acta de Clasificación de Vías pecuarias:

Se procede el día 6 de octubre de 1997 a levantar Acta de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana de acuerdo con las necesidades del actual censo ganadero extensivo del municipio, que no supera las 4.000 cabezas de ganado ovino.

En el trazado de las vías pecuarias se ha procurado respetar al máximo el que figuraba en la Orden del año 1.947, modificando aquellos tramos originales en los que por el tiempo transcurrido, se han realizado obras de infraestructuras que imposibilitan la continuidad del tránsito agrario, por lo que el trazado de las vías pecuarias, donde ocurren esas circunstancias, se apoya en calles, caminos rurales o barrancos que permiten la continuidad del tránsito agrario, habiendo fijado unas anchuras legal y necesaria coherentes con la situación y las necesidades ganaderas actuales.

En el Acta de clasificación se incluye plano- croquis a escala 1: 25.000, donde figura el trazado de la Vía Pecuaria Nº 3 Vereda de Almazora a la venta del Pigós de la siguiente forma:



Parte Norte

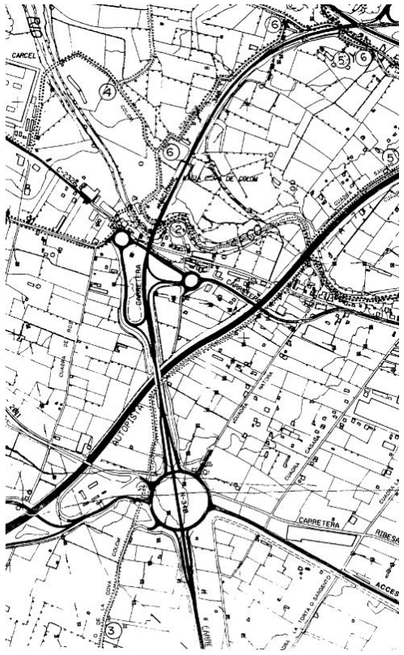

Parte Sur

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-27
PATRIMONIO NATURAL- VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS	

VÍAS PECUARIAS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **VP N°4. VEREDA DE LA PEDRERA**

DIRECCIÓN POSTAL De oeste a este del término municipal pasa por los siguientes polígonos: 106, 169, 109, 108 y 110.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público)

2 FOTOGRAFÍA



Paso por camino al norte de la CV- 16

3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes polígonos y parcelas del término municipal. En la imagen el recorrido rodeando el centro penitenciario.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón se desprende la siguiente descripción general:

VEREDA DE LA PEDRERA (V.P. N° 4)

Arranca de la "V.P. N° 3 AZAGADOR DE ALMAZORA A LA VENTA DE PIGÓS", en un cruce de caminos, poco antes de llegar al Mas de Pardo.

Adopta dirección N-O, yendo por un camino, con el firme de tierra. Deja una granja a su izquierda, poco antes de llegar al Río Seco.

Vadea el mencionado río y continua en la otra orilla, por el camino Portoles, rodeando el Centro Penitenciario por el Este, gira a la derecha y pasa entre la carretera C-232 y el Centro Penitenciario para girar de nuevo a la derecha enlazando con el "Camino de la Pedrera" por el que continuará hasta que finaliza su recorrido por este término municipal, en este tramo, le llegan por la izquierda los caminos de Catalá y Doñana.

Finalmente, después de cruzar el Camino de la Raya, penetra en el término de Borriol por partida "Pla del Moro".

Tiene esta vía pecuaria una anchura de 8 m. y longitud aproximada de 2.800 m.

Las características de la vía pecuaria dentro del conjunto de la red de vías pecuarias municipal son las que siguen:

VIAS PECUARIAS . TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

NÚMERO Y DENOMINACION	LONGITUD (M)	ANCHURA LEGAL (M)	ANCHURA NECESARIA (M)
VP Nº 1. Cañada Real de Zaragoza	6.500,00	75,20	37,50
VP Nº2. Cordel Real de Aragón (Tramo I y Tramo II)			
Tramo I	7.000,00	8,00	8,00
Tramo II	200,00	3,00	3,00
VP Nº 3. Vereda de Almazora de la Venta de Pigós Vía Augusta	5.500,00	8,00	8,00
VP Nº 4. Vereda de la Pedrera	2.800,00	8,00	8,00
VP Nº 5. Vereda de la Enramada	5.000,00	8,00	8,00
VP Nº 6. Vereda de la Montaña Negra	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 7. Vereda de la Cuesta de Borriol (Tramo I, Tramo II y Tramo III)			
Tramo I	3.500,00	8,00	8,00
Tramo II	2.000,00	4,00	4,00
Tramo III	2.400,00	8,00	8,00
VP Nº 8. Vereda del Camino Caminás	11.700,00	8,00	8,00
VP Nº 9. Colada del Camino de las Villas	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 10. Colada de Algepsar	5.600,00	8,00	8,00
TOTAL	**61.200,00**		

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Continuidad en toda su longitud	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Anchura legal	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Firme (tipo y estado del)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
4.	Abrevaderos	No observados	Ambiental	No observados
5.	Descansaderos	No observados	Ambiental	No observados
6.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	(Impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	(Impropio)	Ambiental	No observado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Continuidad en toda su longitud	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Anchura legal	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Firme (tipo y estado del)	Rehabilitación	Alta	Urgente
4.	Abrevaderos	No observados	Baja	No observados/ No Urgente
5.	Descansaderos	No observados	Baja	NO observados/ No Urgente
6.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	Rehabilitación	Media	No Urgente
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	Eliminación/ No observados	Baja	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de fecha 24.03.1993).

•Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7319 de fecha 17.07.2014).

•Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por el que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana (DOCV número 3237 de fecha 07.05.1998) y corrección de errores.

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES VÍAS PECUARIAS (ZRP- AF- VP)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 1.	P1 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre Topográfico y relación con otros elementos del Patrimonio Natural.
F2 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 2 remarcada en la referencia a la vía pecuaria Nº 4.	P2 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre ortofoto.
F3 Imagen de la vía pecuaria a su paso por detrás de suelo industrial.	
F4 Imagen de la Vía Pecuaria a su paso por el centro penitenciario.	

FOTOGRAFÍAS



Año CXV — Sábado 31 de Mayo de 1947 — Núm. 64

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

(SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS)

ADVERTENCIA OFICIAL

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

Nota de la Dirección General de Banca y Bolsa

Se recuerda a todos los interesados que la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946 dispone que nadie podrá ejercer el comercio de Banca ni usar la denominación de Banco o banquero sin figurar inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Banca y Bolsa, y que la misma Ley y la Orden Ministerial de Hacienda de 12 de Marzo del corriente año, dan un plazo, que termina en 30 de Junio de 1947, para solicitar la inscripción. Trascurrido el indicado plazo sin haberse deducido las peticiones de inscripción se producirá automáticamente la caducidad del derecho a realizar el negocio bancario, en cuyo ejercio habrán de cesar forzosamente quienes se encontraren en dicho caso.

Lo que, de orden de la referida Dirección se publica para general conocimiento y difusión entre quienes puedan resultar afectados en esta provincia. 1023

Gobierno civil de Castellón

Junta Provincial de Beneficencia

Obra Nacional de Protección a los huérfanos de la revolución y de la guerra

A partir del Viernes, día 30 de los corrientes, y de doce a una y media de su mañana, se harán efectivas las pensiones correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1946, en esta Junta Provincial de Beneficencia a los que tengán su residencia en esta Capital a razón de 90 pesetas cuando se trate de un solo huérfano y de 75 pesetas cuando sean dos o más hermanos huérfanos.

En los pueblos de la provincia se harán efectivas las pensiones por medio de las Jefaturas Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la cantidad señalada en el párrafo anterior, a medida que se vayan recibiendo las nóminas firmadas por los beneficiarios o sus representantes en esta Junta.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados, sus representantes legales o encargados de su guarda.

Castellón, 28 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, LUIS JULVE CEPERUELO. 1026

Vías Pecuarias.—Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 y primera disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 28 de Abril del corriente año y que copiada literalmente dice así:

«Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana.

Resultando: Que a la vista de la comunicación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana en la que se comunicaba la denuncia formulada por varios ganaderos por haberse construido una casa en Vía Pecuaria, el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, propuso, con fecha 24 de Enero de 1942 (lo que fué aprobado por la Dirección General de Ganadería) la realización de los trabajos de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana y proponiéndose para realizarlos al Perito Agrícola adscrito a la Dirección General de Ganadería D. Enrique Gallego Fresno.

Resultando: Que teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el Sindicato Nacional de Ganadería, plano del término municipal, oídas las opiniones de los prácticos conocedores de la existencia de Vías Pecuarias y escuchados, previamente, los pareceres del Ayuntamiento y de

F1

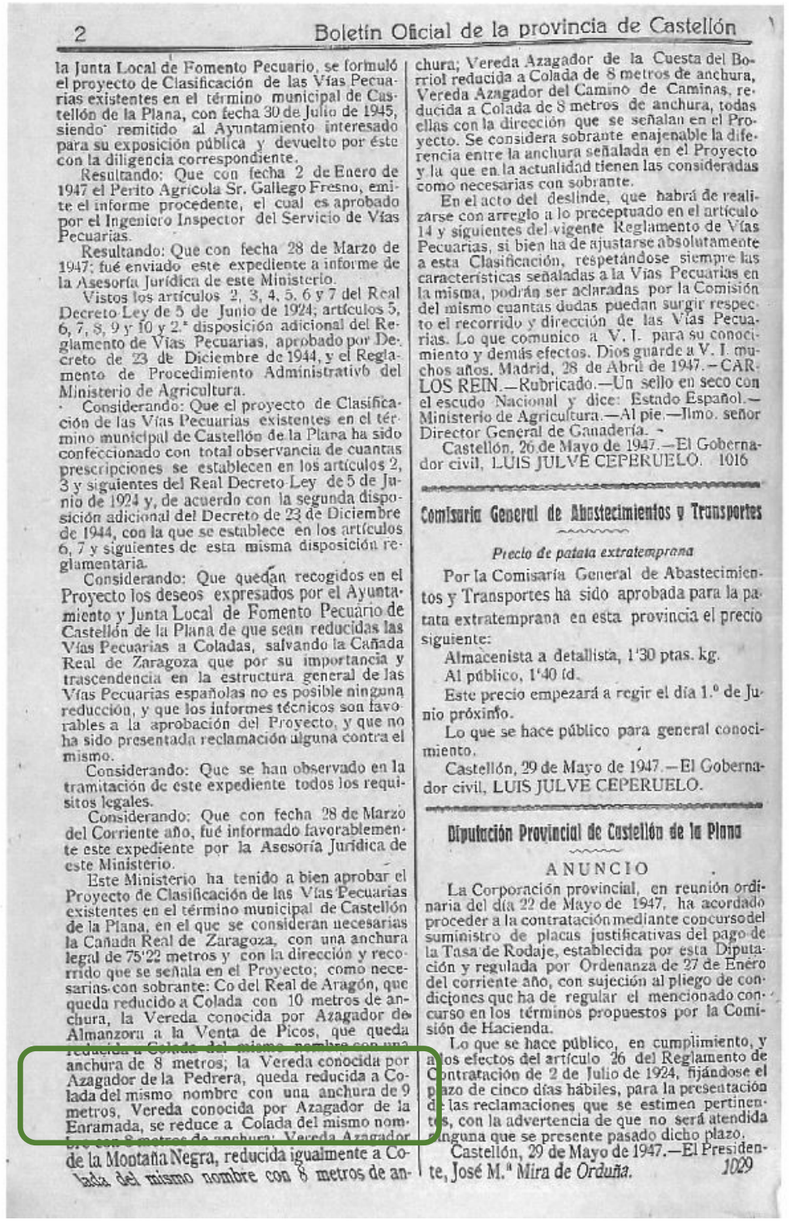

2 Boletín Oficial de la provincia de Castellón

la Junta Local de Fomento Pecuario, se formuló el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, con fecha 30 de Julio de 1945, siendo remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública y devuelto por éste con la diligencia correspondiente.

Resultando: Que con fecha 2 de Enero de 1947 el Perito Agrícola Sr. Gallego Fresno, emite el informe procedente, el cual es aprobado por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que con fecha 28 de Marzo de 1947; fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vistos los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Real Decreto Ley de 5 de Junio de 1924; artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y 2.ª disposición adicional del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.

Considerando: Que el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana ha sido confeccionado con total observancia de cuantas prescripciones se establecen en los artículos 2, 3 y siguientes del Real Decreto Ley de 5 de Junio de 1924 y, de acuerdo con la segunda disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, con la que se establece en los artículos 6, 7 y siguientes de esta misma disposición reglamentaria.

Considerando: Que quedan recogidos en el Proyecto los deseos expresados por el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana de que sean reducidas las Vías Pecuarias a Coladas, salvando la Cañada Real de Zaragoza que por su importancia y trascendencia en la estructura general de las Vías Pecuarias españolas no es posible ninguna reducción, y que los informes técnicos son favorables a la aprobación del Proyecto, y que no ha sido presentada reclamación alguna contra el mismo.

Considerando: Que se han observado en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales.

Considerando: Que con fecha 28 de Marzo del Corriente año, fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, en el que se consideran necesarias la Cañada Real de Zaragoza, con una anchura legal de 75'22 metros y con la dirección y recorrido que se señala en el Proyecto; como necesarias con sobrante: Co del Real de Aragón, que queda reducido a Colada con 10 metros de anchura, la Vereda conocida por Azagador de Almanzora a la Venta de Picos, que queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 8 metros; la Vereda conocida por Azagador de la Pedrera, queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 9 metros, Vereda conocida por Azagador de la Enramada, se reduce a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Montaña Negra, reducida igualmente a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Cuesta del Borriol reducida a Colada de 8 metros de anchura, Vereda Azagador del Camino de Caminas, reducida a Colada de 8 metros de anchura, todas ellas con la dirección que se señalan en el Proyecto. Se considera sobrante enajenable la diferencia entre la anchura señalada en el Proyecto y la que en la actualidad tienen las consideradas como necesarias con sobrante.

En el acto del deslinde, que habrá de realizarse con arreglo a lo preceptuado en el artículo 14 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, si bien ha de ajustarse absolutamente a esta Clasificación, respetándose siempre las características señaladas a la Vías Pecuarias en la misma, podrán ser aclaradas por la Comisión del mismo cuantas dudas puedan surgir respecto el recorrido y dirección de las Vías Pecuarias. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1947.—CARLOS REIN.—Rubricado.—Un sello en seco con el escudo Nacional y dice: Estado Español.—Ministerio de Agricultura.—Al pie.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.»

Castellón, 26 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 1016

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precio de patata extratemprana

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido aprobada para la patata extratemprana en esta provincia el precio siguiente:

Almacenista a detallista, 1'30 ptas. kg.

Al público, 1'40 íd.

Este precio empezará a regir el día 1.º de Junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

Diputación Provincial de Castellón de la Plana

ANUNCIO

La Corporación provincial, en reunión ordinaria del día 22 de Mayo de 1947, ha acordado proceder a la contratación mediante concurso del suministro de placas justificativas del pago de la Tasa de Rodaje, establecida por esta Diputación y regulada por Ordenanza de 27 de Enero del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que ha de regular el mencionado concurso en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Lo que se hace público, en cumplimiento, y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, fijándose el plazo de cinco días hábiles, para la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Presidente, José M.ª Mira de Orduña. 1029

F2

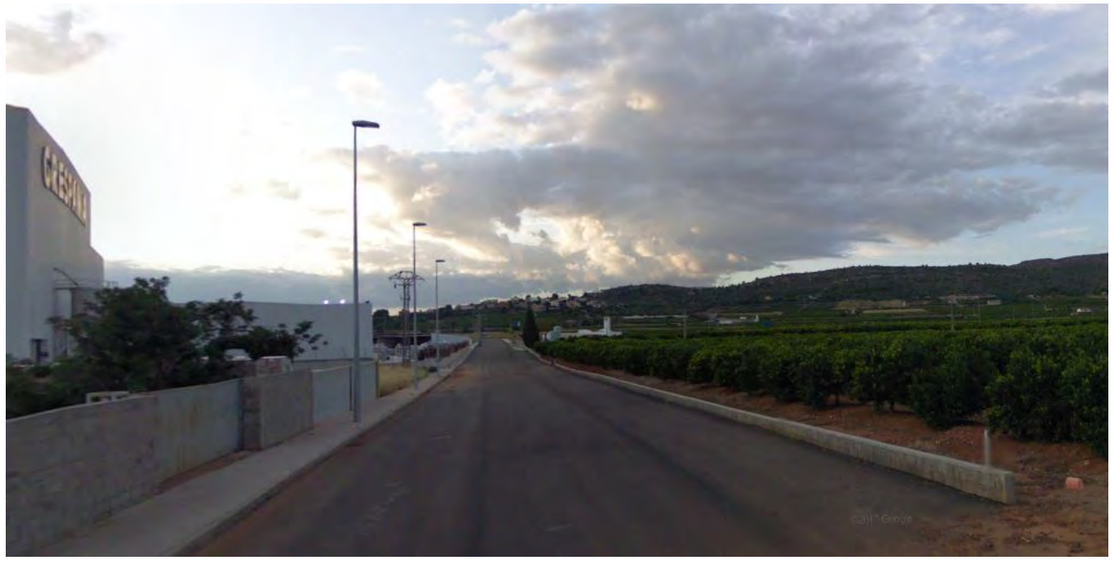

F3



F4

PLANOS



P1 (N27)



P2 (N27)

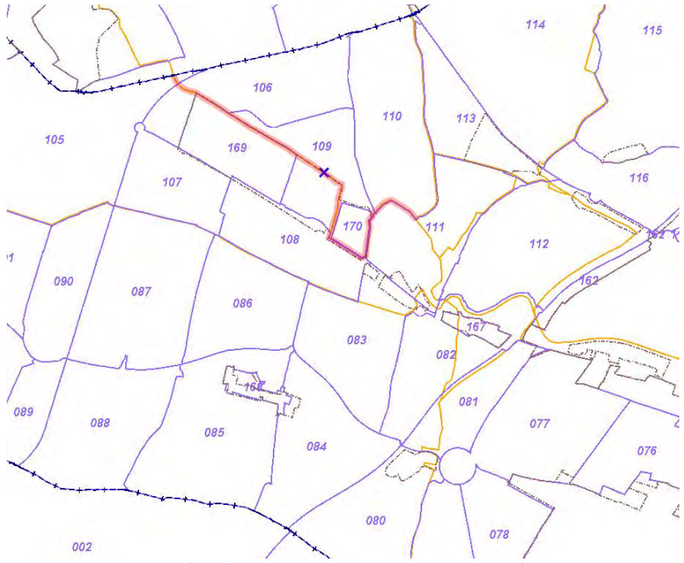

P3 (grafiada en rojo la Vía pecuaria Nº 4)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Vías Pecuarias.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias (año 1997). Servicios Territoriales de Castellón. Sección Forestal. Consellería de Medio Ambiente. Generalitat Valenciana. Compuesto de: Memoria, Actas de clasificación, Descripción de las vías pecuarias, Propuesta de Clasificación y Croquis de situación a escala 1: 25.000.

• Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Acta de Clasificación de las Vías Pecuarias

Se desprende la Memoria del Acta de Clasificación de Vías pecuarias:

Se procede el día 6 de octubre de 1997 a levantar Acta de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana de acuerdo con las necesidades del actual censo ganadero extensivo del municipio, que no supera las 4.000 cabezas de ganado ovino.

En el trazado de las vías pecuarias se ha procurado respetar al máximo el que figuraba en la Orden del año 1.947, modificando aquellos tramos originales en los que por el tiempo transcurrido, se han realizado obras de infraestructuras que imposibilitan la continuidad del tránsito agrario, por lo que el trazado de las vías pecuarias, donde ocurren esas circunstancias, se apoya en calles, caminos rurales o barrancos que permiten la continuidad del tránsito agrario, habiendo fijado unas anchuras legal y necesaria coherentes con la situación y las necesidades ganaderas actuales.

En el Acta de clasificación se incluye plano- croquis a escala 1: 25.000, donde figura el trazado de la Vía Pecuaria Nº 4 Vereda de la Pedrera de la siguiente forma:



CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-28
PATRIMONIO NATURAL- VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS	

VÍAS PECUARIAS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **VP N°5. VEREDA DE LA ENRAMADA**

DIRECCIÓN POSTAL De oeste a este del término municipal pasa por los siguientes polígonos: 113, 111, 112, 162 y suelo urbano hasta la Calle Cronista Montaner.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público)

2 FOTOGRAFIA



Paso por camino al norte de la A- 7

3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes polígonos y parcelas del término municipal. En la imagen a su paso cercano a la A- 7 y a la Universidad Jaume I.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón se desprende la siguiente descripción general:

VEREDA DE LA ENRAMADA (V.P. N° 5)

Arranca de la vía pecuaria n° 3 Azagador de Almassora a la venta del Pigós, toma el eje del Camino de la Enramada, adopta dirección Este y pasa junto al corral de Fauró, poco mas adelante enlaza con la vía pecuaria n° 6 Azagador de la Montaña Negra, juntos pasan por debajo de la variante de la CN- 340 abandonando al Azagador de la Montaña Negra al llegar al barranco de Sol, vadeándolo y más adelante, llega al camino cuadra de Sancho, en este punto deja su antiguo trazado al estar cortada la vía pecuaria por la A 7 y por la Universidad Jaume I; tomando un nuevo trazado gira a la derecha, para tomar el camino de servicio de la autopista A-7; lindando a la derecha con cultivos de cítricos y huertas, hasta llegar al Rio Seco, donde enlaza con la vía pecuaria n° 3 Azagador de Almazora a la Venta de Pigós, continua, río abajo, hasta cruzar por debajo la autopista A-7, donde superada esta, abandona el mencionado Azagador (n° 3) por la derecha.

Sigue por el cauce el Rio Seco en dirección al mar hasta llegar a la Ermita de San Juan del Rio Seco que linda a la derecha del paso. Desde este punto, la vía pecuaria abandona el Río Seco y girando a la derecha continúa por el trazado antiguo entre edificaciones por el antiguo Camino Cremor, hoy calle Cronista Muntaner hasta llegar a la antigua estación de FF.CC. donde finaliza, tiene una longitud aproximada de 5 km. y una anchura de 8 m. en suelo urbano toma el ancho de la calle.

Las características de la vía pecuaria dentro del conjunto de la red de vías pecuarias municipal son las que siguen:

VIAS PECUARIAS . TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

NÚMERO Y DENOMINACION	LONGITUD (M)	ANCHURA LEGAL (M)	ANCHURA NECESARIA (M)
VP N° 1. Cañada Real de Zaragoza	6.500,00	75,20	37,50
VP N°2. Cordel Real de Aragón (Tramo I y Tramo II)			
Tramo I	7.000,00	8,00	8,00
Tramo II	200,00	3,00	3,00
VP N° 3. Vereda de Almazora de la Venta de Pigós Vía Augusta	5.500,00	8,00	8,00
VP N° 4. Vereda de la Pedrera	2.800,00	8,00	8,00
VP N° 5. Vereda de la Enramada	5.000,00	8,00	8,00
VP N° 6. Vereda de la Montaña Negra	4.500,00	8,00	8,00
VP N° 7. Vereda de la Cuesta de Borriol (Tramo I, Tramo II y Tramo III)			
Tramo I	3.500,00	8,00	8,00
Tramo II	2.000,00	4,00	4,00
Tramo III	2.400,00	8,00	8,00
VP N° 8. Vereda del Camino Caminás	11.700,00	8,00	8,00
VP N° 9. Colada del Camino de las Villas	4.500,00	8,00	8,00
VP N° 10. Colada de Algepsar	5.600,00	8,00	8,00
TOTAL	**61.200,00**		

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Continuidad en toda su longitud	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Anchura legal	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Firme (tipo y estado del)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
4.	Abrevaderos	No observados	Ambiental	No observados
5.	Descansaderos	No observados	Ambiental	No observados
6.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	(Impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	(Impropio)	Ambiental	No observado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Continuidad en toda su longitud	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Anchura legal	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Firme (tipo y estado del)	Rehabilitación	Alta	Urgente
4.	Abrevaderos	No observados	Baja	No observados/ No Urgente
5.	Descansaderos	No observados	Baja	NO observados/ No Urgente
6.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	Rehabilitación	Media	No Urgente
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	Eliminación/ No observados	Baja	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de fecha 24.03.1993).

•Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7319 de fecha 17.07.2014).

•Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por el que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana (DOCV número 3237 de fecha 07.05.1998) y corrección de errores.

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES VÍAS PECUARIAS (ZRP- AF- VP)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 1.	P1 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre Topográfico.
F2 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 2 remarcada en la referencia a la vía pecuaria Nº 5.	P2 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre ortofoto.
F3 Imagen de la Vía Pecuaria por la calle cronista Montaner	
F4 Imagen de la Vía Pecuaria hacia la antigua estación de RENFE donde finaliza.	

FOTOGRAFÍAS

Ano CXV — Sábado 31 de Mayo de 1947 — Núm. 64

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

(SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS)

ADVERTENCIA OFICIAL

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

Nota de la Dirección General de Banca y Bolsa

Se recuerda a todos los interesados que la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946 dispone que nadie podrá ejercer el comercio de Banca ni usar la denominación de Banco o banquero sin figurar inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Banca y Bolsa, y que la misma Ley y la Orden Ministerial de Hacienda de 12 de Marzo del corriente año, dan un plazo, que termina en 30 de Junio de 1947, para solicitar la inscripción. Trascurrido el indicado plazo sin haberse deducido las peticiones de inscripción se producirá automáticamente la caducidad del derecho a realizar el negocio bancario, en cuyo ejercio habrán de cesar forzosamente quienes se encontraren en dicho caso.

Lo que, de orden de la referida Dirección se publica para general conocimiento y difusión entre quienes puedan resultar afectados en esta provincia. 1023

Gobierno civil de Castellón

Junta Provincial de Beneficencia

Obra Nacional de Protección a los huérfanos de la revolución y de la guerra

A partir del Viernes, día 30 de los corrientes, y de doce a una y media de su mañana, se harán efectivas las pensiones correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1946, en esta Junta Provincial de Beneficencia a los que tengán su residencia en esta Capital a razón de 90 pesetas cuando se trate de un solo huérfano y de 75 pesetas cuando sean dos o más hermanos huérfanos.

En los pueblos de la provincia se harán efectivas las pensiones por medio de las Jefaturas Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la cantidad señalada en el párrafo anterior, a medida que se vayan recibiendo las nóminas firmadas por los beneficiarios o sus representantes en esta Junta.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados, sus representantes legales o encargados de su guarda.

Castellón, 28 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, LUIS JULVE CEPERUELO. 1026

Vías Pecuarias.—Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 y primera disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 28 de Abril del corriente año y que copiada literalmente dice así:

«Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana.

Resultando: Que a la vista de la comunicación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana en la que se comunicaba la denuncia formulada por varios ganaderos por haberse construido una casa en Vía Pecuaria, el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, propuso, con fecha 24 de Enero de 1942 (lo que fué aprobado por la Dirección General de Ganadería) la realización de los trabajos de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana y proponiéndose para realizarlos al Perito Agrícola adscrito a la Dirección General de Ganadería D. Enrique Gallego Fresno.

Resultando: Que teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el Sindicato Nacional de Ganadería, plano del término municipal, oídas las opiniones de los prácticos conocedores de la existencia de Vías Pecuarias y escuchados, previamente, los pareceres del Ayuntamiento y de

F1



2 Boletín Oficial de la provincia de Castellón

la Junta Local de Fomento Pecuario, se formuló el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, con fecha 30 de Julio de 1945, siendo remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública y devuelto por éste con la diligencia correspondiente.

Resultando: Que con fecha 2 de Enero de 1947 el Perito Agrícola Sr. Gallego Fresno, emite el informe procedente, el cual es aprobado por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que con fecha 28 de Marzo de 1947; fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vistos los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Real Decreto Ley de 5 de Junio de 1924; artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y 2.ª disposición adicional del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.

Considerando: Que el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana ha sido confeccionado con total observancia de cuantas prescripciones se establecen en los artículos 2, 3 y siguientes del Real Decreto Ley de 5 de Junio de 1924 y, de acuerdo con la segunda disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, con la que se establece en los artículos 6, 7 y siguientes de esta misma disposición reglamentaria.

Considerando: Que quedan recogidos en el Proyecto los deseos expresados por el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana de que sean reducidas las Vías Pecuarias a Coladas, salvando la Cañada Real de Zaragoza que por su importancia y trascendencia en la estructura general de las Vías Pecuarias españolas no es posible ninguna reducción, y que los informes técnicos son favorables a la aprobación del Proyecto, y que no ha sido presentada reclamación alguna contra el mismo.

Considerando: Que se han observado en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales.

Considerando: Que con fecha 28 de Marzo del Corriente año, fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, en el que se consideran necesarias la Cañada Real de Zaragoza, con una anchura legal de 75'22 metros y con la dirección y recorrido que se señala en el Proyecto; como necesarias con sobrante: Co del Real de Aragón, que queda reducido a Colada con 10 metros de anchura, la Vereda conocida por Azagador de Almanzora a la Venta de Picos, que queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 8 metros; la Vereda conocida por Azagador de la Pedrera, queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 9 metros, Vereda conocida por Azagador de la Enramada, se reduce a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Montaña Negra, reducida igualmente a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Cuesta del Borriol reducida a Colada de 8 metros de anchura, Vereda Azagador del Camino de Caminas, reducida a Colada de 8 metros de anchura, todas ellas con la dirección que se señalan en el Proyecto. Se considera sobrante enajenable la diferencia entre la anchura señalada en el Proyecto y la que en la actualidad tienen las consideradas como necesarias con sobrante.

En el acto del deslinde, que habrá de realizarse con arreglo a lo preceptuado en el artículo 14 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, si bien ha de ajustarse absolutamente a esta Clasificación, respetándose siempre las características señaladas a la Vías Pecuarias en la misma, podrán ser aclaradas por la Comisión del mismo cuantas dudas puedan surgir respecto al recorrido y dirección de las Vías Pecuarias. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1947.—CARLOS REIN.—Rubricado.—Un sello en seco con el escudo Nacional y dice: Estado Español.—Ministerio de Agricultura.—Al pie.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.»

Castellón, 26 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 1016

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precio de patata extratemprana

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido aprobada para la patata extratemprana en esta provincia el precio siguiente:

Almacenista a detallista, 1'30 ptas. kg.

Al público, 1'40 íd.

Este precio empezará a regir el día 1.º de Junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

Diputación Provincial de Castellón de la Plana

ANUNCIO

La Corporación provincial, en reunión ordinaria del día 22 de Mayo de 1947, ha acordado proceder a la contratación mediante concurso del suministro de placas justificativas del pago de la Tasa de Rodaje, establecida por esta Diputación y regulada por Ordenanza de 27 de Enero del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que ha de regular el mencionado concurso en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Lo que se hace público, en cumplimiento, y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, fijándose el plazo de cinco días hábiles, para la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Presidente, José M.ª Mira de *Orduña*. 1029

F2

PLANOS



F3

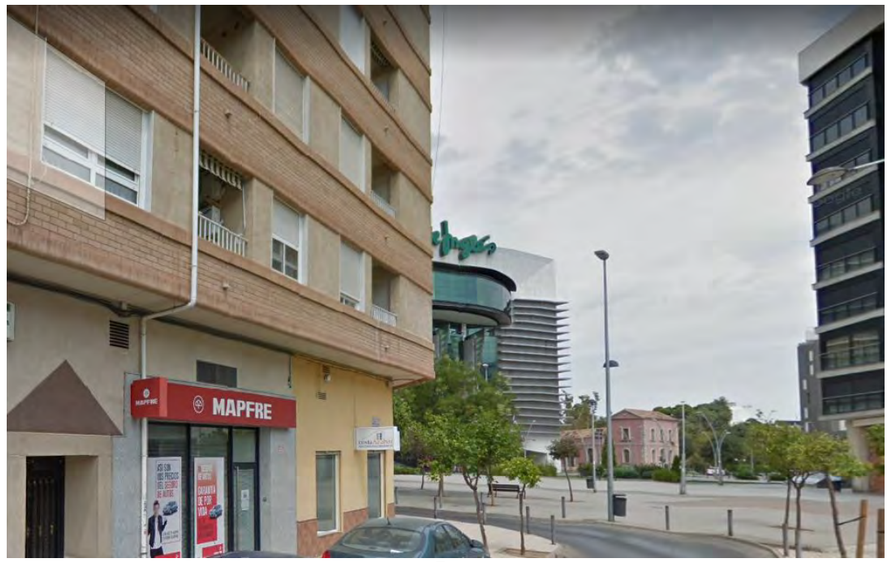

F4



P1 (N28)



P2 (N28)

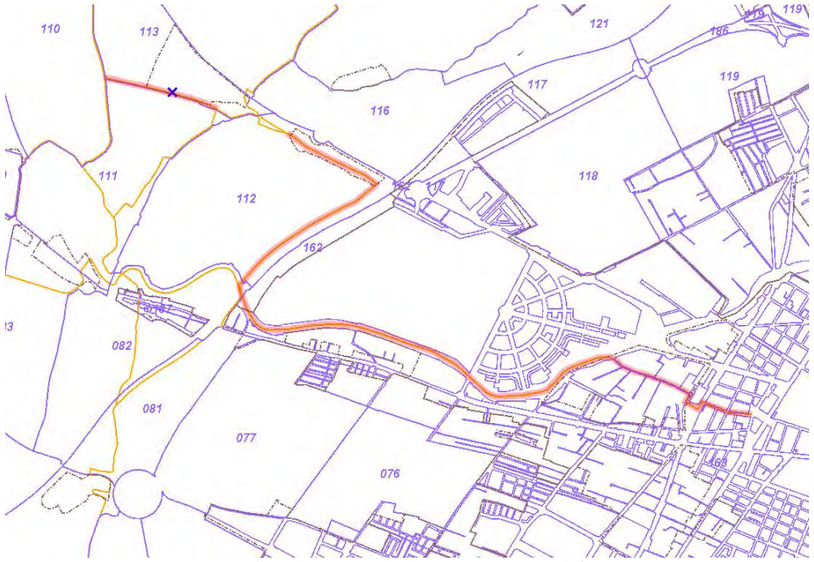

P3 (grafiada en rojo la vía pecuaria Nº5)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Vías Pecuarias.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias (año 1997). Servicios Territoriales de Castellón. Sección Forestal. Consellería de Medio Ambiente. Generalitat Valenciana. Compuesto de: Memoria, Actas de clasificación, Descripción de las vías pecuarias, Propuesta de Clasificación y Croquis de situación a escala 1: 25.000.

• Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Acta de Clasificación de las Vías Pecuarias

Se desprende la Memoria del Acta de Clasificación de Vías pecuarias:

Se procede el día 6 de octubre de 1997 a levantar Acta de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana de acuerdo con las necesidades del actual censo ganadero extensivo del municipio, que no supera las 4.000 cabezas de ganado ovino.

En el trazado de las vías pecuarias se ha procurado respetar al máximo el que figuraba en la Orden del año 1.947, modificando aquellos tramos originales en los que por el tiempo transcurrido, se han realizado obras de infraestructuras que imposibilitan la continuidad del tránsito agrario, por lo que el trazado de las vías pecuarias, donde ocurren esas circunstancias, se apoya en calles, caminos rurales o barrancos que permiten la continuidad del tránsito agrario, habiendo fijado unas anchuras legal y necesaria coherentes con la situación y las necesidades ganaderas actuales.

En el Acta de clasificación se incluye plano- croquis a escala 1: 25.000, donde figura el trazado de la Vía Pecuaria Nº 5 Vereda de la Enramada de la siguiente forma:

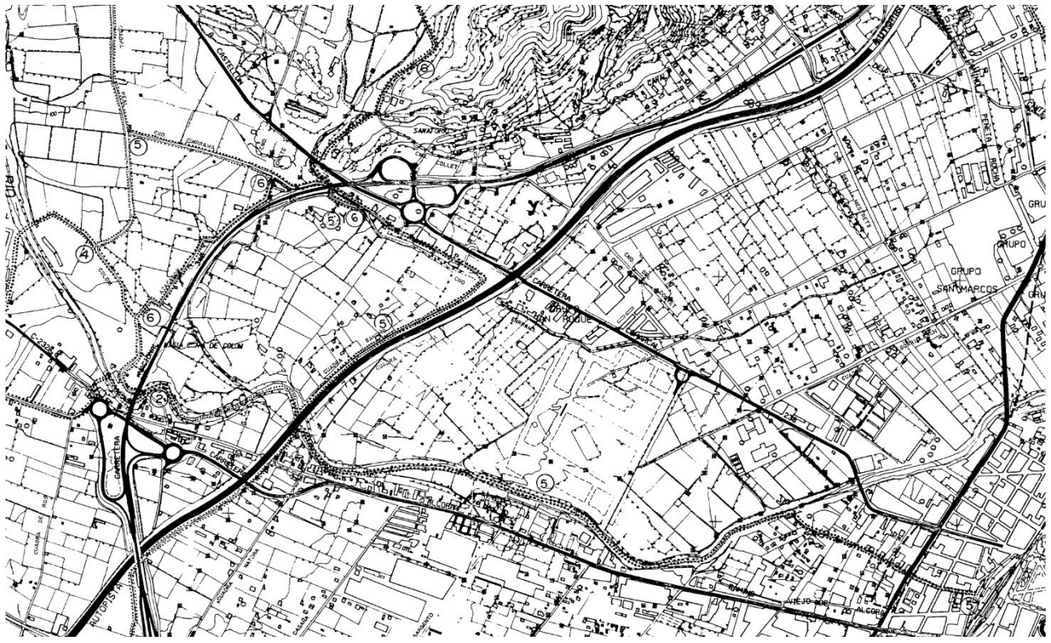

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-29
PATRIMONIO NATURAL- VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS	

VÍAS PECUARIAS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **VP N°6. VEREDA DE LA MONTAÑA NEGRA**

DIRECCIÓN POSTAL Desde la Vía pecuaria N° 3 hacia el Norte pasa por los siguientes Polígonos de término municipal: 111, 112, 113, 114 y 115.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público)

2 FOTOGRAFÍA



Paso por el Camí del Collet

3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes polígonos y parcelas del término municipal. En la imagen inicio del ascenso desde el Camí del Collet.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón se desprende la siguiente descripción general:

VEREDA DE LA MONTAÑA NEGRA (V.P. N° 6)

Inicia su recorrido al separarse del Azagador de Almazora a la Venta de Pigós (n° 3), al seguir el camino que conduce al corral de Fauró.

Adopta dirección N-E, en descenso hacia un barranco al que vadeará, para continuar siguiendo el camino mencionado, zigzagueando.

Transcurrido un largo tramo, deja el corral de Fauró a su izquierda e inmediatamente alcanza el cruce con el camino de la Enramada, por el que discurre el Azagador de la Enramada (n° 5).

Marcharán juntos unos 400 metros aproximadamente con dirección Este, hasta alcanzar el barranco del Sol, abandonando la calzada y asciende por el barranco del Sol.

Continúa por el lecho del mencionado barranco, aguas arriba, pasando por debajo de la variante de la C.N. 340, y después la C.C.-238, una vez pasada esta, abandona el curso del barranco con dirección E, y avanza por un camino con dirección Norte en ascenso por la partida "Collet", cruza el camino de Collet, marchando con dirección N.E. durante unos 1.200 metros, dejando una casa a la derecha sigue en ascenso tomando como eje una senda. A unos 300 metros a su izquierda queda una antigua cantera en el comienzo del barranco del Sol. Continua en ascenso unos 750 metros por la senda que transcurre entre las parcelas catastrales: 158, 155, 154, 153, y 152 por la derecha y 156, 157, 179 y 178 a su izquierda, del polígono 4. En un cruce de esta senda gira hacia el Oeste, deja a una casa a su derecha para después tomar dirección Sur a través de la Senda que conduce a una masía en la parcela 144, durante unos 350m. desde el cruce anterior; quedan a la izquierda las parcelas 178 y 176.

Al llegar a la linde de las parcelas 143 y 144 abandona la senda que traía y gira hacia el N- O a unos 30 m. después de la masía hacia Montaña Negra, la atraviesa dejando por la derecha el Vall de Umbri y Lloguera 2ª, entrando en el término de Borriol por la VP n° 5 de ese municipio Azagador de la Montaña Negra a unos 200m. al Norte del Mojón 27.

Tiene 4,5 Km. de longitud aproximadamente y 8 metros de anchura.

Las características de la vía pecuaria dentro del conjunto de la red de vías pecuarias municipal son las que siguen:

VIAS PECUARIAS . TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA			
NÚMERO Y DENOMINACION	**LONGITUD (M)**	**ANCHURA LEGAL (M)**	**ANCHURA NECESARIA (M)**
VP Nº 1. Cañada Real de Zaragoza	6.500,00	75,20	37,50
VP Nº2. Cordel Real de Aragón (Tramo I y Tramo II)			
Tramo I	7.000,00	8,00	8,00
Tramo II	200,00	3,00	3,00
VP Nº 3. Vereda de Almazora de la Venta de Pigós Vía Augusta	5.500,00	8,00	8,00
VP Nº 4. Vereda de la Pedrera	2.800,00	8,00	8,00
VP Nº 5. Vereda de la Enramada	5.000,00	8,00	8,00
VP Nº 6. Vereda de la Montaña Negra	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 7. Vereda de la Cuesta de Borriol (Tramo I, Tramo II y Tramo III)			
Tramo I	3.500,00	8,00	8,00
Tramo II	2.000,00	4,00	4,00
Tramo III	2.400,00	8,00	8,00
VP Nº 8. Vereda del Camino Caminás	11.700,00	8,00	8,00
VP Nº 9. Colada del Camino de las Villas	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 10. Colada de Algepsar	5.600,00	8,00	8,00
TOTAL	**61.200,00**		

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Continuidad en toda su longitud	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Anchura legal	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Firme (tipo y estado del)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
4.	Abrevaderos	No observados	Ambiental	No observados
5.	Descansaderos	No observados	Ambiental	No observados
6.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	(Impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	(Impropio)	Ambiental	No observado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Continuidad en toda su longitud	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Anchura legal	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Firme (tipo y estado del)	Rehabilitación	Alta	Urgente
4.	Abrevaderos	No observados	Baja	No observados/ No Urgente
5.	Descansaderos	No observados	Baja	NO observados/ No Urgente
6.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	Rehabilitación	Media	No Urgente
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	Eliminación/ No observados	Baja	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de fecha 24.03.1993).

- Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7319 de fecha 17.07.2014).

- Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por el que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana (DOCV número 3237 de fecha 07.05.1998) y corrección de errores.

- ORDEN 27/2014, de 2 de diciembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba la modificación parcial de trazado de la vía pecuaria Vereda de la Montaña Negra en el tramo que discurre entre las parcelas 14 del polígono 114 y 32 del polígono 115, del término municipal de Castellón de la Plana, promovida por Obinesa, SL (DOCV número 7422 de fecha 12.12. 2014).

- Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

- Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES VÍAS PECUARIAS (ZRP- AF- VP)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 1.	P1 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre Topográfico.
F2 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 2 remarcada en la referencia a la vía pecuaria Nº 6.	P2 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre ortofoto.
F3 Imagen de la Vía Pecuaria cercana a la N- 340.	P3 Emplazamiento de la parte del ascenso de la vía pecuaria sobre ortofoto.
F4 Imagen de la Vía Pecuaria sobre ortofoto desde el Camí Collet en ascenso hacia la Montaña Negra.	P4 Recorrido de la vía pecuaria sobre catastral (Polígonos).

FOTOGRAFÍAS



Año CXV — Sábado 31 de Mayo de 1947 — Núm. 64

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

(SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS)

ADVERTENCIA OFICIAL

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

Nota de la Dirección General de Banca y Bolsa

Se recuerda a todos los interesados que la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946 dispone que nadie podrá ejercer el comercio de Banca ni usar la denominación de Banco o banquero sin figurar inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Banca y Bolsa, y que la misma Ley y la Orden Ministerial de Hacienda de 12 de Marzo del corriente año, dan un plazo, que termina en 30 de Junio de 1947, para solicitar la inscripción. Trascurrido el indicado plazo sin haberse deducido las peticiones de inscripción se producirá automáticamente la caducidad del derecho a realizar el negocio bancario, en cuyo ejercio habrán de cesar forzosamente quienes se encontraren en dicho caso.

Lo que, de orden de la referida Dirección se publica para general conocimiento y difusión entre quienes puedan resultar afectados en esta provincia. 1023

Gobierno civil de Castellón

Junta Provincial de Beneficencia

Obra Nacional de Protección a los huérfanos de la revolución y de la guerra

A partir del Viernes, día 30 de los corrientes, y de doce a una y media de su mañana, se harán efectivas las pensiones correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1946, en esta Junta Provincial de Beneficencia a los que tengan su residencia en esta Capital a razón de 90 pesetas cuando se trate de un solo huérfano y de 75 pesetas cuando sean dos o más hermanos huérfanos.

En los pueblos de la provincia se harán efectivas las pensiones por medio de las Jefaturas Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la cantidad señalada en el párrafo anterior, a medida que se vayan recibiendo las nóminas firmadas por los beneficiarios o sus representantes en esta Junta.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados, sus representantes legales o encargados de su guarda.

Castellón, 28 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, LUIS JULVE CEPERUELO. 1026

Vías Pecuarias.—Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 y primera disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 28 de Abril del corriente año y que copiada literalmente dice así:

"Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana.

Resultando: Que a la vista de la comunicación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana en la que se comunicaba la denuncia formulada por varios ganaderos por haberse construido una casa en Vía Pecuaria, el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, propuso, con fecha 24 de Enero de 1942 (lo que fué aprobado por la Dirección General de Ganadería) la realización de los trabajos de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana y proponiéndose para realizarlos al Perito Agrícola adscrito a la Dirección General de Ganadería D. Enrique Gallego Fresno.

Resultando: Que teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el Sindicato Nacional de Ganadería, plano del término municipal, oídas las opiniones de los prácticos conocedores de la existencia de Vías Pecuarias y escuchados, previamente, los pareceres del Ayuntamiento y de

F1



2 Boletín Oficial de la provincia de Castellón

la Junta Local de Fomento Pecuario, se formuló el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, con fecha 30 de Julio de 1945, siendo remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública y devuelto por éste con la diligencia correspondiente.

Resultando: Que con fecha 2 de Enero de 1947 el Perito Agrícola Sr. Gallego Fresno, emite el informe procedente, el cual es aprobado por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que con fecha 28 de Marzo de 1947, fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vistos los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Real Decreto Ley de 5 de Junio de 1924; artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y 2.ª disposición adicional del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.

Considerando: Que el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana ha sido confeccionado con total observancia de cuantas prescripciones se establecen en los artículos 2, 3 y siguientes del Real Decreto-Ley de 5 de Junio de 1924 y, de acuerdo con la segunda disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, con la que se establece en los artículos 6, 7 y siguientes de esta misma disposición reglamentaria.

Considerando: Que quedan recogidos en el Proyecto los deseos expresados por el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana de que sean reducidas las Vías Pecuarias a Coladas, salvando la Cañada Real de Zaragoza que por su importancia y trascendencia en la estructura general de las Vías Pecuarias españolas no es posible ninguna reducción, y que los informes técnicos son favorables a la aprobación del Proyecto, y que no ha sido presentada reclamación alguna contra el mismo.

Considerando: Que se han observado en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales.

Considerando: Que con fecha 28 de Marzo del Corriente año, fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, en el que se consideran necesarias la Cañada Real de Zaragoza, con una anchura legal de 75'22 metros y con la dirección y recorrido que se señala en el Proyecto; como necesarias con sobrante: Co del Real de Aragón, que queda reducido a Colada con 10 metros de anchura, la Vereda conocida por Azagador de Almanzora a la Venta de Picos, que queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 8 metros; la Vereda conocida por Azagador de la Pedrera, queda reducida a Co- [illegible] metros, Vereda conocida por Azagador de la Enramada, se reduce a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Montaña Negra, reducida igualmente a Co- [illegible] del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador del Camino de Caminas, reducida a Colada de 8 metros de anchura, todas ellas con la dirección que se señalan en el Proyecto. Se considera sobrante enajenable la diferencia entre la anchura señalada en el Proyecto y la que en la actualidad tienen las consideradas como necesarias con sobrante.

En el acto del deslinde, que habrá de realizarse con arreglo a lo preceptuado en el artículo 14 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, si bien ha de ajustarse absolutamente a esta Clasificación, respetándose siempre las características señaladas a la Vías Pecuarias en la misma, podrán ser aclaradas por la Comisión del mismo cuantas dudas puedan surgir respecto el recorrido y dirección de las Vías Pecuarias. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1947.—CARLOS REIN.—Rubricado.—Un sello en seco con el escudo Nacional y dice: Estado Español.—Ministerio de Agricultura.—Al pie.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Castellón, 26 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 1016

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precio de patata extratemprana

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido aprobada para la patata extratemprana en esta provincia el precio siguiente:

Almacenista a detallista, 1'30 ptas. kg.

Al público, 1'40 íd.

Este precio empezará a regir el día 1.º de Junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

Diputación Provincial de Castellón de la Plana

ANUNCIO

La Corporación provincial, en reunión ordinaria del día 22 de Mayo de 1947, ha acordado proceder a la contratación mediante concurso del suministro de placas justificativas del pago de la Tasa de Rodaje, establecida por esta Diputación y regulada por Ordenanza de 27 de Enero del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que ha de regular el mencionado concurso en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Lo que se hace público, en cumplimiento, y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, fijándose el plazo de cinco días hábiles, para la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Presidente, José M.ª Mira de Orduña. 1029

F2



F3



F4

PLANOS



P1 (N29)



P2 (N29)



P3

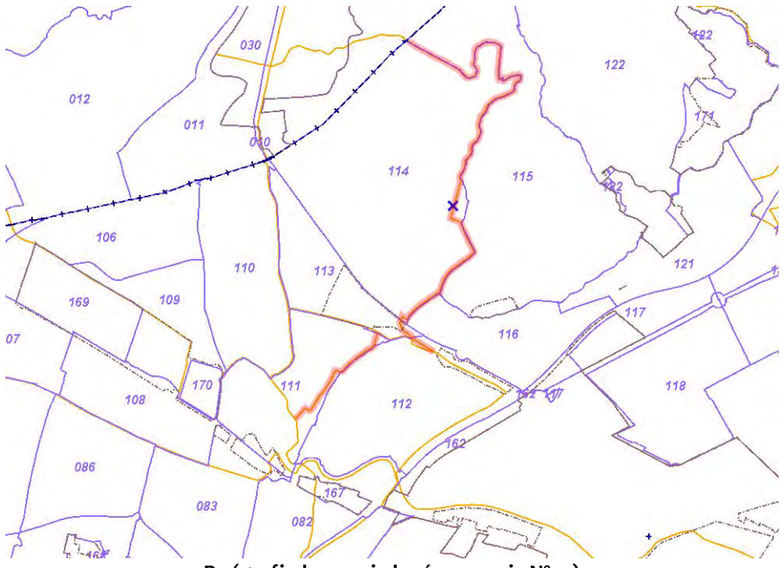

P4 (grafiada en rojo la vía pecuaria Nº29)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Vías Pecuarias.
- Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias (año 1997). Servicios Territoriales de Castellón. Sección Forestal. Consellería de Medio Ambiente. Generalitat Valenciana. Compuesto de: Memoria, Actas de clasificación, Descripción de las vías pecuarias, Propuesta de Clasificación y Croquis de situación a escala 1: 25.000.
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Acta de Clasificación de las Vías Pecuarias

Se desprende la Memoria del Acta de Clasificación de Vías pecuarias:

Se procede el día 6 de octubre de 1997 a levantar Acta de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana de acuerdo con las necesidades del actual censo ganadero extensivo del municipio, que no supera las 4.000 cabezas de ganado ovino.

En el trazado de las vías pecuarias se ha procurado respetar al máximo el que figuraba en la Orden del año 1.947, modificando aquellos tramos originales en los que por el tiempo transcurrido, se han realizado obras de infraestructuras que imposibilitan la continuidad del tránsito agrario, por lo que el trazado de las vías pecuarias, donde ocurren esas circunstancias, se apoya en calles, caminos rurales o barrancos que permiten la continuidad del tránsito agrario, habiendo fijado unas anchuras legal y necesaria coherentes con la situación y las necesidades ganaderas actuales.

En el Acta de clasificación se incluye plano- croquis a escala 1: 25.000, donde figura el trazado de la Vía Pecuaria Nº 6 Vereda de la Montaña Negra de la siguiente forma:



CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-30
PATRIMONIO NATURAL- VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS	

VÍAS PECUARIAS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **VP Nº7. VEREDA DE LA CUESTA DE BORRIOL (TRAMO I, TRAMO II Y TRAMO III)**

DIRECCIÓN POSTAL Desde el Rio seco hacia el Norte del término municipal pasa por los siguientes Polígonos: suelo urbano, 119, 120, 124, 123 y su límite con el 122.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público)

2 FOTOGRAFÍA

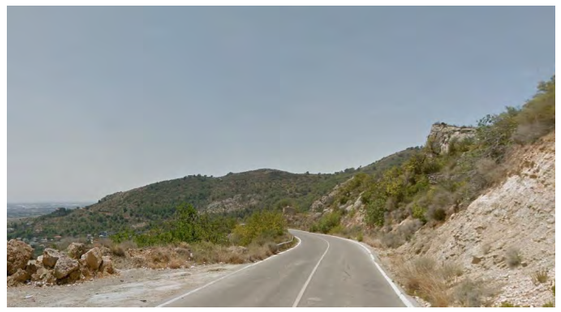

Paso por la carretera del Coll de la Garrofera

3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes polígonos y parcelas del término municipal. En la imagen a su paso por el cuartel Tetuan 14.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón se desprende la siguiente descripción general:

VEREDA DE LA CUESTA DE BORRIOL (V.P. Nº7)

Comienza su recorrido en el Río Seco tomando la Avenida de Benicasim, en dirección N-O; deja el Hospital General de Castellón a la derecha, cruza la antigua CN 340 y toma el camino de la Costa de Borriol cruza la cuadra 2ª, cuadra 3ª, estando su antiguo trazado cortado por la A-7, el Azagador actualmente gira a la izquierda, bordeando por detrás el Cuartel Tetuan 14, hasta incorporarse al camino de la Peñeta Rocha, pasa por encima del puente sobre la A-7, sigue el camino de la Peñeta Rocha y pasa por encima del desvío de la CN- 340, y después gira a la derecha tomando el camino de servicio de la variante de la CN- 340, a unos 550 metros, gira a la izquierda incorporándose de nuevo al camino de la Costa hasta llegar al barranco del Baladre. Aquí se bifurca en dos Ramales:

El primero toma el camino de la mina que está a la derecha del Barranco del Baladre en sentido ascendente, con una anchura de 4 m. bordea el barranco hasta el pie del castillo, e incorporándose al barranco toma la senda del GR-33 ascendiendo por ella hasta entrar en el término municipal del Borriol a 80 metros al Este del Mojón 23, continuando en el término municipal del Borriol por el sendero de gran recorrido hacia Peñagolosa.

El segundo ramal con una anchura de 8 m, antiguamente seguía el Camino de la Costa de Borriol, hoy desaparecido por explotación minera; actualmente después de cruzar el barranco del Baladre toma la carretera de ascenso hasta el Coll de la Garrofera entrando en el término municipal de Borriol a unos 100 metros a la izquierda del mojón 16.

Continua en el término municipal de Borriol por la V.P. nº 4 "VEREDA DE LA CUESTA DE BORRIOL".

Tiene una longitud total aproximada de 7,9 Km

Tramo I Río Seco- Barranco Baladre: 3,5 Km, ancho 8 m.

Tramo II Barranco Baladre- GR-33: 2 Km, ancho 4 m.

Tramo III Barranco Baladre- Carretera Costa de Borriol: 2,4 Km, ancho 8 m.

Las características de la vía pecuaria dentro del conjunto de la red de vías pecuarias municipal son las que siguen:

VIAS PECUARIAS . TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

NÚMERO Y DENOMINACION	LONGITUD (M)	ANCHURA LEGAL (M)	ANCHURA NECESARIA (M)
VP Nº 1. Cañada Real de Zaragoza	6.500,00	75,20	37,50
VP Nº2. Cordel Real de Aragón (Tramo I y Tramo II)			
Tramo I	7.000,00	8,00	8,00
Tramo II	200,00	3,00	3,00
VP Nº 3. Vereda de Almazora de la Venta de Pigós Vía Augusta	5.500,00	8,00	8,00
VP Nº 4. Vereda de la Pedrera	2.800,00	8,00	8,00
VP Nº 5. Vereda de la Enramada	5.000,00	8,00	8,00
VP Nº 6. Vereda de la Montaña Negra	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 7. Vereda de la Cuesta de Borriol (Tramo I, Tramo II y Tramo III)			
Tramo I	3.500,00	8,00	8,00
Tramo II	2.000,00	4,00	4,00
Tramo III	2.400,00	8,00	8,00
VP Nº 8. Vereda del Camino Caminás	11.700,00	8,00	8,00
VP Nº 9. Colada del Camino de las Villas	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 10. Colada de Algepsar	5.600,00	8,00	8,00
TOTAL	**61.200,00**		

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Continuidad en toda su longitud	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Anchura legal	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Firme (tipo y estado del)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
4.	Abrevaderos	No observados	Ambiental	No observados
5.	Descansaderos	No observados	Ambiental	No observados
6.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	(Impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	(Impropio)	Ambiental	No observado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Continuidad en toda su longitud	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Anchura legal	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Firme (tipo y estado del)	Rehabilitación	Alta	Urgente
4.	Abrevaderos	No observados	Baja	No observados/ No Urgente
5.	Descansaderos	No observados	Baja	NO observados/ No Urgente
6.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	Rehabilitación	Media	No Urgente
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	Eliminación/ No observados	Baja	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de fecha 24.03.1993).

- Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7319 de fecha 17.07.2014).

- Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por el que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana (DOCV número 3237 de fecha 07.05.1998) y corrección de errores.

- Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

- Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES VÍAS PECUARIAS (ZRP- AF- VP)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 1.	P1 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre Topográfico.
F2 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 2 remarcada en la referencia a la vía pecuaria Nº 7.	P2 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre ortofoto.
F3 Vía en el casco urbano hacia el Hospital General de Castellón. Avda. de Benicasim.	P3 Trazado de la vía pecuaria sobre Ortofoto.
F4 Cruce con la Avenida Castell Vell.	P4 Recorrido de la vía pecuaria sobre catastral (Polígonos).
F5 Camino de Borriol a la Costa.	
F6 Camino de Borriol a la Costa.	
F7 Imagen de la Vía Pecuaria dejando a su paso las instalaciones deportivas "Chencho".	
F8 Camino de Borriol a la Costa.	
F9 Camino de Borriol a la Costa, cartel indicativo.	
F10 Imagen de la Vía Pecuaria hacia el camino de la Peñeta Rocha.	
F11 Imagen de la Vía pecuaria en la carretera de ascenso del Coll de la Garrofera.	
F12 Vista desde el mirador del Coll de la Garrofera.	

FOTOGRAFÍAS



Año CXV Sábado 31 de Mayo de 1947 Núm. 64

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

(SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS)

ADVERTENCIA OFICIAL

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

Nota de la Dirección General de Banca y Bolsa

Se recuerda a todos los interesados que la Ley de Ordenación Bancaria de 31 de Diciembre de 1946 dispone que nadie podrá ejercer el comercio de Banca ni usar la denominación de Banco o banquero sin figurar inscrito en el Registro de Bancos y Banqueros de la Dirección General de Banca y Bolsa, y que la misma Ley y la Orden Ministerial de Hacienda de 12 de Marzo del corriente año, dan un plazo, que termina en 30 de Junio de 1947, para solicitar la inscripción. Trascurrido el indicado plazo sin haberse deducido las peticiones de inscripción se producirá automáticamente la caducidad del derecho a realizar el negocio bancario, en cuyo ejercicio habrán de cesar forzosamente quienes se encontraren en dicho caso.

Lo que, de orden de la referida Dirección se publica para general conocimiento y difusión entre quienes puedan resultar afectados en esta provincia. 1023

Gobierno civil de Castellón

Junta Provincial de Beneficencia

Obra Nacional de Protección a los huérfanos de la revolución y de la guerra

A partir del Viernes, día 30 de los corrientes, y de doce a una y media de su mañana, se harán efectivas las pensiones correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 1946, en esta Junta Provincial de Beneficencia a los que tengan su residencia en esta Capital a razón de 90 pesetas cuando se trate de un solo huérfano y de 75 pesetas cuando sean dos o más hermanos huérfanos.

En los pueblos de la provincia se harán efectivas las pensiones por medio de las Jefaturas Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S., en la cantidad señalada en el párrafo anterior, a medida que se vayan recibiendo las nóminas firmadas por los beneficiarios o sus representantes en esta Junta.

Lo que hago público para general conocimiento de los interesados, sus representantes legales o encargados de su guarda.

Castellón, 28 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil-Presidente, LUIS JULVE CEPERUELO. 1026

Vías Pecuarias.—Circular

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 y primera disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, se hace público que ha sido aprobado el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, por Orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura de fecha 28 de Abril del corriente año y que copiada literalmente dice así:

«Visto el expediente de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana.

Resultando: Que a la vista de la comunicación de la Junta Provincial de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana en la que se comunicaba la denuncia formulada por varios ganaderos por haberse construído una casa en Vía Pecuaria, el Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, propuso, con fecha 24 de Enero de 1942 (lo que fué aprobado por la Dirección General de Ganadería) la realización de los trabajos de clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana y proponiéndose para realizarlos al Perito Agrícola adscrito a la Dirección General de Ganadería D. Enrique Gallego Fresno.

Resultando: Que teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el Sindicato Nacional de Ganadería, plano del término municipal, oídas las opiniones de los prácticos conocedores de la existencia de Vías Pecuarias y escuchados, previamente, los pareceres del Ayuntamiento y de

F1

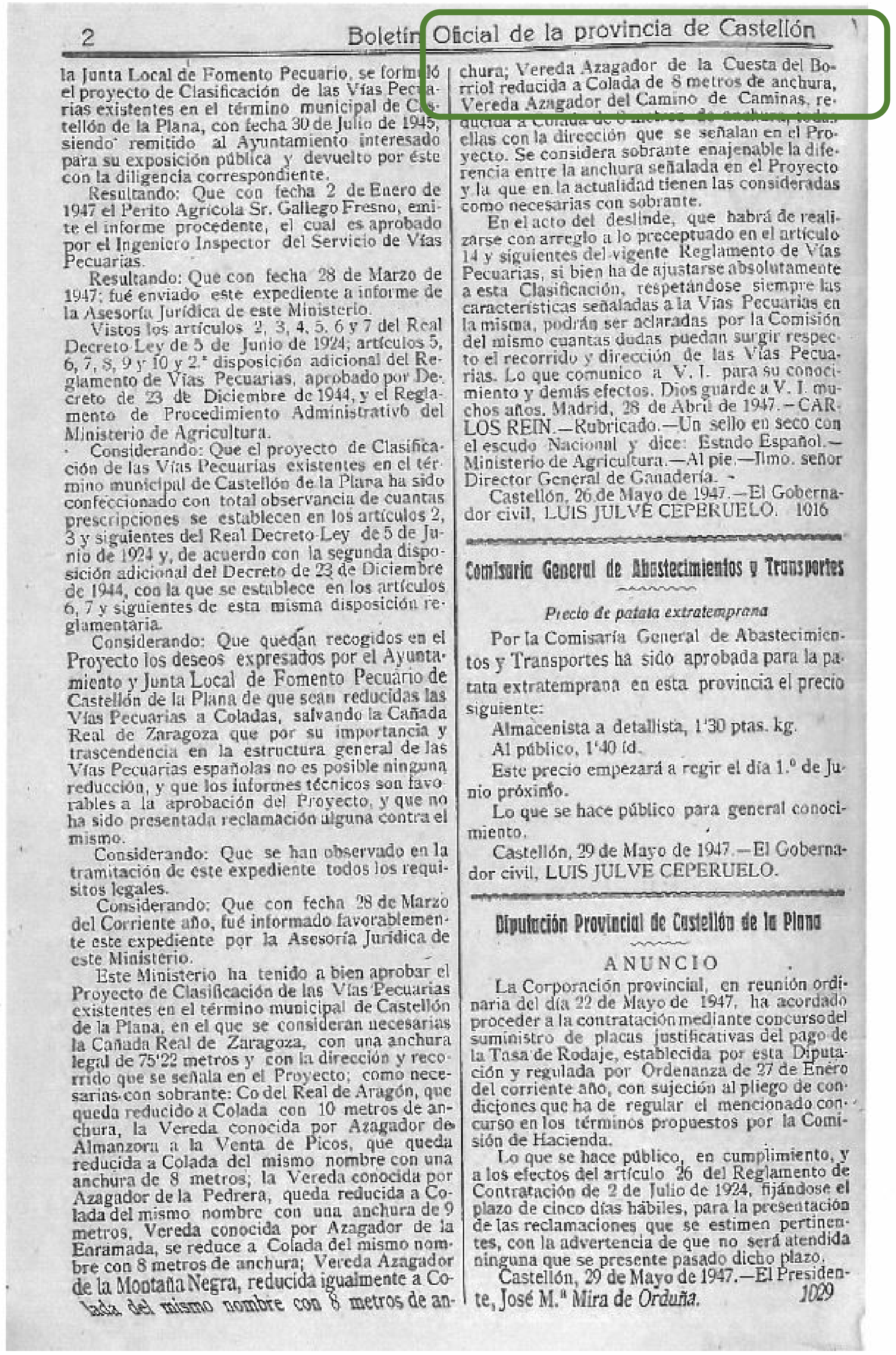

2 Boletín Oficial de la provincia de Castellón

la Junta Local de Fomento Pecuario, se formuló el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, con fecha 30 de Julio de 1945, siendo remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública y devuelto por éste con la diligencia correspondiente.

Resultando: Que con fecha 2 de Enero de 1947 el Perito Agrícola Sr. Gallego Fresno, emite el informe procedente, el cual es aprobado por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que con fecha 28 de Marzo de 1947; fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vistos los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Real Decreto Ley de 5 de Junio de 1924; artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y 2.ª disposición adicional del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.

Considerando: Que el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana ha sido confeccionado con total observancia de cuantas prescripciones se establecen en los artículos 2, 3 y siguientes del Real Decreto-Ley de 5 de Junio de 1924 y, de acuerdo con la segunda disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, con la que se establece en los artículos 6, 7 y siguientes de esta misma disposición reglamentaria.

Considerando: Que quedan recogidos en el Proyecto los deseos expresados por el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana de que sean reducidas las Vías Pecuarias a Coladas, salvando la Cañada Real de Zaragoza que por su importancia y trascendencia en la estructura general de las Vías Pecuarias españolas no es posible ninguna reducción, y que los informes técnicos son favorables a la aprobación del Proyecto, y que no ha sido presentada reclamación alguna contra el mismo.

Considerando: Que se han observado en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales.

Considerando: Que con fecha 28 de Marzo del Corriente año, fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, en el que se consideran necesarias la Cañada Real de Zaragoza, con una anchura legal de 75'22 metros y con la dirección y recorrido que se señala en el Proyecto; como necesarias con sobrante: Co del Real de Aragón, que queda reducido a Colada con 10 metros de anchura, la Vereda conocida por Azagador de Almanzora a la Venta de Picos, que queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 8 metros; la Vereda conocida por Azagador de la Pedrera, queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 9 metros, Vereda conocida por Azagador de la Enramada, se reduce a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Montaña Negra, reducida igualmente a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Cuesta del Borriol reducida a Colada de 8 metros de anchura, Vereda Azagador del Camino de Caminas, reducida a Colada de 8 metros de anchura, todas ellas con la dirección que se señalan en el Proyecto. Se considera sobrante enajenable la diferencia entre la anchura señalada en el Proyecto y la que en la actualidad tienen las consideradas como necesarias con sobrante.

En el acto del deslinde, que habrá de realizarse con arreglo a lo preceptuado en el artículo 14 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, si bien ha de ajustarse absolutamente a esta Clasificación, respetándose siempre las características señaladas a la Vías Pecuarias en la misma, podrán ser aclaradas por la Comisión del mismo cuantas dudas puedan surgir respecto el recorrido y dirección de las Vías Pecuarias. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1947.—CARLOS REIN.—Rubricado.—Un sello en seco con el escudo Nacional y dice: Estado Español.—Ministerio de Agricultura.—Al pie.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Castellón, 26 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 1016

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precio de patata extratemprana

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido aprobada para la patata extratemprana en esta provincia el precio siguiente:

Almacenista a detallista, 1'30 ptas. kg.

Al público, 1'40 íd.

Este precio empezará a regir el día 1.º de Junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

Diputación Provincial de Castellón de la Plana

ANUNCIO

La Corporación provincial, en reunión ordinaria del día 22 de Mayo de 1947, ha acordado proceder a la contratación mediante concurso del suministro de placas justificativas del pago de la Tasa de Rodaje, establecida por esta Diputación y regulada por Ordenanza de 27 de Enero del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que ha de regular el mencionado concurso en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Lo que se hace público, en cumplimiento, y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, fijándose el plazo de cinco días hábiles, para la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Presidente, José M.ª Mira de Orduña. 1029

F2


27/10/2017 12:36

F3


REPSOL
27/10/2017 12:40

F4


excepto bicicletas
27/10/2017 12:43

F5


27/10/2017 12:43

F6



F7



F8



F9



F10

PLANOS



F11

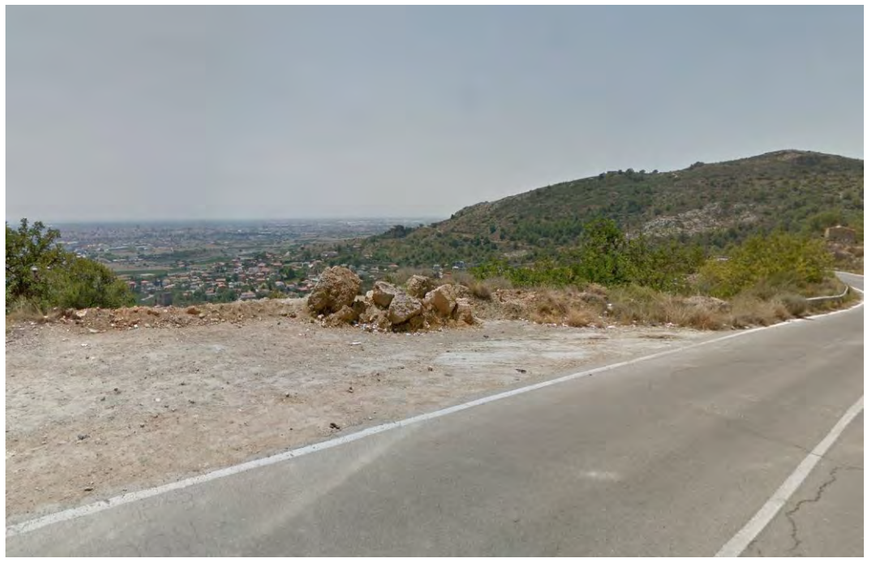

F12



P1 (N30)



P2 (N30)



P3

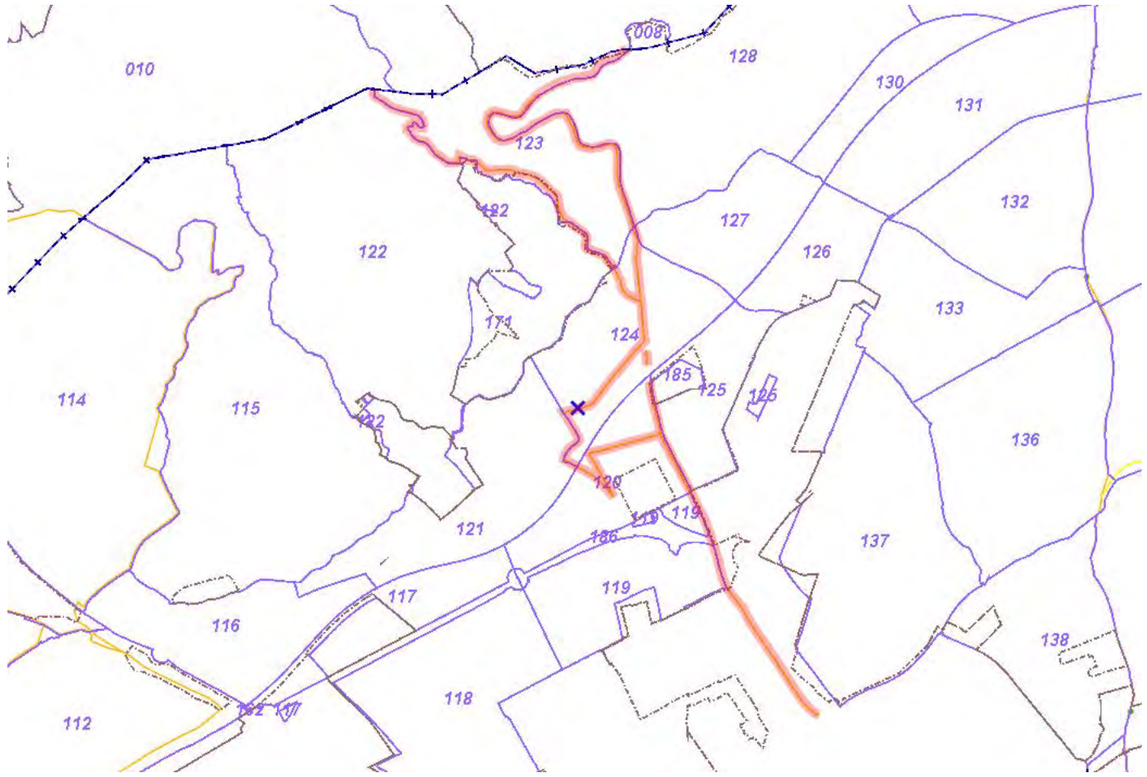
010
008
128
130
131
123
132
122
127
126
133
171
124
114
115
185
125
136
120
121
119
137
117
116
138
118
112

P4

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Vías Pecuarias.
- Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias (año 1997). Servicios Territoriales de Castellón. Sección Forestal. Consellería de Medio Ambiente. Generalitat Valenciana. Compuesto de: Memoria, Actas de clasificación, Descripción de las vías pecuarias, Propuesta de Clasificación y Croquis de situación a escala 1: 25.000.
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Acta de Clasificación de las Vías Pecuarias

Se desprende la Memoria del Acta de Clasificación de Vías pecuarias:

Se procede el día 6 de octubre de 1997 a levantar Acta de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana de acuerdo con las necesidades del actual censo ganadero extensivo del municipio, que no supera las 4.000 cabezas de ganado ovino.

En el trazado de las vías pecuarias se ha procurado respetar al máximo el que figuraba en la Orden del año 1.947, modificando aquellos tramos originales en los que por el tiempo transcurrido, se han realizado obras de infraestructuras que imposibilitan la continuidad del tránsito agrario, por lo que el trazado de las vías pecuarias, donde ocurren esas circunstancias, se apoya en calles, caminos rurales o barrancos que permiten la continuidad del tránsito agrario, habiendo fijado unas anchuras legal y necesaria coherentes con la situación y las necesidades ganaderas actuales.

En el Acta de clasificación se incluye plano- croquis a escala 1: 25.000, donde figura el trazado de la Vía Pecuaria Nº 7 Vereda de la Cuesta de Borriol de la siguiente forma:

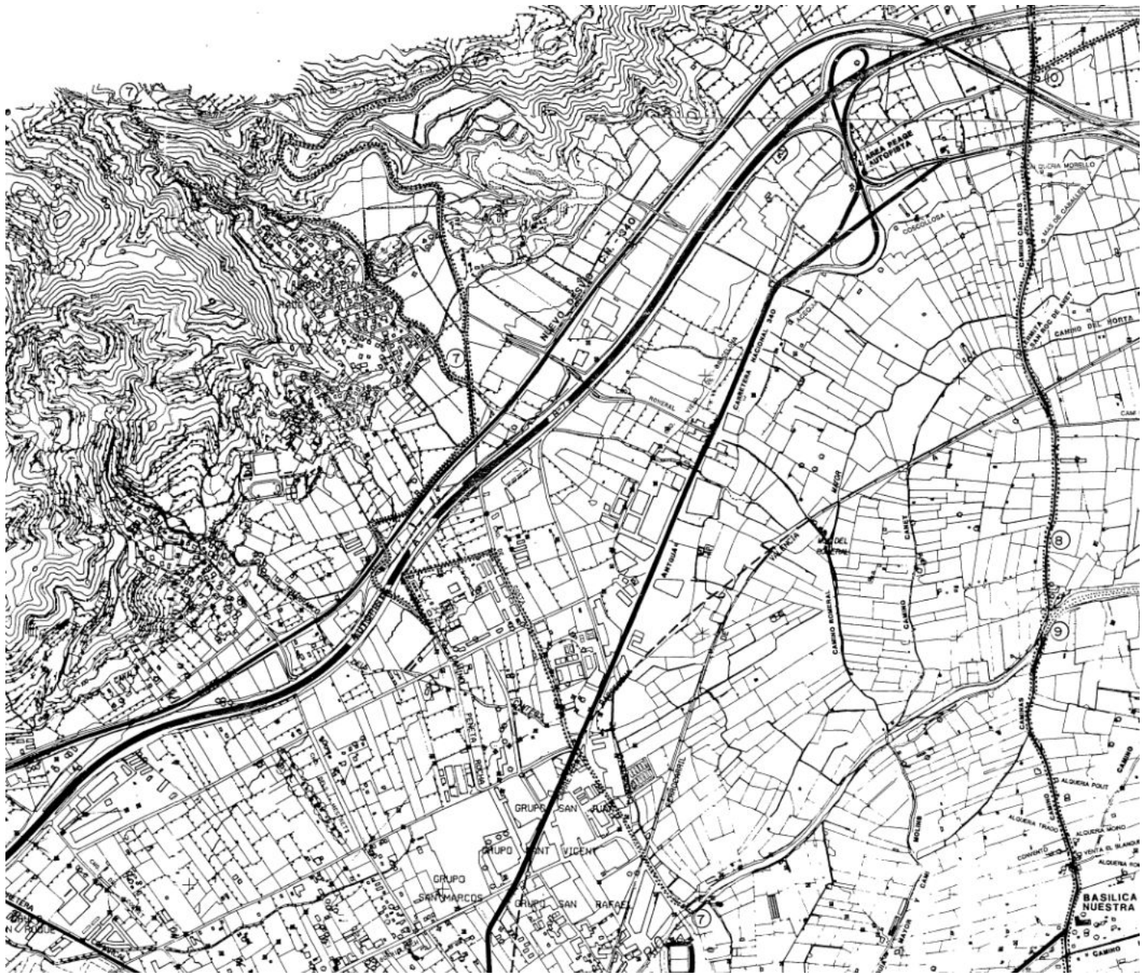
CAMBRIL
CAMBRIL
CAMBRIL

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-31
PATRIMONIO NATURAL- VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS	

VÍAS PECUARIAS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **VP Nº8. VEREDA DEL CAMÍ CAMINÁS**

DIRECCIÓN POSTAL De Norte a Sur del término municipal pasa por los siguientes Polígonos: límite entre los polígonos 129- 002, 131-006, 132-134, 133- 134, 136- 135, 138-139, 145-143, 145- 144, 146, 146- 151, 146-152, 154- 155, 158- 157, 068, 070- 068, 069- límite de término. Las referencias catasrales de los descansaderos y abrevaderos están incluidas en su descripción.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público)

2 FOTOGRAFÍA



Paso por la ermita de Sant Roc hacia la Magdalena

3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes polígonos y parcelas del término municipal. En la imagen a su paso por Sant Roc de Canet.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón se desprende la siguiente descripción general:

VEREDA DEL CAMÍ CAMINÁS (V.P. Nº8)

Penetra del término municipal de Borriol desde la V.P. nº 2 "Azagador de las Azud" por la partida ""Cova de Raca", junto al mojón M8 de separación de términos entre Castellón y Borriol.

Desciende con dirección S-E, por área de monte bajo, pasando junto a una "sima" que queda en su margen izquierda, por la partida "Bovalar".

Deja a su derecha una torre de Alta Tensión, seguidamente, cruza una senda que conduce a un Mas, prosigue en descenso, quedando una pared a su derecha, que delimitará a la vía pecuaria.

Prosigue en descenso por zona escarpada de rocas, quedando a su izquierda el precipicio hasta que entra en el cauce del barranco de Boira, continua por el unos 300 m. y toma a la derecha como eje un camino entre naranjos conocido como el entrador de la finca del Conde Trenor en unos 150 ml. Se gira a la izquierda tomando el camino de Boira o del Polvorín, pasa por debajo de la autopista A-7 y después cruza el Camino Viejo de Barcelona y (vía pecuaria nº10) "Colada del Algepsar", pasa por debajo de la variante de la CN- 340 y cruza la antigua N-340 y toma el Camino Caminas, deja a la derecha la Ermita de S. Roc de Canet y pasa por el Descansadero, pozo y abrevadero del mismo nombre, cruza el rio Seco, deja a la izquierda la Basílica y Fuente de LLedó y atraviesa antes el Descansadero de Lledó, cruza los caminos La Plana, Taxida, Fondo, Avda. del Mar, Avda. Hnos. Bou, Viejo del mar, Almalafa, S. José, pasa por el Descansadero de la Ermita de S. José, deja la Ermita de S. José a la derecha en el cruce del Camino Villamargo, cruza la CN-225 cerca de la Ermita de S. Jaime y llegando al término municipal de Almazora donde finaliza su recorrido en el término municipal de Castellón, continua por la vía pecuaria nº 6 Vereda de Almazora, "Camino de S. Antonio o Caminas".

Tiene una longitud aproximada de 11.700 Km. y 8 m. de anchura.

Lleva asociados 3 descansaderos, 1 pozo y 1 abrevadero.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. VÍA PECUARIA Nº 8: VEREDA DEL CAMINO CAMINÁS
2. DESCANSADERO, POZO Y ABREVADERO DE LA ERMITA DE SAN ROC DE CANET (592 M2), (Ref. Catastral: 12900A13409014)
3. DESCANSADERO DE LLEDÓ (991 M2) , (Ref. catastral: 12900A13909004)
4. DESCANSADERO DE LA ERMITA DE SAN JOSÉ (1.300 M2), (Ref. Catastral: 12900A15409003)

Las características de la vía pecuaria dentro del conjunto de la red de vías pecuarias municipal son las que siguen:

VIAS PECUARIAS . TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

NÚMERO Y DENOMINACION	LONGITUD (M)	ANCHURA LEGAL (M)	ANCHURA NECESARIA (M)
VP Nº 1. Cañada Real de Zaragoza	6.500,00	75,20	37,50
VP Nº2. Cordel Real de Aragón (Tramo I y Tramo II)			
Tramo I	7.000,00	8,00	8,00
Tramo II	200,00	3,00	3,00
VP Nº 3. Vereda de Almazora de la Venta de Pigós Vía Augusta	5.500,00	8,00	8,00
VP Nº 4. Vereda de la Pedrera	2.800,00	8,00	8,00
VP Nº 5. Vereda de la Enramada	5.000,00	8,00	8,00
VP Nº 6. Vereda de la Montaña Negra	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 7. Vereda de la Cuesta de Borriol (Tramo I, Tramo II y Tramo III)			
Tramo I	3.500,00	8,00	8,00
Tramo II	2.000,00	4,00	4,00
Tramo III	2.400,00	8,00	8,00
VP Nº 8. Vereda del Camino Caminás	11.700,00	8,00	8,00
VP Nº 9. Colada del Camino de las Villas	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 10. Colada de Algepsar	5.600,00	8,00	8,00
TOTAL	**61.200,00**		

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Continuidad en toda su longitud	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Anchura legal	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Firme (tipo y estado del)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
4.	Abrevaderos	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
5.	Descansaderos	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
6.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	(Impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	(Impropio)	Ambiental	No observado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Continuidad en toda su longitud	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Anchura legal	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Firme (tipo y estado del)	Rehabilitación	Alta	Urgente
4.	Abrevaderos	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Descansaderos	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	Rehabilitación	Media	No Urgente
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	Eliminación/ No observados	Baja	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de fecha 24.03.1993).

•Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7319 de fecha 17.07.2014).

•Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por el que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana (DOCV número 3237 de fecha 07.05.1998) y corrección de errores.

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES VÍAS PECUARIAS (ZRP- AF- VP)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 1.	P1 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre Topográfico (parte Norte del T.m.).
F2 Imagen anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (B.O.P.) del año 1947. Página 2 remarcada en la referencia a la vía pecuaria Nº 8.	P2 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre Topográfico (parte Sur del T.m.).
F3 Imagen de la Vía Pecuaria al sur del término municipal.	P3 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre ortofoto (parte Norte del T.m.).
F4 Imagen de la Vía Pecuaria próximo a la Ermita de Sant Josep (descansadero) .	P4 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre ortofoto (parte centro del T.m.).
F5 Imagen de la Ermita de Sant Josep (descansadero).	P5 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre ortofoto (parte Sur del T.m.).
F6 Paso cercano al recinto para mercados de Castellón.	P6 Imagen recorrido total sobre ortofoto
F7 Vía pecuaria por el Camí Caminás.	P7 Croquis descansadero Ermita de S. José (proyecto de clasificación año 1997).
F8 Vía pecuaria a su paso por la Ermita de Lledó (Descansadero).	P8 Croquis descansadero Ermita de Lledó (proyecto de clasificación año 1997).
F9 Vía pecuaria siguiendo en dirección Norte.	P9 Croquis descansadero Ermita de Sant Roc de Canet (proyecto de clasificación año 1997).
F10 Vía pecuaria en dirección norte hacia la ermita de San Roc de Canet.	P10 Recorrido término municipal
F11 Ermita de San Roc de Canet (Descansadero, pozo y abrevadero).	P11 Recorrido parte norte sobre catastral (Poligonos)
F12 Vía pecuaria hacia el Norte en dirección a la Magdalena.	P12 Recorrido parte sur sobre catastral (Polígonos)

FOTOGRAFÍAS



Año CXV — Sábado 31 de Mayo de 1947 — Núm. 64

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

(SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS)

Gobierno de la Nación

Ministerio de Hacienda

Gobierno civil de Castellón

Junta Provincial de Beneficencia

F1

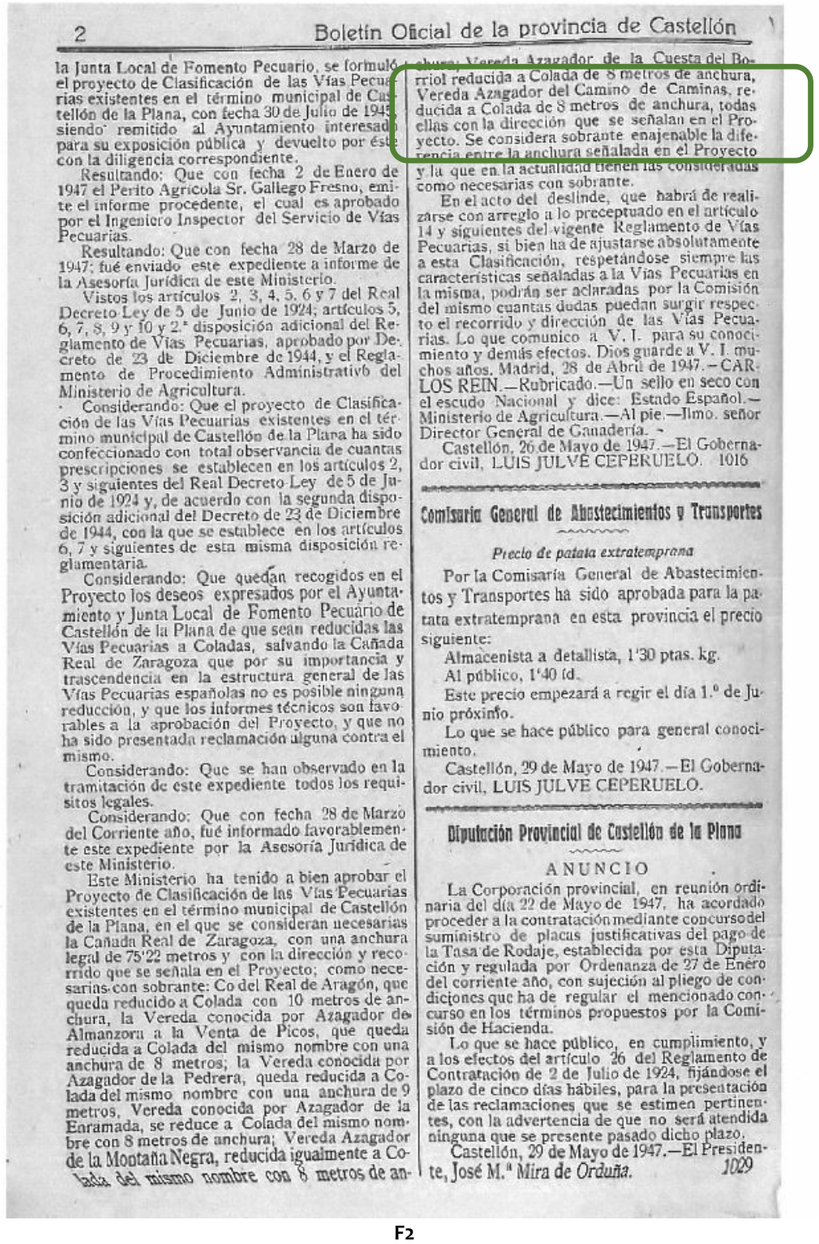

2 Boletín Oficial de la provincia de Castellón

la Junta Local de Fomento Pecuario, se formuló el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, con fecha 30 de Julio de 1945, siendo remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública y devuelto por éste con la diligencia correspondiente.

Resultando: Que con fecha 2 de Enero de 1947 el Perito Agrícola Sr. Gallego Fresno, emite el informe procedente, el cual es aprobado por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que con fecha 28 de Marzo de 1947; fué enviado este expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Vistos los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Real Decreto Ley de 5 de Junio de 1924; artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y 2.ª disposición adicional del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura.

Considerando: Que el proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana ha sido confeccionado con total observancia de cuantas prescripciones se establecen en los artículos 2, 3 y siguientes del Real Decreto Ley de 5 de Junio de 1924 y, de acuerdo con la segunda disposición adicional del Decreto de 23 de Diciembre de 1944, con la que se establece en los artículos 6, 7 y siguientes de esta misma disposición reglamentaria.

Considerando: Que quedan recogidos en el Proyecto los deseos expresados por el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuario de Castellón de la Plana de que sean reducidas las Vías Pecuarias a Coladas, salvando la Cañada Real de Zaragoza que por su importancia y trascendencia en la estructura general de las Vías Pecuarias españolas no es posible ninguna reducción, y que los informes técnicos son favorables a la aprobación del Proyecto, y que no ha sido presentada reclamación alguna contra el mismo.

Considerando: Que se han observado en la tramitación de este expediente todos los requisitos legales.

Considerando: Que con fecha 28 de Marzo del Corriente año, fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana, en el que se consideran necesarias la Cañada Real de Zaragoza, con una anchura legal de 75'22 metros y con la dirección y recorrido que se señala en el Proyecto; como necesarias con sobrante: Co del Real de Aragón, que queda reducido a Colada con 10 metros de anchura, la Vereda conocida por Azagador de Almanzora a la Venta de Picos, que queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 8 metros; la Vereda conocida por Azagador de la Pedrera, queda reducida a Colada del mismo nombre con una anchura de 9 metros, Vereda conocida por Azagador de la Enramada, se reduce a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Montaña Negra, reducida igualmente a Colada del mismo nombre con 8 metros de anchura; Vereda Azagador de la Cuesta del Borriol reducida a Colada de 8 metros de anchura, Vereda Azagador del Camino de Caminas, reducida a Colada de 8 metros de anchura, todas ellas con la dirección que se señalan en el Proyecto. Se considera sobrante enajenable la diferencia entre la anchura señalada en el Proyecto y la que en la actualidad tienen las consideradas como necesarias con sobrante.

En el acto del deslinde, que habrá de realizarse con arreglo a lo preceptuado en el artículo 14 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, si bien ha de ajustarse absolutamente a esta Clasificación, respetándose siempre las características señaladas a la Vías Pecuarias en la misma, podrán ser aclaradas por la Comisión del mismo cuantas dudas puedan surgir respecto el recorrido y dirección de las Vías Pecuarias. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1947.—CARLOS REIN.—Rubricado.—Un sello en seco con el escudo Nacional y dice: Estado Español.—Ministerio de Agricultura.—Al pie.—Ilmo. señor Director General de Ganadería.

Castellón, 26 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO. 1016

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Precio de patata extratemprana

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido aprobada para la patata extratemprana en esta provincia el precio siguiente:

Almacenista a detallista, 1'30 ptas. kg.

Al público, 1'40 íd.

Este precio empezará a regir el día 1.º de Junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

Diputación Provincial de Castellón de la Plana

ANUNCIO

La Corporación provincial, en reunión ordinaria del día 22 de Mayo de 1947, ha acordado proceder a la contratación mediante concurso del suministro de placas justificativas del pago de la Tasa de Rodaje, establecida por esta Diputación y regulada por Ordenanza de 27 de Enero del corriente año, con sujeción al pliego de condiciones que ha de regular el mencionado concurso en los términos propuestos por la Comisión de Hacienda.

Lo que se hace público, en cumplimiento, y a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, fijándose el plazo de cinco días hábiles, para la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes, con la advertencia de que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Castellón, 29 de Mayo de 1947.—El Presidente, José M.ª Mira de Orduña. 1029

F2



F3



F4



F5



F6



F7



F8



F9



F10



F11



F12

PLANOS



P1 (N31)



P2 (N31)

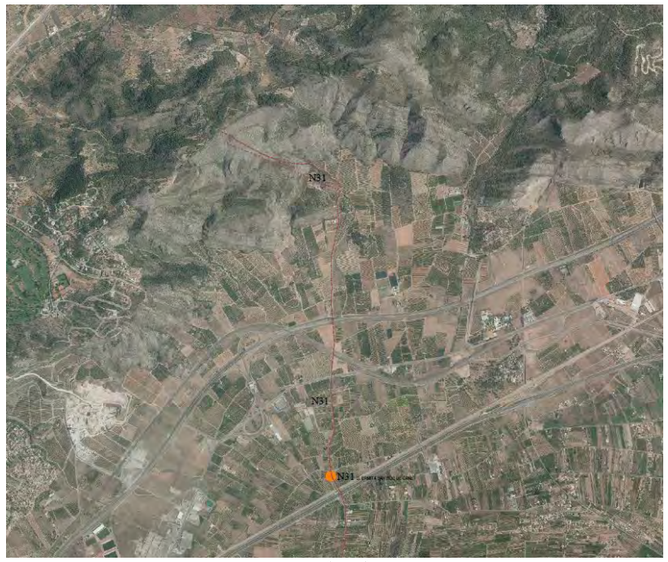

P3 (N31)



P5 (N31)



P4 (N31)



P6 (Imagen centrada en VP Nº8 sobre ortofoto)

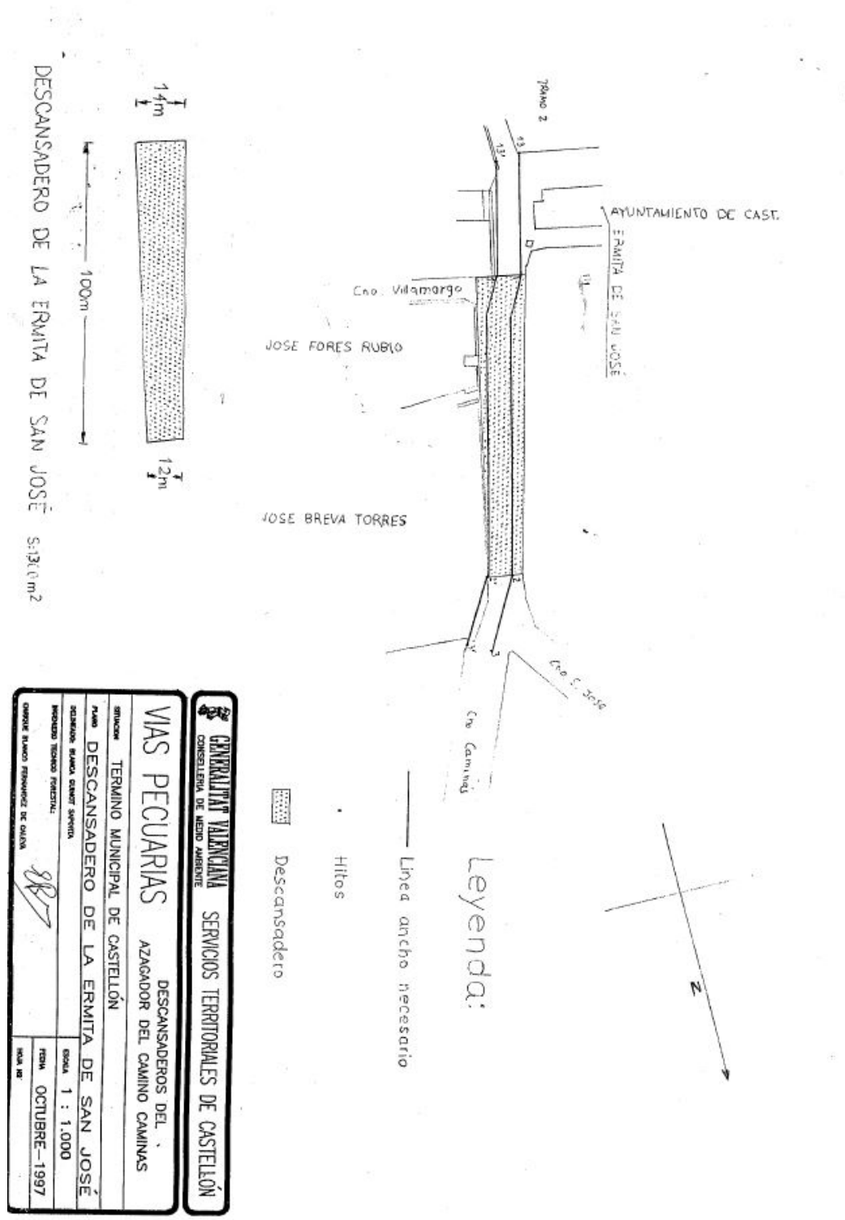

P7 (Imagen croquis descansadero Sant Josep)

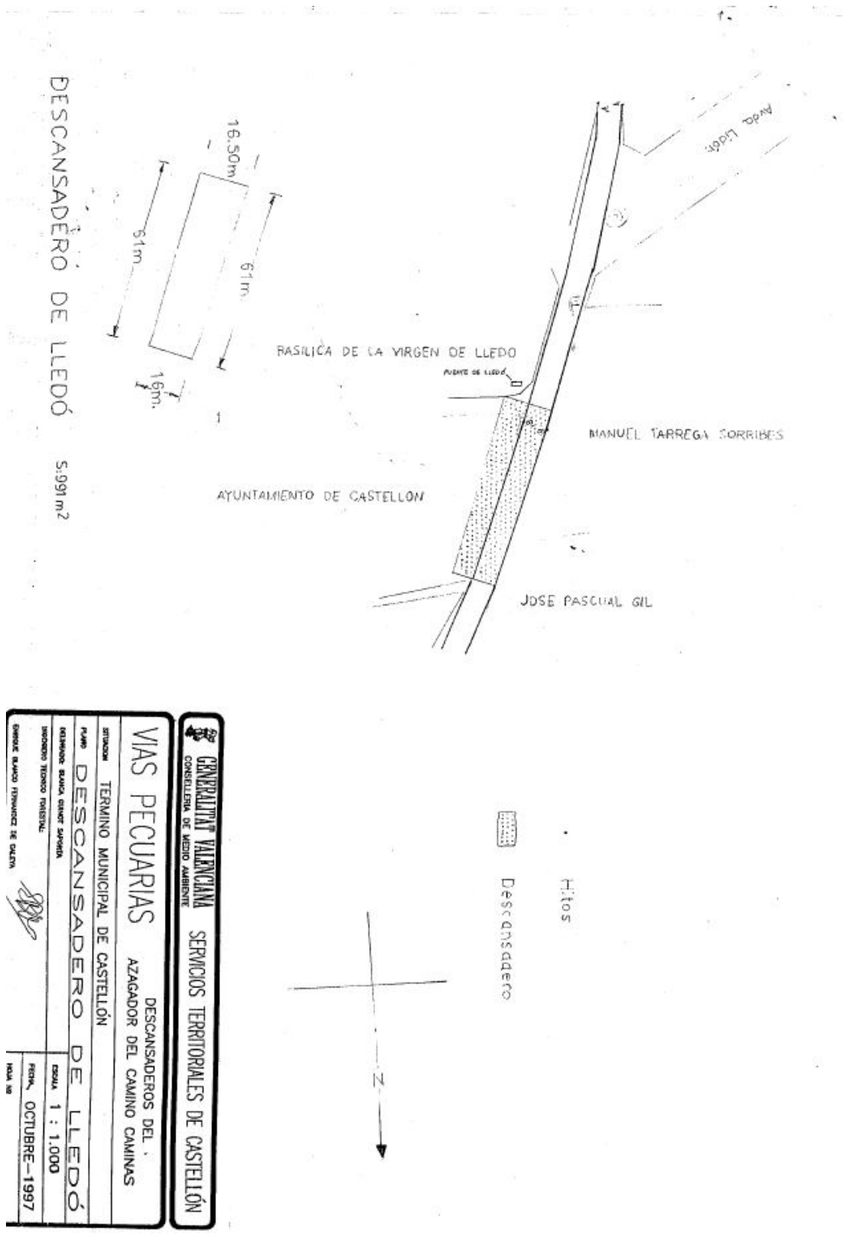

P8 (Imagen croquis descansadero Lledó)

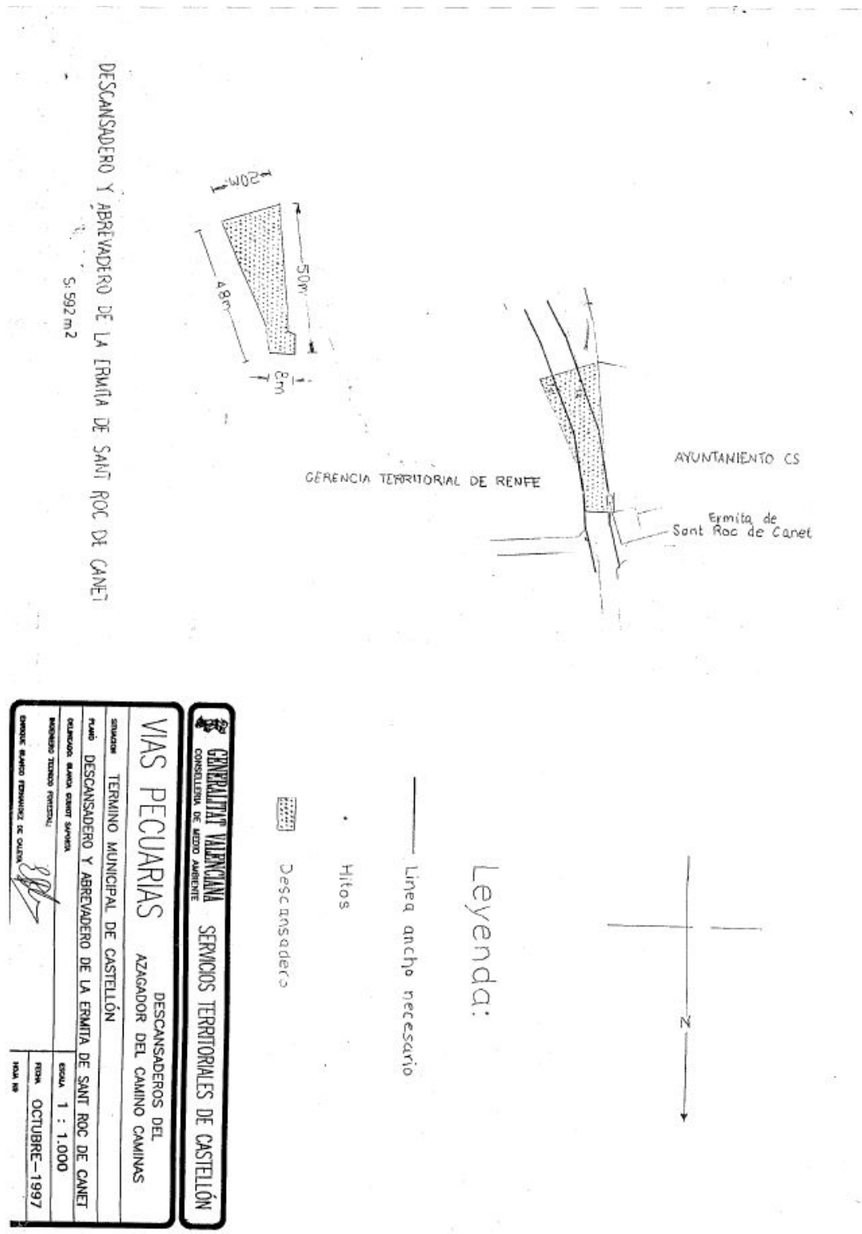

P9 (Imagen croquis descansadero, pozo y abrevadero de la ermita de Sant Roc de Canet)



P10 (grafiada en rojo recorrido vía pecuaria Nº8)

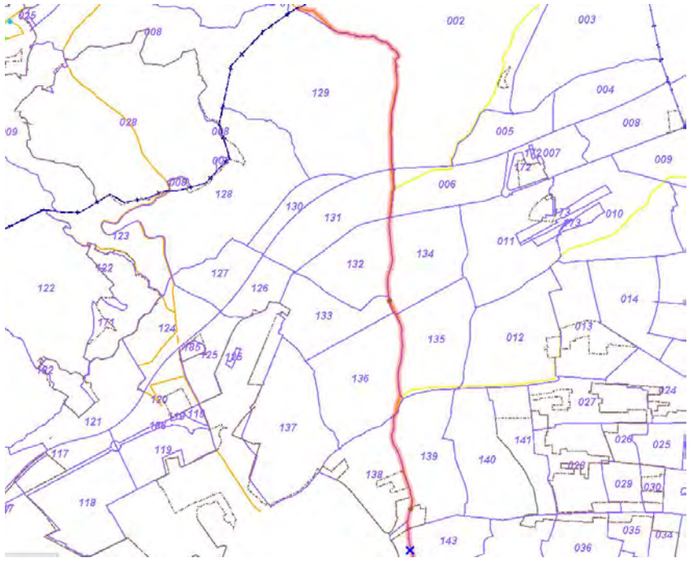

P11 (grafiada en rojo recorrido vía pecuaria Nº8)

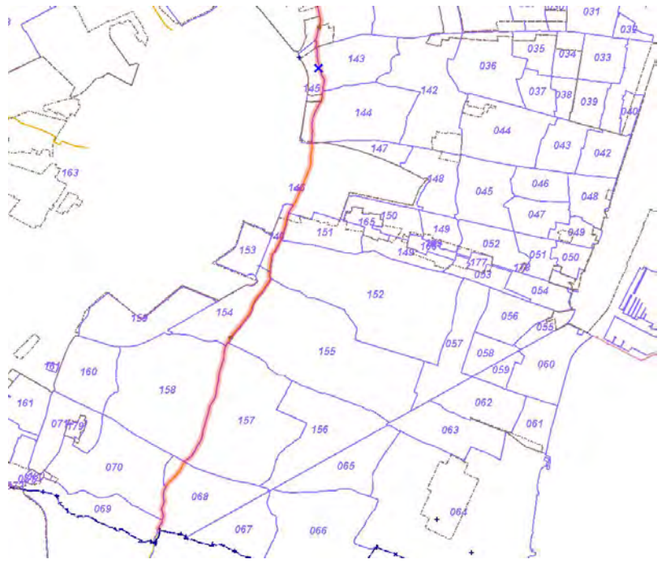

P12 (grafiada en rojo recorrido vía pecuaria Nº8)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Vías Pecuarias.
- Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias (año 1997). Servicios Territoriales de Castellón. Sección Forestal. Consellería de

Medio Ambiente. Generalitat Valenciana. Compuesto de: Memoria, Actas de clasificación, Descripción de las vías pecuarias, Propuesta de Clasificación y Croquis de situación a escala 1: 25.000.

• Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Acta de Clasificación de las Vías Pecuarias

Se desprende la Memoria del Acta de Clasificación de Vías pecuarias:

Se procede el día 6 de octubre de 1997 a levantar Acta de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana de acuerdo con las necesidades del actual censo ganadero extensivo del municipio, que no supera las 4.000 cabezas de ganado ovino.

En el trazado de las vías pecuarias se ha procurado respetar al máximo el que figuraba en la Orden del año 1.947, modificando aquellos tramos originales en los que por el tiempo transcurrido, se han realizado obras de infraestructuras que imposibilitan la continuidad del tránsito agrario, por lo que el trazado de las vías pecuarias, donde ocurren esas circunstancias, se apoya en calles, caminos rurales o barrancos que permiten la continuidad del tránsito agrario, habiendo fijado unas anchuras legal y necesaria coherentes con la situación y las necesidades ganaderas actuales.

En el Acta de clasificación se incluye plano- croquis a escala 1: 25.000, donde figura el trazado de la Vía Pecuaria Nº 8 Vereda del Camino Caminás de la siguiente forma:



Imagen del Proyecto de clasificación centrado en la VP Nº 8 (parte Norte del T.M.)


AVENIDA
CAMINO
CAMINO
CAMINO

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-32
PATRIMONIO NATURAL- VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS	

VÍAS PECUARIAS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **VP N°9. COLADA CAMÍ DE LES VILLES**

DIRECCIÓN POSTAL Desde Benicasim hasta el Camí Caminás pasa por los siguientes polígonos del término municipal: 009, 010, 012, 135 y 136.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público)

2 FOTOGRAFÍA



Punto anterior al Molí de la Font en el Camino Donació

3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes polígonos y parcelas del término municipal. En la imagen a su paso cercano al Molí de la Font.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón se desprende la siguiente descripción general:

COLADA CAMÍ DE LES VILLES (V.P. N° 9)

Procedente del vecino término municipal de Benicasim, en el que esta vía pecuaria se denomina VP n° 2 Colada de las Villas, entra en el de Castellón por el Camino de las Villas o del Palmeral.

Originariamente, este azagador continuaba por el Camino de Enriera en dirección a la Basílica de la Virgen de Lidón finalizando su recorrido al unirse al Camino Caminas en las proximidades de la Basílica de la Verge de Lledó; no obstante, a petición del representante de los ganaderos del término municipal de Castellón y con la conformidad de los miembros de la comisión de Clasificación de las vías pecuarias de Castellón, el trazado que se clasifica como vía pecuaria es el siguiente:

Desde la línea de términos Castellón-Benicasim, toma el camino del Palmeral o Camino viejo de las Villas en dirección Sur-oeste, deja a su izquierda el Molí de la Font y más adelante deja a su derecha la Ermita de Sant Francesc, cruza la vía férrea del Grao de Castellón a la Pedrera; seguidamente abandona el Camino Viejo de las Villas y gira a la izquierda tomando el Camino Donació hasta llegar al cauce del Río Seco. Gira a la derecha y continua por el Río Seco, aguas arriba finalizando su recorrido al unirse a la VP n° 8 Vereda del Camino Caminas en el cruce con el Río Seco.

Tiene una longitud aproximada de 4,5 Km. y una anchura de 8m.

Las características de la vía pecuaria dentro del conjunto de la red de vías pecuarias municipal son las que siguen:

VIAS PECUARIAS . TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA

NÚMERO Y DENOMINACION	LONGITUD (M)	ANCHURA LEGAL (M)	ANCHURA NECESARIA (M)
VP N° 1. Cañada Real de Zaragoza	6.500,00	75,20	37,50
VP N°2. Cordel Real de Aragón (Tramo I y Tramo II)			
Tramo I	7.000,00	8,00	8,00
Tramo II	200,00	3,00	3,00
VP N° 3. Vereda de Almazora de la Venta de Pigós Vía Augusta	5.500,00	8,00	8,00
VP N° 4. Vereda de la Pedrera	2.800,00	8,00	8,00
VP N° 5. Vereda de la Enramada	5.000,00	8,00	8,00
VP N° 6. Vereda de la Montaña Negra	4.500,00	8,00	8,00
VP N° 7. Vereda de la Cuesta de Borriol (Tramo I, Tramo II y Tramo III)			
Tramo I	3.500,00	8,00	8,00
Tramo II	2.000,00	4,00	4,00
Tramo III	2.400,00	8,00	8,00
VP N° 8. Vereda del Camino Caminás	11.700,00	8,00	8,00
VP N° 9. Colada del Camino de las Villas	4.500,00	8,00	8,00
VP N° 10. Colada de Algepsar	5.600,00	8,00	8,00
TOTAL	**61.200,00**		

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Continuidad en toda su longitud	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Anchura legal	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Firme (tipo y estado del)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
4.	Abrevaderos	No observados	Ambiental	No observados
5.	Descansaderos	No observados	Ambiental	No observados
6.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	(Impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	(Impropio)	Ambiental	No observado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Continuidad en toda su longitud	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Anchura legal	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Firme (tipo y estado del)	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Abrevaderos	No observados	Baja	No observados/ No Urgente
5.	Descansaderos	No observados	Baja	NO observados/ No Urgente
6.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	Rehabilitación	Media	No Urgente
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	Eliminación/ No observados	Baja	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de fecha 24.03.1993).

•Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7319 de fecha 17.07.2014).

•Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por el que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana (DOCV número 3237 de fecha 07.05.1998) y corrección de errores.

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES VÍAS PECUARIAS (ZRP- AF- VP)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen Colada Camí de les Villes.	P1 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre Topográfico.
F1 Imagen Colada Camí de les Villes.	P2 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre ortofoto.
F1 Imagen Colada Camí de les Villes.	P3 Recorrido sobre catastral (Polígonos)
F1 Imagen Colada Camí de les Villes.	
F1 Imagen Colada Camí de les Villes.	
F1 Imagen Colada Camí de les Villes.	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5



F6

PLANOS



P1 (N32)



P2 (N32)

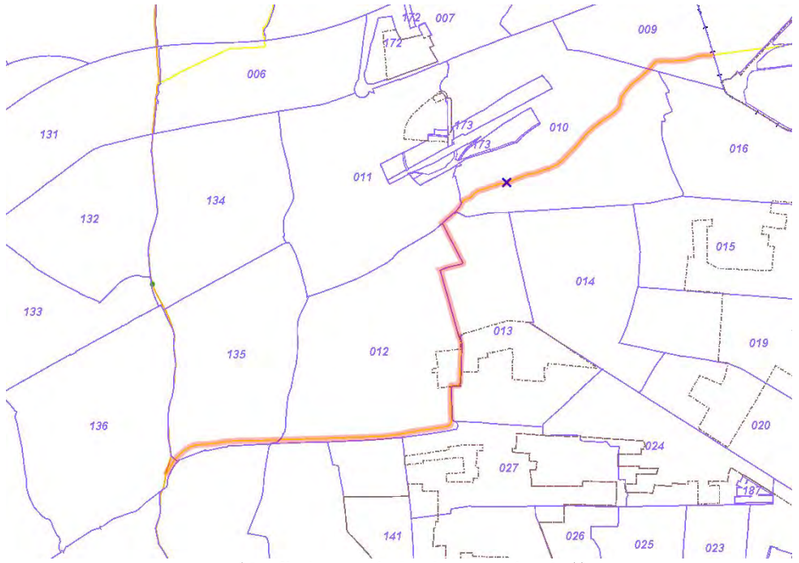

P3 (Grafiada en rojo la vía pecuaria Nº 9))

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Vías Pecuarias.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

• Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias (año 1997). Servicios Territoriales de Castellón. Sección Forestal. Consellería de Medio Ambiente. Generalitat Valenciana. Compuesto de: Memoria, Actas de clasificación, Descripción de las vías pecuarias, Propuesta de Clasificación y Croquis de situación a escala 1: 25.000.

• Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Acta de Clasificación de las Vías Pecuarias

Se desprende la Memoria del Acta de Clasificación de Vías pecuarias:

Se procede el día 6 de octubre de 1997 a levantar Acta de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana de acuerdo con las necesidades del actual censo ganadero extensivo del municipio, que no supera las 4.000 cabezas de ganado ovino.

En el trazado de las vías pecuarias se ha procurado respetar al máximo el que figuraba en la Orden del año 1.947, modificando aquellos tramos originales en los que por el tiempo transcurrido, se han realizado obras de infraestructuras que imposibilitan la continuidad del tránsito agrario, por lo que el trazado de las vías pecuarias, donde ocurren esas circunstancias, se apoya en calles, caminos rurales o barrancos que permiten la continuidad del tránsito agrario, habiendo fijado unas anchuras legal y necesaria coherentes con la situación y las necesidades ganaderas actuales.

En el Acta de clasificación se incluye plano- croquis a escala 1: 25.000, donde figura el trazado de la Vía Pecuaria Nº 9 Colada del Camí de les Villes de la siguiente forma:

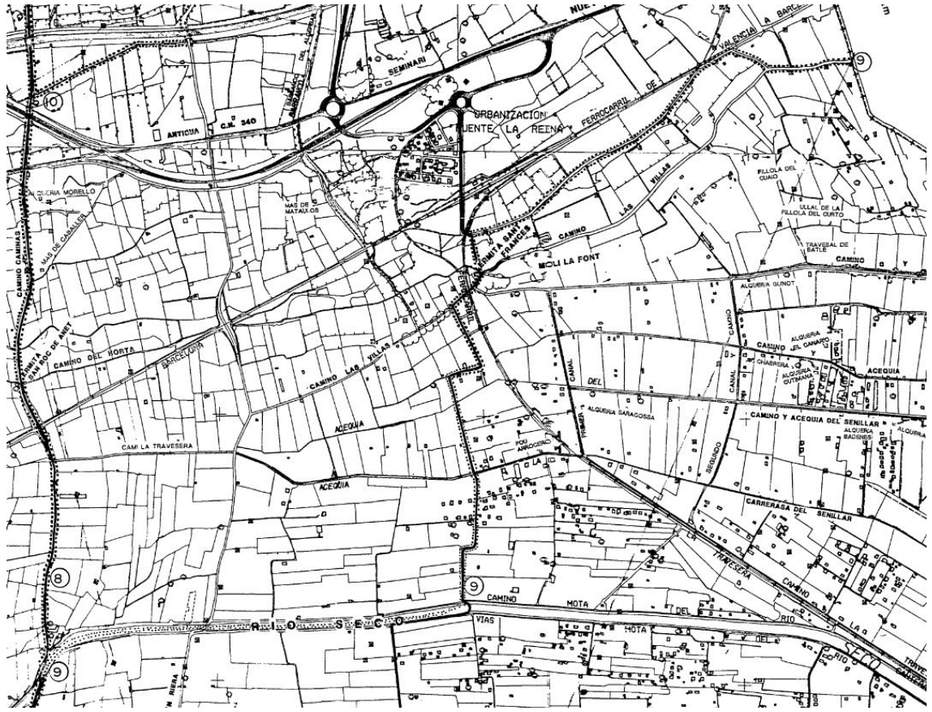

Imagen del croquis de la vía pecuaria Colada Camí de les Villes en el Proyecto de Clasificación

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-33
PATRIMONIO NATURAL- VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS	

VÍAS PECUARIAS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **VP N°10. COLADA DE L' ALGEPSAR**

DIRECCIÓN POSTAL Desde el límite con Borriol hacia el sur pasa por los siguientes polígonos del término municipal: 001, 002, límite entre 002 y 005, 006.

TITULARIDAD Pública (Dominio Público)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Diferentes polígonos y parcelas del término municipal. En la imagen inicio del ascenso cercano al barranco de la Magdalena y al Colegio del mismo nombre.

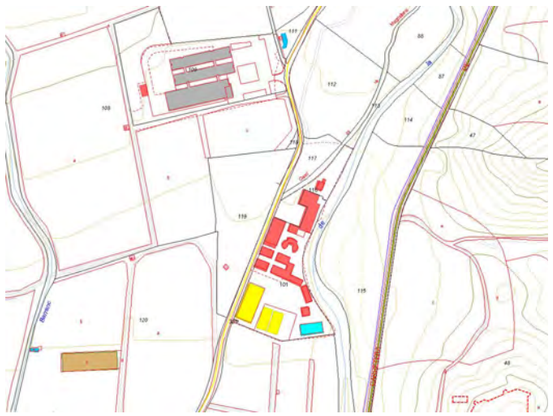

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Del Proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón se desprende la siguiente descripción general:

COLADA DEL ALGEPSAR (V.P. N° 10)

Procedente del término municipal de Borriol, en el que esta vía pecuaria se denomina VP nº 7 Cordel de Valls, entra en el de Castellón por un Collado y a unos 150m.l. aproximadamente al Norte del Mojón ° 4 de términos, toma como eje longitudinal el del Camino del Algepsar, descendiendo por la umbría a lo largo de unos 500 m.l. aproximadamente hasta el cruce con el Barranco del Algepsar, propiamente dicho. En este punto se bifurca en dos ramales:

Uno de ellos o ramal secundario, abandona el camino del Algepsar y continua a lo largo de unos 700 m.l. aproximadamente por el cauce del Barranco del Algepsar, aguas abajo hasta unirse de nuevo al Camino del Algepsar.

El ramal principal vadea el Barranco del Algepsar en su inicio y cruzándolo continua por el Camino del Algepsar en dirección a la Font de la Salud que queda a su izquierda, pasa entre la Ermita de la Font de la Salud y unos corrales de ganado en dirección a la Masía de la Font de la Salud que deja a la derecha. Cruza la carretera del Desierto de las Palmas y continua por el lecho de un pequeño barranco, pasa de nuevo por debajo de la Carretera del Desierto de las Palmas y se une al Barranco del Algepsar donde, por la derecha, confluye el Tramo II descrito anteriormente.

Abandona el Barranco del Algepsar y continua por el camino del Algepsar que va paralelo al Barranco del mismo nombre. Linda a la izquierda de la vía pecuaria el Colegio de la Magdalena y unos 300m.l. más abajo, gira a la derecha tomando el Camino Viejo de Barcelona, en el cruce con el Camino de la Enriera. Pasa por debajo de la autopista A-7, continuando por el Camino Viejo de Barcelona hasta llegar al Camino de Boira o VP nº 8 Vereda del Camino Caminás donde finaliza su recorrido.

Tiene una longitud total de 5.6 Km. y 8m. de anchura.

Las características de la vía pecuaria dentro del conjunto de la red de vías pecuarias municipal son las que siguen:

VIAS PECUARIAS . TERMINO MUNICIPAL DE CASTELLÓN DE LA PLANA			
NÚMERO Y DENOMINACION	**LONGITUD (M)**	**ANCHURA LEGAL (M)**	**ANCHURA NECESARIA (M)**
VP Nº 1. Cañada Real de Zaragoza	6.500,00	75,20	37,50
VP Nº2. Cordel Real de Aragón (Tramo I y Tramo II)			
Tramo I	7.000,00	8,00	8,00
Tramo II	200,00	3,00	3,00
VP Nº 3. Vereda de Almazora de la Venta de Pigós Vía Augusta	5.500,00	8,00	8,00
VP Nº 4. Vereda de la Pedrera	2.800,00	8,00	8,00
VP Nº 5. Vereda de la Enramada	5.000,00	8,00	8,00
VP Nº 6. Vereda de la Montaña Negra	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 7. Vereda de la Cuesta de Borriol (Tramo I, Tramo II y Tramo III)			
Tramo I	3.500,00	8,00	8,00
Tramo II	2.000,00	4,00	4,00
Tramo III	2.400,00	8,00	8,00
VP Nº 8. Vereda del Camino Caminás	11.700,00	8,00	8,00
VP Nº 9. Colada del Camino de las Villas	4.500,00	8,00	8,00
VP Nº 10. Colada de Algepsar	5.600,00	8,00	8,00
TOTAL	**61.200,00**		

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Continuidad en toda su longitud	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Anchura legal	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Firme (tipo y estado del)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
4.	Abrevaderos	No observados	Ambiental	No observados
5.	Descansaderos	No observados	Ambiental	No observados
6.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	(Impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	(Impropio)	Ambiental	No observado/Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Continuidad en toda su longitud	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Anchura legal	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Firme (tipo y estado del)	Rehabilitación	Alta	Urgente
4.	Abrevaderos	No observados	Baja	No observados/ No Urgente
5.	Descansaderos	No observados	Baja	NO observados/ No Urgente
6.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: cruces con barrancos, carreteras y/o caminos motorizados.	Rehabilitación	Media	No Urgente
8.	Aspectos que puntualmente limitan su continuidad: edificaciones/ construcciones de cualquier tipo, vallados que limiten el paso.	Eliminación/ No observados	Baja	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias (BOE número 71 de fecha 24.03.1993).

- Ley 3/2014, de 11 de julio, de la Generalitat, de Vías Pecuarias, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7319 de fecha 17.07.2014).

- Orden de 16 de marzo de 1998, de la Consellería de Medio Ambiente, por el que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana (DOCV número 3237 de fecha 07.05.1998) y corrección de errores.

- Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

- Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA POR AFECCIONES VÍAS PECUARIAS (ZRP- AF- VP)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vía pecuaria colada de L´Algepsar	P1 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre Topográfico.
F2 Vía pecuaria colada de L´Algepsar	P2 Emplazamiento de la vía pecuaria sobre ortofoto.
F3 Vía pecuaria colada de L´Algepsar	P3 Recorrido de la vía pecuaria sobre catastral (Polígonos).
F4 Vía pecuaria colada de L´Algepsar. Vistas de la Magdalena.	
F5 Vía pecuaria colada de L´Algepsar. Vistas de la Magdalena.	
F6 Vía pecuaria colada de L´Algepsar. Cartel indicativo del camino.	
F7 Vía pecuaria colada de L´Algepsar. Hacia las montañas.	
F8 Vía pecuaria colada de L´Algepsar. Hacia las montañas.	
F9 Vía pecuaria colada de L´Algepsar. Hacia las montañas.	
F10 Vía pecuaria colada de L´Algepsar. Hacia las montañas.	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2


27/10/2017 11:44

F3


27/10/2017 11:44

F4


27/10/2017 11:45

F5


CAMÍ
DE L' ALGEPSAR
27/10/2017 11:46

F6


40
27/10/2017 11:46

F7


27/10/2017 11:47

F8


27/10/2017 11:48

F9


27/10/2017 11:48

F10

PLANOS



P1 (N33)



P2 (N33)

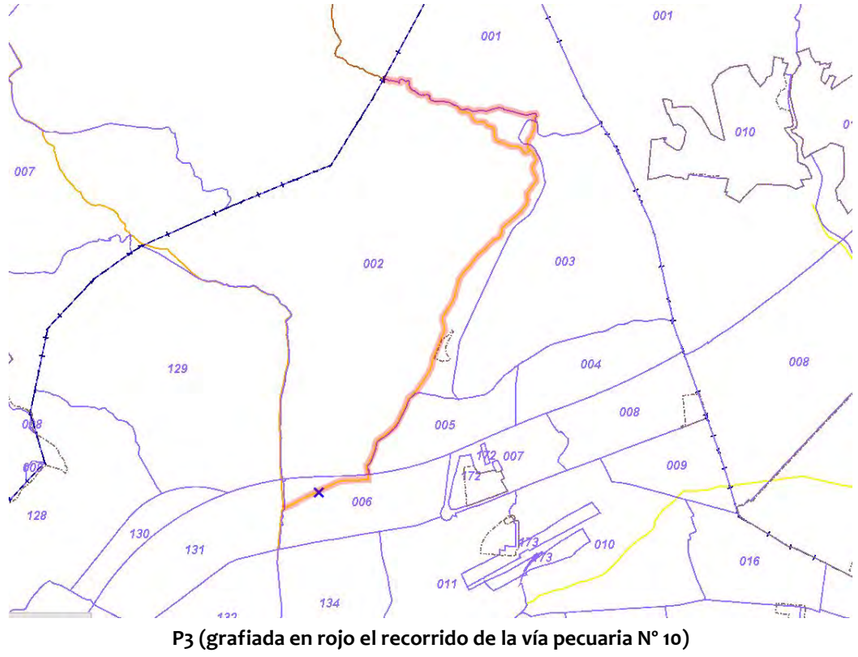

P3 (grafiada en rojo el recorrido de la vía pecuaria Nº 10)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial. Vías Pecuarias.
- Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
- Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias (año 1997). Servicios Territoriales de Castellón. Sección Forestal. Consellería de

Medio Ambiente. Generalitat Valenciana. Compuesto de: Memoria, Actas de clasificación, Descripción de las vías pecuarias, Propuesta de Clasificación y Croquis de situación a escala 1: 25.000.

• Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Acta de Clasificación de las Vías Pecuarias

Se desprende la Memoria del Acta de Clasificación de Vías pecuarias:

Se procede el día 6 de octubre de 1997 a levantar Acta de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castellón de la Plana de acuerdo con las necesidades del actual censo ganadero extensivo del municipio, que no supera las 4.000 cabezas de ganado ovino.

En el trazado de las vías pecuarias se ha procurado respetar al máximo el que figuraba en la Orden del año 1.947, modificando aquellos tramos originales en los que por el tiempo transcurrido, se han realizado obras de infraestructuras que imposibilitan la continuidad del tránsito agrario, por lo que el trazado de las vías pecuarias, donde ocurren esas circunstancias, se apoya en calles, caminos rurales o barrancos que permiten la continuidad del tránsito agrario, habiendo fijado unas anchuras legal y necesaria coherentes con la situación y las necesidades ganaderas actuales.

En el Acta de clasificación se incluye plano- croquis a escala 1: 25.000, donde figura el trazado de la Vía Pecuaria Nº 10 Colada de L´Algepsar de la siguiente forma:

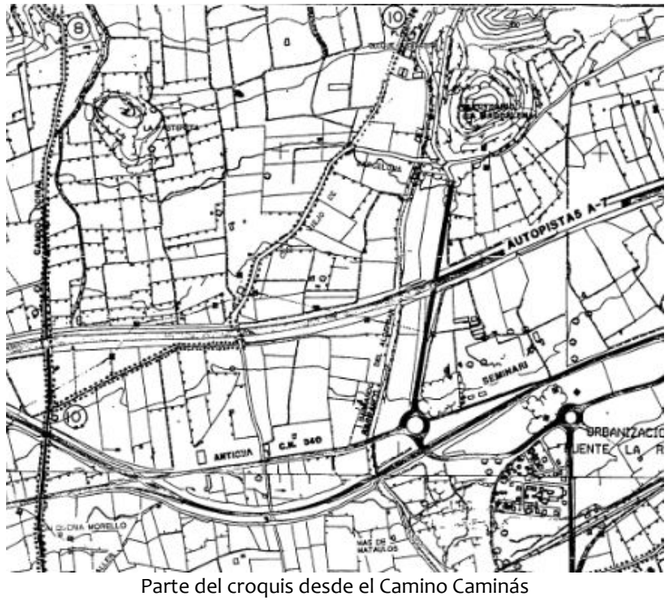

Parte del croquis desde el Camino Caminás



Parte del croquis hacia la Magdalena y el término municipal de Borriol

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-34
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

MASA FORESTAL	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **MASA FORESTAL**

DIRECCIÓN POSTAL De Oeste a este se observa masa forestal de interés en los siguientes polígonos del término municipal: Zona pantano de Maria Cristina- Tossal de la Galera y Tossalet del Mas de la Ruisseta (Polígonos 100 y 101); Zona Urbanización de la Devesa (Poligono 102); Entorno del Pou del Malvestit (Polígono 94); Entorno de la Rambla de la Viuda (Polígono 97); Entorno de la CV- 16 (Polígonos 105 y 107); Entorno del Rio Seco (Polígonos 106, 109, 110 y 111); Entorno de la Montaña negra (Polígono 114); Entorno de El Bovalar (Polígono 115); Entorno de la Penyeta Roja (Polígonos 122 y 123); Entorno de la Torreta (Polígono 128); Entorno de la Figueta (Polígono 129); Entorno de la Magdalena y del Desierto de las Palmas (Polígonos 001 , 002 y 003); Entorno de la urbanización Font de la Reina (Polígono 111).

TITULARIDAD Privada /Pública según casos

2 FOTOGRAFÍA



Carretera CV- 147

3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL (Varias, ver referencia a polígonos en dirección Postal)



Zona carretera del Desierto CV- 147

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

En las zonas más altas del término municipal se observa una cubierta arbórea formada por pinar de pino carrasco (*Pinus halepensis*) con sotobosque de matorral mediterráneo termófilo. Abundan las especies de tipo matorral que viven bien sobre sustrato calcáreo como son: coscoja (*Quercuc coccifera*), lentisco (*Pistacea lentiscus*) o romero (*Rosmarinus officinalis*). Hacia el término municipal de Benicasim se pueden observar además gran profusión de ejemplares de palmito (*Chamaerops húmilis*).



Vegetación de tipo forestal en las sierras de Castellón

En estas zonas de mayor cota también se observa, en los abancalamientos ganados a la montaña, restos de los que fueran cultivos de olivar (*Olea europea*) y algarrobo (*Ceratonia siliqua*). Estos bancales situados a cotas altas han sido muchas veces colonizados, hoy en día, por vegetación silvestre.

También se aprecia alguna especie introducida de origen exótico como son la pitera (*Agave americana*) y la chumbera (*Opuntia ficus- indica*).

Este tipo de vegetación también se encuentra en el término municipal en el Parque del Pinar de Castellón y en unas parcelas situadas próximas a Borriol en el entorno de la CV- 16.

En cuanto al suelo de tipo forestal según el Plan de Acción Territorial del Forestal la Comunitat Valenciana (PATFOR) las manchas de suelo forestal así definidas por el Plan de Acción Territorial se distribuyen por toda la parte norte y nor- oeste del término municipal, coincidiendo con las descritas. Hay que hacer la especificación de que no todo el suelo considerado como forestal por el PATFOR es zona arbolada apreciándose grandes manchas donde, en su mayor parte, se aprecia, únicamente, sustrato arbustivo dependiendo de la profundidad del suelo. No existe suelo forestal estratégico en el término municipal.

En el catálogo se incluyen las zonas donde se ha verificado la presencia de masa arbolada generalmente de la especie "Pinus halepensis".

Hay que especificar que la montaña de Castellón fue afectada hace unos años por la plaga "*Tomicus destruens*" que destruyó gran parte de la masa arbolada para que se ha se ha previsto su recuperación. Será necesario por tanto seguir los programas tanto preventivos, frente a plagas y enfermedades, como de mantenimiento necesarios para preservar estos grupos de agentes nocivos.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. ARBOLADO DE TIPO FORESTAL
2. SOTOBOSQUE DE INTERÉS
3. RECURSOS CULTURALES DE ALTO VALOR COMO PUEDEN SER BANCALES DE PIEDRA SECA ANTERIORMENTE UTILIZADOS PARA GANAR COTA PARA EL CULTIVO DE ESPECIES DE SECANO Y, ACTUALMENTE, NATURALIZADOS.

Hay que comentar, además, que las zonas catalogadas pertenecen, en su mayoría a la Unidad de Paisaje "Sierras del Litoral de Castellón", valorada como de Alta Calidad Paisajística y catalogada en el Catálogo de Paisajes del término municipal.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
4.	Componentes abióticos: Geología	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes abióticos: Topografía	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Otros aspectos naturales: Cruces con Barrancos y vías pecuarias	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras, caminos y acequias.	(Impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
9.	Aspectos antrópicos: Presencia de infraestructuras (energéticas, riego, etc.).	(Impropio)	Ambiental	Buen estado/Impropio
10.	Aspectos antrópicos para minimización de riesgos: Apertura de cortafuegos, podas, sacas aclareos y otras tareas de selvicultura, tratamientos contra plagas y enfermedades.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Eliminación	Media	No Urgente
4.	Componentes abióticos: Geología	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes abióticos: Topografía	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Otros aspectos naturales: Cruces con Barrancos y vías pecuarias	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Aspectos antrópicos: Cruces con carreteras, caminos y acequias.	Mantenimiento/ Impropio	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Presencia de infraestructuras (energéticas, riego, etc.).	Mantenimiento/ Impropio	Media	No Urgente
10.	Aspectos antrópicos para minimización de riesgos: Apertura de cortafuegos, podas, sacas aclareos y otras tareas de selvicultura, tratamientos contra plagas y enfermedades.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

- Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

- Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

- Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL POR INTERÉS MUNICIPAL (ZRP- NA- MU1 Monte)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Masa forestal en el entorno del embalse de Maria Cristina.	P1 Ubicación de la masa forestal en el entorno del embalse de Maria Cristina.
F2 Masa forestal en el entorno de CV- 16.	P1 Ubicación de la masa forestal en el entorno de la CV- 16.
F3 Masa forestal en el entorno de la montaña negra (CV-151).	P3 Ubicación de la masa forestal en el entorno de la montaña negra (CV- 151).
F4 Masa forestal en el entorno del barranco de la Figueta.	P4 Ubicación masa forestal en el entorno del barranco de la Figueta.
F5 Masa forestal en el entorno del barranco de la Magdalena y a ambos lados de la CV- 147 carretera al Desierto de las Palmas.	P5 ubicación de la masa forestal en el entorno del barranco de la Magdalena y a ambos lados de la CV- 147 carretera al Desierto de las Palmas.

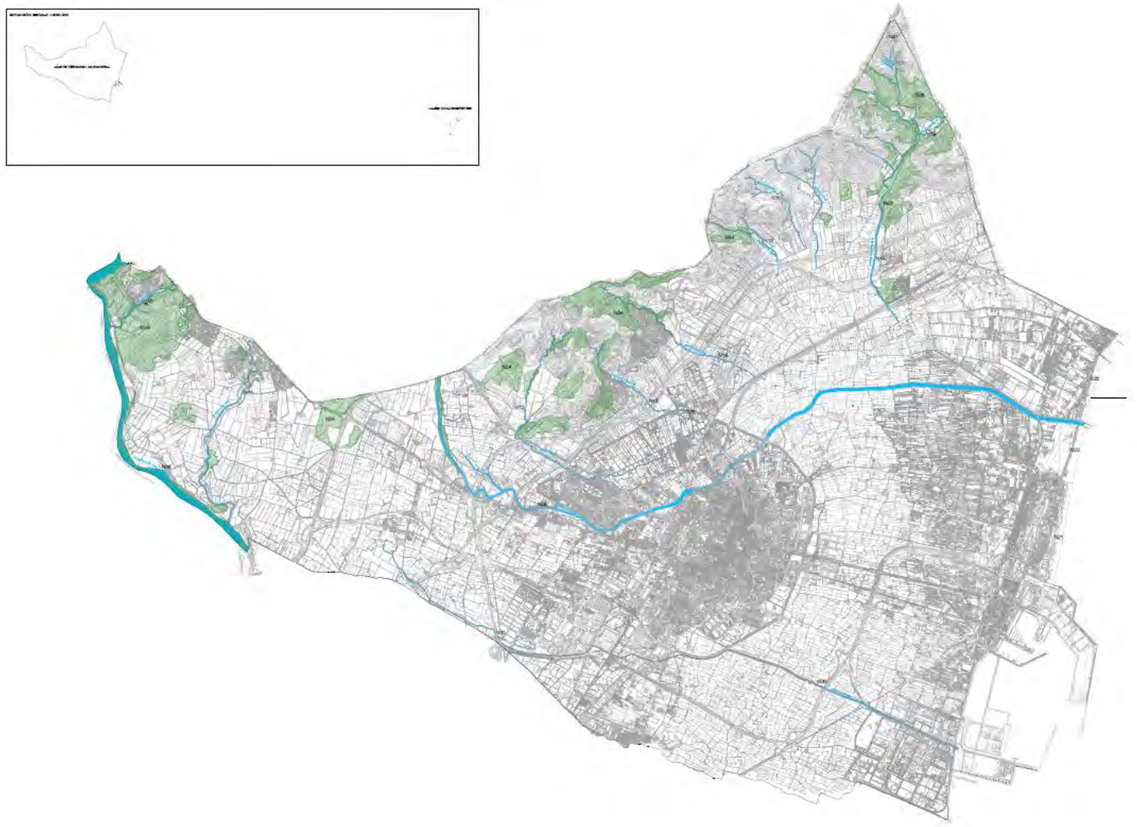

Imagen situación de las masas forestales catalogadas

FOTOGRAFÍAS/ PLANOS



P1



F1 (monte bajo en el Camí Martí, entorno del embalse de Maria Cristina)

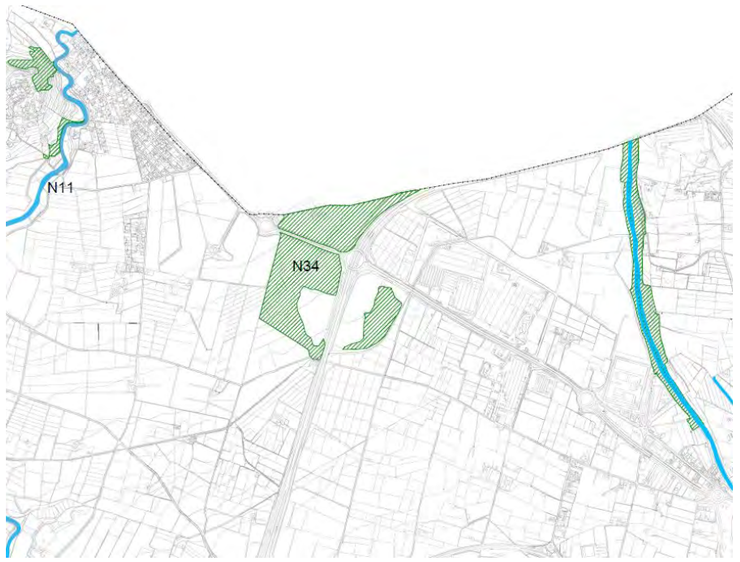

P2



P4 (entorno de la CV- 16)

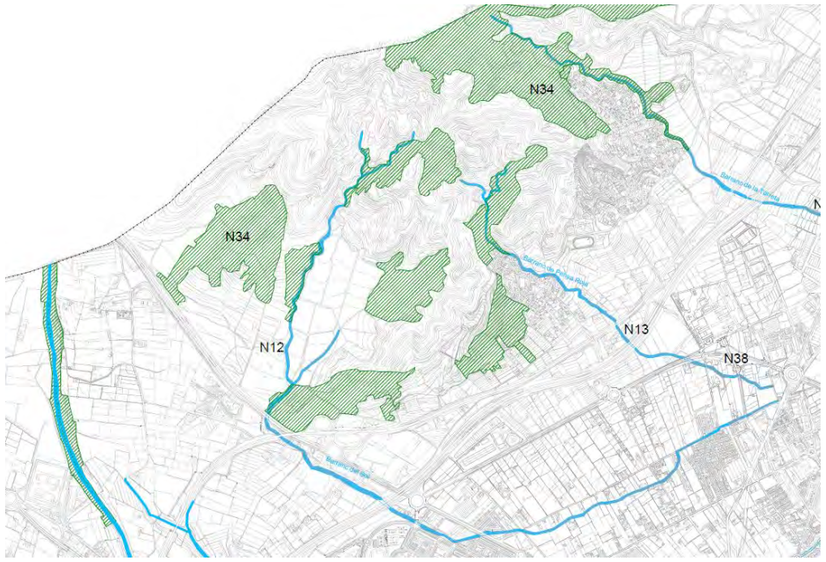

P3



F3 (Imagen CV- 151 en el entorno de la Montaña Negra)

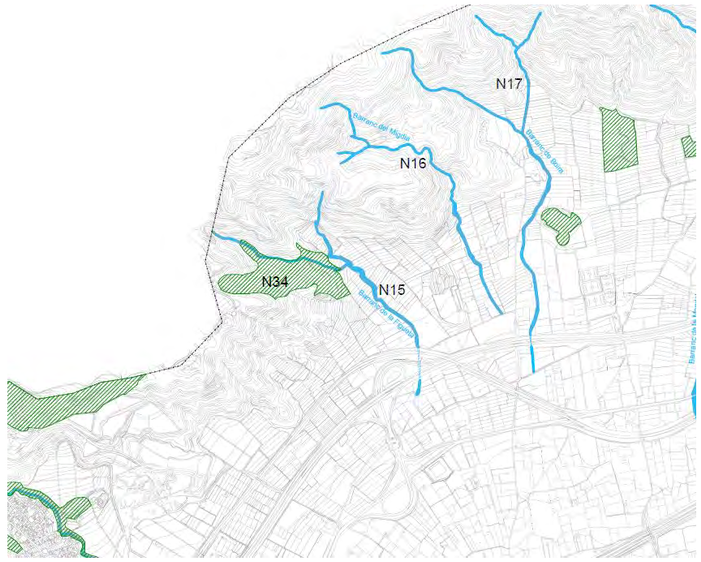

P4



F4 (Imagen de vegetación forestal en el entorno del Barranco de la Figueta)

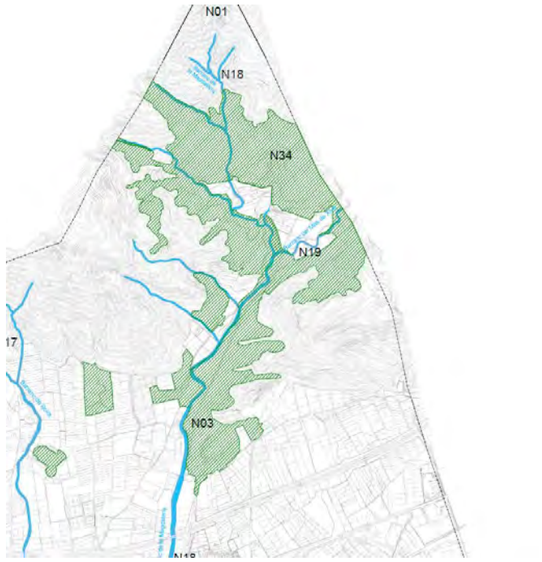

P5



F5 (Imagen de vegetación forestal en el entorno del Barranco de la Magdalena/ Ctra. al Desierto de las Palmas CV- 147)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1 Documentación relativa a la ubicación del terreno forestal en el término municipal de Castellón de la Plana, según el Plan de Acción Territorial del Forestal (PATFOR),



Terreno Forestal Estratégico

Terreno Forestal Ordinario

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-35
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ZONAS VERDES DE ESPECIAL INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **PARQUE RIBALTA**

DIRECCIÓN POSTAL Parque situado en suelo urbano entre las calles Paseo de Ribalta al norte y este, Avda. de Barcelona por el oeste y Avenida de Pérez Galdós por el sur.

TITULARIDAD Pública (Ayuntamiento de Castellón)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

230701YK5320N

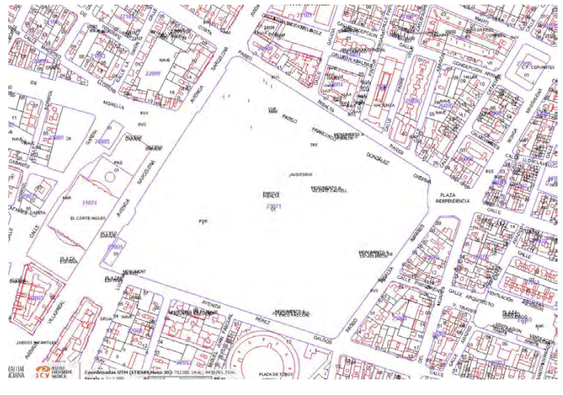

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

El parque de Ribalta es un parque con un eje principal, el paseo de Coches (antigua carretera de Morella), con otros dos ejes secundarios y caminos transversales que definen las diferentes zonas del parque. Los diseños son geométricos, con formas triangulares e irregulares que dan lugar a pequeños macizos, todos ellos delimitados por setos de especies mediterráneas, lo que en Castelló de la Plana se conoce como "maranyetes".

El eje del paseo del Obelisco tiene en su parte central una plaza principal, de forma ovalada, con el monumento del Obelisco, que vendría a ser el centro del parque. Al final del mismo se encuentra el estanque, de formas curvilíneas rodeado por una valla de escayola lo que le da un aspecto de jardín romántico.

El Paseo Viejo tiene también un andén desde la plaza de la Independencia hasta el edificio de la Pérgola. Este edificio se construyó en los años 60 en los terrenos ocupados por la antigua Pérgola, un espacio muy romántico tal y cómo aparece en las fotos antiguas del parque, con una pérgola circular que delimitaba una plaza con una pequeña fuente en el centro, que se eliminó para dar lugar a un edificio que se consideró necesario para cubrir las necesidades de las actividades relacionadas con las fiestas de la ciudad. Actualmente este edificio ya no tiene sentido ya que existen otros que realizan esas funciones y el existente en el parque rompe con la estructura del mismo y es totalmente extraño, motivo por el que el Ayuntamiento de Castelló de la Plana ya estudia su eliminación y restauración de la antigua Pérgola.

Varios elementos arquitectónicos, monumentos y estatuas jalonan el espacio y dan carácter al Parque de Ribalta, que se fueron incorporando sucesivamente desde el inicio de su construcción. Entre ellas se encuentran la estatua construida en 1916 por el escultor Juan Adsuara Ramos dedicada al Guitarrista Tárrega. También del mismo artista es la del Pintor Ribalta, construida en 1926. En 1932 se realizó la estatua dedicada a Domingo Herrero, que fuera Alcalde de Castellón en el año 1876, fecha en que se construyó el Paseo del Obelisco. Los bancos de azulejos se construyeron en el año 1927 y siguientes, eran piezas de gran valor artístico, pintados a mano por artistas ceramistas de la época.

El reconocimiento de los valores históricos y artísticos que concurren en el Parque de Ribalta así como la necesidad de protegerlo de intervenciones incontroladas es lo que llevó al ministerio de Cultura a declararlo como monumento Histórico Artístico mediante Real Decreto 1760/1981 de 19 de Junio.

Se pueden apreciar las siguientes zonas o lugares destacados dentro del parque:

1. Jardín de las Palmáceas
2. Caseta del Pozo
3. Jardín del estanque
4. Estatua de Domingo Herrero
5. Bancos cerámicos. Esquina del Jardín del palomar.
6. Paseo de Coches
7. Estatua del Pintor Ribalta
8. Bancos cerámicos. Paseo viejo este
9. Jardín del templete
10. Estatua al pintor Castell
11. Templete de la música
12. Monumento al guitarrista Tárrega
13. Palomar
14. Jardín del palomar
15. Rosaleda
16. Jardín de los cinco círculos
17. Escultura de la asociación de la prensa taurina
18. Jardín de la Cruz
19. Jardín triangular

20. Obelisco
21. Paseo del Obelisco

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. MONUMENTO HISTÓRICO ARTÍSTICO
2. ARBOLADO MONUMENTAL
3. ELEMENTOS ARQUITECTÓNICOS y ESCULTÓRICOS DE ALTO VALOR

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(impropio/ a conservar)	Ambiental	Buen estado/Impropio
4.	Componentes Formales: Delimitación de la zona verde	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes formales: Delimitación de espacios (superficies y % de espacios naturales-artificiales-caminos, zonas de juego, etc.-)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes formales: Forma de los espacios (naturalizadas, artificiales, nivelaciones)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes formales: Composición de los espacios (elementos naturales- elementos artificiales)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
9.	Aspectos antrópicos: Construcciones y edificaciones propias de zona verde	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
10.	Aspectos antrópicos: Cruce por carreteras e infraestructuras- TRAM-	(impropio/ a conservar)	Ambiental	Buen estado/ Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

Nota: El cruce por infraestructuras en las zonas verdes catalogadas se considerará de forma general Impropio. Sin embargo, en este caso particular del cruce del TRAM el elemento es un elemento a conservar cuyo proyecto ha sido autorizado y ha seguido el trámite ambiental pertinente. Por eso se particulariza que, para este caso, el elemento es impropio (por definición) pero se debe conservar y se seguirán las operaciones propias del mantenimiento que conlleve su uso como vía de transporte.

De la misma forma la Flora exótica en las zonas verdes catalogadas se considera un elemento impropio pero sin embargo a conservar ya que por aspectos de diseño y ornato puede ser conveniente la representación de estas especies en los jardines del término municipal.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes Formales: Delimitación de la zona verde	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes formales: Delimitación de espacios (superficies y % de espacios naturales-artificiales-caminos, zonas de juego, etc.-)	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes formales: Forma de los espacios (naturalizadas, artificiales, nivelaciones)	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Componentes formales: Composición de los espacios (elementos naturales- elementos artificiales)	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Construcciones y edificaciones propias de zona verde	Mantenimiento	Media	No Urgente
10.	Aspectos antrópicos: Cruce por carreteras e infraestructuras- TRAM-	Mantenimiento	Media	No Urgente

Nota: Hay estudios específicos que delimitan las actuaciones previstas sobre ciertos componentes del Parque, en concreto sobre las tareas de mantenimiento para minimizar el riesgo existente en los ejemplares de *Plátanus hybrida* del Parque Ribalta.

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

- Real Decreto 1760/1981, de 19 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico el formado por el parque de Ribalta y las plazas de la Independencia y de Tetuán, en Castellón de la Plana.

- Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana,(DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

- Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imágenes del Parque Ribalta	P1 Emplazamiento en el término municipal
F2 Imágenes del Parque Ribalta	P2 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
F3 Imágenes del Parque Ribalta	P3 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
F4 Imágenes del Parque Ribalta	P4 Emplazamiento sobre Ortofoto
F5 Imágenes del Parque Ribalta	P5 Emplazamiento sobre Callejero de la ciudad
F6 Imágenes del Parque Ribalta	P6 Emplazamiento sobre catastral
F7 Imágenes del Parque Ribalta	
F8 Imágenes del Parque Ribalta	
F9 Imágenes del Parque Ribalta	
F10 Imágenes del Parque Ribalta	
F11 Imágenes del Parque Ribalta	
F12 Imágenes del Parque Ribalta	
F13 Imágenes del Parque Ribalta	
F14 Imágenes del Parque Ribalta	
F15 Imágenes del Parque Ribalta	
F16 Imágenes del Parque Ribalta	
F17 Imágenes del Parque Ribalta	
F18 Imágenes del Parque Ribalta	
F19 Imágenes del Parque Ribalta	
F20 Imágenes del Parque Ribalta	
F21 Imágenes del Parque Ribalta	
F22 Imágenes del Parque Ribalta	

FOTOGRAFÍAS



F1

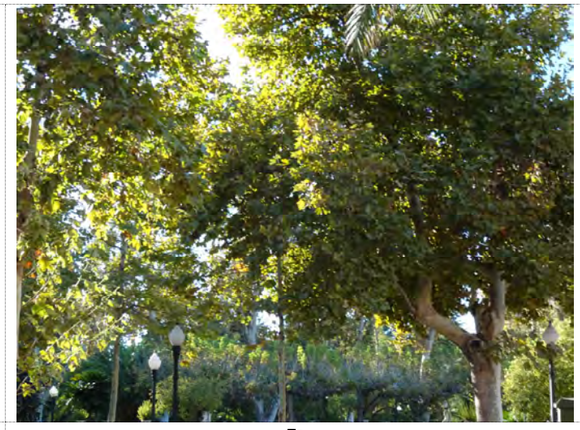

F2



F3



F4

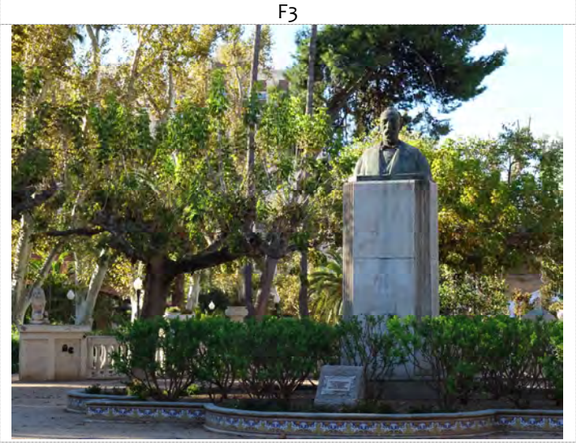

F5



F6



F7



F8



F13



F14



F9



F10



F15



F16



F11



F12



F17

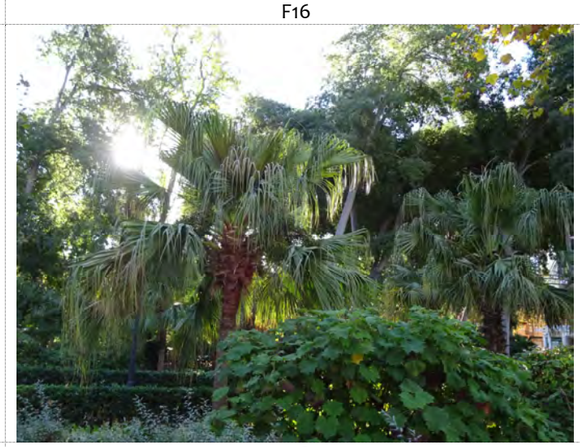

F18



F19



F20



F21



F22

PLANOS



P1

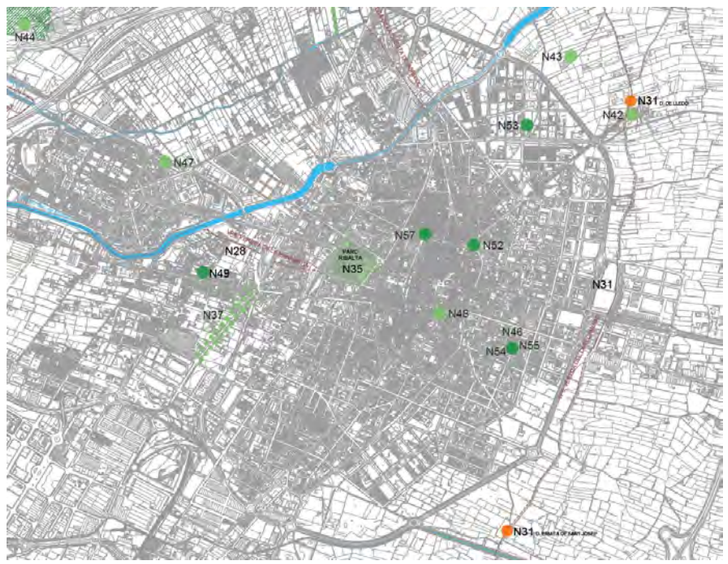

P2 (N35)

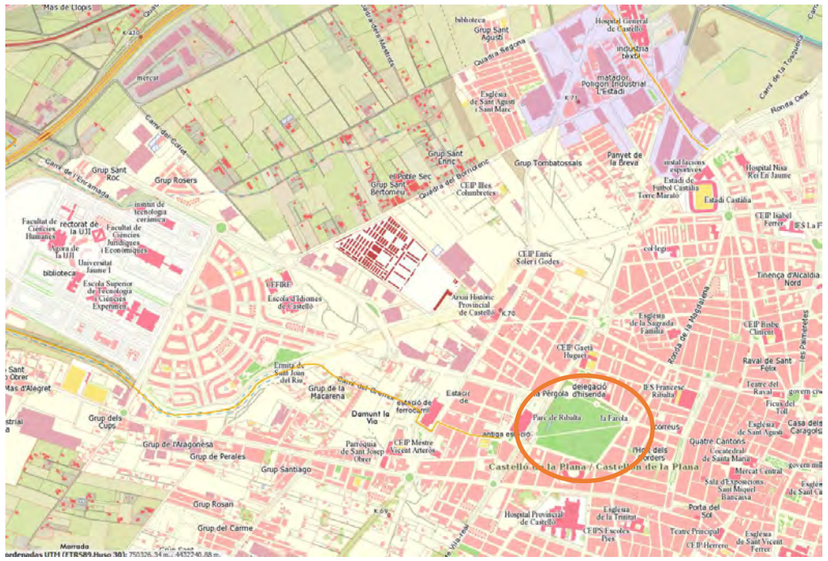

P3

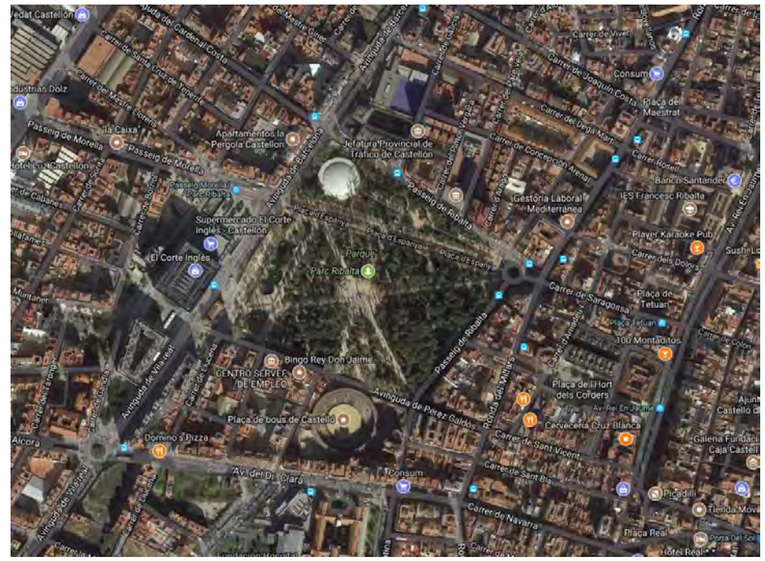

P5

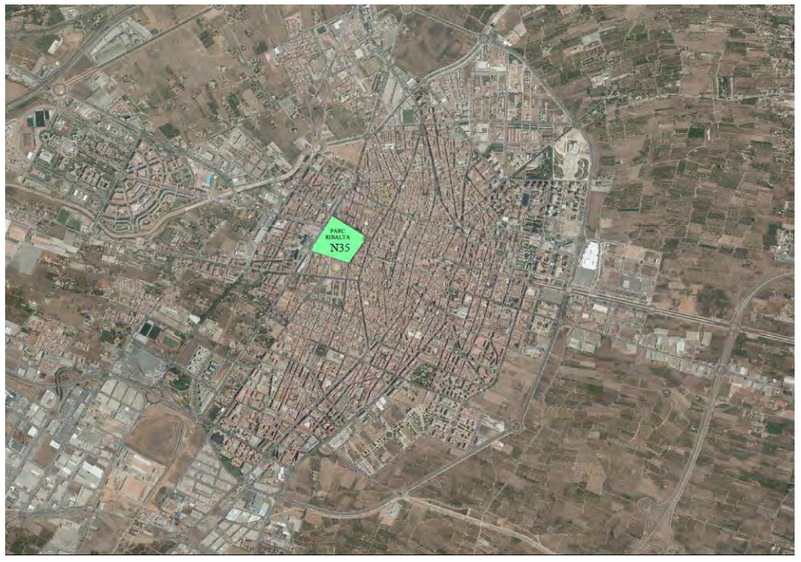

P4

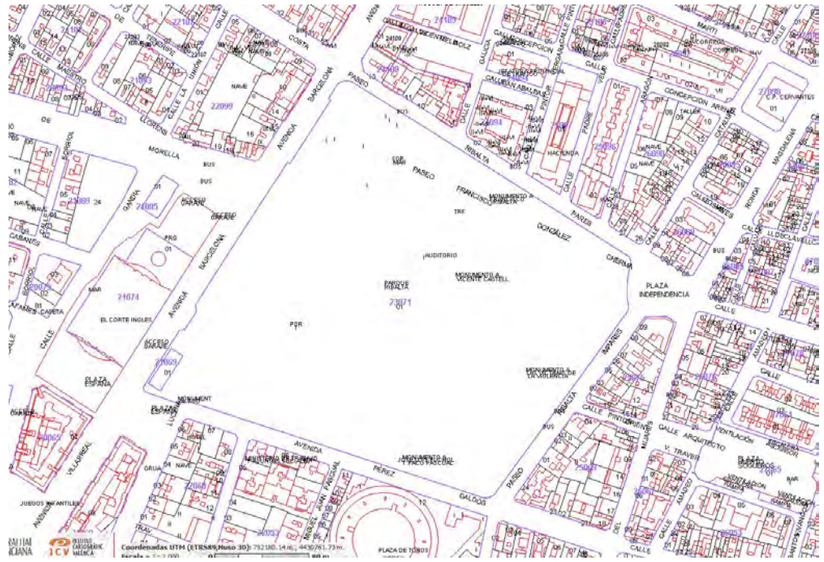

P6

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

• CAVANILLES, A. J.: "Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia". Valencia, Ed. facsímil Artes Gráficas Soler, 1972.

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

• Parque Ribalta. Ayuntamiento de Castellón. Dirección web:
www.vivirlosparques.blob.core.windows.net/vlp-parques-castellonribalta/index.html

•Castellón ciudad de Parques. Ayuntamiento de Castellón.

• Evaluación del riesgo de los plátanos del parque Ribalta. Josep Selga. Ayuntamiento de Castellón de la Plana. Año 2016.

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ayuntamiento de Castellón

• Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Información contenida en la Ficha Resumen elaborada por el Ayuntamiento de Castellón.

POBLACIÓN:	Castelló de la Plana
SUPERFICIE:	78.534 m²
DIRECCIÓN:	Paseo Ribalta, s/n
AÑO DE CREACIÓN:	1910
ALTITUD:	50 m
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:	Entre el Paseo de Ribalta, Av. Villareal y Av. Pérez Galdós
LATITUD:	39° 59' 15" N
LONGITUD:	0° 02' 43" O
PROPIEDAD:	Ayuntamiento Castelló de la Plana
ÓRGANO GESTOR:	Ayuntamiento Castelló de la Plana
TIPOLOGÍA:	Jardín histórico
ENTORNO:	Urbano
ACCESO:	Libre
ACCESIBILIDAD:	Todos los andenes son accesibles. Los principales son de pavimento duro y el resto de arena compactada

11.2. Primera imagen del paseo virtual por el Parque Ribalta publicado en la página web del Ayuntamiento de Castellón



11.3. Información contenida en la Ficha elaborada por el Ayuntamiento de Castellón y que pertenece a la publicación "CASTELLÓN CIUDAD DE PARQUES"



11.4. Extracto del Estudio de Evaluación de Riesgos de los Plátanos del Parque Ribalta publicado por el Ayuntamiento de Castellón en su página web.

ESTUDIO DE RIESGOS

La caída de ramas por encima de lo habitual e incluso el vuelco de algún árbol en el verano de 2015 llevó al Ayuntamiento de Castellón a encargar una evaluación del riesgo de los plátanos de sombra del parque Ribalta a uno de los mejores arboristas de Europa, Josep Selga. El estudio, que ha analizado 177 ejemplares, persigue detener el proceso de debilitamiento de los árboles, reducir el riesgo de nuevas caídas y mejorar el patrimonio arbóreo del parque Ribalta. El parque Ribalta cuenta con más de 300 plátanos de sombra y en conjunto supera los 1.500 árboles.

ESTADO DE LOS ÁRBOLES

La evaluación externa ha permitido identificar un proceso de debilitamiento, para algunos árboles irreversible, que obliga a tomar medidas extraordinarias para salvaguardar el conjunto arbóreo y evitar riesgos de nuevas fracturas.

Cuatro son las CAUSAS:
1. Las sucesivas obras de reforma ejecutadas en el parque, como las de la plataforma del TRAM.
2 La compactación del suelo, que reduce el contenido en oxígeno necesario para la respiración radicular.
3. Algunas podas practicadas hace décadas.
4. La escasa distancia de plantación entre árboles.

ACTUACIONES

El estudio propone actuaciones de carácter inmediato para frenar este proceso de debilitamiento que incluye la retirada de árboles muertos o gravemente dañados para reducir el riesgo de nuevas fracturas de ramas o caída de árboles.

Sobre el suelo:

800 Chimeneas para **oxigenar** el suelo. Perforaciones en el suelo rellenadas con gravilla que permiten hacer riegos en profundidad.

Sobre 177 plátanos de sombra:

62 Mantenimiento para **cuidar**
63 Seguimiento para **monitorizar**
8 Poda para **sanear**
25 Reformación para **revitalizar**
19 Tala para **evitar riesgos**
60 Plantación **nuevos ejemplares**

OTRAS MEJORAS

La Concejalía de Sostenibilidad Ambiental también está trabajando en otras mejoras del parque Ribalta que pretenden potenciar el uso social de este pulmón verde de la ciudad y recuperar su protagonismo en la vida cotidiana de los y las castellonenses.

Rehabilitación de la caseta del Pozo para recuperar el servicio de bar-cafetería
Rehabilitación del Palomar para instalar baños públicos
Mejora del sistema de drenaje para evitar la pérdida de arena

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-36
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ZONAS VERDES DE ESPECIAL INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **PARQUE DEL PINAR**

DIRECCIÓN POSTAL Parque situado en suelo urbano entre la Avda Ferrandis Salvador y la Avenida de los Pinos en el Grao de Castellón.

TITULARIDAD Pública (Ayuntamiento de Castellón)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

8112619YK5381S

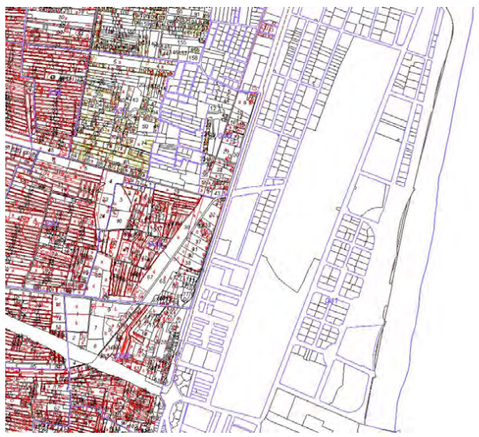

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

El Parque del Pinar forma parte de la historia del Grao con casi 1 Km. de longitud.

Se trata de la mayor zona verde de la ciudad, con una extensa pinada que evitaba el avance de las dunas hacia la marjal y los cultivos. Se pueden encontrar pinos centenarios, multitud de especies de aves y una de las mayores colonias de ardilla roja de la provincia, que le confieren un alto valor ecológico.

Es posible realizar multitud de actividades lúdicas durante todo el año.

Superficie total: 121.295 m2
Superficie ajardinada: 111.835 m2
Césped: 2.845 m2
Arbustos: 490 m2
Pradera natural 109.300 m2
Arboles 2.952 m2

7 especies diferentes:

- Pinos carrascos (*Pinus halepensis*): 1.975 ud
- Pinos piñoneros (*Pinus pinnea*): 500 ud
- Lentiscos (*Pistacea lentisco*): 170 ud
- Olivilla (*Teucrium fruticans*): 160 ud
- Aladierno (*Rhamnus alaternus*): 160 ud
- Chopo negro (Populus nigra): 40 ud
- Ciprés (*Cupressus sempervirens*): 1 ud

Es un lugar de encuentro de todos los castellonenses que además de su valor natural ofrece diferentes zonas para el esparcimiento. Entre ellas se encuentra el único campo de golf de titularidad pública de la provincia y de la Comunitat Valenciana.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. ZONA VERDE DE ESPECIAL INTERÉS
2. ARBOLADO MONUMENTAL
3. ZONA NATURALIZADA DEPORTIVA (CAMPO DE GOLF) DE TITULARIDAD PÚBLICA

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Componentes bióticos: Fauna	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Flora de origen exótico	(No observado/ impropio)	Ambiental	No observado/Impropio
4.	Componentes Formales: Delimitación de la zona verde	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes formales: Delimitación de espacios (superficies y % de espacios naturales-artificiales-caminos, zonas de juego, etc.-)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes formales: Forma de los espacios (naturalizadas, artificiales, nivelaciones)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes formales: Composición de los espacios (elementos naturales- elementos artificiales)	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
8.	Componentes Paisajísticos	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
9.	Aspectos antrópicos: Construcciones y edificaciones propias de zona verde	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
10.	Aspectos antrópicos: Cruce por carreteras e infraestructuras- tuberías y conducciones provenientes de acequias e infraestructuras para evacuación de aguas pluviales-	(impropio/ a conservar)	Ambiental	Buen estado/ Impropio

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Componentes bióticos: Fauna	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Componentes bióticos: Flora autóctona	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Flora de origen exótico	No observado/ Eliminación	Alta	No observado/ Urgente
4.	Componentes Formales: Delimitación de la zona verde	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes formales: Delimitación de espacios (superficies y % de espacios naturales-artificiales-caminos, zonas de juego, etc.-)	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes formales: Forma de los espacios (naturalizadas, artificiales, nivelaciones)	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Componentes formales: Composición de los espacios (elementos naturales- elementos artificiales)	Mantenimiento	Media	No Urgente
8.	Componentes Paisajísticos	Mantenimiento	Media	No Urgente
9.	Aspectos antrópicos: Construcciones y edificaciones propias de zona verde	Mantenimiento	Media	No Urgente
10.	Aspectos antrópicos: Cruce por carreteras e infraestructuras- tuberías y conducciones provenientes de acequias e infraestructuras para evacuación de aguas pluviales-	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

• Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana (DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural).

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Parque el Pinar	P1 Emplazamiento en el término municipal
F2 Parque el Pinar	P2 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
F3 Zona de campo de golf dentro el parque del Pinar	P3 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
F4 Parque el Pinar vista desde la Avda. Ferrandis Salvador	P4 Emplazamiento sobre Ortofoto
F5 Parque el Pinar	P5 Emplazamiento sobre Callejero de la ciudad
F6 Parque el Pinar	P6 Emplazamiento sobre catastral
F7 Parque el Pinar	
F8 Parque el Pinar	
F9 Parque el Pinar	
F10 Parque el Pinar	
F11 Parque el Pinar vista desde la entrada	
F12 Parque el Pinar	
F13 Parque el Pinar vista materiales naturalizados	
F14 Parque el Pinar área de juegos infantiles	
F15 Parque el Pinar	
F16 Delimitación de caminos con bordillo de madera	
F17 Parque el Pinar	
F18 Elementos de mobiliario urbano	
F19 Contenedores para basura orgánica	
F20 Parque el Pinar	
F21 Parque el Pinar	
F22 Parque el Pinar	
F23 Parque el Pinar	
F24 Parque el Pinar	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5



F6



F7



F8



F9



F10



F11



F12



F13



F14



F19



F20



F15



F16



F21



F22



F17



F18



F23



F24

PLANOS



P1

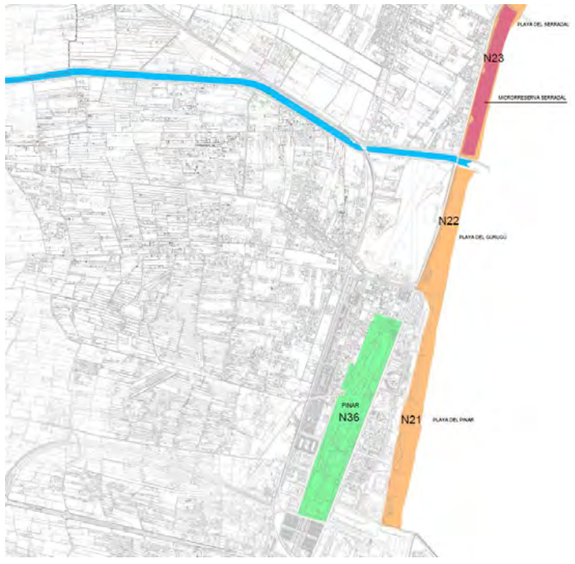

P2 (N36)



P3



P4

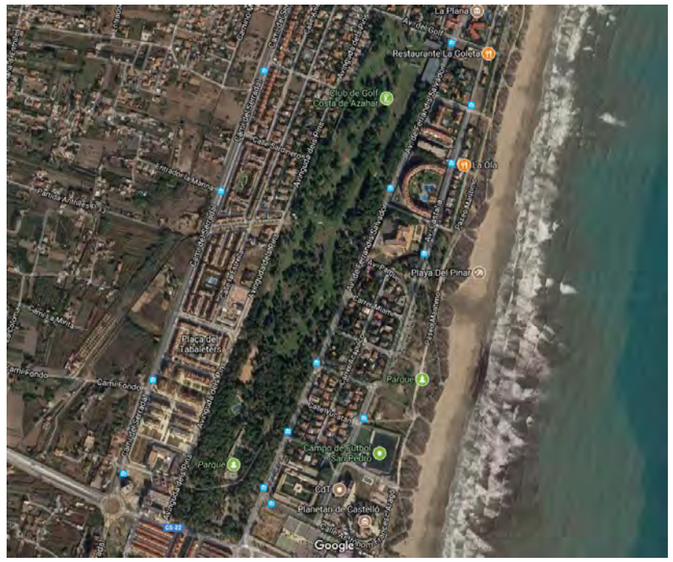

P5



P6

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

• CAVANILLES, A. J.: "Observaciones sobre la Historia Natural, Geografía, Agricultura, Población y Frutos del Reyno de Valencia". Valencia, Ed. facsímil Artes Gráficas Soler, 1972.

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

•Castellón ciudad de Parques. Ayuntamiento de Castellón.

• Fichas de los parques de la ciudad. Parque del Pinar. Dirección web: http://www.castello.es/parques/Parque_Pinar.pdf

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.

• Consellería de Agricultura, medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ayuntamiento de Castellón

• Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Información contenida en la Ficha Resumen elaborada por el Ayuntamiento de Castellón.



11.2. Información contenida en la Ficha elaborada por el Ayuntamiento de Castellón y que pertenece a la publicación "CASTELLÓN CIUDAD DE PARQUES"







CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-37
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **ANTIGUA CARRETERA NACIONAL**

DIRECCIÓN POSTAL Lindes de las parcelas con la antigua carretera Nacional N- 230, actual Avenida Enrique Gimeno.

TITULARIDAD Pública (Ayuntamiento de Castellón)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Suelo Urbano. Dominio Público carreteras.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Conjunto formado por doble hilera de arbolado de gran envergadura situado a ambos lados de la antigua carretera Nacional N- 340, en la actualidad Avenida Enrique Gimeno.

Distribución del conjunto: Arbolado de alineación. Doble hilera.
Especie: *Platanus hibrida.*
Altura aproximada: 15 m.
Estado vegetativo: Bueno, se observa frondosidad y situación de sombra.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. DIFERENTES EJEMPLARES DE ARBOLADO A AMBOS LADOS DE LA AVENIDA ENRIQUE GIMENO

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del arbolado: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del arbolado (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (arbolado de alienación en ambos lados de carretera).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (doble hilera).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar/no observado)	Ambiental	No observado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conservar/no observado)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del arbolado: Forma, altura, perímetro de tronco.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del arbolado (desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (arbolado de alienación en ambos lados de carretera).	Mantenimiento	Media	Urgente
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (doble hilera).	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente

Nota: En principio según noticias en prensa la previsión es la del desarrollo de una vía verde en este entorno.

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista del Conjunto desde la Avenida Enrique Gimeno	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
F2 Vista del Conjunto desde la Avenida Enrique Gimeno	P2 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
F3 Vista del Conjunto desde la Avenida Enrique Gimeno	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto
F4 Vista del Conjunto desde la Avenida Enrique Gimeno	P4 Emplazamiento sobre Callejero de la ciudad
F5 Vista del Conjunto desde la Avenida Enrique Gimeno	P5 Emplazamiento sobre catastral
F6 Vista del Conjunto desde la Avenida Enrique Gimeno	
F7 Vista del Conjunto desde la Avenida Enrique Gimeno	
F8 Vista del Conjunto desde la Avenida Enrique Gimeno	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5



F6



F7



F8

PLANOS

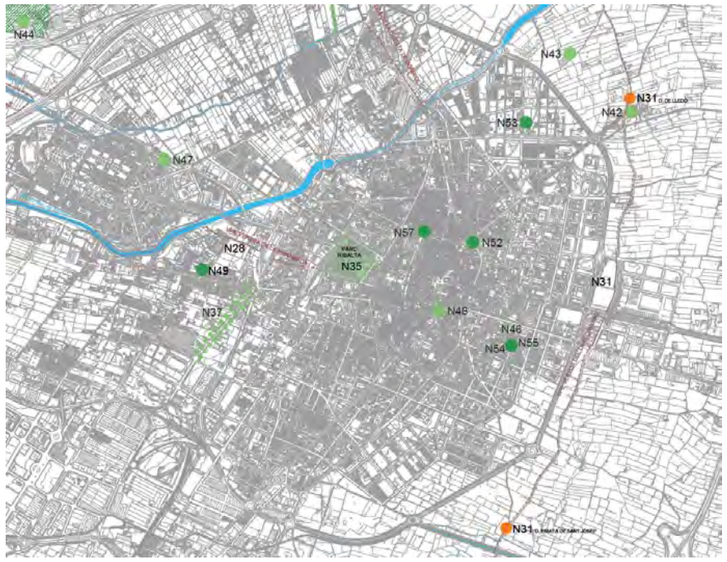

P1 (N37)

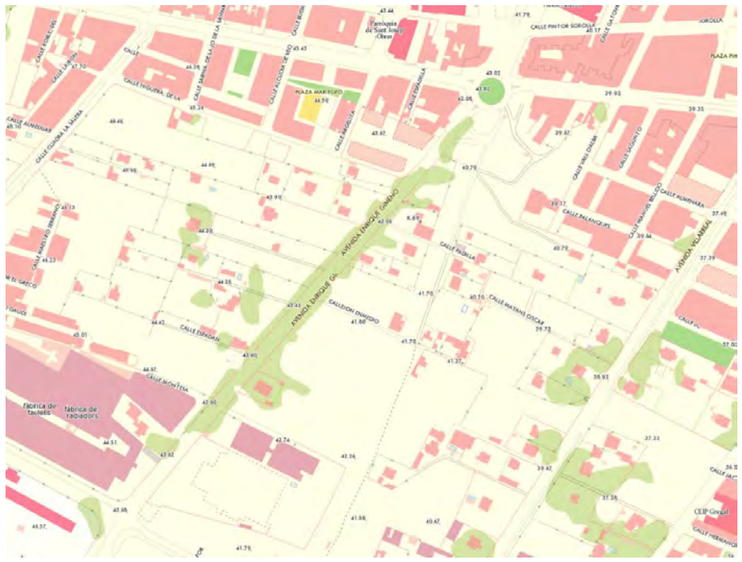

P2



P3



P4



P5 (En verde grafiado el tramo catalogado)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

• Artículo publicado en La Vanguardia digital en fecha 18 de enero de 2017. "Un bulevar en la antigua Nacional 340 conectará Castellón, Almassora y Vila- Real". 8 de enero de 2017. www.lavanguardia.com

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

• Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.

• Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.

• Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es

• Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

Se han ejecutado, en el segundo semestre del año 2018, una serie de actuaciones que han transformado la antigua Nacional 340 en un boulevar urbano. La conservación el patrimonio arbóreo de la zona, la no afección al mismo por las obras ejecutadas y la mejora, en la medida de lo posible, de sus condiciones de vegetabilidad han sido premisa tenida en cuenta tanto en el proyecto como en la obra constructiva.

A continuación, se incluye la imagen de dos noticias, una anteriormente a las obras ejecutadas y otra una vez finalizada la misma.

11.1. IMAGEN DE NOTICIA APARECIDA EN PRENSA ANTERIORMENTE A LAS ACTUACIONES EN EL ENTORNO.

CVA-SOSTENIBILIDAD VIAL

Un bulevar en la antigua N-340 conectará Castellón, Almassora y Vila-real

Comparte en Facebook Comparte en Twitter 0

18/01/2017 16:47

Castellón, 18 ene (EFE).- La consellera de Obras Públicas, María José Salvador, ha presentado hoy a los ayuntamientos de Castellón, Almassora y Vila-real un proyecto para convertir la antigua carretera N-340 entre estas tres localidades en un bulevar con carril bici, zonas peatonales y vías rápidas para el transporte público.

11.2. IMAGEN DE NOTICIA APARECIDA EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL UNA VEZ REALIZADA LA ACTUACIÓN EN EL ENTORNO (en fecha 5 de diciembre de 2018).

La adecuación de la **avenida Enrique Gimeno**, en el tramo entre las avenidas de l'Alcora y Ribesalbes, se ha abierto hoy al tráfico después de seis meses de obras. La ejecución de este proyecto ha supuesto conceder protagonismo a los **desplazamientos a pie y en bicicleta** a través de la ejecución de un carril bici y aceras para que peatones y ciclistas puedan desplazarse en condiciones seguras en un **acceso a la ciudad** hasta ahora pensado exclusivamente para los vehículos a motor.

(….)

La imagen que sigue intacta es la de los imponentes **plátanos de sombra** existentes a un lado y otro de la avenida. La ejecución del proyecto se ha adaptado "a este arbolado monumental que forma parte del **patrimonio ambiental y paisajístico** de los y las castellonenses", ha defendido la alcaldesa. Así, se han adaptado los alcorques, rellenados con triturado de poda, para evitar una compactación excesiva del suelo que limitara el oxígeno, la filtración de agua y nutrientes necesarios para estos plátanos de sombra con más de 80 años formando parte del paisaje urbano de Castellón. También se ha colocado pavimento drenante en las aceras para facilitar la filtración de agua.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-38
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **CUARTEL TETUAN**

DIRECCIÓN POSTAL Arbolado en la entrada y en el interior del Cuartel Tetuan XIV y arbolado de alineación en Cuadra Caserna (carretera al cuartel).

TITULARIDAD Pública (Ayuntamiento de Castellón)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Suelo Urbano (1928401YK5312N y 1928402YK5312N) y Dominio Público carreteras.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Conjunto formado por doble hilera de arbolado de gran envergadura situado a ambos lados del Camino Cuadra de la Caserna (Carretera del Cuartel), así como arbolado a la entrada del cuartel y en el interior del mismo.

Distribución del conjunto:

1. Arbolado de alineación. Doble hilera.
Especie: *Platanus hibrida.*
Altura aproximada: 12 m.
Estado vegetativo: Medio, Media frondosidad, desarrollo medio sin buen desarrollo de tronco en algunos ejemplares.

2. Arbolado en entrada del Cuartel.
Especie: *Platanus hibrida/ Morus alba.*
Altura aproximada: 10 m./ 4 m.
Estado vegetativo:
Platanus hibrida: Medio, media frondosidad, desarrollo medio sin buen desarrollo de tronco en algunos ejemplares.
Morus alba: Bueno, gran frondosidad, buen desarrollo.

3. Arbolado interior del Cuartel.
Especies: *Platanus hibrida, Celtis australis, Cupressus sempervirens, Pinus halepensis, Jacaranda mimosifolia, Phoenix canariensis*
Altura aproximada: 12- 15 m aproximado para el arbolado según especies; 5 m. palmáceas.
Estado vegetativo: Bueno, Buen desarrollo, buena frondosidad en la mayoría de ejemplares.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. DIFERENTES EJEMPLARES DE ARBOLADO A AMBOS LADOS DE LA CUADRA CASERNA Y EN LA ENTRADA E INTERIOR DEL CUARTEL TETUAN XIV

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del arbolado: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del arbolado (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (arbolado de alineación en ambos lados de carretera/ arbolado de alineación en la entrada del Cuartel/ Arbolado en el interior del Cuartel).	(a conservar)	Ambiental	Medio/ Medio/Buen estado

4.	Componentes formales: Composición del conjunto (doble hilera/ arbolado de alineación/ Jardín).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado/Buen estado/ Buen estado
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar, interior del cuartel)	Ambiental	Buen estado, interior del Cuartel
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conservar/no observado)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del arbolado: Forma, altura, perímetro de tronco.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del arbolado (desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (arbolado de alienación en ambos lados de carretera).	Mantenimiento	Media	Urgente
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (doble hilera).	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

- Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

- ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista arbolado de alineación en la cuadra caserna	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural.
F2 Vista	P2 Emplazamiento sobre Cartografía básica ICV.
F3 Vista	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto.
F4 Vista	P4 Emplazamiento sobre imagen Google maps.
F5 Vista	P5 Emplazamiento sobre Catastral.
F6 Vista	
F7 Vista	
F8 Vista	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3

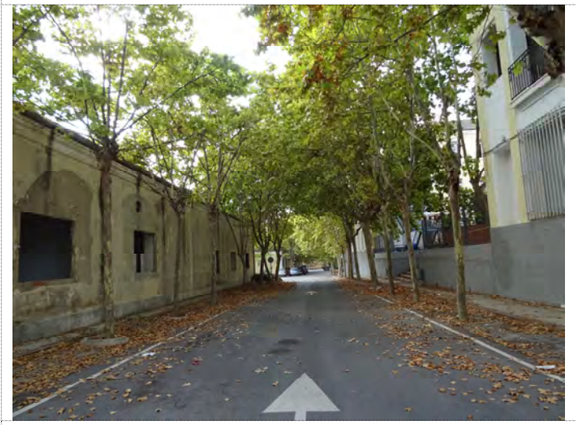

F4



F5



F6



F7



F8

PLANOS



P1 (N38)



P2



P3



P4



P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-39
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **ERMITA SANT ROC DE CANET**

DIRECCIÓN POSTAL Conjunto de ejemplares arbóreos que rodea la Ermita de Sant Roc de Canet situada en Parcela 79 del Polígono 133.

TITULARIDAD Pública (Ayuntamiento de Castellón)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

12900A13300079



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

La Ermita de Sant Roc de Canet además de estar integrado en la Ruta de las Ermitas de Castellón es descansadero de la Vía Pecuaria Nº 8 Vereda del Camí Caminás. El arbolado la rodea y le da sombra. Existen una serie de ejemplares de gran desarrollo que da sombra a la propia Ermita y detrás de la construcción un jardín con arbolado de menor envergadura en alcorque que da sombra a los que lo utilizan como lugar de descanso.

La Ermita es lugar de paso y parada obligada en la Romería a la Magdalena que se celebra todos los años en el municipio de Castellón.

Distribución del conjunto:

1. Arbolado interior del espacio de la Ermita.
Especies: *Pinus halepensis, Celtis australis, Ficus benjamina, etc.*
Altura aproximada: 12- 15 m aproximado para el arbolado según especies.
Estado vegetativo: Bueno, Buen desarrollo, buena frondosidad en la mayoría de ejemplares.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. CONJUNTO DE EJEMPLARES QUE RODEA LA ERMITA

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del arbolado: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del arbolado (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (Arbolado en el interior de la parcela ocupada por la Ermita).	(a conservar)	Ambiental	Medio/ Medio/Buen estado
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (Composición Naturalizada/ Jardín).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado/Buen estado
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(No observado/ a conservar)	Ambiental	No observado

7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conservar/no observado)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del arbolado: Forma, altura, perímetro de tronco.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del arbolado (desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (arbolado de sombra alrededor de la Ermita).	Mantenimiento	Media	Urgente
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (naturalizada alrededor de la Ermita).	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL COMÚN AGROPECUARIA EXTERIOR RONDA (ZRC- AG1)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista de la Ermita desde el Camí Caminas.	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural.
F2 Vista de Ermita desde el Camí de L´Horta.	P2 Emplazamiento sobre Cartografía básica ICV.
F3 Vista de la Ermita y del arbolado que le da sombra.	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto.
F4 Vista del conjunto arbolado del interior de la parcela de la Ermita.	P4 Emplazamiento sobre Callejero de la ciudad.
F5 Vista del conjunto arbolado del interior de la parcela de la Ermita.	P5 Emplazamiento sobre Catastral.
F6 Vista del conjunto arbolado del interior de la parcela de la Ermita.	
F7 Vista del conjunto arbolado del interior de la parcela de la Ermita.	
F8 Vista del conjunto arbolado del interior de la parcela de la Ermita.	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5

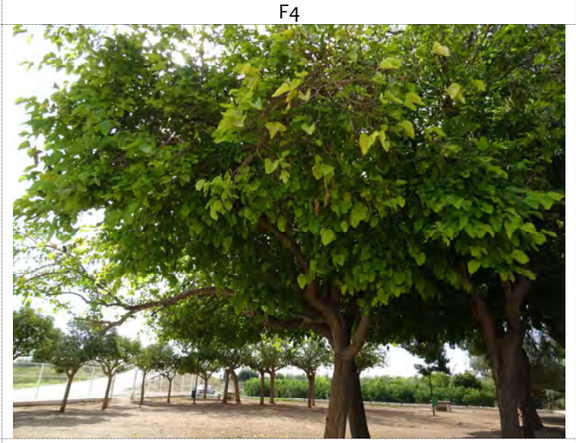

F6



F7



F8

PLANOS

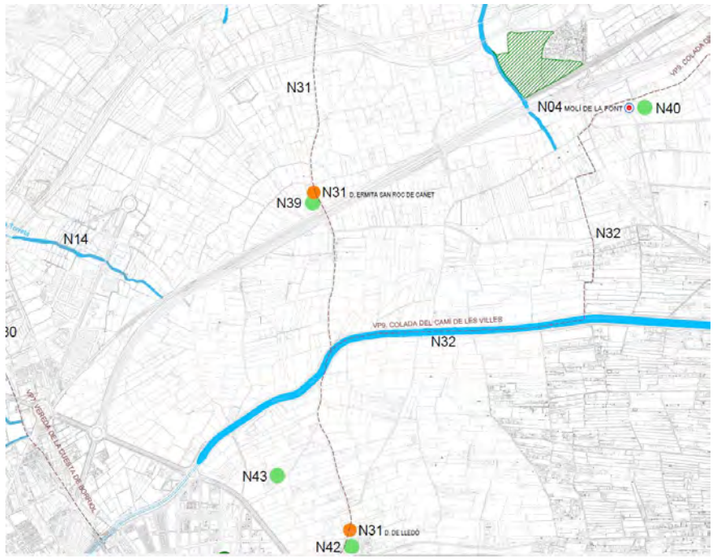

P1 (N39)

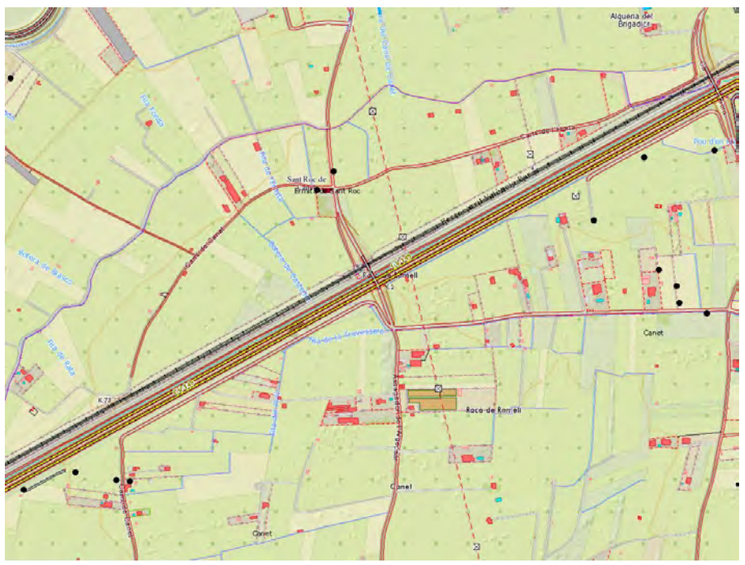

P2

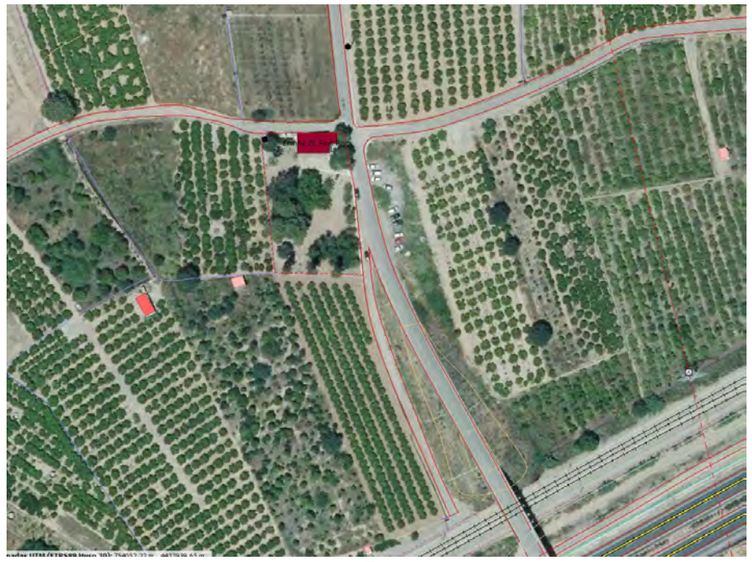

P3



P4



P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-40
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **MOLÍ LA FONT**

DIRECCIÓN POSTAL Arbolado en el entorno del Molí de la Font (Parcela 140 y 141 del Polígono 10).

TITULARIDAD Pública (Ayuntamiento de Castellón)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Parcelas 140 y 141 del Polígono 10; Referencias Catastrales: 12900A01000140 y 12900A01000141

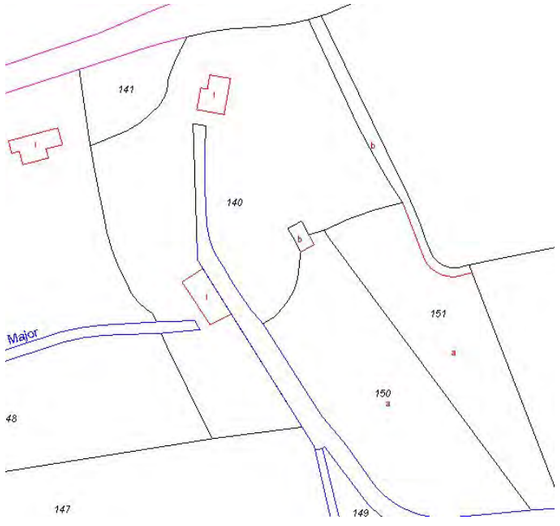

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

En las inmediaciones del Molí La Font podemos encontrar **vegetación** variada. En los aledaños de la charca hay adelfas, cañas, carrizos, eneas y juncos; en segunda fila crecen tamarindos y algún pequeño sauce. Mas alejados del agua hay chopos que dan paso a naranjos, olivos y algarrobos. Destacan también en el área inundada una interesante variedad de algas que dan refugio a una amplia variedad de fauna acuática.

Distribución del conjunto arbolado:

1. Arbolado que rodea el enclave del Molí de la Font
Especies: *Salix alba, Tamarix gallica y Populus alba, etc.*
Altura aproximada: 10- 15 m aproximado para el arbolado según especies.
Estado vegetativo: Bueno, Buen desarrollo, buena frondosidad en la mayoría de ejemplares.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. CONJUNTO DE EJEMPLARES QUE RODEA EL MOLÍ DE LA FONT

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del arbolado: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del arbolado (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (Arbolado en la zona verde que rodea el Molí).	(a conservar)	Ambiental	Medio/ Medio/Buen estado
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (Composición Naturalizada).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado/Buen estado
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conservar/no observado)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del arbolado: Forma, altura, perímetro de tronco.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del arbolado (desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (Arbolado en la zona verde que rodea el Molí.	Mantenimiento	Media	Urgente
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (Composición Naturalizada).	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL POR INTERÉS MUNICIPAL (ZRP- NA- MU)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

PROGRAMA DE PAISAJE “ENTORNO DEL MOLÍ DE LA FONT”

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista del entorno de El Molí.	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural.
F2 Imagen del entorno	P2 Emplazamiento sobre Cartografía básica ICV.
F3 Imagen del vallado desde el camino de acceso.	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto.
F4 Vista del entorno.	P4 Emplazamiento sobre ortofoto del “Google maps”.
F5 Mobiliario Urbano en la zona de sombra.	P5 Emplazamiento sobre Catastral.
F6 Vista de la vegetación que crece en los bordes del agua canalizada (Cañaveral de *Arundo donax*).	
F7 Vista general de la vegetación que crece en el entorno.	
F8 Vista del arbolado en el entorno de las construcciones.	
F9 Vista del agua canalizada y de la vegetación espontánea que crece alrededor	

FOTOGRAFÍAS



F1

FOTOGRAFÍAS



F2



F3



F4



F5

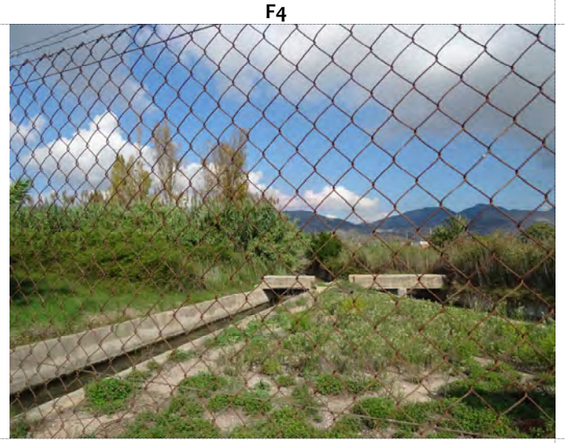

F6



F7



F8



F9

PLANOS

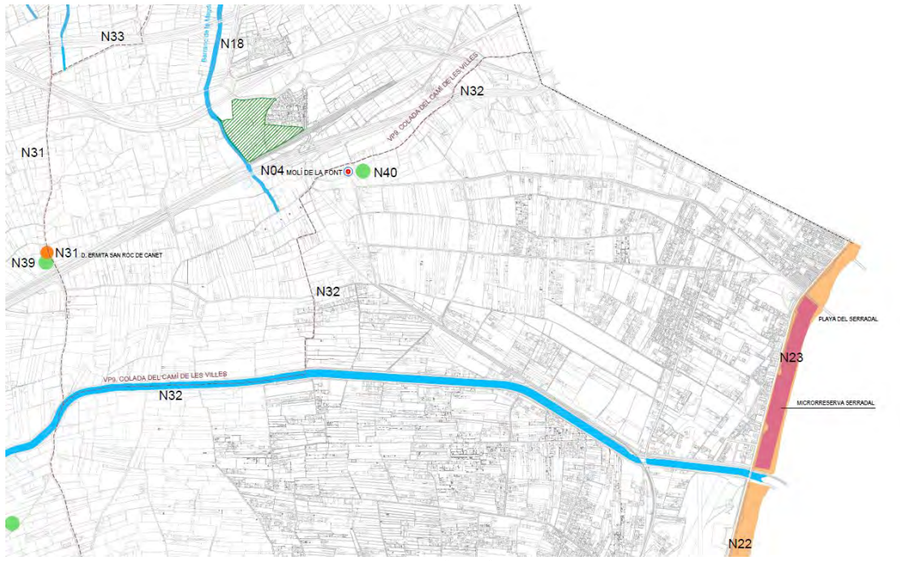

P1 (N40)



P2



P3



P4

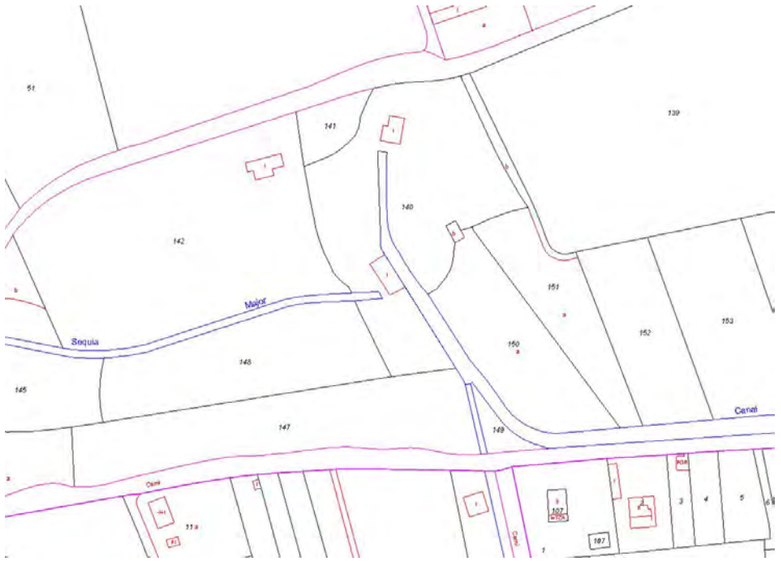

P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-41
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **ERMITA DE LA SALUD**

DIRECCIÓN POSTAL Conjunto de ejemplares arbóreos que rodean la Ermita de la Salud situada en la parcela 22 del Polígono 001 del término municipal de Castellón de La Plana.

TITULARIDAD Pública (Ayuntamiento de Castellón)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Parcela 22 del Polígono 001; Referencia Catastral: 12900A00100022



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

La Ermita de la Salud se encuentra en el Norte del término municipal situada en un espacio forestal arbolado. El interés del conjunto arbóreo que la rodea se basa en el tamaño y frondosidad de los ejemplares de *Pinus halepensis* que se encuentran por todo el espacio.

Distribución del conjunto:

1. Ejemplares de arbolado de tipo forestal de la montaña de Castellón.
Especies: *Pinus halepensis* y 1 ejemplar de *Phoenix dactylifera.*
Altura aproximada: 20 m aproximado para el arbolado según ejemplares.
Estado vegetativo: Muy bueno, muy buen desarrollo, muy buena frondosidad en la mayoría de ejemplares.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. CONJUNTO DE EJEMPLARES ARBOREOS DE TIPO FORESTAL QUE RODEAN LA ERMITA

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del arbolado: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del arbolado (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (Arbolado rodeando la ermita representativos de los que se pueden encontrar en esta zona de la montaña de Castellón).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (Naturalizada/ Forestal).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conservar/no observado)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del arbolado: Forma, altura, perímetro de tronco.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del arbolado (desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (Arbolado rodeando la ermita representativos de los que se pueden encontrar en esta zona de la montaña de Castellón).	Mantenimiento	Media	Urgente
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (naturalizada forestal).	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL POR INTERÉS MUNICIPAL (ZRP- NA- MU 1 Monte)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista de la Ermita y los ejemplares que la rodean. Vista lateral. Fuente: Internet.	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural.
F2 Vista de la Ermita y los ejemplares que la rodean. Vista frontal. Fuente: Internet.	P2 Emplazamiento sobre Cartografía básica ICV.
F3 Ruta de montañeros. Fuente: Internet.	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto.
F4 Ruta. Fuente: internet	P4 Emplazamiento sobre Callejero de la ciudad.
	P5 Emplazamiento sobre Catastral.

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4

PLANOS

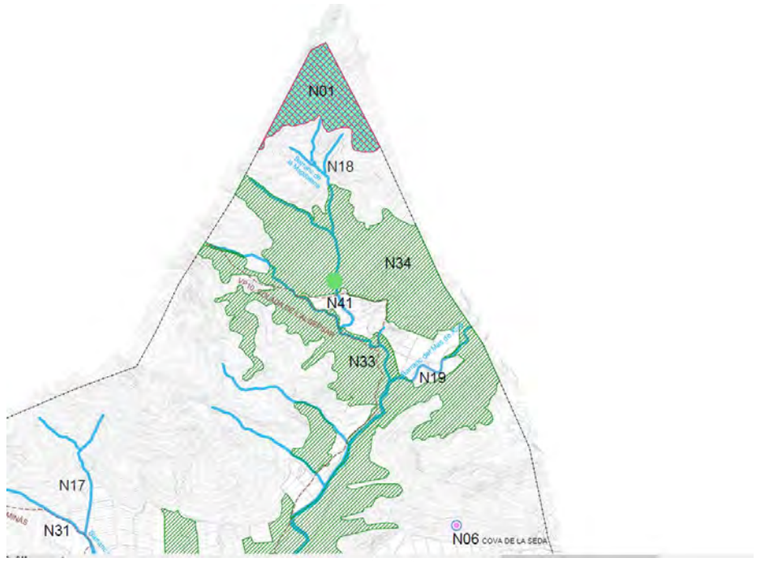

P1 (N41)

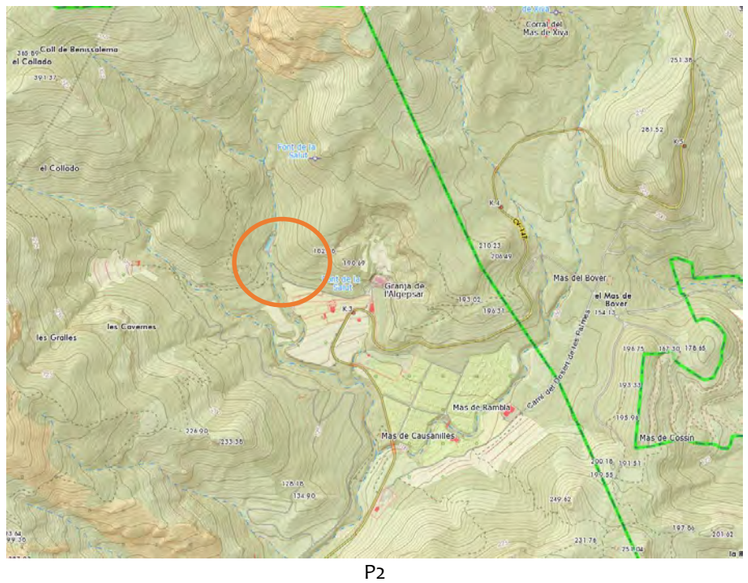

P2



P3



P4



P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.
- Rutas Wikiloc: www.wikiloc.com

11 OBSERVACIONES

11.1. Información sobre la Ruta desde la Ermita de la Salud a la Roca Blanca (Castellón). Fuente: Rutas Wikiloc.



Esquema de la Ruta completa Ermita de la Salud- La Roca Blanca



Información sobre la ruta en el entorno de la Ermita de la Salud

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-42
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **BASÍLICA DE LLEDÓ**

DIRECCIÓN POSTAL Avenida Virgen de Lidón S/N (Parcela 130 del Polígono 139).

TITULARIDAD Pública (Ayuntamiento de Castellón)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 139, Parcela 130; Referencia Catastral: 12900A13900130.



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

La Basílica a la que se accede desde la Avenida Virgen de Lidón, paseo arbolado con ejemplares de *Platanus hibrida* entrelazados, está rodeada de campos de naranjos y de un jardín donde se observan ejemplares *de Platanus híbrida, Celtis australis, Populus nigra, Prunus cerasifera var. Pisardii,* etc de buen porte además de otras especies arbustivas representativas de la vegetación autóctona ornamental.

El conjunto presenta muy buen desarrollo, con especies de sombra muy ornamentales.



Imagen de panel de azulejos donde se representa a la Ermita rodeada de acampos de naranjos y arbolado ornamental

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. CONJUNTO DE EJEMPLARES QUE RODEA LA ERMITA DISPUESTO EN JARDINES

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del arbolado: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del arbolado (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (Arbolado en la zona verde que rodea la Basílica de Lledó).	(a conservar)	Ambiental	Medio/ Medio/Buen estado
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (Composición en Jardín).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado/Buen estado
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(No observado/ a conservar)	Ambiental	No observado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conservar/no observado)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del arbolado: Forma, altura, perímetro de tronco.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del arbolado (desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (Arbolado en la zona verde que rodea la Basílica de Lledó).	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (Composición en Jardín).	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANIZADA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista del espacio ajardinado dentro del recinto de la ermita	
F2 Imagen de la entrada a la Basílica rodeada de arbolado.	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural.
F3 Imagen de la entrada a la Basílica rodeada de arbolado.	P2 Emplazamiento sobre Cartografía básica ICV.
F4 Imagen de la zona verde que rodea la Basílica.	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto.
F5 Imagen de la zona verde que rodea la Basílica.	P4 Emplazamiento sobre ortofoto del "Google maps".
F6 Imagen de la zona verde que rodea la Basílica.	P5 Emplazamiento sobre Catastral.
F7 Imagen de la zona verde que rodea la Basílica.	
F8 Imagen de la zona verde que rodea la Basílica.	
F9 Imagen de la zona verde que rodea la Basílica.	

FOTOGRAFÍAS



F1. Vista del espacio ajardinado dentro del recinto de la Ermita



F2



F3



F4



F5



F6



F7



F8



F9

PLANOS



P1 (N42)



P2



P3



P4

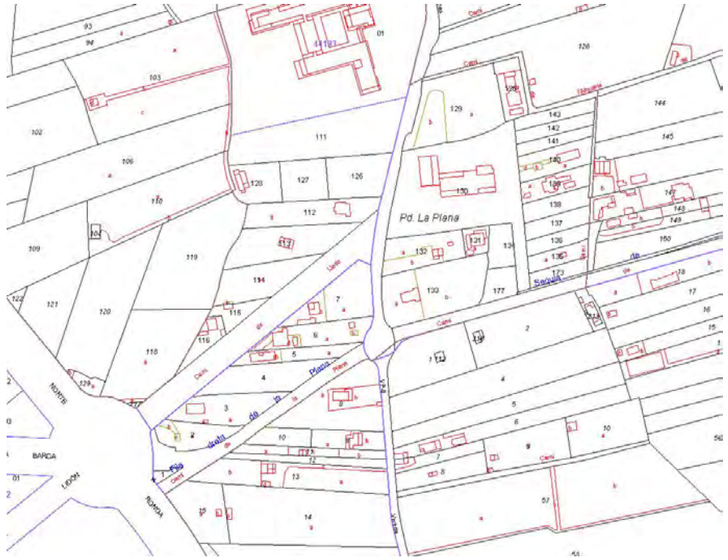

P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.
- Basílica de Lledó. Página web: http://www.basilicadellledo.es/

• Información en la página de Turismo del Ayuntamiento de Castellón: https://www.castellonturismo.com/que-ver/monumentos/el-lledo/

• Página web: www.descubrecastellon.com

11 OBSERVACIONES

11.1. Información que aparece en la página web del Ayuntamiento de Castelló.

INFORMACIÓN:

Avenida Virgen del Lledó, s/n.

12003 - Castellón de la Plana.

Teléfono: 964 220 482.

Prior de la Basílica: Mosén Josep Miquel Francés Camús.

e-mail.: contacto@basilicadellledo.es.

web: www.basilicadellledo.es.

HORARIO:

Invierno: de 8:30 a 19:00 horas (Cancela cerrada de 13:00 a 16:00 horas).

Verano: de 8:30 a 20:00 horas (Cancela cerrada de13:00 a 17:00 horas).

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-43
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **CONJUNTO DE 2 EJEMPLARES DE ALMEZ PRÓXIMOS AL CAMÍ CAMINÀS**

DIRECCIÓN POSTAL Parcela 61 del Polígono 138, a la margen derecha del Camí Travessera del Molí Darrer.

TITULARIDAD Privada

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 138, Parcela 61; Referencia Catastral 12900A13800061. Vista centrada en parcela 61:



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Existencia de 2 ejemplares de Almez (*Celtis australis*) situados junto a Camí Travessera del Molí Darrer, en propiedad privada.

Ejemplares de muy buen tamaño y envergadura en los que se observan, en ambos, daños producidos seguramente por maquinaria (motosierra) así como grafitis en los troncos.

Distribución del conjunto: Conjunto de 2 ejemplares situados próximos entre si y al lado de una acequia de obra.
Especie: *Celtis australis.*
Altura aproximada: 20 m. para los dos
Perímetro de tronco: 285 cm. Para el más próximo al camino/ 225 cm. Para el más alejado del camino.
Estado vegetativo: Se observa muy buena frondosidad y situación de sombra en ambos, sin embargo, también se observan daños en troncos. Heridas de maquinaria aproximadamente a 40 cm. de la base y pintadas en los troncos.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura de los ejemplares: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo de los árboles (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	(a conservar. Se deben tratar y recuperar el estado original)	Ambiental	Mal estado. Presentan daños.
3.	Componentes formales: Situación de los ejemplares (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	(Sobre tierra/ a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ 2 ejemplares próximos entre si.	(Pareja de ejemplares/ a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar/ 2 ejemplares singulares)	Ambiental	Buen estado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conservar/no observado)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura de los ejemplares: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo de los árboles (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	Restauración	Alta	Urgente
3.	Componentes formales: Situación de los ejemplares (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc)	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ 2 ejemplares próximos entre si.	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	Restauración (precisa de adopción de medidas)	Alta	Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA AGRÍCOLA RAMELL- RIU SEC (ZRP- AG- 2)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista del follaje de los ejemplares desde el Camí Travessera.	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
F2 Vista del follaje de los ejemplares donde se aprecian los dos troncos próximos entre si.	P2 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
F3 Detalle del tronco de uno de los ejemplares donde se aprecian las pintadas.	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto
F4 Detalla de las ramas del otro ejemplar.	P4 Emplazamiento sobre ortofoto Google maps
F5 Detalle de los daños en la base del tronco del ejemplar 1	P5 Emplazamiento sobre catastral
F6 Detalle de los daños en la base del tronco del ejemplar 2	
F7 Detalle de las ramificaciones. Del ejemplar 2	
F8 Detalle de las ramas del ejemplar 1	

FOTOGRAFÍAS



Situación de los dos ejemplares (1 y 2) desde el Camí Travessera del Molí Darrer. Vista tomada de Google maps



F1



F2



F3



F4

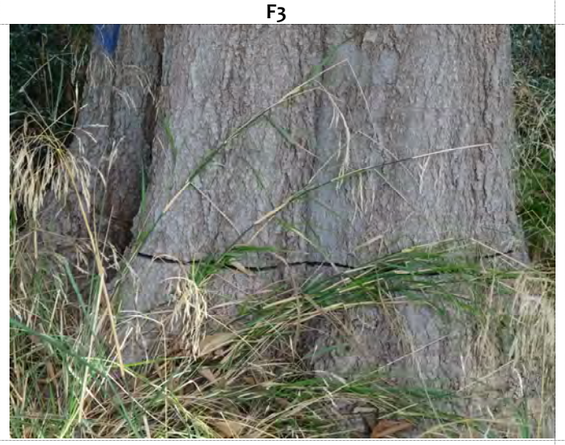

F5

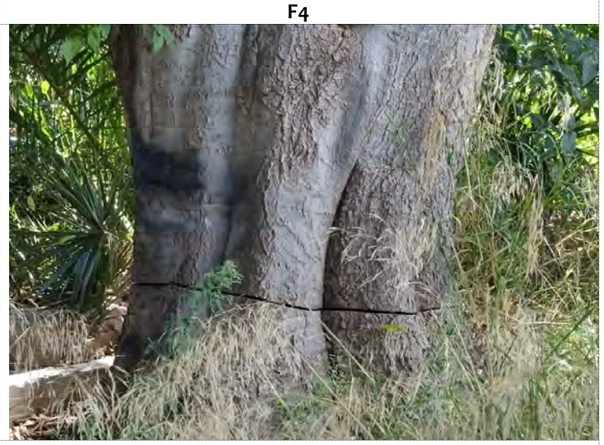

F6



F7

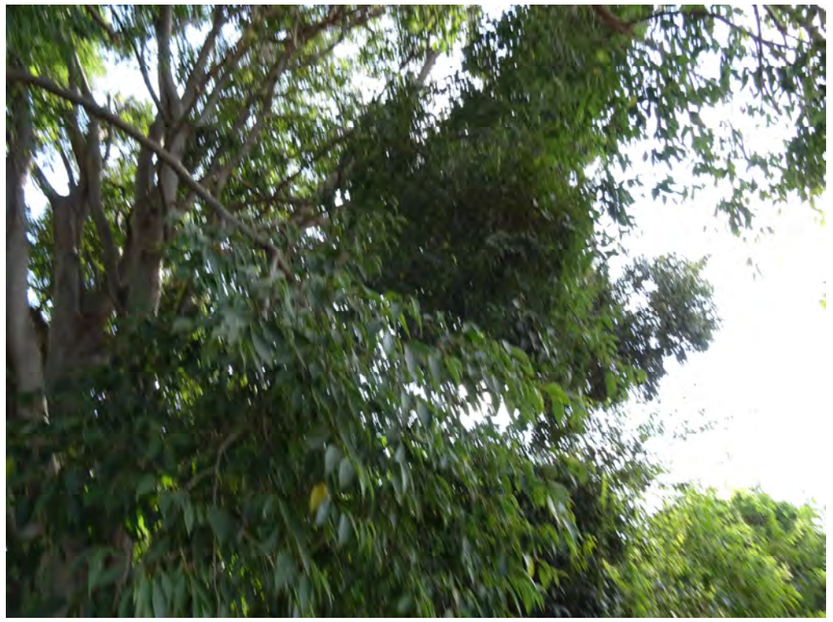

F8

PLANOS

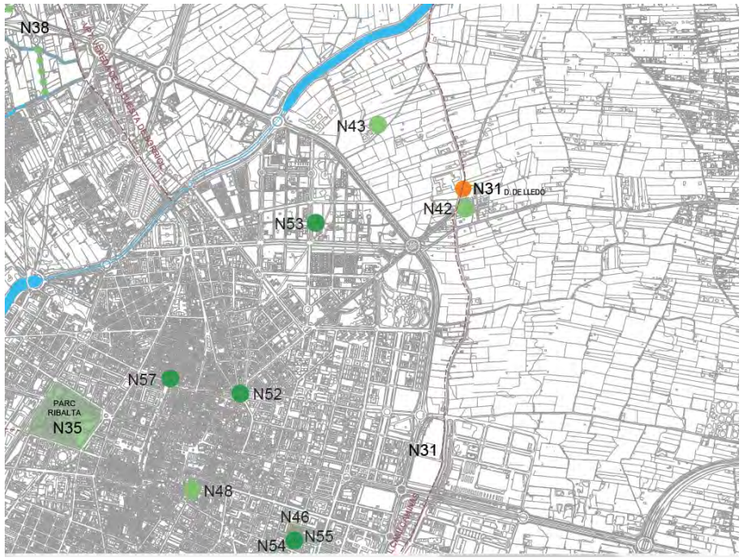

P1 (N43)



P3

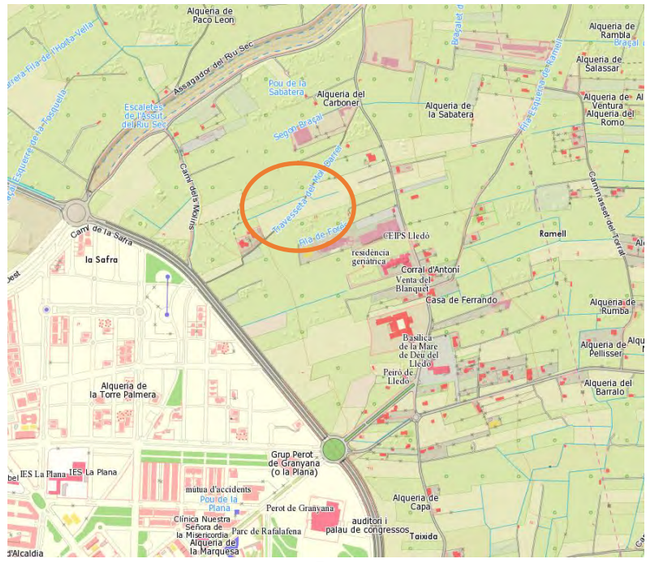

P2



P4

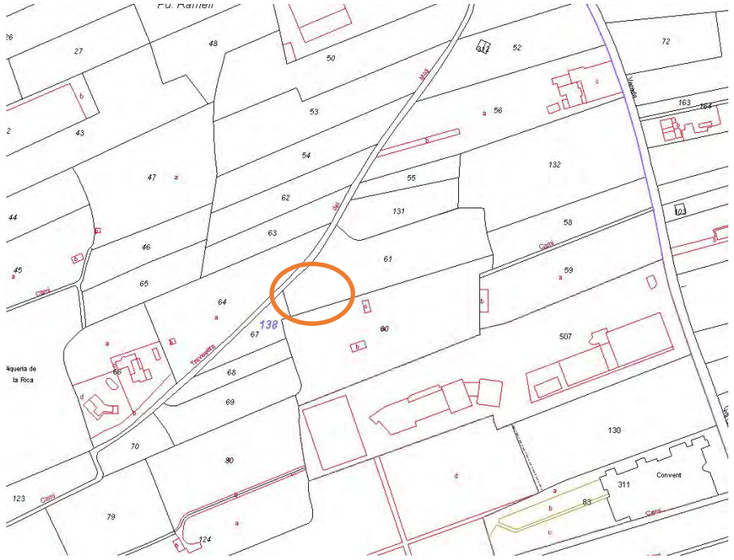

P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

Se deben conservar estos ejemplares por lo que primará un análisis de los daños referenciados en las fotografías y una propuesta de rehabilitación de los mismos.

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-44
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **HOSPITAL DE LA MAGDALENA**

DIRECCIÓN POSTAL Cuadra Collet, Partida Bovalar, 32. 12004 Castellón de la Plana.

TITULARIDAD Pública

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 115, Parcela 404; Referencia Catastral: 12900A11500096.

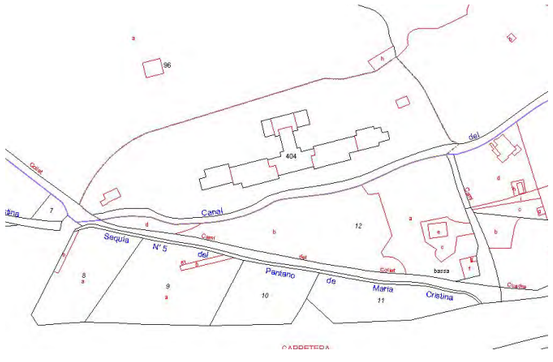

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Situado arriba del cruce entre la Nacional 340 y la CV- 151, se accede al Hospital de la Magdalena bien a través del bucle que generan estas dos vías o bien desde el camino del Collet.

El hospital se encuentra ubicado a las faldas de las llamadas "sierras del litoral de Castellón", y está rodeado de zona forestal.

En el interior de la parcela donde se encuentra el Hospital existe un jardín naturalizado donde se reproducen especies del tipo de las que se observan a su alrededor.

Así, abunda el pino carrasco (*Pinus halepensis*), ampliamente representado a su vez en las montañas de Castellón, aunque también se observa el pino piñonero (*Pinus pinea*) en los accesos. El primero es la especie de mayor interés representada en los jardines del Hospital. También se observa algún ejemplar de flora alóctona como la pitera (*Agave americana*).

Especie: *Pinus halepensis*
Altura aproximada: 15- 20 m.
Estado vegetativo: Bueno, Media frondosidad, desarrollo medio sin buen desarrollo de ramas en algunos ejemplares debido a la proximidad entre ellos.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. CONJUNTO DE EJEMPLARES DE PINUS HALEPENSIS Y OTROS EJEMPLARES FUNDAMENTALMENTE DE ESPECIES FORESTALES DISPUESTOS EN FORMA DE JARDÍN NATURALIZADO.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

N°	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del arbolado: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del arbolado (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (arbolado de alineación en ambos lados de carretera/ arbolado de alineación en la entrada del Hospital/ Arbolado en el interior del espacio ajardinado del Hospital).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado/ Buen estado/ Buen estado
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (arbolado de alineación/ Jardín naturalizado).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado/Buen estado
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado

6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	No observado	Ambiental	No observado
7.	Componentes antrópicos. Presencia de flora alóctona.	Impropio	Ambiental	Buen estado
8.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conservar/no observado)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del arbolado: Forma, altura, perímetro de tronco.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del arbolado (desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (arbolado de alineación en ambos lados de carretera/ arbolado de alineación en la entrada del Hospital/ Arbolado en el interior del espacio ajardinado del Hospital).	Mantenimiento	Media	Urgente
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (arbolado de alineación/ Jardín naturalizado).	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente
7.	Componentes antrópicos. Presencia de flora alóctona.	Eliminación	Media	No Urgente
8.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL DE INTERÉS MUNICIPAL (ZRP- NA- MU1 Monte)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vistas del Hospital desde la carretera donde se aprecia la vegetación forestal que lo rodea	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural.
F2 Vistas del Hospital desde la carretera donde se aprecia la vegetación forestal que lo rodea	P2 Emplazamiento sobre Cartografía básica ICV.
F2 Vistas del Hospital desde la carretera donde se aprecia la vegetación forestal que lo rodea	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto.
F4 Alineación de *Pinus pinnea* en la entrada	P4 Emplazamiento sobre Callejero de la ciudad.
F5 *Pinus halepensis* en el interior del recinto	P5 Emplazamiento sobre Catastral.
F6 *Pinus halepensis* en el interior del recinto	
F7 *Pinus halepensis* en el interior del recinto. Imagen donde se aprecia la altura de los ejemplares	
F8 Especie alóctonoa (*Agave americana*) en primer plano.	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5



F6

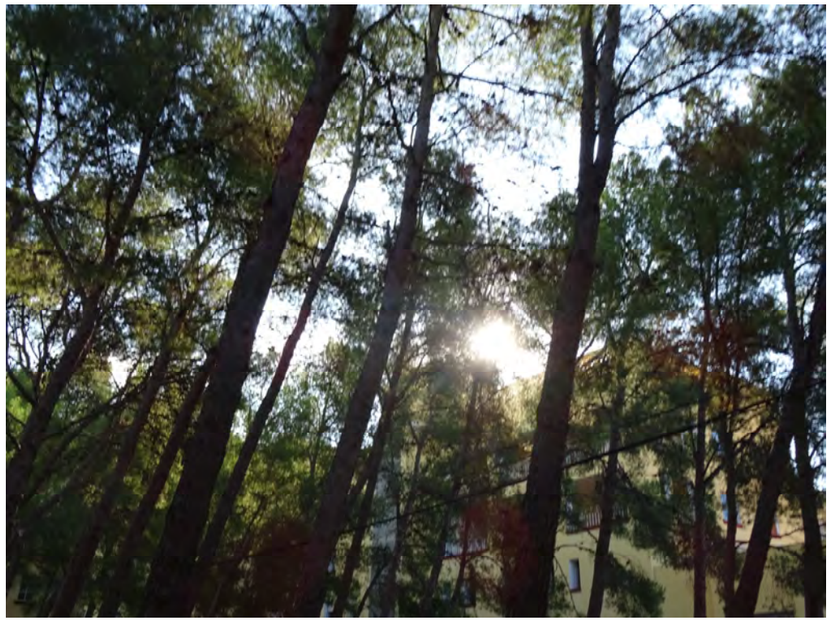

F7



F8

PLANOS

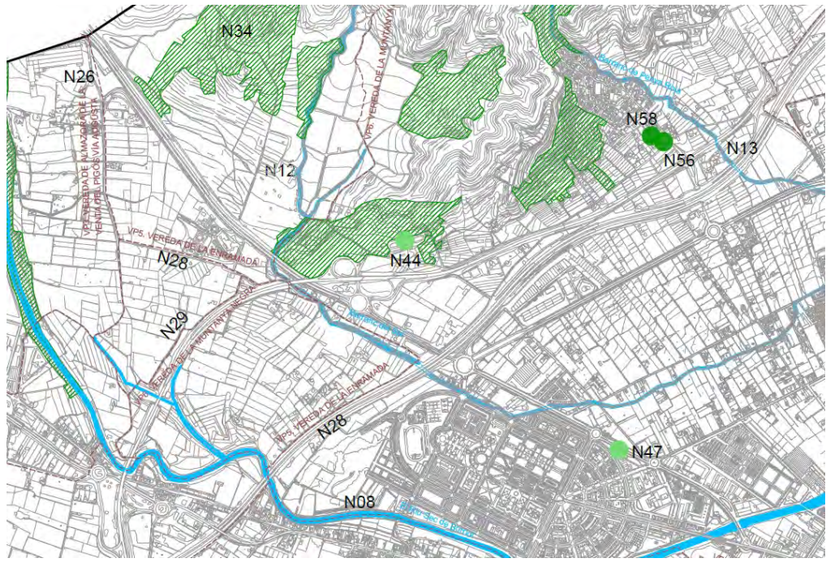

P1 (N44)



P3

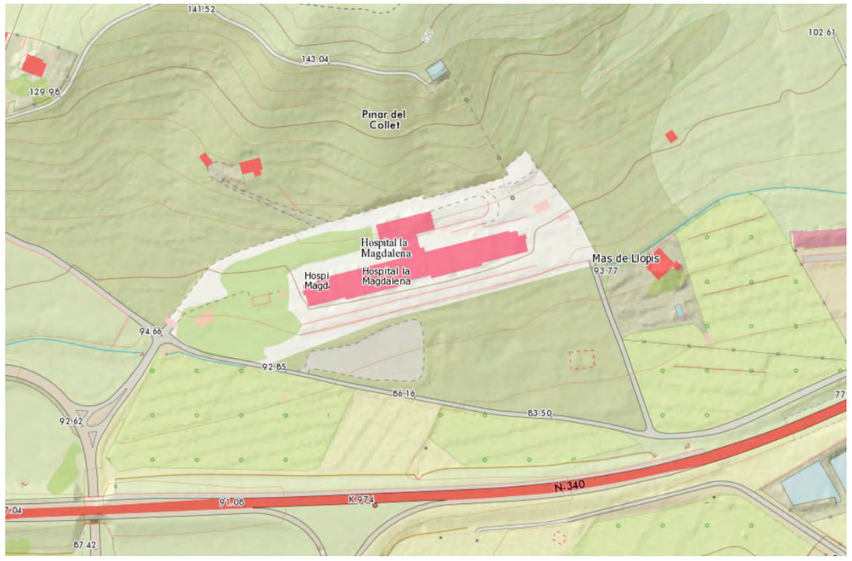

P2



P4

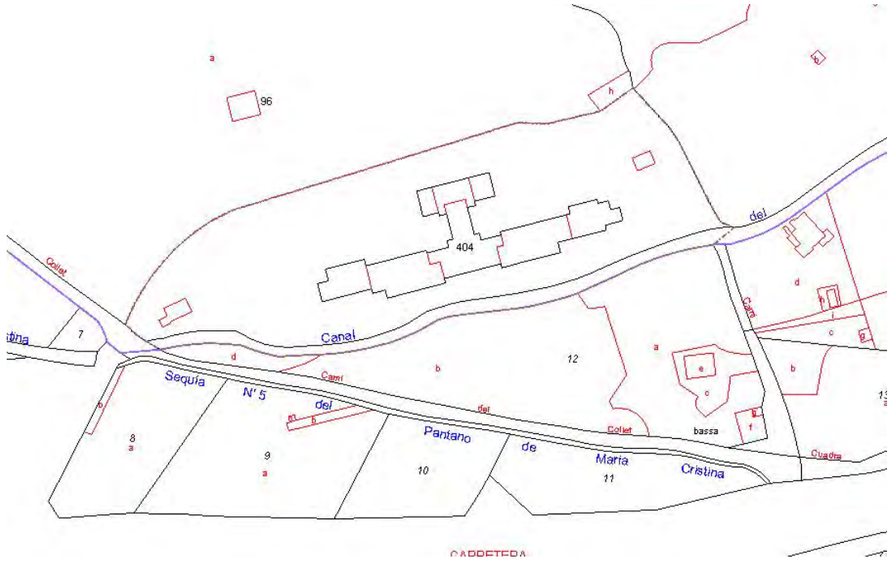

P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-45
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **ERMITORIO DE LA MAGDALENA**

DIRECCIÓN POSTAL Cerro de la Magdalena. Parcela 48 del Polígono 3 y Parcela 115 del Polígono 2.

TITULARIDAD Pública

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

12900A00300048 y 12900A00200115



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

La vegetación a la que ahora haremos referencia es el pinar y la vegetación de monte bajo que se encuentra en el cerro de la Magdalena.

Buena parte del cerro dispone de una cubierta arbórea formada por pinar, bajo el cual aparece un sotobosque formado por matorral mediterráneo termófilo. Se trata de antiguos bancales de cultivo dispuestos concéntricamente alrededor de la ermita y el castillo, que han sido recolonizados por la vegetación silvestre, de lo que da testimonio el hecho de que aún permanecen algunos ejemplares de olivos y algarrobos. Al norte del cerro hay una ladera con orientación de solana desprovista de arbolado y con escasa cubierta vegetal debido a la abundancia de afloramientos rocosos.

El pino carrasco (*Pinus halepensis*) es la especie dominante en la zona arbolada. En el resto abundan especies termófilas propias del matorral esclerófilo sobre substrato calcáreo: coscoja (*Quercus coccifera*), palmito (*Chamaerops humilis*), lentisco (*Pistacea lentiscus*), romero (*Rosmarinus officinalis*), etc. La influencia antrópica en la zona es muy marcada y se traduce en la presencia, como ya se ha mencionado, de especies derivadas de la agricultura tradicional y de especies introducidas por su carácter ornamental o por haber tenido algún posible aprovechamiento, como la pitera (*Agave americana*) o la chumbera (*Opuntia ficus-indica*), ambas de origen exótico.

Es de destacar que la pinada fue atacada gravemente por la plaga *Tomicus destruens* durante los años 2014- 2015 por lo que se han venido llevando a cabo tareas de replantación durante este tiempo.

En el cerro también se observa, cercano al área de aparcamientos, una pequeña zona de juegos infantiles y un jardín didáctico con especies autóctonas

La protección de la masa arbolada es Integral ya que así se ha definido la protección para el Paraje Natural Municipal que la incluye. En el caso de la definición de los componentes si que se estudiarán en esta ficha, únicamente, los específicos para la masa arbolada.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LA MAGDALENA
2. PARAJE NATURAL/ PARQUE NATURAL DESERT DE LES PALMES (ENCLAVE DE LA MAGDALENA)
3. ZEPA DESERT DE LES PALMES (EN EL AMBITO DEL ENCLAVE)
4. CONJUNTO ARBOLADO DE INTERÉS

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del arbolado: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	(a conservar)	Ambiental	Arbolado de replantación/ Buen Estado
2.	Estado vegetativo del arbolado (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	(a conservar)	Ambiental	Arbolado de replantación/ Buen Estado

3.	Componentes formales: Situación del conjunto (espacio naturalizado, sobre tierra).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (espacio naturalizado, bosque).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	No observado/ a conservar	Ambiental	No observado
7.	Componentes antrópicos. Presencia de flora alóctona.	Impropio	Ambiental	Buen estado
8.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del arbolado: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	Mantenimiento	Alta	Urgente
2.	Estado vegetativo del arbolado (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	Mantenimiento	Alta	Urgente
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (espacio naturalizado, sobre tierra).	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (espacio naturalizado, bosque).	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente
7.	Componentes antrópicos. Presencia de flora alóctona.	Eliminación	Media	No Urgente
8.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

• Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2423 de fecha 09.01.1995).

•Acuerdo de 22 de septiembre de 2006 del Consell por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado Ermitorio de la Magdalena, en el término municipal de Castellón de la Plana (DOCV Nº 5356, de fecha 28.09.2006).

• Decreto 15/2016, de 19 de febrero del Consell, de regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunitat Valenciana (DOCV Nº 7725, de fecha 22.02.2016).

• Resolución de 25 de marzo de 2011, de Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, por la que se aprueba el Manual de señalización de los parques naturales, parajes naturales, reservas naturales, monumentos naturales, sitios de interés y paisajes protegidos de la Comunitat Valenciana (DOCV número 6.505, de fecha 19.04.2011).

•Decreto 149/1989, de 16 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se declara como Paraje Natural de la Comunidad Valenciana el Desierto de las Palmas (DOCV número 1.173, de fecha 31.10.1989).

• Decreto 95/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba definitivamente el Plan Rector de Uso y Gestión del Paraje Natural de la Comunidad Valenciana del Desert de Les Palmes (DOCV número 2518 de fecha 30.05.1995).

• Acuerdo de 5 de junio de 2009 del Consell de ampliación de la Red de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en la Comunitat Valenciana (DOCV número 6.031, de fecha 09.06.2009) y Acuerdo de 27 de noviembre de 2009, del Consell, de corrección de errores en los anexos I y II del Acuerdo de 5 de junio, del Consell. (DOCV num 6.155 de 30.11.2009).

• Decreto 32/2004, de 27 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazadas, y se establecen categorías y normas para su protección (DOGV número 4705, de fecha 04.03.04) y posteriores ampliaciones.

• Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catalogo Valenciano de especies de Flora amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación (DOCV número 6021 de fecha 26.05.09) incluso posteriores modificaciones por la orden 6/2013.

• Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres, en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE número 46 de fecha 23.02.2011).

• Decreto 213/2009, de 20 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban medidas para el control de especies exóticas invasoras en la Comunitat Valenciana,(DOGV número 6151 de fecha 24.11.2009)

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO NO URBANIZABLE. ZONA RURAL PROTEGIDA NATURAL POR LEGISLACIÓN MEDIOAMBIENTAL (ZRP- NA- LG)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista del estado actual de la vegetación en el cerro de la Magdalena donde la pinada en la parte este y norte y cotas más altas ha sido muy afectada por la plaga *Tomicus destruens.*	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural.
F2 Vista del cerro desde la carretera N- 340	P2 Emplazamiento sobre Cartografía básica ICV.
F3 Carretera de llegada a la Magdalena. Carretera del Desierto de las Palmas CV- 147.	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto.
F4 Zona con mobiliario urbano en la parte más baja del cerro. Se observa la pinada que se mantiene intacta por la parte sur y oeste del cerro	P4 Emplazamiento sobre Callejero de la ciudad.
F5 Vistas de la pinada en mejores condiciones	P5 Emplazamiento sobre Catastral.
F6 Vistas de la pinada en mejores condiciones. Se aprecia algún ejemplar de Olea europea (olivo)	
F7 Vistas de la pinada en mejores condiciones	
F8 Vistas de la pinada con algún ejemplar de *Pinus pinea* (pino piñonero) y de *Ceratonia siliqua* (algarrobo)en mejores condiciones.	

FOTOGRAFÍAS

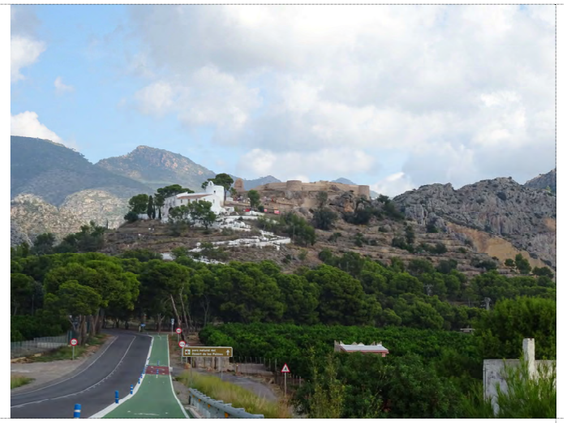

F1



F2



F3



F4



F5



F6



F7



F8

PLANOS

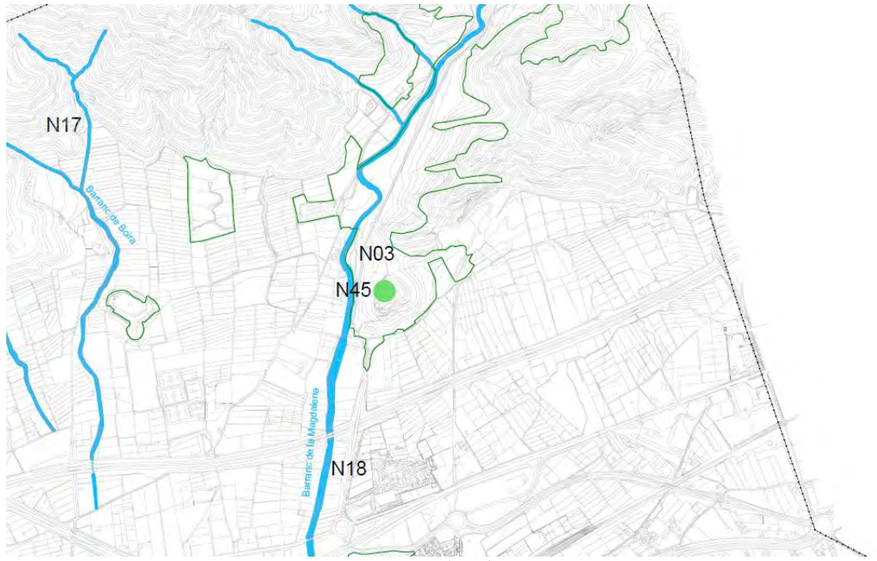

P1 (N45)

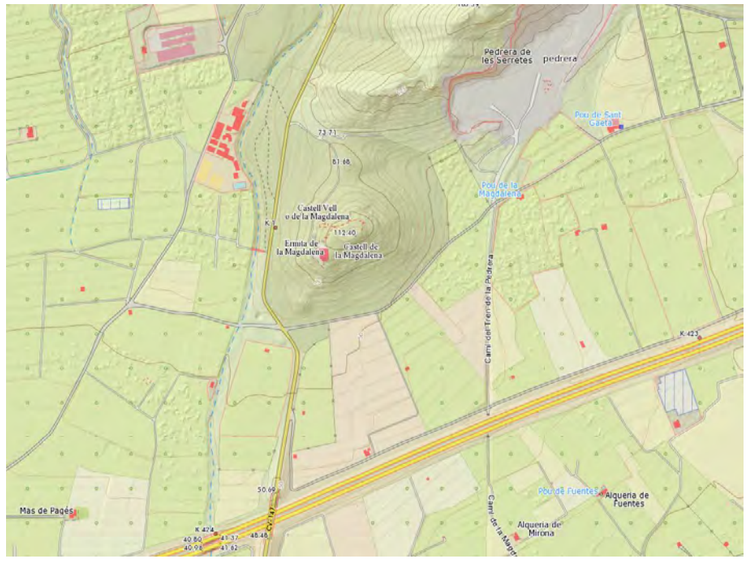

P2



P3



P2



P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. COMPARATIVA ENTRE EL ESTADO ACTUAL Y EL ANTERIOR A SER AFECTADO EL ENTORNO POR LA PLAGA *TOMICUS DESTRUENS*.

El objetivo para este entorno catalogado sería recuperar el aspecto inicial de la masa arbolada para lo que se necesitará un Plan de prevención de plagas y enfermedades y mantenimiento de los nuevos ejemplares transplantados.



Imagen de archivo del Paraje Natural Municipal antes de que la pinada existente se viera seriamente perjudicada por la plaga *Tomicus destruens*

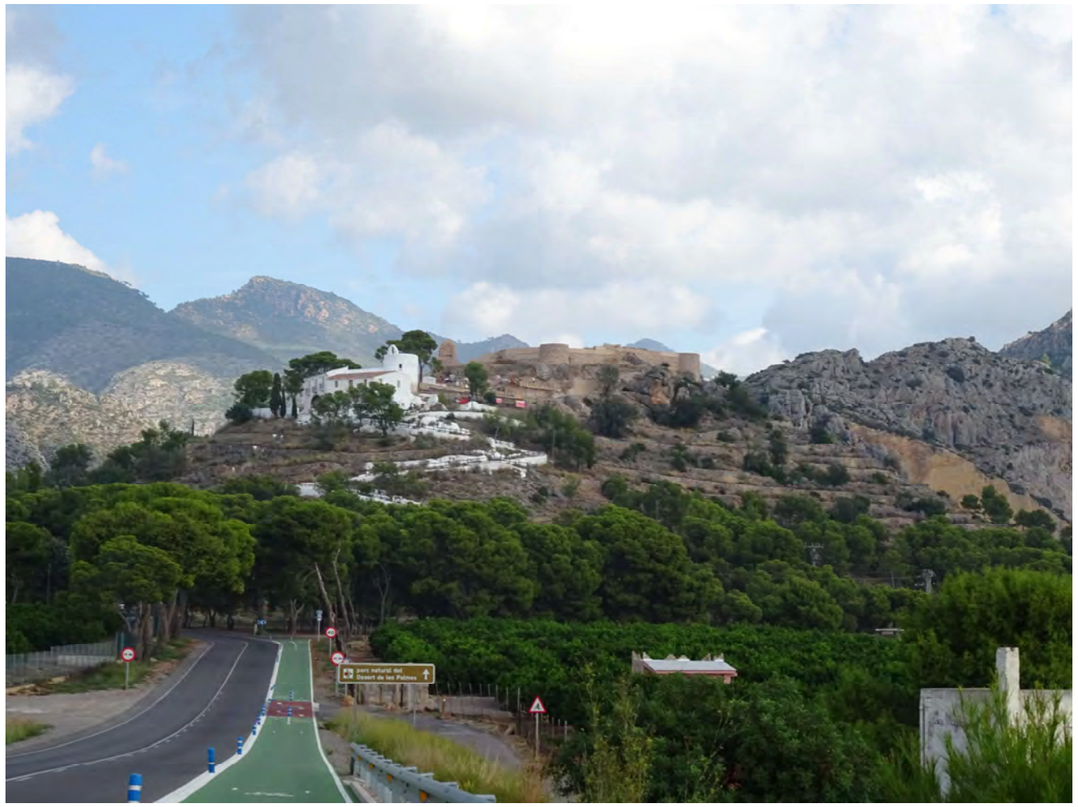

Imagen actual del Paraje donde se han llevado a cabo replantaciones de *Pinus halepensis*

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-46
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **WASHINGTONIA ROBUSTA**

DIRECCIÓN POSTAL Calle Perez Dolz, nº 5.

TITULARIDAD Privada

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Referencia de catastro urbana: 35026



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Existencia de 1 ejemplar de palmera *Washingtonia robusta* situados en la calle Perez Dolz, muy próximo a dos ejemplares catalogados en la Calle Cronista Revest, Nº 10 y de similares características y que se corresponden con las fichas de catálogo de Patrimonio Natural del Término municipal de Castellón 51 y 52.

Distribución del conjunto: Ejemplar individual.
Especie*: Wasingtonia robusta.*
Altura: 18 m.
Estado vegetativo: Se observa muy buena profusión de palmas y altura. Ejemplar de muy buen tamaño y envergadura.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura estípite, forma y tamaño de las palmas.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	(Sobre tierra/ a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ ejemplar aislado.	(a conservar/ ejemplar aislado)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar/ ejemplar singular)	Ambiental	Buen estado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(No observado/a conservar)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura estípite, forma y tamaño de las palmas.	Mantenimiento	Media	No Urgente

2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ ejemplar aislado.	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista de la copa del ejemplar desde la Calle Perez Dolz.	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
F2 Vista del ejemplar dentro el patio de la vivienda donde se sitúa.	P2 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
F3 Vista de la copa del ejemplar.	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto
F4 Vista del ejemplar dentro el patio de la vivienda donde se sitúa.	P4 Emplazamiento sobre ortofoto Google maps
F5 Vista del ejemplar dentro el patio de la vivienda donde se sitúa.	P5 Emplazamiento sobre catastral
F6 Vista de la palmera desde la Calle Cronista Revest.	

FOTOGRAFÍAS



Vista de las 3 palmeras (2 catalogadas en el Catálogo de árboles monumentales de la Comunitat Valenciana y que se sitúan en la calle Cronista Revest y esta que se ve detrás de las dos anteriores en la Calle Perez Dolz)



F1



F2



F3



F4



F5



F6

PLANOS

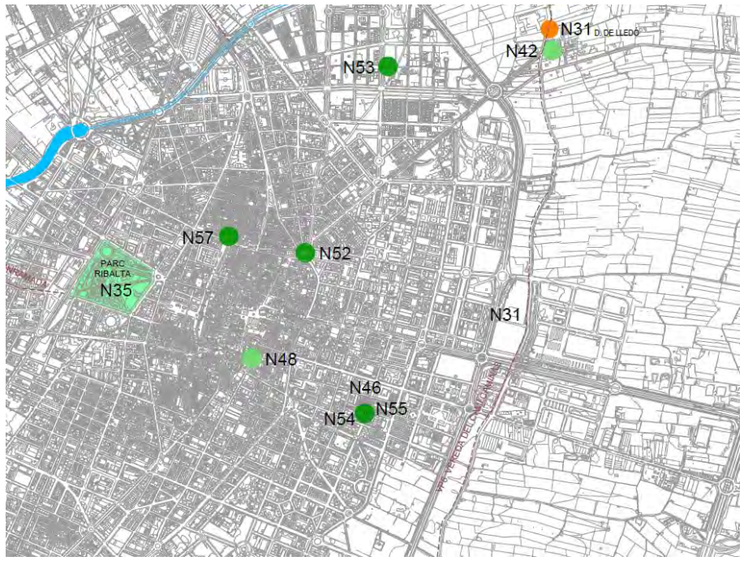

P1 (N46)



P2



P3



P4

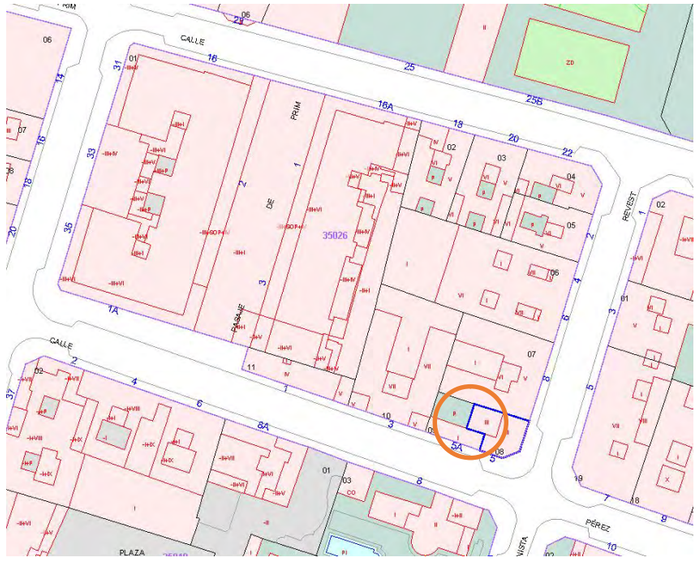

P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-47
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIOARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **PINOS DEL JARDÍN VERDE DEL RIU SEC**

DIRECCIÓN POSTAL Zona ajardinada de la universidad. Parque del Antiguo Colegio Universitario y espacio ajardinado paralelo a la carretera de Borriol.

TITULARIDAD Pública

2 FOTOGRAFÍA

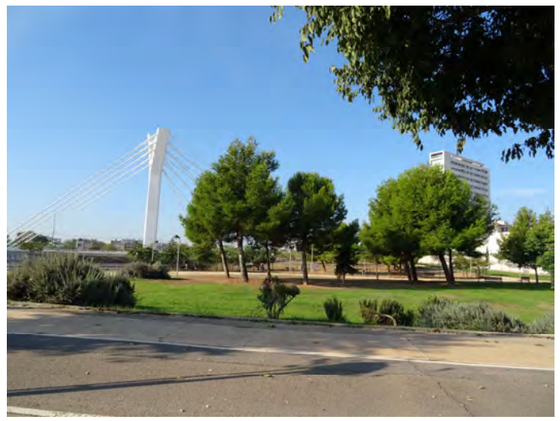

3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Límite de suelo urbano



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Los pinos a los que se hace referencia, se sitúan en la banda ajardinada próxima a la Universidad Jaume I que se encuentra entre la carretera de Borriol y el Paseo de la Universidad. En un primer tramo, se puede observar un conjunto de pinos de buen tamaño y estado vegetativo en los jardines del antiguo colegio universitario y, más adelante, en paralelo a la carretera de Borriol se pueden observar otros conjuntos de ejemplares en los jardines de la Universidad comprendidos entre la propia carretera de Borriol, la Calle Jose María Mulet Ortiz y la calle del Botánico Cavanilles

Los pinos de las especies pino carrasco (*Pinus halepensis*) y pino piñonero (*Pinus pinea*) están integrados en un entorno ajardinanado formando composiciones en conjuntos entre ellos y con otras especies como son: *Morus alba, Celtis australis, Platanus hibrida, Acer negundo, Cupressus sempervirens y Prunus cerasífera var. Pisardii* entre otros.

Los ejemplares se disponen sobre superficie con cobertura de césped y riego por aspersión y, solo en algún caso aislado, en alcorque rodeado de superficie pavimentada (como en la composición que se hace con 2 pinos ejemplares y algunos cipreses en placeta situada, aproximadamente, a mitad de los jardines).

Las características observadas son:

Para los Pinos carrascos:

Especie: *Pinus halepensi.*
Altura: 20- 25 m.
Estado vegetativo: Estado vegetativo bueno, buena disposición de ramas y buen tamaño de copa. Han crecido con inclinación del tronco hacia el este.

Para los pinos piñoneros:

Especie: *Pinus pinea.*
Altura: 10- 125 m.
Estado vegetativo: Estado vegetativo bueno, buena disposición de ramas y buen tamaño de copa. Han crecido con inclinación del tronco hacia el este.

BIENES QUE INTEGRAN EL CONJUNTO

1. DIFERENTES EJEMPLARES DE PINOS DE LAS ESPECIES PINUS HALEPENSIS Y PINUS PINEA DISPUESTOS EN CONJUNTOS E INTEGRADOS EN JARDÍN.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del arbolado: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del arbolado (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (dentro de unan zona verde en diferentes ubicaciones sobre césped o en alcorque).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (composición en jardín).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conservar/no observado)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del arbolado: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del arbolado (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del conjunto (dentro de unan zona verde en diferentes ubicaciones sobre césped o en alcorque).	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Composición del conjunto (composición en jardín).	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes Paisajísticos del conjunto. Recurso paisajístico de interés ambiental, cultural y/ o visual. Arboleda singular.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes paisajísticos de cada ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	No observado/ Mantenimiento	Media	No observado/ No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

• Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV número 2.168 de fecha 21.12.1993) y corrección de errores (DOGV número 2.195 de fecha 28.01.1994).

• Decreto 58/2013, de 3 de mayo del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal (PATFOR) de la Comunitat Valenciana (DOGV número 7.019 de fecha 08.05.2013).

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Ejemplares de *Pinus halepensis* de gran envergadura en placeta dentro el jardín.	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural.
F2 Vista de *Pinus pinea* de gran envergadura desde la carretera de Borriol.	P2 Emplazamiento sobre Cartografía básica ICV.
F3 Vista general del jardín donde se integra la pinada.	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto.
F4 Vista de la pinada de pinus pinea desde la carretera de Borriol.	P4 Emplazamiento sobre Callejero de la ciudad.
F5 Vista de los pinos .	P5 Emplazamiento sobre Catastral.
F6 Vista de los pinos.	
F7 Vista general del jardín donde se integra la pinada	
F8 Vista de los pinos.	
F9 Vista de los pinos.	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5



F6



F7



F8



F9

PLANOS

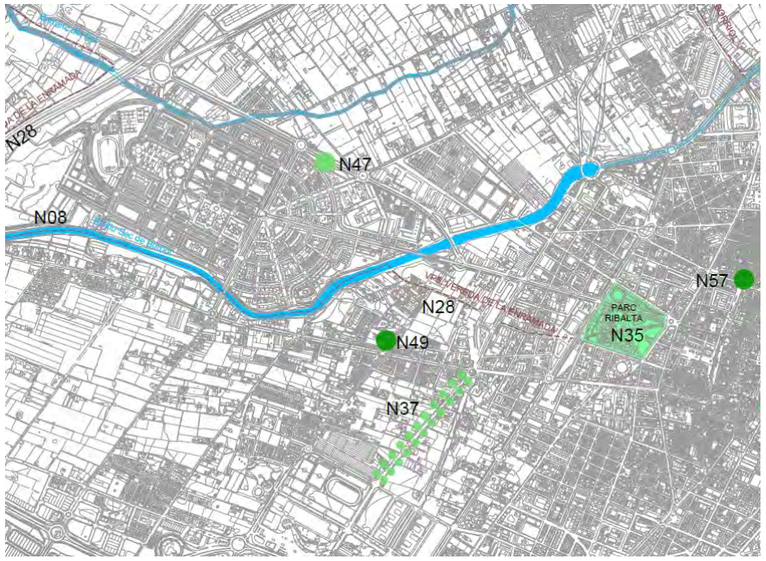

P1 (N47)

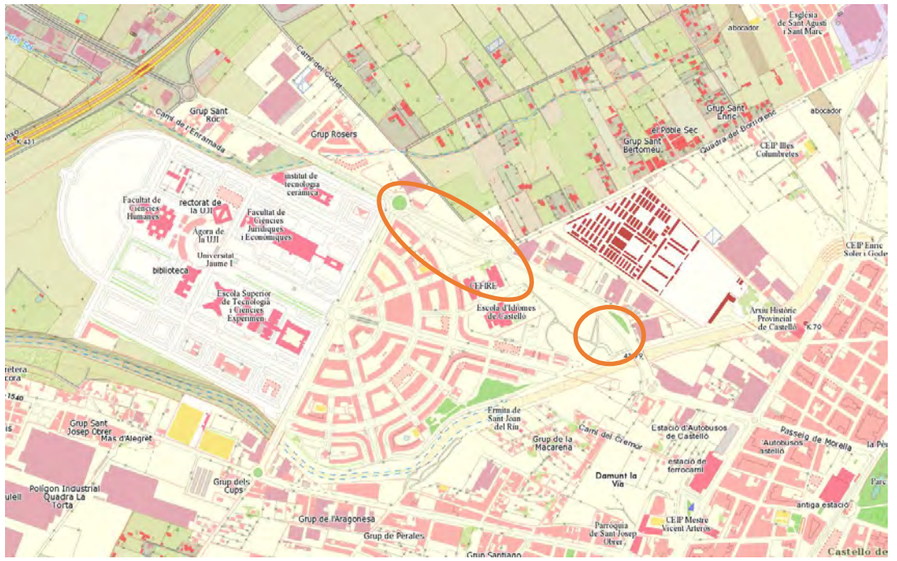

P2



P3



P4

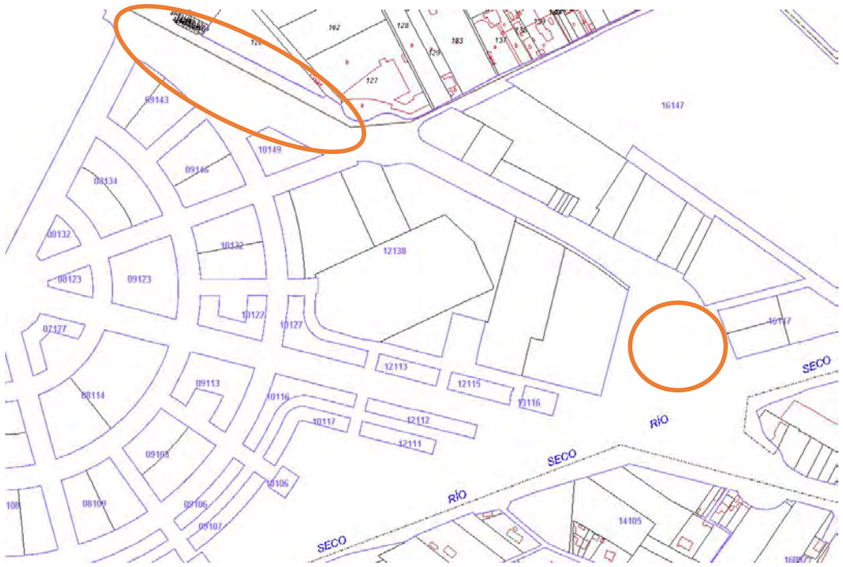

P5 (Catastro. Límite de suelo urbano)

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-48
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **WASHINGTONIA DE LA PLAZA DE LA PAZ**

DIRECCIÓN POSTAL Plaza de la Paz. Castellón de la Plana.

TITULARIDAD Pública (Ayuntamiento de Castellón)

2 FOTOGRAFÍA

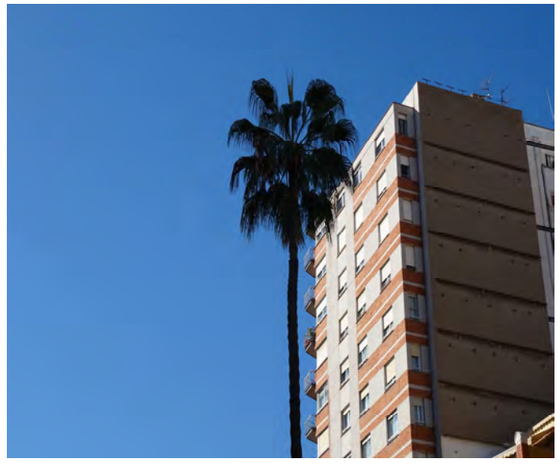

3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Límite con suelo urbano

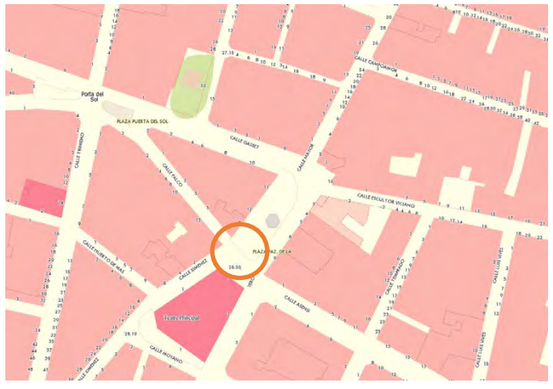

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Existencia de 1 ejemplar de palmera *Washingtonia robusta* situado en la Plaza de la Paz. Esta palmera está situada justo enfrente del Teatro principal y forma conjunto con otras dos de menor envergadura, también situadas en gran macetero elevado en la salida del cruce desde la Plaza de la Paz hacia la calle Asensi.

Distribución del conjunto: Ejemplar individual.
Especie*: Wasingtonia robusta.*
Altura: 20 m.
Estado vegetativo: Se observa muy buena profusión de palmas y altura. Ejemplar de muy buen tamaño y envergadura.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura estípite, forma y tamaño de las palmas.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	(En alcorque- nacetero en plaza pavimentada/ a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ ejemplar aislado.	(a conservar/ ejemplar aislado)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar/ ejemplar singular)	Ambiental	Buen estado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(No observado/a conservar)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura estípite, forma y tamaño de las palmas.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ ejemplar aislado.	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista de las palmeras de la Plaza de la Paz. La más alta es la palmera que pertenece al Catálogo de protecciones con el número de bien N48	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
F2 Vista de la Palmera desde la calle Escultor Viciano	P2 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
F3 Vista de la Palmera desde la calle Escultor Viciano	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto
F4 Vista de la Copa desde la Plaza de la Paz	P4 Emplazamiento sobre ortofoto Google maps
F5 Vista de la palmera desde la Calle Mayor	P5 Emplazamiento sobre catastral
F6 Vista de la palmera desde la Plaza de la Paz	
F7 Vista de la palmera desde la Plaza de la Paz	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5



F6



F7

PLANOS

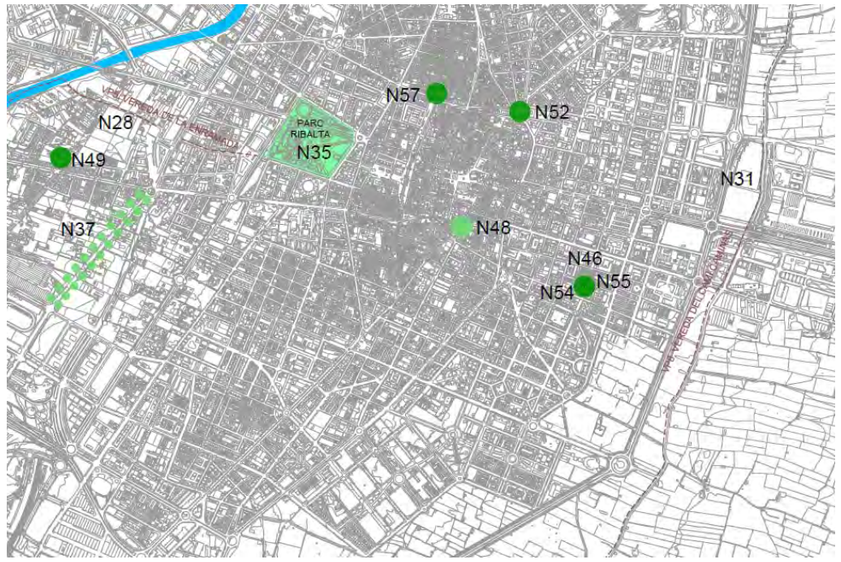

P1 (N48)

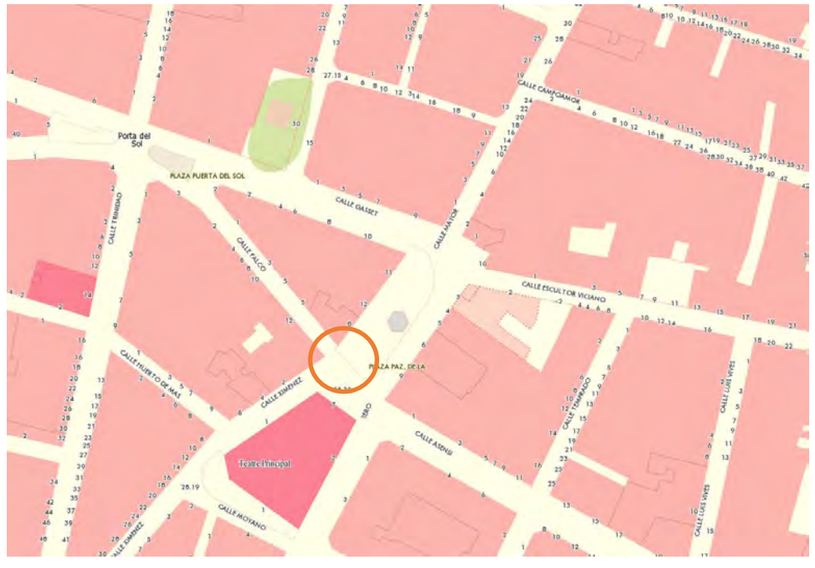

P2



P3



P4

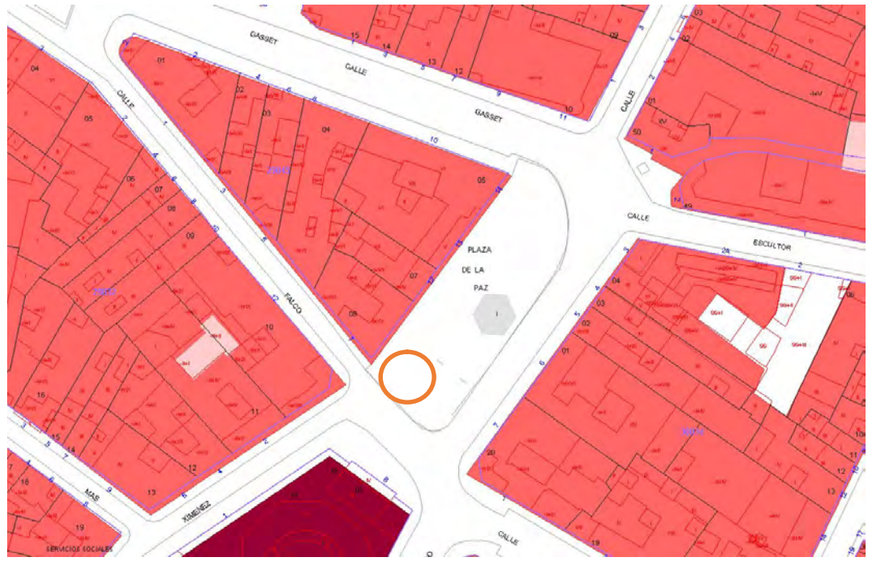

P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-49
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **WASHINGTONIA ROBUSTA**

DIRECCIÓN POSTAL Calle Plaza de la Concordia, nº 1.

TITULARIDAD Privada

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Referencia de catastro rústica: 1207916YK5310N

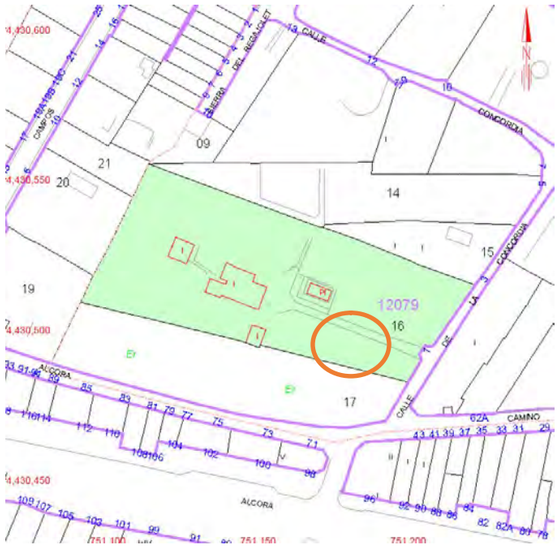

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Existencia de 1 ejemplar de palmera *Washingtonia robusta* situados en el denominado "Maset Guinot". Que tiene entrada por la calle Plaza de la Concordia, nº 1.

Distribución del conjunto: Ejemplar individual.
Especie*: Wasingtonia robusta.*
Altura: 18 m.
Estado vegetativo: Se observa muy buena profusión de palmas y altura. Ejemplar de muy buen tamaño y envergadura.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura estípite, forma y tamaño de las palmas.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	(Sobre tierra/ a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ ejemplar aislado.	(a conservar/ ejemplar aislado en zona ajardinada)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar/ ejemplar singular)	Ambiental	Buen estado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(No observado/a conservar)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura estípite, forma y tamaño de las palmas.	Mantenimiento	Media	No Urgente

2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ ejemplar aislado.	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

- Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

- Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

- Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

- ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

- Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANIZABLE. ZONA DE NUEVO DESARROLLO RESIDENCIAL (ZND- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista del ejemplar desde el Camino Viejo de Alcora.	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
F2 Vista del ejemplar desde el Camino Viejo de Alcora.	P2 Emplazamiento sobre base cartográfica ICV
F3 Vista del ejemplar desde el vallado próximo a la entrada de la parcela.	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto
	P4 Emplazamiento sobre imagen Google maps
	P5 Emplazamiento sobre catastral

FOTOGRAFÍAS



F1
Vista de la palmera situada en el Maset Guinot. Imagen tomada desde el Camino Viejo de Alcora.



F2



F3

PLANOS

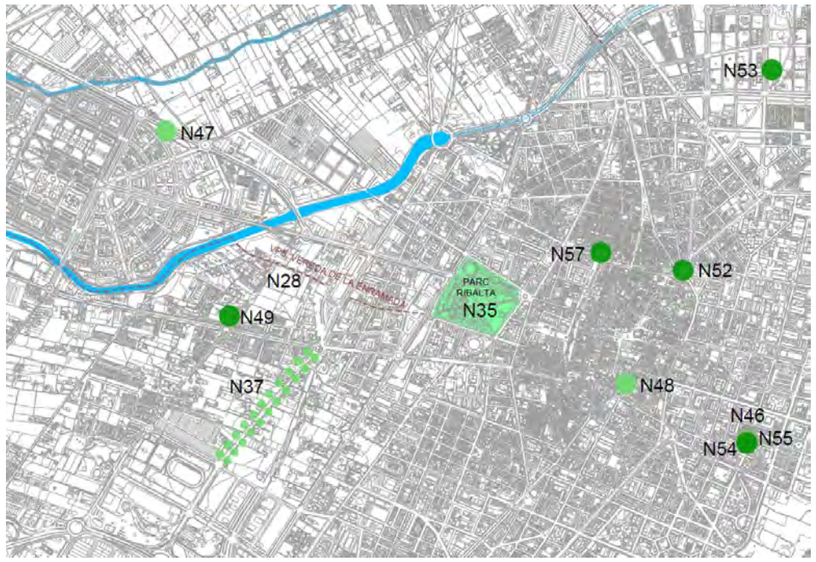

P1 (N49)



P2



P3



P4



P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-50
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** CONJUNTO
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **ALMEZ PRÓXIMO AL CAMÍ ALMALAFA**

DIRECCIÓN POSTAL Parcela 202 del Polígono 155, a la margen derecha del Camí Almalafa.

TITULARIDAD Privada

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM

REFERENCIA CATASTRAL

Polígono 155, Parcela 202; Referencia Catastral 12900A15500202. Vista centrada en parcela 202:

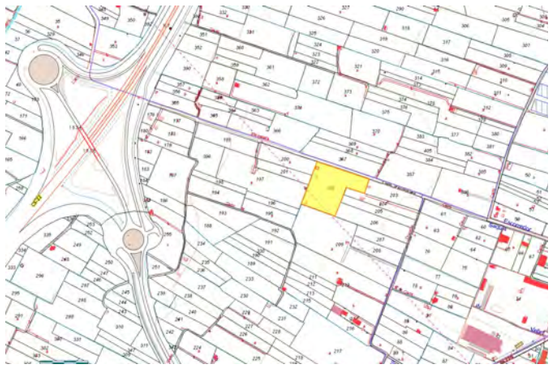

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Existencia de ejemplar de Almez (*Celtis australis*) situados junto a Camí Almalafa, en propiedad privada.

Ejemplar de muy buen tamaño, envergadura y frondosidad. A simple vista se observa un buen estado vegetativos.

Especie*: Celtis australis.*
Altura aproximada: 15 m.
Ancho aproximado de copa: 18 m.
Perímetro de tronco aproximado: 250 cm.
Estado vegetativo: Se observa muy buena frondosidad y situación de sombra. Sin plagas, enfermedades y/o daños apreciables.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
3.	Componentes formales: Situación de los ejemplares (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	(Sobre tierra/ a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ ejemplar aislado.	(Ejemplar aislado/ a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conservar/no observado)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación de los ejemplares (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ ejemplar aislado.	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANIZABLE. ZONA NUEVO DESARROLLO INDUSTRIAL (ZND- IND). RED PRIMARIA ADSCRITA ESTACIÓN DEPURADORA

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista del ejemplar desde el Camí Almalafa.	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
F2 Vista del ejemplar en la propia parcela	P2 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto
	P4 Emplazamiento sobre imagen Google maps
	P5 Emplazamiento sobre catastral

FOTOGRAFÍAS



F1. Situación del ejemplar desde el Camí Almalafa



F2. Vista del ejemplar desde la propia parcela

PLANOS

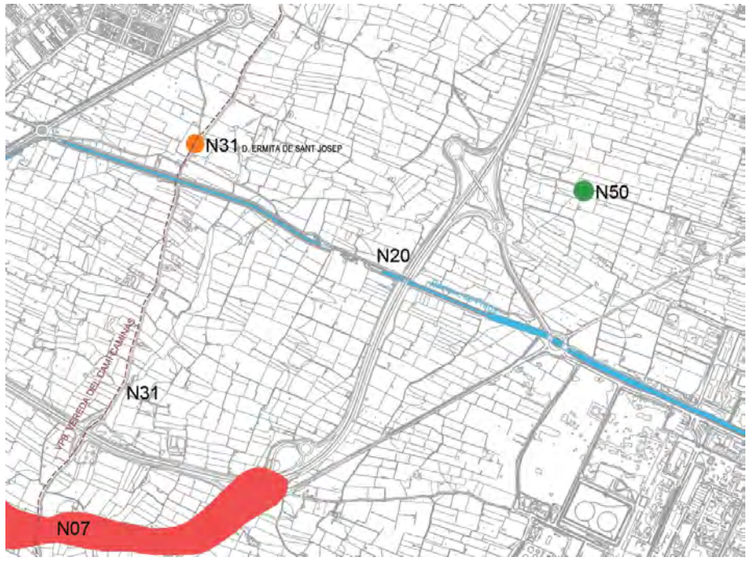

P1 (N50)

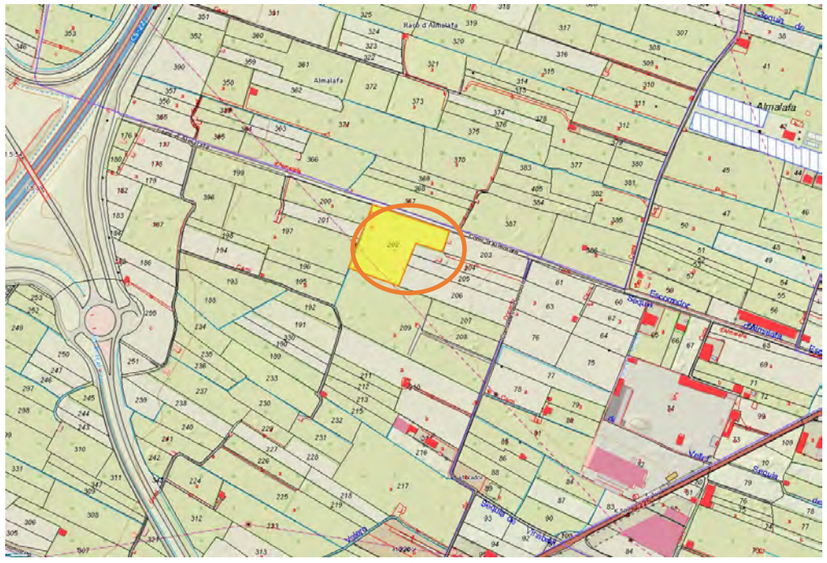

P2



P3



P4

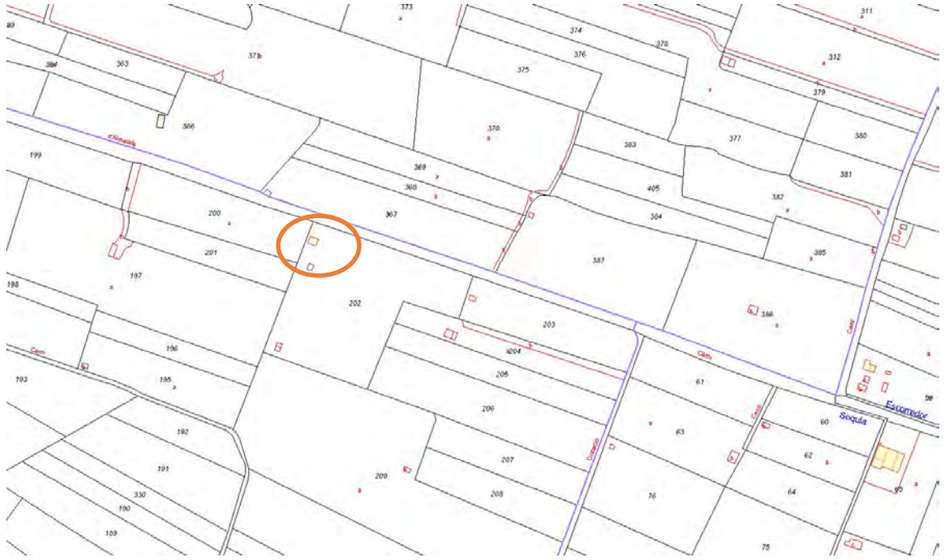

P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-51
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO DE INTERÉS	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: PARCIAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **OLEA EUROPAEA L.**

DIRECCIÓN POSTAL Polideportivo "Chencho"

TITULARIDAD Pública

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM (x, y): (752197,89;4433430,76)

REFERENCIA CATASTRAL (2235201YK5323N)



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Olivo ejemplar situado en el polideportivo Chencho, a la entrada del pabellón. Es la pieza única de un parterre triangular en la esquina de la parcela, y está plantado sobre base de tierra.

Distribución del conjunto: Ejemplar individual.
Especie*: Olea europea L.*
Altura aproximada: 7 m.
Ancho aproximado de copa: 18 m.
Perímetro de tronco aproximado: 250 cm.
Estado vegetativo: Se observa buen estado vegetativo, buena frondosidad con copa media, y buen desarrollo de tronco. Ejemplar de buen tamaño y envergadura. Las raíces principales, extensas sobresalen superficialmente del parterre.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado del ejemplar).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	(Sobre tierra/ a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ Individual.	(Individual/ a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar/ ejemplar singular)	Ambiental	Buen estado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado del ejemplar).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ Individual.	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANA TERCIARIO (ZUR- TER)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista del Olivo desde la entrada al Pabellón	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
F2 Diferentes vistas del Olivo y el parterre donde se ubica	P2 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
F3 Diferentes vistas del Olivo y el parterre donde se ubica	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto
F4 Diferentes vistas del Olivo y el parterre donde se ubica	P4 Emplazamiento sobre ortofoto Google maps
F5 Vista de las raíces del olivo que sobresalen del terreno	P5 Emplazamiento sobre catastral

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F4



F3



F5

PLANOS

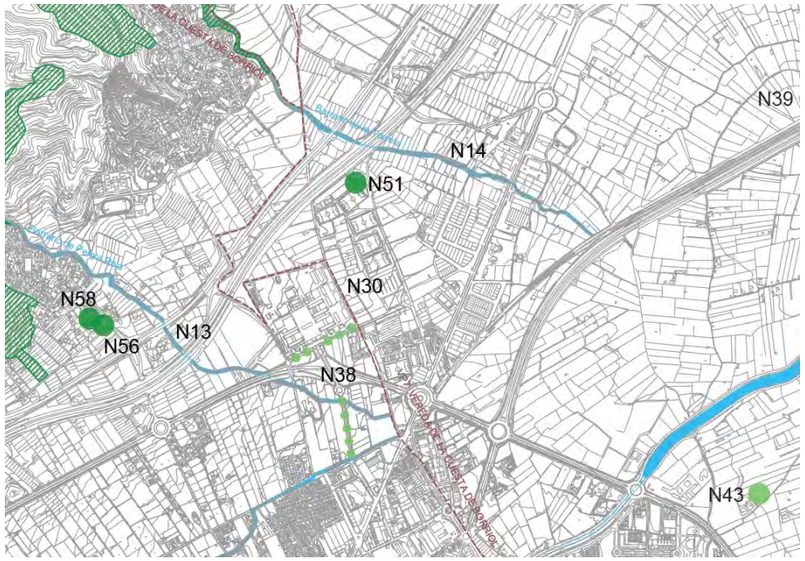

P1 (N51)

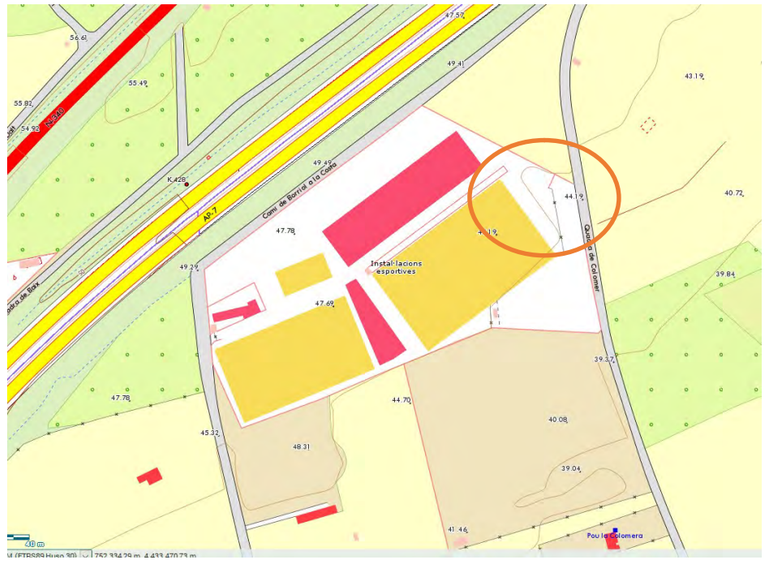

P2



P3


Autopista del Mediterráneo
Instal·lacions Deportives Gilanchu
Comedor padre Ricardo
Camí de Borriol a la Costa
Camí de Borriol a la Costa
Camí de Borriol a la Costa

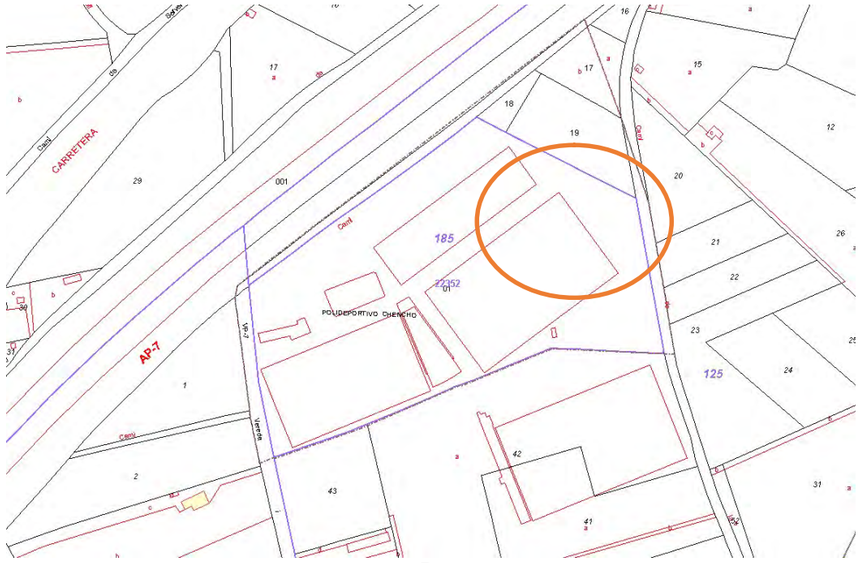

P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-52
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO CATALOGADO	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **FICUS MACROPHYLLA DESF. EX PERS**

DIRECCIÓN POSTAL Plaza Maria Agustina

TITULARIDAD Pública (Ayuntamiento de Castellón)

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM (x, y): (753214; 4430705)

REFERENCIA CATASTRAL

Parcela catastral urbana: 33091 (3309101YK5330N)

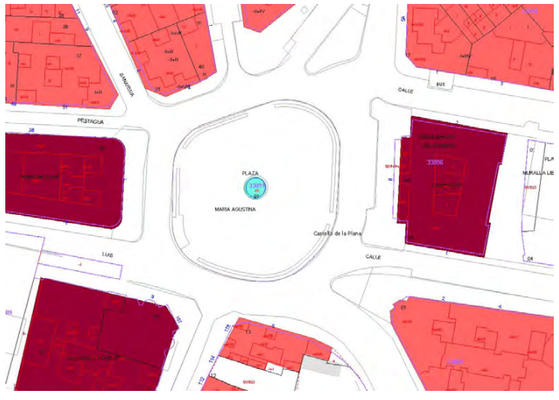

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Situado en la Plaza Maria Agustina de Castellón que funciona como rotonda viaria, este ejemplar de Ficus es ejemplar emblemático de la ciudad de Castellón.

Distribución del conjunto: Ejemplar individual.
Especie*: Ficus macrophylla desf. Ex pers.*
Estado vegetativo: Se observa muy buena frondosidad y situación de sombra. Ejemplar de muy buen tamaño y envergadura. En ocasiones se ha visto afectado por el excesivo peso de las ramas. También se ve afectado por la excesiva población de pájaros que se refugian en él.

Este ejemplar está catalogado en el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012) con número de inventario Nº 493 en la sección de árboles monumentales con protección Genérica.

En el listado de inventario del Catálogo aparecen los siguientes datos:

- Nº de inventario: 493
- Coordenadas: (x, y): (753214; 4430705)
- Altura: 18 m.
- Perímetro de tronco: 455
- Diámetro de copa: 25
- Entorno de protección: 25,50 m.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	(a conservar. Se deben efectuar tareas de mantenimiento)	Ambiental	Buen estado
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	(Sobre tierra/ a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ Individual.	(Individual/ a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar/ ejemplar singular)	Ambiental	Buen estado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conserva)	Ambiental	Buen estado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado de algún ejemplar o todos los ejemplares).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc)	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ Individual.	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista de la Plaza Maria Agustina con el ejemplar situado a un lado.	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
F2 Vista de la Plaza Maria Agustina con el ejemplar situado a un lado.	P2 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
F3 Vista del follaje.	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto
F4 Vista del tronco.	P4 Emplazamiento sobre ortofoto Google maps
F5 Vista del tronco.	P5 Emplazamiento sobre catastral
F6 Vista de la copa.	
F7 Vista del ejemplar en la plaza.	
F8 Vista del tronco y las raíces.	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5



F6



F7



F8

PLANOS



P1 (N52)

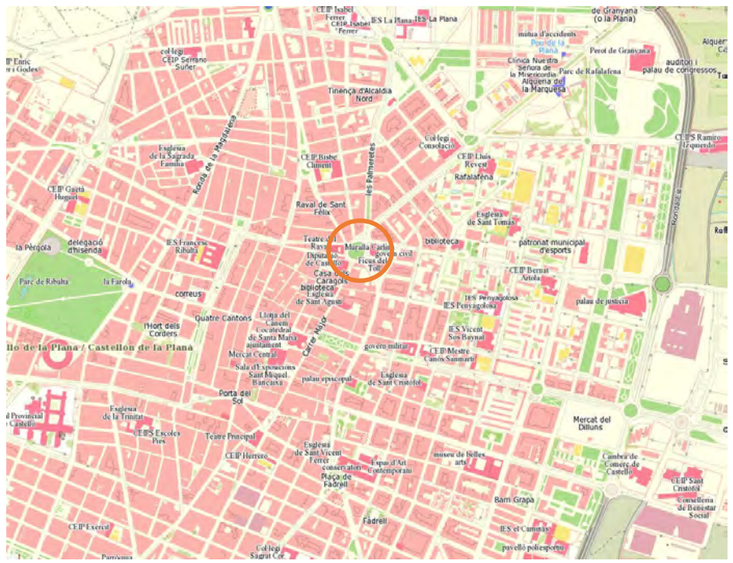
Carrer de Sant Josep
Carrer del Comte Pestagua
Carrer de Madrid
Carrer de Rafalafena
Plaça de les Aules
Carrer del Compositor Vicent Asensio
Carrer del Gasset
Carrer Mayor
Carrer Alloza
Carrer de Ramón y Cajal
Carrer de Gaspar Lax
Carrer de Gaspar Lax
Carrer de Gaspar Lax

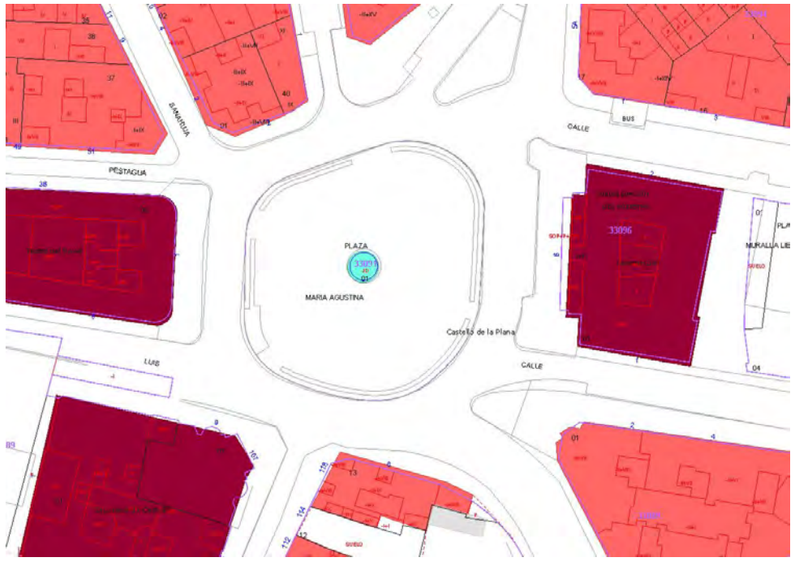

P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

- Página web del Ayuntamiento de Castellón (Sección de Noticias)
- Boletín de Información Municipal (BIM)

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Noticias aparecidas en relación a los trabajos de mantenimiento del Ficus centenario de la Plaza Maria Agustina en la página web del Ayuntamiento de Castellón.

Una poda ligera reduce peso y ramas muertas del ficus de María Agustina

Martes, 23 de Junio de 2015

El Ayuntamiento de Castellón ha iniciado hoy los trabajos de poda del ficus de la plaza de María Agustina. La poda consiste en un recorte generalizado de 1 a 2 metros de longitud en todas las ramas, con el objetivo de quitarles peso y renovar la vegetación en aquellas con poca savia. Además, se quitarán las ramas muertas y con una mala disposición mecánica, es decir, que estén dobladas o caigan sobre otras ramas.

"El ficus es un árbol emblemático para la ciudad de Castellón y desde la Concejalía de Medio Ambiente y Sostenibilidad estamos haciendo todas las labores necesarias, por recomendación de los técnicos municipales, para su conservación y mantenimiento", explica la concejala Sara Usó, que ha comprobado el desarrollo de los trabajos que se están realizando.

La poda es bastante ligera, aunque al quitar la parte exterior se pueda ver algo menos verde durante las primeras semanas. El objetivo es disminuir la posibilidad de caída de ramas, tanto verdes como secas. Los trabajos se realizarán desde hoy hasta jueves o viernes, y la parte exterior que recae en vía pública se podará el domingo por la mañana, a partir de las 10 horas.



11.2. Extracto del acuerdo aparecido en Boletín de Información Municipal (BIM) del año 2014 referente al Ficus de la Plaza Maria Agustina y relativa a su catalogación.

3 Boletín de Información Municipal BIM
nº 52 / cuarta época / 4º trimestre 2014

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA

EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2014.

Extracto de los acuerdos adoptados

(...)

20.- En despacho extraordinario el Pleno acordó estimar la enmienda a la totalidad del grupo municipal del Partido Popular a la moción del grupo municipal BLOC-Compromís requiriendo a los servicios técnicos de parques y jardines y a los de urbanismo la elaboración de los respectivos informes que determinen, primero, las características y circunstancias y el resto de datos relativos tanto al ficus centenario, de la Plaza Maria Agustina, como al olivo, de la Plaza de la Olivera, y en segundo lugar la afección influencia y resto de circunstancias que la catalogación pudiera producir en el aspecto urbanístico de las zonas donde ambos ejemplares se encuentran.

11.3. Datos aparecidos en el Catálogo de Árboles monumentales por protección genérica de la Comunitat Valenciana (última actualización 10 de octubre de 2016).

CATÁLOGO - CATÀLEG

MUNICIPIO *MUNICIPI*	Nº INVENTARIO *Nº INVENTARI*	ESPECIE *ESPÈCIE*	X[1]	Y[1]	EDAD ≥ 350 EDAT ≥ 350	ALTURA *ALÇADA*	PERÍMETRO[2] *PERÍMETRE[2]*	Ø COPA	PROPIEDAD *PROPIETAT*	ENTORNO PROTECCIÓN[3] ENTORN PROTECCIÓ[3]

[1] Coordenadas X,Y en la proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) y sistema de referencia (DATUM) ETRS 1989 - huso 30 N.
[1] Coordenades X,Y en la projecció Universal Transversa de Mercator (UTM) y sistema de referència (DATUM) ETRS 1989 - fus 30 N.
[2] Perímetro del tronco medido a una altura de 1,30 m.
[2] Perímetre del tronc mesurat a una alçada de 1,30 m.
[3] El entorno de protección queda definido por un círculo alrededor de la base del árbol por donde se extienden sus raíces, con radio no inferior al expresado en metros.
[3] L'entorn de protecció queda definit per un cercle al voltant de la base de l'arbre per on s'estenen les seues arrels, amb ràdio no inferior a l'expressat en metres.

SECCIÓN: PROTECCIÓN GENÉRICA / SECCIÓ: PROTECCIÓ GENÈRICA

El motivo por el que se inscriben en el catálogo los árboles o arboledas que figuran en esta sección es porque alcanzan o superan uno o más de los siguientes parámetros:
El motiu pel qual s'inscriuen en el catàleg els arbres o arbredes que figuren en esta secció és perquè aconseguixen o superen un o més dels paràmetres següents:

- 350 años de edad / *350 anys d'edat.*
- 30 m de altura / *30 m d'alçària.*
- 6 m de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base / *6 m de perímetre de tronc, mesurat a una alçada de 1,30 m del sol.*
- 25 m de diámetro de copa, medida sobre la proyección horizontal / *25 m de diàmetre de copa, mesurat en la projecció sobre el plànol horitzontal.*
- 12 m de estípite en el caso de las especies pertenecientes a la familia Palmae, con excepción del género Washingtonia, cuyo umbral es 18 m.
  12 m d'estípit en el cas de les espècies pertanyents a la família Palmae, a excepció del gènere Washingtonia, el llindar de la qual és 18 m.

Castellón de la Plana/Castelló	493	*Ficus macrophylla Desf. ex Pers.*	753214	4430705		18,00	4,55	25,00		22,50
Castellón de la Plana/Castelló	2734	*Olea europaea L.*	751***	4432***	×	7,50	6,12	8,80	privada	14,40
Castellón de la Plana/Castelló	495	*Olea europaea L.*	752***	4430***	×	11,00	5,90	8,00		14,00
Castellón de la Plana/Castelló	2728	*Olea europaea L.*	751***	4432***	×	10,40	6,20	14,30	privada	17,20
Castellón de la Plana/Castelló	498	*Phoenix canariensis Chabaud*	753590	4431591		12,00	2,07	7,00		10,00
Castellón de la Plana/Castelló	2371	*Washingtonia robusta H. Wendl.*	753482	4429931		18,00			privada	10,00
Castellón de la Plana/Castelló	2372	*Washingtonia robusta H. Wendl.*	753483	4429935		18,50			privada	10,00

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-53
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO CATALOGADO	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **PHOENIX CANARIENSIS CHABAUD**

DIRECCIÓN POSTAL Alquería de la Torre Palmera

TITULARIDAD

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM (x, y): (753590; 4431591)

REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral urbana 37182 (378203YK5331N)

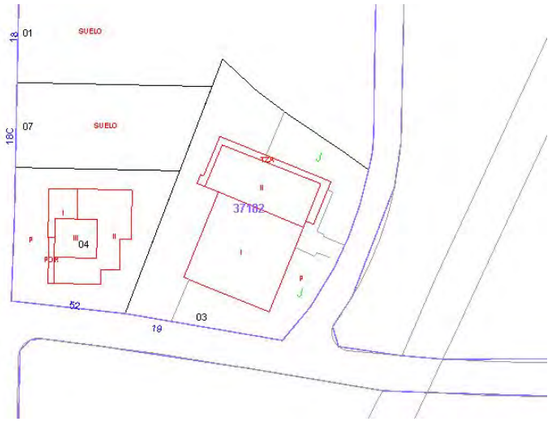

4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Ejemplar de la especie *Phoenix canariensis chabaud* sita en Alquería de la Torre Palmera, en el entorno del Segon Molí de Castellón de la Plana.

Este ejemplar está catalogado en el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012) con número de inventario Nº 498 en la sección de árboles monumentales con protección Genérica.

En el listado de inventario del Catálogo aparecen los siguientes datos:

- Nº de inventario: 2371
- Coordenadas: (x, y): (753482; 4429931)
- Altura: 12 m.
- Perímetro de tronco: 2,07 m.
- Diámetro de copa: 7 m.
- Entorno de protección: 10 m.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura estípite, forma y tamaño de las palmas.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	(Sobre tierra/ a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar/ ejemplar singular)	Ambiental	Buen estado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(No observado/a conservar)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura estípite, forma y tamaño de las palmas.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto.	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Captura de la imagen de Google maps con la situación de la palmera.	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
	P2 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto
	P4 Emplazamiento sobre ortofoto Google maps
	P5 Emplazamiento sobre catastral

FOTOGRAFÍAS



F1

PLANOS

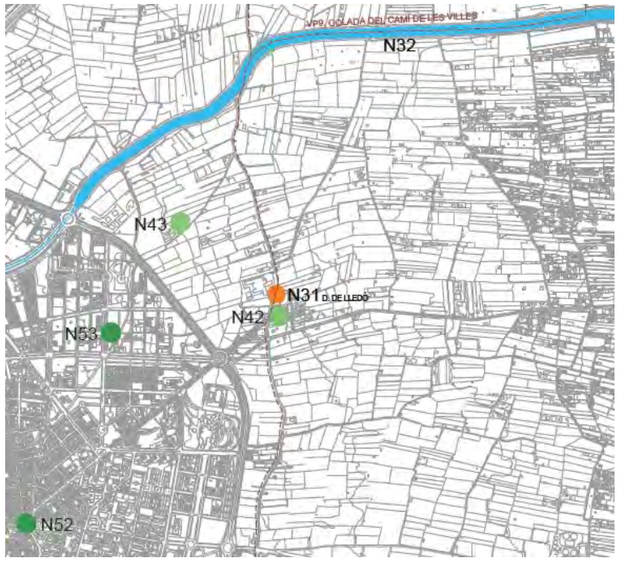

P1 (N53)

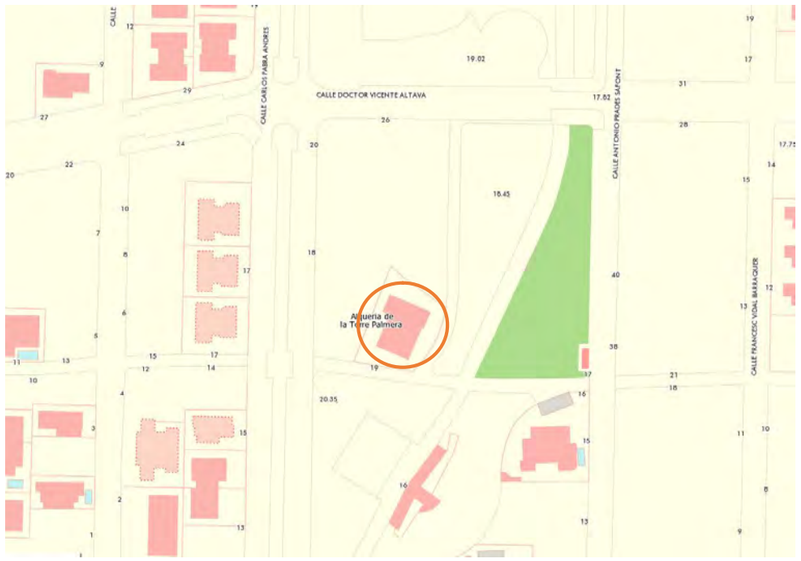

P2



P3



P4

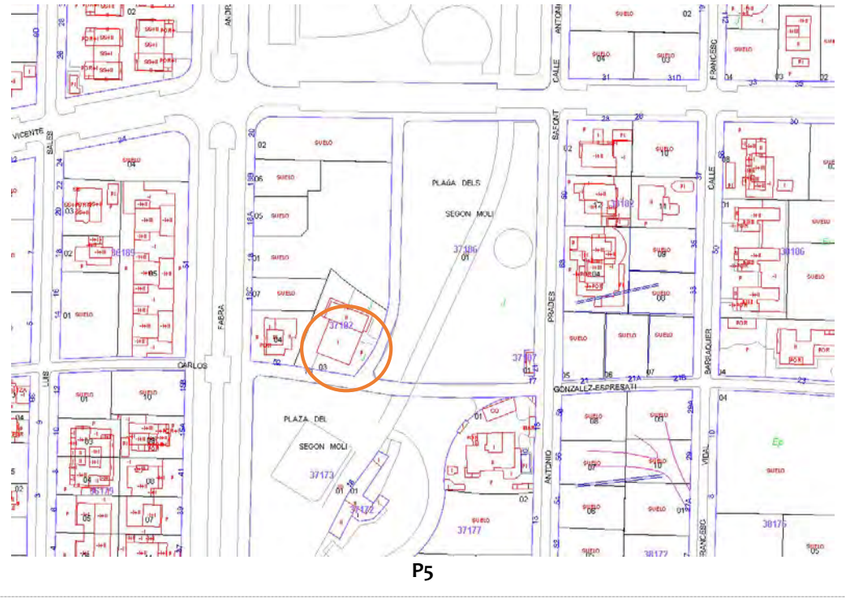

P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Datos aparecidos en el Catálogo de Árboles monumentales por protección genérica de la Comunitat Valenciana (última actualización 10 de octubre de 2016).

CATÁLOGO - CATÀLEG

MUNICIPIO *MUNICIPI*	Nº INVENTARIO *Nº INVENTARI*	ESPECIE *ESPÉCIE*	X[1]	Y[1]	EDAD ≥ 350 EDAT ≥ 350	ALTURA *ALÇADA*	PERÍMETRO[2] *PERÍMETRE[2]*	Ø COPA	PROPIEDAD *PROPIETAT*	ENTORNO PROTECCIÓN[3] ENTORN PROTECCIÓ[3]

[1] Coordenadas X,Y en la proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) y sistema de referencia (DATUM) ETRS 1989 - huso 30 N.
[1] Coordenades X,Y en la projecció Universal Transversa de Mercator (UTM) y sistema de referència (DATUM) ETRS 1989 - fus 30 N.
[2] Perímetro del tronco medido a una altura de 1,30 m.
[2] Perímetre del tronc mesurat a una alçada de 1,30 m.
[3] El entorno de protección queda definido por un círculo alrededor de la base del árbol por donde se extienden sus raíces, con radio no inferior al expresado en metros.
[3] L'entorn de protecció queda definit per un cercle al voltant de la base de l'arbre per on s'estenen les seues arrels, amb ràdio no inferior a l'expressat en metres.

SECCIÓN: PROTECCIÓN GENÉRICA / SECCIÓ: PROTECCIÓ GENÈRICA

El motivo por el que se inscriben en el catálogo los árboles o arboledas que figuran en esta sección es porque alcanzan o superan uno o más de los siguientes parámetros:
El motiu pel qual s'inscriuen en el catàleg els arbres o arbredes que figuren en esta secció és perquè aconseguixen o superen un o més dels paràmetres següents:

- 350 años de edad / *350 anys d'edat.*
- 30 m de altura / *30 m d'alçària.*
- 6 m de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base / *6 m de perímetre de tronc, mesurat a una alçada de 1,30 m del sol.*
- 25 m de diámetro de copa, medida sobre la proyección horizontal / *25 m de diàmetre de copa, mesurat en la projecció sobre el plànol horitzontal.*
- 12 m de estípite en el caso de las especies pertenecientes a la familia Palmae, con excepción del género Washingtonia, cuyo umbral es 18 m.
  12 m d'estípit en el cas de les espècies pertanyents a la família Palmae, a excepció del gènere Washingtonia, el llindar de la qual és 18 m.

Castellón de la Plana/Castelló	493	*Ficus macrophylla Desf. ex Pers.*	753214	4430705		18,00	4,55	25,00		22,50
Castellón de la Plana/Castelló	2734	*Olea europaea L.*	751***	4432***	×	7,50	6,12	8,80	privada	14,40
Castellón de la Plana/Castelló	495	*Olea europaea L.*	752***	4430***	×	11,00	5,90	8,00		14,00
Castellón de la Plana/Castelló	2728	*Olea europaea L.*	751***	4432***	×	10,40	6,20	14,30	privada	17,20
Castellón de la Plana/Castelló	498	*Phoenix canariensis Chabaud*	753590	4431591		12,00	2,07	7,00		10,00
Castellón de la Plana/Castelló	2371	*Washingtonia robusta H. Wendl.*	753482	4429931		18,00			privada	10,00
Castellón de la Plana/Castelló	2372	*Washingtonia robusta H. Wendl.*	753483	4429935		18,50			privada	10,00

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-54
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO CATALOGADO	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **WASHINGTONIA ROBUSTA H. WENDI**

DIRECCIÓN POSTAL Calle Cronista Revest, Nº 10.

TITULARIDAD Privada

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM (x, y): (753482; 4429931)

REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral urbana: 35018 (3501803YK5330S)



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Existencia de 2 ejemplares de palmera *Washingtonia robusta* situados en la calle Cronista Revest en propiedad privada.

Son un conjunto de dos ejemplares, ambos catalogados que se corresponden con las fichas de catálogo de Patrimonio Natural del Término municipal de Castellón 51 y 52. En esta ficha del catálogo procederemos a describir el ejemplar situado más alejado de la esquina de la calle.

Distribución del conjunto: Ejemplar individual.
Especie*: Wasingtonia robusta H. wendi*
Estado vegetativo: Se observa muy buena profusión de palmas y altura. Ejemplar de muy buen tamaño y envergadura. Forma pareja con otro ejemplar situado más hacia la esquina de la calle con similares características.

Este ejemplar está catalogado en el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012) con número de inventario Nº 2371 en la sección de árboles monumentales con protección Genérica.

En el listado de inventario del Catálogo aparecen los siguientes datos:

Nº de inventario: 2371
Coordenadas: (x, y): (753482; 4429931)
Altura: 18 m.
Entorno de protección: 10 m.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura estípite, forma y tamaño de las palmas.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	(Sobre tierra/ a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto, en pareja - dos ejemplares-.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar/ ejemplar singular)	Ambiental	Buen estado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(No observado/a conservar)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su

consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura estípite, forma y tamaño de las palmas.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto, en pareja - dos ejemplares-.	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Captura de la imagen de Google maps con la situación de la palmera (1) respecto del otro ejemplar existente catalogado (2) situado justo al lado en la misma propiedad.	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
F2 Vista de los dos ejemplares.	P2 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
F3 Vista de los dos ejemplares.	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto
F4 Vista de los dos ejemplares.	P4 Emplazamiento sobre ortofoto Google maps
F5 Vista de los dos ejemplares.	P5 Emplazamiento sobre catastral
F6 Vista de los dos ejemplares.	
F7 Vista de los dos ejemplares.	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5



F6



F7

PLANOS

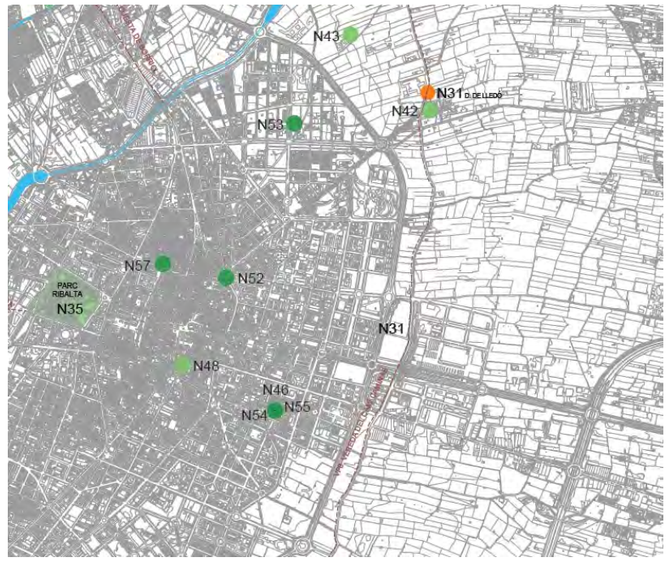

P1 (N54)


museu de belles arts
CALLE PEREZ
CALLE PEREZ DOLZ
CALLE MAESTRO RIPOLLES
CALLE CRONISTA REVEST

P2


PARKING MUSEU
Carrer de Pérez Dolz
Carrer Cronista Revest

P4

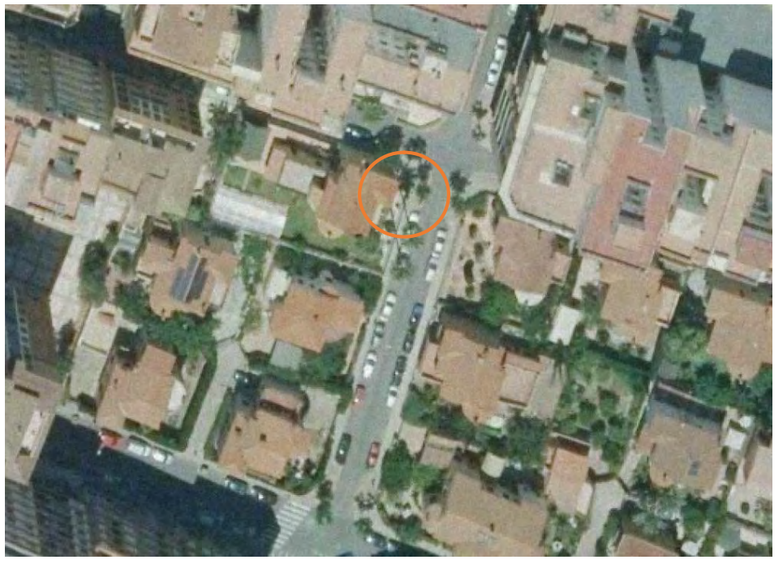

P3


CALLE
PLAZA
MENORCA
MAESTRO
CRONISTA

P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Datos aparecidos en el Catálogo de Árboles monumentales por protección genérica de la Comunitat Valenciana (última actualización 10 de octubre de 2016).

CATÁLOGO - CATÀLEG

MUNICIPIO *MUNICIPI*	Nº INVENTARIO *Nº INVENTARI*	ESPECIE *ESPÉCIE*	X[1]	Y[1]	EDAD ≥ 350 EDAT ≥ 350	ALTURA *ALÇADA*	PERÍMETRO[2] *PERÍMETRE[2]*	Ø COPA	PROPIEDAD *PROPIETAT*	ENTORNO PROTECCIÓN[3] ENTORN PROTECCIÓ[3]

[1] Coordenadas X,Y en la proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) y sistema de referencia (DATUM) ETRS 1989 - huso 30 N.
[1] Coordenades X,Y en la projecció Universal Transversa de Mercator (UTM) y sistema de referència (DATUM) ETRS 1989 - fus 30 N.
[2] Perímetro del tronco medido a una altura de 1,30 m.
[2] Perímetre del tronc mesurat a una alçada de 1,30 m.
[3] El entorno de protección queda definido por un círculo alrededor de la base del árbol por donde se extienden sus raíces, con radio no inferior al expresado en metros.
[3] L'entorn de protecció queda definit per un cercle al voltant de la base de l'arbre per on s'estenen les seues arrels, amb ràdio no inferior a l'expressat en metres.

SECCIÓN: PROTECCIÓN GENÉRICA / SECCIÓ: PROTECCIÓ GENÈRICA

El motivo por el que se inscriben en el catálogo los árboles o arboledas que figuran en esta sección es porque alcanzan o superan uno o más de los siguientes parámetros:
El motiu pel qual s'inscriuen en el catàleg els arbres o arbredes que figuren en esta secció és perquè aconseguixen o superen un o més dels paràmetres següents:

- 350 años de edad / *350 anys d'edat.*
- 30 m de altura / *30 m d'alçària.*
- 6 m de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base / *6 m de perímetre de tronc, mesurat a una alçada de 1,30 m del sol.*
- 25 m de diámetro de copa, medida sobre la proyección horizontal / *25 m de diàmetre de copa, mesurat en la projecció sobre el plànol horitzontal.*
- 12 m de estípite en el caso de las especies pertenecientes a la familia Palmae, con excepción del género Washingtonia, cuyo umbral es 18 m.
  12 m d'estípit en el cas de les espècies pertanyents a la família Palmae, a excepció del gènere Washingtonia, el llindar de la qual és 18 m.

Castellón de la Plana/Castelló	493	*Ficus macrophylla Desf. ex Pers.*	753214	4430705		18,00	4,55	25,00		22,50
Castellón de la Plana/Castelló	2734	*Olea europaea L.*	751***	4432***	×	7,50	6,12	8,80	privada	14,40
Castellón de la Plana/Castelló	495	*Olea europaea L.*	752***	4430***	×	11,00	5,90	8,00		14,00
Castellón de la Plana/Castelló	2728	*Olea europaea L.*	751***	4432***	×	10,40	6,20	14,30	privada	17,20
Castellón de la Plana/Castelló	498	*Phoenix canariensis Chabaud*	753590	4431591		12,00	2,07	7,00		10,00
Castellón de la Plana/Castelló	2371	*Washingtonia robusta H. Wendl.*	753482	4429931		18,00			privada	10,00
Castellón de la Plana/Castelló	2372	*Washingtonia robusta H. Wendl.*	753483	4429935		18,50			privada	10,00

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-55
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO CATALOGADO	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **WASHINGTONIA ROBUSTA H. WENDI**

DIRECCIÓN POSTAL Calle Cronista Revest, Nº 10.

TITULARIDAD Privada

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM (x, y): (753483; 4429935)

REFERENCIA CATASTRAL

Referencia catastral urbana: 35018 (3501803YK5330S)



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Existencia de 2 ejemplares de palmera *Washingtonia robusta* situados en la calle Cronista Revest en propiedad privada.

Son un conjunto de dos ejemplares, ambos catalogados que se corresponden con las fichas de catálogo de Patrimonio Natural del Término municipal de Castellón 51 y 52. En esta ficha del catálogo procederemos a describir el ejemplar situado más cercano a la esquina de la calle.

Distribución del conjunto: Ejemplar individual.
Especie: *Wasingtonia robusta H. wendi*
Estado vegetativo: Se observa muy buena profusión de palmas y altura. Ejemplar de muy buen tamaño y envergadura. Forma pareja con otro ejemplar situado más hacia la esquina de la calle con similares características.

Este ejemplar está catalogado en el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012) con número de inventario Nº 2372 en la sección de árboles monumentales con protección Genérica.

En el listado de inventario del Catálogo aparecen los siguientes datos:

Nº de inventario: 2372
Coordenadas: (x, y): (753483; 4429935)
Altura: 18,50 m.
Entorno de protección: 10 m.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura estípite, forma y tamaño de las palmas.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	(Sobre tierra/ a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto, en pareja - dos ejemplares-.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar/ ejemplar singular)	Ambiental	Buen estado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(No observado/a conservar)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura estípite, forma y tamaño de las palmas.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto, en pareja - dos ejemplares-.	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

•Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Captura de la imagen de Google maps con la situación de la palmera respecto del otro ejemplar existente catalogado situado justo al lado en la misma propiedad.	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
F2 Vista de los dos ejemplares.	P2 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
F3 Vista de los dos ejemplares.	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto
F4 Vista de los dos ejemplares.	P4 Emplazamiento sobre ortofoto Google maps
F5 Vista de los dos ejemplares.	P5 Emplazamiento sobre catastral
F6 Vista de los dos ejemplares.	
F7 Vista de los dos ejemplares.	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5



F6



F7

PLANOS

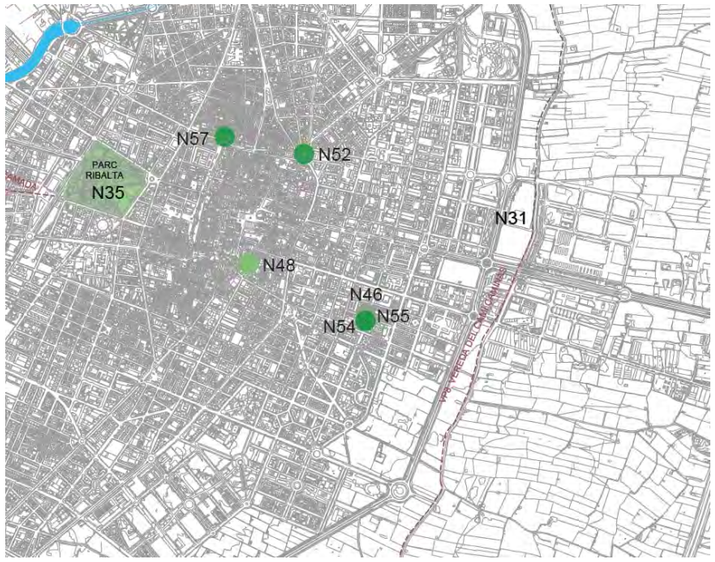

P1 (N55)



P2



P3



P4



P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Datos aparecidos en el Catálogo de Árboles monumentales por protección genérica de la Comunitat Valenciana (última actualización 10 de octubre de 2016).

CATÁLOGO - CATÀLEG

MUNICIPIO *MUNICIPI*	Nº INVENTARIO *Nº INVENTARI*	ESPECIE *ESPÈCIE*	X[1]	Y[1]	EDAD ≥ 350 EDAT ≥ 350	ALTURA *ALÇADA*	PERÍMETRO[2] *PERÍMETRE[2]*	Ø COPA	PROPIEDAD *PROPIETAT*	ENTORNO PROTECCIÓN[3] ENTORN PROTECCIÓ[3]

[1] Coordenadas X,Y en la proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) y sistema de referencia (DATUM) ETRS 1989 - huso 30 N.
[1] Coordenades X,Y en la projecció Universal Transversa de Mercator (UTM) y sistema de referència (DATUM) ETRS 1989 - fus 30 N.
[2] Perímetro del tronco medido a una altura de 1,30 m.
[2] Perímetre del tronc mesurat a una alçada de 1,30 m.
[3] El entorno de protección queda definido por un círculo alrededor de la base del árbol por donde se extienden sus raíces, con radio no inferior al expresado en metros.
[3] L'entorn de protecció queda definit per un cercle al voltant de la base de l'arbre per on s'estenen les seues arrels, amb ràdio no inferior a l'expressat en metres.

SECCIÓN: PROTECCIÓN GENÉRICA / SECCIÓ: PROTECCIÓ GENÈRICA

El motivo por el que se inscriben en el catálogo los árboles o arboledas que figuran en esta sección es porque alcanzan o superan uno o más de los siguientes parámetros:
El motiu pel qual s'inscriuen en el catàleg els arbres o arbredes que figuren en esta secció és perquè aconseguixen o superen un o més dels paràmetres següents:

- 350 años de edad / *350 anys d'edat.*
- 30 m de altura / *30 m d'alçària.*
- 6 m de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base / *6 m de perímetre de tronc, mesurat a una alçada de 1,30 m del sol.*
- 25 m de diámetro de copa, medida sobre la proyección horizontal / *25 m de diàmetre de copa, mesurat en la projecció sobre el plànol horitzontal.*
- 12 m de estípite en el caso de las especies pertenecientes a la familia Palmae, con excepción del género Washingtonia, cuyo umbral es 18 m.
  12 m d'estípit en el cas de les espècies pertanyents a la família Palmae, a excepció del gènere Washingtonia, el llindar de la qual és 18 m.

Castellón de la Plana/Castelló	493	*Ficus macrophylla Desf. ex Pers.*	753214	4430705		18,00	4,55	25,00		22,50
Castellón de la Plana/Castelló	2734	*Olea europaea L.*	751***	4432***	×	7,50	6,12	8,80	privada	14,40
Castellón de la Plana/Castelló	495	*Olea europaea L.*	752***	4430***	×	11,00	5,90	8,00		14,00
Castellón de la Plana/Castelló	2728	*Olea europaea L.*	751***	4432***	×	10,40	6,20	14,30	privada	17,20
Castellón de la Plana/Castelló	498	*Phoenix canariensis Chabaud*	753590	4431591		12,00	2,07	7,00		10,00
Castellón de la Plana/Castelló	2371	*Washingtonia robusta H. Wendl.*	753482	4429931		18,00			privada	10,00
Castellón de la Plana/Castelló	2372	*Washingtonia robusta H. Wendl.*	753483	4429935		18,50			privada	10,00

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-56
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO CATALOGADO	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **OLEA EUROPAEA L.**

DIRECCIÓN POSTAL Propiedad privada en partida Bovalar

TITULARIDAD Privada

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM (x,y): (751119, 4432822)

REFERENCIA CATASTRAL

1030302YK5313S



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Olivo de gran envergadura transplantado en propiedad privada, en parcela de la partida Bovalar de Castellón. En la misma parcela hay varios ejemplares con las mismas o parecidas características.

Este ejemplar está catalogado en el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012) con número de inventario Nº 2734 en la sección de árboles monumentales con protección Genérica.

En el listado de inventario del Catálogo aparecen los siguientes datos:

Nº de inventario: 2734
Coordenadas (x,y,z): 75119, 4432822, 75)
Perímetro de tronco: 6,12 m.
Diámetro mayor de copa: 8,8 m.
Altura: 7,5 m.
Entorno de protección: 14,40 m.

Otros datos relativos al ejemplar catalogado:
Paraje: El Tossal Gros
Referencia Catastral: 1030302YK5313S
Propiedad: Privada
Especie: *Olea europea, L.*
Vitalidad: Saludable
Afecciones_ entorno: Ejemplar transplantado hace 2 décadas. Está bien transplantado y recibe los cuidados oportunos: poda y riego sin exceso.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura, forma y tamaño de la copa.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	(Sobre tierra/ a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto (existen varios ejemplares).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar/ ejemplar singular)	Ambiental	Buen estado

6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(No observado/a conservar)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura, forma y tamaño de la copa.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto (existen varios ejemplares).	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen tomada del Google maps donde se aprecia el ejemplar y su situación en la parcela	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
	P2 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto
	P4 Emplazamiento sobre ortofoto Google maps
	P5 Emplazamiento sobre catastral

FOTOGRAFÍAS



F1

PLANOS

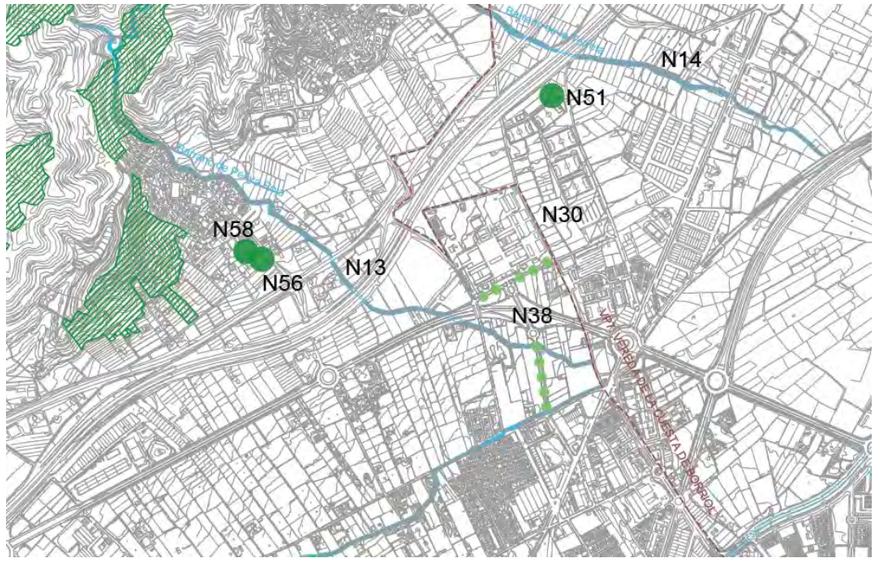

P1 (N56)

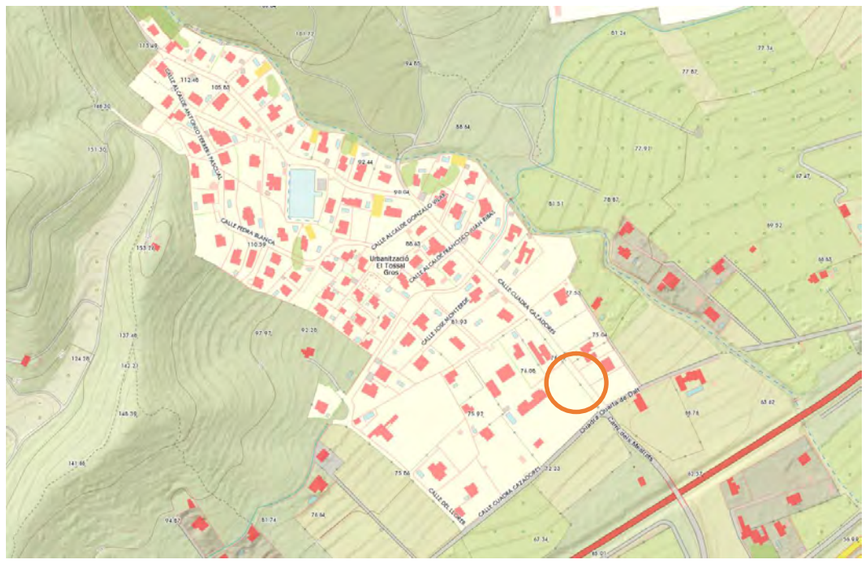

P2



P3

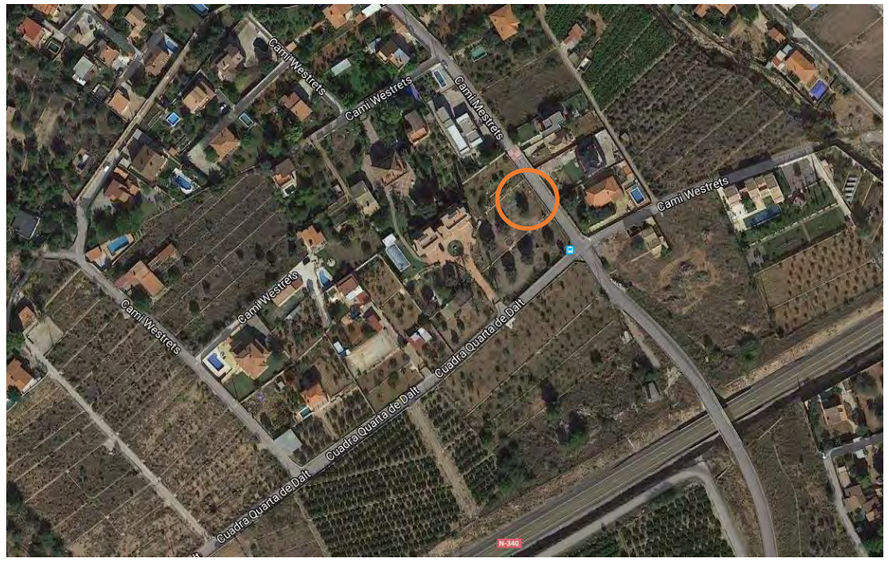

P4

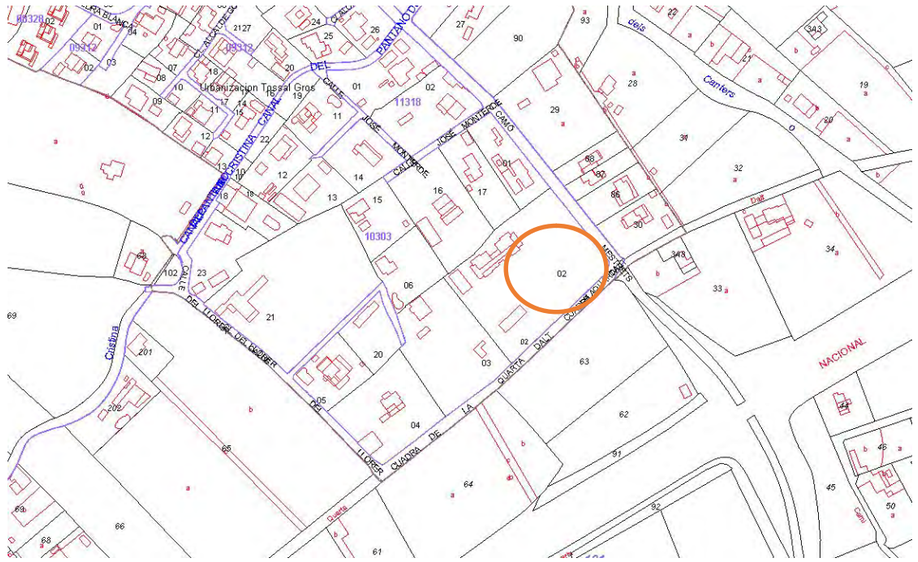

P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Datos de la Catalogación en el Catálogo de árboles monumentales de la Comunitat Valenciana

CATÁLOGO - CATÀLEG

MUNICIPIO *MUNICIPI*	Nº INVENTARIO *Nº INVENTARI*	ESPECIE *ESPÈCIE*	X[1]	Y[1]	EDAD ≥ 350 EDAT ≥ 350	ALTURA *ALÇADA*	PERÍMETRO[2] *PERÍMETRE[2]*	Ø COPA	PROPIEDAD *PROPIETAT*	ENTORNO PROTECCIÓN[3] ENTORN PROTECCIÓ[3]

[1] Coordenadas X,Y en la proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) y sistema de referencia (DATUM) ETRS 1989 - huso 30 N.
[1] Coordenades X,Y en la projecció Universal Transversa de Mercator (UTM) y sistema de referència (DATUM) ETRS 1989 - fus 30 N.
[2] Perímetro del tronco medido a una altura de 1,30 m.
[2] Perímetre del tronc mesurat a una alçada de 1,30 m.
[3] *El entorno de protección queda definido por un círculo alrededor de la base del árbol por donde se extienden sus raíces, con radio no inferior al expresado en metros.*
[3] *L'entorn de protecció queda definit per un cercle al voltant de la base de l'arbre per on s'estenen les seues arrels, amb ràdio no inferior a l'expressat en metres.*

SECCIÓN: PROTECCIÓN GENÉRICA / SECCIÓ: PROTECCIÓ GENÈRICA

El motivo por el que se inscriben en el catálogo los árboles o arboledas que figuran en esta sección es porque alcanzan o superan uno o más de los siguientes parámetros:
El motiu pel qual s'inscriuen en el catàleg els arbres o arbredes que figuren en esta secció és perquè aconseguixen o superen un o més dels paràmetres següents:

- 350 años de edad / *350 anys d'edat.*
- 30 m de altura / *30 m d'alçària.*
- 6 m de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base / *6 m de perímetre de tronc, mesurat a una alçada de 1,30 m del sol.*
- 25 m de diámetro de copa, medida sobre la proyección horizontal / *25 m de diàmetre de copa, mesurat en la projecció sobre el plànol horitzontal.*
- 12 m de estípite en el caso de las especies pertenecientes a la familia Palmae, con excepción del género Washingtonia, cuyo umbral es 18 m.
12 m d'estípit en el cas de les espècies pertanyents a la família Palmae, a excepció del gènere Washingtonia, el llindar de la qual és 18 m.

Castellón de la Plana/Castelló	493	*Ficus macrophylla Desf. ex Pers.*	753214	4430705		18,00	4,55	25,00		22,50
Castellón de la Plana/Castelló	2734	*Olea europaea L.*	751***	4432***	×	7,50	6,12	8,80	privada	14,40
Castellón de la Plana/Castelló	495	*Olea europaea L.*	752***	4430***	×	11,00	5,90	8,00		14,00
Castellón de la Plana/Castelló	2728	*Olea europaea L.*	751***	4432***	×	10,40	6,20	14,30	privada	17,20
Castellón de la Plana/Castelló	498	*Phoenix canariensis Chabaud*	753590	4431591		12,00	2,07	7,00		10,00
Castellón de la Plana/Castelló	2371	*Washingtonia robusta H. Wendl.*	753482	4429931		18,00			privada	10,00
Castellón de la Plana/Castelló	2372	*Washingtonia robusta H. Wendl.*	753483	4429935		18,50			privada	10,00

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-57
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO CATALOGADO	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **OLEA EUROPAEA L.**

DIRECCIÓN POSTAL Final de la Avenida Rey Don Jaime

TITULARIDAD Pública

2 FOTOGRAFÍA



3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM (x, y): (752837, 4430775)

REFERENCIA CATASTRAL (Límite suelo urbano)



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Olivo ejemplar situado al final de la Avenida Rey Don Jaime frente a Plaza Clavé. Es la pieza principal de una pequeña plaza ajardinada, situado sobre base de césped y rodeado de otras especies de tipo arbustivo.

Distribución del conjunto: Ejemplar individual.
Especie*: Olea europea L.*
Estado vegetativo: Se observa buen estado vegetativo, buena frondosidad con copa media, y muy buen desarrollo de tronco. Ejemplar de buen tamaño y envergadura.

Este ejemplar está catalogado en el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012) con número de inventario Nº 495 en la sección de árboles monumentales con protección Genérica.

En el listado de inventario del Catálogo aparecen los siguientes datos:

- Nº de inventario: 495
- Coordenadas: (x, y): (752837, 4430775)
- Altura: 11 m.
- Perímetro de tronco: 5,90 m.
- Diámetro de copa: 8 m.
- Entorno de protección: 14 m.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado del ejemplar).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	(Sobre tierra/ a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ Individual.	(Individual/ a conservar)	Ambiental	Buen Estado
6.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar/ ejemplar singular)	Ambiental	Buen estado
7.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conservar)	Ambiental	Buen estado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura, perímetro de tronco.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado del ejemplar).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto/ Individual.	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Vista del Olivo desde la Avenida Rey Don Jaime	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
F2 Diferentes vistas del Olivo y la Plaza donde se ubica	P2 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
F3 Diferentes vistas del Olivo y la Plaza donde se ubica	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto
F4 Diferentes vistas del Olivo y la Plaza donde se ubica	P4 Emplazamiento sobre ortofoto Google maps
F5 Diferentes vistas del Olivo y la Plaza donde se ubica	P5 Emplazamiento sobre catastral
F6 Vistas del Olivo sobre meseta elevada	
F7 Vistas del Olivo sobre meseta elevada	
F8 Vistas del Olivo sobre meseta elevada	
F9 Vista centrada en el tronco del ejemplar	
F10 Vista donde se aprecia el tronco del ejemplar	

FOTOGRAFÍAS



F1



F2



F3



F4



F5



F6



F7



F8



F9



F10

PLANOS

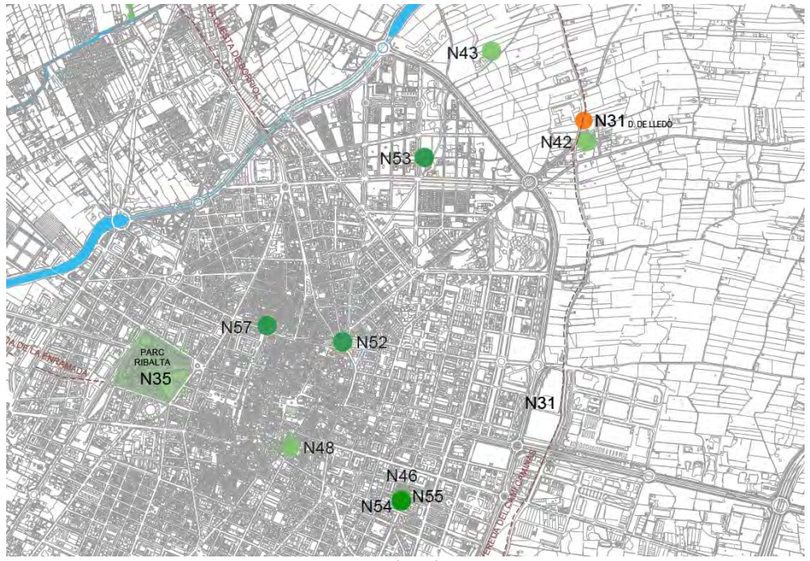

P1 (N57)



P2



P3



P4

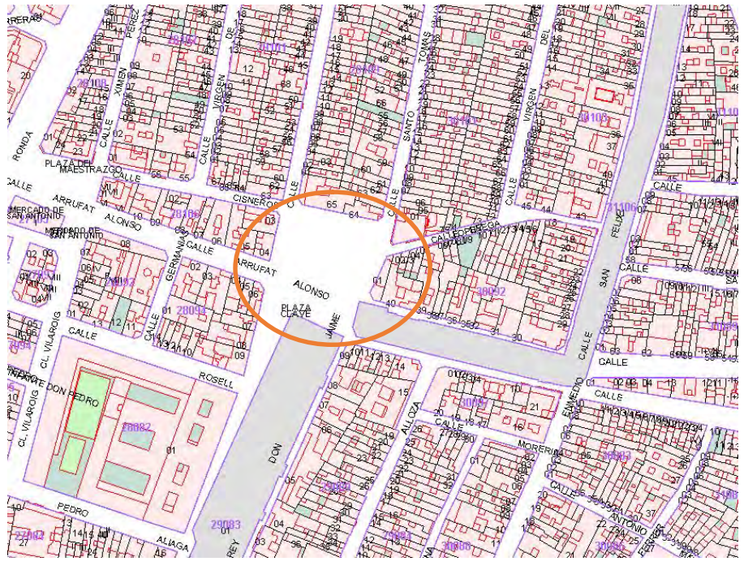

P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

- Página web del Ayuntamiento de Castellón (Sección de Noticias)
- Boletín de Información Municipal (BIM)

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Datos aparecidos en el Catálogo de Árboles monumentales por protección genérica de la Comunitat Valenciana (última actualización 10 de octubre de 2016).

CATÁLOGO - CATÀLEG

MUNICIPIO *MUNICIPI*	Nº INVENTARIO *Nº INVENTARI*	ESPECIE *ESPÉCIE*	X[1]	Y[1]	EDAD ≥ 350 EDAT ≥ 350	ALTURA *ALÇADA*	PERÍMETRO[2] *PERÍMETRE[2]*	Ø COPA	PROPIEDAD *PROPIETAT*	ENTORNO PROTECCIÓN[3] ENTORN PROTECCIÓ[3]

[1] Coordenadas X,Y en la proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) y sistema de referencia (DATUM) ETRS 1989 - huso 30 N.
[1] Coordenades X,Y en la projecció Universal Transversa de Mercator (UTM) y sistema de referència (DATUM) ETRS 1989 - fus 30 N.
[2] Perímetro del tronco medido a una altura de 1,30 m.
[2] Perímetre del tronc mesurat a una alçada de 1,30 m.
[3] El entorno de protección queda definido por un círculo alrededor de la base del árbol por donde se extienden sus raíces, con radio no inferior al expresado en metros.
[3] L'entorn de protecció queda definit per un cercle al voltant de la base de l'arbre per on s'estenen les seues arrels, amb ràdio no inferior a l'expressat en metres.

SECCIÓN: PROTECCIÓN GENÉRICA / SECCIÓ: PROTECCIÓ GENÈRICA

El motivo por el que se inscriben en el catálogo los árboles o arboledas que figuran en esta sección es porque alcanzan o superan uno o más de los siguientes parámetros:
El motiu pel qual s'inscriuen en el catàleg els arbres o arbredes que figuren en esta secció és perquè aconseguixen o superen un o més dels paràmetres següents:

- 350 años de edad / *350 anys d'edat.*
- 30 m de altura / *30 m d'alçària.*
- 6 m de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base / *6 m de perímetre de tronc, mesurat a una alçada de 1,30 m del sol.*
- 25 m de diámetro de copa, medida sobre la proyección horizontal / *25 m de diàmetre de copa, mesurat en la projecció sobre el plànol horitzontal.*
- 12 m de estípite en el caso de las especies pertenecientes a la familia Palmae, con excepción del género Washingtonia, cuyo umbral es 18 m.
  12 m d'estípit en el cas de les espècies pertanyents a la família Palmae, a excepció del gènere Washingtonia, el llindar de la qual és 18 m.

Castellón de la Plana/Castelló	493	*Ficus macrophylla Desf. ex Pers.*	753214	4430705		18,00	4,55	25,00			22,50
Castellón de la Plana/Castelló	2734	*Olea europaea L.*	751***	4432***	×	7,50	6,12	8,80	privada		14,40
Castellón de la Plana/Castelló	495	*Olea europaea L.*	752***	4430***	×	11,00	5,90	8,00			14,00
Castellón de la Plana/Castelló	2728	*Olea europaea L.*	751***	4432***	×	10,40	6,20	14,30	privada		17,20
Castellón de la Plana/Castelló	498	*Phoenix canariensis Chabaud*	753590	4431591		12,00	2,07	7,00			10,00
Castellón de la Plana/Castelló	2371	*Washingtonia robusta H. Wendl.*	753482	4429931		18,00			privada		10,00
Castellón de la Plana/Castelló	2372	*Washingtonia robusta H. Wendl.*	753483	4429935		18,50			privada		10,00

CATÁLOGO DE PROTECCIONES DE CASTELLÓN DE LA PLANA	N-58
PATRIMONIO NATURAL- VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO	

ARBOLADO CATALOGADO	**CATALOGACIÓN:** INDIVIDUAL
	PROTECCIÓN GENERAL: INTEGRAL

1 DATOS

DENOMINACIÓN **OLEA EUROPAEA L.**

DIRECCIÓN POSTAL Propiedad privada en partida Bovalar.

TITULARIDAD Privada

2 FOTOGRAFÍA

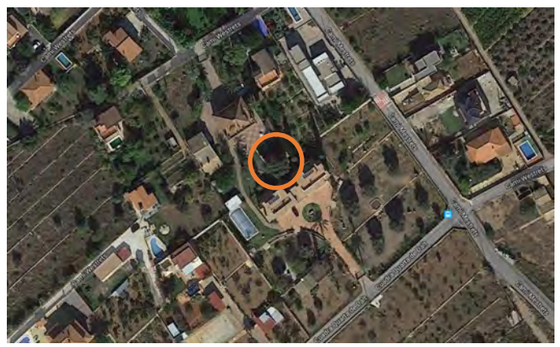

3 SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

COORDENADAS UTM (x,y): (751059, 4432850)

REFERENCIA CATASTRAL

1030316YK5313S



4 DESCRIPCIÓN GENERAL

Ejemplar singular de Olea europea de gran envergadura transplantado en propiedad privada, en parcela de la partida Bovalar de Castellón. En la misma está situado de forma aislada dentro de un jardín con más olivos y otras especies ornamentales.

Este ejemplar está catalogado en el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012) con número de inventario Nº 2728 en la sección de árboles monumentales con protección Genérica.

En el listado de inventario del Catálogo aparecen los siguientes datos:

Nº de inventario: 2728
Coordenadas (x,y,z): (751059; 4432850, 75)
Perímetro de tronco: 6,20 m.
Diámetro mayor de copa: 14,30 m.
Altura: 10,40 m.
Entorno de protección: 17,20 m.

Otros datos relativos al ejemplar catalogado:
Paraje: El Tossal Gros
Referencia Catastral: 1030316YK5313S
Propiedad: Privada
Especie: *Olea europea, L.*
Vitalidad: Saludable
Afecciones_ entorno: Transplantado en 1993. Recibe sombra de edificaciones. Tiene suficiente humedad, está ubicado en pradera verde con aspersión.
Medidas de conservación: Vigilar para no provocar o favorecer hongos. Realizar tratamiento con funguicida como se viene practicando.

5 COMPONENTES PRINCIPALES

Nº	DENOMINACIÓN	VALORACIÓN	CARÁCTER	ESTADO DE CONSERVACIÓN
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura, forma y tamaño de la copa.	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	(a conservar)	Ambiental	Buen estado
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	(Sobre tierra/ a conservar)	Ambiental	Buen estado
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto (jardín particular).	(a conservar)	Ambiental	Buen Estado
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	(a conservar/ ejemplar singular)	Ambiental	Buen estado

6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	(a conservar)	Ambiental	No observado

Se consideran componentes principales de un elemento o conjunto protegido aquellas partes o características del mismo que tienen funciones reconocibles y diferenciadas y que presentan una cierta homogeneidad en cuanto a los valores que justifican, bien su conservación o bien su consideración como irrelevante o impropio.

6 ACTUACIONES PREVISTAS

Nº	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN	IMPORTANCIA	URGENCIA
1.	Estructura del ejemplar: Tamaño, forma, altura, forma y tamaño de la copa.	Mantenimiento	Media	No Urgente
2.	Estado vegetativo del ejemplar (edad, desarrollo, presencia de plagas o enfermedades, situaciones de riesgo por enfermedad, mal desarrollo o mal estado generalizado).	Mantenimiento	Media	No Urgente
3.	Componentes formales: Situación del ejemplar (sobre tierra/ alcorque/macetero, etc.)	Mantenimiento	Media	No Urgente
4.	Componentes formales: Situación dentro de un conjunto (jardín particular).	Mantenimiento	Media	No Urgente
5.	Componentes paisajísticos del ejemplar: Rareza y/o singularidad.	Mantenimiento	Media	No Urgente
6.	Componentes antrópicos: componentes para la minimización de situaciones de riesgo mediante tratamientos, tutores, puntales, etc.	Mantenimiento	Media	No Urgente

7 NORMATIVA SECTORIAL

•Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE número 299 de fecha 14.12.07).

•Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de Patrimonio Arbóreo Monumental de la Comunitat Valenciana (DOGV número 5265 de fecha 24.05.06).

• Decreto 154/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de desarrollo de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de la Generalitat, de patrimonio arbóreo monumental de la Generalitat Valenciana (DOGV número 8393 de fecha 28.09.2018).

• ORDEN 22/2012, de 13 de noviembre, de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana (DOGV número 6909 de fecha 23.11.2012). **Nota:** última actualización 10 de octubre de 2016 (Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

• Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (DOCV número 7329 de fecha 31.07.2014).

8 NORMATIVA DEL PLAN

SUELO URBANO. ZONA URBANA RESIDENCIAL (ZUR- RE)

PARTE CON EFICACIA NORMATIVA DEL CATÁLOGO DE PROTECCIONES

9 INDICE DE DOCUMENTOS GRÁFICOS

FOTOGRAFÍAS	PLANOS
F1 Imagen tomada del Google maps donde se indica su situación en la parcela. No se ve desde la calle Mestrets.	P1 Emplazamiento sobre topográfico y relación con el resto de los bienes de Patrimonio Natural
	P2 Emplazamiento sobre cartografía básica ICV
	P3 Emplazamiento sobre Ortofoto
	P4 Emplazamiento sobre ortofoto Google maps
	P5 Emplazamiento sobre catastral

FOTOGRAFÍAS



F1

PLANOS

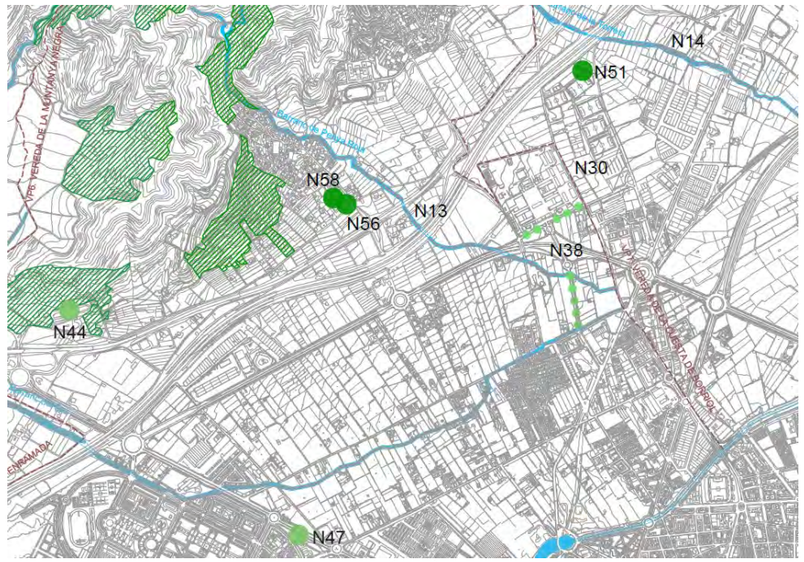

P1 (N58)

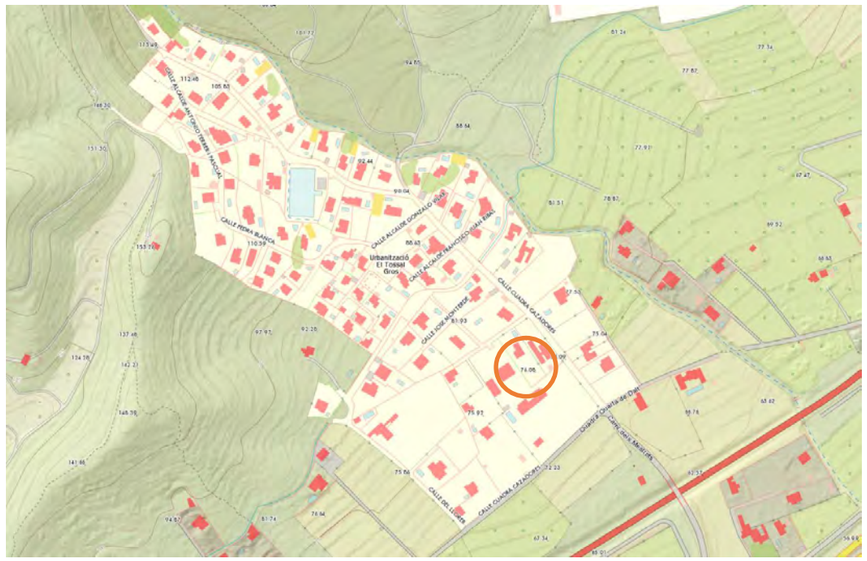

P2



P3

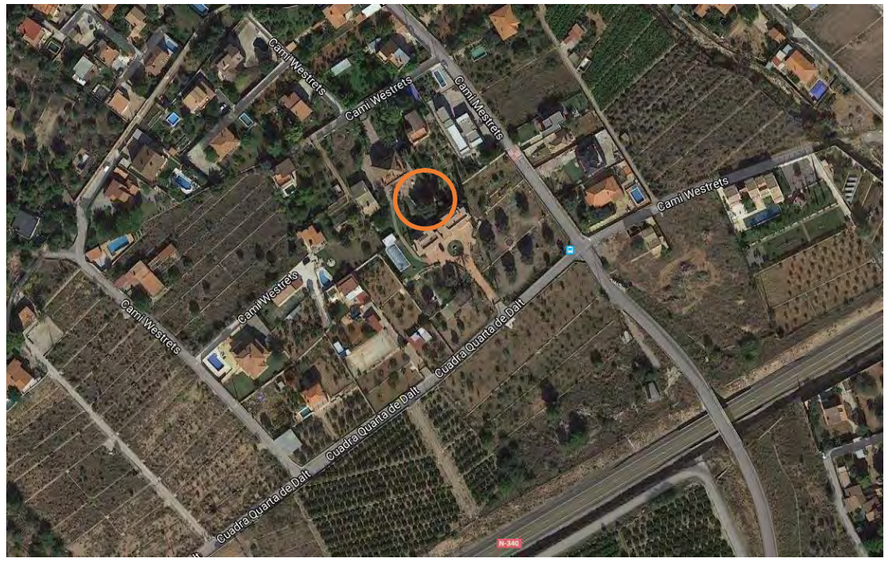

P4

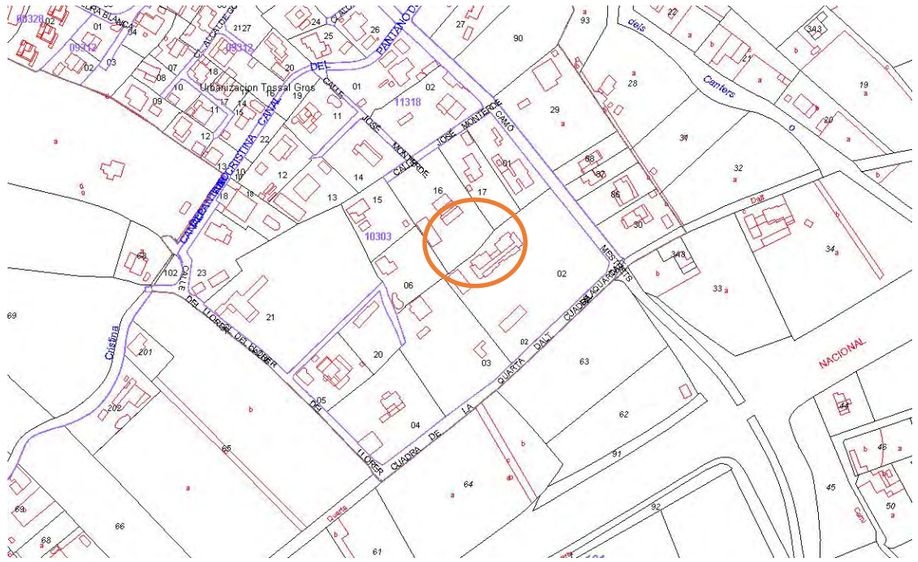

P5

10 REFERENCIAS DOCUMENTALES

NOTICIAS HISTÓRICAS

LIBROS

ARTÍCULOS

TRABAJOS PUBLICADOS

FUENTES DOCUMENTALES

- Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio. Sistema de Información Territorial.
- Sistema de Información Territorial de la Generalitat Valenciana (Instituto Cartográfico Valenciano). Geoportal Terrasit.
- Ayuntamiento de Castellón. www.castello.es
- Google maps: www.google.es/maps.

11 OBSERVACIONES

11.1. Datos de la Catalogación en el Catálogo de árboles monumentales de la Comunitat Valenciana

CATÁLOGO - CATÀLEG

MUNICIPIO *MUNICIPI*	Nº INVENTARIO *Nº INVENTARI*	ESPECIE *ESPÉCIE*	X[1]	Y[1]	EDAD ≥ 350 EDAT ≥ 350	ALTURA *ALÇADA*	PERÍMETRO[2] *PERÍMETRE[2]*	Ø COPA	PROPIEDAD *PROPIETAT*	ENTORNO PROTECCIÓN[3] ENTORN PROTECCIÓ[3]

[1] Coordenadas X,Y en la proyección Universal Transversa de Mercator (UTM) y sistema de referencia (DATUM) ETRS 1989 - huso 30 N.
[1] Coordenades X,Y en la projecció Universal Transversa de Mercator (UTM) y sistema de referència (DATUM) ETRS 1989 - fus 30 N.
[2] Perímetro del tronco medido a una altura de 1,30 m.
[2] Perímetre del tronc mesurat a una alçada de 1,30 m.
[3] El entorno de protección queda definido por un círculo alrededor de la base del árbol por donde se extienden sus raíces, con radio no inferior al expresado en metros.
[3] L'entorn de protecció queda definit per un cercle al voltant de la base de l'arbre per on s'estenen les seues arrels, amb ràdio no inferior a l'expressat en metres.

SECCIÓN: PROTECCIÓN GENÉRICA / SECCIÓ: PROTECCIÓ GENÈRICA

El motivo por el que se inscriben en el catálogo los árboles o arboledas que figuran en esta sección es porque alcanzan o superan uno o más de los siguientes parámetros:
El motiu pel qual s'inscriuen en el catàleg els arbres o arbredes que figuren en esta secció és perquè aconseguixen o superen un o més dels paràmetres següents:

- 350 años de edad / *350 anys d'edat.*
- 30 m de altura / *30 m d'alçària.*
- 6 m de perímetro de tronco, medido a una altura de 1,30 m de la base / *6 m de perímetre de tronc, mesurat a una alçada de 1,30 m del sol.*
- 25 m de diámetro de copa, medida sobre la proyección horizontal / *25 m de diàmetre de copa, mesurat en la projecció sobre el plànol horitzontal.*
- 12 m de estípite en el caso de las especies pertenecientes a la familia Palmae, con excepción del género Washingtonia, cuyo umbral es 18 m.
12 m d'estípit en el cas de les espècies pertanyents a la família Palmae, a excepció del gènere Washingtonia, el llindar de la qual és 18 m.

Castellón de la Plana/Castelló	493	*Ficus macrophylla Desf. ex Pers.*	753214	4430705		18,00	4,55	25,00			22,50
Castellón de la Plana/Castelló	2734	*Olea europaea L.*	751***	4432***	×	7,50	6,12	8,80	privada		14,40
Castellón de la Plana/Castelló	495	*Olea europaea L.*	752***	4430***	×	11,00	5,90	8,00			14,00
Castellón de la Plana/Castelló	2728	*Olea europaea L.*	751***	4432***	×	10,40	6,20	14,30	privada		17,20
Castellón de la Plana/Castelló	498	*Phoenix canariensis Chabaud*	753590	4431591		12,00	2,07	7,00			10,00
Castellón de la Plana/Castelló	2371	*Washingtonia robusta H. Wendl.*	753482	4429931		18,00			privada		10,00
Castellón de la Plana/Castelló	2372	*Washingtonia robusta H. Wendl.*	753483	4429935		18,50			privada		10,00

ANEXO 3: PLANO DE UBICACIÓN DE LOS BIENES Y CONJUNTOS CATALOGADOS

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

N01 PARAJE NATURAL DESERT DE LES PALMES. PARQUE NATURAL DESERT DE LES PALMES.

N02 PARQUE NATURAL ISLAS COLUMBRETES.

RESERVAS NATURALES

N02 RESERVA NATURAL ISLAS COLUMBRETES. ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS DE IMPORTANCIA PARA EL MEDITERRÁNEO (ZEPIM) ÁREAS IMPORTANTES PARA LAS AVES (IBA) MARINAS.

PARAJES NATURALES MUNICIPALES

N03 PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LA MAGDALENA

RED NATURA 2000

LUGARES DE IMPORTANCIA COMUNITARIA (LIC)

N01 LIC DESERT DE LES PALMES

N02 LIC ÁREAS EMERGIDAS DE LAS ISLAS COLUMBRETES

ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)

N01 ZEC DESERT DE LES PALMES

ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES (ZEPA)

N01 ZEPA DESERT DE LES PALMES

N02 ZEPA ÁREAS EMERGIDAS ISLAS COLUMBRETES

OTROS BIENES QUE ASEGURAN LA BIODIVERSIDAD

MICRORRESERVAS DE FLORA

N02 MICRORRESERVA ILLA FERRERA

N02 MICRORRESERVA ILLA FORADADA

N23 MICRORRESERVA SERRADAL

RESERVA MARINA DE INTERÉS PESQUERO

N02 RESERVA MARINA DE INTERÉS PESQUERO ISLAS COLUMBRETES

ÁREAS SUJETAS A PLANES DE RECUPERACIÓN

N04 PLAN DE RECUPERACIÓN DE MURCIÉLAGO RATONERO PATUDO Y MURCIÉLAGO MEDIANO DE LA HERRADURA (MOLÍ DE LA FONT)

N05 PLAN DE RECUPERACIÓN DE MURCIÉLAGO RATONERO PATUDO Y MURCIÉLAGO MEDIANO DE LA HERRADURA (COVA DE LES MERAVELLES)

N02 PLAN DE RECUPERACIÓN DELA GAIVOTA AOUDIN (ISLAS

ZONAS DE REGENERACIÓN DUNAR

N23 ZONA DE REGENERACIÓN DUNAR PLAYA DEL SERRADAL

FORMACIONES DE HÁBITATS

N07 ASOCIACIÓN BRACHYPODION PHOENICOIDES. (ZONA SUR PRÓXIMA ALGUERA SANT JAUME)

N02 FORMACIÓN 1 UBICADA EN ILLA GROSSA (ISLAS COLUMBRETES)

N02 FORMACIÓN 2 UBICADA EN ILLA GROSSA (ISLAS COLUMBRETES)

N02 FORMACIÓN 3 UBICADA EN ILLA GROSSA (ISLAS COLUMBRETES)

N02 FORMACIÓN 4 UBICADA EN ILLA FERRERA (ISLAS COLUMBRETES)

N02 FORMACIÓN 5 UBICADA EN ILLA LA FORADADA Y FORADADETA, (ISLAS COLUMBRETES)

CUEVAS

CUEVAS CATALOGADAS EN CATÁLOGO DE CUEVAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA

N04 MOLÍ DE LA FONT

N05 COVA DE LES MERAVELLES

CUEVAS NO CATALOGADAS CON PROTECCIÓN GENÉRICA

N06 COVA DE LA SEDA

RED HIDROGRÁFICA. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

RÍOS

N08 RÍO SECO DE BORRIOL

RAMBLAS

N09 RAMBLA DE LA VIUDA

BARRANCOS

N10 BARRANC D'ALMELA

N11 BARRANC DEL MALVESTIT

N12 BARRANC DEL SOL

N13 BARRANC DE PENYA ROJA

N14 BARRANC DE LA TORRETA

N15 BARRANC DE LA PIGUETA

N16 BARRANC DEL MIGDIA

N17 BARRANC DE BOIRA

N18 BARRANC DE LA MAGDALENA

N19 BARRANC MAS DE XIVA

N20 BARRANC DE FRAGA

MAR MEDITERRÁNEO. DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE

PLAYAS

N21 PLAYA DEL PINAR

N22 PLAYA DEL GURUGÚ

N23 PLAYA DEL SERRADAL

VÍAS PECUARIAS Y ELEMENTOS PECUARIOS

VÍAS PECUARIAS

N24 VP1. CAÑADA REAL DE ZARAGOZA

N25 VP2. CORDEL REAL DE ARAGÓN

N26 VP3. VEREDA DE ALMAZORA DE LA VENTA DE PIGÓS

N27 VP4. VEREDA DE LA PEDRERA

N28 VP5. VEREDA DE LA ENRAMADA

N29 VP6. VEREDA DE LA MUNTANYA NEGRA

N30 VP7. VEREDA DE LA CUESTA DE BORRIOL

N31 VP8. VEREDA DEL CAMÍ CAMINÀS

N32 VP9. COLADA DEL CAMÍ DE LES VILLES

N33 VP10. COLADA DE L'ALGEPSAR

ELEMENTOS PECUARIOS

N31 DESCANSADERO Y ABREVADERO DE LA ERMITA DE SAN ROC DE CANET

DESCANSADERO Y ABREVADERO DE LLEDÓ

DESCANSADERO DE LA ERMITA DE SANT JOSEP

VEGETACIÓN DE INTERÉS. PATRIMONIO ARBÓREO

MASA FORESTAL

N34 MASA FORESTAL

ZONAS VERDES DE ESPECIAL INTERÉS

N35 PARQUE RIBALTA

N36 PARQUE DEL PINAR

ARBOLADO DE INTERÉS

N37 AVENIDA CARRETERA NACIONAL

N38 CUARTEL DE TETUAN

N39 ERMITA SAN ROC DE CANET

N40 MOLÍ LA FONT

N41 ERMITA DE LA SALUD

N42 BASÍLICA DE LLEDÓ

N43 ALMEZ PRÓXIMO AL CAMÍ CAMINÀS

N44 HOSPITAL DE LA MAGDALENA

N45 ERMITORIO DE LA MAGDALENA

N46 WASHINGTONIA DEL CARRER PEREZ DOLZ

N47 PINOS DEL JARDÍN ZONA VERDE RIU SEC

N48 WASHINGTONIA DE LA PLAZA DE LA PAZ

N49 WASHINGTONIA EN CREMOR

N50 LLEDONER PRÓXIMO AL CAMÍ ALMALAFA

N51 OLIVO EN POLIDEPORTIVO CHENCHO

ARBOLADO CATALOGADO

N52 FICUS MACROPHYLLA DESF. EX PERS

N53 PHOENIX CANARIENSIS CHABAUD

N54 WASHINGTONIA ROBUSTA H.WENDL. (INV. 2371)

N55 WASHINGTONIA ROBUSTA H.WENDL. (INV. 2372)

N56 OLEA EUROPEA L. (INVENTARIO 2724)

N57 OLEA EUROPEA L. (INVENTARIO 496)

N58 OLEA EUROPEA L. (INVENTARIO 2728)

SITUACIÓN ESCALA 1:200.000

LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL

ILLES COLUMBRETES

N02. PARC NATURAL ILLES COLUMBRETES

Illa Columbrete Grande o Grossa

Illa Mancolibre

Illa Seboreta

N02. MICRORRESERVA ILLA FERRERA

Illa Ferrera o Malaespina

Illa Espinosa

Illa Bassa

Illa Valdés

Illa Navarrete

Illa la Horadada o Ferrer

Illa Lobo

Illa Méndez Núñez

N02. MICRORRESERVA ILLA FORADADA

Illa Bergantín o Galiote

Illa Cerqueta

Illa Chorrera

Illa Balaeto

ESCALA 1:25.000

EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA

EQUIP REDACTOR

SERVEIS TÈCNICS MUNICIPALS

PLA GENERAL ESTRUCTURAL

2019

PLÀNOL D'ORDENACIÓ

Nº PLÀNOL: 01

PATRIMONI NATURAL

ESCALA 1:20.000 1000 0 200 400 600 800 1000(M)